CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

HIDROCARBUROS ENERGÍA & MINERÍA

¿Los recursos naturales impulsan el desarrollo del Perú?

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
PRESIDENTE

2022 - 2023

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

HIDROCARBUROS ENERGÍA & MINERÍA

¿Los recursos naturales impulsan el desarrollo del Perú?

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
PRESIDENTE

2022-2023

"El poder transformador de los recursos naturales"

Datos del Libro:

Congreso de la República
HIDROCARBUROS, MINERÍA & ENERGÍA
¿Recursos naturales que impulsan el desarrollo del Perú?

Comisión de Energía y Minas - CEM
Periodo Legislativo 2022 - 2023
Lima, julio de 2023

Arq. Jorge Luis Flores Ancachi
Presidente de la Comisión de Energía y Minas

Edificio: Víctor Raúl Haya de la Torre; tercer piso - oficina 303
Teléfono: 951494892 - 985869606

Diseño y diagramación: CEM
Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N°2023-05674
ISBN00000000

Página WEB: www.congreso.gob.pe/comisiones2022/Energia
Correo electrónico: jorgeluisfloresancachi@gmail.com

Impresión: TIPSAL S.A. Calle Domingo Elías n° 733, Surquillo, Lima

© Congreso de la República
Se autoriza libremente la copia, distribución y comunicación pública de esta obra, siempre en cuando se reconozca su autoría y no se use para fines comerciales

"Servimos a la nación"

HIDROCARBUROS
MINERÍA

ENERGÍA

“Allá donde se encuentran los recursos naturales, también se encuentra nuestra patria”

Lic. JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA

Presidente del Congreso de la República

Periodo Legislativo

2022 – 2023

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI

Presidente de la Comisión de Energía y Minas

Periodo Legislativo

2022 – 2023

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

MESA DIRECTIVA

PERIODO LEGISLATIVO

2022 - 2023

PRESIDENTE

Jorge Luis
Flores Ancachi

VICEPRESIDENTE

Diego Alonso Fernando
Bazán Calderón

SECRETARIO

Alfredo
Pariona Sinche

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
MIEMBROS TITULARES

CONGRESISTA	NOMBRES Y APELLIDOS (A / Z)	GRUPO PARLAMENTARIO	REPRESENTANTE
	Arturo Alegría García	Fuerza Popular	Región San Martín
	Carlos Enrique Alva Rojas	No Agrupado	Región La Libertad
	Miguel Angel Ciccia Vásquez	Renovación Popular	Región Piura
	Jorge Samuel Coayla Juárez	Perú Bicentenario	Región Moquegua
	Diana Carolina Gonzales Delgado	Avanza País	Región Arequipa
	Luis Roberto Kamiche Morante	Perú Democrático	Región La Libertad

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
MIEMBROS TITULARES

CONGRESISTA	NOMBRES Y APELLIDOS (A / Z)	GRUPO PARLAMENTARIO	REPRESENTANTE
	Ilich Fredy López Ureña	Acción Popular	Región Junín
	Elizabeth Sara Medina Hermosilla	Bloque Magisterial	Región Huánuco
	Segundo Toribio Montalvo Cubas	Perú Libre	Región Amazonas
	Jorge Carlos Montoya Manrique	Renovación Popular	Región Lima
	Jorge Alberto Morante Figari	Fuerza Popular	Región Loreto
	Margot Palacios Huamán	Perú Libre	Región Ayacucho

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
MIEMBROS TITULARES

CONGRESISTA	NOMBRES Y APELLIDOS (A / Z)	GRUPO PARLAMENTARIO	REPRESENTANTE
	Segundo Teodomiro Quiroz Barboza	Bloque Magisterial	Región Cajamarca
	César Manuel Revilla Villanueva	Fuerza Popular	Región Piura
	Eduardo Salhuana Cavides	Alianza para el Progreso	Región Madre de Dios
	Rosio Torres Salinas	Alianza para el Progreso	Región Loreto
	Héctor José Ventura Angel	Fuerza Popular	Región Tumbes
	Carlos Javier Zeballos Madariaga	Podemos Perú	Región Puno

PRESENTACIÓN

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Presidente de la Comisión de Energía y Minas

En mi calidad de presidente de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, tengo el honor de presentar el libro titulado "Hidrocarburos, Energía & Minería: ¿Los recursos naturales impulsan el desarrollo del Perú?". Esta obra representa el fruto del nuestro arduo trabajo durante el período legislativo 2022-2023 en el que se realizó un análisis exhaustivo desde el punto de vista legislativo sobre el uso y aprovechamiento de nuestros recursos naturales a fin de contribuir con el desarrollo de nuestro amado país.

A lo largo de nuestra gestión, nos hemos enfocado en observar a fondo la importancia estratégica de los hidrocarburos, la energía y la minería. Reconocemos que estos recursos son verdaderas fuentes de riqueza natural y poseen el potencial de impulsar el crecimiento económico, generar empleo y abrir oportunidades para el progreso en todas las regiones de nuestra nación.

En este libro, nos adentramos a un análisis exhaustivo e imparcial relacionado a temas de gran relevancia que han despertado esperanzas en nuestra población; por ejemplo, debatimos la importancia para que los lotes petroleros que están con sus contratos por vencer, vuelvan a estar bajo la gestión de Petroperú S.A., lo cual representaría una oportunidad para fortalecer nuestra soberanía energética y promover un desarrollo más equitativo y sostenible, entendiéndose que, hace treinta años, nuestro país producía 155 mil barriles de petróleo por día, a través de pozos productivos que fueron entregados mediante contratos a la industria privada; sin embargo, en la actualidad, la producción se ha reducido a 44 mil barriles de petróleo por día. Conscientes de esta realidad y considerando la puesta en operación de la Nueva Refinería en Talara, se está proponiendo políticamente la transferencia de las actividades propias de todo el proceso de explotación, exploración, refinación y comercialización del petróleo a cargo de Petroperú S.A. Este hecho resulta histórico, ya que tendrá un impacto en la economía nacional.

Además, abordamos el tema relacionado a los altos costos en las tarifas eléctricas, en relación a este problema, planteamos cuestionamientos y propuestas para garantizar el acceso a la energía para todos los peruanos. Asimismo, nos enfocamos en promover en cerrar brechas, impulsando normas para masificar el gas, reconociendo su potencial como una fuente de energía más limpia y económica, impulsando así, su acceso y utilización en todo el territorio nacional.

En línea con los desafíos globales en materia ambiental, también nos hemos dedicado a promover la transición energética hacia el uso y aprovechamiento de las energías renovables, a través de propuestas y modificaciones a las normas, buscando promover la adopción de tecnologías limpias y sostenibles, contribuyendo así a la reducción de las emisiones de carbono y la mitigación del cambio climático, a pesar de los cuestionamientos de un minúsculo grupo de prensa, que se oponen a este importante cambio en la matriz energética.

Reconocemos la importancia de generar un ambiente propicio para atraer inversiones responsables y sostenibles, que impulsen nuevos proyectos de inversión y contribuyan al crecimiento económico del país, siempre en armonía con la protección del medio ambiente y el respeto de los derechos de las comunidades locales.

Este libro, se presenta como una instrumento informativo y de reflexión, destinada tanto a los ciudadanos interesados en comprender mejor los desafíos energéticos y mineros del país, como a los legisladores, funcionarios públicos, académicos y profesionales involucrados, en la toma de decisiones relacionadas con estos temas, confiamos en que esta obra contribuirá al enriquecimiento del debate público y a la búsqueda de soluciones responsables y sostenibles para el aprovechamiento de nuestros recursos naturales en beneficio de todos los peruanos. Esta obra, más que una simple compilación, es un compendio técnico, académico y político, que aborda asuntos cruciales para nuestra nación.

Confío, que este trabajo realizado es el fruto de una modesta pretensión, propuesta por nuestra presidencia, el cual debe servir como un aporte para quienes buscan profundizar los conocimientos en torno a los sectores de hidrocarburos, energía y minería; en esa misma línea, a lo largo de nuestra gestión, consideramos que las sesiones ordinarias y extraordinarias, audiencias públicas, y eventos de carácter académico, técnico y político organizados, han servido para sensibilizar y mitigar el impacto ambiental de la industria y las actividades mineras en nuestro entorno, las comunidades y la población en general.

Siendo la Comisión de Energía y Minas un grupo de trabajo especializado para tratar temas relacionados al sector de energía, minería e hidrocarburos, se nos remitieron para conocimiento, durante el Período Anual de Sesiones 2022 – 2023, sesenta y cinco (65) proyectos de ley para estudiarlos y pronunciarnos a través de los respectivos dictámenes. Asimismo, la Comisión heredó del período legislativo 2021-2022 treinta y nueve (39) proyectos de ley. Consecuentemente, la Comisión de Energía y Minas del período legislativo 2022-2023 asumió el encargo de pronunciarse sobre ciento cuatro (104) proyectos de ley.

Del mismo modo, este libro ofrece un análisis detallado de las medidas y regulaciones vigentes en los mencionados sectores, proponiendo mejoras para impulsar una industria más respetuosa con el medio ambiente y que sea sostenible. También se presentan casos exitosos y lecciones aprendidas en nuestro periodo legislativo, buscando promover las mejores prácticas y contribuir al desarrollo socioeconómico del país.

Además, este aporte se convierte en una valiosa herramienta para fomentar el debate y la reflexión sobre la gestión sostenible de los recursos naturales, extraíbles en nuestro país, consideramos que será una guía de utilidad para los futuros gestores de la Comisión de Energía y Minas, así como para el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y otros organismos relacionados con empresas vinculadas a los sectores energéticos y mineros.

Finalmente, confiamos en que este aporte será un valioso recurso para el Estado peruano, el Congreso de la República y la Nación Peruana, en atención de las necesidades y actividades que urge la población para mejorar su calidad de vida en relación al uso y aprovechamiento de los recursos, como los hidrocarburos, la energía y minería, cuidando celosamente nuestro medio ambiente

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Presidente de la Comisión de Energía y Minas

EQUIPO TÉCNICO

SERVICIO PARLAMENTARIO

Pepe Huamán Coronel
Secretario Técnico

Karen Yana Quispe
Profesional

Alcibiades Kaqui Rojas
Especialista

Martha Rocío Valderrama León
Técnico Parlamentario

Margarita Tatiana Vargas Muñoz
Técnico Parlamentario

Cándida Contreras Antezana
Técnico Parlamentario

PERSONAL DE LA COMISIÓN

Javier Guido Núñez Llanos
Asesor Principal

Ray Ramos Gómez
Asesor I

Leoncio Alberto David Aza Gates
Asesor II

Luis Yanes Martínez
Asesor II

Frank Ciro Yucra Chura
Técnico

Yony Sabino Cruz Flores
Técnico

Juan José Mamani Benito
Auxiliar

COLABORADORES

Julio César Salinas Venegas
Asesor Principal

Erick Billy Scott Meléndez
Asesor II

Santiago Limachi Velásquez
Técnico

Edgar Rivera Bolaños
Técnico

Pierangela Yabar Arriaga
Técnico

EL PROPÓSITO DEL LIBRO

El propósito del libro que lleva como título "Hidrocarburos, Energía y Minería: ¿Los recursos naturales impulsan el desarrollo del Perú?" Gestión 2022-2023" prioriza varios aspectos para el desarrollo nacional.

Primero, el libro tiene como propósito principal, informar detalladamente sobre las actividades llevadas a cabo por la Comisión de Energía y Minas (CEM), durante el período 2022-2023. Se proporciona información exhaustiva y actualizada sobre las políticas, decisiones y avances en estos sectores claves para el país.

Asimismo, establece un precedente para futuras comisiones y funcionarios, que ocupen cargos en la gestión de los hidrocarburos, la energía y la minería, por lo que al documentar y presentar de manera organizada las acciones y resultados de la gestión, el libro servirá como una especie de hoja de ruta para aquellos que deseen dar continuidad y mejorar en estas áreas en el futuro.

Además de informar sobre las actividades realizadas en relación a la CEM, el libro se centra en los temas pendientes de ser analizados y abordados por la Comisión; por otro lado, se identifica los desafíos y las áreas en las que se requiere mayor atención y esfuerzo, brindando así una visión integral de los problemas y las oportunidades que enfrenta el país en relación con los hidrocarburos, energía y la minería.

Por otra parte, busca ser una herramienta para el desarrollo sostenible y la mejora de las condiciones de vida de los sectores más necesitados de la población peruana. Al abordar temas relacionados con los recursos naturales, la energía y la minería, se busca encontrar soluciones y estrategias que beneficien directamente a las comunidades y promuevan el bienestar general.

Al ser un proyecto ambicioso y completo, el libro busca establecer un estándar de gestión no sólo en nuestra Comisión, sino en otras comisiones que aborden temas relacionados con el desarrollo y mejora de la calidad de vida de todos los peruanos y peruanas.

Se espera que este trabajo sea un desafío, y se continúe documentando y compartiendo los conocimientos, sentando así un precedente para la transparencia y la difusión de información valiosa para el país.

AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a los congresistas, miembros titulares de la Comisión de Energía y Minas, por su liderazgo y compromiso en la gestión de estos sectores vitales para nuestro país. Su experiencia y dedicación han sido fundamentales para desarrollar y promover leyes y propuestas legislativas que impulsan el crecimiento y el desarrollo sostenible en estas áreas.

Del mismo modo, agradecer al ministro, viceministros, directores y profesionales del Ministerio de Energía y Minas, por su valiosa contribución en el estudio y debate de los diversos dictámenes. Sus aportes técnicos y profesionales, junto con sus opiniones y recomendaciones, han enriquecido significativamente nuestro trabajo.

Deseo expresar mi agradecimiento a las autoridades de los gobiernos regionales y locales, así como a la población de las diferentes localidades donde llevamos a cabo sesiones descentralizadas y audiencias públicas. Su participación activa y su disposición para compartir sus demandas y preocupaciones han sido fundamentales para asegurar que nuestras decisiones sean inclusivas y respondan a las necesidades de las comunidades a las que servimos.

El agradecimiento especial también va dirigido al equipo técnico y político de la Comisión. Su experiencia, conocimientos y trabajo arduo, fueron fundamentales en la recopilación de información, análisis de datos y elaboración de propuestas que han enriquecido el contenido de este libro. Su compromiso con la excelencia y el rigor académico ha sido inspirador.

Queremos, asimismo reconocer y agradecer al personal de servicio parlamentario del Congreso que colaboró en la logística y organización de todas las etapas de este proyecto, además agradecer de manera particular a nuestro secretario técnico, por dinamizar el trabajo y otorgarnos la información requerida. Su profesionalismo y dedicación han facilitado el proceso de redacción y edición, asegurándonos que cada detalle se haya cuidado próvidamente.

No podemos dejar de mencionar y agradecer a los profesionales y asesores de los distintos despachos de los congresistas miembros titulares que han contribuido con su experiencia y conocimientos especializados en las diversas actividades que ha realizado la Comisión.

Agradecer, a todas las personas que contribuyeron de manera significativa en la redacción, edición, diagramación y publicación de este libro sobre hidrocarburos, energía y minería. Sin su valiosa participación y dedicación, este proyecto no habría sido posible.

Por último, pero no menos importante, deseamos expresar nuestra gratitud a todas las personas y ciudadanos que han hecho realidad este sueño. Su apoyo y confianza en este proyecto han sido el motor que impulsó nuestro trabajo.

¡Gracias a todos por hacer posible la publicación de este libro!

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Presidente de la Comisión de Energía y Minas

Lic. SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República

RECONOCIMIENTO A LA GESTIÓN DE JORGE LUIS FLORES ANCACHI, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

Como segunda vicepresidenta del Congreso de la República, saludo la gestión altamente técnica del legislador Jorge Luis Flores Ancachi como presidente de la Comisión de Energía y Minas, conozco de primera mano la gran responsabilidad que conlleva presidir un grupo de trabajo con una agenda tan esperada por la opinión pública y crucial para el bienestar de millones de peruanas y peruanos.

Liderar una Comisión no se reduce a examinar la producción legislativa desde una perspectiva técnica; por el contrario, nos compromete a conciliar y dar cabida a las iniciativas legislativas de la sociedad civil, los gobiernos regionales y locales, los organismos autónomos y otros poderes del Estado.

De igual manera, nos reafirma la tarea de escuchar las opiniones de cada uno de los sectores y generar dictámenes que reflejen el espíritu de participación democrática al que nos debemos.

Desde mi posición actual en la Mesa Directiva, puedo dar fe de que los esfuerzos de la Comisión de Energía y Minas se reflejan en una adecuada producción legislativa, la cual nos ha brindado siete importantes leyes, entre ellos:

1. Ley 31595, Ley que promueve la descontaminación ambiental y establece el retiro del cableado aéreo en desuso o en mal estado en las zonas urbanas del país.

2. Ley 31598, Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 31429, Ley que modifica los artículos 1, 2 y 3 e incorpora el artículo 3-A en la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica, con la finalidad de adelantar su vigencia.

3. Ley 31616, Ley que establece medidas especiales para empresas en reestructuración patrimonial en el marco de la Ley General del Sistema Concursal, con el fin de fortalecer la gestión ambiental en áreas impactadas y/o con pasivos ambientales mineros.

4. Ley 31646, Ley que establece que los vehículos de transporte terrestre internacional ingresan al territorio nacional cumpliendo la normativa peruana en materia de calidad de combustibles.

5. Ley 31663, Ley que prorroga la vigencia de las Leyes 27623 y 27624.

6. Ley 31713, Ley que suspende la aplicación del artículo 3-A de la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica.

7. Ley 31746, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1107, Decreto Legislativo que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de maquinarias y equipos que pueden ser utilizados en la minería ilegal, así como del producto minero obtenido en dicha actividad, a fin de autorizar la comercialización de productos mineros

a los proveedores que se encuentran inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) u otros registros.

Un sector tan importante como el sector minero, que representa el principal impulsor de nuestras exportaciones tradicionales, generador de miles de puestos de trabajo y cuya correcta gestión determinará la sostenibilidad de la riqueza de nuestra nación, debe ser administrado con la seriedad con la que ha sido gestionado durante el mandato del parlamentario Flores Ancachi.

En un mundo constantemente amenazado por una crisis ambiental, la gestión de energías renovables y su correcta integración en nuestra vida cotidiana requiere el respaldo de leyes que lo hagan posible para mejorar la calidad de vida de millones de peruanos. De esta manera, cumpliremos el sueño que Fernando Belaunde Terry nos encomendó, llevar luz a los rincones más remotos de nuestro amado Perú.

Me complace en esta ocasión, expresar mi más sincero saludo y reconocimiento al presidente por su destacada labor al frente de la Comisión de Energía y Minas. Su desempeño ha sido ejemplar, demostrando un compromiso admirable con el desarrollo y bienestar de nuestra nación, quiero resaltar del mismo modo, su gestión destacada, caracterizada por su eficiencia y enfoque hacia resultados. Gracias a su liderazgo, hemos podido avanzar en importantes iniciativas y tomar decisiones trascendentales para el sector hidrocarburos, energético y minero, impulsando el desarrollo económico y la generación de empleo en beneficio de todos los peruanos.

Espero fervientemente que este reconocimiento sea un estímulo para continuar trabajando increíblemente en la misma línea, enfocados en promover medidas que fortalezcan nuestra industria energética y minera de manera sostenible y responsable desde el Congreso de la República.

En mi calidad de representante del Congreso de la República, quiero manifestar mi total disposición para colaborar en todo lo necesario para que nuestros esfuerzos conjuntos puedan seguir mostrando resultados positivos para el país. Agradezco sinceramente su dedicación y compromiso en esta labor crucial para el futuro de nuestra nación.

Finalmente, le reitero mi reconocimiento y gratitud por su labor aceptable y eficiente como presidente de la Comisión de Energía y Minas. Confió en que juntos, seguiremos trabajando por el bienestar de todos los peruanos.

Mesa Directiva del Congreso de la República 2022 - 2023

Ing. OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía Minas

EL DESARROLLO DEL PAÍS IMPULSADO POR LOS RECURSOS NATURALES

Saludo al presidente e integrantes de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República por el esfuerzo en la elaboración y publicación de este libro, que será de gran utilidad para todos los actores políticos, técnicos, académicos y del sector privado vinculados a las actividades del sector de Energía y Minas.

Reconocemos el trabajo articulado entre ambas entidades de los dos Poderes del Estado, que ha permitido el debate y la aprobación de importantes normas que regulan nuestro sector.

Saludamos los mecanismos de control político a través de invitaciones a las sesiones de la comisión o pedidos de información y opinión sobre los proyectos de ley, que han permitido al Ministerio proporcionar información a los señores congresistas, a los medios de comunicación y a la ciudadanía sobre las acciones que venimos desarrollando. En la última década, las actividades promovidas por el Ministerio de Energía y Minas han experimentado un importante crecimiento, reflejado en su contribución al Producto Bruto Interno (PBI) y a la Balanza Comercial.

Este aporte se materializa en la distribución del canon minero obtenido gracias a la explotación de recursos minerales, metálicos y no metálicos; el canon hidroenergético generado por los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la utilización del recurso hídrico en la generación de energía eléctrica; y el canon gasífero por la explotación de gas natural y condensado. Esta distribución económica permite a los gobiernos regionales y locales llevar a cabo obras en beneficio de sus poblaciones.

Nuestras líneas de acción se enmarcan en el cumplimiento de la Política Energética Nacional del Perú al 2040. En cuanto a la electricidad, nuestros objetivos son: contar con una matriz energética diversificada, con énfasis en las fuentes renovables y la eficiencia energética, y lograr el acceso universal al suministro energético.

El cumplimiento de estos objetivos nos permite lograr la inclusión social energética y ampliar la cobertura de electrificación en todo el país, especialmente en zonas rurales, aisladas y fronterizas.

Uno de nuestros logros más importantes durante este año ha sido la culminación de 10 obras de electrificación rural en las regiones de Ancash, Huánuco, Junín, La Libertad, Loreto y Puno, con una inversión total de S/ 90.4 millones, beneficiando a 34 mil habitantes de 155 localidades. Además, tenemos en cartera 115 proyectos que representan una inversión de S/. 2,287 millones en 22 regiones y beneficiarán a 903 mil habitantes, lo que nos permite seguir cerrando brechas.

Nuestro potencial geológico nos coloca como un país con un alto potencial minero. Somos el primer productor del continente de estaño y plomo, el segundo productor mundial de cobre y zinc, y el segundo productor de plata, oro y molibdeno en Latinoamérica. La minería es la base para la estabilidad macroeconómica del país. Al cierre de 2022, representó más del 8% del PBI nacional y cerca del 60% del valor total de las exportaciones nacionales, influyendo de forma positiva en la balanza comercial del país. Destaca la participación del cobre, que aporta más del 50% al PBI minero metálico. Solo en

este año, de enero a abril, la producción de cobre creció un 15.7% en comparación con el mismo periodo del año anterior, lo que representa 723,931 Toneladas Métricas Finas.

Hemos logrado importantes inversiones en exploración, planificación minera y concesiones de beneficio de las empresas mineras por un total de US$ 963.4 millones de dólares, logros que se traducen en mayores recursos para nuestro país, especialmente para los gobiernos regionales y locales. Se han transferido S/ 2 660 666 soles a los Gobiernos Regionales en el marco del proceso de formalización minera, lo que contribuye a fortalecer el proceso de descentralización. Para el año 2024, se espera el inicio de la construcción de 6 proyectos mineros valorados en US$ 6,920 millones, de los cuales 4 son proyectos de cobre, con una inversión conjunta de US$ 6,070 millones.

En cumplimiento de nuestro objetivo estratégico institucional OEI.01 "Promover la competitividad y sostenibilidad de las inversiones minero energéticas en beneficio de la población", nos enfocamos en que las actividades mineras se desarrollen de manera sostenible, promoviendo la simplificación administrativa, la transparencia en las gestiones gubernamentales, el respeto al medio ambiente y el diálogo permanente con las autoridades y la población del ámbito de influencia de las actividades mineras.

En cuanto al subsector de Hidrocarburos, reconocemos la importancia del desarrollo de la industria del gas natural y su impacto en todas las actividades económicas y productivas. Por ello, nuestro objetivo es lograr un sector energético con un mínimo impacto ambiental y bajas emisiones de carbono en el marco del Desarrollo Sostenible. Este objetivo nos permite erradicar la pobreza energética de nuestro país mediante la masificación del gas natural.

La Nueva Refinería de Talara, donde se llevó a cabo la sesión descentralizada de la Comisión de Energía y Minas del Congreso, permite transformar la industria de los hidrocarburos y contribuye a la reactivación económica del Perú, principalmente en las regiones de la Costa Norte y la Amazonía, mediante la generación de empleo y la valorización de la riqueza petrolera de nuestro país. Además, la Nueva Refinería de Talara produce combustibles limpios con los más altos estándares de calidad, al nivel de los países más desarrollados del mundo.

En el proceso de masificación del gas natural, contamos con 1,923,266 usuarios residenciales que disfrutan de los beneficios de un combustible más limpio, seguro y económico en las regiones de Lima, Callao, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna, Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura. Asimismo, para reactivar las conexiones en las regiones del suroeste, el 08.05.23 se suscribió el Convenio de nuevas inversiones entre el MINEM y PETROPERÚ, lo que permitirá iniciar las licitaciones para la construcción de las nuevas redes de gas natural.

Desde el 10 de abril hasta el 31 de mayo, el programa Bonogas, ha financiado 32,492 nuevos suministros de gas natural, lo que ha resultado en un total de 1,216,745 beneficiarios hasta la fecha a través del programa. Durante el periodo del 10 de abril al 31 de mayo, se han iniciado las obras de construcción de redes de gas natural en el marco del Plan Con Punche Perú, con un avance de 10.26 km en Lima y Callao, 3.36 km en Ica y 1.71 km en Chiclayo, lo que permite la conexión de los primeros usuarios beneficiarios de este programa, impulsado por el Gobierno en favor de la reactivación económica y el bienestar familiar, a través de un combustible más barato y menos contaminante.

En cuanto a la promoción del vale de descuento FISE, hasta abril de 2023 se ha beneficiado a 981,475 hogares e instituciones de índole social (comedores populares, ollas comunes, QaliWarma) mediante la entrega de vales con valor económico diferenciado de S/25, S/43 y S/63 para la Provincia de la Convención, zona generadora de este importante recurso.

Una vez más, reconocemos el esfuerzo por sacar adelante proyectos como el cambio de la matriz energética, incorporando energías renovables, la masificación del gas, la industrialización del litio, la

electromovilidad, la integración vertical de Petroperu SA y el tratamiento de los lotes petroleros, el hidrógeno verde, entre otros.

Sin duda, esta publicación permitirá al lector realizar un análisis reflexivo sobre el futuro de los recursos naturales en un camino de formalidad, transparencia e integridad, que permitan el desarrollo óptimo de las actividades minero energéticas y propicien un entorno de confianza y seguridad jurídica, elementos altamente significativos para atraer inversiones.

El Congreso de la República y el Poder Ejecutivo tenemos una tarea compleja, pero un solo objetivo: lograr el desarrollo económico y social de nuestro país en beneficio de toda la población, y desde el Ministerio de Energía y Minas garantizar la seguridad energética del Perú.

"El desarrollo sostenible requiere una gestión responsable de los recursos naturales, incluyendo el petróleo y el gas".

Por Sadhguru

Sede Central del Ministerio de Energía y Minas, San Borja, Lima

Dr. JAIME E. LUYO KUONG
Vice Ministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas

ENERGÍA Y MINERÍA, UNA OPORTUNIDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PERÚ

En la segunda década del siglo XXI el mundo está experimentando cambios y tendencias como la transición energética hacia el mayor consumo de fuentes energéticas renovables y limpias, que van reemplazando a los hidrocarburos que son agotables y que han emitido contaminantes doscientos años durante las transiciones energéticas, al carbón y de éste al petróleo causando el actual problema del Cambio Climático. Estos largos procesos de cambio también han estado relacionados con transiciones tecnológicas vinculadas a las nuevas fuentes de energía y que han dado como resultado las llamadas revoluciones industriales y el crecimiento económico de los países europeos y luego de los Estados Unidos que surgió como potencia hegemónica después de la Segunda Guerra Mundial.

El conflicto militar de Rusia-Ucrania ha permitido reconocer la importancia de la seguridad energética y que la escasez energética causa crisis económica e impacto internacional por el factor geopolítico. En el actual escenario internacional, podemos observar que, los países industrializados tienen escasez de recursos energéticos y minerales, sobre todo de los minerales críticos de los cuales dependen las tecnologías vinculadas a la generación eléctrica con fuentes energéticas renovables y para aplicaciones como el transporte eléctrico y otros. Estos recursos energéticos y minerales están localizados en países en vía de desarrollo como el nuestro, y con una mirada prospectiva se puede prever que, en las próximas décadas la demanda de minerales críticos va ir en aumento, así como los precios, con ciclos más prolongados, de hidrógeno verde producido de fuentes energéticas renovables para aplicaciones industriales, fertilizantes y como combustible, impulsada por las políticas de combate al cambio climático y por la transición energética.

El Perú posee un conjunto de minerales críticos (cobre, hierro, plata, zinc, indio, grafito, otros) y es el segundo más grande exportador mundial de cobre y, también actualmente solo se consume menos del 1% de su potencia solar y eólica debido a las restricciones a la participación en la generación con estas fuentes en el mercado mayorista de electricidad, cuya contribución permitiría mayor competencia e inversiones resultando en menores precios para la población peruana del sector residencial y a miles de pequeños y medianos consumidores industriales y comerciales, considerando que la electricidad en el país es la más cara de los países de la Alianza del Pacífico, aun teniendo un precio regulado del gas de Camisea para la producción eléctrica que es varias veces menor que en el país vecino Chile, que importa gas natural a precio internacional; también es una tarea pendiente la masificación del gas. La producción del hidrógeno verde para el consumo del mercado interno y la exportación del excedente, resulta aún una utopía, ya que el insumo esencial para producir este energético son las fuentes renovables como la solar y eólica que actualmente tienen una participación de solo del 5% en la matriz eléctrica por las razones antes mencionadas.

Destacamos la aprobación largamente mayoritaria, en la sesión del 17 de mayo de la Comisión de Energía y Minas a la iniciativa legislativa del Ejecutivo, consensuada con las de los parlamentarios, para permitir mayor competencia en el mercado mayorista de electricidad regulado, con el aumento de la participación de la generación con fuentes energéticas renovables, posibilitando detener la continuada subida del precio de la electricidad, desde hace más una década y luego su reducción

progresiva convergiendo con los niveles de precios del mercado libre y el de corto plazo (PMC), que actualmente ha llegado a ser más del doble que el PMC y, el de mercado libre más del 40% mayor que el PMC; lo que sucede es que, sólo el PMC tiene correlación con el precio del gas de Camisea, es el mercado competitivo real que opera el Comité de Operación Económica del Sistema eléctrico Nacional (COES-SINAC); solo así se empezará a corregir el actual notorio diseño defectuoso e ineficiencia del mercado mayorista de electricidad peruano.

Quiero felicitar a la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República en la persona de su presidente, el Arq. Jorge Luis Flores Ancachi, por esta iniciativa del libro titulado "Hidrocarburos, Energía & Minería" ¿Recursos naturales que impulsa el desarrollo del Perú?, que recoge la preocupación nacional por la situación de los recursos naturales energéticos y mineros y, de su relación o aporte al desarrollo económico y social del país.

Finalmente, considerando la estrecha interdependencia que tendrá el binomio energía-minería en el futuro próximo, comparto la siguiente reflexión:

"Los países con importantes recursos energéticos renovables y minerales, tienen la oportunidad de definir una estrategia de desarrollo económico y social para las próximas décadas, hacia una diversificación productiva de bienes y servicios con alto componente tecnológico, participando competitivamente en el ámbito regional y mundial".

Por: Dr. JAIME E. LUYO KUONG

Inauguración de estación de eléctrica, Distrito de Jacobo Hunter, Arequipa – Fuente: Diario el Pueblo

Dr. JAIME CÉSAR CHÁVEZ RIVA GÁLVEZ
Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas

EL VALOR ESTRATÉGICO DE LA MINERÍA EN EL DESARROLLO DEL PAÍS

La industria minera es un motor importante para el crecimiento económico y para el desarrollo del país. Por ello, queremos saludar la iniciativa de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República por la publicación del libro "Hidrocarburos, Minería & Energía - ¿Recursos naturales que impulsa el desarrollo del país?", que contiene valiosa información sobre la labor legislativa que ha realizado esta comisión.

Cabe mencionar que la minería constituye uno de los pilares fundamentales de la estabilidad macroeconómica del país. Al cierre del 2022, representó más del 8% del PBI nacional y cerca del 60% del valor total de las exportaciones nacionales, resaltando la participación del cobre con un aporte de más del 50% al PBI minero metálico.

En el 2022, las transferencias por canon minero, regalías mineras legales y contractuales y por derecho de vigencia y penalidad, ascendieron a más de S/ 11 mil millones destinados principalmente a los gobiernos regionales y locales, siendo la distribución más alta de los últimos nueve años.

Para los próximos años, el subsector minero peruano proyecta una mayor expansión y mejores oportunidades para los inversionistas, en un enfoque de minería sostenible, lo que conlleva también mayores oportunidades para el crecimiento económico nacional.

La transparencia y la participación ciudadana son también pilares fundamentales de nuestra visión de minería sostenible. Los principales factores son: Promover el diálogo abierto y constructivo con las comunidades, escuchando sus preocupaciones y trabajando juntos en la búsqueda de soluciones que beneficien a todos; valorar y respetar los derechos de las comunidades, así como garantizar su participación en las decisiones que afectan su entorno.

Finalmente, esperamos que esta publicación se convierta en un referente para la labor legislativa, así como, para que el público en general pueda obtener valiosas conclusiones de esta experiencia.

Sede Central del Ministerio de Energía y Minas, San Borja, Lima

Lic. ALFREDO PARIONA SINCHE
Secretario de la Comisión de Energía y Minas

EL IMPACTO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS EN EL SECTOR ELÉCTRICO Y MINERO

En mi condición de secretario de la Comisión de Energía y Minas, me complace destacar el importante trabajo llevado a cabo en las sesiones ordinarias y extraordinarias, centradas en temas eléctricos y mineros, que son de vital importancia para nuestro sector. A través de este artículo de opinión, quiero expresar mi satisfacción por las valiosas discusiones que hemos tenido acerca de diversas propuestas legislativas presentadas por los congresistas, así como por el desarrollo de nuestra gestión durante el proceso legislativo, de fiscalización y supervisión del marco legal.

Considero que, uno de los pilares fundamentales de nuestro trabajo es la promoción del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de nuestro país en beneficio de todos los peruanos; en ese sentido, la Comisión de Energía y Minas me ha brindado la oportunidad de expresar mi opinión y rechazar proyectos de ley que perjudican al sector minero, en lugar de beneficiar a los grupos de poder empresarial que buscan obtener mayores ganancias a expensas de los esfuerzos y la vida de los peruanos.

Como parlamentario del departamento de Huancavelica, he sido testigo de cómo la producción de energía y la explotación minera en nuestra región, benefician más a personas externas que a nuestros propios habitantes. A pesar de que somos considerados un departamento minero y energético, muchos pueblos en Huancavelica carecen de servicios básicos, como el alumbrado público, y los precios de la energía eléctrica son excesivamente altos. La minería ha contribuido poco al desarrollo departamental, y la pobreza persiste en nuestra región.

Es sorprendente que, a pesar de contar con tres grandes centrales de producción eléctrica en Huancavelica, como Santiago Antúnez de Mayolo, Restitución y Cerro del Águila, además de varias microcentrales que generaron el 32.23% de la energía hidroeléctrica consumida en el Perú en enero de 2023, todavía haya un porcentaje significativo de viviendas sin acceso a alumbrado eléctrico. Esta situación es inaceptable y requiere acciones inmediatas para garantizar que los beneficios de la energía y la minería lleguen a todos los habitantes de Huancavelica.

En esa línea, enfrentamos numerosos desafíos en ambos sectores y debemos aprovechar todas las posibilidades para beneficiar a la mayoría de los peruanos. El espacio legislativo entonces juega un papel fundamental en la solución de problemas, en la búsqueda de mayor competitividad de cada sector y en la contribución al desarrollo sostenible de nuestro país.

Es por ello que valoro enormemente las Sesiones y Audiencias Públicas Descentralizadas que hemos llevado a cabo en diferentes regiones del país. Estas instancias nos han permitido interactuar directamente con la población y analizar las diversas propuestas legislativas que podrían convertirse en leyes que rigen y cambian los parámetros establecidos actualmente. En muchas ocasiones, estas propuestas van en contra de los intereses de la población, y nuestro trabajo se enfoca en promover el desarrollo sostenible y competitivo del sector minero-energético, siempre respetando los derechos de la población.

Como parte de la labor de la Comisión de Energía y Minas, nos hemos fijado desafíos importantes. Uno de ellos es la gestión integral de residuos, que representa una dificultad, pero también una oportunidad para impactar positivamente en el medio ambiente y la salud. Debemos resolver el problema de los pasivos ambientales mineros, creando instalaciones seguras y programas de gestión de residuos.

Es crucial prevenir la contaminación del agua, implementar sistemas de tratamiento y fomentar la reutilización del agua. Además, debemos promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y mineros, impulsando la inversión en el sector y garantizando una minería responsable. El aspecto ambiental en el desarrollo minero e hidroeléctrico es otro desafío importante, donde se deben considerar los impactos socio ambientales y fomentar el uso de energías renovables para reducir nuestra dependencia de los combustibles fósiles.

Quisiera resaltar la importancia del Proyecto de Ley 4775/2022-CR, que declara la creación de la Planta Nacional de Litio como necesidad pública e interés nacional. Considero que la exploración, explotación, industrialización y comercialización del litio son estratégicas y de utilidad para el Perú. Es fundamental satisfacer la demanda nacional y luego aprovechar los excedentes a nivel internacional, generando beneficios para nuestro país. No obstante, aún enfrentamos desafíos pendientes, como la falta de intervención del Estado en la prevención y sanción de daños ambientales.

Es crucial que el Estado asuma un rol más activo en la protección ambiental y la imposición de sanciones. La propuesta legislativa busca reducir los impactos negativos en el medio ambiente y la población, estableciendo medidas más eficientes para abordar esta problemática. Por último, es de suma importancia incentivar a las nuevas generaciones a trabajar en colaboración con el sector público y privado, implementando políticas que promuevan el bienestar de todos los peruanos.

Finalmente, considero que el desarrollo sostenible y responsable del sector eléctrico y minero es fundamental, y requerirá de esfuerzos conjuntos para lograrlo.

Ing. MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Congresista de la República

FOMENTO DE LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA Y DESARROLLO ENERGÉTICO EN PIURA Y EL PAÍS

Como Congresista de la República de Piura y miembro titular de la Comisión de Energía y Minas, es un honor presentar este artículo que destaca importantes iniciativas y posturas en el ámbito de los hidrocarburos, la energía y las minas, con un enfoque en el desarrollo sostenible y el progreso de nuestro país.

En primer lugar, quiero resaltar el Proyecto de Ley 2557/2021-CR que propuse para promover el desarrollo de la industria petroquímica en Piura. Esta iniciativa busca aprovechar el gas natural como insumo para la producción de amoníaco, urea y fertilizantes esenciales para el sector agrícola. Me complace informarles que este proyecto ha obtenido un dictamen favorable y está agendado para su aprobación en el Pleno del Congreso. Su aprobación será un paso significativo hacia el fortalecimiento de nuestra industria petroquímica y el impulso de la producción agrícola sostenible en nuestra región de Piura; además, como representante de Piura, estoy trabajando arduamente para asegurar que el Lote 5 de explotación de petróleo sea destinado a la Universidad Nacional de Piura, entendiendo que la universidad cuenta con la facultad de Minería y su Escuela Profesional de Ingeniería de Petróleos; en ese sentido, los alumnos tendrán la oportunidad de desarrollar sus experiencias y prácticas. Esta iniciativa tiene como objetivo principal fomentar la investigación y la formación académica en el campo de la energía y las minas, brindando oportunidades educativas y promoviendo el desarrollo de conocimientos especializados en nuestra región.

En línea con mi visión de un mercado energético justo y equitativo, considero que Petroperú S.A. debe establecer su propia red de grifos para garantizar precios justos y razonables en el mercado nacional. Esto permitirá evitar aumentos excesivos en los precios de los combustibles y asegurar que todos los peruanos puedan acceder a ellos de manera asequible.
Asimismo, quiero manifestar mi opinión favorable hacia la masificación del gas en el Perú, porque considero que el gas natural es una fuente de energía limpia y eficiente que puede contribuir significativamente al desarrollo sostenible de nuestro país.

En cuanto a las energías renovables, considero necesario establecer tarifas competitivas en la compra de energía, fomentando un entorno de mercado libre que promueva la participación de diversas fuentes renovables en las licitaciones, esto permitirá abaratar cosos a los usuarios finales y estos beneficien verdaderamente al pueblo peruano.

Por último, quiero expresar mi más sincero saludo y reconocimiento a la Comisión de Energía y Minas por el destacado trabajo desarrollado durante la gestión 2022-2023. Agradezco especialmente al presidente Jorge Luis Flores Ancachi por su liderazgo y dedicación en la promoción de políticas energéticas y mineras que benefician a nuestra región y a todo el país, además de agradecer al secretario técnico y los asesores de la Comisión.

Distrito de Canchaque, Huancabamba, Piura

Mgtr. LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Congresista de la República

EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, "LA LUCHA INQUEBRANTABLE POR NUESTROS RECURSOS NATURALES"

Integrar la Comisión Ordinaria de Energía y Minas del Congreso de la República, en calidad de miembro titular, representó una oportunidad para contribuir a la calidad ambiental del país aportando al perfeccionamiento de los marcos normativos y fortaleciendo la fiscalización en el sector.

Así mismo, constituyó un desafío para promover el debate sobre la necesidad de cambios normativos y de política, especialmente de las energías renovables y, de la industrialización del Litio, recurso estratégico que tiene la potencialidad real de dinamizar la economía nacional y asegurar el desarrollo de las nuevas generaciones.

Javier Heraud, refiriéndose al Perú, dijo: "Mi patria es hermosa. El cielo es nuestro, y para siempre nos pertenecen el mar, las montañas y los pájaros". Este hermoso e histórico verso, en el fondo, sintetiza mi emoción patriótica, mi amor por el Perú y mi lucha inquebrantable por defender, desde mi labor de Congresista y miembro de la Comisión de Energía y Minas, los suelos, el agua, el aire y la calidad de vida de la población que actualmente están en riesgo por los efectos de la contaminación y la falta de conducta empresarial responsable de los empresarios y las empresas, tanto nacionales como extranjeras.

Considero que es una lucha inquebrantable porque supone integridad y valor para soportar los ataques de quienes, utilizando malévolas estrategias comunicacionales intentaron, por ejemplo, desprestigiar mi propuesta normativa para promover la inversión en proyectos de generación eléctrica con recursos energéticos renovables, contribuir a la diversificación de la matriz energética y fortalecer la planificación energética o; mis propuestas de normas para la industrialización del Litio como recurso estratégico para el desarrollo nacional, con la excusa que se oponen al modelo de economía de mercado.

Con el cierre de la presente legislatura termina un ciclo efectivo del trabajo realizado junto a los integrantes de la Comisión de Energía y Minas, con mi voluntad de seguir trabajando, día a día, por mejorar la calidad de vida de los peruanos. Invoco, a los nuevos Congresistas que se unirán a esta estratégica comisión ordinaria a dar un paso más para promover, desde la comisión, el desarrollo sostenible del Perú, que sólo se logrará cuando alcancemos un crecimiento económico con equidad, racionalidad, calidad ambiental y, fortalecimiento de la institucionalidad democrática.

Fuente: Archivo fotográfico del Congreso de la República

Lic. ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
Congresista de la República

EL PERÚ COMO POTENCIA ENERGÉTICA DE AMÉRICA LATINA

Según el Ministerio de Energía y Minas, el consumo de energía eléctrica en el Perú ha aumentado en promedio un 5% anual en la última década. Sin embargo, la capacidad instalada de generación eléctrica solo ha aumentado en un 3,5% anual, lo que indica una brecha en la oferta de energía. Además, el 70% de la energía consumida en el Perú proviene de fuentes no renovables, como el gas natural y el petróleo, lo que genera una gran dependencia de los precios internacionales y una vulnerabilidad frente a los choques externos, que al final repercute en los recibos de luz que pagan todos los peruanos.

En primer lugar, es fundamental que se realice una reestructuración del Estado y sus empresas con características de monopolios naturales en el sector energético. Esto implica una revisión y optimización del marco regulatorio, para garantizar que las empresas tengan las condiciones adecuadas para que se desarrolle en un mercado justo y transparente. Asimismo, se debe promover la inversión privada en el sector, incentivando la participación de empresas nacionales y extranjeras que aporten su experiencia y tecnología.

En segundo lugar, es necesario que se invierta en infraestructura energética. El Perú es un país rico en recursos naturales, pero aún adolece de capacidad instalada. Es necesario que se construyan nuevas centrales hidroeléctricas, eólicas y solares, que permitan aprovechar al máximo el potencial energético del país. Además, se debe modernizar la red de distribución eléctrica y gasífera, con el fin de mejorar la eficiencia y reducir los costos de producción.

En tercer lugar, es importante que se promueva la innovación en el sector energético. El Perú cuenta con una amplia gama de recursos naturales, pero aún no ha logrado explotar todo su potencial. Para ello, se requiere de una inversión en investigación y desarrollo, que permita aprovechar de manera más eficiente los recursos disponibles y desarrollar nuevas tecnologías que permitan la producción de energía renovable.

En ese orden de ideas, la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República tiene una gran responsabilidad para legislar en favor de la promoción del desarrollo energético del país. Para ello, es fundamental llevar a cabo una reestructuración del Estado y sus empresas, invertir en infraestructura energética, promover la innovación en el sector y diversificar la matriz energética. Solo así podremos aprovechar al máximo el potencial energético del Perú y convertirnos en la potencia energética de América Latina.

Prof. ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Congresista de la República

LEY DE RECUPERACIÓN DE LOTES PETROLEROS A FAVOR DEL ESTADO, BAJO UN MODELO DE NEGOCIO DE INTEGRACIÓN VERTICAL EN LA INDUSTRIA PETROLERA ESTATAL

Locura es hacer lo mismo una y otra vez y esperar resultados diferentes, frase atribuida al físico Albert Einstein y que podría ser aplicada en el Perú si se privatiza el 100% de los activos de los lotes petroleros del noroeste peruano, los cuales producen petróleo de alta calidad. En las últimas tres décadas, la producción petrolera nacional ha disminuido de 120 mil barriles diarios en 1992 a 40 mil barriles en la actualidad, una caída de casi el 70%. Esto ha convertido al Perú en un país dependiente de las importaciones de combustibles y, por ende, del precio internacional. En la zona específica de Talara, la exploración ha sido mínima, ya que menos del 1% de los más de 2,000 pozos perforados han sido de exploración. Sin embargo, el aumento extraordinario en el precio del crudo ha beneficiado a las reservas.

La importancia del petróleo radica en que es la principal fuente energética en el mundo actual. A pesar de las nuevas tecnologías que pretenden reemplazar el crudo, este sigue siendo el combustible principal a nivel mundial debido a razones económicas del mercado. Los principales actores en este campo son Estados Unidos, Rusia y Arabia Saudita, siendo Estados Unidos el líder mundial en producción de petróleo con más de 11 millones de barriles diarios, lo cual refleja su poderío industrial y económico. Incluso, la suma de estos tres países representa más del 40% de la producción mundial de alrededor de 100 millones de barriles diarios, con una demanda que aumenta en 2 millones de barriles diarios cada año. Por lo tanto, es evidente que el petróleo seguirá siendo la principal fuente de energía durante algunas décadas.

En este contexto real, el Perú debe planificar para fortalecer sus propias fuentes de energía y buscar reducir su vulnerabilidad debido a la dependencia del precio internacional. El impacto de este factor es de gran relevancia para la economía, la industria y las familias peruanas. En los últimos años, hemos presenciado fuertes paralizaciones y protestas por parte de agricultores y transportistas en nuestro país debido a la guerra entre Rusia y Ucrania, lo que hizo que el precio del crudo alcanzara incluso los 120 dólares por barril. Como resultado, entre los años 2020 y 2023, el costo de los alimentos básicos experimentó una inflación superior al 20%, lo cual empujó a la extrema pobreza a nuestra población más vulnerable.

En esta línea de pensamiento, y siguiendo la sabiduría de Einstein, debemos cambiar el modelo de negocio en nuestra industria petrolera. Es imprescindible que el Estado asuma un papel importante bajo un Modelo de Negocio de Integración Vertical, que permita viabilizar las políticas estatales y nacionales. Para ello, el Perú cuenta con una empresa estatal, Petroperú S.A. la cual, con la operación de la nueva refinería de Talara de más de 95 mil barriles diarios, puede generar resultados financieros significativos y superar su actual situación de dificultades económicas. Asimismo, se plantea en este proyecto que la empresa estatal lleve a cabo sus operaciones en asociación con un socio estratégico, quien pueda aportar respaldo financiero, nuevas tecnologías y conocimiento.

Por otro lado, Petroperú S.A. necesita reforzar su gestión de manera indispensable. Por ello, este Proyecto de Ley propone fortalecer el Buen Gobierno Corporativo, demostrar que los miembros de su

Directorio sean nombrados mediante concursos, eliminando así la influencia política que existe en la actualidad al permitir que el gobierno de turno seleccione a estos directores en función de intereses políticos en lugar de aspectos económico-financieros.

En conclusión, el Proyecto de Ley 1905-2022-CR, de mi autoría, se basa en un análisis integral que contempla la recuperación de los lotes petroleros por parte del Estado bajo un modelo de negocio de Integración Vertical. Incluso se considera la posibilidad de establecer una asociación estratégica con el sector privado para aprovechar las fortalezas de este último. Además, se fortalecieron ratios financieras que permiten la evaluación continua de la empresa y sus operaciones, así como el fortalecimiento del Gobierno Corporativo al exigir que los directores de la empresa sean designados mediante concursos y no en función de intereses políticos.

"La eficiencia energética es una pieza fundamental en la transición hacia un modelo energético más sostenible".

Por Christiana Figueres

Iglesia San Sebastián de la ciudad de Huánuco – Fuente: Wikipedia

Mgtr. JORGE CARLOS MONTOYA MANRIQUE
Congresista de la República

LA MINERIA, "PRINCIPAL MOTOR DEL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL PERÚ"

En las últimas semanas el presidente del Banco Central de Reserva del Perú, el prestigioso y renombrado economista Julio Velarde Flores en entrevistas a la prensa nacional, manifestó que la proyección del crecimiento de la economía nacional, que estaba en un 2,6% para el presente año, tendrá un sesgo a la baja, asimismo indicó que la generación del empleo formal se viene re lentizando y crecerá pobremente, finalmente resaltó que la recuperación de la confianza de los grandes inversionistas, desgraciadamente está siendo muy lenta.

Estos tres riesgos que pueden resultar cruciales para el desarrollo de nuestra economía nacional, vienen siendo generados por diversos aspectos que provienen de los contextos nacional e internacional, es por ello que con la finalidad que estas tendencias no nos vayan a impactar con consecuencias lamentables para nuestros compatriotas, se requiere tomar acciones que estén ligadas principalmente a grandes inversiones, dentro de un marco de desarrollo sostenible.

Dado este escenario nos preguntamos, ¿qué podemos hacer los peruanos para evitar que estos riesgos nos generen problemas?

La minería es una actividad clave para impulsar la reactivación económica del Perú, en los próximos años, por ser una fuente importante de generación de empleo. Por cada empleo directo en minería se generan ocho empleos adicionales en otras actividades según lo indicado por el Instituto Peruano de Economía (IPE).

En tal sentido, un informe del banco BBVA del mes de febrero del presente año, refiere de la actual situación del sector minero en el país, resaltando que existe un horizonte de análisis más amplio para la inversión, el Perú es un país que cuenta con gran cantidad de recursos mineros, siendo sus costos de producción bastante competitivos, lo que favorece el interés de muchos inversionistas.

Asimismo, indica que las políticas que se implementan en el sector minero, no parecen ser las más favorables para atraer la inversión a este. A la inestabilidad política del país de los últimos años (que genera riesgos de cambios regulatorios) y a las duplicidades en la regulación e inconsistencias en esta, se suma una creciente incertidumbre sobre la administración de la regulación vigente y sobre la regulación ambiental, por ejemplo.

Finalmente, el informe resalta que la producción minera peruana, no ha logrado aún recuperar sus niveles prepandemia. La conflictividad social en el sector y la gradual tendencia a agotarse de algunas unidades no han favorecido su recuperación. Sin embargo, con el inicio de operaciones de la mina cuprífera Quellaveco, la producción minera del país se encamina a superar sus niveles prepandemia en 2024, si la conflictividad social tiende a retroceder.

Por otro lado, según el estudio Contribución de la Minería a la Economía Nacional, elaborado por el Instituto Peruano de Economía (IPE), plantea que, si se pusiera en marcha la cartera de más de 40

proyectos mineros que tiene nuestro país actualmente, el sector generaría aproximadamente 2.3 millones de nuevos puestos de trabajo.

Adicionalmente, indica que la actividad minera representa el 10% del PBI nacional y el 16% de la inversión privada. Además de la capacidad de crear empleo, en la minería la inversión se dinamiza de forma descentralizada, impactando en varias regiones. En tal sentido, se tiene que el principal reto del sector minero consiste en crear las condiciones necesarias, en un entorno de legitimidad social, para llevar adelante exitosamente una amplia cartera de proyectos mineros que se tiene como país.

La minera Quellaveco, además de ser la primera mina que nace 100% digital y de generar empleo local, representa actualmente la mayor inversión minera en el Perú. De acuerdo con el estudio, los 15 proyectos que iniciarán operaciones en los próximos cinco años suman una inversión total de US$16,364 millones. De ese monto, Quellaveco invierte US$5,300 millones en su construcción, más del 30% del total.

El sector minero contribuye a los ingresos del Estado peruano a través de diferentes conceptos como las regalías mineras, el Impuesto Especial a la Minería (IEM) y el Gravamen Especial a la Minería (GEM). Según el IPE, el grupo formado por los 15 proyectos mineros que estarían operativos hacia el 2025 –entre los que se encuentra Quellaveco –, generaría ingresos fiscales a favor del Estado por cerca de 43 mil millones de soles entre los años 2025 y 2035.

Es por ello que, finalmente impulsamos la propuesta que a nivel Poder Ejecutivo y Poder Legislativo se desarrollen políticas nacionales, que permitan ayudar a concretar las oportunidades de crecimiento económico, que a través del potencial minero se le vienen presentando a nuestro país, siempre respetando los estándares para preservación del medio ambiente y evitando se generen pasivos ambientales mineros (PAM) que impacten contra las poblaciones de las comunidades más vulnerables en nuestro querido Perú.

Reconocimiento a héroes de la Patria; Palacio Legislativo, Sala Raúl Porras Barrenechea; 26/10/2021

Mgtr. SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA
Congresista de la República

LA MINERÍA EN EL PERÚ "UN ANÁLISIS DEL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL"

El Perú es un país que cuenta con ingentes recursos naturales. La explotación racional y sostenible de nuestros recursos minero-energéticos, pueden y deben generar un excedente económico, que eficazmente distribuido contribuya al desarrollo económico con inclusión social

En tal sentido, la Comisión de Energía y Minas, durante el periodo 2022-2023 ha buscado constituirse en la más importante instancia de iniciativa y gestión de proposiciones legislativas destinadas a promover el desarrollo sostenible, con equidad e inclusión social de los subsectores minero, hidrocarburífero y eléctrico de nuestro país. Desde nuestra perspectiva, este objetivo se ha cumplido parcialmente y quedan importantes temas por desarrollar como a continuación hago referencia.

Minería y Desarrollo Nacional: A saber, en el campo de la minería si bien se ha aprobado la norma que prorroga la exoneración del IGV a las actividades de exploración minera, para no exportar impuestos y mejorar la competitividad, no se ha abordado la modificación integral del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo 014- 092-EM.

Grupo de trabajo para el estudio de la situación de la minería en los departamentos de Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, La Libertad y Moquegua: Al respecto, resulta evidente que la minería es el sector más importante de la economía peruana no sólo por su participación del 50 % en los ingresos generados por la exportación, por los montos invertidos en la década pasada sino también por los significativos compromisos de inversión que superarían los US$ 60,000 millones de dólares para los próximos años.

No obstante, el llamado boom minero de las últimas tres décadas no ha involucrado mayor desarrollo en las regiones mineras en razón que el canon minero no ha sido eficientemente utilizado, por problemas de capacidad de gestión de las minas, además, ha afectado la disponibilidad de agua de riego y de consumo humano, para no mencionar los impactos en el medio ambiente.

Política energética e hidrocarburos: La política energética en nuestro país es un asunto estratégico porque tiene que ver directamente con nuestras posibilidades de desarrollo nacional. No obstante, en los últimos 30 años hemos tenido una política energética, basada en el libre mercado, falta de competencia y las reprivatizaciones, contraria a los intereses del Perú. En consecuencia, es necesario recuperar el manejo soberano de nuestros recursos energéticos que para producirlos con valor agregado y satisfacer prioritariamente el mercado interno en los ámbitos de consumo doméstico, vehicular e industrial

Nuestro objetivo es, previa reingeniería, lograr constituir a Petróleos del Perú, Petroperú S.A. como una empresa competitiva y líder más importante del sector hidrocarburos en el Perú como parte del desarrollo del sector energético nacional.

Para ello, resulta indispensable retomar la actividad empresarial del Estado en el campo energético, trabado por el artículo 60º de la Constitución Política del Perú de 1993, y repotenciar el rol empresarial

de Petroperú S.A., impulsando su actuación en la exploración y producción de hidrocarburos, en los lotes de la selva (64 y 192) así como la adjudicación directa de lotes del Noroeste (X y VI-VII) dada la nueva capacidad de producción y tecnología de punta de la Nueva Refinería de Talara. Por ello, hemos apoyado decididamente el dictamen que dispone, previa negociación a cargo de Perupetro S.A., la adjudicación de los lotes petroleros a nuestra empresa de bandera, Petróleos del Perú. En este ámbito, la tarea pendiente, hacia adelante, es actualizar la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Finalmente, recientes estudios del Banco Mundial recomiendan que las industrias extractivas, léase, mineras e hidrocarburíferas, promuevan el desarrollo sostenible y alivien la pobreza de sus áreas de influencia. Ello significa brindar beneficios directos a las comunidades locales y además de hacerlo de manera eficiente que se cuenta con el consentimiento social, es decir un diálogo abierto y transparente, entre la comunidad, la empresa y el Estado.

"La minería responsable implica equilibrar la extracción de recursos naturales con la conservación del medio ambiente y el bienestar de las comunidades locales".

Por: Mark Cutifani

Fuente: viasatelital.com/mapas - Vista aérea de la plaza central de Chota

EXPORTACIÓN DE CONCENTRADOS "EMPLEO SOSTENIBLE Y RENTA NACIONAL"

Ing. CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la República

El Perú adoptó diferentes enfoques para fortalecer su balanza comercial, en el marco de modelos económicos de desarrollo; sin embargo, pese a las lecciones aprendidas, existen actores económicos esquivos al reto que demanda una economía global. Este síndrome, insertado en espacios privilegiados del Estado, genera zonas exclusivas de confort económico a determinados funcionarios públicos.

Aun cuando las actividades mineras en el Perú continuaron operando de manera ininterrumpida, no solo se ha optado por la exportación concentrados de mineral, sino también de concentrado de poli minerales aglomerados, los cuales no son sujeto de control por la autoridad tributaria.

La apatía del Estado para fiscalizar este mal proceder; y, la sutileza para ignorar la necesidad del impulso al Vice Ministerio de Metalurgia, es una conducta que deja más dudas que certezas, respecto a la gobernanza sobre nuestros recursos minerales y la construcción de la soberanía sobre los mismos. La disponibilidad de un Refinería para la producción petrolera del Perú es un tema que está también en agenda. Es un secreto a voces que, en medio del volumen de concentrado de mineral, otros minerales que no son parte del contrato de explotación y que podrían incluso ser de mayor valor comercial y de posesión estrategia para el Perú, empero, debieran pagar la retribución por su explotación en suelo peruano. Hoy, no lo hacen.

Es evidente, la evasión de impuestos y la pérdida de oportunidades para desarrollar capital humano, ante tal contrabando de minerales estratégicos no declarados; el código de ética de la función pública tipifica la falta que advertimos en la conducta de los funcionarios públicos que deberían cautelar el interés nacional. Esta recurrente praxis, nos induce a una aceptación pasiva de este mal proceder, y, a adoptar una visión más materialista del crecimiento económico, cuando por esencia, el crecimiento debería significar mayor bienestar para la población: más trabajo, más ingreso y mejores oportunidades.

Nuestra economía atraviesa por una senda de solidez basada en su manejo financiero, pero ello no se refleja en la calidad de vida de la población y en oportunidades para generar ingreso familiar, menos aún, en aquellas economías de subsistencia.

Aprovechar el contexto del boom extractivo generando empleo productivo, fortaleciendo la base tributaria y garantizando la sostenibilidad en la explotación de nuestros recursos minerales, creemos que es una medida sensata y que debería adoptarse para corregir los errores del presente.

Fuente: raptravelperu.com – Los Uros, lago Titicaca - Puno

Mgtr. ISABEL MERCEDES TAFUR MARÍN
Presidenta de Perúpetro S.A.

EL ROL DE PERUPETRO Y SU IMPORTANCIA PARA LA ECONOMÍA DEL PERÚ

ANTECEDENTES: El petróleo en el Perú fue utilizado desde los tiempos preincas cuando las primeras culturas la utilizaban, tanto es así que se tienen registros de los cronistas españoles del uso de la brea existentes en los cerros Amotapes en Piura, la brea de Chumpi en Ayacucho, los afloramientos de petróleo de Pirin en Puno entre otros.

Según relatos de los marinos españoles, los afloramientos de petróleo existentes aun frente a las costas de Tumbes, en el Océano Pacifico, servían como punto de referencia para dirigirse a Lima.

Durante el período republicano, en 1863, el Ingeniero E.A Prentice perforó un pozo en el actual distrito de Zorritos – Tumbes, el cual es considerado el primer pozo de petróleo en el Perú y Sudamérica, solo cuatro (04) años después del primer pozo perforado por coronel Drake en la localidad de Oil Creek, Titusville, Pennsylvania - USA, en el año de 1859.

También en 1864 en el distrito de Zorritos, se instala la primera refinería en América Latina en Bebedero -Tumbes por la Compañía Peruana de Refinar Petróleo (Produce kerosene) y en 1875 J.B. Mulloy y Cía. habilitan el Puerto de Talara para embarcar petróleo y keroseno; con toda esta infraestructura y los campos perforados se puede afirmar que el Perú fue un pionero en América Latina en desarrollar una cadena integrada de explotación y producción de hidrocarburos.

La explotación de hidrocarburos en el Perú ha sido desarrollada durante más de 160 años. Las áreas productivas están localizadas en cuatro regiones de su territorio:

Costa norte desde 1863, Selva central desde 1939, Selva norte desde 1971, Selva sur desde 2004

En 1890 la empresa anglo-estadounidense London Pacific Petroleum Co., se hace cargo del yacimiento La Brea y Pariñas y en 1920 la International Petroleum Co. -IPC toma control de London & Pacific.

En 1922 el Estado peruano da la primera Ley de Petróleo y, en 1939, Talara entra en declive como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial, en ese contexto el Estado peruano promulga la denominada Nueva Ley de Petróleo.

En 1968 el Estado peruano efectuó la Nacionalización de la IPC, tomando control del Complejo Industrial de Talara y se crea Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.

En 1971 PETROPERÚ descubre el Yacimiento Corrientes en la Cuenca Marañón y se inicia el denominado Boom Petrolero que duró hasta 1975 con el ingreso al Perú de empresas petroleras de nivel mundial como Mobil, Esson, Belco, Shell, Texaco, Hispanoil, British Petroleum, Amoco, Occidental, Union y Cities Services. En 1977 se pone en operación el oleoducto Norperuano con la llegada de petróleo de los Lotes 8 y 1-AB a Bayóvar.

En 1984 la empresa angloholandesa Shell descubre los yacimientos de Gas de Camisea, que hoy en día representa el mayor ingreso en regalías para el Estado.

En 1990 el Estado peruano inicia la revisión de la política petrolera vigente debido a la caída de la producción de hidrocarburos en el país y se promulga la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, asimismo se crea PERUPETRO S.A., lo que sucede en el año 1993.

ASPECTOS GENERALES: El Perú cuenta con dieciocho (18) cuencas sedimentarias hidrocarburíferas, de las cuales cinco (05) presentan producción de petróleo, gas y condensados: Talara, Tumbes, Sechura, Ucayali y Marañón. A diciembre del año 2022, dichas cinco (05) cuencas han acumulado una producción histórica de 2.8 billones de barriles de petróleo, principalmente de las cuencas Marañón (39.1%) y Talara (58.4%). Asimismo, se tiene una producción acumulada de 9.4 trillones de pies cúbicos de gas (*Gráfico N°1*).

Actualmente, el país cuenta con 25 contratos en fase de explotación y 6 contratos en fase de exploración.

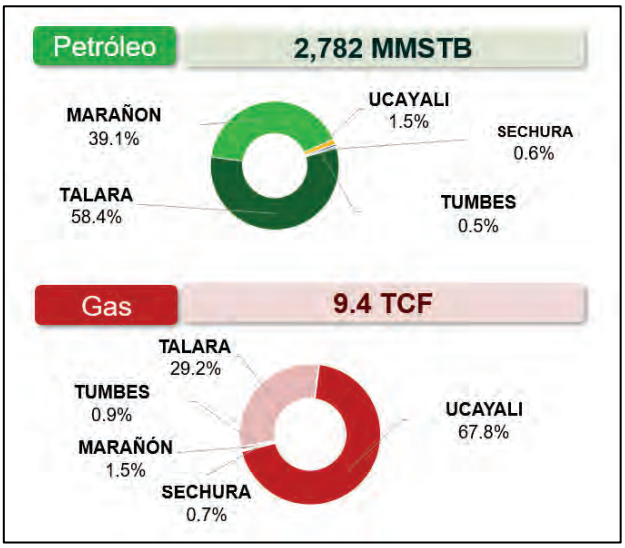

Gráfico N°1. Producción acumulada de petróleo y gas a diciembre de 2022.

ASPECTOS LEGALES: Hasta noviembre de 1993, Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., era la Empresa del Estado, encargada no sólo de realizar actividades de Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, sino también de celebrar los Contratos para la realización de dichas actividades, al amparo del Decreto Ley No. 22774, Bases Generales para Contratos Petroleros en Operaciones de Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos; y, del Decreto Ley No. 22775, que establece normas orientadas al aprovechamiento de los recursos energéticos en armonía con el interés nacional. Sin embargo, con estas normas el Perú se hacía poco atractivo para los inversionistas privados.

A partir del año 1993 se iniciaron las reformas en el Sector Hidrocarburífero y, es así, que, en el mes de agosto del año 1993, se promulgó la Ley No, 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, vigente a partir de noviembre de 1993, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM; dicha Ley, tiene como propósito normar las actividades de Hidrocarburos en el territorio nacional, así como promover el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.

A través del Artículo 6° de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos - LOH, se crea PERUPETRO S.A., Empresa Estatal de Derecho Privado del Sector Energía y Minas, cuyo objeto

social, entre otros, es el de promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos; así como, negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos y los Convenios de Evaluación Técnica.

Es pertinente destacar algunos aspectos de la LOH, orientados a promover la inversión, entre ellos tenemos los siguientes:

- El Contrato de Licencia o el Contrato de Servicios para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, son Contratos Ley; es decir, una vez suscritos sólo pueden ser modificados por acuerdo entre las Partes.
- La LOH, otorga a la empresa Contratante, estabilidad tributaria; es decir, durante toda la vigencia del Contrato se aplica el porcentaje del Impuesto a la Renta que rige a la fecha de suscripción del Contrato.
- Estabilidad cambiaria, el Contratista puede disponer de divisas durante la vigencia del Contrato. El Banco Central de Reserva del Perú, en representación del Estado, interviene en los Contratos, a fin de garantizar la disponibilidad de divisas.
- El Contratista tiene la libre disponibilidad de los Hidrocarburos de acuerdo con lo que se establezca en los Contratos y puede exportarlos libre de todo tributo, incluyendo aquellos que requieran mención expresa.
- Cualquier diferencia que surgiere entre el Contratista y PERUPETRO S.A. podrá ser sometido a Comité Técnico de Conciliación (aspectos técnicos) o a Arbitraje Internacional.

Cabe destacar que las garantías de estabilidad jurídica, estabilidad tributaria y estabilidad cambiaria, así como la estabilidad económica del país, son los factores más importantes que hacen atractiva la inversión privada. Sin embargo, a pesar de estas medidas promocionales, en los últimos cinco años (05) años se han realizado actividades exploratorias poco significativas, no teniendo descubrimientos nuevos que permitan incrementar las reservas de Hidrocarburos y menos aún la producción, la misma que ha venido declinando debido a diversos factores y haciendo más negativa la balanza comercial de Hidrocarburos.

ASPECTOS ECONÓMICO – FINANCIEROS

a) Canon y Sobrecanon por Hidrocarburos: Para el año 2022, la transferencia de canon y sobrecanon ascendió a 1,028 millones de dólares (MMUS$). Desde la creación de PERUPETRO S.A. en noviembre de 1993, a mayo de 2023, se han transferido a las regiones un total de 12,800 MMUS$ (Gráfico N°2).

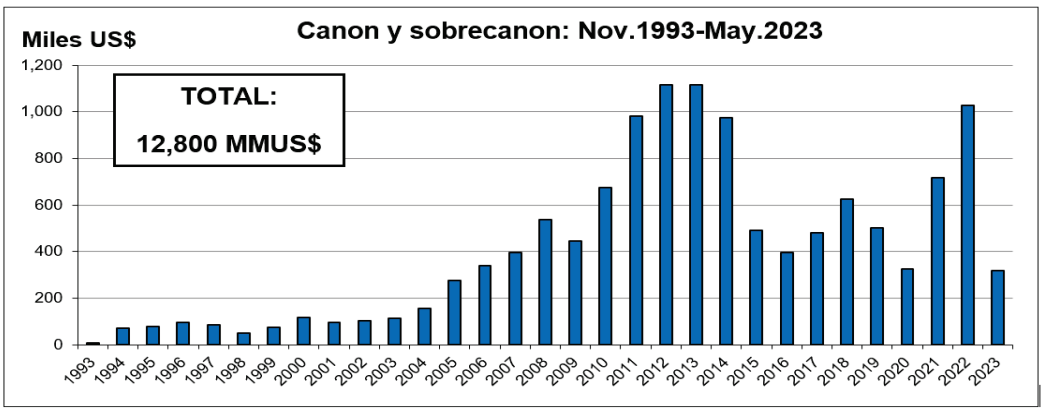

Gráfico N°2. Canon transferido a las Regiones de noviembre 1993 a mayo 2023

Del total del canon transferido de 1993 a 2023, 6,905 MMUS$ correspondieron a Cusco, 2,663 MMUS$ a Piura, 1,749 MMSU$ a Loreto, 797 MMUS$ a Tumbes, 623 MMUS$ a Ucayali y 63 MMUS$ a Puerto Inca en Huánuco (Gráfico N°3).

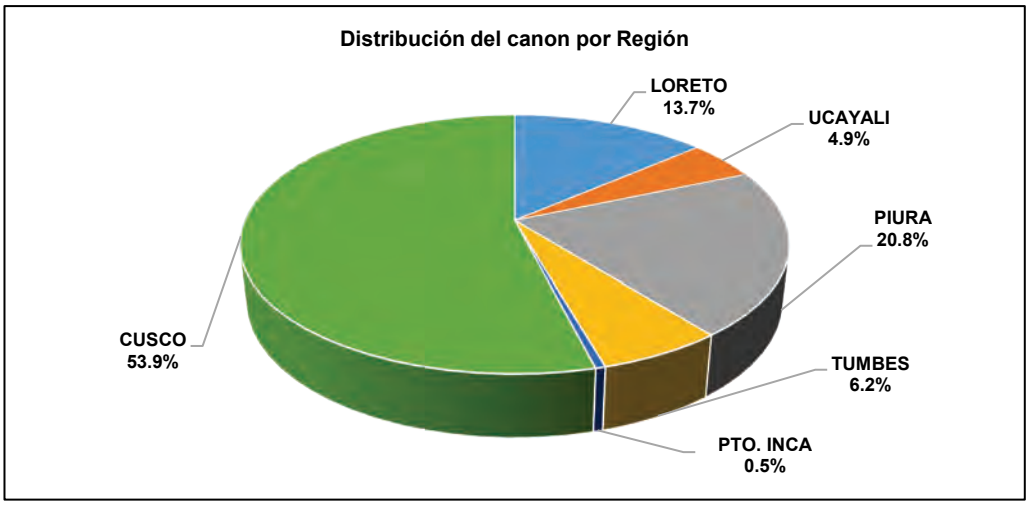

Gráfico N°3. Distribución del canon por Regiones – noviembre 1993 a mayo 2023.

A mayo de 2023, la mayor parte del canon transferido (53.9%) se realizó a la región Cusco donde están ubicados los Lotes 56, 57 y 88 de Camisea, el cual asciende a 6,899 MMUS$.

b. Regalías por Hidrocarburos: La regalía ha sido establecida por la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, consiste en la obligación que tienen las empresas de pagar al Estado por el derecho a explotar los recursos de hidrocarburos (petróleo y gas), en el país. Éstas se calculan en función al valor de la producción, tomando como base el porcentaje de regalía establecido por PERUPETRO S.A. en cada Contrato suscrito.

En el año 2022, las regalías generadas por la producción de hidrocarburos en el país ascendieron a 1,880 MMUS$. Desde 1994 a mayo de 2023, se ha generado un total de regalías de 24,429 MMUS$ (*Gráfico N°4*).

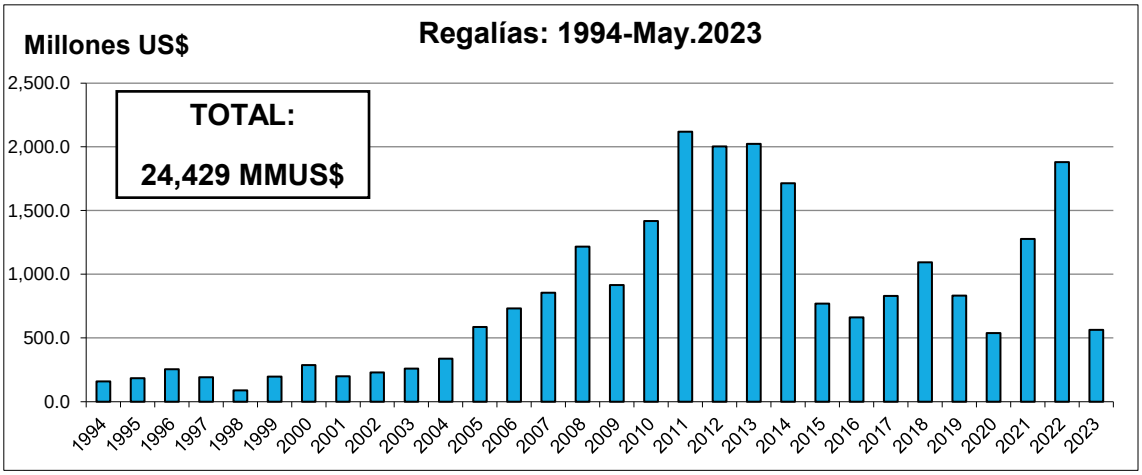

Gráfico N°4. Regalías generadas entre 1994 y mayo 2023.

ASPECTOS RELEVANTES

a. Lote 192:

Con fecha 28 de febrero de 2023, se suscribió el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, con Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., luego de más de tres de

años que dejó de ser operado, requiriendo un período preoperativo de 08 meses desde la firma del Contrato, con la finalidad de poner el Lote en producción.
Este Lote está ubicado entre las provincias de Datem del Marañón y Loreto, Región Loreto, con una extensión de 512,347.241 Ha (Gráfico N°5).

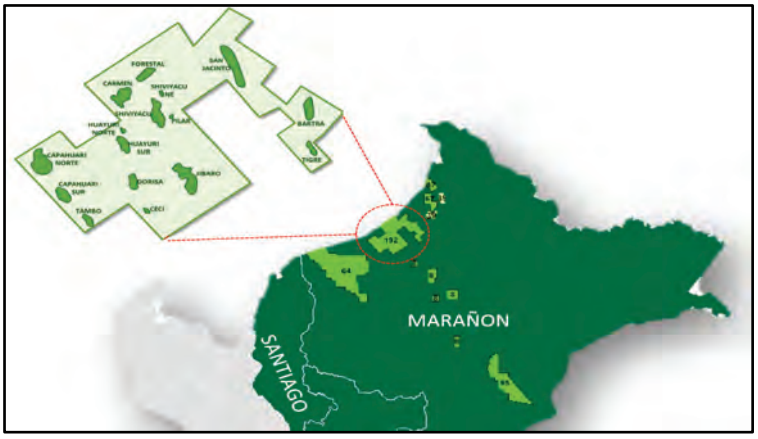

Gráfico N°5 Mapa de ubicación del Lote 192.

Según el Libro de Reservas al 31 de diciembre de 2021, reportado por la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) del Ministerio de Energía y Minas, los recursos contingentes de petróleo son de 207.1 MMSTB. En el año 2021, no se reportan reservas debido a que fueron recategorizadas a recursos contingentes. En la Tabla N°1, se presenta la evolución de reservas y recursos de los últimos 5 años.

Año	Reservas Probadas			Reservas Probables	Reservas Posibles	Recursos Contingentes 2C	Recursos Prospectivos 2U
	Desarrolladas	No Desarrolladas	TOTAL				
	[MSTB]	[MSTB]	[MSTB]	[MSTB]	[MSTB]	[MSTB]	[MSTB]
2017	39,323	47,141	86,464	3,827	2,930	123,601	113,812
2018	36,174	47,141	83,315	3,827	2,930	123,601	113,812
2019	33,404	47,141	80,545	3,770	2,860	123,601	113,812
2020	32,674	47,141	79,815	3,728	2,818	123,601	0
2021	0	0	0	0	0	207,144	0

Tabla N°1. Evolución de Reservas y Recursos 2017-2021 – Lote 192

Se tiene previsto que la producción inicial en el Lote será del orden de 1,000 bl/d, pudiendo incrementar la producción hasta 10,000 bl/d de acuerdo a la producción histórica (*Gráfico N°6*).

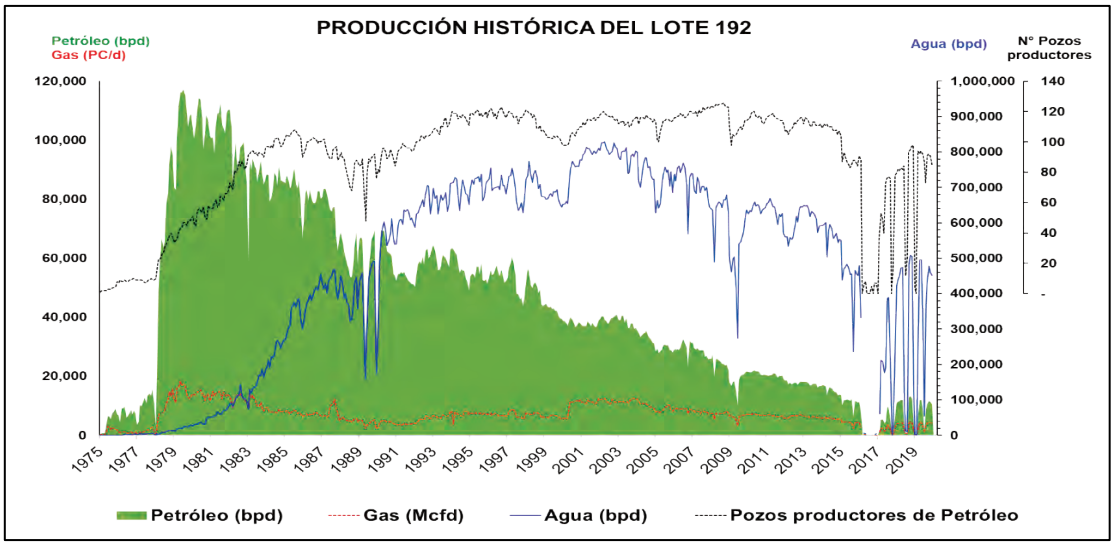

Gráfico N°6 Producción Histórica Lote 192.

b. Lote 8:

El Lote 8 inició su producción en el año 1972 y fue operado por PETROPERÚ S.A. hasta julio de 1996. En 1996, tenía una producción aproximada de 26,000 bl/d.

PETROPERÚ S.A., por mandato de la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, suscribe con PERUPETRO S.A., el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 8, esto es en mayo de 1994.

Posteriormente, a través de la Cesión de Posición Contractual del referido Contrato, Pluspetrol Perú Corporation, Sucursal del Perú, asume la operación de dicho Lote. Esta empresa se escinde en mayo del 2003 y cambió su denominación a Pluspetrol Norte S.A.

La producción en el Lote 8, desde 1996 a diciembre del 2019 fue declinando y los pozos de desarrollo adicionales que se perforaron no tuvieron resultados positivos.

A diciembre del 2019 PLUSPETROL llegó a producir 5,500 bl/d, aproximadamente. Debido a la declaratoria del Estado de Emergencia, por el COVID, PLUSPETROL suspendió sus operaciones en abril de 2020; y, en diciembre del año 2020, publicó el acuerdo de su Junta General de Accionista sobre su disolución y liquidación. Desde diciembre del año 2020, PLUSPETROL dejó de realizar las operaciones de producción en el Lote 8.

Es decir, son dos años y seis meses que no se efectúan actividades de producción de petróleo. Ante esta situación y a fin de reactivar la operación del Lote 8 y la economía de las comunidades nativas ubicadas en el área de influencia del Lote, PERUPETRO S.A., está realizando un proceso de selección por invitación, de acuerdo con las facultades y atribuciones que le confiere la LOH.

Este Lote está ubicado entre el distrito de Trompeteros, entre las cuencas de los ríos Corrientes y Tigre en la Región Loreto, con una extensión de 182,346 Ha (*Gráfico N°7*).

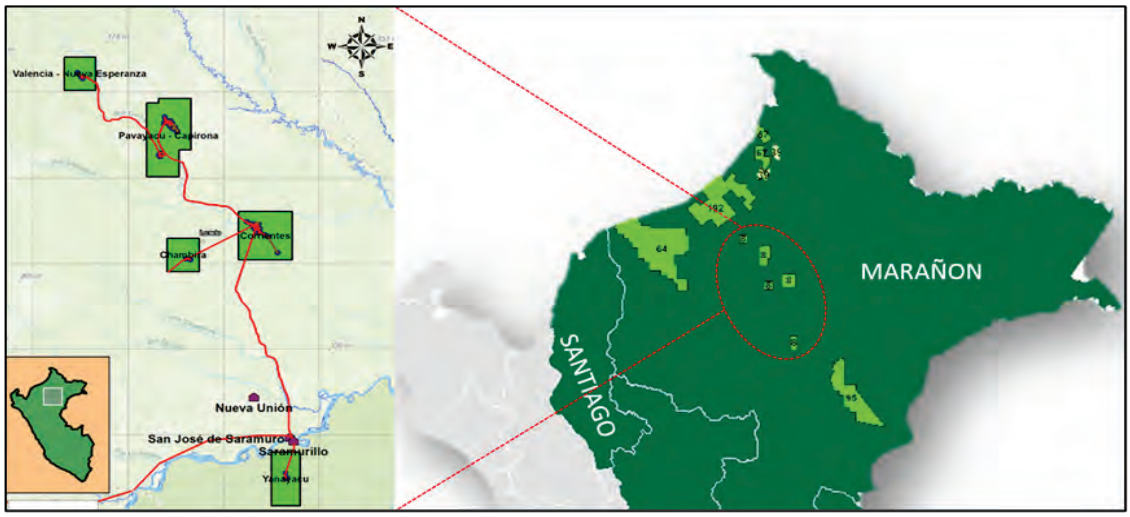

Gráfico N°7 Mapa de ubicación Lote 8.

Según el Libro de Reservas al 31 de diciembre de 2021, reportado por la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) del Ministerio de Energía y Minas, los recursos contingentes de petróleo son de 22.1 MMSTB a diciembre 2021, no se reportan reservas debido a que fueron recategorizadas a recursos contingentes. En la Tabla N°2, se presenta la evolución de reservas y recursos de los últimos 5 años.

Año	Reservas Probadas			Reservas Probables	Reservas Posibles	Recursos Contingentes 2C	Recursos Prospectivos 2U
	Desarrolladas	No Desarrolladas	TOTAL				
	[MSTB]	[MSTB]	[MSTB]	[MSTB]	[MSTB]	[MSTB]	[MSTB]
2017	30,243	3,346	33,589	13,057	2,537	0	0
2018	28,225	0	28,225	0	796	28,225	0
2019	28,156	0	28,156	0	901	28,156	0
2020	0	0	0	0	0	22,059	0
2021	0	0	0	0	0	22,059	0

Tabla N°2. Evolución de Reservas y Recursos 2017-2021 – Lote 8

Se tiene previsto que la producción inicial en el Lote será del orden de 1,000 bl/d, pudiendo incrementar la producción hasta 6,000 bl/d de acuerdo a la producción histórica (*Gráfico N°8).*

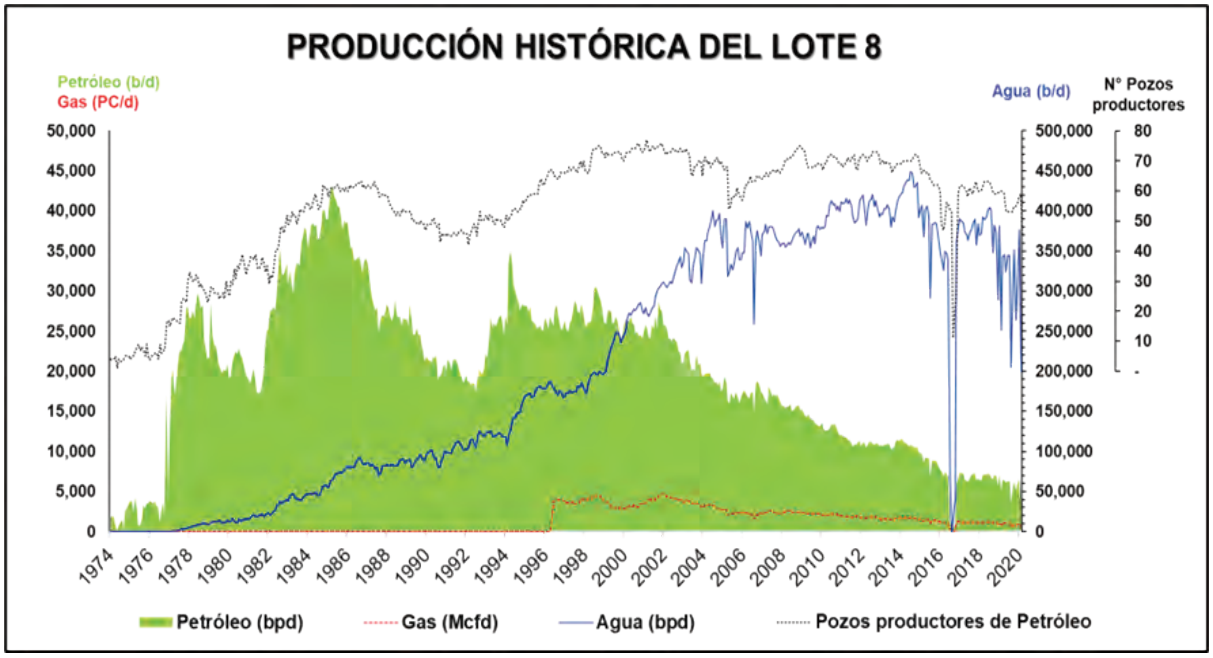

Gráfico N°8 Producción Histórica Lote 192.

c. Lotes V y VII:

Los Contratos para la Explotación de Hidrocarburos por los Lotes V y VII, vencerán el próximo mes de octubre de 2023; y, PERUPETRO S.A., de acuerdo con las facultades y atribuciones que le confiere la LOH, ha convocado a un proceso de selección. A la culminación del referido proceso de selección, de acuerdo a Ley, se continuará con aprobación del respectivo Contrato de Licencia, mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Energía y Minas y de Economía y Finanzas.

d. Fondo Social Lote 95:

Con fecha 25 de mayo de 2023, PERUPETRO S.A. y PETROTAL, suscribieron la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos por el Lote 95, con el propósito de incluir una cláusula que incorpore la constitución de un Fondo de Desarrollo destinado a proyectos de inversión, para las comunidades, localidades y poblaciones ubicadas en el Distrito de Puinahua, a través de un fideicomiso, conformado por el 2.5% de la Valorización de la producción de Hidrocarburos en dicho Lote.

Para el funcionamiento del fideicomiso, se requiere la aprobó un Reglamento, en el que se establece la constitución del Comité Inicial de Administración, conformada por representantes de las Federaciones AIDECOBAP y JAP, de la Municipalidad de Puinahua, de PERUPETRO y de PETROTAL.

Los integrantes del Comité inicial vienen identificando y priorizando los proyectos de desarrollo y las comunidades, localidades y poblaciones ubicadas en el Distrito de Puinahua, en las que se ejecutarán los proyectos definidos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El próximo mes de noviembre del año 2023, la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, cumplirá 30 años desde su vigencia, es una Ley promotora que no ha sido objeto de mayores modificaciones; sin embargo, consideramos que requiere ser actualizada para generar mayor competencia.

- Desde el año 1994 a mayo del 2023, PERUPETRO S.A., ha transferido al Tesoro Público la suma de 24,429 millones de dólares de los Estados Unidos de América.

- Desde la creación de PERUPETRO S.A., esto es en el año 1993, a mayo del año 2023 se han transferido a las regiones un total de 12,800 millones de dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de Canon y Sobrecanon.

- La Región Cusco ha recibido por concepto de Canon la suma de 6,899 millones de dólares de los Estados Unidos de América, por el período comprendido entre el año 2004 y mayo del 2023.

- Se está procediendo a la reactivación de la producción en los Lotes 192 y 8, luego de casi tres años de paralización, con lo cual se incrementará la producción que beneficiará al país con una menor importación y mayor recaudación, influyendo en el mejoramiento de la balanza comercial de hidrocarburos. El beneficio directo para la Región y las zonas productoras, se verá reflejado en la contratación de mano de obra local, ingresos por concepto de canon y/o sobrecanon y la ejecución de proyectos a través del Fondo de Desarrollo Social. Igualmente, los beneficios indirectos están vinculados con el transporte, alimentación y otros servicios que contratarán las empresas operadoras de los Lotes con las personas naturales o jurídicas de las propias localidades de la zona productora o de la Región.

AGRADECIMIENTOS:

Mi agradecimiento al señor Congresista Jorge Luis Flores Ancachi, Presidente de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, período 2022 – 2023, por invitarme a participar en el Libro “Hidrocarburos, Energía y Minería”, en el que se destacan las iniciativas legislativas y las leyes aprobadas en dicho período y su contribución en el Sector Energía y Minas.

ISABEL MERCEDES TAFUR MARÍN
Presidenta de Perúpetro S.A.

“El desarrollo económico y social del país depende de nuestra capacidad para aprovechar de manera eficiente los recursos energéticos y mineros”

INTRODUCCIÓN

La industria de los hidrocarburos, la energía y la minería desempeñan un papel fundamental en el desarrollo económico y social de nuestro país. Estos recursos naturales son la base de numerosos sectores claves de nuestra sociedad, impulsando el crecimiento económico, generando empleo y contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de la población.

En el contexto actual, donde la sostenibilidad y la diversificación económica son temas prioritarios, resulta esencial comprender la importancia estratégica de los hidrocarburos, la energía y la minería en el desarrollo del país. Estos recursos son la piedra angular que sustenta nuestra matriz energética, alimenta la producción industrial y alimenta el progreso tecnológico.

La relevancia de estos recursos no se limita únicamente a su contribución al PBI y a la generación de riqueza, también desempeñan un papel crucial en la transformación social, al proporcionar oportunidades de empleo para comunidades locales, fomentar la inversión en infraestructura y servicios básicos, y promover el desarrollo de capacidades técnicas y científicas.

Sin embargo, el aprovechamiento responsable y eficiente de los hidrocarburos, la energía y la minería plantean desafíos significativos. La gestión adecuada de estos recursos requiere equilibrar los aspectos económicos con la protección del medio ambiente, la mitigación de los impactos sociales y la promoción de la transparencia en la gobernanza.

En este libro, exploraremos en profundidad la relación entre los hidrocarburos, la energía, la minería y el cuidado del medio ambiente a través de las leyes publicadas y los dictámenes aprobados en las sesiones y su impacto en el desarrollo económico y social de nuestro país.

Analizaremos las políticas y regulaciones existentes desde nuestras facultades en el Congreso, examinaremos casos de éxito y desafíos encontrados en la gestión de estos recursos y propondremos oportunidades de mejora.

A lo largo de estas páginas, descubriremos cómo los hidrocarburos, la energía y la minería son verdaderos motores del crecimiento económico, pero también exploraremos cómo podemos aprovechar su potencial de manera sostenible y equitativa. Esperamos que este libro sea una guía valiosa para todos aquellos interesados en comprender y contribuir al desarrollo de nuestra nación, en el ámbito de los recursos naturales.

Los hidrocarburos, la energía y la minería han desempeñado un papel crucial en el desarrollo económico del país durante décadas. Como uno de los principales productores de recursos naturales, nuestro país ha aprovechado su abundancia de yacimientos de petróleo, gas natural, minerales y recursos hídricos para impulsar su crecimiento y fortalecer su posición en la economía global.

La industria de hidrocarburos, ha sido un pilar importante en la economía peruana. Según datos del Ministerio de Energía y Minas, en los últimos años, la producción de petróleo ha experimentado un crecimiento constante, alcanzando niveles significativos. Además, la inversión en exploración y producción de hidrocarburos ha sido fundamental para aprovechar las reservas y garantizar un suministro adecuado de energía para el país.

En cuanto a la energía, nuestro país cuenta con una matriz energética diversificada que incluye fuentes como hidroeléctrica, térmica, eólica y solar. La generación de electricidad a partir de fuentes renovables ha experimentado un importante impulso en los últimos años, reflejando el compromiso del país con la sostenibilidad y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Por otro lado, la actividad minera ha sido un motor clave en la economía peruana. Perú es reconocido a nivel mundial por su riqueza en minerales como el cobre, oro, plata y zinc. La inversión en proyectos mineros ha sido significativa, generando empleo y atrayendo capital extranjero. Sin embargo, la extracción minera también ha planteado desafíos en términos de impacto ambiental y social, lo que ha llevado a un mayor enfoque en la gestión responsable de esta actividad.

Es importante destacar que, a pesar de los avances y los beneficios económicos, nuestro país enfrenta desafíos en la gestión de estos recursos. La necesidad de equilibrar el desarrollo económico con la protección del ambiente, la promoción de la inclusión social y la diversificación de la economía se ha convertido en una prioridad en la agenda nacional.

En este libro, examinaremos detenidamente la situación actual de los hidrocarburos, la energía y la minería. Analizaremos los datos relevantes sobre producción, consumo, inversión y otros aspectos para comprender plenamente la importancia de estos recursos en el contexto del país. También exploraremos los desafíos y oportunidades que se presentan en la gestión de estos recursos, con el objetivo de impulsar un desarrollo económico y social sostenible para el bienestar de la nación.

A medida que nos adentramos en el análisis de los hidrocarburos, la energía y la minería como recursos clave para el desarrollo económico y social de nuestro país, surgen diversas preguntas que nos invitan a reflexionar y explorar más a fondo. Estas preguntas nos ayudarán a comprender mejor el papel y la importancia de estos recursos en nuestra sociedad. Algunas de estas preguntas como:

- ¿Cuál es el impacto de los hidrocarburos, la energía y la minería en el crecimiento económico del país? ¿Cómo contribuyen a la generación de ingresos y al aumento del Producto Bruto Interno (PBI)?
- ¿Cuáles son los desafíos ambientales asociados a la explotación de estos recursos naturales? ¿Cómo podemos mitigar los impactos negativos en términos de contaminación, degradación del medio ambiente y cambio climático?
- ¿Qué rol desempeñan los hidrocarburos, la energía y la minería en la generación de empleo? ¿En qué medida contribuyen a la creación de oportunidades laborales y al desarrollo de capacidades técnicas en nuestra sociedad?
- ¿Cuál es la relación entre el sector de hidrocarburos, energía y minería y otros sectores de la economía nacional? ¿Cómo se interconectan y se benefician mutuamente?
- ¿Cuál es el impacto social de la actividad relacionada con estos recursos naturales? ¿Cómo se distribuyen los beneficios entre las diferentes regiones y grupos de la sociedad? ¿Existe equidad en el acceso y la participación en la riqueza generada?
- ¿Cuáles son las políticas y regulaciones existentes en cuanto a la gestión de los hidrocarburos, la energía y la minería? ¿Son adecuadas para promover un desarrollo económico y social sostenible?

Estas preguntas nos brindarán una guía para explorar en profundidad los diferentes aspectos relacionados con los hidrocarburos, la energía y la minería, y nos permitirán analizar críticamente su impacto en el desarrollo económico y social de nuestro país. A través de su análisis, podremos identificar oportunidades de mejora, desafíos a superar y posibles soluciones para lograr una gestión más efectiva y equitativa de estos recursos.

Por otro lado, podremos observar y conocer las opiniones de los congresistas y funcionarios del Ejecutivo, además de las organizaciones civiles y empresariales relacionados al rubro del sector minería y energía, en que nos ofrecen una visión integral de las políticas, y decisiones tomadas en el ámbito legislativo y el ejecutivo.

Del mismo modo, conoceremos los logros alcanzados en relación de las leyes aprobadas durante el periodo legislativo 2022-2023, aquí examinaremos las regulaciones aprobadas en el contexto de los hidrocarburos, la energía y la minería. Analizaremos su contenido, impacto y alcance para comprender,

cómo se ha establecido el marco legal que rige estos sectores y cómo ha evolucionado a lo largo del tiempo.

Del mismo modo, durante el transcurso de la gestión, logramos pronunciarnos sobre 80 proyectos de ley, interviniendo en: 7 proposiciones en la condición de “Ley”; 3 en la condición de “Autógrafa de Ley”; 1” Autógrafa observada”, 14 en la condición de “Dictamen favorable”; 1 en la condición de “Dictamen de Inhibición”; 7 “Dictámenes en Orden del Día”, 2 Dictámenes fueron puestos a consideración del Pleno de la Comisión, 1 “Dictamen de insistencia”, 6 “Dictámenes negativos”; asimismo, 1 “Pre dictamen”, 2 “proyectos retirados por el autor” y 22 “proyectos de ley sin pronunciamiento”

Por lo tanto, podemos concluimos que la productividad legislativa de la Comisión de Energía y Minas en el Período Anual de Sesiones 2022 – 2023 fue del 77%, los que derivaron finalmente en importantes leyes que promueven el sector de la energía, minas e hidrocarburos en el país, los cuales se detallan en este libro. Asimismo, los dictámenes de estudio y debate, abordaron los siguientes temas:

El futuro de los hidrocarburos en el Perú:
Al analizar las perspectivas del sector de hidrocarburos en el Perú, se evidencia un crecimiento continuo en la demanda. En el presente año, la demanda interna de hidrocarburos, ha experimentado un aumento significativo del 17,41% en comparación con el año anterior. Esta tendencia resalta la importancia fundamental que los hidrocarburos desempeñan en el desarrollo económico del país, así como las oportunidades para impulsar y fortalecer este sector en el futuro.

Reactivación del lote 8 en Loreto:
La reactivación del lote 8 en Loreto, ha sido un proyecto clave en el sector de hidrocarburos en el Perú. Esta iniciativa ha generado una expectativa en la población del lugar, del mismo modo, se espera que la reactivación del lote 8, genere empleos directos y empleos indirectos en la región. Sin embargo, también se deben abordar desafíos relacionados con el impacto social y ambiental, buscando un equilibrio entre el desarrollo económico y la sostenibilidad.

Protección del oleoducto Norperuano:
La protección del oleoducto Norperuano, es una prioridad para garantizar un transporte eficiente y seguro de los hidrocarburos, se estima que esta mejora en la infraestructura puede reducir las pérdidas por fugas y disminuir los costos operativos. Además, se espera un aumento en la capacidad de transporte, lo que fortalecerá la cadena de valor de los hidrocarburos y contribuirá a la economía nacional.

La reubicación de la Planta de la Refinería en Pucallpa:
La reubicación de la Planta de la Refinería en Pucallpa, es un proyecto estratégico, con un impacto significativo en la economía local y regional. Se estima que generará puestos de trabajo directos y puestos de trabajo indirectos en la zona. Desde el punto de vista ambiental, se espera una reducción en las emisiones contaminantes, gracias a la implementación de tecnologías más limpias en la nueva planta.

La Masificación del gas:
La masificación del gas en el Perú, sigue siendo una prioridad en el sector energético. Según cifras actualizadas al 2023, la expansión de la red de distribución de gas, ha alcanzado a 225 mil hogares en los últimos años, este llegaría a más de 305.000 hogares nuevos a finales del presente año, lo que representa un incremento importante en comparación con el periodo anterior. Este aumento en el acceso al gas, ha permitido una reducción en el consumo de combustibles fósiles en los hogares, contribuyendo así a la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Conversión de talleres de GLP y GNV:
La conversión de talleres de GLP (Gas Licuado de Petróleo) y GNV (Gas Natural Vehicular) es una

medida importante para reducir la dependencia de combustibles fósiles y promover energías más limpias. Según estadísticas actualizadas al 2023, en la actualidad existen 231 talleres de conversión GNV y 87 de GLP a escala nacional, de los cuales 268 se encuentran en Lima y Callao. Se estima que 78,763 vehículos a GNV. han sido convertidos con éxito en los últimos dos años. Esta iniciativa ha contribuido a una reducción de emisiones de gases contaminantes provenientes del sector del transporte.

El mercado de biocombustibles en el Perú:
Ha experimentado un crecimiento sostenido, con un aumento en la producción en comparación con años anteriores. Este crecimiento ha permitido una mayor diversificación de la matriz energética, lo que ha llevado a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y ha promovido el desarrollo sostenible en el sector. Se espera que, para el año 2030, el bioetanol y el biodiésel contribuyan a reducir en un 12% las emisiones de CO2 en el sector del transporte terrestre. Los biocombustibles se consideran fuentes renovables de energía obtenidas a partir de recursos naturales o residuos orgánicos, y son una importante fuente de energía renovable a nivel mundial. En contraste, el Perú produce una cantidad limitada de petróleo, en comparación con su consumo diario, lo que resalta la necesidad de impulsar el uso de biocombustibles y reducir la dependencia de los combustibles fósiles.

Ampliando el ámbito de beneficiarios del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE):
Con el fin de incorporar el financiamiento para la adquisición de cocinas a Gas Licuado de Petróleo (GLP). Es otra propuesta que la Comisión tomó con mucha importancia, debido a que estas iniciativas legislativas buscan asegurar la alimentación de las comunidades vulnerables, esto beneficiará a un número significativo de personas en situación de vulnerabilidad alimentaria. El Gobierno asignó más de 98 millones de soles al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a través del Decreto de Urgencia 002-2023, para financiar la atención alimentaria complementaria de las ollas comunes a nivel nacional. Esto beneficiará a 3355 ollas comunes que atienden diariamente a 224,438 usuarios, con la adquisición de alimentos a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali-Warma del MIDIS.

La industrialización del litio en el Perú:
Se presenta como una oportunidad para impulsar el desarrollo económico y promover la transición hacia una matriz energética más sostenible. El país cuenta con el proyecto Quelcaya en Macusani, Puno, lo que lo posiciona como un actor relevante en la producción de baterías de almacenamiento de energía. Esta abundancia de recursos no solo genera oportunidades económicas, sino que también impulsa la adopción de energías renovables y la movilidad eléctrica. Se espera un aumento considerable en la capacidad de almacenamiento de energía renovable al impulsar la producción de baterías de litio en el país, lo que fortalecerá la integración de fuentes limpias en el sistema eléctrico nacional. Bolivia, Argentina y Chile, son otros países que conforman el llamado 'triángulo del litio' y concentran la mayor parte de las reservas mundiales de este mineral.

La minería a pequeña escala:
La presidencia considera que es de vital importancia el estudio en el próximo periodo legislativo de la Comisión, por varias razones. En primer lugar, una ley relacionada a este tema, promovería la formalización de la minería artesanal y de pequeña escala, lo que garantizaría mejores condiciones laborales y ambientales para los mineros. La formalización permitiría a los mineros acceder a financiamiento, capacitación técnica y apoyo gubernamental, lo que mejoraría sus prácticas de extracción y procesamiento de minerales. Además, una ley específica para la minería a pequeña escala facilitaría la regulación y supervisión de estas actividades, evitando la minería ilegal y fomentando la responsabilidad social y ambiental en el sector. Asimismo, la aprobación de esta ley impulsará el desarrollo económico local, generando empleo y crecimiento en las comunidades mineras. En resumen, la Ley de minería a pequeña escala, es fundamental para formalizar y regularizar esta

actividad, brindando beneficios tanto a los mineros, como recuperando la preservación del medio ambiente y contribuyendo al desarrollo sostenible del país.

Nuevos plazos en REINFO:
Los ajustes y nuevos plazos que se pretenden implementar en el Registro de Información Ambiental (REINFO) tienen como objetivo principal asegurar la transparencia y una gestión ambiental adecuada en proyectos relacionados con la minería, debemos manifestar que, hasta el año pasado, se registraron un total de 87.851 inscripciones en el REINFO, de las cuales 24.356 se cambiaron en estado vigente, mientras que 63.495 se encontraron en estado suspendido. La pretensión de las iniciativas legislativas permitirá una mayor participación de la sociedad civil y una evaluación más eficaz de los impactos ambientales.

Garantizar el suministro de energía eléctrica sin cortes:
Se vienen implementado estrategias y medidas para garantizar un suministro de energía eléctrica, continua y confiable, evitando interrupciones y cortes que puedan afectar el desarrollo económico y social del país. Hasta 2023, se ha observado una mejora en la calidad y confiabilidad del suministro eléctrico en comparación con años anteriores. Las inversiones en infraestructura, modernización de redes y sistemas de distribución, junto con la implementación de tecnologías avanzadas de monitoreo y control, han contribuido a reducir el número de interrupciones del servicio eléctrico, beneficiando a los sectores productivos y a la población en general.

Energías renovables:
La promoción de las energías renovables en el Perú, es una prioridad para diversificar la matriz energética y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. El país cuenta con un amplio potencial en energía solar y eólica, con proyectos en fase preoperativa que coadyuva la demanda futura de electricidad. La generación de energía renovable ha demostrado ser económicamente viable y ambientalmente sostenible, evitando la emisión de toneladas de CO2. Además, el hidrógeno verde se presenta como una fuente de energía sostenible en diferentes sectores, como en el transporte, la industria, la generación de energía, y se espera un crecimiento de su producción en el Perú. El hidrógeno verde ofrece ventajas significativas al no generar emisiones, y se prevé una mayor implementación de infraestructura para su uso y distribución, contribuyendo a la descarbonización de la economía peruana.

Electromovilidad:
La electromovilidad en el Perú, ha experimentado un rápido crecimiento, con un aumento significativo en el número de vehículos eléctricos en circulación hasta 2023. Las ventas de autos electrificados han aumentado en casi un 85% según SUNARP. Este crecimiento se ha impulsado mediante incentivos fiscales, la participación de más fabricantes y la implementación de leyes favorables. Además, se ha logrado una reducción considerable en las emisiones de CO2 del sector del transporte, mejorando la calidad del aire y contribuyendo a la mitigación del cambio climático.

Canon eólico:
La aprobación de una Ley del canon eólico es esencial para establecer un marco legal que garantice la distribución equitativa y transparente de los beneficios económicos generados por la energía eólica. Esta ley aseguraría una compensación justa para las comunidades que albergan proyectos eólicos, promovería la participación ciudadana y fortalecería la gobernanza local. Además, brindaría seguridad jurídica a los inversionistas y fomentaría la atracción de inversiones en el sector, generando empleo; asimismo, contribuyendo al crecimiento económico del país.
Usos productivos de la electricidad en la zona rural:
Los proyectos y programas destinados a promover el uso productivo de la electricidad en las zonas rurales, han logrado electrificar el 86% de los hogares hasta 2023, con proyecciones de alcanzar el 93% al finalizar el año. A pesar de estos avances, aproximadamente 1 millón de habitantes en áreas

rurales aún carecen de acceso a la electricidad. Sin embargo, la electricidad ha permitido implementar proyectos agroindustriales y desarrollar actividades económicas sostenibles en estas áreas.

La Planta Nacional de Urea:
Es crucial para la agricultura y la seguridad alimentaria del país. La escasez de fertilizantes, específicamente la urea, representa un riesgo para la próxima campaña agrícola, y podría afectar a miles de agricultores que cultivan alimentos de consumo masivo. La Comisión de Energía y Minas aprobó por la mayoría la ley que busca establecer una Planta Nacional de Urea en los departamentos de Piura e Ica. Se considera que la construcción de esta planta debería llevarse a cabo en el sur del país, cerca de los yacimientos de Camisea. La producción de urea local ha mejorado la productividad agrícola y garantiza el suministro de alimentos en el país.

Protección del bosque petrificado de la Brea Talara:
La protección y preservación del bosque petrificado de la Brea Talara es analizada en este capítulo, resaltando su importancia como patrimonio natural y la necesidad de conservar el medio ambiente. Hasta 2023, se ha ampliado el área protegida, asegurando la conservación de este ecosistema único. La protección de este bosque contribuye a preservar la biodiversidad y promover el turismo sostenible en la región. Además, se han implementado programas de educación ambiental que han aumentado la conciencia sobre la importancia de conservar este valioso patrimonio natural.

Sanciones por daño ambiental:
Este capítulo se enfoca en las sanciones y medidas punitivas establecidas para prevenir y abordar el daño ambiental causado por actividades relacionadas con los hidrocarburos, la energía y la minería, resaltando la importancia de la responsabilidad ambiental. en la aplicación de sanciones por infracciones ambientales, garantizando una mayor rendición de cuentas y protección del medio ambiente.

Las sanciones por daño ambiental han demostrado ser una herramienta efectiva para desincentivar prácticas irresponsables y fomentar el cumplimiento de normas ambientales. Además, los recursos obtenidos de estas sanciones se destinan a programas de restauración ambiental y compensación de los daños causados.

Contratación preferente de empresas de servicios de transporte:
Ha sido también tratado en la Comisión, como una medida para impulsar el desarrollo económico y promover la economía local. Esta práctica no solo beneficia el desarrollo económico, sino que también reduce las emisiones de CO2, asociadas al transporte de larga distancia. Además, se busca lograr una disminución en los costos logísticos para las empresas demandantes, fortaleciendo su competitividad y contribuyendo al crecimiento sostenible del país.

Todos los temas recaídos en los dictámenes aprobados en la Comisión de Energía y Minas, como actividades de los foros, paneles y simposios nacionales e internacionales, audiencias públicas descentralizadas, sesiones ordinarias y extraordinarias, donde se han generado aportes y opiniones valiosas de diferentes actores involucrados en estos sectores.

Sin embargo, su aprovechamiento plantea desafíos ambientales, sociales y económicos que deben ser abordados de manera responsable y sostenible. Es fundamental encontrar un equilibrio entre la explotación de estos recursos y la protección del medio ambiente, así como promover una distribución justa y equitativa de los beneficios generados.

Esperamos que esta obra sea una herramienta valiosa para aquellos interesados en comprender y contribuir al manejo adecuado de estos recursos, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo para el beneficio de todos los ciudadanos.

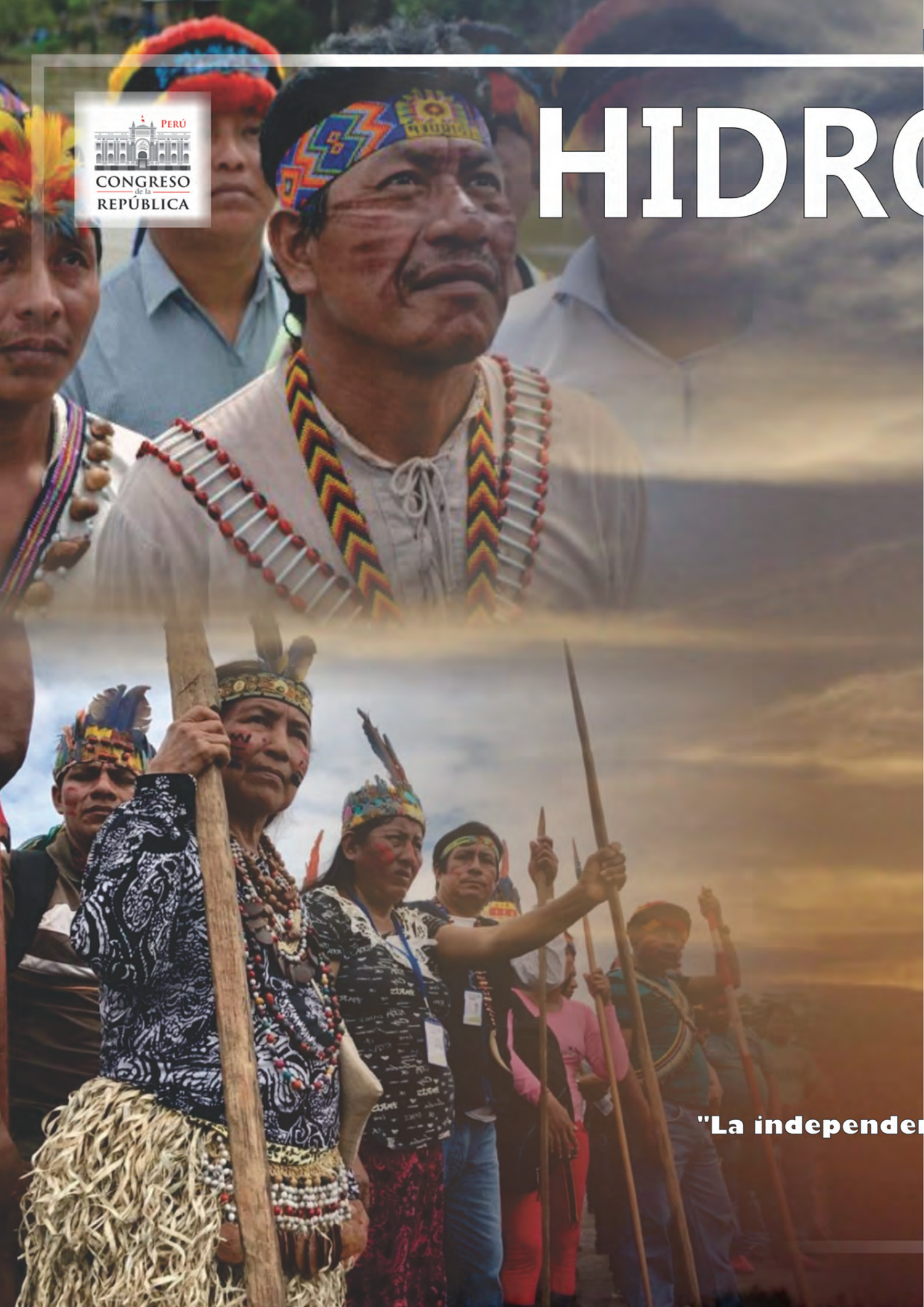
PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA
HIDRO
"La independer

OCARBUROS

ncia energética nacional se logra con el manejo optimo de los hidrocarburos''.

Jorge Luis Flores Ancachi

HIDROCARBUROS

CONTENIDO

CAPÍTULO 1 : EL RETORNO DE LOS POZOS PETROLEROS

CAPÍTULO 2 : LA MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS

CAPÍTULO 3 : REACTIVACIÓN DEL LOTE 8

CAPÍTULO 4 : PROTECCIÓN DEL OLEODUCTO NORPERUANO

CAPÍTULO 5 : MASIFICACIÓN DEL GAS

CAPÍTULO 6 : IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES DE CONVERSIÓN A GNV EN DEPARTAMENTOS SIN OFERTA PRIVADA

CAPÍTULO 7 : PRECISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES

CAPÍTULO 8 : IMPULSANDO EL MERCADO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES

CAPÍTULO 9 : COCINAS A BONOGAS PARA UNA VIDA MEJOR

EL FUTURO DE LOS HIDROCARBUROS EN EL PERÚ

Este tema ha sido objeto de intenso debate y controversia a lo largo de los años. Si bien estos recursos han desempeñado un papel fundamental en el desarrollo económico del país, su gestión ha planteado desafíos significativos.

El Perú cuenta con vastas reservas de petróleo y gas natural, lo que ha llevado a una intensa actividad en el sector energético. Sin embargo, la forma en que se han gestionado estos recursos ha generado preocupaciones en varios aspectos.

Históricamente, la dependencia del Perú en la importación de combustibles ha generado una gran vulnerabilidad energética. De cada 100 barriles que consumimos, 75 son importados, lo que representa una pérdida aproximada de S/ 6,000 millones en petróleo importado. Esta situación ha sido motivo de preocupación, ya que afecta la seguridad energética del país. Además, la falta de integración vertical en la cadena de valor del petróleo ha dificultado el máximo aprovechamiento de nuestros propios recursos. Los problemas de infraestructura para el transporte y almacenamiento de hidrocarburos también han planteado obstáculos significativos.

La producción de petróleo de Perú no logró “las expectativas de recuperación” en 2022, cuando alcanzó los 40.538 barriles por día (BPD), una cifra aún por debajo de los niveles prepandemia, señaló este lunes la Sociedad Peruana de Hidrocarburos (SPH), que citó información de la empresa estatal Perúpetro S.A.

En este contexto, ha surgido la propuesta de devolver el control de los pozos petroleros a Petroperú, la empresa estatal encargada de las actividades de hidrocarburos en el país. Esta propuesta busca fortalecer la seguridad energética del Perú y garantizar un mayor control sobre los recursos naturales estratégicos.

Para abordar esta cuestión, se han presentado proyectos de ley en el Congreso que proponen la recuperación de los lotes petroleros a favor del Estado. Estas iniciativas buscan que Petroperú asuma la operación de los lotes petroleros al término de los contratos existentes, con el objetivo de contribuir a la seguridad energética del país y maximizar los beneficios económicos y sociales derivados de la industria petrolera.

En este libro se explorarán los argumentos a favor y en contra de esta propuesta, así como las diversas iniciativas legislativas presentadas. Se examinarán los aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales involucrados en esta discusión, brindando una visión amplia y equilibrada de la problemática.

Según Petroperú S.A. la producción de petróleo en Perú era de 155,000 barriles diarios antes de las privatizaciones. Sin embargo, en el 2022, nuestra producción se redujo a 40,537 barriles diarios. Esta situación nos lleva a analizar las experiencias pasadas y las lecciones aprendidas en la gestión de los recursos petroleros en Perú, así como las expectativas de los sectores involucrados en este ámbito.

En este contexto, la Comisión ha realizado el estudio de los distintos enfoques atendiendo las iniciativas de los congresistas relacionado a las dos pretensiones siguientes:

a) La importancia de que Petroperú asuma las operaciones de los lotes petroleros al finalizar los contratos vigentes.

En este caso la propuesta es buscar devolver el control de los pozos petroleros a Petroperú y fortalecer la seguridad energética del Perú al reducir la dependencia de la importación de combustibles y aumentar la producción nacional de hidrocarburos. Además, se busca impulsar la integración vertical en la industria petrolera y mejorar la seguridad en el transporte y almacenamiento de hidrocarburos a través de inversiones en infraestructura.

En la publicación del martes 17 de enero de 2023, el Ministro de Energía y Minas, Oscar Vera, anunció en el diario Gestión, las razones del porque los lotes de Talara deberían regresar a Petroperú S.A., empresa estatal, cuyos contratos con operadores privados vencen en el año 2023, y las dos razones fueron, que los lotes no necesitan inversión por que tienen un margen amplio, pese a que distintos especialistas del sector aseguraron lo contrario; y, que los problemas financieros de Petroperú empezarían a solucionarse en el presente año.

Con ello podemos conocer que el titular del sector de energía y minería también estaba de acuerdo técnicamente con la importancia que, los lotes regresen a gestión de Petroperú S.A.

MARTES 17 DE ENERO DEL 2023
Año 33. Número 8925
Precio: S/ 3.00
Vía aérea: S/ 3.50

GESTIÓN
El diario de economía y negocios del Perú | gestion.pe

gestion.pe

Página 2, 3 ENTREVISTA CON EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, OSCAR VERA GARGUREVICH

Minem: "Los lotes de Talara deben regresar a Petroperú"

Presidencia y Perúpetro coinciden, pese a los problemas de caja, asegura el ministro.

Además, evalúa adelantar obras públicas en zonas mineras para reducir conflictividad.

NUEVA LEGISLATURA SE ADELANTARÍA A FEBRERO
Congreso busca acelerar segunda

AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ
"En abril o mayo iniciará la construcción de la nueva pista en el aeropuerto de Juliaca"

RAÚL DÍAZ
Gerente general de AAP

Pese a tener las concesiones más afectadas por las protestas, AAP continuará con el proyecto de más de US$ 120 mlls. P.5

SUMAN S/ 141,453 MILLONES
Las otras 70 obras prioritarias en infraestructura al 2025

Después de los 10 proyectos anunciados por el premier Alberto Otárola, hay otras obras priorizadas en el Plan de Infraestructura Sostenible para la Competitividad. P.12

POR CRISIS SOCIAL Y POLÍTICA
Mercado local de M&A

b) La ampliación de contratos petroleros.

En relación a la propuesta de la ampliación de contratos petroleros, se fundamenta en brindar la posibilidad y oportunidad para el desarrollo energético para el País, al garantizar la continuidad de las operaciones y la generación de ingresos.

Asimismo, permite atraer inversiones en tecnología y conocimiento especializado, impulsando la modernización y optimización de los procesos de extracción, refinación y comercialización de hidrocarburos. Además de establecer acuerdos a largo plazo que promueven la estabilidad y la responsabilidad en el sector, incluyendo cláusulas de responsabilidad social y ambiental más rigurosas.

En este libro, se abordarán y analizarán ambas propuestas en los dictámenes discutidos durante la gestión 2022-2023 en la Comisión de Energía y Minas.

EL RETORNO DE LOS LOTES PETROLEROS

CAPÍTULO 1

"UN PASO HACIA LA INDEPENDENCIA ENERGÉTICA DEL PERÚ"

Fuente: www.esan.edu.pe

1. 1.- UNA OPORTUNIDAD:

LA IMPORTANCIA DE QUE PETROPERÚ S.A. ASUMA LAS OPERACIONES DE LOS LOTES PETROLEROS AL FINALIZAR LOS CONTRATOS VIGENTES

La propuesta de devolver el control de los pozos petroleros a Petroperú S.A. se fundamenta en la necesidad de fortalecer la seguridad energética del Perú, al asumir las operaciones de los lotes petroleros al finalizar los contratos vigentes, Petroperú tendría un mayor control de gestión sobre los recursos relacionados a los pozos petroleros en nuestro país.

Uno de los principales desafíos que enfrenta el Perú actualmente es su dependencia a la importación de combustibles. Esta dependencia pone en riesgo la seguridad energética, ya que cualquier interrupción en el suministro externo podría tener graves consecuencias para la economía y el bienestar de la población. Al asumir el control de los lotes petroleros, Petroperú podría contribuir a reducir esta dependencia al aumentar la producción nacional de hidrocarburos.

La integración vertical en la cadena de valor del petróleo es crucial para aprovechar al máximo los recursos petroleros. Actualmente, la falta de esta integración ha limitado las posibilidades de desarrollo en la industria petrolera peruana. Al asumir las operaciones de los lotes petroleros, Petroperú podría impulsar la integración vertical, optimizando la producción, refinación y comercialización de hidrocarburos en el país.

Otro aspecto relevante es la seguridad en el transporte y almacenamiento de hidrocarburos. Los problemas de infraestructura en estas áreas han generado desafíos significativos para la industria petrolera peruana. Al tener un mayor control sobre los pozos petroleros, Petroperú podría implementar inversiones en infraestructura que mejoren la seguridad y eficiencia en el transporte y almacenamiento de hidrocarburos, reduciendo los riesgos asociados.

En resumen, devolver el control de los pozos petroleros a Petroperú S.A. al finalizar los contratos vigentes contribuiría a fortalecer la seguridad energética del Perú. Esto permitiría reducir la dependencia de la importación de combustibles, impulsar la integración vertical en la industria petrolera y mejorar la seguridad en el transporte y almacenamiento de hidrocarburos.

1. 2.- PRONUNCIAMIENTO DE COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

DICTAMEN APROBADO: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE HIDROCARBUROS PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA INDUSTRIA PETROLERA A FIN DE CONTRIBUIR CON LA SEGURIDAD ENERGÉTICA DEL PAÍS

La aprobación del presente dictamen fue el estudio y debate de los siguientes Proyectos de Ley:

1. **Proyecto de Ley 1905-2021-CR;** presentado por la congresista Elisabeth Medina Hermosilla, mediante el cual propone: “Ley de recuperación de lotes petroleros a favor del Estado, bajo un modelo de negocio de integración vertical en la industria petrolera estatal”

2. **Proyecto de Ley 2108-2021-CR;** presentado por el congresista Segundo Montalvo Cubas, mediante el cual propone: “Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional, capitalizar e integrar verticalmente a Petroperú SA, asegurando la soberanía energética del Perú”

3. **Proyecto de Ley 4033- 2022-CR;** presentado por la congresista Francis Jhasmina Paredes Castro, mediante el cual propone: “Ley que establece el marco legal para que Petroperú realice exploración y/o explotación en las áreas que corresponde a los yacimientos de los lotes VI, VII, Z-2B Y X”.

4. **Proyecto de Ley 4219,-2022-CR:** presentado por el congresista Alfredo Pariona Sinche, mediante el cual propone “Ley que dispone la reversión al estado peruano de los lotes petroleros II, V, VII / VI, 8, X, XV, Z - 2B, 31B Y 31D ubicados en la provincia de Talara, departamento de Piura”

En resumen, estas iniciativas legislativas buscan los siguientes objetivos:

1. Que, Petroperú S.A, asuma la operación de todos o algunos de los lotes petroleros al término de la vigencia de los actuales contratos de hidrocarburos, con el fin de mejorar la seguridad energética del país.

2. Impulsar la integración vertical de las operaciones de Petroperú, asegurando su participación en todas las etapas de la cadena del petróleo (exploración, explotación, transporte, refinación, distribución y comercialización), para maximizar los beneficios y utilidades.

3. Que, Petroperú S.A. opere los lotes petroleros adjudicados en colaboración con socios estratégicos calificados.

1.2.1.- Opiniones recibidas

- **Respecto al Proyecto de Ley 1905/2021-CR:**

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM): Ha emitido opinión favorable con observaciones al proyecto de ley. Consideran que la propuesta de recuperación de lotes petroleros a favor del Estado y la autorización para que Perupetro S.A. suscriba contratos de explotación con Petroperú S.A. es viable con algunas observaciones. Sin embargo, considerando que las propuestas normativas relacionadas con la desactivación de Perupetro S.A. y el establecimiento de parámetros económicos-financieros para Petroperú SA no son viables.
La Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía (SNMPE): Ha expresado una opinión desfavorable al proyecto de ley. Consideran que el proyecto es inconstitucional al establecer un monopolio en las actividades de hidrocarburos.

Además, señalan preocupaciones sobre la posibilidad de que los lotes petroleros no produzcan adecuadamente, y de la necesidad de convocar inversiones nacionales y extranjeras, así como garantizar la estabilidad jurídica y política del sector.

Petroperú S.A.: Ha expresado una opinión favorable con observaciones al proyecto de ley. Consideran que la integración vertical de Petroperú es coherente con su objeto social y puede contribuir a asegurar la sostenibilidad de la empresa. También hacen comentarios específicos sobre los artículos del proyecto de ley y modificaciones en la redacción y precisiones en ciertos aspectos.

La Municipalidad de El Alto – Talara (MDEA): Ha expresado una opinión favorable al Proyecto de Ley 1905/2021-CR. El alcalde y el consejo municipal respaldan la aprobación del proyecto en el Pleno del Congreso de la República. Además, están de acuerdo en que Petroperú SA, sea la empresa estatal que controle los pozos petroleros.

El Ministerio del Ambiente (MINAM): A través de su Oficina General de Asesoría Jurídica, ha manifestado que no tiene competencia para opinar sobre el mencionado proyecto de ley. En su conclusión, indican que el proyecto no está vinculado al ámbito de competencia del Ministerio del

Ambiente, establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del MINAM.

- **Respecto al Proyecto de Ley 2108/2021-CR**

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM): A través de su Oficina General de Asesoría Jurídica, ha emitido una opinión desfavorable con observaciones sobre el Proyecto de Ley 2108/2021-CR. En su conclusión, indican que el proyecto no resulta viable de acuerdo a los fundamentos expuestos en su informe.

- **Respecto al Proyecto de Ley 4033/2022-CR**

El Ministerio de Energía y Minas (MIMEN): A través de su ministro Oscar Electo Vera Gargurevich, ha emitido una opinión desfavorable al Proyecto de Ley 4033/2022-CR. Según el informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica adjunto al oficio, se concluye que el proyecto no sería viable. Se argumenta que la legislación vigente no prohíbe a Petroperú SA participar en procesos de negociación y licitación de lotes de hidrocarburos, pero sugiere que la empresa realice un análisis técnico, económico y financiero antes de tomar decisiones relacionadas con la exploración y explotación de hidrocarburos.
Además, se menciona que el Ministerio de Economía y Finanzas debe pronunciarse sobre la propuesta de exoneración de Petroperú SA de la aplicación de la Ley N° 30130, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 183.

Perupetro S.A.: Representada por su gerente general (e), Carlos Francisco Pantigoso Andonaire, también emitió una opinión desfavorable al proyecto de ley. Se argumenta que la legislación actual no excluye la participación de Petroperú en actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, siempre que la empresa cumpla con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos. Se destaca que las inversiones en exploración de hidrocarburos son riesgosas y que los recursos públicos no deben destinarse a actividades altamente riesgosas.

La Sociedad Peruana de Hidrocarburos (SPH): A través de su presidente, Felipe Cantuarias Salaverry, también emitió una opinión desfavorable al proyecto de ley. Se argumenta que Petroperú SA, ya tiene la capacidad de participar en actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, siempre que cumpla con la evaluación técnica, financiera y económica requerida. Además, se menciona que el proyecto de ley podría generar escasez de combustibles y problemas económicos.

La Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE): A través de su directora ejecutiva, Ángela María del Rosario Grossheim Barrientos, emitió una opinión desfavorable al proyecto de ley. Se menciona que el modelo propuesto podría dejar lotes sin producir y que se necesita atraer inversión nacional y extranjera, así como mantener la estabilidad jurídica y política en el sector de hidrocarburos. Se argumenta que el proyecto podría generar escasez de combustibles, déficit fiscal y problemas económicos. Además, se considera que el proyecto es inconstitucional al otorgar a Petroperú una ventaja injusta sobre las empresas privadas y establecer un monopolio en las actividades de hidrocarburos.

Opiniones de la población: De acuerdo al portal de Congreso de la República, mediante su sección de opiniones ciudadanas respalda el retorno de los pozos petroleros al control de Petroperú como una medida para abaratar costos y garantizar la soberanía energética del país.

Esta propuesta, ampliamente apoyada, permitirá reducir los márgenes de ganancia de empresas privadas, fortalecer la capacidad del país para cubrir su demanda interna de manera autónoma y aprovechar la experiencia y conocimiento acumulado de Petroperú S.A. Con un enfoque colaborativo y estratégico, el retorno de los pozos petroleros bajo el control gubernamental representa una oportunidad.

Fuente: Comisión de Energía y Minas – 27/03/2023, Auditorio de la Nueva Refinería de Talara

1.2.2.- Análisis de las propuestas legislativas

Desde el análisis técnico la Comisión de Energía y Minas justifica la acumulación de los proyectos de ley debido a que comparte la propuesta de promover la incorporación de los lotes petroleros a la gestión del Estado peruano a través de Petroperú SA, con el objetivo de beneficiar a la población y fortalecer la soberanía energética del país.

La problemática identificada se relaciona con los lotes petroleros cuyos contratos están por vencer entre 2023 y 2028. Se plantea la pregunta de ¿qué hacer con estos lotes?, considerando que, si no se toma ninguna acción, la producción de crudo se vería afectado, lo cual perjudicaría el desarrollo de las zonas impactadas y provocará pérdida de empleo y desarrollo en la comunidad.

Se menciona que, en la mayoría de los países, las políticas sobre hidrocarburos buscan cumplir objetivos nacionales y promover diversas actividades relacionadas con la industria. En ese sentido, se presentan tres escenarios a evaluar: continuar con las licitaciones según lo establecido en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, ampliar los contratos que están por vencer o transferir los lotes petroleros a la gestión del Estado a través de Petroperú S.A.

En cuanto a la opción de continuar con las licitaciones, se menciona que no se ha evidenciado acciones concretas para la suscripción de nuevos contratos y los procedimientos internos en Petroperú S.A. no se llevarían a cabo. Se indica que el directorio de Perupetro S.A. ha aprobado la reconfiguración de áreas de algunos lotes para futuras licitaciones, pero se están evaluando otras alternativas.

En relación a la posibilidad de ampliar los contratos, se menciona que esto permitiría mantener la continuidad de las operaciones de producción en los lotes petroleros y evitaría la disminución de ingresos al Estado. Sin embargo, se requiere que Perúpetro S.A realice una negociación directa y elabore una línea base que incluya aspectos técnicos y económicos.

Desde el análisis técnico la Comisión de Energía y Minas justifica la acumulación de los proyectos de ley debido a que comparte la propuesta de promover la incorporación de los lotes petroleros a la gestión

del Estado peruano a través de Petroperú SA, con el objetivo de beneficiar a la población y fortalecer la soberanía energética del país.

La problemática identificada se relaciona con los lotes petroleros cuyos contratos están por vencer entre 2023 y 2028. Se plantea la pregunta de ¿qué hacer con estos lotes?, considerando que, si no se toma ninguna acción, la producción de crudo se vería afectado, lo cual perjudicaría el desarrollo de las zonas impactadas y provocará pérdida de empleo y desarrollo en la comunidad.

Se menciona que, en la mayoría de los países, las políticas sobre hidrocarburos buscan cumplir objetivos nacionales y promover diversas actividades relacionadas con la industria. En ese sentido, se presentan tres escenarios a evaluar: continuar con las licitaciones según lo establecido en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, ampliar los contratos que están por vencer o transferir los lotes petroleros a la gestión del Estado a través de Petroperú S.A.

En cuanto a la opción de continuar con las licitaciones, se menciona que no se ha evidenciado acciones concretas para la suscripción de nuevos contratos y los procedimientos internos en Petroperú S.A. no se llevarían a cabo. Se indica que el directorio de Perupetro S.A. ha aprobado la reconfiguración de áreas de algunos lotes para futuras licitaciones, pero se están evaluando otras alternativas.

En relación a la posibilidad de ampliar los contratos, se menciona que esto permitiría mantener la continuidad de las operaciones de producción en los lotes petroleros y evitaría la disminución de ingresos al Estado. Sin embargo, se requiere que Perúpetro S.A realice una negociación directa y elabore una línea base que incluya aspectos técnicos y económicos.

Se destaca la necesidad de realizar un análisis de cada escenario planteado para fundamentar el pronunciamiento de la Comisión de Energía y Minas sobre el manejo de los lotes petroleros en el Perú.

Fuente: Comisión de Energía y Minas – 27/03/2023,
Auditorio de la Nueva Refinería de Talara

En relación a los lotes petroleros bajo la gestión del Estado a través de Petroperú SA, el ministro de Energía y Minas, Oscar Vera Gargurevich, menciona que existe consenso dentro del gobierno en entregar estos lotes a Petroperú. Aunque algunos especialistas del sector señalan lo contrario, el ministro argumenta que estos lotes no requieren inversión y tienen un margen amplio. Además, afirma que los problemas financieros de Petroperú se solucionarían cuando la Refinería de Talara opere a plena capacidad en marzo.

La Refinería de Talara, tiene la capacidad de refinar 95 mil barriles por día, pero la demanda de consumo en el país es de 250 mil barriles por día, lo que significa que aún se depende de la importación de barriles y su precio. Según el presidente de la Sociedad Peruana de Hidrocarburos Felipe Cantuarias, Petroperú tiene la capacidad técnica para administrar una mayor participación en la gestión de los lotes petroleros.

Se menciona que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, los recursos naturales, incluyendo los hidrocarburos, son patrimonio de la Nación. Además, se señala que Perupetro S.A. a través de su Directorio, tiene la potestad de decidir si los contratos se realizan mediante negociación directa o por convocatoria, siempre y cuando se cumplan los requisitos técnicos, financieros y económicos.

En cuanto a la propuesta normativa, se detallan los objetivos de los proyectos de ley analizados, los cuales buscan la recuperación de los lotes petroleros y la implementación de un modelo vertical de negocio para Petroperú S.A.

En ese sentido, se realizó un análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa, considerando el principio de necesidad; por otro lado, se plantea que existe una materia legislable relacionada con la suscripción de contratos a favor de Petroperú S.A. para los lotes petroleros próximos a vencer en 2023, y se indica la importancia de analizar las opiniones de las entidades especializadas para evaluar las posibles observaciones a la necesidad, viabilidad y oportunidad de las propuestas normativas.

En resumen, se destaca la propuesta de entregar los lotes petroleros a la gestión del Estado a través de Petroperú S.A., se mencionan los argumentos a favor de esta medida y se analiza la necesidad y viabilidad de la propuesta legislativa en cuestión, por lo que se observará en el siguiente cuadro que determina los contratos licitados.

Fuente: Comisión de Energía y Minas – 27/03/2023,
Planta de la Nueva Refinería de Talara

CONTRATOS EN FASE DE EXPLOTACIÓN AL 30.06.2023

ZONA	LOTE	OPERADOR	FECHA DE SUSCRIPCION	FECHA DE TÉRMINO	ÁREA (ha)	MODALIDAD DE CONTRATO
SELVA NORTE	39	PERENCO	09-Set-99	01-Feb-44	79,164.497	LICENCIA
	64	PETROPERÚ	07-Dic-95	14-Jun-39	761,501.001	LICENCIA
	67	PERENCO	13-Dic-95	15-Dic-34	101,931.686	LICENCIA
	95	PETROTAL	07-Abr-05	30-Nov-41	345,281.667	LICENCIA
	192	PETROPERU	28-Feb-23	24-Oct-53 (*)	512,347.241	LICENCIA
SELVA CENTRAL	31-C	AGUAYTIA	30-Mar-94	29-Mar-24	16,630.000	LICENCIA
	131	CEPSA	21-Nov-07	18-Ene-38	15,483.733	LICENCIA
SELVA SUR	56	PLUSPETROL	07-Set-04	06-Set-44	58,500.000	LICENCIA
	88	PLUSPETROL	09-Dic-00	08-Dic-40	82,803.521	LICENCIA
	57	REPSOL	27-Ene-04	26-Ene-44	28,028.750	LICENCIA
	58	CNPC	12-Jul-05	08-Set-45	340,133.717	LICENCIA
NOROESTE	I(T)	PETROPERÚ	25-Dic-21	21-Oct-23 (**)	6,915.302	LICENCIA
	II	PETROMONT	05-Ene-96	04-Ene-26	7,691.420	LICENCIA
	III	UNNA	31-Mar-15	04-Abr-45	35,799.305	LICENCIA
	IV	UNNA	31-Mar-15	04-Abr-45	29,521.990	LICENCIA
	V	UNNA	08-Oct-93	05-Oct-23	9,026.032	SERVICIOS
	VII/VI	SAPET	22-Oct-93	21-Oct-23	32,434.113	LICENCIA
	IX.	UNIPETRO ABC	16-Jun-15	16-Jun-45	2,754.133	LICENCIA
	X	CNPC	20-May-94	19-May-24	46,952.342	LICENCIA
	XIII	OLYMPIC	30-May-96	18-Dic-36	273,357.845	LICENCIA
	XV	PETROMONT	26-May-98	25-May-28	9,498.904	LICENCIA
	XX	PETROMONT	19-Ene-06	18-Ene-36	6,124.207	LICENCIA
ZÓCALO	Z-2B	SAVIA	16-Nov-93	15-Nov-23	130,315.659	OPERACIONES
	Z-1	FRONTERA OFF SHORE	30-Nov-01	28-Ene-32	25,294.597	LICENCIA
	Z-6	SAVIA	20-Mar-02	19-Mar-32	528,116.614	LICENCIA
TOTAL		25			3,485,608.276	

(*) Fecha de término tentativa, computada a partir de los 240 días de suscrito el Contrato, la cual será confirmada por las partes en concordancia con el Contrato.
(**) De acuerdo a Contrato, hasta la fecha de terminación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos del Lote VII/VI, o la fecha efectiva de un nuevo contrato para la explotación de Hidrocarburos que incluya el Área de Contrato, lo que suceda último.

Fuente: PetroPerú S.A.C – 30/06/2023 – Pag. Web.

PRONÓSTICOS DE PRODUCCIÓN FISCALIZADA DIARIA (BARRILES/DIA)												
Lote	Ene-23	Feb-23	Mar-23	Abr-23	May-23	Jun-23	Jul-23	Ago-23	Set-23	Oct-23	Nov-23	Dic-23
I(T)	506	505	503	502	500	499	498	496	495	493	492	491
II	391	418	407	487	583	592	567	547	529	514	500	487
III	1,682	1,600	1,514	1,487	1,606	1,794	1,912	2,265	2,265	2,295	2,471	2,336
IV	2,946	3,158	3,367	3,487	3,324	3,102	2,951	2,806	2,687	2,585	2,496	2,418
V	106	104	102	100	99	97	96	95	94	86	69	82
VII/VI	38	3,284	3,232	3,182	3,132	3,085	3,039	2,994	2,951	2,910	2,328	2,765
IX	152	152	151	166	163	162	225	275	251	236	226	218
X	10,537	10,185	9,749	9,673	9,751	9,805	9,661	9,565	9,476	9,369	9,250	9,148
XIII	1,410	1,362	1,430	1,444	1,502	1,531	1,562	1,514	1,473	1,527	1,481	1,442
XV	25	25	24	24	124	228	178	136	122	109	98	93
XX	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Z-2B	4,986	4,935	4,888	4,844	4,803	4,761	4,711	4,663	4,620	4,580	2,271	3,664
Z-1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
192	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,753
39	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
64	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
67	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
131	1,261	1,229	1,184	1,141	1,099	1,063	1,024	987	956	921	893	881
95	11,397	15,256	13,885	20,672	20,672	20,672	20,672	20,672	20,672	20,672	20,672	20,672

Fuente: Perupetro.com.pe – Cuadro estadístico de producción promedio 2023

Se hace referencia a la capacidad de Petroperú S.A. para administrar los lotes petroleros, citando sus infraestructuras existentes, como refinerías, oleoductos, plantas y terminales, así como la capacidad de importación de crudo. Se destaca que la empresa ha operado exitosamente algunos lotes petroleros en el pasado, descubriendo flujos de caja que han autofinanciado las inversiones requeridas.

Además, se menciona que la transferencia de los lotes petroleros a Petroperú S.A. no implicaría un mayor endeudamiento para la empresa, sino que contribuiría a fortalecerla y garantizar el abastecimiento de la Nueva Refinería Talara.

Se argumenta que la necesidad de las iniciativas legislativas radica en la falta de acciones inmediatas para garantizar la continuidad de las operaciones de explotación de los lotes petroleros en el Perú. Se propone que Petroperú S.A. asuma la administración de los lotes petroleros debido a su capacidad, infraestructura existente y experiencia en la industria. Esto permitiría asegurar la producción de crudo, los ingresos al Estado y el abastecimiento de combustibles en el país.

RESUMEN DE PRODUCCIÓN FISCALIZADA DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS 2022

OPERADOR	LOTE	ACUMULADO (BBL)	PROMEDIO (BPD)	DISTRIBUCIÓN (%)
PETRÓLEO				
UNNA	I	826	2	0.00
Petroperú	I(T)	182,690	501	0.43
PETROMONT	II	153,713	421	0.36
UNNA	III	225,618	618	0.53
INTEROIL[1]	III(T)	3,149	9	0.01
UNNA	IV	850,766	2,331	1.99
INTEROIL[1]	IV(T)	1,297	4	0.00
UNNA	V	38,314	105	0.09
SAPET	VII/VI	1,300,604	3,563	3.04
UNIPETRO ABC	IX	55,946	153	0.13
CNPC	X	4,149,834	11,369	9.70
OLYMPIC	XIII	654,610	1,793	1.53
PETROMONT	XV	10,264	28	0.02
PETROMONT	XX	3,847	11	0.01
FRONTERA OFF SHORE[2]	Z-1	0	0	0.00
SAVIA	Z-2B	1,936,989	5,307	4.53
PLUSPETROL NORTE[3]	8	0	0	0.00
PERENCO[4]	67	366,619	1,004	0.86
PETROTAL[5]	95	4,407,462	12,075	10.30
CEPSA	131	453,916	1,244	1.06
FRONTERA[6]	192	0	0	0.00
SUB-TOTAL		**14,796,464**	**40,538**	**34.59**

Fuente: Perupetro.com.pe – Cuadro estadístico de producción promedio 2022

Fuente: Archivo fotográficos de la Comisión de Energía y Minas, sesión descentralizada en la región de Ucayali.

1.2.3.- ¿La Nueva Refinaría Talara (NRT) está preparada para producir mayor capacidad de barriles por día?

Sí, la Nueva Refinería Talara (NRT) está preparada para producir una mayor capacidad de barriles por día en comparación con la antigua refinería. La NRT tiene una capacidad de refinación de 95,000 barriles por día, de los cuales 25.5 MBPD provienen de los pozos de Talara, cubriendo aproximadamente el 25% de la producción de petróleo en Perú, que actualmente es de 40 MBPD, siendo 25 MBPD de crudo de Talara.

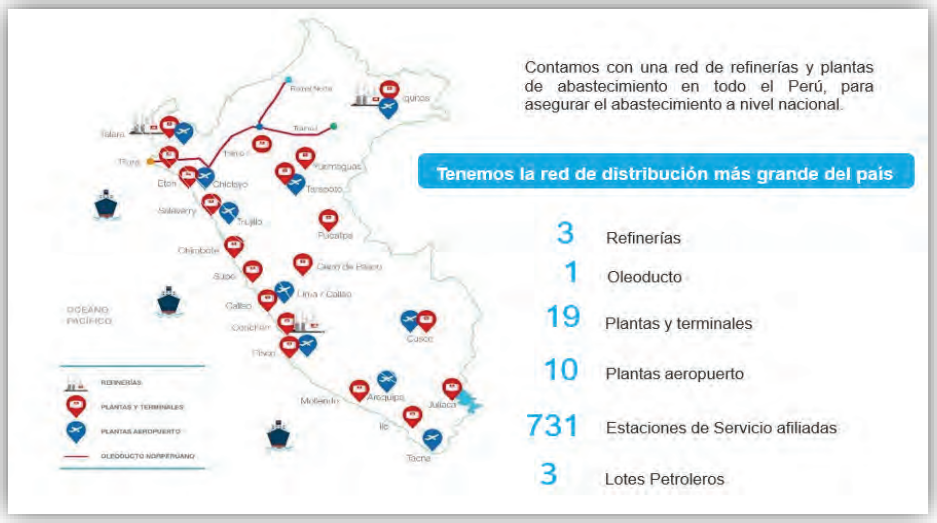

Fuente: Diapositiva MINEM – 27/03/2023; exposición *del* Ministro de Energía y Minas – Bondades de la Nueva

Esto se debe a que la nueva refinería puede procesar crudos pesados de alto azufre, que son crudos más baratos pero que generan altos márgenes de ganancia. Además, se destaca que en el mundo se están construyendo refinerías de mayor complejidad y rentabilidad, que producen combustibles limpios. Esto está en línea con el aumento de la producción de energía con gas natural y energías alternativas, así como con la sostenibilidad de la industria de hidrocarburos líquidos en el futuro.

La NRT está preparada para producir una mayor capacidad de barriles por día y se espera que genere mayores ganancias que la refinería antigua. Su moderna infraestructura y capacidad para procesar crudos pesados de alto azufre la hacen altamente rentable y en línea con las tendencias globales de producción de energía y sostenibilidad.

1.2.4.- ¿Es necesario la verticalidad de Petroperú?

El ingeniero Arturo Rodríguez Paredes, Gerente de Proyectos de Petroperú S.A., expuso en el Cuarto Foro Panel de la Comisión de Energía y Minas sobre la importancia de la integración vertical en la industria petrolera. La integración vertical abarca todas las etapas de la cadena de valor, desde la extracción hasta la comercialización. Según el ingeniero Rodríguez, esto es conocido como "el camino a la integración vertical y busca mejorar la competitividad al reducir costos y tiempos de producción, mostrando así oportunidades en los mercados de refinación.

Petroperú S.A. está incursionando en la integración vertical a través de la extracción de petróleo crudo, la refinación y la comercialización. La empresa se está incorporando a este enfoque con los Lotes Petroleros I y 192, siguiendo el ejemplo de otros países que poseen refinerías modernas, como ENAP (Chile), PETROBAS (Brasil), PDVSA (Venezuela), COPETROEL (Colombia), PETROECUADOR (Ecuador) y YPF (Argentina). Además, se menciona el caso de Repsol, que también está desarrollando la integración vertical en el territorio peruano.

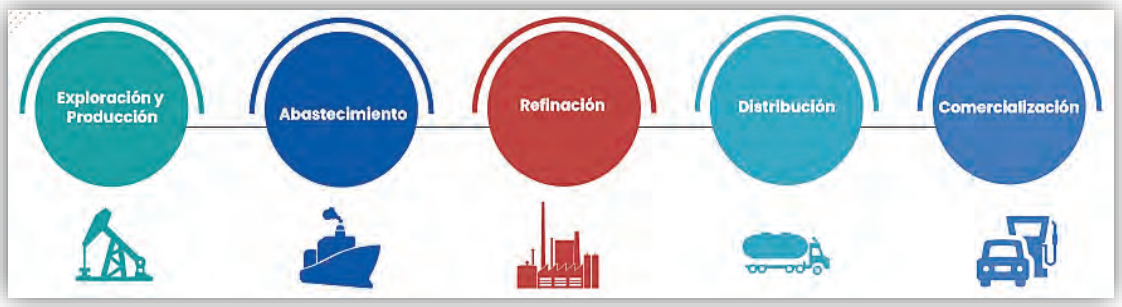

Fuente: Exposición el Foro Panel "El Futuro de los Lotes Petroleros en el Perú" – 31.03.2023
Expositor Ing. Arturo Rodríguez Paredes – Gerente del Dpto. Proyecto Refinería Talara en Petroperú S.A

1.2.5.- En relación a las bondades y beneficios de la integración vertical en Talara se destacan los siguientes puntos:

Rentabilidad: Se espera un incremento en el beneficio integral al optimizar los procesos de exploración, producción, refinación, transporte y comercialización.

Transición de la matriz energética: Solo las empresas integradas verticalmente pueden liderar la transición hacia fuentes de más sostenibles.

Seguridad energética: La integración vertical permite abastecer de combustible incluso a lugares remotos, satisfaciendo las necesidades energéticas de los peruanos y afrontando de mejor manera la escasez.

Obras sociales: Los beneficios económicos de la integración vertical podrían destinarse a proyectos de obras sociales en la región y el país.

Precios competitivos de combustibles: Al contar con mejores márgenes de rentabilidad, es posible ofrecer descuentos en los precios de los combustibles.

Potenciales beneficios para el consumidor final: La integración vertical, al contar con grifos propios, permite optimizar los precios de distribución, transporte y almacenamiento, asegurando que los descuentos se trasladen al consumidor local.

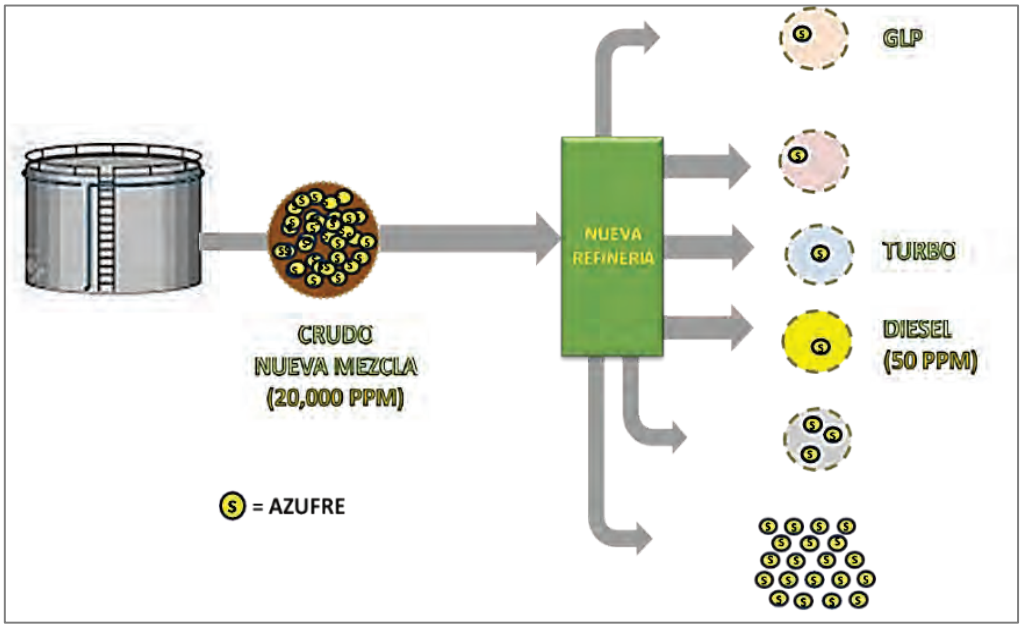

Fuente: Diapositiva MINEM – 27/03/2023
Exposición del Ministro de Energía y Minas – Bondades de la Nueva Refinería

En el portal web de Perupetro S.A., se menciona que el ingreso de Petroperú al Lote I permitirá que la empresa pueda suministrar petróleo con su propia producción a la Refinería de Talara, lo cual representa un hito importante en su proceso de integración vertical. La integración vertical implica que la empresa estatal esté presente en todas las fases de la actividad petrolera, desde la exploración hasta la comercialización de hidrocarburos.

Se destaca la importancia de la verticalidad de Petroperú S.A. como un enfoque necesario para mejorar la competitividad y aprovechar los beneficios de la integración vertical en la industria petrolera. Se mencionan los beneficios en rentabilidad, seguridad energética, obras sociales, precios competitivos de combustibles y beneficios potenciales para el consumidor final. Sin embargo, se requiere una evaluación más detallada de las observaciones recibidas sobre las ideas legislativas relacionadas con la gestión de los lotes petroleros.

1.2.6.- Análisis costo-beneficio

En relación a este tema nos permite cuantificar los impactos y efectos de una propuesta normativa en términos cuantitativos sobre diversas variables que sugieren los actores, la sociedad y el bienestar general.

En el caso de la presente propuesta, la administración de los Lotes Petroleros y su integración vertical no genera gastos al Estado y, por lo tanto, no violan la prohibición de iniciativa de gasto del Congreso. Además, su aprobación generaría beneficios: ambientales, académicos, económicos y sociales para el Estado Peruano. La incorporación de los Lotes Petroleros a la integración vertical significa favorecer el desarrollo económico y regularizaría los precios en el mercado actual.

Fuente: Exposición el Foro Panel "El Futuro de los Lotes Petroleros en el Perú" – 31.03.2023
Expositor Ing. Arturo Rodríguez Paredes – Gerente del Dpto. Proyecto Refinería Talara en Petroperú S.A

1.2.7.- Formula legal del dictamen

la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, aprobó por mayoría, el dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 1905/2021-CR, 2108/2021-CR, 4033/2022-CR y 4219/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de interés nacional la suscripción de contratos de hidrocarburos para el fomento del desarrollo y consolidación de la industria petrolera a fin de contribuir con la seguridad energética del país"

Lo invitamos a escanear el siguiente código QR, para acceder a la información relacionada al presente dictamen. Además, este enlace le permitirá seguir de cerca el proceso de trámite de esta importante propuesta de ley.

1.2.8.- Resultado de la votación y la aprobación del Dictamen

En la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del 24 de mayo de 2023, la Comisión de Energía y Minas realizó un análisis y debate sobre los Proyectos de Ley 1905/2021-CR, 2108/2021-CR, 4033/2022-CR y 4219/2022 -CR. En dicha sesión, se llegó a un acuerdo mayoritario para aprobar el dictamen favorable con texto sustitutorio.

Votaron a favor del dictamen; los congresistas Ilich Fredy López Ureña, Janet Milagros Rivas Chacara, Margot Palacios Huamán, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Luis Kamiche Morante, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Jorge Samuel Coayla Juárez y Jorge Flores Ancachi

Votaron en contra del dictamen; por otro lado, los congresistas Diana Carolina Gonzales Delgado, Jorge Carlos Montoya Manrique, Carlos Enrique Alva Rojas, Arturo Alegría García, César Manuel Revilla Villanueva, Jorge Alberto Morante Figari y Héctor José Ventura Ángel

Se abstuvieron de votar, los congresistas Rosio Torres Salinas, Eduardo Salhuana Cavides y Alfredo Pariona Sinche **se**

No estuvieron presentes durante la votación, los congresistas Diego Bazán Calderón y Miguel Ángel Ciccia Vásquez

1.3.- ARTÍCULO DE OPINIÓN:

DESAFÍOS Y PERSPECTIVAS PARA EL FUTURO DE LOS HIDROCARBUROS EN EL PERÚ.

En el Perú, los hidrocarburos han sido una fuente crucial de energía y un motor económico durante décadas. Sin embargo, en el presente capítulo de nuestra historia, nos enfrentamos a desafíos y decisiones cruciales que darán forma al futuro de esta industria. En este artículo de opinión, basado en el análisis realizado por la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, exploraremos los retos que enfrentamos y las perspectivas que se abren para los hidrocarburos en nuestro país.

Desafíos ambientales: Uno de los principales desafíos a los que nos enfrentamos en el sector de los hidrocarburos es la necesidad de conciliar el desarrollo económico con la protección del medio ambiente. La explotación de hidrocarburos conlleva riesgos ambientales significativos, como la contaminación del aire y el agua, la deforestación y la emisión de gases de efecto invernadero. La Comisión de Energía y Minas debe asegurarse de que cualquier actividad relacionada con los hidrocarburos se realice de manera responsable y sostenible, minimizando al máximo el impacto ambiental.

Fuente: Andina - Planta de reinyección de aguas de producción de lotes 8 y 1AB de Pluspetrol Norte en Loreto.

Inclusión social y consulta previa: El sector de los hidrocarburos ha sido objeto de controversia debido a los impactos sociales que puede generar. Es fundamental que se promueva la inclusión social y se respeten los derechos de las comunidades indígenas y locales que se ven afectadas por la explotación de hidrocarburos. La Comisión de Energía y Minas debe garantizar que se realice una consulta previa adecuada y que se establezcan acuerdos justos que beneficien a todas las partes involucradas.

Transparencia y lucha contra la corrupción: La transparencia y la lucha contra la corrupción son pilares fundamentales para asegurar la gestión eficiente y ética de los recursos hidrocarburíferos. La Comisión de Energía y Minas debe fortalecer los mecanismos de supervisión y control, así como promover la transparencia en los procesos de adjudicación de contratos y licencias. Esto garantizará una distribución equitativa de los beneficios y evitará posibles casos de corrupción que afecten tanto al sector como a la economía nacional.

Impacto económico en la economía nacional: Según la Sociedad Peruana de Hidrocarburos, en un informe publicado por Rumbo Minero el 8 de enero de 2020, se estima que el Perú gasta diariamente 60 millones de soles en la importación de combustibles para satisfacer su demanda interna. Este monto equivale a aproximadamente 15.8 millones de dólares al día. Realizando un cálculo considerando los precios actuales, esta cifra se traduce en 5,767 millones de dólares anuales que se destinan al consumo de combustibles provenientes del extranjero.

La justificación para la construcción y ampliación de la nueva planta de Talara es evidente. Además de cubrir sus propias necesidades, esta planta contribuirá a pagar la deuda en los próximos años y generará liquidez para Petroperú, SA El petróleo extraído en Talara destaca por su alta calidad y bajo contenido de azufre, lo que lo convierte en un crudo ligero de gran valor. Actualmente, el costo de producción por barril es de 10 dólares, mientras que Petroperú SA lo adquiere a 80 dólares. Esta diferencia de 70 dólares por barril representa una cantidad clara de ganancia al disponer de una mayor cantidad de petróleo.

Es importante destacar que hace 30 años, la industria privada asumió el control y la producción de nuestros yacimientos petrolíferos. En aquel entonces, el Perú produjo 155,000 barriles de petróleo por día. En la actualidad, esa cifra se ha reducido a solo 44.000 barriles diarios. Si lográramos recuperar

Fuente: Dipromin – 07.02.2022

los niveles de producción de antaño, alcanzaríamos una extracción de 110.000 barriles por día. Esto, multiplicado por los 70 dólares de diferencia en comparación con el precio de compra actual de Petroperú SA, se traduciría en un ahorro diario de 7,7 millones de dólares para la empresa y un ahorro anual de 2.810 millones de dólares para el país.

Las leyes mencionadas presentan de manera clara su justificación en términos de costo-beneficio para nuestra economía nacional.

Finalmente, el futuro de los hidrocarburos en el Perú está lleno de desafíos y oportunidades. Es esencial que se aborde de manera responsable y sostenible, buscando desde el Congreso proteger el medio ambiente, fomentando la diversificación de la matriz energética, promoviendo la inclusión social y garantizando la transparencia y la lucha contra la corrupción. Solo así podremos asegurar un futuro próspero y equitativo para nuestro país en el contexto de los hidrocarburos.

Fuente: Diario Gestión – Nueva Refinería de Talara – 06.07.2023

"La ciencia es el simple sentido común llevado al máximo: observación cuidadosa y rigor ante las falacias lógicas."

Thomas Henry Huxley

La Frase:

> *"Con la gestión eficiente de nuestros hidrocarburos, podríamos transformar nuestra nación, creando empleo y abriendo puertas hacia un futuro próspero y autosuficiente."*
>
> Arq. Jorge Luis Flores Ancahi
> Presidente de la Comisión de Energía y Minas
> Gestión 2022-2023

Fin del Capítulo 1

LA MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS HIDROCARBUROS. RETOS Y DESAFÍOS

CAPÍTULO 2

BENEFICIOS Y DESAFIOS DE LA MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

Fuente: Energiminas.

2.1.- EL DESAFÍO:

LA MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS

En relación a este tema, enfocaremos la importancia de actualizar la Ley Orgánica de Hidrocarburos para la ampliación de los contratos de los lotes petroleros y sus implicancias, en ese sentido, deberemos analizar este tema desde los siguientes aspectos:

Desafíos y oportunidades: Actualizar la ley de hidrocarburos para extender los contratos de los lotes petroleros requiere abordar desafíos técnicos, legales, económicos, financieros y sociales, al mismo tiempo que se abren oportunidades para garantizar la seguridad energética y promover el desarrollo sostenible.

Evaluación técnica rigurosa: La ampliación de los contratos exige evaluar minuciosamente la viabilidad técnica de la producción continua, considerando la extracción, la calidad cuidadosamente de los recursos, las inversiones necesarias en infraestructura y tecnología, así como los retos de la exploración en áreas complejas o remotas.

Marco legal actualizado: Es fundamental asegurar que las modificaciones contractuales estén en cumplimiento con el marco legal vigente y los requisitos regulatorios. Proteger los derechos laborales, ambientales y de las comunidades locales, además de actualizar la legislación, son pasos necesarios para enfrentar los desafíos presentes y futuros del sector.

Equilibrio económico y financiero: La ampliación de los contratos puede generar beneficios económicos, como ingresos fiscales y regalías incrementadas. Sin embargo, es esencial considerar los riesgos asociados, como la volatilidad de los precios del petróleo y la necesidad de evaluaciones financieras exhaustivas para garantizar la sostenibilidad de las operaciones petroleras.

Impacto social y participación ciudadana: Las implicancias sociales deben ser consideradas, respetando los derechos de las comunidades locales y los trabajadores de la industria petrolera. La participación ciudadana, la consulta previa y la mitigación de impactos negativos en la salud y el medio ambiente son elementos cruciales para un desarrollo sostenible y equitativo.

Seguridad energética y desarrollo nacional: La ampliación de los contratos contribuye a garantizar la seguridad energética del país y reduce la dependencia de fuentes externas. Fortalecer la autosuficiencia en materia de energía impulsa el desarrollo económico y la estabilidad nacional, obteniendo beneficios a largo plazo.

La ampliación de los contratos de los lotes petroleros conlleva una serie de desafíos y consideraciones importantes en términos técnicos, legales, económicos, financieros y sociales. Si bien esta medida busca garantizar la seguridad energética del país, es necesario abordar los problemas y desafíos que surgen, al mismo tiempo que se establecen algunos beneficios potenciales.

2.2.- PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

DICTAMEN EN ESTUDIO: LEY QUE MODIFICA LA LEY 26221, LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS, A FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO Y PRODUCTIVIDAD DE LOS HIDROCARBUROS

El debate y estudio del presente dictamen estuvo enfocado en los siguientes proyectos de Ley:

1. **Proyecto de Ley 023/2021- CR,** presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la congresista Francis Jhasmina Paredes Castro, mediante el cual se propone la Ley que modifica la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.

2. **Proyecto de Ley 413/2021- CR,** presentado por el grupo parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del congresista José Luna Gálvez, mediante el cual se propone la Ley que declara de interés nacional y servicio público el abastecimiento de los derivados del petróleo de producción nacional y de uso masivo de los consumidores nacionales y modifica los artículos 43, 44, 76 y 77 de la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.

3. **Proyecto de Ley 804/2021-CR,** presentado por el grupo parlamentario Acción Popular a iniciativa del congresista Carlos Enrique Alva Rojas, mediante el cual se propone la Ley que modifica los artículos 8 y 22 del Texto Único Ordenado de la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.

4. **Proyecto de Ley 2279/2021-CR,** presentado por el grupo parlamentario Somos Perú a iniciativa del congresista José Enrique Jeri Oré, mediante el cual se propone la Ley que reactiva y dinamiza las inversiones en la industria nacional de hidrocarburos para fortalecer la producción nacional en un contexto de alza internacional de precios.

2.2.1.- Opiniones recibidas

Para la evaluación del Proyecto de Ley 023/2021-CR se han recibido opiniones de las siguientes instituciones:
El Ministerio de Energía y Minas (MINEM): El Ministerio de Energía y Minas, a través de su ministro, el señor Oscar Electo Vera Gargurevic, remitió un informe en el que opinan que el proyecto de ley no es viable.

El Ministerio del Ambiente (MINAM): A través del entonces ministro, el señor Rubén José Ramírez Mateo, opinó que el proyecto de ley es viable con observaciones, y presentó algunas recomendaciones para su subsanación.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI): A través de su secretario general, el señor Luis Alfonso Zuazo Mantilla, opinó que el proyecto de ley no es viable debido a que no corresponde a las funciones de la ANA (Autoridad Nacional del Agua) fiscalizar actividades relacionadas con los hidrocarburos.

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN): A través de su presidente del Consejo Directivo, el señor Jaime Mendoza Gacon, opinó que el proyecto de ley es viable con observaciones. Señalaron algunas disposiciones que requieren subsanación.

Perupetro SA: A través de su gerente general, el señor Daniel Arturo Hokama Kuwae, opinó que el proyecto de ley es viable con observaciones y presentó recomendaciones para su subsanación. Además, no se encontraron opiniones ciudadanas registradas respecto al Proyecto de Ley 023/2021-CR.

- **En cuanto al Proyecto de Ley 413/2021-CR, se recibieron opiniones de las instituciones:**

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM): A través del entonces ministro, el señor Carlos Palacios Perez, opinó que el proyecto de ley no es viable debido a que vulnera la seguridad jurídica, afecta la libertad de contratar y no considera la capacidad del Estado para regular los precios de los combustibles.
El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN): A través de su presidente del Consejo Directivo, el señor Jaime Mendoza Gacon, emitió observaciones respecto al

proyecto de ley. Señalaron que los precios finales de los combustibles deben ajustarse al precio de referencia, pero destacaron que OSINERGMIN no calcula ni publica dichos precios.

Perupetro SA: A través de su gerente general, el señor Daniel Arturo Hokama Kuwae, opinó que el proyecto de ley no es viable debido a que existe un déficit en la producción interna de hidrocarburos y su aplicación podría incentivar el cierre de refinerías nacionales.

Petroperú: A través del vicepresidente del Directorio, el señor Carlos Vives Suárez, opinó que el proyecto de ley no es viable y logró su reformulación.

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI): Opinó sobre el proyecto de ley y estableció que no es viable debido a que introdujo incertidumbre y podría restablecer incentivos a las inversiones en el sector.

La Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE): A través de su director ejecutivo, el señor Pablo de la Flor, opinó que el proyecto de ley no es viable y destacó que trasladar la responsabilidad de la masificación del gas natural a los privados no es adecuado.

La Sociedad Peruana de Hidrocarburos (SPH): A través de su presidente, el señor Felipe Cantuarias, opinó que el proyecto de ley no es viable y detectó que su aplicación a contratos de licencia vigente violaría derechos fundamentales y tratados internacionales de inversión.

En resumen, las instituciones emitieron diferentes opiniones sobre los proyectos de ley evaluados, señalando su viabilidad con observaciones, su no viabilidad o recomendando su reformulación.

- **Con respecto a las opiniones sobre el Proyecto de Ley 2279/2021-CR:**

El Ministerio de Energía y Minas, (MINEM): Ha expresado su opinión desfavorable respecto al proyecto de ley. Argumenta que la normativa vigente establece que Perupetro SA es la entidad competente para negociar y celebrar contratos de licencia y servicios en representación del Estado peruano, mientras que Petroperu SA puede participar en los procesos de negociación y licitación de los lotes de hidrocarburos. Además, menciona que la propuesta de homologación de los plazos de los contratos de explotación de hidrocarburos crudos con los de gas natural debe considerar las observaciones y fundamentos detallados en el informe.
El Ministerio del Ambiente (MINAM): Ha expresado su opinión favorable con respecto a las observaciones. Concluye que el proyecto de ley debe ser reevaluado de acuerdo a las opiniones del Viceministerio de Gestión Ambiental y la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINAM, en el marco de la base legal descrita en el informe.

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN): Ha expresado su opinión favorable al proyecto de ley. Sugiere verificar la pertinencia del título del proyecto, ya que se refiere solo a las actividades de exploración y explotación, que son parte de la industria nacional de hidrocarburos. Además, apoya la propuesta de homologación de plazos de los contratos de explotación de petróleo crudo y gas natural, y sugiere precisar la denominación utilizada en el proyecto y establecer plazos razonables para la presentación y evaluación de las solicitudes de homologación.

Perupetro SA: Ha expresado su opinión favorable con las observaciones. Indica que la finalidad del proyecto de ley es homologar los plazos de la fase de explotación de petróleo y gas natural, pero recomienda una modificación en la redacción para que la propuesta tenga efectos tanto en los Contratos de Exploración y Explotación como en los de Explotación. Además, tiene varias recomendaciones relacionadas con los plazos, el gerenciamiento de los campos, el Plan de Abandono, la supervisión laboral y otros aspectos.

En la información brindada, el Sindicato Unificado de los Trabajadores del Petróleo, Energía, Derivados y Afines de la Región Grau (SUTPEDARG) expresa una opinión desfavorable sobre un Proyecto de Ley en dos ocasiones.

El Sindicato Unificado de los Trabajadores del Petróleo, Energía, Derivados y Afines de la Región Grau (SUTPEDARG)

En el primer comunicado, fechado el 28 de junio de 2022 y firmado por el secretario general y la junta directiva de SUTPEDARG, concluyen que el Proyecto de Ley es inconstitucional y debe ser archivado. Argumentan que el proyecto viola los Artículos 62° y 103° de la Constitución Política vigente y, por lo tanto, debe esperar inconstitucional y archivarse.

En el segundo comunicado, presentado el 10 de noviembre de 2022 al Presidente de la Comisión de Energía y Minas y al Presidente del Congreso de la República, SUTPEDARG expresa nuevamente una opinión desfavorable sobre el Proyecto de Ley 2279/2021-CR. Concluyen que el proyecto de ley no garantiza mejorar el sector y que no se debe premiar la ineficiencia. Critican la Ley N° 26221, vigente hasta el momento, argumentando que ha demostrado ser ineficiente desde su implementación y que incluso nació inconstitucional, ya que fue promulgada el 19 de agosto de 1993 cuando aún estaba en vigor la Constitución Política de 1979. Consideran que esta ley fue adoptada de manera apresurada y que se tomaron decisiones que no estaban contempladas en la Constitución de 1979.

Además, se menciona una opinión ciudadana de Sharon Lucero Álvarez Pacheco, quien sostiene que proyectos como este atentan indirectamente contra la riqueza a largo plazo del país, beneficiando a unos pocos y considerándolo perjudicial.

Es importante tener en cuenta que la información proporcionada se basa en el texto proporcionado y puede no reflejar el contexto completo o desarrollo adicional relacionado con las entidades o temas relevantes.

2.2.2.- Contenido de las propuestas de los Proyectos de Ley

El texto provisto describe el contenido de varios proyectos de ley relacionados con la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos. A continuación, se resumen los aspectos más relevantes de cada proyecto de ley:

Proyecto de Ley 023/2021-CR: Propone modificar varios artículos de la Ley 26221. Algunos aspectos destacados incluyen la inclusión del OEFA y CEPLAN en la elaboración y aplicación de la política del sector, la identificación y evaluación del potencial hidrocarburífero a nivel nacional, la disminución de los costos operativos correspondientes a Perupetro S.A., la elaboración de contratos modelo de licencia y servicios, la consulta previa a los pueblos indígenas, la reserva del derecho del Estado sobre los hidrocarburos, entre otros.

Proyecto de Ley 413/2021-CR: Propone modificar los artículos 43, 44, 76 y 77 de la Ley 26221. Entre los aspectos destacados se encuentra la declaración excedente de interés público nacional del petróleo crudo y sus derivados, la disposición del gas natural por parte del Estado, y la implementación de mecanismos para satisfacer prioritariamente el abastecimiento interno y regular los precios para el mercado nacional.

Proyecto de Ley 804/2021-CR: Propone modificar los artículos 8 y 22 de la Ley N° 26221. Los aspectos destacados incluyen la transferencia del derecho de propiedad al contratista y la ampliación de plazos en la fase de retención y explotación.

Proyecto de Ley 2279/2021-CR: Propone modificar el artículo 22 de la Ley 26221. Los aspectos relevantes de este proyecto de ley incluyen la ampliación de la fase de explotación del petróleo crudo y gas natural, la implementación de un proceso de homologación y requisitos, y la introducción de impedimentos para participar en el proceso de homologación.

Cabe destacar que se menciona que el estado situacional del Proyecto de Ley 804/2021-CR está "en comisión", lo que indica que no ha sido aprobado hasta la fecha del documento proporcionado.

Es importante tener en cuenta que esta información se basa en el texto proporcionado y no puede reflejar el contexto completo o cualquier desarrollo adicional relacionado con los proyectos de ley que se mencionaron.

2.2.3.- ¿Se debe modificar la Ley 26221 – Ley Orgánica de Hidrocarburos?

De acuerdo a lo referido y al marco constitucional no sólo se desarrolla el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o no renovables, sino que dispone que este debe realizarse de manera sostenible con respeto al medio ambiente, conservando la diversidad biológica y el desarrollo, por lo que a lo referido a la Ley 26221 – Ley Orgánica de Hidrocarburos, por lo que no se cuenta con una actualización vigente y no sujeta condiciones de fiscalización para la protección del medio ambiente ya que los contratos de los Lotes Petroleros se encuentran por culminar y al término de una continuación laboral en el desarrollo económico.

Mariano Castro señala que la tendencia mundial en el sector hidrocarburos pasa por un reconocimiento claro de que esta actividad no debe producir daño ambiental y que debe integrar las mejores tecnologías e instrumentos amigables con el ambiente. “Resulta claro que actividad hoy en día es distinta a la que había en el siglo pasado y considera factores que tienen que ver con opinión pública, desarrollo empresarial, exigencias de empresas matrices, el cuidado de la reputación y la responsabilidad social ambiental”.

Además, no se tiene incorporado disposiciones legales sobre el medio ambiente y las demandas de los pueblos nativos y originarios sobre el uso de sus territorios para el desarrollo de la extracción de gas y petróleo.

Por lo que, a la iniciativa legislativa se busca reactivar y dinamizar las inversiones en la industria de hidrocarburos para fortalecer la producción nacional en el contexto del alza del precio internacional.

Además, se impulsará la generación de 2,000 puestos de empleo directo (sólo en actividades de perforación y campamentos), la creación de un aporte para el Fondo Nacional del Ambiente (FONAM) y la ejecución de proyectos en las comunidades vía el Fondo de Asistencia Social

2.2.4.- ¿Se debe ampliar el contrato de los lotes petroleros?

Se debe de tomar en cuenta que al encontrarse con el culmino de los contratos de los Lotes Petroleros se tendrá un conflicto social con el despido de los trabajadores, según a lo que se refiere en la empresa UNNA (ex GMP), “allí laboraban 60 operarios en planilla de los cuales solo 5 o 7 se incorporaron a Petroperú cuando esta tomó el lote, siendo el caso que los demás ‘fueron despedidos y pasaron a contrata”

En una entrevista a trabajadores de la Empresa Petrolera SAPET, el señor Víctor Silva, secretario general del sindicato de trabajadores de Sapet, declara al diario El Comercio “El ministro Vera nos ha dicho que no nos preocupemos porque vamos a pasar todos a planilla de Petroperú, pero la incertidumbre nos gana porque hemos visto que muy pocos compañeros del Lote I han sido incorporados por la petrolera estatal, y la desocupación de ellos es ahora masiva”.

Ya a lo antes referido la empresa Estatal Perúpetro S.A. no cuenta con una directiva aprobada para formalizar los plazos y actos administrativos para las licitaciones de los Lotes Petroleros ya que se encuentran por vencer ante ello y en vista de que los proyectos de inversión del sector hidrocarburos son necesarios para lograr el incremento de la producción nacional y que requieren del mismo horizonte de largo plazo para estimar sus retornos.

Además, aseguran, se despejaría la incertidumbre que existe por el inminente vencimiento de seis contratos de explotación de la cuenca noroeste del Perú, que revertirán al Estado a partir del cuarto

trimestre del 2023 y que podrían generar un “efecto bache” en los ingresos de canon y regalías de la región Piura, por la paralización de la producción de los Lotes petroleros.

2.2.5.- Análisis de las propuestas legislativas

El texto proporcionado no incluye las observaciones realizadas específicas por las entidades mencionadas (MINEM, MINAM, SNMPE, SPH) sobre la viabilidad de las iniciativas legislativas. Por lo tanto, no es posible realizar un análisis detallado de la viabilidad de los proyectos de ley en función de las observaciones de dichas entidades.

No obstante, con base en la información proporcionada anteriormente, se puede argumentar que la viabilidad de las iniciativas legislativas surgirá de varios factores, como la coherencia con el marco legal existente, el impacto ambiental, la protección de los derechos de las comunidades indígenas y originarias, y la capacidad de promover el desarrollo sostenible y la soberanía energética del país.

Es importante destacar que la viabilidad de una propuesta legislativa no solo se basa en la necesidad de la actualización de la ley o en las opiniones de las entidades involucradas, sino que también implica un análisis exhaustivo de los diversos aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales relacionados con la industria de hidrocarburos y sus imágenes para el país y sus ciudadanos.

En última instancia, la evaluación de la viabilidad de los proyectos de ley y la toma de decisiones correspondientes recae en los legisladores y en el proceso legislativo en sí, considerando todas las opiniones, informes técnicos y consideraciones pertinentes.

Basándonos en el análisis realizado, se puede argumentar que las iniciativas legislativas son oportunas en el contexto actual. Existe un problema relacionado con la finalización de los plazos de extracción de los proyectos de hidrocarburos, lo cual tendrá un impacto considerable en la producción de crudo y en el desarrollo de las zonas afectadas. Esta situación generaría la pérdida de empleos y el estancamiento económico de las comunidades.

Fuente: Diario Andina –Lote I – 27.12/2022

En este sentido, se busca reactivar y dinamizar las inversiones en la industria de hidrocarburos para fortalecer la producción nacional y aprovechar el alza de los precios internacionales. Es importante mencionar que los precios internacionales de los hidrocarburos derivados del petróleo tienen un impacto significativo en la economía de los países y en los sectores más vulnerables de la población.

Asimismo, se destaca el incremento de los ingresos por regalías que las compañías petroleras han aportado al Estado, lo cual demuestra la relevancia económica de la industria de hidrocarburos.

Por tanto, considerando la problemática existente, la necesidad de mantener la producción y el impacto positivo en la economía, se argumenta que las iniciativas legislativas son oportunas y podrían contribuir a resolver los desafíos actuales en el sector de hidrocarburos. Sin embargo, es importante que se realice una evaluación exhaustiva de las propuestas normativas y se considere la opinión de todas las partes involucradas antes de tomar una decisión final.

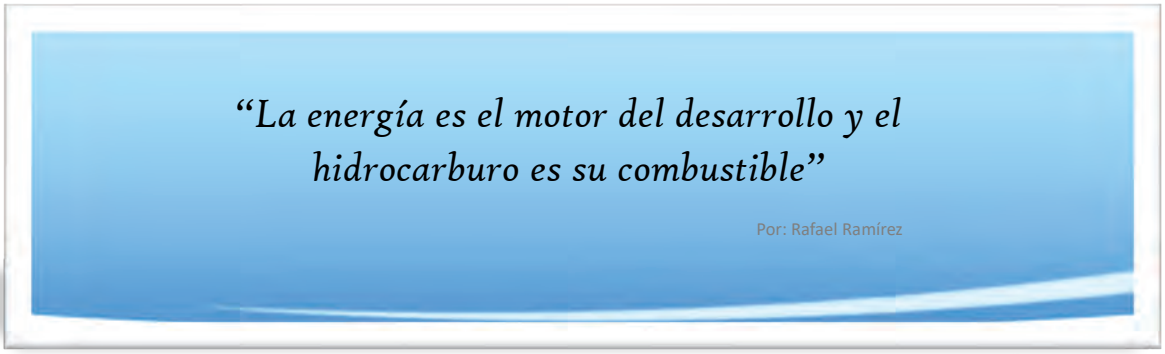

2.2.6.- Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma.

Del análisis del marco normativo indica que la propuesta se encuentra alineada con la Constitución Política del Perú, que establece que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento. Además, se encuentra en concordancia con la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, que establece las funciones y responsabilidades de Perupetro S.A., la empresa estatal encargada de promover la inversión y supervisar los contratos en el sector de hidrocarburos

En cuanto al efecto de la vigencia de la norma, se destaca que es necesario modificar varios artículos de la Ley 26221 para implementar la propuesta. Esta modificación implicará que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Energía y Minas, adecúe el Texto Único Ordenado de la Ley 26221 a las modificaciones propuestas en un plazo de 90 días calendario.

¿Cuál es el hecho o problema que se pretende resolver en la presente iniciativa?

1. Habiéndose revisado que existe materia legislable en la iniciativa parlamentaria, hemos identificado situaciones adversas siendo ésta el desface de la actualización de la Ley 26221 – Ley Orgánica de Hidrocarburos por lo que se pretenden fortalecer a PERUPETRO S.A., que asumió el rol de contratante en los contratos petroleros desde el 18 de noviembre de 1993, cuando en el Perú se producía aproximadamente 127 mil barriles de petróleo por día.

2. La ampliación de plazo del vencimiento de los Lotes Petroleros contemplando el desequilibrio de producción generando la reducción del canon y regalías en la región Piura, y el despido del personal que viene laborando en los Lotes Petroleros.

Por lo que corresponde, analizar las opiniones recibidas de las entidades especializadas para evaluar las posibles observaciones a la necesidad, la viabilidad y la oportunidad presunta de las propuestas normativas en resolver el problema identificado.

Análisis de la NECESIDAD de las iniciativas legislativas

Si bien la Ley Orgánica de Hidrocarburos, se encuentra desfasada en términos de normatividad ambiental vigente, exploración y explotación de hidrocarburos por lo que se requiere la incorporación de entidades reguladoras y supervisoras estatales del medio ambiente en el sector hidrocarburos y de PETOPERÚ S.A. Todas las modificaciones incorporadas a la Ley Orgánica de Hidrocarburos, se han referido a temas de regulación, exploración y explotación de hidrocarburos y gas, sin haber incorporado las normas de regulación ambiental y los organismos creados para este fin.

Para lograr fortalecer la empresa estatal se pretende modificar la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, con el fin de promover la industria de hidrocarburos en el país e incentivar el desarrollo de las actividades de exploración y explotación de los recursos de dicho subsector en el territorio nacional e incrementar las inversiones.

Estas modificatorias también **contienen medidas reactivadoras que incentiven la mejora de la productividad del sector para sostener la producción de hidrocarburos, asegurar el abastecimiento interno y garantizar la sostenibilidad del sector energético.**

Además de incorporar disposiciones legales sobre el ambiente y las demandas de los pueblos nativos y originarios sobre el uso de sus territorios para el desarrollo de la extracción de gas y petróleo

Los conflictos socio ambientales en las áreas donde se realizan las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y gas, debido a que la norma no ha incorporado la demanda de las comunidades y pueblos originarios sobre el uso de sus territorios en el desarrollo de este sector energético

No obstante, la Comisión de Energía y Minas, vigila la Constitución Política del Perú, el Capitulo II, con los siguientes artículos:

- Articulo 66.- Recursos Naturales: Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

- Articulo 67.- El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

- Artículo 68.- El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas

Por lo que de acuerdo al Foro: “Perspectivas de la nueva Ley Orgánica de Hidrocarburos” el ex presidente de PerúPetro el Ing. Seferino Yesquén Leon, indica “*Las modificaciones a la Ley Orgánica de Hidrocarburos contribuirán a garantizar seguridad energética, competitividad del país, generación de ingresos y desarrollo sostenible*” .

No obstante, en la revista de la Pontificie Universidad Católica del Perú expone: el marco regulatorio general para las actividades de upstream, incluyendo la contratación, se encuentra en la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos (“LOH”), que ha tenido diversas modificaciones que dieron origen a

que en el año 2005 se aprobara, mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el Texto Único Ordenado. La LOH en sus 27 años ha sido modificada en cuatro oportunidades.

Precisa que además impulsará la generación de 2,000 puestos de empleo directo (sólo en actividades de perforación y campamentos), la creación de un aporte para el Fondo Nacional del Ambiente (Fonam) y la ejecución de proyectos en las comunidades vía el Fondo de Asistencia Social.

Mediante CARTA N°66-2021-SPH/P, la Sociedad Peruana de Hidrocarburos, expone: Asimismo, es preciso mencionar que los derivados del petróleo crudo son el resultado de un proceso industrial que se lleva a cabo en sus refinerías, no siendo de este modo “bienes públicos” sino productos industriales en cuyo proceso se realizan inversiones y se generan gastos; el precio final de estos no es materia de regulación ya que como se señala en la propuesta legislativa el mercado se rige por la libre competencia, así como la oferta y demanda. Es así que, según lo estipulado en nuestro marco constitucional, el Estado justifica su función reguladora cuando existen razones reconocidas por la constitución como fallas de mercado de considerable intensidad.

De acuerdo al Proyecto de Ley 413/2021-CR, El Ministerio de Energía y Minas mediante Oficio N°160-2022-MINEM/DM, opina que los artículos 43, 44, 76 y 77, no resultan viable, ya que indica que las fallas del mercado puedan afectar o limitar el acceso al servicio público por parte de los usuarios finales en condiciones eficientes.

Por lo expuesto en este sentido la Comisión de Energía y Minas, consideramos que la iniciativa legislativa resulta viable, a ciertos artículos de la Ley a mención, puesto que, existe fundamento constitucional y legal para la actualización de los Artículos 03, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 22 (a y b), 23, 31, 37, 38, 42, 43, 44, 76, 77 y 87 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, tratándose de suma importancia para el desarrollo socio ambiental y económico que será fiscalizado por el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio del Ambiente.

Análisis de la VIABILIDAD de las iniciativas legislativas, si bien ya hemos determinado que sí es necesario que se actualice la Ley Orgánica de Hidrocarburos los Artículos 03, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 22 (a y b), 23, 31, 37, 38, 42, 43, 44, 76, 77 y 87 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos a favor de la gestión del Estado Peruano y como parte del análisis de la viabilidad de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, se han recibido observaciones de las siguientes entidades: Ministerio de Energía y Minas (MINEM), del Ministerio del Ambiente (MINAM), de la Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía (SNMPE), Sociedad Peruana de Hidrocarburos (SPH)

2.2.7.- Análisis costo – beneficio

En relación al análisis costo-beneficio, se menciona que esta metodología permite evaluar los impactos y efectos cuantitativos de una propuesta normativa. En el caso de esta propuesta, se resalta que no generará gastos adicionales para el Estado y se plantean diversos beneficios, entre ellos:

El Estado podrá utilizar los recursos naturales, como los hidrocarburos, para promover el desarrollo del país y garantizar precios justos y competitivos.

- Se asegurará la continuidad laboral en el sector de hidrocarburos para el personal que trabaja en los lotes petroleros.

- Se mejorará la articulación entre las instituciones del Estado en la gestión del sector de hidrocarburos.

- Se reducirá el tiempo y los costos para las empresas en los trámites y la entrega de información, gracias a la participación articulada de las instituciones estatales en la regulación, supervisión y fiscalización de la actividad de hidrocarburos.

- Se mejorarán las condiciones laborales y se dinamizarán las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos mediante la modificación de los plazos contractuales.

- Se incentivará el aumento de reservas y producción a través de la presentación de programas de trabajo en los contratos vigentes.

- Se impulsará la actividad de la pequeña industria petrolera nacional y se fomentará la capacitación de técnicos y profesionales en estas actividades.

Finalmente, el análisis del marco normativo indica que la propuesta es coherente con la Constitución y la ley vigente, y el análisis costo-beneficio resalta los beneficios potenciales de la implementación de la propuesta en términos de desarrollo económico, continuidad laboral, mejoras en la gestión y promoción de la actividad de hidrocarburos en el país.

2.2.8.- Formula legal del dictamen

La Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, el día martes, 20 de junio de 2023 en Sesión Extraordinaria, aprobó por votación mayoritaria se realice un NUEVO ESTUDIO, del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 023/2021-CR; 413/2021-CR; 804/2021-CR y 2279/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que modifica la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, a fin de fortalecer el desarrollo y productividad de los hidrocarburos.

Lo invitamos a escanear el siguiente código QR, para acceder a la información relacionada al presente dictamen. Además, este enlace le permitirá seguir de cerca el proceso de trámite de esta importante propuesta de ley.

2.3.- FORTALECIENDO EL SECTOR DE HIDROCARBUROS, LA MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA QUE IMPULSA EL DESARROLLO Y LA PRODUCTIVIDAD

El Congreso de la República podría aprobar próximamente una modificación a la Ley 26621, Ley Orgánica de Hidrocarburos, la cual buscaría fortalecer el desarrollo y la productividad de los hidrocarburos en el país. Esta ley introducirá cambios significativos en diversos aspectos relacionados con la regulación y la gestión de esta importante industria.

Uno de los aspectos destacados de esta modificación será el fortalecimiento del rol del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) en la elaboración, aprobación y aplicación de la política del sector, así como en la supervisión y fiscalización de las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional. Estas entidades serán responsables de velar por el cumplimiento de la ley y de emitir los lineamientos respectivos para la supervisión y fiscalización.

Asimismo, se establecerá que el Ministerio de Energía y Minas será la única entidad competente para interpretar la normativa sectorial relacionada con las actividades de hidrocarburos. Cualquier norma o dispositivo reglamentario emitido por otros sectores deberá contar con la opinión favorable del MINEM, a menos que esté contemplado en la Norma XIV del Título Preliminar del Código Tributario.

La ley también otorgará facultades mayores al Osinergmin para supervisar, fiscalizar y sancionar los aspectos legales y técnicos de las actividades de hidrocarburos. Además, se establecerá que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollarán actividades de hidrocarburos deberán cumplir estrictamente con las disposiciones ambientales, y en caso de incumplimiento, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) impondrá las sanciones correspondientes, incluso llegando a la terminación del contrato respectivo.

Otro punto relevante de esta ley será la modificación de los contratos de hidrocarburos. Se establecerá la posibilidad de homologar los contratos vigentes de exploración y explotación, o de explotación, cuyo plazo de culminación sea mayor a siete años. Los contratistas que deseen acceder a esta homologación deberán presentar un programa de inversiones, un plan de mejora de condiciones y empleo laboral, un plan de suministro de gas natural y un cronograma de actividades de abandono técnico y ambiental. La homologación de los contratos estará sujeta a evaluación por parte de Perupetro SA, considerando el impacto en la competitividad de la industria y el aumento de la producción de hidrocarburos.

En cuanto al abastecimiento y la comercialización de gas licuado de petróleo (GLP), se declarará que constituye un servicio público, y el Osinergmin se encargará de monitorear el comportamiento del mercado y establecer precios máximos en caso de fallas identificadas en la cadena de comercialización.

importante destacar que esta ley buscará promover el desarrollo y la productividad del sector de hidrocarburos, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de las normas ambientales y fomentando la transparencia y competitividad en el mercado. fundamental que se implementen mecanismos efectivos de supervisión y fiscalización para asegurar el cumplimiento de la ley y evitar posibles abusos o perjuicios al medio ambiente.

Con esta propuesta, se busca impulsar la inversión, mejorar la regulación y promover la competitividad en el sector, siempre garantizando la protección del medio ambiente y el cumplimiento de las normas establecidas. importante que se realicen los esfuerzos necesarios para asegurar una implementación adecuada de esta ley y su efectivo cumplimiento, con el fin de contribuir al desarrollo y la responsabilidad de la industria de hidrocarburos sostenibles en beneficio de toda la sociedad.

2.4.- ARTÍCULO DE OPINIÓN:

BENEFICIOS Y DESAFÍOS DE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS.

Desde nuestra presidencia, queremos manifestar nuestro punto de vista en relación a la modificación de la Ley Orgánica de Hidrocarburos que se encuentra en agenda para su aprobación en el pleno. Si bien reconocemos los beneficios que esta ley puede brindar al fortalecimiento y la productividad del sector de hidrocarburos, también es importante destacar algunos problemas y desafíos que deben ser considerados.
En primer lugar, valoramos el fortalecimiento del Ministerio de Energía y Minas y del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) en la elaboración y aplicación de la política del sector, así como en la supervisión y fiscalización de las actividades de hidrocarburos. Estas medidas son fundamentales para garantizar un marco regulatorio adecuado y un control eficiente de la industria.

Además, la protección del medio ambiente es un aspecto clave que se aborda en esta modificación. El estricto cumplimiento de las disposiciones ambientales por parte de las empresas involucradas en actividades de hidrocarburos es esencial para reducir los impactos negativos en los ecosistemas. La intervención del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en caso de incumplimientos es un mecanismo necesario para asegurar la responsabilidad ambiental de las empresas.

Asimismo, la posibilidad de homologar los contratos vigentes de exploración y explotación puede brindar estabilidad y seguridad jurídica a los contratistas, fomentando la inversión y la continuidad de las actividades de hidrocarburos. Sin embargo, es importante garantizar que este proceso de homologación se realice de manera transparente y equitativa, considerando el impacto en la competitividad de la industria y el beneficio para el país.

En relación al abastecimiento y la comercialización de gas licuado de petróleo (GLP), consideramos acertada la declaración de servicio público, ya que garantiza un suministro continuo y accesible para la población. Sin embargo, es necesario establecer mecanismos eficientes de monitoreo y regulación para evitar prácticas anticompetitivas y asegurar precios justos para los consumidores.

No obstante, es imprescindible que esta ley sea aprobada de una vez en el pleno, dado que su implementación efectiva depende de su pronta promulgación. Es crucial superar los obstáculos y asegurar que se aborden de manera adecuada los desafíos relacionados con la supervisión, fiscalización y cumplimiento de las disposiciones establecidas. Además, se deben promover mecanismos de participación ciudadana y garantizar la transparencia en todas las etapas del proceso.

Finalmente, la modificación de la Ley Orgánica de Hidrocarburos podría representar un avance significativo para fortalecer el sector de hidrocarburos y promover un desarrollo sostenible. Sin embargo, es fundamental abordar los problemas y desafíos identificados, asegurando una implementación efectiva y el cumplimiento de los principios de transparencia, protección ambiental y beneficio para la población. Por ello, queda pendiente el estudio del pre dictamen por la nueva gestión de la Comisión de Energía en el periodo 2023-2024, para avanzar hacia un sector de hidrocarburos responsable y en beneficio para la población

Fuente: Diario el Comercio –Pozo Marina I - X – 27.17/02/2020

.

la Frase:

> *"El horizonte del futuro de los hidrocarburos en el Perú tiene un papel fundamental para impulsar nuestro desarrollo sostenible de la economía nacional; para ello se requiere de una visión estratégica que garantice el beneficio de toda la sociedad."*
>
> Arq. Jorge Luis Flores Ancahi
> Presidente de la Comisión de Energía y Minas
> Gestión 2022-2023

Fin del Capítulo 2

REACTIVACIÓN DEL LOTE 8

CAPÍTULO 3

"DESAFÍOS Y BENEFICIOS DE LA REACTIVACIÓN DEL LOTE 8 EN LORETO"

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

Fuente: La Republica.

3.1.- LA IMPORTANCIA:

¿POR QUÉ IMPULSAR LA REACTIVACIÓN DEL LOTE 8 EN LORETO?

La reactivación del Lote 8 en el departamento de Loreto es un tema de vital importancia para el país, pero particularmente para las Comunidades Nativas de la zona. El objetivo principal es lograr que las operaciones petroleras se reinicien, lo que traerá consigo una serie de beneficios para la región y su población.

En varias reuniones entre el presidente de la Comisión de Energía y Minas, Arq Jorge Luis Flores Ancachi y con los funcionarios del Ministerio de Energía y Minas, además de los dirigentes de la Federación de Comunidades Nativas del Centro del Río Corrientes - Lote 8 (FECONACERC), se abordaron las acciones conjuntas necesarias para reactivar este lote petrolero y lograr que vuelva a producir petróleo en un corto plazo.

La importancia de la reactivación del Lote 8 radica en el impacto positivo que generará en la economía local y en la calidad de vida de la población. Para la Federación de Comunidades Nativas, esta reactivación es un tema urgente y de vital importancia desde una perspectiva humanitaria, ya que la producción petrolera brindará empleo e ingresos a las comunidades.

El compromiso de los funcionarios del MINEM ha sido claro, el de buscar las alternativas técnicas y legales para reactivar el lote en la región. Este es un paso fundamental para lograr la reactivación económica, cerrar brechas sociales y generar oportunidades de desarrollo tanto para las comunidades nativas como para los centros poblados de la región de Loreto.

Por otro lado, la presidencia de la Comisión se comprometió a promover leyes que impulsen la reactivación del Lote 8, y en esta oportunidad debemos anunciar que, a nivel de la CEM, logramos aprobar el dictamen favorable, habiendo quedado expedito para su debate en el pleno del Congreso.

Finalmente, consideramos que la reactivación del Lote 8 no solo generará empleo y dinamizará la economía local, sino que también contribuirá a cerrar brechas sociales y mejorar la calidad de vida de las comunidades nativas de la región. Es necesario trabajar en conjunto, con un compromiso firme tanto por parte del Estado como de la sociedad civil, para asegurar que los beneficios de la actividad petrolera sean equitativos y sostenibles a largo plazo.

3.2.- PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

DICTAMEN APROBADO: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORITARIA REACTIVACIÓN Y OPERACIÓN PETROLERA DEL LOTE 8 UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO.

La aprobación del presente dictamen fue el estudio y debate de los siguientes Proyectos de Ley:

1. **Proyecto de Ley 2330/2021-CR**, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, mediante el cual se propone la “Ley que declara de necesidad publica e interés Nacional, revertir la concesión del contrato de licencia del Lote 8 a favor de PetroPerú S.A., para asegurar el proceso progresivo de la obtención de la soberanía energética del Perú”.

2. **Proyecto de Ley 3607/2022-CR**, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Jorge Luis Flores Ancachi, mediante el cual propone “Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la reactivación petrolera del Lote 8 en el departamento de Loreto”.

Las iniciativas legislativas buscan lo siguiente:

El Proyecto de Ley 2330/2021-CR propone revertir la concesión del contrato de licencia del Lote 8 a favor de Petroperu SA. El objetivo principal es contribuir en buscar asegurar la soberanía energética del Perú. Además, se busca establecer una comunicación directa con las comunidades nativas y mejorar su calidad de vida. El proyecto también asigna al Ministerio de Energía y Minas la responsabilidad de implementar las disposiciones correspondientes.

Por otro lado, el Proyecto de Ley 3607/2022-CR declara de interés nacional y necesidad pública la reactivación petrolera del Lote 8 en Loreto. El Ministerio de Energía y Minas prioriza las acciones para reiniciar las operaciones petroleras en el área. Se establece una excepción a la consulta previa para la concesión del pozo petrolero, y el Ministerio de Cultura se encarga de abordar los temas relacionados con la consulta previa.

Ambas propuestas legislativas presentan soluciones diferentes para la problemática del Lote 8, ya sea mediante la reversión de la concesión a favor de PETROPERU SA o a través de la reactivación petrolera del lote. Cada propuesta tiene sus argumentos y consideraciones específicas.

Fuente: Pag. Web Amazon – Ubicación Lote 8

3.2.1.- Opiniones recibidas

- **En relación al Proyecto de Ley 2330/2021-CR,**

El Ministerio de Energía y Minas, (MINEM): A través de sus representantes, señaló que la legislación vigente no prohíbe a Petroperú SA participar en los procesos de negociación y licitación de los lotes de hidrocarburos. Sin embargo, se enfatizó en la necesidad de realizar un análisis técnico, económico y financiero antes de tomar decisiones adecuadas. Asimismo, se resalta que cualquier reversión de los lotes a favor de Petroperú debería ser evaluada previamente por Perupetro, como contratante. También se mencionó la importancia de evaluar las condiciones para cumplir con un plan de desarrollo en el mediano plazo.

Petroperú SA: Por su parte, manifestó su apoyo al proyecto de ley, resaltando la oportunidad de fortalecer su integración vertical en el proceso de operación del Lote 8. Se hizo hincapié en que Petroperú no asumirá contingencias ambientales o sociales ocasionadas por operadores anteriores y que las instalaciones y bienes se transfirieron en condiciones adecuadas de operatividad. Además, se mencionó la participación de Petroperú S.A. junto a un socio estratégico en la operación del lote.

En cuanto al Proyecto de Ley 3607/2022-CR, se consideraron los acuerdos alcanzados en reuniones con representantes de las comunidades nativas de Loreto, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Cultura, Perupetro y Pluspetrol Norte en liquidación. Los acuerdos incluyen la solicitud de evaluación de la procedencia excepcional de la firma del contrato de explotación de hidrocarburos para el Lote 8 sin la necesidad de realizar el proceso de consulta previa. También se reafirmó la disposición de brindar asistencia técnica por parte del Ministerio de Cultura.

3.2.2.- Actas de acuerdos

El día martes 11 de octubre de 2022, el presidente de la Comisión de Energía y Minas, Jorge Luis Flores Ancachi, se reunió con la congresista Elizabeth Medina Hermosilla, los APUS, los representantes de las distintas comunidades nativas y la Federación de Comunidades Nativas del Centro del Río Corrientes FECONACERC, habiéndose suscrito un acta con los siguientes acuerdos:

1. Formalizar los acuerdos a través de un acta para establecer compromisos concretos.

2. Se solicitaría la oportunidad de que dos o tres representantes participen en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión para exponer la problemática.

3. Se atendería y gestionar de manera urgente las siguientes acciones: a. Reactivar el Lote Petróleo N° 8 mediante servicios. b. Gestionar la devolución de los tres millones de dólares que Perupetro tiene incautados a la empresa Pluspetrol. c. Exigir un plan de abandono completo por parte de Pluspetrol y garantizar el suministro eléctrico a las Apus. d. Exigir la completa conformación del directorio de Perupetro.

4. Se realizaría una visita en la misma zona del Lote Petróleo N° 8 con la presencia de autoridades y representantes del Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Cultura, Perupetro, empresa "Estratega Consultores" SAC y las autoridades locales de Loreto.

5. Se acordaría que la próxima Sesión Extraordinaria Descentralizada y Audiencia Pública de la Comisión se llevará a cabo en el departamento y provincia de Loreto.

Posteriormente, el viernes 14 de octubre de 2022, se llevó a cabo una segunda reunión en la que se suscribió un segundo Acta de Acuerdos. En esta reunión estuvieron presentes representantes de los Ministerios de Energía y Minas, Cultura, Perupetro, empresa PPN en liquidación, los APUS de las Comunidades Nativas y la federación FECONACERC.

Los acuerdos alcanzados en esta segunda reunión fueron los siguientes:

1. Comunicar a los participantes que los acuerdos serían plasmados en un Acta.

2. Se solicitaría la evaluación de la procedencia excepcional de la firma del contrato de explotación de Hidrocarburos para el Lote 8 sin realizar el proceso de consulta previa.

3. Se estableció los compromisos por parte del Ministerio de Energía y Minas, la presidencia del directorio de Perupetro y el Ministerio de Cultura para garantizar el proceso de consulta previa en paralelo o posterior a la firma del contrato temporal.

4. Se acordó que el proceso de consulta previa finalizará a fines de abril o a más tardar la primera semana de mayo, contando con la colaboración de todas las comunidades nativas. Federación de Comunidades Nativas del Centro del Río Corrientes (FECONACERC) se comprometió a garantizar la realización de la consulta.

5. Se reafirmó la disposición del Ministerio de Cultura para brindar asistencia técnica al MINEM.

6. Se agradeció la disposición de Pluspetrol Norte para colaborar en lo que corresponda.

Se acordó reunirse nuevamente el martes 15 de noviembre para buscar una solución técnica legal.

3.2.3.- Análisis de la propuesta legislativa.

En cuanto a la problemática identificada, desde la perspectiva social se destaca que las comunidades nativas de los distritos de Trompeteros y Urarinas en Loreto dependen de la reactivación del Lote 8 para su sustento económico y el desarrollo de sus actividades agroindustriales. Sin esta reactivación, han sufrido un abandono total por parte del Estado, con falta de servicios básicos, contaminación del agua y falta de energía eléctrica. Por lo tanto, desde la perspectiva social, la materia legislable es la reactivación del Lote 8 en Loreto.

Desde la perspectiva de la soberanía energética, se señala que los licenciatarios de los lotes de hidrocarburos no han cumplido con las inversiones necesarias y han generado una crisis en la producción petrolera. Se propone revertir la concesión del contrato de licencia del Lote 8 a favor de Petroperú S.A. para asegurar la soberanía energética del país. Además, se destaca que las actividades petroleras han tenido impactos ambientales y en la salud de las personas, lo cual justifica la búsqueda de una recuperación ambiental en el área. Por lo tanto, desde la perspectiva de la soberanía energética, la materia legislable es la reversión del Lote 8 a favor de Petroperú S.A.

El análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de las propuestas legislativas muestra que existe una clara necesidad de reactivar las operaciones en el Lote 8 en Loreto, tanto desde el punto de vista social como de la soberanía energética. Se evidencia el abandono y las dificultades que enfrentan las comunidades nativas y se plantea la reversión del lote a favor de Petroperú S.A. como una posible solución.

Sin embargo, también se señalan diversos obstáculos y dificultades para llevar a cabo estas propuestas. Entre ellos se encuentran la remediación de los sitios contaminados, el cumplimiento de obligaciones ambientales pendientes, la necesidad de realizar consultas previas y la existencia de contratos vigentes. Estos problemas requieren acciones por parte del Poder Ejecutivo.

A pesar de las dificultades, se considera que es oportuno emitir una norma para llamar la atención sobre la problemática y promover acciones para su solución. Se destaca que el contrato con Pluspetrol Norte tiene una vigencia hasta el 2024 y la situación de abandono en las comunidades es urgente. Por

lo tanto, se considera el momento adecuado para tomar decisiones y dar impulso a estos proyectos de ley.

En conclusión, las propuestas legislativas son necesarias y oportunas para abordar la problemática del Lote 8 en Loreto, aunque se requiere superar obstáculos y dificultades para su viabilidad.

3.2.4.- Análisis costo-beneficio.

Se indica que la emisión de la ley no implicaría gastos adicionales al erario nacional, ya que se trata de una norma declarativa. Los posibles costos serían a cargo de las instituciones, como Petroperú SA y el Ministerio de Energía y Minas, en el contexto de la reactivación petrolera del Lote 8. Además, se asegura que el Congreso de la República no invade las competencias del Poder Ejecutivo.

Se hace referencia a la naturaleza declarativa de la norma, lo que significa que no impone obligaciones jurídicas, ni genera impacto económico en el presupuesto estatal. En ese sentido, su incumplimiento no tendrá efectos jurídicos y corresponde al Poder Ejecutivo la implementación de acciones concretas.

Finalmente, la Comisión de Energía y Minas recomendó la aprobación de los Proyectos de Ley 2330/2021-CR y 3607/2022-CR, con el texto sustitutorio propuesto.

3.2.5.- Formula legal del dictamen

La Comisión de Energía y Minas aprobó por unanimidad el dictamen favorable de los Proyectos de Ley 2330/2021-CR y 3607/2022-CR. Estos proyectos proponen la declaración de interés nacional para la reactivación y operación petrolera del Lote 8 en Loreto. Esta aprobación refleja el consenso de los congresistas en la importancia de esta iniciativa. Aún se requiere la aprobación final del Congreso para que se convierta en ley.

Lo invitamos a escanear el siguiente código QR, para acceder a la información relacionada al presente dictamen. Además, este enlace le permitirá seguir de cerca el proceso de trámite de esta importante propuesta de ley.

3.2.6.- Resultado de la votación y la aprobación del dictamen

En esta sesión, por unanimidad, se logró aprobar el dictamen de los Proyectos de Ley 2330/2021-CR y 3607/2022-CR. Estos proyectos de ley proponen, con un texto sustitutorio, la promulgación de una ley que declara de interés nacional la reactivación prioritaria y la operación petrolera del Lote 8, ubicado en el departamento de Loreto.

Votaron a favor: Los congresistas Ilich Fredy López Ureña (AP), Diana Carolina Gonzales Delgado (Av.P), Rosio Torres Salinas (APP), Eduardo Salhuana Cavides (APP), Segundo Toribio Montalvo Cubas (PL), Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BMCN), Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN), Miguel Ángel Ciccia Vásquez (RP), Luis Kamiche Morante (PD), José Enrique Jerí Oré (SP), Jorge Samuel Coayla Juárez (PB), Carlos Enrique Alva Rojas (ID), Jeny Luz López Morales (FP), Jorge Alberto Morante Figari (FP), César Manuel Revilla Villanueva (FP), Héctor José Ventura Ángel (FP), Alfredo Pariona Sinche (PL) y Jorge Flores Ancachi (AP)

No se encontró presente, el congresista Diego Alfonso Bazán Calderón (Av.P).

Presentaron licencia: Los congresistas Margot Palacios Huamán (PL) y Jorge Carlos Montoya Manrique (RP)

Este es el resultado de la votación y la decisión tomada por la Comisión de Energía y Minas. Cabe mencionar que la aprobación en la Comisión no implica automáticamente la promulgación de la ley, debido a que, el dictamen aún debe pasar por otras etapas del proceso legislativo y obtener la aprobación del Pleno del Congreso para convertirse en ley.

3.3.- ARTÍCULO DE OPINIÓN:

DESAFÍOS Y BENEFICIOS DE LA REACTIVACIÓN DEL LOTE 8 EN LORETO

La reactivación del Lote 8 en Loreto se plantea como una medida de interés nacional que conlleva importantes desafíos y beneficios para el desarrollo del país. Este proyecto presenta diversas razones que respaldan su reactivación y permiten aprovechar su potencial económico.

En primer lugar, el Lote 8, aún cuenta con reservas de hidrocarburos lo que representaría un recurso vital para el desarrollo económico del país. La reactivación de este lote permitiría aprovechar su potencial y generar ingresos a través de la explotación de petróleo, lo cual contribuiría a fortalecer la economía nacional y diversificar las fuentes de ingresos.

Además, la reactivación del Lote 8 implicaría la generación de empleos directos e indirectos en la región de Loreto. Esta medida contribuiría a generar empleo y mejorar las condiciones de vida de la población local. El acceso a empleos formales y bien remunerados tendría un impacto positivo en el desarrollo social y económico de la región.

Fuente: El Comercio - Lote 8

Asimismo, la reactivación del Lote 8 impulsaría la industria petrolera del país. El aumento de la producción de hidrocarburos contribuiría a garantizar la seguridad energética y reducir la dependencia de fuentes externas. Esto fortalecería la autonomía energética y brindaría estabilidad al sector, impulsando la competitividad y el crecimiento económico sostenible.

La reactivación del Lote 8 también conllevaría inversiones en infraestructura y servicios en el departamento de Loreto. Este desarrollo de infraestructuras beneficiaría a la población local al mejorar su calidad de vida y fomentar la integración social y económica. Además, se promovería la transferencia de tecnología en el sector de hidrocarburos, generando un impacto positivo a largo plazo en el desarrollo de capacidades técnicas y profesionales en la región.

Por otro lado, la reactivación del Lote 8 enviaría una señal positiva a los inversionistas nacionales e internacionales, demostrando la voluntad del país de promover la inversión en el sector de hidrocarburos. Esto atraería nuevas inversiones y contribuiría al crecimiento económico sostenible, generando mayores oportunidades de desarrollo para el país.

Es fundamental destacar que cualquier proyecto de reactivación debe llevarse a cabo cumpliendo con los estándares ambientales y sociales adecuados. Es necesario garantizar la protección del medio ambiente y el respeto a los derechos de las comunidades locales. Para lograr esto, se deben establecer mecanismos de consulta y participación ciudadana que promuevan la transparencia y la responsabilidad en el desarrollo de proyectos de esta naturaleza.

Fuente: El Comercio – Lote 8

La Frase:

> *"Impulsar la reactivación del Lote 8 en Loreto, es un paso importantísimo para el aprovechamiento responsable de nuestros recursos naturales, considero que esto representa una oportunidad para potenciar el desarrollo en nuestro país."*
>
> Arq. Jorge Luis Flores Ancahi
> Presidente de la Comisión de Energía y Minas
> Gestión 2022-2023

Fin del Capítulo 3

PROTECCIÓN DEL OLEODUCTO NORPERUANO

CAPÍTULO 4

"PROMOVIENDO LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE DERRAMES DE PETRÓLEO."

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

Fuente: La Republica.

4.1. EL PROBLEMA:

DESAFÍOS PARA LA PROTECCIÓN DEL OLEODUCTO NORPERUANO

El Oleoducto Norperuano es una infraestructura clave para el transporte de petróleo en el Perú, ha enfrentado repetidos desafíos en términos de protección y mantenimiento eficiente como son, los derrames de petróleo, actos vandálicos y problemas operativos han causado graves daños ambientales y económicos en las áreas afectadas, poniendo en peligro tanto el ecosistema como el bienestar de las comunidades locales que dependen de los recursos naturales.

Actualmente existen varios factores que contribuyen a los derrames de petróleo y la falta de protección del Oleoducto Norperuano. Entre ellos se encuentran los actos vandálicos llevados a cabo por algunas comunidades nativas, motivados por la falta de atención del Estado en áreas como salud, vivienda, trabajo y educación. Además, se menciona el desgaste de la infraestructura y la falta de acciones preventivas y de supervisión efectiva.

Ante esta problemática, se plantea la necesidad de contar con una normativa que promueva la protección del Oleoducto Norperuano como un activo crítico nacional. La propuesta legislativa debe busca fortalecer los mecanismos normativos existentes, establecer medidas de seguridad y fomentar la participación activa de las comunidades nativas a lo largo del tendido del oleoducto.

Entonces, debe haber una solución para preservar el oleoducto, así de esta forma buscar establecer relaciones de reciprocidad entre estas comunidades y la empresa responsable, Petroperú. Además de proponer la coordinación con las fuerzas de seguridad para garantizar la protección del oleoducto en zonas críticas.

En definitiva, la aprobación y puesta en marcha de una propuesta legislativa contribuirá a la protección del medio ambiente, al desarrollo sostenible de las áreas afectadas y a la seguridad petrolera del país. Es necesario implementar medidas efectivas que fortalezcan los mecanismos normativos, promuevan la participación de las comunidades nativas y aseguren la protección adecuada del Oleoducto Norperuano.

4.2. PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

DICTAMEN APROBADO: LEY QUE MODIFICA LA LEY 30993, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSOLIDACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL OLEODUCTO NORPERUANO, A FIN DE FOMENTAR SU PROTECCIÓN COMO ACTIVO CRÍTICO NACIONAL Y DISPONER MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

La aprobación del presente dictamen fue el estudio y debate del siguiente Proyecto de Ley:

1. **Proyecto de Ley 3584/2022-CR,** presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas**,** mediante el cual se propone “Declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la asociación de comunidades nativas encargada de cuidar y preservar la infraestructura del Oleoducto Norperuano”.

4.2.1.- Opiniones recibidas

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA): Emitió una opinión favorable con observaciones. Considera que el proyecto es viable, pero sugiere realizar modificaciones con base en los comentarios y sugerencias detallados en el amplio informe remitido.
El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas (OSINERGMIN): Sugiere realizar una disposición expresa que establezca que la existencia de la Asociación de Comunidades Nativas no exime a Petroperú S.A. de su responsabilidad de velar por la seguridad del oleoducto. También

recomienda incluir fundamentos técnicos y dimensionar el problema público en la exposición de motivos.

Petroperú S.A.: Emitió una opinión favorable tácita y hace comentarios relacionados con la ubicación de la sede central de la asociación, la vinculación del proyecto con disposiciones legales, la participación de las comunidades y la financiación del Ministerio de Energía y Minas. Además, sugiere requisitos técnicos de afiliación y la implementación de capacitación y sistemas de reportes.

El Gobierno Regional de Amazonas: Emitió una opinión favorable y destaca consideraciones relacionadas con el proyecto.

El Ministerio del Ambiente (MINAM): Ha emitido una opinión de abstención. Según su evaluación, el proyecto no está dentro de su competencia y recomienda que se remita al Congreso de la República la matriz de comentarios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para la consideración.

Opiniones ciudadanas: Una de ellas destaca la importancia de consultar directamente a las organizaciones indígenas y a los sectores involucrados en el proyecto para llegar a soluciones viables. Otra opinión menciona la necesidad de cumplir con las leyes que protegen los derechos de los pueblos indígenas, como la consulta previa.

Estas opiniones y observaciones proporcionaron diferentes perspectivas y consideraciones que se tomaron en cuenta en la discusión y evaluación del proyecto de ley, el cual finalmente fue probado el dictamen en Comisión.

Gráfico: Derrame de petróleo en la Amazonia peruana
Fuente: RPP, Noticias

4.2.2.- Análisis de la propuesta legislativa

Se ha identificado el problema planteado por el autor de la propuesta, que se relaciona con los actos vandálicos de las comunidades nativas que dañan el oleoducto. Se ha señalado que estas acciones se deben a la falta de atención del Estado en áreas como: salud, vivienda, trabajo y educación, lo cual

ha llevado a los habitantes de estas comunidades a cometer dichos actos. Además, se menciona que las fugas en el oleoducto también se deben a factores como el desgaste y actos de vandalismo.
El autor propone la creación de una asociación de comunidades nativas para cuidar y preservar el oleoducto, lo cual implicaría remunerar a los miembros de estas comunidades por esta labor y establecer relaciones de reciprocidad entre ellos y Petroperú. La Comisión de Energía y Minas analizó la propuesta y considera que no es la más adecuada, ya que existen regulaciones normativas para el cuidado y preservación del oleoducto, y la propuesta contraviene la definición legal de asociación. Por tanto, se propone modificar la Ley 30993, que declara de interés nacional la consolidación y modernización del Oleoducto Norperuano, a fin de fomentar su protección como activo crítico nacional y establecer medidas complementarias.

Asimismo, la Comisión destaca la importancia de proteger la infraestructura y el sistema del oleoducto, considerándolo un activo crítico nacional que requiere medidas de protección y seguridad. Se menciona la alta frecuencia de derrames petroleros en el oleoducto y se resalta la necesidad de salvaguardar los recursos, infraestructura y sistemas esenciales para el abastecimiento de hidrocarburos.

La propuesta legislativa busca declarar de interés nacional la consolidación del oleoducto, fomentando su protección como activo crítico nacional. La Comisión considera necesario fortalecer los mecanismos normativos existentes para garantizar la operatividad, seguridad y mantenimiento eficiente del oleoducto, así como la conservación del medio ambiente.

En la propuesta legislativa se menciona la necesidad de coordinación entre el Ejecutivo y los sectores involucrados para proteger y asegurar la operatividad del oleoducto, así como para tomar medidas de remediación ambiental en concordancia con las políticas nacionales.

El texto también incluye el análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa, basado en la sobreexposición al riesgo del oleoducto, los derrames petroleros ocurridos y sus consecuencias socioeconómicas y ambientales.

En el análisis se abordó la interrogante de ¿Cómo reducir o poner fin a los derrames petroleros en el Oleoducto Norperuano? Se toma como referencia un informe de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, donde se destacan las opiniones de diversos expertos.

La Abg. Lissette Vásquez Noblecilla de la Defensoría del Pueblo señala que es necesario que tanto las autoridades como las empresas consideren este tema como una prioridad, lo cual no ha ocurrido en los últimos años. Destaca que la atención de los impactos ambientales no ha sido una prioridad para muchas gestiones estatales, a pesar de los riesgos y los impactos significativos que generan en el ambiente y la salud.

Por su parte, el abogado César Ipenza menciona que organismos como Osinergmin y OEFA solo actúan de manera reactiva frente a los derrames de hidrocarburos, sancionando una vez que ya ha ocurrido la contaminación. Propone que deberían ser más proactivos y tomar medidas para evitar que ocurran los derrames.

La necesidad de fortalecer la fiscalización permanente y preventiva de todas las actividades, incluyendo las obligaciones técnicas y de seguridad, es resaltada por Lissette Vásquez. Se enfatiza en la importancia de detectar problemas en supervisiones permanentes y preventivas, en lugar de esperar a que un plan de contingencia o una infraestructura fallen.

Juan Carlos Ruiz – (IDL) destaca la importancia de denunciar formalmente los casos de derrames ante las entidades correspondientes. Menciona que el caso de Cuninico, ha dado lugar a múltiples batallas judiciales que buscan responsabilizar a Petroperú y atender a los afectados, así como garantizar el mantenimiento del oleoducto.

La Comisión de Energía y Minas considera necesario perfeccionar la Ley 30993, que declara de interés nacional la consolidación y modernización del Oleoducto Norperuano. Se propuso modificarla para

fomentar la protección del oleoducto como activo crítico nacional y establecer medidas complementarias. En este sentido, se planteó una serie de acciones, como la remediación de las zonas afectadas por los derrames, estudios sobre los impactos ambientales, evaluación del impacto en la salud pública e implementación de un sistema de monitoreo y supervisión del oleoducto.

El análisis de la oportunidad de implementar la norma propuesta indica que es altamente relevante y oportuno abordar la protección y seguridad del Oleoducto Norperuano como un activo crítico nacional. Esto se debe a los múltiples y reincidentes derrames de petróleo que han ocurrido en el oleoducto, poniendo en evidencia las falencias en la gestión de las empresas estatales, la protección ambiental y las relaciones con las comunidades campesinas y nativas.

Por lo tanto, se destaca la falta de planificación y colaboración interinstitucional para crear y mantener una política de desarrollo económico ambientalmente amigable para la Amazonía peruana. Además, se evidencia la responsabilidad del Ministerio de Energía y Minas por no haber corregido los problemas en las actividades reguladoras de Osinergmin y la responsabilidad de este último por no haber revisado exhaustivamente los planes de mantenimiento presentados por Petroperú.

Se destaca la necesidad de proteger y asegurar el Oleoducto Norperuano como un activo crítico nacional, para lo cual se menciona la participación de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional del Perú en la protección y seguridad del oleoducto en zonas críticas. También se exhorta a la Presidencia del Consejo de Ministros a priorizar la implementación del Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero en la región de Loreto.

Además, se menciona la evaluación de nuevas tecnologías por parte de Petroperú y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para degradar el petróleo crudo y llevar a cabo estrategias de remediación ambiental.

En base a estas consideraciones, se concluyó que la norma propuesta es oportuna y pertinente para abordar la protección y seguridad del Oleoducto Norperuano, así como la remediación ambiental necesaria.

4.2.3.- Análisis del marco normativo.

Dentro del análisis del marco normativo se muestra que la propuesta normativa se encuentra en línea con la Constitución Política del Perú, en particular con los artículos relacionados con el ambiente, los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo sostenible de la Amazonía. Estos artículos establecen que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que el Estado tiene la obligación de promover su uso sostenible, conservar la diversidad biológica y desarrollar la Amazonía de manera sostenible.

Además, la propuesta está alineada con la décima novena Política de Estado del Acuerdo Nacional, que busca integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, con el objetivo de lograr el desarrollo sostenible del país y mejorar la calidad de vida de la población.

La iniciativa legislativa también se basa en la Resolución Directoral 131-2017-DINI-01, que considera al Oleoducto Norperuano como un Activo Crítico Nacional, y en el marco normativo de la Ley Orgánica de Hidrocarburos y el Reglamento para la Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos de los Activos Críticos Nacionales.

Además, se hace referencia a la priorización de la implementación del Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero en la región de Loreto, aprobado mediante Decreto Supremo 145-2020-PCM, y a la asignación del presupuesto necesario para llevar a cabo estas medidas.

Gráfico 5. Número total de derrames, derrames por corrosión y fallas operativas, y por terceros en lotes amazónicos y el ONP (2000-2019)

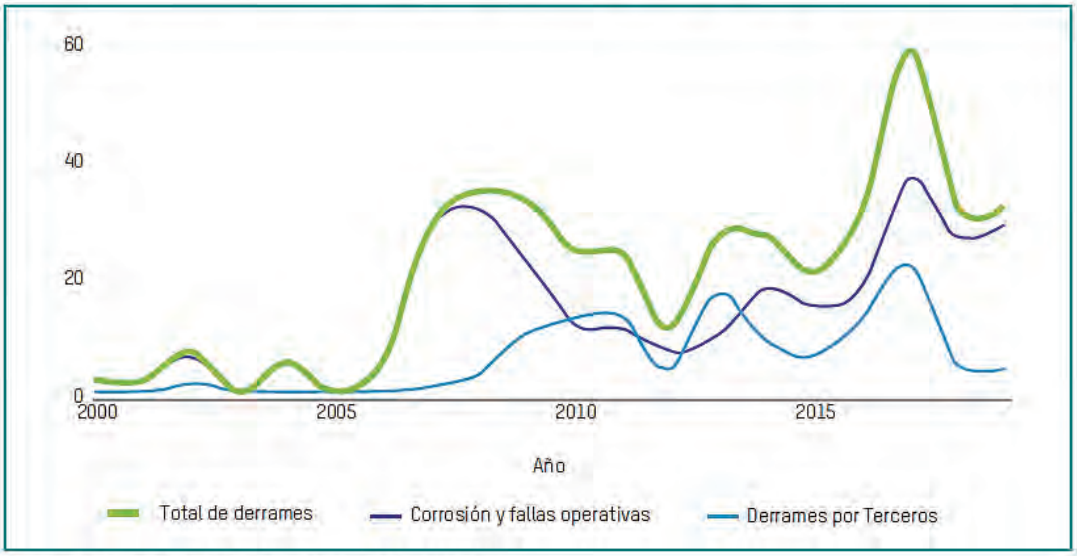

Fuente: OEFA y OSINERGMIN. Elaboración propia.

4.2.4.- Análisis costo-beneficio.

En este aspecto permite evaluar los impactos económicos de una propuesta normativa en relación con los beneficios que se esperan obtener. En el caso de la propuesta de modificación de la Ley 30993 para la protección y seguridad del Oleoducto Norperuano, se han identificado los costos asociados a los derrames de petróleo ocurridos en el oleoducto.

Según el Informe Final de la Comisión Investigadora Multipartidaria, las pérdidas económicas generadas por los derrames petroleros en el tramo I y Ramal Norte del oleoducto alcanzan aproximadamente 979.5 millones de soles. Estas pérdidas incluyen los gastos de limpieza, recuperación y remediación, así como la pérdida de ingresos operacionales por la paralización del oleoducto.

En cuanto a la distribución de los gastos según las fuentes de daños al oleoducto, se observa que las causas naturales representan el 15.7% de los gastos, los terceros el 34.8% y las fallas operativas el 49.4%. Estos datos muestran la magnitud de los costos asociados a los derrames de petróleo y la importancia de tomar medidas para prevenirlos y mitigar sus efectos.

En términos de beneficios, la implementación de la propuesta normativa permitirá garantizar la protección integral y permanente del Oleoducto Norperuano como un Activo Crítico Nacional. Según la Comisión Investigadora Multipartidaria, esto traerá beneficios como la disminución de hasta un 50% de los costos por daños al oleoducto, la preservación ambiental de las zonas aledañas, el aumento del desarrollo socioeconómico en dichas zonas y el fortalecimiento de la participación conjunta de las comunidades nativas y Petroperú en favor del oleoducto.

Es importante destacar que la implementación de esta propuesta no generará gastos adicionales para el tesoro público, ya que se delimitarán dentro del presupuesto de cada sector involucrado. Esto indica que los beneficios esperados superarán los costos asociados a los derrames de petróleo y contribuirán a la protección y seguridad del Oleoducto Norperuano.

Tabla: corrosiones y fallas operativas registradas en el ONP desde el 2000 hasta 2019

Año	Terceros	Corrosión y fallas operativas	Causa natural	No específica	Total
2000	0	2	2	0	4
2001	0	2	0	0	2
2002	1	6	0	0	7
2003	0	0	1	0	1
2004	0	5	0	0	5
2005	0	0	0	0	0
2006	0	5	2	0	7
2007	1	28	0	0	29
2008	3	32	2	8	45
2009	10	23	2	7	42
2010	13	12	2	14	41
2011	13	11	0	4	28
2012	4	7	1	0	12
2013	17	10	2	0	29
2014	9	18	2	0	25
2015	6	15	4	0	25
2016	13	18	1	0	32
2017	22	37	0	1	60
2018	5	27	1	2	35
2019	4	29	2	6	41
TOTAL	121	287	24	42	474

Fuente: Informe de los derrames petroleros en la Amazonía peruana entre el 2000 y el 2019, Aymara León y Mario Zúñiga, febrero 2020.

Gráfico: Oleoducto Nor Peruano Perú
Fuente: El Comercio.

4.2.5.- Formula legal del dictamen

La Comisión de Energía y Minas aprobó por unanimidad el dictamen favorable conforme al Proyecto de Ley 3584/2022-CR, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, aún se requiere la aprobación final del Congreso para que se convierta en ley.

Lo invitamos a escanear el siguiente código QR, para acceder a la información relacionada al presente dictamen. Además, este enlace le permitirá seguir de cerca el proceso de trámite de esta importante propuesta de ley.

4.2.6.- Resultado de la votación y la aprobación del dictamen

El voto de aprobación fue por mayoría contando con el apoyo de los siguientes congresistas:

Votos a favor: De los congresista Ilich Fredy López Ureña (AP), Rosio Torres Salinas (APP), Eduardo Salhuana Cavides (APP), Janet Milagros Rivas Chacara (PL), Margot Palacios Huamán (PL), Alfredo Pariona Sinche (PL), Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BMCN), Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN), Jorge Carlos Montoya Manrique (RP), Miguel Ángel Ciccia Vásquez (RP), Luis Kamiche Morante (PD), Carlos Javier Zeballos Madariaga (PP), Jorge Samuel Coayla Juárez (PB), Carlos Enrique Alva Rojas (ID), Arturo Alegría García (FP), César Manuel Revilla Villanueva (FP), Jorge Alberto Morante Figari (FP), Héctor José Ventura Ángel (FP) y Jorge Flores Ancachi (AP).

Se abstuvo: La congresista Diana Carolina Gonzales Delgado (Av.P)
No estuvo presente: El congresista Diego Bazán Calderón (AvP).

Fuente: Archivo Fotográfico de la Comisión de Energía y Minas – Sala Miguel Grau

4.3.- ARTÍCULO DE OPINIÓN:

PROMOVIENDO LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE DERRAMES DE PETRÓLEO

Desde la Comisión de Energía y Minas, queremos expresar nuestro punto de vista favorable sobre la propuesta de modificación de la Ley 30993 para la protección y seguridad del Oleoducto Norperuano. Consideramos que esta iniciativa legislativa es fundamental para garantizar la protección integral y permanente de este importante activo nacional.

El Oleoducto Norperuano ha sido objeto de múltiples derrames de petróleo a lo largo de su historia, lo que ha generado graves daños ambientales y económicos. Estos derrames han evidenciado las falencias en la gestión y protección del oleoducto, así como la falta de planificación y colaboración interinstitucional en la creación de políticas de desarrollo económico ambientalmente amigables para la Amazonía peruana.

La propuesta normativa busca abordar estas problemáticas de manera integral, promoviendo la declaración del Oleoducto Norperuano como un Activo Crítico Nacional. Esto permitirá establecer medidas de protección y seguridad efectivas, así como la implementación de acciones de remediación ambiental en caso de derrames de petróleo.

Al aprobar esta ley, se lograrán importantes beneficios para la población y el país en general. Entre ellos, destacamos la disminución de hasta un 50% de los costos por daños al oleoducto, la preservación ambiental de las zonas aledañas, el aumento del desarrollo socioeconómico en dichas áreas y el fortalecimiento de la participación conjunta de las comunidades nativas y Petroperú en favor del Oleoducto Norperuano.

Es crucial que esta propuesta sea aprobada en el pleno de manera pronta y decidida. La protección y seguridad del Oleoducto Norperuano no puede esperar más. Los derrames de petróleo han causado pérdidas económicas significativas y han afectado el medio ambiente y las comunidades locales. Es responsabilidad de todos los actores políticos velar por el bienestar de la población y asegurar la protección de nuestros recursos naturales.

No obstante, también reconocemos que esta ley presenta desafíos que deberán ser abordados y sera necesario establecer mecanismos de coordinación interinstitucional efectivos, asignar los recursos necesarios para su implementación y asegurar la participación activa de las comunidades nativas en las acciones de protección y seguridad del oleoducto.

Finalmente, respaldamos firmemente la aprobación de la propuesta de modificación de la Ley 30993. Esta ley es un paso fundamental para asegurar la protección y seguridad del Oleoducto Norperuano como un activo crítico nacional. Instamos al pleno a tomar acción y aprobar esta ley de manera oportuna, demostrando así nuestro compromiso con el medio ambiente, el desarrollo sostenible y el bienestar de nuestra población.

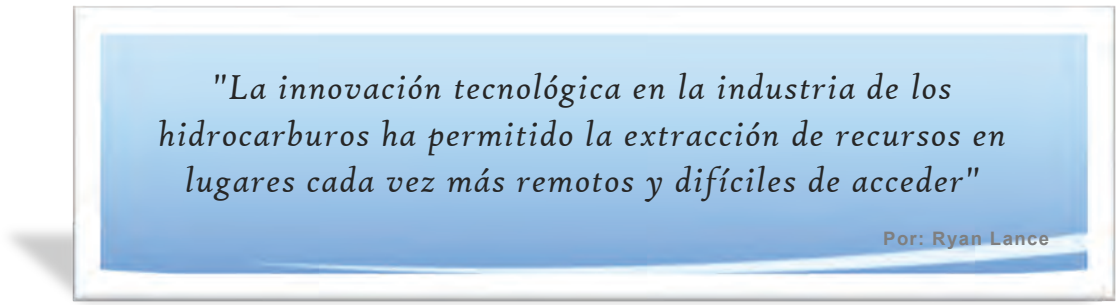

La Frase:

> *"La protección del Oleoducto Norperuano es una necesidad estratégica de carácter nacional a fin de proteger nuestros recursos naturales, prevenir derrames de petróleo y asegurar un desarrollo energético responsable y sostenible."*
>
> Arq. Jorge Luis Flores Ancahi
> Presidente de la Comisión de Energía y Minas
> Gestión 2022-2023

Fin del Capítulo 4

MASIFICACIÓN DEL GAS

CAPÍTULO 5

"AVANCES SIGNIFICATIVOS EN EL IMPULSO DE LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN EL PERÚ."

PERÚ CONGRESO de la REPÚBLICA

Fuente: Semana Económica

5.1.- EL PROBLEMA:

ABORDANDO LA PROBLEMÁTICA DE LA MASIFICACIÓN DEL GAS

El gas natural es una fuente de energía limpia, segura, práctica y económica que puede mejorar la calidad de vida de las familias peruanas y reducir la dependencia de los combustibles fósiles. Sin embargo, en el Perú, el acceso al gas natural es limitado y desigual, especialmente en las regiones del sur donde se produce el gas.

Según el Informe del Sector Gas Natural en el Perú 2020, el total de clientes de gas natural a nivel nacional llegó a 1′113,983 a finales del año pasado, un 31% por encima del 2018. Sin embargo, esta cifra representa solo el 10% de la población peruana y el 90% de las conexiones se concentra en Lima, Callao e Ica. En comparación con países como Bolivia y Colombia tienen una cobertura de gas natural del 46% y 75% de su población, respectivamente.

Además, el Perú tiene problemas con los contratos de concesión y exportación del gas natural, que no benefician al Estado ni a la población.

Según un análisis de Epifanio Baca, coordinador ejecutivo del Grupo Propuesta Ciudadana en 15 años de explotación, la mitad del gas ha sido destinado a la exportación a precios muy bajos; la otra mitad está dirigida al mercado interno, donde se emplea para la generación de electricidad y la masificación vehicular y domiciliaria.

Para lograr una masificación del gas natural se requiere una política pública coherente y descentralizada que promueva el acceso al gas natural en todo el territorio nacional, con subsidios, incentivos y regulación adecuada. También se necesita mejorar la infraestructura de transporte y distribución del gas, así como separar el etano del gas para aprovecharlo mejor. El etano es un componente del gas natural que tiene potencial para desarrollar industrias petroquímicas y generar empleo y valor agregado.

El gas natural representa el 26% de la matriz energética nacional y tiene beneficios para el medio ambiente al reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Por ello, es necesario impulsar su masificación como parte del desarrollo sostenible del Perú.

Otro problema visible es el tema económico y financiero relacionado con la masificación del gas natural. Si bien se reconoce que el gas natural puede ser una opción más económica y eficiente en comparación con otros combustibles, la implementación de la infraestructura necesaria para su distribución implica altos costos. Esto incluye la construcción de redes de gasoductos, estaciones de compresión y distribución, así como la instalación de medidores y sistemas de control.

Estos costos de infraestructura representan un desafío para asegurar la viabilidad económica de los proyectos de masificación del gas natural. Además, se requieren mecanismos de financiamiento adecuados y sostenibles que permitan cubrir estos gastos y garantizar la sostenibilidad de la expansión de la red de distribución.

La seguridad y la calidad del suministro de gas natural también son aspectos problemáticos que deben abordarse en la masificación. Es fundamental establecer regulaciones y estándares técnicos que garanticen la seguridad en la distribución y el uso del gas, así como la calidad del producto suministrado a los usuarios. Esto implica la implementación de sistemas de control y monitoreo, la capacitación adecuada de los trabajadores del sector y la supervisión y fiscalización eficiente por parte de las entidades competentes.

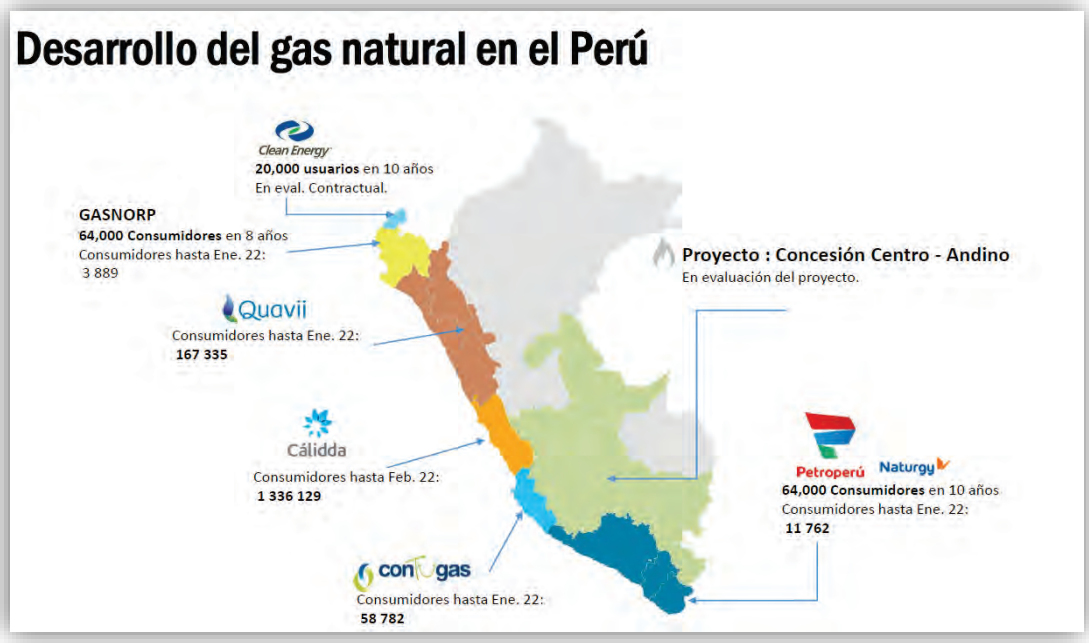

Gráfico: Consumo de Gas por concesión
Fuente: Osinergmin

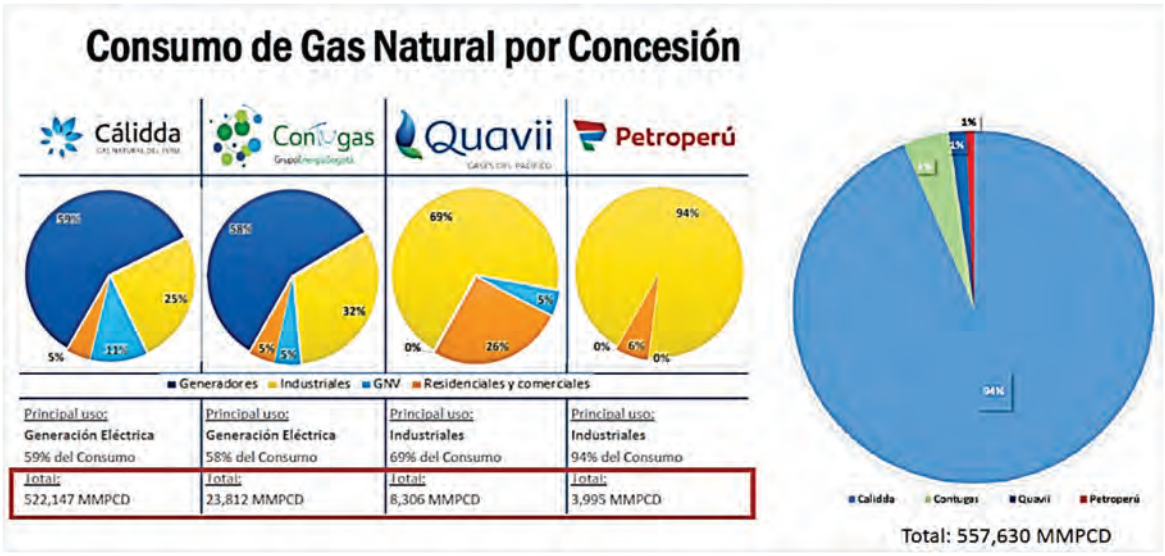

Cantidad de Clientes

Concesión	Regulados	Indep. + GE	GNV
Calidda	1 442 555	34	279
Contugas	58 426	6	13
Quavii	184 628	0	5
Petroperú	12 140	0	0
Gasnorp	8 304	2	0
Total	**1 706 053**	**42**	**297**

Consumo Mm³

Concesión	Regulados	Indep. + GE	GNV
Calidda	81 820	513 748	57 024
Contugas	3 837	10 691	1 906
Quavii	4 521	0	532
Petroperú	6 325	0	0
Gasnorp	7 266	6 189	0
Total	**103 769**	**530 628**	**59 461**

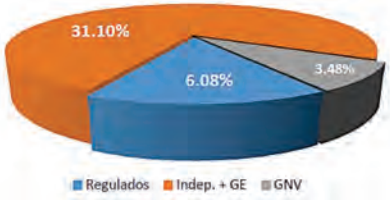

Gráfico: Desarrollo del gas natural en el Perú
Fuente: OSINERGMIN

5.2.- DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES EN LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN PERÚ

La masificación del gas natural es un objetivo importante para nuestro país, ya que puede brindar múltiples beneficios económicos, sociales y ambientales. Sin embargo, existen desafíos y obstáculos que deben ser enfrentados para lograr una implementación exitosa y equitativa de este proyecto.

Por lo tanto, consideramos que uno de los principales problemas es la exclusión de ciertas áreas geográficas operadas por empresas concesionarias privadas que tienen contratos vigentes con el Estado. La misma que limita el acceso de un gran número de ciudadanos a los beneficios de la masificación del gas, lo que va en contra del objetivo de garantizar un acceso equitativo a este recurso energético.

Otro aspecto a considerar es la eliminación de la figura de encargos especiales, la cual permite a las empresas estatales llevar a cabo actividades provisionales para facilitar la distribución de gas natural en zonas consideradas poco atractivas o de alto riesgo para el sector privado. Esta eliminación puede dificultar la llegada del gas natural a áreas remotas o menos desarrolladas, dejando a sus habitantes sin la oportunidad de acceder a los beneficios de esta fuente de energía más limpia y económica. Es necesario evaluar la viabilidad de mantener esta figura y encontrar formas de incentivar la participación estatal en la prestación del servicio de distribución.

Asimismo, se debe abordar la problemática de las restricciones en los precios finales del gas natural y su impacto en la competitividad del mercado. La existencia de diferencias en los precios entre Lima, Callao, Ica y otras regiones del país puede generar desventajas competitivas y desincentivar el consumo de gas natural en aquellas áreas con precios más altos. Es importante buscar mecanismos que permitan nivelar los precios y garantizar una competencia justa en todo el territorio nacional.

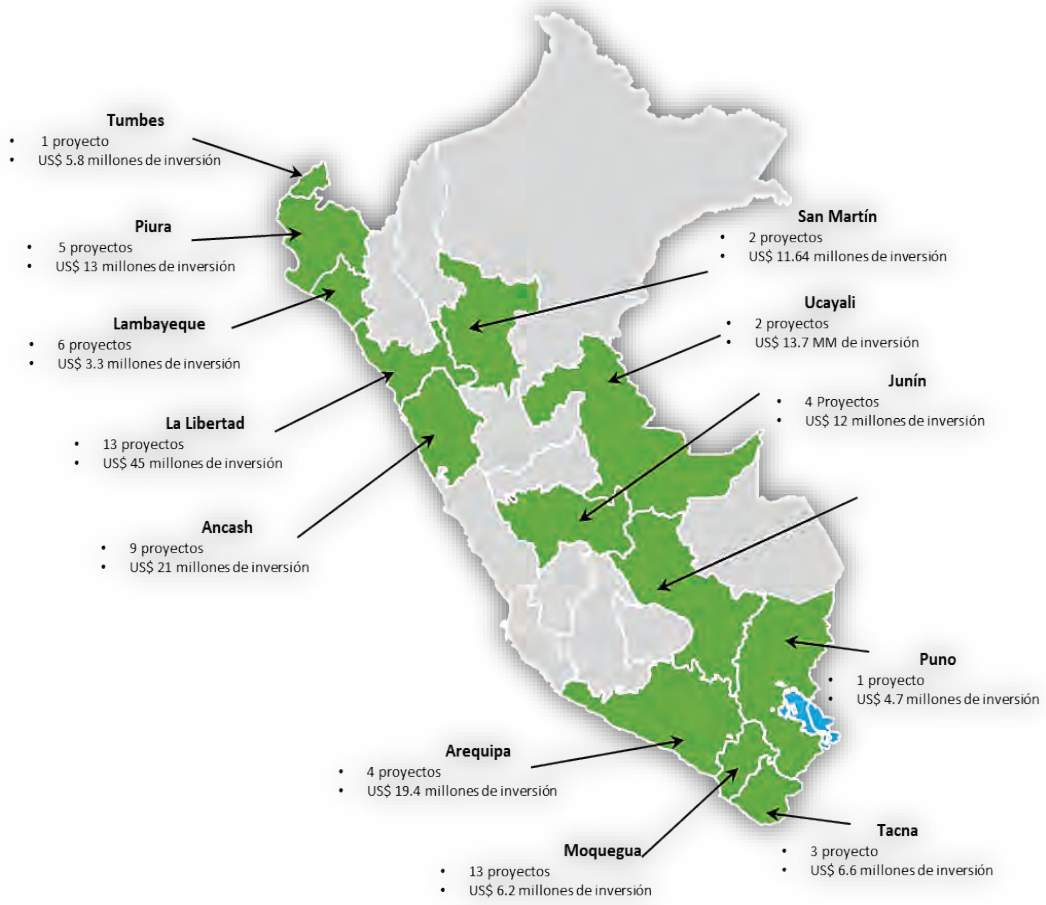

Fuente: Comisión de Energía y Minas
Exposición: Ministro de Energía y Minas – Talara – 27/03/2023

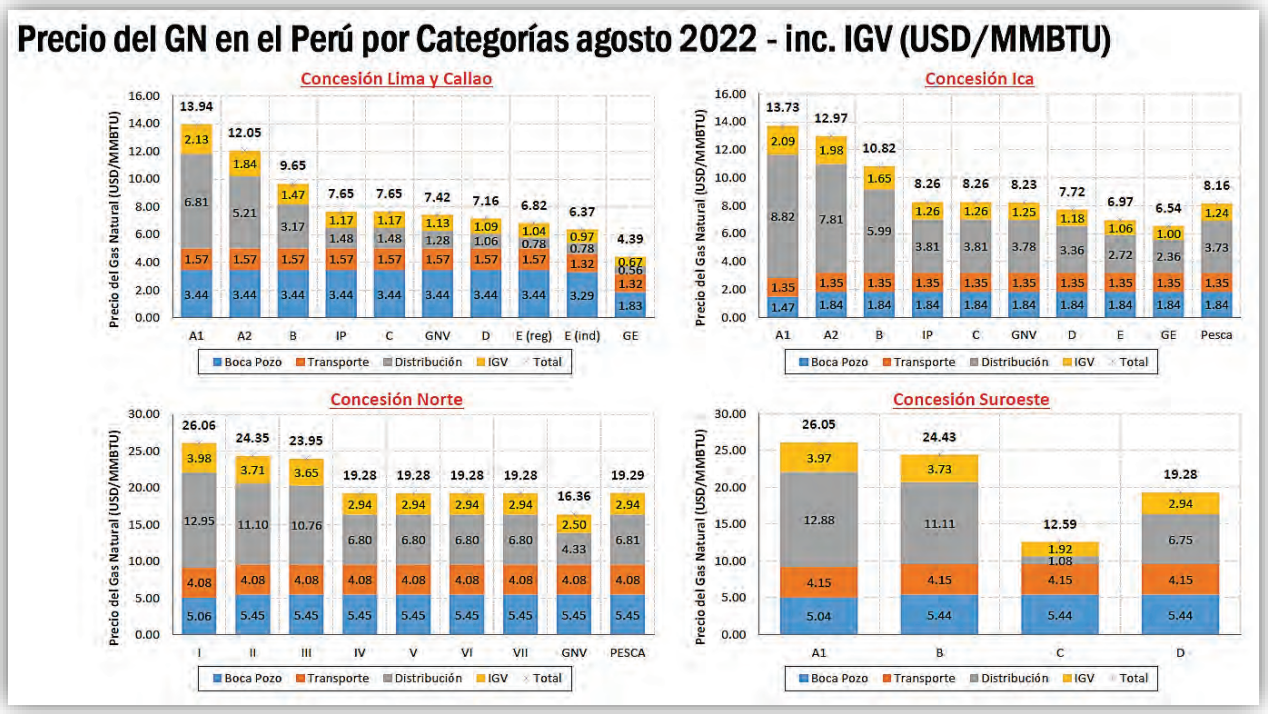

Gráfico: Precios de gas natural en Perú - Fuente: OSINERGMIN

Por otro lado, la administración del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), necesita establecer una base institucional sólida y definir claramente la entidad encargada de su supervisión. La cual, debe garantizar la participación adecuada de todos los actores relevantes, incluyendo al Ministerio de Energía y Minas (MINEM), para asegurar una gestión eficiente y transparente de los recursos del FISE y una implementación efectiva de los programas financiados por este fondo.

Como miembros de la Comisión de Energía y Minas del Congreso, abordamos el problema de la masificación del gas en el Perú de manera integral y buscamos soluciones que promuevan un acceso equitativo, una competencia justa y una gestión eficiente de los recursos. Es fundamental trabajar en conjunto con todas las partes involucradas, incluyendo al sector privado, para lograr una masificación exitosa que beneficie a todos los ciudadanos del país.

BENEFICIARIOS 2023

Financiamiento con y sin devolución

Concesión/Regiones	Suministros Residenciales	Líneas Montantes	Instituciones de índole Social	MYPES	Km de Redes de Distribución	Monto Total (S/.)
Lima y Callao	154,000	474	534	7,436	97.7	S/ 343,244,504
Ica	10,000	10	51	312	50.3	S/ 31,023,923
Regiones Norte						
Piura	6,560	-	10	20	119.5	S/ 51,294,027
Norte – Ancash	4,880	2	21	80	-	S/ 11,744,572
Norte – Lambayeque	2,937	1	13	48	-	S/ 7,065,016
Norte – La Libertad	14,470	6	63	236	-	S/ 34,824,428
Norte - Cajamarca	2,713	1	12	44	-	S/ 6,526,588
Regiones Sur						
Sur Oeste – Arequipa	6,793	7	35	143	50	S/ 31,933,012
Sur Oeste – Moquegua	890	1	5	19	-	S/ 2,172,568
Sur Oeste - Tacna	1,817	2	10	38	-	S/ 4,431,420
TOTAL	**205,060**	**504**	**754**	**8,376**	**317.5**	**S/ 524,260,058**

Gráfico FISE financiamiento con y sin devolución - Fuente: Ministerio de Energía y Minas – 15/05/2023 - Exposición: Ministro de Energía y Minas – Ucayali

De la Autógrafa de ley observada 2022: Podemos indicar que, durante el periodo de gestión 2021-2022, la Comisión de Energía y Minas, presidida por el congresista Carlos Enrique Alva Rojas, elaboró un dictamen favorable sobre la Masificación del Gas. Este dictamen fue debatido en el Pleno del Congreso de la República el pasado 15 de julio del 2022 y fue aprobado con el objetivo de impulsar la masificación del gas en el país.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo realizó observaciones a la Autógrafa de la Ley 679, remitiendo un oficio al Congreso el 15 de agosto del mismo año. Estas observaciones se centraron en la exclusión de ciertas regiones, como Arequipa, Tacna y Moquegua, debido a la disposición del Congreso de no incluir a las empresas privadas concesionarias que ya tenían contratos vigentes con el Estado.

Asimismo, solicito la eliminación de añadidos en los artículos 1 y 2 para que la ley sea viable. En ese sentido, se planteó eliminar las restricciones establecidas en el artículo 7, relacionadas con la creación de un mecanismo de compensación de gas utilizando el Sistema de Información del Subsector Hidrocarburos (SISFHO) como criterio.

En respuesta a estas observaciones, el presidente de la Comisión de Energía y Minas, Jorge Luis Flores Ancachi, retomó el debate sobre la ley y se debatieron los aspectos técnicos en diversas sesiones, comenzando con el debate entre los miembros titulares de la Comisión.

5.3.- PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

AUTÓGRAFA DE LEY: LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA IMPULSAR LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL

La aprobación del presente dictamen fue el estudio y debate de los siguientes proyectos de Ley:

1. Proyecto de Ley N° 523/2021-CR, “Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Masificación del Gas Natural”, presentado por iniciativa legislativa de la congresista, Ruth, Luque Ibarra, integrante del grupo parlamentaro Juntos por el Perú.

2. Proyecto de Ley N° 679/2021-PE, “Ley que establece Medidas para Impulsar la Masificación del Gas Natural”, presentado por el Poder Ejecutivo.

3. Proyecto de Ley N° 817/2021-CR, “Ley que Declara de Interés Nacional de la Construcción de Redes de Gas Natural en todo el Territorio Nacional”, presentado por iniciativa legislativa del congresista, Wilson Rusbel Quispe Mamani.

4. Proyecto de Ley N° 1453/2021-CR, “Ley que promueve la Masificación del Gas en el país”, presentado por iniciativa legislativa de la congresista: Francis Jhasmina Paredes Castro.

5. Proyecto de Ley N° 1939/2021-CR, “Ley que propone Precisiones en las Normas para la Masificación del Gas Natural a través de Redes de Ductos”, presentado por iniciativa legislativa de la congresista, Francis Jhasmina Paredes Castro

5.3.1 ¿Que busca el proyecto de ley 679/2021-CR?

El proyecto de Ley fue presentado por el ex Presidente Pedro Castillo Terrones en representación del Poder Ejecutivo con el título “Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural” La iniciativa legislativa contiene 16 artículos, una disposición complementaria final y dos disposiciones complementarias modificatorias; para entender el objetivo de este Proyecto de Ley elaboramos el siguiente resumen.

“El servicio de distribución de gas natural por red de ductos en el Perú constituye un servicio público al haberse reconocido dicha naturaleza en el artículo 79 del Texto único ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Ley 26221 (…) La masificación del gas empieza en su requerimiento en la matriz de combustibles del país. Puesto que, se evidencia un aumento en la demanda de gas natural y se ha incrementado en los últimos años.

La dependencia al consumo de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo GLP los cuales representaron en el año 2019 el 66% del consumo total de combustibles a nivel nacional. La situación actual se generaliza debido a que, a fin de abastecer dicha matriz energética, en el año 2019 se importó 86.13 miles de barriles por día de GLP, gasolinas, turbo y diésel, equivalente a US$ 2,653.5 millones. Cabe mencionar que en términos monetarios se cuenta con un déficit de la Balanza Comercial de Hidrocarburos de US$ 2,810.8 millones.

En tal sentido, es importante para el Estado continuar con la política de masificación del gas natural a fin de impulsar el crecimiento de su demanda a nivel nacional u contribuir a la diversificación energética con autonomía en el aprovechamiento de nuestros recursos energéticos.

Bajo dicho contexto, en el ámbito del sector energía y minería, resulta necesario tomar acciones y viabilizar mecanismos que permitan financiar el desarrollo de infraestructura que promueva el uso del gas natural, así como el impulso de proyectos que permitan incrementar el acceso universal a la energía.

El sector de gas natural en el país ha presentado una evolución favorable que le ha permitido alcanzar a la fecha más de un millón de usuarios conectados en Lima y Callao; sin embargo, se encuentra pendiente el desarrollo de la masificación a nivel nacional.

Ahora si bien actualmente doce de los veinticuatro departamentos del Perú cuentan con una concesión de distribución de gas natural que brinde el servicio público la tasa de cobertura del servicio es muy baja en la mayoría de ellos. Con lo cual, solo se llegaría a una cobertura a nivel nacional de alrededor del 20%, un valor inferior a la cobertura alcanzada en otros países de la región productores de gas, como Argentina 65%, Colombia 65% y Bolivia 41%.

Asimismo, si hablamos de desarrollo de la industria, esta es escasa en el interior del país, debido a factores como a la competitividad del gas natural, considerando que un factor clave para la migración al gas natural es que el precio final del gas natural respecto a su combustible sustituto represente un ahorro mínimo del 20% para el usuario final.

En ese aspecto, la masificación del gas natural depende del nivel de economía que el mismo le genere al usuario final al compararse con otros combustibles. Sin embargo, en regiones fuera de Lima no es atractivo ya que el gas natural no resulta competitivo frente a otros energéticos sustitutos; por lo que de llegar a esa competitividad los sectores de consumo adoptara al gas natural como su energético principal siempre que les resulte la opción más económica y cuando el ahorro que el gas le genere les permita recuperar en un plazo razonable la inversión necesaria para disponer del mismo. Por ello, la promoción de la masificación del gas natural requiere implementaciones normativas que deben introducirse en el corto y largo plazo.

Las modificaciones normativas urgentes están destinadas a resolver problemáticas críticas que actualmente existen en el sector, en tanto que en el largo plazo pueden adoptarse esquemas vigentes en países donde la prestación del servicio de distribución de gas natural se encuentra más desarrollado y consolidado.

Una vez lograda su consolidación pueden plantear otros objetivos como la diversificación de agentes y el fomento de la competitividad.

Por lo que se busca establecer medidas para impulsar la masificación del gas natural bajo los siguientes contenidos:

- Medidas para impulsar el acceso al gas natural.
- Creación del mecanismo de compensación para el acceso al gas natural, cuya finalidad es nivelar el precio final que asume los usuarios del servicio de distribución de gas natural por red de ductos a nivel nacional.
- Creación de la Autoridad Autónoma de Inventarios de Combustibles, a fin que garantice el suministro continuo de combustibles en el país.
- Modificaciones a la Ley N°29852 referidas al ámbito de utilización de recursos del SISE, la gobernanza y administración del FISE.
- Modificación del Decreto Legislativo N°43, Ley de Petróleos del Perú Petroperú, con finalidad de precisar el régimen aplicable a las subsidiarias, filiales y/o sucursales que constituyan Petroperú S.A.”

5.3.2.- Proceso de consenso para un nuevo proyecto de ley de masificación del gas en el Perú

Desde setiembre de 2022, se ha llevado a cabo un proceso de consenso para desarrollar un nuevo proyecto de ley de masificación del gas en el Perú. Durante este proceso, se han convocado a diversos sectores y entidades públicas y privadas para que aporten sus comentarios y recomendaciones. En este artículo, se destacará la participación de importantes actores en el debate, como el ex Viceministro de Hidrocarburos, el ex Ministro de Energía y Minas y representantes de organizaciones relevantes del sector.

En ese sentido, se invitó al señor Juan Saúl Sánchez Izquierdo, quien en ese momento ocupaba el cargo de Viceministro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, a participar en la discusión del nuevo proyecto de ley.

Asimismo, se convocó a la señora Alessandra Herrera Jara, ex Ministra de Energía y Minas, a una Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas para sustentar las observaciones del Presidente de la República sobre la autógrafa de la Ley.

Además de los representantes del gobierno, se contó con la participación de importantes actores del sector privado. El señor Luis Felipe Canturias Salaverry, presidente de la Sociedad Peruana de Hidrocarburos, y la señora Graciela Arrieta Guevara, Gerente del Sector Hidrocarburos, junto con Carlos Romero Rigacci, Asesor Legal, ambos de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, expresaron su acuerdo con las observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo a la autógrafa de la Ley y emitieron sus recomendaciones.

Sesión Extraordinaria - Fuente: Archivo de Comunicaciones del Congreso – 09/09/2022 Centro de Noticias del Congreso

Gráfico: Masificación del Gas en el Perú
Fuente: Ministerio de Energía y Minas – 15/05/2023
Exposición: Ministro de Energía y Minas – Ucayali

Posteriormente, el presidente de la Comisión de Energía y Minas programó sesiones para discutir y considerar la propuesta del dictamen, en el que se tuvo en cuenta las observaciones del Poder Ejecutivo; por otro lado, se invitó para sus comentarios al presidente del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), el señor Omar Franco Chambergo Rodríguez, quien presentó sus recomendaciones técnicas ante el Pleno de la Comisión.

El proceso de consenso para el nuevo proyecto de ley de masificación del gas en el Perú ha contado con la participación de diversos actores claves del ámbito público y privado. La inclusión de representantes del gobierno, como el ex Viceministro de Hidrocarburos y la ex Ministra de Energía y Minas, junto con la colaboración de importantes organizaciones del sector energético, ha permitido recoger diferentes perspectivas y enriquecer el debate.

El diálogo abierto y la consideración de las recomendaciones técnicas han sido pilares fundamentales en este proceso, buscando desarrollar un marco normativo sólido que promueva la masificación del gas de manera responsable, sostenible y en beneficio de la sociedad peruana en su conjunto. La participación de los expertos y representantes de las instituciones relevantes ha contribuido a garantizar que la nueva ley sea acorde con las necesidades y desafíos del país en materia de energía.

En definitiva, el proceso de consenso para el nuevo proyecto de ley de masificación del gas en el Perú refleja el compromiso del Congreso de la República y de los actores involucrados en trabajar juntos para impulsar el desarrollo y el acceso a una fuente de energía más limpia y accesible para todos los peruanos.

Gráfico: Bono Gas FISE
Fuente: Ministerio de Energía y Minas – 15/05/2023
Exposición: Ministro de Energía y Minas – Ucayali

En respuesta a las múltiples propuestas recibidas, el presidente de la Comisión de Energía y Minas convocó a los congresistas a disponer que sus asesores participaran en reuniones de trabajo junto con el equipo de la Comisión. El objetivo era evaluar los aportes presentados y recopilar las recomendaciones y observaciones por escrito. Estas reuniones de trabajo se llevaron a cabo en los meses de noviembre y diciembre de 2022, y permitieron analizar detalladamente la propuesta de dictamen de la presidencia, así como los aportes de los congresistas presentados en los documentos derivados a la Comisión de Energía y Minas.

Uno de los puntos clave que se evaluaron en estas reuniones fue el diseño de los mecanismos de compensación propuestos por la Comisión para la masificación del gas. La participación de los asesores de los congresistas permitió discutir y analizar en detalle las opciones presentadas, considerando aspectos técnicos, legales y sociales. Este proceso de evaluación contribuyó a definir y refinar los mecanismos de compensación que se incluirían en el proyecto de ley.

Además de las reuniones de trabajo, la Sociedad Peruana de Hidrocarburos también tuvo la oportunidad de presentar propuestas de modificación al artículo 8 del nuevo texto sustitutorio del proyecto de ley. Estas modificaciones se basaron en su experiencia y conocimiento del sector de hidrocarburos, y fueron consideradas en el proceso de desarrollo del proyecto de ley.

El proceso de evaluación y propuestas en el desarrollo del nuevo proyecto de ley de masificación del gas en el Perú ha sido una etapa fundamental para enriquecer y fortalecer el texto final de la legislación.

El compromiso del Congreso de la República en considerar todas las propuestas y realizar un proceso de evaluación riguroso demuestra la importancia que se le otorga a la masificación del gas en el Perú y el objetivo de lograr una legislación que promueva el acceso a una fuente de energía más limpia y accesible para todos los peruanos.

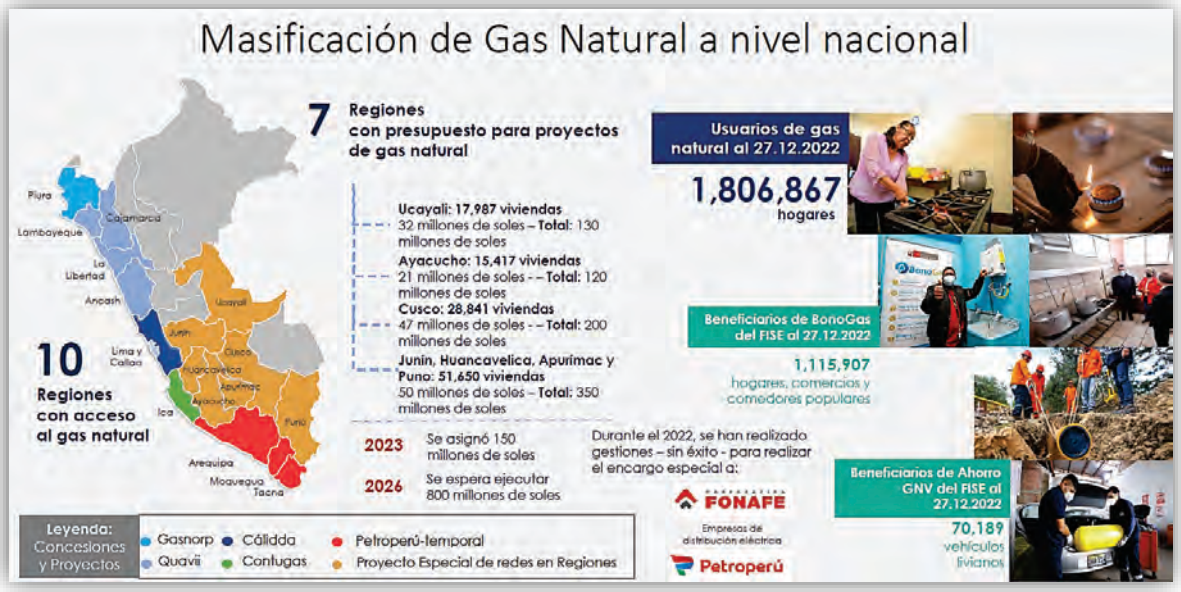

Grafico: Masificación del Gas a nivel nacional
Fuente: MINEM

5.3.3.- De las observaciones a la Autógrafa de Ley

En el proceso de masificación del gas en el Perú, el presidente de la República, en ese entonces Pedro castillo, ha formulado observaciones a la autógrafa de ley aprobada por el Congreso de la República. Estas observaciones señalaron que la autógrafa de ley contiene modificaciones con respecto a la propuesta inicial del Poder Ejecutivo y el dictamen en su mayoría aprobado por la Comisión de Energía y Minas del Congreso. A continuación, analizaremos las observaciones del presidente, donde expresó su preocupación por las modificaciones y su impacto en la finalidad de masificar el gas natural en el país.

Es importante destacar que estas observaciones del presidente de la República plantearon la necesidad de evaluar y reconsiderar las modificaciones realizadas en la autógrafa de ley aprobada por el Congreso. Su objetivo era asegurar que la legislación final promueva de manera efectiva y consistente la masificación del gas natural, en línea con los objetivos planteados desde el inicio del proceso.

5.3.4.- Observaciones del Poder Ejecutivo sobre los artículos de la Autógrafa de Ley en el proceso de masificación del gas en el Perú

En cuanto a los artículos 1 y 2, se destacó la exclusión de áreas geográficas operadas por empresas privadas con contratos vigentes, lo cual dejaría fuera de los beneficios de la ley a una parte importante de la población en diversas regiones del país. También se cuestionó la eliminación de la figura de encargos especiales, lo que limitaría la intervención estatal en la distribución de gas en zonas consideradas poco atractivas o de alto riesgo para el sector privado. Estas exclusiones y eliminaciones podrían ser inconstitucionales y afectar negativamente la implementación equitativa del proyecto de masificación del gas.

En relación al artículo 7, se señaló que las restricciones establecidas limitan la eficacia del Mecanismo de Compensación para el Acceso Descentralizado al Gas Natural. La exclusión de usuarios independientes con contratos de suministro y/o transporte, así como de usuarios del SISFOH y MYPE, genera desigualdades en los precios finales del gas y desincentiva la inversión en infraestructura de

distribución en beneficio de los usuarios residenciales. Se propuso eliminar estas restricciones y garantizar tarifas competitivas para todos los consumidores.

En el artículo 8, se planteó la necesidad de reconocer los costos ineficientes y evitar compensar volúmenes no consumidos, lo cual afectaría la competitividad del gas natural en comparación con otros sustitutos energéticos. También se resalta la importancia de eliminar desventajas competitivas y garantizar precios nivelados en todo el país.

En cuanto al artículo 14, se cuestionó el incremento de las tarifas hasta el nivel promedio del mercado existente y la falta de base institucional para la devolución de excedentes al SISE. Se recomendó eliminar estas medidas y establecer una estructura institucional adecuada para el manejo de los recursos del SISE.

Por último, se abordó la Tercera Disposición Complementaria Final, que establece un plazo máximo para convocar a concursos correspondientes a la ejecución de proyectos de masificación. Se argumentó que esta disposición no sería ejecutable en el marco de la Ley y el marco normativo vigente ya contempla mecanismos adecuados para otorgar concesiones al sector privado en etapas posteriores a la implementación de los proyectos por parte de las empresas estatales. Por lo tanto, se recomendó eliminar esta disposición.

En resumen, las observaciones presentadas destacan la necesidad de revisar y ajustar los artículos de la Autógrafa de Ley para garantizar una implementación equitativa y efectiva del proyecto de masificación del gas en el Perú. Se enfatizó la importancia de asegurar el acceso de todas las áreas geográficas y segmentos de la población a los beneficios del proyecto, así como la competitividad y la eficiencia en los precios del gas natural. También se planteó la necesidad de establecer una base institucional sólida y utilizar mecanismos adecuados para otorgar concesiones al sector privado.

PL 679	AUTOGRAFA DE LEY
"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICA TORIAS PRIMERA. Modificase los artículos 1, 2, 4, 5, 6 y 9 de la Ley N^{O} 29852, Ley que Crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, conforme al siguiente texto: (…) Artículo 9.- Administración del Fondo y cumplimiento de disposiciones 9.1. La Dirección del FISE se encuentra a cargo de un Comité Directivo conformado por: -El Viceministro (a) de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, en calidad de Presidente. -El Director (a) General de la Dirección General de Electrificación Rural del Viceministerio de Electricidad, en calidad de Miembro. -El Director (a) General de la Dirección General de Hidrocarburos del Viceministerio de Hidrocarburos, en calidad de Miembro. Dos Representantes del Ministerio de Energía y Minas, en calidad de Miembros. (…)"	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICA TORIAS PRIMERA. Modificase los artículos 1, 2, 4, 5, 6 y 9 de la Ley 29852, Ley que Crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, conforme al siguiente texto: (...) Artículo 9.- Administración del Fondo y cumplimiento de disposiciones 9.1 La Dirección del FISE se encuentra a cargo de un Comité Directivo conformado por: -El viceministro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, quien lo preside. -El viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas. -Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas. Dos representantes del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN). (…)"

5.3.5.- Opiniones técnicas respecto de las observaciones a la Autógrafa de Ley

Las observaciones formuladas por el Ing. Juan Saúl Sánchez Izquierdo respecto de las autógrafas de la ley incluyen lo siguiente:

Respecto a los artículos 1 y 2, se señala que la exclusión de las zonas concesionadas y la eliminación de la figura de encargos especiales distorsionan el proyecto normativo original. Esto limitaría el financiamiento de proyectos de masificación del gas natural en ciertas regiones y exigiría la aplicación del mecanismo de compensación. Además, se consideró que estas medidas contradicen el objetivo de reducir los precios del gas natural y mejorar la competitividad en distintos sectores. También se planteó que esta exclusión podría ser inconstitucional al contravenir derechos relacionados con la libre iniciativa privada, la libre competencia y el trato igualitario de la inversión nacional y extranjera.

En cuanto al artículo 7, se argumentó que la restricción de las tarifas niveladas a los usuarios residenciales comprendidos en el SISFOH distorsiona el proyecto normativo original. Esto podría eliminar a hogares de los estratos socioeconómicos medio-alto y alto en varias regiones del país.

En general, las observaciones resaltan que estas medidas pueden limitar el desarrollo de proyectos de masificación del gas natural en el interior del país, así eliminar de ciertos hogares los beneficios previstos. Se considera que estas restricciones y exclusiones distorsionan el objetivo de la ley y plantean preocupaciones sobre su constitucionalidad.

Región	Bajo	Medio Bajo	Medio	Medio Alto	Alto
Ayacucho, Apurímac, Cusco, Huancavelica, Junín, Puno y Ucayali	11,227	40,563	93,475	159,638	97,954

Desincentiva la demanda de gas natural y cambio de la matriz energética: Se limita la efectividad de la masificación del gas natural, al no incluir usuarios comerciales, GNV, industriales, y otros, a fin que cuenten con tarifas más competitivas.

Demanda promedio de gas natural (MMPCD) – Año 2022

Tipo de usuario	Lima y Callao	Ica	Ancash, Cajamarca, La Libertad y Lambayeque	Arequipa, Moquegua y Tacna
Residencial	18.55	1.06	3.12	0.24
Comercial	12.20	0.16	0.17	0.05
GNV	66.23	3.09	0.12	---
Industria	129.87	9.96	7.77	2.56
Generador Eléctrico	454.54	16.63	---	---
Total	681.39	30.90	11.18	2.85

Fuente-Elaboración: MINEM

Problemática Actual de las Concesiones al interior del país. Escasa demanda sectores GNV e industrial

Limitado incremento de inversiones de redes en beneficio de usuarios residenciales

Usuarios residenciales y km de redes de distribución (PE) – Año 2022

Tipo de usuario	Usuarios residenciales	Km de redes de PE	Metro / Usuario residencial
Lima y Callao	1,397,959	14,309	10.2 m/Usuario
Ica	71,000	1,236	17.4 m/Usuario
Ancash, Cajamarca, La Libertad y Lambayeque	188,074	3,372	17.9 m/Usuario
Arequipa, Moquegua y Tacna	12,846	395.5	30.8 m/Usuario
Total	1,669,879	19,312.5	11.6 m/Usuario

Fuente-Elaboración: MINEM

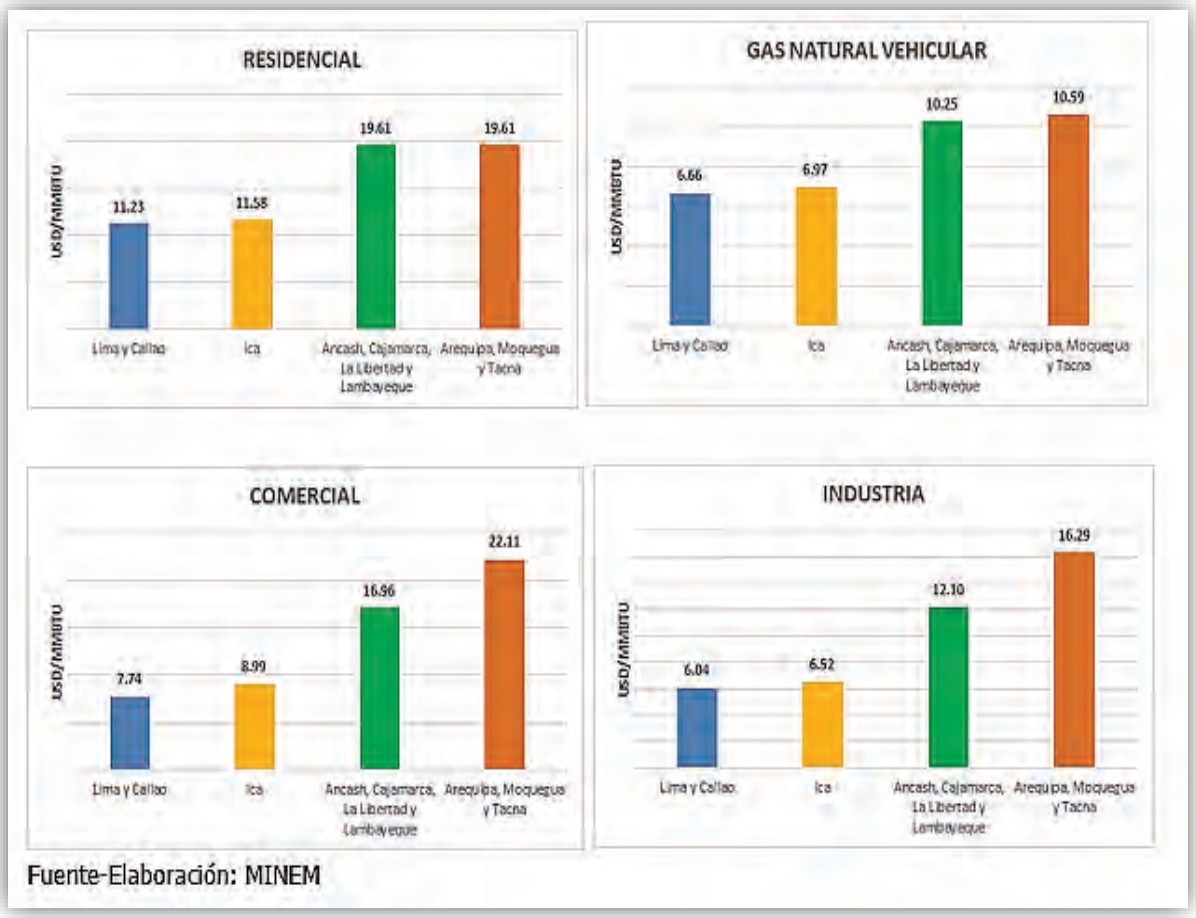

Fuente-Elaboración: MINEM

Por consecuente, marcada diferencia de precios finales en usuarios de GNV, comercial e industrial.

El texto resalta las observaciones relacionadas con el reconocimiento de costos ineficientes, el incremento de las tarifas, la falta de concursos enmarcados y la participación del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) en la administración del FISE. Estas observaciones plantean preocupaciones sobre el impacto en la competitividad del gas natural, la contradicción con el objetivo de impulsar tarifas competitivas, la falta de base institucional para la devolución de excedentes al SISE y la necesidad de utilizar mecanismos de concesión competitivas. Además, se destaca el papel del MINEM como enter rector en el sector de hidrocarburos y la importancia de su participación en la implementación eficiente de los programas del FISE. Estas consideraciones son presentadas por el Ing. Juan Saúl Sánchez Izquierdo en relación a las autógrafas de la ley.

5.3.6.- De la Observaciones de:

La Sociedad Peruana de Hidrocarburos (SPH):

1. Se recomendó eliminar la exclusión de las empresas concesionarias privadas con contratos vigentes en los artículos 1 y 2 de la ley.

2. Sugirieron revertir la modificación que restringe los alcances de la ley a usuarios residenciales más vulnerables y MYPES. Proponen restituir al FISE como fuente de financiamiento de la tarifa nivelada, sin descartar los recargos que deben aplicar después de utilizar los recursos del FISE (artículo 7).

3. Destacaron la importancia de mantener la coordinación entre el Congreso y el Ministerio de Energía y Minas para aprobar una fórmula coherente con los objetivos de la ley y que no sea observada por el Poder Ejecutivo.

La Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE):

1. Apoyaron las observaciones del Ministerio de Energía y Minas y sugieren que las regiones de Piura, Tumbes, Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Ica, Lima y Callao no sean excluidas de los beneficios de la ley.

2. Se debería considerar los siguientes aspectos en el artículo 7 de la ley.

3. El impacto del Mecanismo de Compensación se extiende más allá del sector eléctrico y tiene un efecto en cascada en toda la economía.

4. La recaudación para compensar las diferencias de precios en el mercado de gas natural afecta a los usuarios del mercado eléctrico, lo que se traduce en costos adicionales.

5. Es necesario buscar eficiencia y eficacia, asegurando que la carga sobre la tarifa de transporte marítimo sea económicamente equitativa para los usuarios.

5.3.7.- De las observaciones de los congresistas a la Autógrafa de Ley:

Durante la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas, se llevó a cabo un debate en el que los congresistas expresaron sus opiniones y plantearon diversos interrogantes relacionados con el proyecto de dictamen presentado por el presidente de la Comisión.

El congresista Segundo Montalvo Cubas cuestionó la eliminación de inversiones por región y planteó la pregunta sobre quién asumiría la diferencia de precio en la tarifa nivelada entre Lima y las regiones. Asimismo, solicitó una mayor transparencia en la administración del FISE, involucrando al MINEM, OSINERGMIN y MEF.

En respuesta, el viceministro (e) de Hidrocarburos mencionó que el presupuesto para la masificación del gas se obtiene a través de la recaudación, estimando un promedio de entre 150 y 200 millones de soles para las regiones del sur. Además, explicó que el precio nivelado implicaría un incremento del 1% para Lima, promediando el costo del gas entre la capital y las regiones con mayor cantidad de usuarios. También se acordará la participación del OSINERGMIN en el Consejo Directivo del FISE para garantizar la transparencia.

La congresista Diana Gonzáles Delgado cuestionó la inclusión de encargos especiales a Petroperú y empresas estatales, considerando los problemas y cuestionamientos existentes. Además, planteó

dudas sobre el mecanismo de compensación y su eficiencia en relación a las tarifas eléctricas. A lo cual, la ministra de Energía y Minas respondió que se están revisando los convenios vigentes y se realizará una reingeniería para garantizar la adecuada ejecución de los encargos especiales. También se indicó la necesidad de masificar el gas rápidamente en las regiones a través de los encargos especiales debido a la falta de inversión privada rentable.

Por su parte, el congresista Ilich Fredy López Ureña preguntó cómo se garantizará que las empresas puedan cumplir con los encargos especiales. El viceministro (e) de Hidrocarburos aseguró que el FISE supervisará a través del Consejo Directivo y se garantizará la ejecución de los cronogramas. Además, se asegurará de que se llevará una contabilidad separada y se evitará la mezcla entre las actividades de infraestructura y operación eléctrica. Se aclaró que, si una empresa privada puede realizar la inversión rentable, puede tomar el encargo especial sin problema.

En una segunda intervención, la congresista Diana Gonzáles Delgado expresó aclaraciones sobre los encargos especiales y su competencia, así como cuestionó la eficiencia del mecanismo de compensación y cómo se garantizará su recaudación. El viceministro (e) de Hidrocarburos dijo que varias empresas eléctricas y Petroperú han declinado recibir los encargos especiales en varias ocasiones. Además, se mencionó que el monto de recaudación del FISE ya está comprometido en diferentes actividades, como el bono de gas y la conversión de motores a gas. Se destacó nuevamente la importancia de masificar el gas. Durante la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas, se llevaron a cabo diversas discusiones y modificaciones en relación al proyecto de dictamen presentado por el presidente de la comisión.

Fuente: Sociedad Nacional de Minería Petroleó y Energia
– 14.02.2022

El congresista Jorge Alberto Morante Figari expresó su apoyo al dictamen y solicitó que se sometiera a votación. La congresista Elizabeth Sara Medina Hermosilla planteó la reflexión sobre si los proyectos de masificación del gas natural se realizarán a través de encargos especiales o mediante el concurso de empresas privadas.

La congresista Diana Carolina Gonzales Delgado expresó su desacuerdo con el texto del artículo 2 y solicitó retomar la versión consensuada del 29 de diciembre de 2022. La congresista Francis Jhasmina

Paredes Castro mostró su desacuerdo con el numeral 8.1 del artículo 8 y necesita modificaciones en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria, específicamente en el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley 29852.

El congresista César Manuel Revilla Villanueva se adhirió a las opiniones de la congresista Diana Carolina Gonzales Delgado y expresó su desacuerdo con la redacción del artículo 8. El congresista Alfredo Pariona Sinche mostró su apoyo al dictamen y solicitó la incorporación de un artículo solicitado en el Oficio N° 856-2023-APS-CR.

El congresista Eduardo Salhuana Cavides se adhirió a los argumentos de los congresistas Diana Carolina Gonzales Delgado y César Manuel Revilla Villanueva con respecto a los artículos 2 y 8. El congresista Ilich Fredy López Ureña también se adhirió a los planteamientos de los congresistas encontrado y basado en que se considere su propuesta enviada con el Oficio N° 397-2022-2023/CR/IFLU/DC.

Las intervenciones de los congresistas reflejaron diferentes puntos de vista y preocupaciones en relación al proyecto de dictamen. La sesión continuó con la deliberación y evaluación de los distintos aspectos planteados, con el objetivo de llegar a un consenso y lograr un dictamen que beneficie a todos los peruanos.

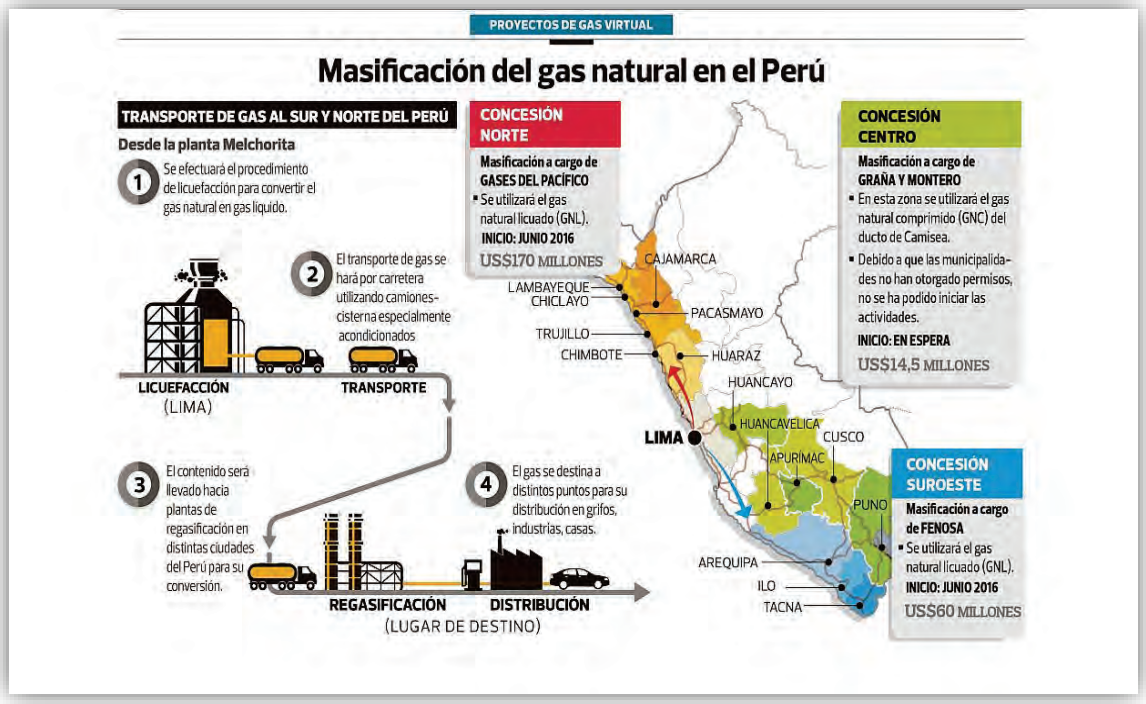

Fuente: El Comercio

5.3.8.- Análisis de la Comisión de Energía y Minas a las observaciones de la Autógrafa de Ley

La Comisión de Energía y Minas ha llevado a cabo un análisis exhaustivo de las observaciones realizadas a varios artículos de la autógrafa de la Ley de masificación del gas natural. Estas observaciones fueron realizadas por el presidente de la República y se refieren a aspectos que consideran problemáticos o que podrían afectar los objetivos de eficiencia, competitividad y acceso al gas natural en el país.

En relación al artículo 1 de la autógrafa: El presidente de la República observó que la exclusión de las empresas concesionarias privadas con contrato vigente con el Estado y las áreas geográficas operadas por estas empresas podría limitar el cumplimiento de los objetivos de la ley y reducir el acceso al gas natural en varias regiones del país. La Comisión de Energía y Minas coincidió con estas observaciones y recomendó eliminar la exclusión de las empresas concesionarias privadas en el artículo 1, para garantizar una masificación descentralizada del gas natural y respetar los derechos constitucionales de igualdad de trato y libre iniciativa privada.

En cuanto al artículo 2 de la autógrafa: El Presidente observó la exclusión de las empresas concesionarias privadas y la eliminación de la figura de los encargos especiales. Estas exclusiones limitarían el acceso al gas natural en diversas regiones y reducirían el rol subsidiario del Estado en la actividad empresarial. La Comisión de Energía y Minas recomendó adecuar el texto normativo y mantener la figura de los encargos especiales, ya que son una modalidad que permite al Estado realizar actividades con impacto económico y limitadas en el tiempo.

En relación al artículo 7 de la autógrafa: El Presidente observó que la restricción del mecanismo de compensación a los beneficiarios del SISFOH y las MYPE limita la masificación descentralizada del gas natural y no permite que todos los consumidores, independientemente de su región o tamaño, accedan a tarifas competitivas. La Comisión de Energía y Minas coincidió con estas observaciones y recomienda eliminar la restricción del mecanismo de compensación a estos beneficiarios, para promover una masificación más amplia y equitativa del gas natural.

En cuanto al artículo 8 de la autógrafa: El Presidente observó la aplicación del criterio de eficiencia establecido en el artículo 107 del TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural. Considere que este criterio no concuerda con el texto del artículo 8 y podría tener un efecto contrario al deseado. La Comisión de Energía y Minas recomendó eliminar la referencia al artículo 107 y restituir la redacción original propuesta por el Ejecutivo, para garantizar que el descuento tarifario se base en el consumo mensual de gas natural y no en la capacidad contratada.

En relación al artículo 14 de la autógrafa: El Presidente observó que las tarifas de infraestructura podrían ser incrementadas hasta el nivel promedio del mercado existente, lo cual podría favorecer a los actores privados y dificultar la competencia y reducción de costos para los usuarios. La Comisión de Energía y Minas coincidió con estas observaciones y recomienda eliminar el párrafo final del artículo 14, proporcionando un nuevo texto que promueve la eficiencia y competitividad

Respecto al análisis a las observaciones sobre la tercera disposición complementaria final de la autógrafa; se consideró que existen problemas con respecto al otorgamiento de encargos especiales a empresas estatales sin mecanismos competitivos ya la aplicabilidad de los mecanismos de concurso o licitación en el marco normativo vigente.

El Presidente de la República observó esta disposición porque considera que el otorgamiento de encargos especiales a empresas estatales no se sujeta a mecanismos competitivos, lo cual puede ser un acto de discrecionalidad por parte del encargado del sector. Además, el marco normativo vigente ya contempla los mecanismos de concurso o licitación para otorgar concesiones al sector privado.

La Comisión de Energía y Minas coincidió con estas observaciones y recomienda eliminar la Tercera Disposición Complementaria Final, ya que no sería ejecutable en el marco de la Ley aprobada. Esto implica que los encargos especiales a las empresas estatales del sector no se regirán por esta disposición y se seguirán los mecanismos establecidos en el marco correspondiente.

En consecuencia, se procedería a adecuar el texto normativo eliminando la Tercera Disposición Complementaria Final, asegurando así la coherencia con el marco normativo vigente y los mecanismos establecidos para el otorgamiento de encargos especiales y concesiones en el sector del gas natural.

Ahora, respecto al análisis a las observaciones sobre la primera disposición complementaria modificatoria de la autógrafa; aquí se revela que existen problemas relacionados con el estatus legal del FISE, la participación de OSINERGMIN en el Comité Directivo y la representación del MINEM en dicho Comité.

El presidente de la República observó esta disposición porque no se precisa si OSINERGMIN será el encargado de supervisar al FISE, lo cual requeriría una autorización legal específica. Además, se señala que la participación de OSINERGMIN en el Comité Directivo podría generar un conflicto de intereses y se sugiere que el MINEM tenga una representación más significativa en el Comité.

La Comisión de Energía y Minas consideró válidas estas observaciones y recomienda un nuevo texto. Se propone que se incorpore nuevamente al resto de representantes del MINEM en el Comité Directivo, ya que el MINEM es el ente rector del subsector hidrocarburos y dirige la política energética nacional. Además, se sugiere la participación de OSINERGMIN en el Comité Directivo, pero sin que esto afecte sus funciones de supervisión y fiscalización.

En consecuencia, se procedería a adecuar el texto normativo para incorporar estas recomendaciones. Esto implica garantizar la representación adecuada del MINEM en el Comité Directivo y ratificar a OSINERGMIN como responsable de la supervisión y fiscalización del Sistema y del FISE. El objetivo es promover una implementación ágil y eficiente de los programas financiados con recursos del FISE.

Del mismo modo, en relación al análisis de las nuevas disposiciones incorporadas a la fórmula legal, la Comisión de Energía y Minas ha realizado diversas recomendaciones y modificaciones a las disposiciones incorporadas en la fórmula legal propuesta por la Presidencia. Estas modificaciones se basaron en las observaciones y sugerencias recibidas por diferentes actores del sector de Energía, Minas e Hidrocarburos, así como en el allanamiento de algunas observaciones planteadas por el Poder Ejecutivo y en las recomendaciones de redacción del Área de Técnica Legislativa.

En el artículo 1 de la autógrafa: Se estableció la creación de una entidad encargada de gestionar la capacidad de almacenamiento de combustibles en el país para garantizar el abastecimiento continuo y regular. Sin embargo, se han observado discrepancias en la redacción de los artículos 11.2 y 12.a del proyecto, lo que podría generar conflictos de interpretación. Por tanto, se recomendó uniformizar la redacción de dichos artículos para evitar posibles inconvenientes. La Comisión de Energía y Minas acepta esta recomendación y propone un nuevo texto que privilegia el verbo "gestionar".

En relación al artículo 2 de la autógrafa: Se han recibido recomendaciones para precisar los encargos especiales en el caso de proyectos de masificación de gas natural. Se propuso que, en áreas geográficas donde los procesos de contratación de proyectos de masificación han sido desiertos, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) puede realizar encargos especiales a empresas estatales en asociación con empresas privadas. Estas recomendaciones son por la Comisión de Energía y Minas, y se propuso cambios en el artículo 2 para establecer los alcances de la ley en relación a los proyectos de masificación del gas natural.

En el artículo 3 de la autógrafa: Se han observado discrepancias en la propuesta de texto que indica que la ejecución de obras de los proyectos de masificación del gas natural puede ser realizada por empresas especializadas seleccionadas en procesos de licitación a cargo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN). El OSINERGMIN sugirió que la ejecución de las obras debe ser realizada por empresas especializadas en la construcción de infraestructura de redes de energía e hidrocarburos. La Comisión de Energía y Minas coincidió con esta recomendación y

propone un nuevo texto que precisa la construcción de infraestructura de redes. Además, se sugirió que el OSINERGMIN se encargue solo de supervisar y aplicar medidas correctivas o sanciones, y no de los concursos públicos.

En el artículo 6 de la autógrafa: Se ha observado una discrepancia en la propuesta de que el OSINERGMIN supervise las obras y pruebas necesarias para la puesta en operación comercial de la infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos. El OSINERGMIN señala que estas tareas deben estar a cargo del MINEM y que el OSINERGMIN solo debe emitir el procedimiento de transferencia de bienes a la futura empresa concesionaria. La Comisión de Energía y Minas aceptó parcialmente estas recomendaciones y propuso los cambios en el artículo 6 para establecer la supervisión y fiscalización dentro del ámbito de competencia del OSINERGMIN y la emisión del procedimiento de transferencia de bienes por parte del MINEM.

En el artículo 8 de la autógrafa: Se han realizado observaciones respecto a la creación del mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural. El OSINERGMIN sugirió que se incluyan a todos los usuarios regulados como beneficiarios del mecanismo de compensación, y no solo a los usuarios residenciales. Además, se propuso la aplicación de un límite de consumo para ser considerado cliente del mercado regulado y se sugiere la inclusión de reservas estratégicas de otros combustibles, no solo del GLP. Estas recomendaciones son parcialmente por la Comisión de Energía y Minas, y se propuso cambios en el artículo 8 para incluir a todos los usuarios regulados como beneficiarios y permitir reservas estratégicas de otros combustibles.

En el artículo 11 de la autógrafa: Se han observado discrepancias en la redacción relacionada con las funciones de la Agencia de Infraestructura de Combustibles (AIC) en cuanto a administrar, suministrar y disponer de instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos. El OSINERGMIN sugirió que la AIC solo gestione las instalaciones de almacenamiento y no las desarrolle. La Comisión de Energía y Minas está de acuerdo con esta recomendación y propone cambios en el artículo 11 para uniformizar la redacción y privilegiar el verbo "gestionar".
En el artículo 12 de la autógrafa: Se han realizado observaciones similares a las del artículo 11 en cuanto a la función de la AIC de gestionar y disponer de infraestructura de almacenamiento de combustibles. El OSINERGMIN sugirió que la AIC solo gestione la infraestructura y se encargue de la supervisión y fiscalización. La Comisión de Energía y Minas aceptó parcialmente esta recomendación y propuso cambios en el artículo 12 para uniformizar la redacción y añadir que las actividades de supervisión y fiscalización se realizan dentro del ámbito de competencia de OSINERGMIN.

En el artículo 14 de la autógrafa: Se han realizado observaciones en relación al acceso y uso de la infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos por parte de empresas públicas y del Estado. Se sugirió precisamente si el uso de la infraestructura implica el cumplimiento de la obligación de mantener existencias de combustibles y si la reserva estratégica se limita solo al GLP. También se plantea la necesidad de especificar cómo el Estado obtendría el combustible. La Comisión de Energía y Minas aceptó parcialmente estas recomendaciones y propone cambios en el artículo 14 para incluir otras reservas estratégicas y establecer la forma de obtención del combustible por parte del Estado.

Del mismo modo, la Comisión de Energía y Minas ha realizado una serie de análisis y propuestas de modificación en relación a la autógrafa de ley. En el artículo 17, se han planteado observaciones sobre las tarifas y la recuperación del capital invertido en la infraestructura de la AIC. El OSINERGMIN sugirió mantener la propuesta del Poder Ejecutivo en el numeral 17.2, pero considera inviable la propuesta del numeral 17.3 debido a las fuentes de financiamiento establecidas en el artículo 13. La Comisión aceptó parcialmente estas recomendaciones y propone cambios en el artículo 17 para mantener la propuesta del numeral 17.2 y descartar la del numeral 17.3.

Además, la Comisión ha realizado modificaciones y ha añadido las disposiciones complementarias finales de la autógrafa. Estos cambios buscaban evitar conflictos de interpretación, establecer límites

de consumo, incluir a todos los usuarios regulados en el mecanismo de compensación, permitir reservas estratégicas de otros combustibles, uniformizar la redacción en las funciones de la AIC y establecer la supervisión y fiscalización a carga del OSINERGMIN.

También se ha analizado la tercera disposición complementaria final, donde se identificaron problemas relacionados con encargos especiales a empresas estatales y los mecanismos de concurso o licitación. La Comisión coincidió en eliminar dicha disposición por su inviabilidad dentro del marco normativo vigente.

En cuanto a la primera disposición complementaria modificatoria, se han identificado discrepancias sobre el estatus legal del FISE, la participación de OSINERGMIN en el Comité Directivo y la representación del MINEM en dicho Comité. La Comisión aceptó estas observaciones y propuso cambios para garantizar la representación adecuada del MINEM y ratificar a OSINERGMIN como responsable de la supervisión y fiscalización del Sistema y del FISE.

Además, se han realizado análisis y recomendaciones sobre las nuevas disposiciones incorporadas en la fórmula legal propuesta por la Presidencia de la Comisión de Energía y Minas. Estas modificaciones se basaron en observaciones y sugerencias recibidas de actores del sector energético y buscan evitar conflictos de interpretación, establecer límites de consumo, incluir a todos los usuarios regulados en el mecanismo de compensación, permitir reservas estratégicas de otros combustibles, uniformizar la redacción en las funciones de la AIC, y establecer la supervisión y fiscalización por parte de OSINERGMIN.

La propuesta de reemplazar la tercera disposición complementaria final de la autógrafa se basó en una observación del Poder Ejecutivo sobre el plazo para la ejecución de proyectos. Se ha decidido volver a ennumerar las disposiciones complementarias finales para mejorar la estructura normativa de la ley. Además, se ha propuesto una nueva disposición relacionada con el financiamiento por parte de las cajas municipales para proyectos de masificación del gas natural, y otra disposición que autoriza a OSINERGMIN a contratar personal bajo ciertos supuestos.

Por otro lado, se ha planteado la incorporación de una quinta disposición complementaria final en la autógrafa, con el objetivo de promover alternativas de masificación energética en los departamentos de la Amazonía. Esta propuesta se fundamenta en los trabajos y recomendaciones de la Comisión Multisectorial y busca garantizar un desarrollo energético sostenible y equitativo.

Fuente: Pag. Web Energía y Negocios – 01.08.2022

También se han realizado recomendaciones para modificar los artículos 4 y 5 de la Ley 29852, relacionados con el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el FISE. Estas modificaciones buscaron ampliar los recursos de financiamiento del FISE y establecer el mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural. La Comisión respaldó estas propuestas, aunque desestima una modificación específica en relación a los costos de inversión y explotación de las conexiones de los consumidores regulados.

Finalmente, se ha mejorado modificar el artículo 13 de la Ley 29852 para autorizar a OSINERGMIN la responsabilidad de supervisar y fiscalizar el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y la ejecución de los programas y proyectos financiados por el FISE. Esta modificación fortalecería el rol de OSINERGMIN en la protección de los usuarios y la promoción de la eficiencia económica en el sector energético.

En resumen, la Comisión de Energía y Minas ha realizado análisis y propuestas de modificación en diversos aspectos de la autógrafa de ley, con el objetivo de mejorar la normativa, garantizar un desarrollo energético adecuado y promover la eficiencia y protección de los usuarios en el sector energético.

5.3.9.- Formula legal del dictamen

la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, aprobó por mayoría el dictamen recaído a las observaciones del presidente de la República a la Autógrafa derivada del Proyecto de Ley 679/2021-PE y otros, mediante el cual se propone la “Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural”

Lo invitamos a escanear el siguiente código QR, para acceder a la información relacionada a la presente autógrafa. Además, este enlace le permitirá seguir de cerca el proceso de trámite de esta importante propuesta de ley.

5.3.10.- Resultado de la votación y la aprobación del dictamen

Votaron a favor del dictamen: Ilich Fredy López Ureña, Diego Alfonso Bazán Calderón, Diana Carolina Gonzales Delgado, Rosio Torres Salinas, Eduardo Salhuana Cavides, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Miguel Ángel Ciccia Vásquez, José Enrique Jerí Oré, Jeny Luz López Morales, Jorge Alberto Morante Figari, César Manuel Revilla Villanueva y Jorge Flores Ancachi.

Votaron en contra del dictamen: Los congresistas Margot Palacios Huamán, Alfredo Pariona Sinche y Jorge Samuel Coayla Juárez

Ausentes: El congresista Héctor José Ventura Ángel, presentaron licencia, el congresista Jorge Carlos Montoya Manrique, Luis Kamiche Morante y Carlos Enrique Alva Rojas.

Es importante destacar que este resultado del voto en la Comisión de Energía y Minas es un paso anterior, debido a que se aprobó en el pleno del Congreso, el cual se encuentra con el tramite de ser aprobado mediante Autógrafa de Ley.

5.4.- ARTÍCULO DE OPINIÓN:

AVANCES SIGNIFICATIVOS EN EL IMPULSO DE LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN EL PERÚ.

En los últimos años, el Perú ha experimentado un crecimiento significativo en su economía y desarrollo, y en este contexto, la masificación del gas natural se ha convertido en una prioridad para el país. Con el fin de promover el acceso de la población a esta fuente de energía limpia y abundante, se ha llevado a cabo un trabajo exhaustivo en el Congreso de la República, específicamente en la Comisión de Energía y Minas. En esta ocasión, exploraremos el proceso de estudio técnico y debate que ha tenido lugar en dicha comisión, culminando en un dictamen que pronto se convertirá en la ley "Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural". Esta norma tiene como objetivo principal cerrar las brechas energéticas, proteger el medio ambiente y garantizar un suministro continuo de combustibles.

Uno de los principales objetivos de la ley propuesta es promover el acceso descentralizado al gas natural. Para lograr esto, se establecerán mecanismos de compensación que prioricen el acceso de las comunidades más alejadas y vulnerables. Esto garantizará que todos los peruanos tengan la posibilidad de acceder a esta fuente de energía limpia, lo que contribuirá a cerrar las brechas energéticas existentes en el país.

Asimismo, la ley propuesta busca proteger el medio ambiente mediante la ejecución de proyectos de masificación del gas natural, como la construcción de infraestructuras de almacenamiento de hidrocarburos y una red de distribución de ductos de gas. Estas medidas no solo reducirán la dependencia de combustibles fósiles más contaminantes, sino que también contribuirán a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorarán la calidad del aire.

Otro aspecto importante de la ley es la creación de una entidad encargada de gestionar la capacidad de almacenamiento disponible en el país. Esto asegurará un suministro continuo y regular de combustibles, impidiendo interrupciones en el abastecimiento y garantizando la estabilidad energética a largo plazo. Además, la entidad será responsable de supervisar y regular las operaciones relacionadas con el gas natural, promoviendo así la eficiencia y la transparencia en el sector.

La masificación del gas natural en el Perú se encuentra en un punto crucial de avance gracias al trabajo realizado en el Congreso de la República, especialmente en la Comisión de Energía y Minas. La ley propuesta, "Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural", representa un hito importante en el impulso de esta fuente de energía limpia y abundante en el país.
Con la promoción del acceso descentralizado, la protección del medio ambiente, el establecimiento de mecanismos de compensación y la creación de una entidad de gestión, se sentarán las bases para un futuro energético sostenible en el Perú. La implementación de esta ley abre nuevas oportunidades económicas, sociales y ambientales, beneficiando a toda la población y contribuyendo al desarrollo sostenible del país.

La masificación del gas natural no solo implica un cambio en la matriz energética, sino también la posibilidad de mejorar la calidad de vida de los peruanos y garantizar un futuro más limpio y saludable. El trabajo realizado en el Congreso de la República refleja el compromiso del país por avanzar hacia un modelo energético sostenible más y resalta la importancia de la colaboración entre el gobierno, la industria y la sociedad civil para lograr este objetivo.

Y, con respecto hacia el camino hacia una ley histórica, podemos señalar que la Comisión ha reconocido la importancia de esta iniciativa para el desarrollo energético del país y el bienestar de los peruanos. Los legisladores han manifestado su apoyo y se prevé una votación favorable en el pleno del Congreso para su pronta promulgación.

Por lo que es necesario señalar los beneficios de la masificación del gas natural que significará un hito trascendental para el Perú y sus habitantes, brindando una serie de beneficios sustanciales en diversas áreas:

Acceso universal y equitativo: La masificación del gas natural permitirá llevar a cabo este recurso a todas las regiones del país, incluyendo zonas rurales y alejadas. Esto garantizará que todos los peruanos tengan la oportunidad de acceder a una fuente de energía más limpia y económica, mejorando su calidad de vida y promoviendo la igualdad de oportunidades en el desarrollo.

Reducción de costos: El gas natural es una alternativa más económica en comparación con otros combustibles tradicionales, como el diésel o la electricidad. Su masificación permitirá a los ciudadanos reducir sus gastos en energía, aliviando la carga económica de las familias y las empresas, fomentando así la competitividad y el crecimiento económico.

Impacto ambiental positivo: El gas natural es una opción energética más limpia en comparación con los combustibles fósiles convencionales. Su uso contribuirá a la disminución de emisiones contaminantes, mejorando la calidad del aire y reduciendo el impacto negativo en la salud de las personas. La masificación del gas natural representa un paso importante hacia la transición hacia una matriz energética más sostenible y amigable con el medio ambiente.

Generación de empleo y desarrollo económico: La implementación de proyectos de masificación del gas natural originando una inversión significativa en infraestructura y tecnología. Esto impulsará la creación de empleo en sectores diversos, como la construcción, la ingeniería, el transporte y la operación de redes de distribución de gas. Asimismo, el acceso a un suministro más confiable y económico de energía fomentará la atracción de inversiones y el desarrollo de actividades productivas, beneficiando la economía nacional.

Seguridad energética: La diversificación de la matriz energética del país mediante la masificación del gas natural contribuirá a reducir la dependencia de combustibles importados y promover la soberanía energética. Al contar con una fuente de energía local y abundante, el Perú estará más preparado para enfrentar eventuales fluctuaciones en los precios internacionales de los combustibles y garantizar un suministro continuo y confiable para sus ciudadanos.

Implementación y Plazos: Una vez que la propuesta de ley sea aprobada por el Congreso, se establecerán plazos y mecanismos para su implementación efectiva. Se asignarán los recursos necesarios para llevar a cabo los proyectos de masificación del gas natural, incluyendo la construcción de infraestructuras de transporte y distribución, la instalación de redes de suministro en las diferentes regiones y la promoción de programas de capacitación para profesionales del sector.

El Gobierno, en coordinación con entidades reguladoras y empresas del sector, se encargará de establecer normativas y reglamentar para garantizar el funcionamiento adecuado y seguridad de la distribución de gas natural. Además, promoverán campañas de concientización y educación sobre los beneficios y el uso responsable de este recurso energético.

Monitoreo y evaluación: El éxito de la masificación del gas natural estará sujeto a un riguroso monitoreo y evaluación por parte de las autoridades competentes. Se establecerán indicadores para medir el impacto económico, social y ambiental de esta política, así como para identificar posibles ajustes y mejoras en su implementación.

Asimismo, se realizarán estudios periódicos para evaluar la satisfacción de los usuarios, asegurando la calidad del servicio y la eficacia de las inversiones realizadas. La retroalimentación de la ciudadanía

será fundamental para garantizar una mejora continua y una gestión transparente en el proceso de masificación del gas natural.

En conclusión, la aprobación de la propuesta de ley para la masificación del gas natural en el Pleno del Congreso beneficiará a los peruanos de diversas formas, promoviendo el acceso universal a una fuente de energía más limpia y económica, reduciendo costos, aumentando el empleo, protegiendo el medio ambiente y fortaleciendo la seguridad energética del país. La implementación de esta política refuerza una planificación integral y un compromiso continuo por parte de las autoridades y la sociedad en su conjunto, con el objetivo de lograr un desarrollo sostenible y equitativo para todos.

Sustentación del dictamen en el hemiciclo - Fuente: Archivo fotográfico del Congreso 22-06-2023

"El gas natural: El combustible puente de la transición energética."

Amilkar Acosta

La Frase:

> *"Con la masificación del gas natural en el Perú, impulsamos un futuro sostenible y accesible para todos los peruanos."*
>
> Arq. Jorge Luis Flores Ancahi
> Presidente de la Comisión de Energía y Minas
> Gestión 2022-2023

Fin del Capítulo 5

IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES DE CONVERSIÓN A GNV EN DEPARTAMENTOS SIN OFERTA PRIVADA

CAPÍTULO 6

"IMPULSANDO LA CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR, UN PASO HACIA UN FUTURO SOSTENIBLE."

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

Fuente: Comisión de Energía y Minas.

6.1.- LA IMPORTANCIA:

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES DE CONVERSIÓN A GNV EN DEPARTAMENTOS SIN OFERTA PRIVADA?

La propuesta de promover a través de una ley declarativa la conversión a Gas Natural Vehicular (GNV) en departamentos sin oferta privada, es de vital importancia en el contexto peruano por varias razones.

Primero, el GNV es una alternativa de combustible más limpia y amigable con el medio ambiente en comparación con los combustibles fósiles convencionales. Su uso contribuye a reducir significativamente las emisiones de gases contaminantes y la huella de carbono, lo que tiene un impacto positivo en la calidad del aire y en la lucha contra el cambio climático.

En segundo lugar, la promoción de la conversión a GNV en departamentos sin oferta privada fomenta la diversificación de la matriz energética y disminuyendo la dependencia del petróleo importado. Esto implica una mayor autonomía energética y una reducción de la vulnerabilidad frente a las fluctuaciones de precios internacionales del petróleo.

Además, el GNV es una opción más económica en comparación con otros combustibles, lo que podría representar un ahorro significativo para los usuarios de vehículos en departamentos sin oferta privada. La conversión a GNV puede ser mejorada para los conductores de transporte público, taxis y flotas comerciales, ayudándoles a reducir sus costos operativos y mejorar su rentabilidad.

Por tanto, una Ley que promueve la conversión a GNV en departamentos sin oferta privada es importante en el contexto peruano porque fomenta una movilidad más sostenible y respetuosa con el medio ambiente. Al promover esta conversión, se impulsaría la adopción masiva de vehículos más limpios, contribuyendo a la mejora de la calidad del aire y la reducción de emisiones contaminantes.

Además, la diversificación de la matriz energética mediante la promoción del GNV en departamentos sin oferta privada fortalecería la seguridad energética del País, reduciría la dependencia del petróleo importado y mitigaría los impactos económicos causados por las fluctuaciones en los precios internacionales del petróleo.

En términos económicos, la conversión a GNV representa un ahorro significativo para los conductores y propietarios de vehículos en departamentos sin oferta privada, ya que el costo del GNV suele ser inferior al de otros combustibles. Esto permitiría una reducción en los gastos de transporte y operación de los vehículos, beneficiando especialmente a los conductores de transporte público y servicios de taxi, así como a las empresas con flotas de vehículos comerciales.

6.2.- PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

DICTAMEN APROBADO: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), EN LOS DEPARTAMENTOS DONDE NO EXISTE OFERTA PRIVADA.

La aprobación del dictamen fue el estudio y debate del siguiente Proyecto de Ley:

Proyecto de Ley 3447/2022-CR; presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, mediante el cual se propone la “Ley que encarga al OSINERGMIN normar la regulación de las características mínimas de seguridad requeridas para la instalación de gas natural vehicular (GNV), en las conversiones de todo tipo de vehículo, así como la certificación de los talleres de conversión”.

6.2.1.- Opiniones recibidas:

El Ministerio de la Producción (PRODUCE): Considera que el proyecto de ley es viable con observaciones y recomienda que se establezca una referencia clara a las normas técnicas y de etiquetado de los productos industriales manufacturados denominados Cilindros GNC y dispositivos de sujeción, las cuales se encuentran reguladas en el Reglamento Técnico correspondiente.

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas (OSINERGMIN): Asegura que la función propuesta en el proyecto de ley para que OSINERGMIN regule las características mínimas de seguridad requeridas para la instalación de GNV no está alineada con sus funciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de Hidrocarburos. Señala que la regulación de aspectos técnicos y de seguridad en el subsector hidrocarburos corresponde al Ministerio de Energía y Minas (MINEM).

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM): Opina que el proyecto de ley no es viable, ya que el MINEM tiene competencias en materia de energía, incluyendo los hidrocarburos, y la regulación propuesta en el proyecto no estaría dentro de sus atribuciones. Señala que el MINEM emite disposiciones normativas en el marco de sus competencias legalmente establecidas y que no existe subordinación ni encargo entre el MINEM y OSINERGMIN para la aprobación de normas reglamentarias.

La Asociación Peruana de GNV y GLP: Argumenta que todas las normas y reglamentos necesarios para el funcionamiento del programa de GNV ya existen y han demostrado buenos resultados en términos de seguridad. Destaca que el sistema de conversiones a GNV en el Perú ha estado regulado y supervisado, y ha permitido convertir con éxito más de 300,000 vehículos en 17 años sin incidentes graves. Recomienda que se implementen medidas para impulsar aún más el mercado de GNV, como subvenciones parciales y exoneraciones de impuestos.

La Asociación de Talleres de Conversión a GNV y GLP del Perú: Opina que el proyecto de ley no es claro en cuanto a lo que pretende regular y que no evidencia un análisis del marco regulatorio actual. Considera que el sistema actual de regulación de las conversiones a GNV es intersectorial y ha demostrado ser efectivo. Advierte sobre la duplicidad de funciones y la tergiversación de las funciones del OSINERGMIN; si se traslada el eje de regulación al sector energía.

Industrias Richter S.A. (IRSA): Sostiene que el sistema de regulación actual del GNV funciona correctamente y ha garantizado la seguridad en las conversiones vehiculares. Señala que no ha habido accidentes graves y que el programa de conversiones ha sido exitoso, sin generar gastos al Estado. Recomienda aprovechar las medidas existentes y el financiamiento a través del FISE para seguir promoviendo el uso de GNV.

Opiniones de ciudadanos: También se han registrado algunas opiniones ciudadanas en el Sistema de Proyectos de Ley del Congreso de la República. Estas opiniones plantean inquietudes sobre el rol del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en las condiciones de instalación de GNV y cuestionan si el MTC está realizando su trabajo de manera óptima. Además, se plantea la necesidad de analizar el impacto de que el Estado asuma la construcción de talleres y la actualización tecnológica de los mismos, considerando el principio de libre competencia y los estándares establecidos por empresas que operan actualmente.

6.2.2.- Análisis de la propuesta legislativa

En este apartado se realiza un análisis técnico de la propuesta legislativa presentada en el Proyecto de Ley 3447/2022-CR. Se identifican los problemas que se pretenden abordar y se exponen los objetivos propuestos:

a) Prevalecer la vida y la salud de los conductores y pasajeros de los vehículos convertidos.

b) Evitar fugas y posibles incendios o explosiones causados por fallas técnicas en el sistema de gas GNV.
c) Mejorar los estándares de conversión utilizando tecnología avanzada.
d) Construir talleres de conversión certificados con maquinaria de última tecnología para reducir el riesgo de siniestros.
e) Convertir más de 500,000 vehículos a gas a nivel nacional, beneficiando al transporte con un combustible seguro, limpio y económico.

El proyecto de ley propone encargar al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) la regulación de las características mínimas de seguridad para la instalación de gas natural vehicular (GNV). Además, propone al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) la construcción de talleres con tecnología avanzada y la convocatoria de profesionales especializados en sistemas de GNV.

Sin embargo, se determina que OSINERGMIN, no es la entidad competente para regular las características de seguridad del GNV, ya que esta función corresponde al Ministerio de Energía y Minas y al Ministerio de la Producción. Además, se menciona que ya existen normativas al respecto.

En cuanto a la construcción de talleres de conversión, se argumenta que existen cerca de 200 talleres certificados por el MTC y supervisados por SUTRAN, por lo que no es necesario que el MTC se encargue de ello. Se destaca que la participación estatal podría afectar la libre competencia y contravenir los principios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Respecto a la convocatoria de profesionales especializados, se desestima la necesidad de encargarlo al MTC debido a que generarían gastos, lo cual no está permitido para los parlamentarios.

En cuanto a la viabilidad de la propuesta, se menciona que, al ser una norma declarativa, no genera obligaciones jurídicas ni gastos. Por tanto, su incumplimiento no tiene efectos legales y su realización es competencia del Poder Ejecutivo.

En cuanto a la oportunidad de la iniciativa, se destaca la necesidad de impulsar la masificación del GNV en todo el país, especialmente en regiones donde no existe una oferta privada. Se menciona que la subida de precios de los combustibles afecta a la población y que la aprobación de la propuesta podría reducir estos costos. Además, se argumenta que el Estado debería implementar medidas para garantizar la llegada del GNV a otras ciudades del país.

En conclusión, se considera oportuno aprobar esta propuesta legislativa declarativa, ya que dirigirá a las instituciones estatales a implementar la masificación del GNV a nivel nacional, promoviendo la instalación de más talleres de conversión y facilitando el acceso al combustible en todo el país.

6.2.3.- Análisis del marco normativo

Al analizar y revisar la normatividad vigente, se observa que la propuesta legislativa en cuestión no viola ninguna disposición legal en nuestro sistema jurídico. Por el contrario, está en concordancia y complementa lo establecido en la Constitución Política del Perú. Esta propuesta también se alinea con el Acuerdo Nacional, específicamente con el Objetivo I numeral 5 y la Política de Estado 19, relacionados con el gobierno en función de objetivos, planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes, así como el desarrollo sostenible.

El impacto de esta norma en la legislación sería que el Poder Ejecutivo, a través de las entidades públicas mencionadas en el dictamen, elaboraría las normas y procedimientos necesarios para su cumplimiento. Esta iniciativa no entra en conflicto con otras normas, ya que se encuentra dentro de los lineamientos del Reglamento de GNV, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento para la Instalación y Operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

6.2.4.- Análisis costo - beneficio

El análisis costo-beneficio es un método para evaluar los impactos cuantitativos de una propuesta normativa en diversas variables que afectan a los actores involucrados, la sociedad y el bienestar general. En este caso, el Proyecto de Ley 3447/2022-CR presenta una evaluación completa de costos y beneficios.

En cuanto a los costos, es necesario determinar el impacto exacto que tendría la aprobación de esta norma. Sin embargo, se pueden identificar varios beneficios en términos ambientales, académicos, económicos y sociales. Por ejemplo, la Ley contribuiría al desarrollo sostenible en el transporte y otras actividades, evitando impactos negativos debido al aumento en los precios de los combustibles fósiles. Además, promovería la descontaminación ambiental y el acceso al Programa Ahorro Perú al permitir la conversión a GNV de vehículos, beneficiando a los ciudadanos y el desarrollo de las ciudades.

Esta propuesta legislativa también beneficiaría a nivel nacional al reducir la emisión de monóxido de carbono, ayudando en la lucha contra el efecto invernadero y la contaminación ambiental. No generaría gastos para el Estado ni afectaría la productividad de las empresas mineras formales existentes. Asimismo, evitaría pérdidas económicas debido a los aumentos en el precio de los combustibles fósiles por causas sociales o naturales.

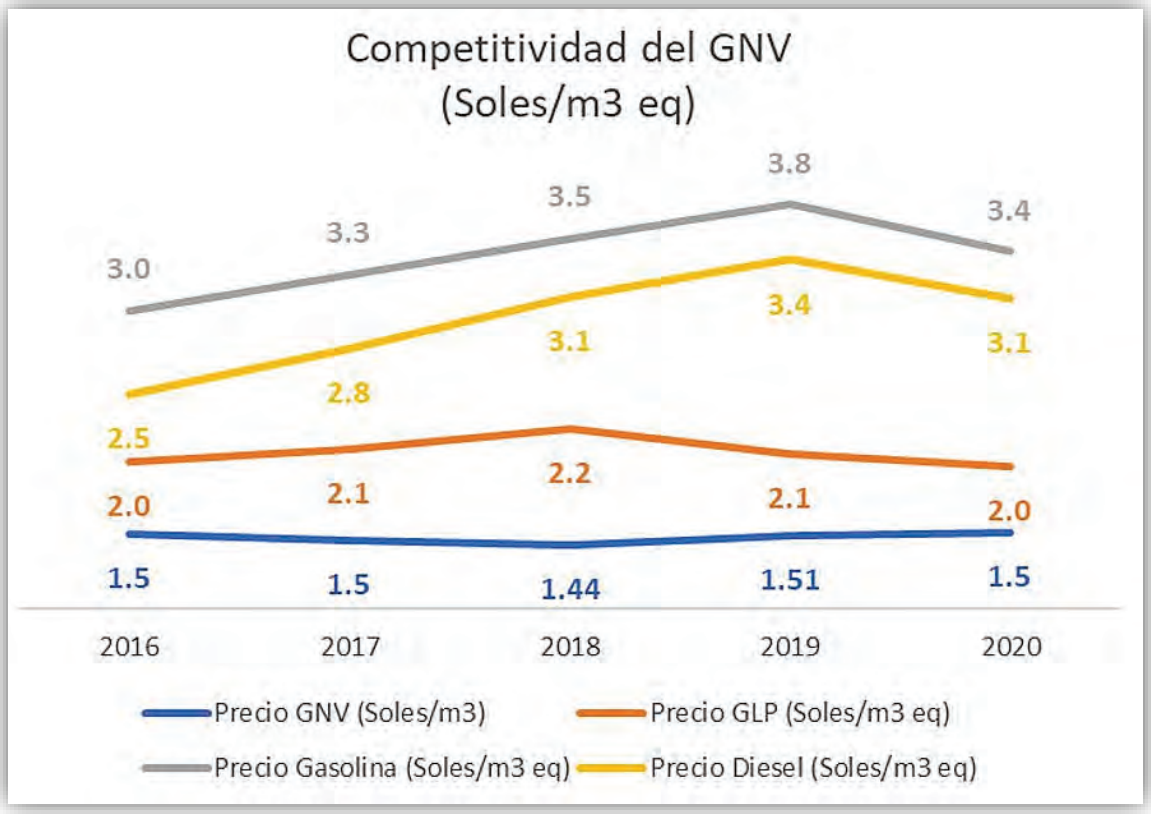

Grafico: Cuadro comparativo de costos.
Fuente: Pag. Web. Proactivo.com; natural-vehicular

6.2.5.- Beneficios para la ciudadanía

La aprobación de esta ley garantizaría el bienestar económico de la ciudadanía a corto, mediano y largo plazo al generar ahorros en el gasto de combustible. El GNV es un 50% más barato que los combustibles fósiles, lo que beneficiaría directamente a las familias al aumentar los ingresos disponibles. Además, se mejoraría la calidad del aire, el agua y las carreteras a largo plazo al promover el uso de GNV, que no emite monóxido de carbono al medio ambiente.

La ley también evitaría riesgos para la salud de la ciudadanía causados por la inhalación de partículas contaminantes y promovería el cuidado del medio ambiente. Al priorizar la implementación de talleres de conversión a GNV a nivel nacional, se facilitaría el acceso a los beneficios del gas natural para todos los ciudadanos. Los beneficiarios del Programa Ahorro GNV disfrutarían de un mayor ingreso mensual debido a la reducción en el gasto de combustibles fósiles.

La aprobación de esta ley no generaría costos para la ciudadanía, no afectaría el empleo en el sector ni elevaría el costo de vida. Por el contrario, la implementación de una estrategia de transición a GNV traería mejoras en la localidad a través del Programa Ahorro GNV.

6.2.6.- Contenido de la propuesta

El Proyecto de Ley 3447/2022-CR, en su fórmula legal, cuenta con un artículo donde se establece el objeto de la Ley, la misma que propone, el objeto de la presente ley es encargar al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), a través del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), normar la regulación de las características mínimas de seguridad requeridas para la instalación de gas natural vehicular (GNV), en las conversiones de todo tipo de vehículo, así como la certificación de los talleres de conversión con la respectiva redacción normativa.

Además, el Proyecto de Ley 3447/2022-CR cuenta con un segundo artículo el cual dispone las Finalidades de la Ley:

a) Contar con normas especiales que regulen la conversión vehicular a gas natural (GNV), así como en lo referente a la certificación de los talleres dedicados a la conversión de los vehículos a GNV.

b) Salvaguardar la vida y la salud de los conductores y pasajeros de los vehículos convertidos.

c) Evitar fugas por fallas técnicas en el sistema de gas GNV del vehículo convertido y así minimizar la posibilidad de incendios o explosiones de gran magnitud causadas por algún desperfecto eléctrico que pueda generar campos de corriente dentro del sistema que hagan que se incendie o explosione.

d) Mejorar los estándares de la conversión, utilizando tecnología de última generación.

e) Verificar que los talleres de conversión certificados cuenten con maquinarias de última tecnología que reduzcan el factor de riesgo de siniestro a cero, donde los vehículos convertidos probarán el sistema de GNV con altos estándares de esfuerzo mecánico para que estos cuenten con certificación que les permitan estar expeditos para su uso seguro.

f) Convertir un elevado número de unidades de vehículos a escala nacional, beneficiando al transporte de todo tipo, mediante un combustible seguro, limpio y económico.

Así mismo el Proyecto de Ley 3447/2022-CR, cuenta con el artículo tercero que manifiesta sobre la regulación y sito Encargase al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), para que a través del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), dicte las disposiciones

normativas necesarias orientadas a la regulación de las características mínimas de seguridad requeridas para la instalación de gas natural vehicular (GNV), en las conversiones de todo tipo de vehículo así como la certificación de los talleres de conversión.

De igual manera el Proyecto de Ley 3447/2022-CR, en su artículo cuarto refiere sobre los talleres certificados de esta manera: Encargase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) la construcción de talleres con la tecnología de punta más avanzada o la actualización tecnológica de vanguardia de los actuales talleres de conversión a gas natural vehicular (GNV) ya existentes con la tecnología de punta más avanzada en el mundo.

Para tal efecto, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en su presupuesto institucional anual, preverá una partida presupuestal destinada al cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

A su vez también nos refiere en el Proyecto de Ley 3447/2022-CR, en su artículo quinto de la convocatoria manifestando lo siguiente: Encargase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) la convocatoria de profesionales de alta especialización tecnológica en sistemas de gas natural vehicular (GNV) calificados y certificados en los mejores centros de especialización nacionales e internacionales, lo que será especificado en las bases del concurso a las plazas de técnicos capacitados en la materia.

También cuenta con una Disposición Complementaria Final, la cual cuenta con dos puntos el primer punto trata sobre la VIGENCIA, “La presente Ley entra en vigencia a los 180 días de su publicación en el diario Oficial El Peruano”, y en el segundo punto trata sobre EL REGLAMENTO “El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) a través del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), procederá a elaborar el reglamento de esta Ley, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendarios de publicada la presente Ley, bajo responsabilidad de su titular”.

Por último, contamos con una Disposición Complementaria Derogatoria, la cual cuenta con un solo punto es decir Única y esta refiere Norma Derogatoria, la cual manifiesta deróguese toda norma que se oponga a la presente Ley.

Y por último la exposición de motivos: el Proyecto de Ley se encuentra sustentado en una exposición de motivos que desarrolla los siguientes puntos:

- En la primera parte de la Exposición de motivos se presenta la base constitucional que respalda el Proyecto de Ley, y se expone sobre el contexto que conlleva al planteamiento de la propuesta, relacionado con el gran desafío de implementar esta iniciativa del Gobierno para el GNV, la aprobación del Sistema de Control de Carga para el GLP y darles continuidad a todos los programas de masificación de gas natural aprobados e implementados por el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) en el 2021.

- Ventajas y desventajas del gas natural. En este apartado presentan los pros y los contras generales que tiene el gas natural, enfocando sus beneficios en el sector vehicular, señalando que brinda una mayor seguridad a sus usuarios, ya que los cilindros soportan fuertes impactos y altas temperaturas, en comparación a los tanques convencionales de combustibles.

- Historia. En esta sección desarrollan los antecedentes del gas natural en el Perú, centralizándose en que con el objetivo de asegurar el abastecimiento y la continuidad del suministro de este hidrocarburo, se han adoptado nuevas medidas regulatorias y realizados cambios en las actividades de supervisión y fiscalización; y en que la adaptación por parte de OSINERGMIN reafirma la capacidad que tiene de fortalecer su espíritu de servicio y velar por el cumplimiento de la normativa de seguridad en el sector de gas natural.

- Las reservas y producción mundial y local de gas natural. En esta parte presentan información porcentual y estadística respecto a las reservas y la producción mundial y local de gas natural tanto a nivel internacional como a nivel nacional.

- Marco constitucional y legal. En este apartado listan el artículo 192 de la Constitución Política y las Leyes N° 27133 y N° 26221, así como el Decreto Supremo N° 006-2005-EM, que sustentan la norma.

- Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional. En este punto señalan que la iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma vigente, se basa en los marcos legales de la Constitución Política artículo 192°, el marco legal de la Ley N° 27133 Ley de promoción del desarrollo de la industria del gas natural, el marco de la Ley N° 26221, Ley orgánica que norma las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional, marco del D.S. N° 006-2005-EM, Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular (GNV).

6.2.6.- Fórmula legal del dictamen

Basándonos en las argumentaciones presentadas, la Comisión de Energía y Minas, de acuerdo con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomendó la aprobación del Proyecto de Ley 3447/2022-CR

Lo invitamos a escanear el siguiente código QR, para acceder a la información relacionada al presente dictamen. Además, este enlace le permitirá seguir de cerca el proceso de trámite de esta importante propuesta de ley.

6.2.7.- Resultado de la votación y la aprobación del dictamen

Después de analizar y debatir el asunto, en la Vigésima Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas, celebrada el 12 de abril de 2023 de manera mixta (presencial y virtual), se acordó aprobar, por mayoría, el dictamen del Proyecto de Ley 3447/2022-CR. El dictamen propone la Ley que declara de interés nacional la implementación de talleres de conversión de gas licuado de petróleo (GLP) a gas natural vehicular (GNV) en los departamentos donde no exista oferta privada.

Votos a favor: De los siguientes congresistas; Ilich Fredy López Ureña (AP), Diego Bazán Calderón (AvP), Diana Carolina Gonzales Delgado (Av.P), Rosio Torres Salinas (APP), Segundo Toribio Montalvo Cubas (PL), Margot Palacios Huamán (PL), Alfredo Pariona Sinche (PL), Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BMCN), Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN), Miguel Ángel Ciccia Vásquez (RP), Jorge Carlos Montoya Manrique (RP), Luis Kamiche Morante (PD), Carlos Javier Zeballos Madariaga (PP), Jorge Samuel Coayla Juárez (PB), Carlos Enrique Alva Rojas (ID) y Jorge Flores Ancachi (AP).

Votos en contra: Los congresistas Jorge Alberto Morante Figari (FP) y Héctor José Ventura Ángel (FP)

Votos en abstención: el congresista Eduardo Salhuana Cavides (APP)

No estuvieron presentes: Los congresistas Luis Gustavo Cordero Jon Tay (FP) y César Manuel Revilla Villanueva (FP)

Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Energía y Minas – Sala Grau

6.3.- ARTÍCULO DE OPINIÓN:

IMPULSANDO LA CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR, UN PASO HACIA UN FUTURO SOSTENIBLE

Desde la Comisión de Energía y Minas, reconocemos la importancia de promover la conversión a Gas Natural Vehicular (GNV) en el país. Es por ello que respaldamos la aprobación del dictamen que promueve la implementación de talleres de conversión a GNV en departamentos sin oferta privada. Esta medida representa un paso importante hacia un futuro sostenible, beneficiando tanto a la población como al país en su conjunto.

Es innegable que enfrentamos desafíos en el camino hacia la aprobación de esta ley. Uno de ellos radica en la necesidad de contar con el respaldo y compromiso de todos los congresistas. Es fundamental que reconozcan la importancia de impulsar la conversión a GNV como una alternativa sostenible y beneficiosa para el medio ambiente, la salud pública y la economía nacional.

Asimismo, destacamos la importancia de un trabajo conjunto con los diferentes actores involucrados. El sector empresarial, las organizaciones de la sociedad civil y los expertos en energía y medio ambiente deben unir esfuerzos para fortalecer los vínculos y fomentar la participación activa en la promoción de esta medida. Solo a través de la colaboración y el diálogo constructivo podremos garantizar la implementación efectiva de los talleres de conversión a GNV.

La aprobación de esta ley no solo beneficiará a los propietarios de vehículos, sino también al país en su conjunto. La conversión a GNV representa una solución concreta y efectiva para abordar la dependencia de combustibles fósiles, reducir las emisiones contaminantes y promover un ambiente más limpio y saludable. Además, se generarán nuevas oportunidades de empleo y se impulsará el desarrollo de una industria local en crecimiento.

Se espera que esta medida impulse la economía y genere nuevas oportunidades comerciales, promoviendo la independencia energética y reduciendo la dependencia de los combustibles fósiles importados.

En conclusión, desde la Comisión de Energía y Minas, reafirmamos nuestro respaldo a la aprobación de este dictamen que promueve la implementación de talleres de conversión a GNV en departamentos sin oferta privada. Reconocemos los beneficios sociales, ambientales y económicos que esta medida puede generar para la población y el país en general. Sin embargo, también somos conscientes de los desafíos que debemos enfrentar para lograr su aprobación.

Por ello, hacemos un llamado a nuestros colegas congresistas para unirse en esta causa y tomar decisiones responsables que impulsen el desarrollo sostenible y mejoren la calidad de vida de todos los peruanos. La conversión a GNV es un paso importante hacia un futuro más limpio, saludable y próspero para nuestra nación. Es hora de actuar y transformar nuestra matriz energética en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Con respecto a la promoción e implementación de talleres de conversión a GNV en departamentos sin oferta privada: consideramos que es una necesidad apremiante, la aprobación del dictamen favorable del Proyecto de Ley 3447/2022-CR en el Pleno del Congreso porque marcará un hito significativo en el impulso de la movilidad sostenible en los departamentos donde no existe oferta privada para la conversión a gas natural vehicular (GNV).

La aprobación del dictamen favorable refleja el reconocimiento por parte de los legisladores titulares de la Comisión la importancia de proporcionar alternativas más económicas y respetuosas con el medio ambiente en el sector del transporte. Esta propuesta de Ley, que ahora está tramitada para que sea sometido a debate y votación en el pleno del Congreso, busca promover la implementación de talleres de conversión a GNV en aquellos departamentos que carecen de opciones privadas para llevar a cabo dicho proceso.

El dictamen destaca por su enfoque positivo en el desarrollo económico y la generación de empleo en las regiones involucradas. La implementación de talleres de conversión a GNV no solo fomentaría la creación de nuevos puestos de trabajo, sino que también impulsaría la economía local a través del establecimiento de una cadena de suministro basada en el gas natural. Esta medida permitiría a los departamentos afectados aprovechar su potencial y participar activamente en la transición hacia una economía más sostenible.

Además de los beneficios económicos, el proyecto de ley también representa un avance significativo en la reducción de las emisiones contaminantes. El GNV es conocido por su menor impacto ambiental en comparación con los combustibles fósiles convencionales, ya que produce menos emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos. Al facilitar la disponibilidad de talleres de conversión a GNV, se estaría promoviendo una alternativa más limpia y contribuyendo a la mitigación del cambio climático y la mejora de la calidad del aire en los departamentos sin oferta privada.

Si bien este dictamen favorable es un paso importante hacia la movilidad sostenible, su implementación exitosa requerirá de un enfoque coordinado y colaborativo. Será crucial asegurar la capacitación adecuada para los técnicos encargados de llevar a cabo las conversiones, así como la inversión en la infraestructura necesaria, como estaciones de carga de GNV, para garantizar un suministro confiable y accesible.

La Frase:

> *"La importancia de una ley que promueva talleres de conversión a GNV en departamentos sin oferta privada, radica en brindar igualdad de oportunidades para acceder a un combustible más limpio y económico, impulsando el desarrollo sostenible en todo el país."*
>
> Arq. Jorge Luis Flores Ancahi
> Presidente de la Comisión de Energía y Minas
> Gestión 2022-2023

Fin del Capítulo 6

ACTUALIZACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES

CAPÍTULO 7

"PROMOCIÓN Y EL IMPULSO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES COMO ALTERNATIVA ENERGÉTICA SOSTENIBLE."

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

Fuente: Semana Económica

7.1.- EL PROBLEMA:

REPLANTEANDO LA DEFINICIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES

La Ley 28054, Ley de la Promoción del Mercado de Biocombustibles, presenta un problema relacionado con la definición de biocombustibles establecida en su artículo 2. Esta definición se ha vuelto ambigua y ha generado discusiones técnicas y académicas debido a la inclusión de los combustibles fósiles dentro de la categoría de biocombustibles. Esto contradice el propósito de la ley, que es promover la diversificación del mercado de combustibles alternativos al petróleo y sus derivados.

Además, la ley no hace referencia a las diferentes tecnologías utilizadas para generar los biocombustibles de tercera, como los biocombustibles de primera, segunda y generación. Esta falta de precisión en la definición y clasificación de los biocombustibles dificulta su adecuada regulación y promoción.

Consideramos que es necesario buscar la modificación de la Ley 28054 para abordar la problemática comprometida. La definición de biocombustibles debe ser revisada y precisada para eliminar a los combustibles fósiles, dejando claro que se refiere exclusivamente a los productos químicos obtenidos de materias primas de origen agropecuario, agroindustrial u otra forma de biomasa.

Además, es fundamental que la ley incluya referencias limpias a las distintas tecnologías utilizadas para la generación de biocombustibles, como los de primera, segunda y tercera generación. Esto permitirá una mejor regulación y promoción de los biocombustibles, fomentando la investigación y desarrollo de tecnologías más eficientes y sostenibles.

La modificación de la Ley 28054 debe realizarse con el objetivo de promover la diversificación del mercado de combustibles, fomentar el desarrollo agropecuario y agroindustrial, generar empleo y contribuir a la reducción de la contaminación ambiental. Al precisar la definición de biocombustibles y establecer la clasificación de las diferentes tecnologías, se sentarán las bases para una legislación más clara y efectiva en el ámbito de los biocombustibles en el país.

7.2.- PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

DICTAMEN APROBADO: LEY QUE MODIFICA LA LEY 28054, LEY DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE BIOCOMBUSTIBLES, A FIN DE PRECISAR LA DEFINICIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES".

Esta propuesta de dictamen fue producto del estudio del siguiente Proyecto de Ley:

1. **Proyecto de Ley 3017/2022-CR,** presentado por el grupo parlamentario Integridad y Desarrollo, a iniciativa del congresista **Carlos Enrique Alva Rojas,** mediante el cual se propone modificar el artículo 2 de la Ley 28054, Ley de promoción del mercado de biocombustibles, que precisa la definición conceptual de biocombustibles.

7.2.1.- Opinión recibida

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), Ha manifestado su opinión favorable al proyecto de ley, respaldando las modificaciones propuestas en la definición de biocombustibles. Su conclusión enfatiza el acuerdo con los cambios planteados.

7.2.2.-Análisis de la propuesta y efecto de la norma

En la sección "Exposición de Motivos", el autor detalla los antecedentes de los biocombustibles, su definición y los diferentes tipos existentes. Se mencionan las empresas que se dedican a su producción en el país y se clasifican en tres generaciones. El autor argumenta la necesidad de replantear la definición de biocombustibles y su reglamento vigente, sustentando técnicamente la propuesta.

El texto incluye una sección que detalla las normas que respaldan la iniciativa legislativa y destaca que la medida propuesta implica la modificación de la Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles. Además, se señala que la iniciativa no implica un aumento en el gasto del Tesoro Público. También se menciona la alineación de la propuesta con las políticas de desarrollo sostenible y el fomento de la ciencia, la tecnología y la gestión ambiental.

Fuente: Economía Sustentable

a) Análisis de la propuesta legislativa

La Ley 28054, Ley de la Promoción del Mercado de Biocombustibles, establece el marco general para promover dicha actividad, sobre la base de la libre competencia y acceso al mercado, con el objeto de diversificar el mercado de combustibles [alternativos al petróleo y sus derivados], fomentar el desarrollo agropecuario y agroindustrial, así como generar empleo, disminuyendo los niveles de contaminación ambiental existentes, además de constituir una alternativa contra el cultivo ilícito de la hoja de coca.

En su artículo 2, se establece la definición de biocombustibles de la siguiente manera: Se entiende por biocombustibles a los productos químicos que se obtengan de materias primas de origen agropecuario, agroindustrial o de otra forma de biomasa y que cumplan con las normas de calidad establecidas por las autoridades competentes.

No obstante, el término biocombustible es un término por sí mismo ambiguo, la misma que ha sido materia de discusión técnica y académica, puesto que, el prefijo BIO al tener una connotación de sustancia orgánica, hasta el petróleo se ajustaría perfectamente a ser un biocombustible, puesto que es *per se* una sustancia orgánica, situación que no se ajustaría al propósito de la Ley 28054, Ley de la Promoción del Mercado de Biocombustibles, que es la de diversificar el mercado de combustibles alternativos al petróleo y sus derivados, por lo que es imperativo precisar la redacción del artículo 2, para excluir a los combustibles fósiles.

Por otro lado, los biocombustibles se clasifican en tres grupos: los de primera generación, los de segunda generación y los de tercera generación, sin embargo, ni la Ley 28054, ni su reglamento, refieren a las diversas tecnologías para generar los biocombustibles, por lo que se considera deben estar precisadas, también, en la definición de los biocombustibles.

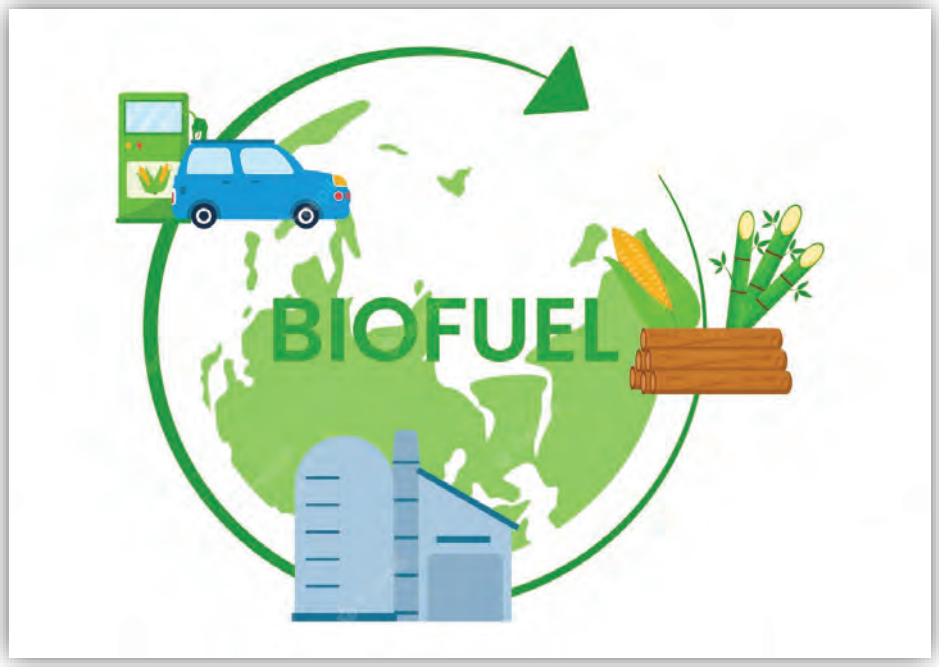

Fuente: Pag. Web. Freepik

b) Análisis técnico y problemática identificada:

La Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles establece un marco para diversificar el mercado de combustibles alternativos al petróleo, fomentar el desarrollo agropecuario y agroindustrial, generar empleo y reducir la contaminación ambiental. Sin embargo, la definición de biocombustibles en el artículo 2 es ambigua y puede incluir a los combustibles fósiles, lo cual contradice el propósito de la ley. Además, la clasificación de los biocombustibles en generaciones y la falta de mencionar las tecnologías utilizadas también requieren precisiones.

c) Propuesta normativa:

Se propone redefinir el concepto de biocombustibles en el artículo 2 de la Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles de la siguiente manera: "Se entiende por biocombustibles a productos químicos obtenidos a partir de materias primas de origen agropecuario,

agroindustrial o de otra forma de biomasa y los derivados de fuentes renovables, que se producen mediante el uso de diversas tecnologías para ser convertidos en combustibles. Los biocombustibles deben cumplir con las normas de calidad establecidas por las autoridades competentes." Esta propuesta busca eliminar la inclusión de combustibles fósiles en la definición y considerar las distintas tecnologías utilizadas en la producción de biocombustibles.

d) Análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad:

La presente propuesta normativa se encuentra alineada con la Constitución Política del Perú, que en su artículo 58 señala que “la iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado “. Asimismo, de acuerdo con el artículo 67 de la carta magna reconoce que “el Estado determina la política nacional del ambiente”.

Asimismo, la presente propuesta normativa se encuentra alineada con el Acuerdo Nacional en las siguientes Políticas de Estado: la Política 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental y la Política 20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología.

En esa línea, el artículo 3 de la Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, establece que, “El Poder Ejecutivo implementará las políticas generales para la promoción del mercado de biocombustibles, así como designará a las entidades estatales que deben ejecutarlas.”

Respecto al efecto de la vigencia de la norma, es preciso mencionar que la implementación de la medida propuesta, que precisa la definición del término biocombustibles, implica necesariamente la modificación de la Ley 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, además, de la adecuación de su reglamento, la misma que fuera aprobada con el Decreto Supremo 013-2005-EM.

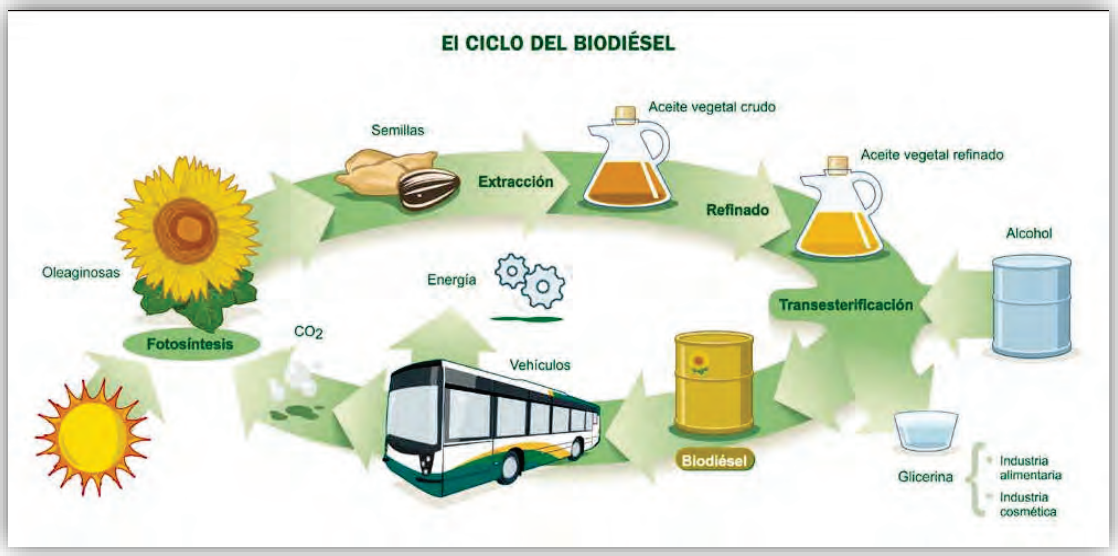

Fuente: Pag Web. Mi Mundo

7.2.4.- Formula legal del dictamen

La Comisión de Energía y Minas aprobó por mayoría el dictamen favorable del Proyecto de Ley 3017/2022-CR, presentado por el grupo parlamentario Integridad y Desarrollo, a iniciativa del congresista Carlos Enrique Alva Rojas, mediante el cual se propone modificar el artículo 2 de la Ley 28054, Ley de promoción del mercado de biocombustibles, que precisa la definición conceptual de biocombustibles. Esta aprobación refleja el consenso de los congresistas en la importancia de esta iniciativa. Aún se requiere la aprobación final del Congreso para que se convierta en ley.

Lo invitamos a escanear el siguiente código QR, para acceder a la información relacionada al presente dictamen. Además, este enlace le permitirá seguir de cerca el proceso de trámite de esta importante propuesta de ley.

7.2.5.- Resultado de la votación y la aprobación del dictamen

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Energía y Minas aprobó el dictamen del Proyecto de Ley 3017/2022-CR, con texto sustitutorio, que propone la modificación de la Ley 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, con el objetivo de precisar la definición de biocombustibles. La votación resultó en mayoría, a favor.

Votos a favor: Diego Alfonso Bazán Calderón, Diana Carolina Gonzales Delgado, José Enrique Jerí Oré, Jeny Luz López Morales, Jorge Alberto Morante Figari, César Manuel Revilla Villanueva, Héctor José Ventura Ángel, Miguel Ángel Ciccia Vásquez, Carlos Enrique Alva Rojas y Jorge Flores Ancachi.

Votos en contra: Margot Palacios Huamán, Alfredo Pariona Sinche y Segundo Teodomiro Quiroz Barboza.

Votos en abstención: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Elizabeth Sara Medina Hermosilla y Jorge Samuel Coayla Juárez.

Los siguientes congresistas no estuvieron presentes durante la votación: Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, Eduardo Salhuana Cavides, Jorge Carlos Montoya Manrique y Luis Kamiche Morante.

7.3.- ARTÍCULO DE OPINIÓN:

DE LA MODIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES

La Comisión de Energía y Minas del Congreso ha aprobado el dictamen para la modificación de la definición de biocombustibles en la Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles. Esta propuesta legislativa busca actualizar y precisar la definición de biocombustibles para asegurar su adecuada comprensión y aplicación en el mercado. Título: La importancia de precisar la definición de biocombustibles en la Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles.

La promoción y el impulso de los biocombustibles como alternativa energética sostenible es una preocupación creciente en todo el mundo. En este sentido, la Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, Ley 28054, ha sido un marco legal fundamental para fomentar el desarrollo y la utilización de estos productos. Sin embargo, con el objetivo de garantizar una correcta aplicación de la ley y brindar mayor claridad en su implementación, se ha propuesto una modificación que busca precisar la definición de biocombustibles.

El artículo 2 de la Ley 28054 establece la definición de biocombustibles, pero se ha identificado la necesidad de brindar una mayor especificidad y alcance en esta definición. La propuesta de modificación busca aclarar que los biocombustibles son productos químicos obtenidos a partir de materias primas de origen agropecuario, agroindustrial o de otra forma de biomasa, y que son

derivados de fuentes renovables. Además, se enfatiza que estos combustibles se producen mediante el uso de diversas tecnologías para su conversión.

La precisión de esta definición es fundamental para garantizar una correcta identificación y clasificación de los biocombustibles, evitando ambigüedades y malentendidos en su aplicación. Al establecer claramente que los biocombustibles son derivados de fuentes renovables y que se producen mediante tecnologías específicas, se brinda un marco legal más sólido que respalda el desarrollo y la promoción de estas fuentes energéticas sostenibles.

Asimismo, la modificación propuesta enfatiza la importancia de cumplir con las normas de calidad establecidas por las autoridades competentes. Esto asegura que los biocombustibles cumplen con los estándares de calidad y rendimiento, lo que es fundamental para garantizar su eficiencia y seguridad en su utilización.

La modificación propuesta para precisar la definición de biocombustibles en la Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles es un paso significativo hacia una legislación más clara y precisa. Esta modificación permitirá una mejor implementación de la ley, promoviendo la inversión y el desarrollo de biocombustibles como una alternativa energética sostenible. Al establecer criterios claros y normas de calidad, se garantiza que los biocombustibles cumplan con los estándares necesarios para su utilización segura y eficiente.

Fuente: Archivo Fotográfico de la Comisión de Energía y Minas

La Frase:

> *"La modificación propuesta en la Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, busca brindar una definición precisa de los biocombustibles, asegurando su origen renovable y el cumplimiento de normas de calidad establecidas."*
>
> Arq. Jorge Luis Flores Ancahi
> Presidente de la Comisión de Energía y Minas
> Gestión 2022-2023

Fin del Capítulo 7

IMPULSANDO EL MERCADO DE BIOCOMBUSTIBLES

CAPÍTULO 8

UNA ALTERNATIVA ECOAMIGABLE

uente: Diario el Peruano.

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

8.1.- EL PROBLEMA:

LA FALTA DE REGULACIÓN DE LOS BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS

“Un obstáculo para la sostenibilidad energética en el Perú”:

La Ley 28054, conocida como Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, ha sido un marco fundamental para fomentar el desarrollo y uso de biocombustibles en el país. Sin embargo, se ha identificado una problemática que requiere atención urgente por parte del Estado y las instituciones pertinentes.

El problema radica en que la ley se enfoca únicamente en el uso de biocombustibles líquidos, como el etanol y el biodiesel, dejando de lado otras alternativas igualmente importantes, como los biocombustibles sólidos. Esta falta de regulación específica para los biocombustibles sólidos ha generado un vacío legal y una limitación en el impulso de su producción y comercialización.

Es fundamental destacar que los biocombustibles sólidos pueden ser elaborados a partir de materia biodegradable sólida, incluyendo productos, residuos y desechos de origen biológico procedentes de actividades agrarias, agroindustriales e industriales.

Esta materia prima abunda en nuestro país y su aprovechamiento como biocombustible podría contribuir significativamente a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la disminución de la contaminación ambiental y la mejora de la salud de la población.

Resulta evidente que se requiere un marco legal específico que regule la producción y comercialización de biocombustibles sólidos en el Perú. Este marco deberá ser elaborado considerando aspectos técnicos, ambientales y económicos, con el objetivo de impulsar el desarrollo de esta industria y promover su uso a nivel nacional.

Además, es crucial abordar otro problema identificado en el contexto de los biocombustibles en el país. A pesar de los objetivos de la Ley 28054, que incluyen incentivar la producción y comercialización de biocombustibles en áreas afectadas por el narcotráfico y disminuir la dependencia de combustibles importados, el Estado no ha mostrado un interés efectivo en promover la producción de biodiesel como una alternativa estratégica. Esto ha llevado a una falta de consolidación de la cadena de valor del biodiesel en el Perú y a la entrega del mercado a empresas importadoras, como Petroperú S.A., que no cumplen con los compromisos establecidos en la ley.

Ante estas problemáticas, es necesario que las autoridades competentes modifiquen la Ley 28054 para incluir la regulación de los biocombustibles sólidos y promover activamente su producción y consumo a nivel nacional. Esta acción contribuirá no solo a la reducción de la dependencia de combustibles importados, sino también al impulso de un sector económico sostenible y a la mejora del medio ambiente.

Es el momento de aprovechar el potencial de los biocombustibles sólidos en el Perú y establecer un marco legal que promueva su desarrollo. La producción y consumo de estos biocombustibles no solo generará beneficios ambientales y de salud, sino que también fomentará la creación de empleo y el fortalecimiento de las comunidades afectadas por el narcotráfico.

La Ley que modifica la Ley 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, debe ser el punto de partida para impulsar una verdadera transición hacia una matriz energética más sostenible, reduciendo nuestra dependencia de combustibles fósiles y promoviendo una mayor autonomía energética. Es hora de actuar y tomar medidas concretas para avanzar hacia un futuro más limpio y sustentable, donde los biocombustibles sólidos desempeñen un papel fundamental en la construcción de un país más verde y próspero.

Fuente: Pag. Web fuente: World Energy

8.2.- PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

DICTAMEN APROBADO: LEY QUE MODIFICA LA LEY 28054, LEY DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE BIOCOMBUSTIBLES, A FIN DE FORTALECER LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE BIOCOMBUSTIBLES Y PROMOVER SU CONSUMO

Esta propuesta de dictamen fue producto del estudio de los siguientes Proyectos de Ley:

1. **Proyecto de Ley 4136/2022-CR,** presentado por el grupo parlamentario Aylianza Para el Progreso, a iniciativa de la congresista Cheryl Trigozo Reátegui, mediante el cual se propone la Ley que regula los biocombustibles sólidos, para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

2. **Proyecto de Ley 4338/2022-CR,** presentado a iniciativa del congresista Carlos Enrique Alva Rojas, no agrupado, mediante el cual propone la Ley que actualiza la Ley 28054, Ley de promoción del mercado de biocombustibles, para disminuir la contaminación ambiental, acelerar el cambio de matriz energética, fortalecer la economía en comunidades con incidencia del narcotráfico mediante la promoción del desarrollo agropecuario y agroindustrial.

8.2.1.- Opiniones recibidas

- **Respecto al Proyecto de Ley 4136/2022-CR, se recibieron las siguientes opiniones:**

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM): Considera que el proyecto de ley no es viable, ya que actualmente existe un marco normativo que regula los biocombustibles. Además, señala que la biomasa no constituye un hidrocarburo y, por lo tanto, no está dentro de su competencia.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI): Opina que el proyecto de ley es viable con observaciones. Considera que se deben realizar modificaciones a la Ley Nº 28054 para promover el uso de otros biocombustibles y cumplir con su finalidad.

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN): OSINERGMIN señala que el proyecto de ley no está dentro de su ámbito de fiscalización, ya que los biocombustibles sólidos no son considerados hidrocarburos. Recomienda establecer límites máximos de mezcla de biodiesel con diésel debido a posibles obstrucciones en los filtros de motores diésel.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT): La SUNAT no emitió su opinión al proyecto de ley dentro del plazo establecido.

- **En cuanto al Proyecto de Ley 4338/2022-CR, se recibieron las siguientes opiniones:**

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM): Considera que el proyecto de ley no es viable, ya que actualmente existe un marco normativo en la Ley Nº 28054 que regula los biocombustibles. Además, señala que algunas propuestas del proyecto podrían poner en riesgo la seguridad energética del país y generar desabastecimiento en algunas entidades del Estado.
El Ministerio de la Producción (PRODUCE): Opinó que el proyecto de ley es viable con observaciones. Se remiten informes técnicos y se sugiere evaluar y considerar los aportes y observaciones realizadas al proyecto.

El Ministerio del Ambiente (MINAM): Considera que el proyecto de ley es viable con observaciones y recomienda al legislador evaluar e incorporar los aportes y observaciones realizadas para que sea considerado viable.

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN): Recomendó establecer límites máximos de mezcla de biodiesel con diésel y propone su integración en la Comisión Técnica Intersectorial para el Manejo de los Biocombustibles.

La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA): Opinó que el proyecto de ley debe ser reevaluado y reformulado, ya que sus funciones se circunscriben a lo establecido en la ley de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y al marco de la política nacional contra las drogas.

Además, se recibieron opiniones favorables y recomendaciones por parte de la Asociación Peruana de Agroindustriales del Azúcar y Derivados (PERUCAÑA), la Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú (JUNPALMA PERÚ), la Asociación Peruana de Productores de Palma Aceitera Sostenible (PERÚ PALMAS) y ciudadanos en general.

Es importante tener en cuenta que las opiniones aquí mencionadas son parte de los informes y correspondencia recibidos hasta la fecha del dictamen y representan la posición de las entidades y organizaciones mencionadas.

El Proyecto de Ley 4136/2022-CR tiene como objetivo establecer el marco legal que regula la producción y comercialización de biocombustible sólido en Perú, y sus principales aspectos son los siguientes:

Marco legal y objetivos: El proyecto busca reducir la emisión de gases de efecto invernadero, la contaminación ambiental y mejorar la salud de la población mediante el uso de biocombustibles sólidos. También promueve el uso de fuentes de energía asequibles, confiables y sostenibles.

Definiciones: Se establecen definiciones clave como biomasa (materia biodegradable sólida de origen biológico), biocombustibles sólidos (combustibles elaborados a partir de biomasa) y planta de procesamiento de biomasa (instalación para transformar biomasa en biocombustible sólido).

Especificaciones técnicas de calidad: El Ministerio de Energía y Minas (MINEM) establece las especificaciones técnicas mínimas de calidad que deben cumplir los biocombustibles sólidos para su

comercialización. Pueden considerarse normas internacionales reconocidas y se requiere la opinión de entidades competentes en materia de biomasas.

Certificación y registro: Las plantas de procesamiento de biomasa deben someterse a un proceso de certificación por parte de la municipalidad de su jurisdicción o del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) según el tamaño de la planta. Además, las plantas y los comercializadores deben inscribirse en el registro administrado por el OSINERGMIN.

Transporte y comercialización: Los transportistas que trasladen biocombustibles sólidos con fines comerciales deben presentar la guía de remisión o el comprobante de pago correspondiente. Se prohíbe la comercialización de biocombustibles sólidos no certificados o provenientes de comercializadores no inscritos.

Fiscalización y sanciones: El OSINERGMIN es la entidad encargada de fiscalizar el cumplimiento de la ley y aplicar sanciones en caso de infracciones. Se establecen infracciones leves, graves y muy graves, así como multas correspondientes.

Implementación y administración de registros públicos: El OSINERGMIN debe implementar y administrar el registro de plantas de procesamiento de biomasa y el registro de comercializadores de biocombustibles sólidos.

Modernización del mercado: Se prevé la elaboración de un Plan Nacional Quinquenal para la Modernización del Mercado de los Biocombustibles Sólidos, que incluye medidas de apoyo a pequeños productores, fomento de la certificación de plantas, acondicionamientos térmicos de viviendas rurales y otras acciones.

El Proyecto de Ley 4338/2022-CR busca modificar algunos artículos de la Ley 28054 para promover la producción sostenible y el uso de biocombustibles en el país. Entre sus aspectos destacados se encuentran:

Promoción de la producción sostenible y uso de biocombustibles: El proyecto busca diversificar el mercado nacional de combustibles mediante la promoción de la producción y uso de biocombustibles, basado en la libre competencia y libre acceso a la actividad económica.

Modificaciones a la Ley 28054: Se propone modificar varios artículos de la Ley 28054 para adaptarla a los objetivos de promoción y diversificación del mercado de biocombustibles.

Derogación de dispositivos: Se prevé la derogación de aquellos dispositivos que sean contrarios a la presente norma.

Funciones de la Comisión Técnica Intersectorial: Se establecen funciones para la Comisión Técnica Intersectorial para el Manejo de los Biocombustibles, con el fin de promover la coordinación y el adecuado manejo de los biocombustibles.

Actualización y adecuación del Decreto Supremo 013-2005-EM: Se dispone la actualización y adecuación de dicho decreto supremo en concordancia con las modificaciones propuestas.

Cabe destacar que estos proyectos de ley están sujetos a debate y posibles modificaciones antes de su aprobación final.

Según la información proporcionada por la Dirección General de Hidrocarburos, la implementación de los biocombustibles en el mercado energético peruano ha presentado varias externalidades negativas. Estas son algunas de las observaciones destacadas:

a. Reglamentación multisectorial: La regulación de la Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles en el Perú es de aplicación multisectorial, lo que implica la intervención de cada sector de acuerdo con sus competencias en la cadena de valor de la comercialización de biocombustibles.

b. Obstáculos para la materialización: Desde la vigencia del Reglamento de Comercialización de los biocombustibles (DS 021-2007-EM), no se ha logrado materializar principalmente debido a la falta de infraestructura y recursos para las siguientes etapas de producción y comercialización: cultivos sostenibles de vegetales, plantas extractoras de aceite, plantas de almacenamiento, unidades de transporte y plantas de producción de biocombustibles que cubran la demanda nacional.
c. Distorsión de precios y dependencia de la oferta: Las brechas en la industria local de biocombustibles generan distorsiones en la conformación de los precios de los combustibles, lo que resulta en una mayor volatilidad y tendencia al aumento de los precios. Además, la dependencia de la disponibilidad local e internacional de biocombustibles aumenta el riesgo de afectar la oferta local de combustibles y la seguridad energética.
d. Participación de diferentes agentes: Desde la inclusión de los biocombustibles en el mercado, diversos agentes participan en la cadena de comercialización, incluyendo importadores de biodiesel y alcohol carburante. En muchos casos, la importación de biocombustibles y sus materias primas supera la producción local.
e. Aumento de precios: La incorporación de biocombustibles en la matriz energética ha llevado a que los precios del alcohol carburante y el biodiesel sean más altos en comparación con los combustibles líquidos convencionales, lo cual se traslada a un incremento en los precios de los productos terminados como el gasohol y el diesel B5.
f. Importación de materia prima y productos terminados: Se ha identificado que los agentes del mercado importan materia prima, como aceite vegetal de soja, para la producción de biocombustibles, lo que interrumpe la cadena de suministro local y afecta la oferta local que brindan los agricultores. Además, los distribuidores mayoristas importan combustibles ya mezclados con biocombustibles para cumplir con las obligaciones de incorporación.
g. Limitaciones en la infraestructura de almacenamiento: Muchas plantas de abastecimiento cuentan con un único tanque para almacenar biocombustibles, lo que representa un riesgo en términos de seguridad energética en caso de eventos que afecten la operatividad de dichas plantas.
h. Impacto en la producción de alimentos: La producción de biocombustibles puede tener impactos en la producción de alimentos debido al uso intensivo de agua y al aumento de la erosión del suelo, lo que reduce la disponibilidad de agua para uso agrícola y afecta la calidad del suelo.

Ante estas observaciones, la Dirección General de Hidrocarburos considera necesario realizar una evaluación de impacto de la implementación de la Ley 28054 para establecer medidas correctivas y de cambio estructural que correspondan.

Es importante tener en cuenta que estas observaciones representan la perspectiva de la Dirección General de Hidrocarburos y que los proyectos de ley mencionados aún están sujetos a debate y posibles modificaciones antes de su aprobación final.

El análisis de la oportunidad de las iniciativas legislativas es esencial para determinar si la solución propuesta es razonable y viable en relación a la necesidad existente. A partir de los argumentos expuestos, se puede concluir lo siguiente:

Problemas identificados: Se han identificado varios problemas en la normativa vigente y su implementación. Estos incluyen externalidades negativas, brechas en la industria local de biocombustibles, dependencia de la disponibilidad local e internacional de biocombustibles y problemas de calidad en la producción nacional.

Necesidad de evaluación de impacto: La implementación de la Ley 28054 ha generado resultados que requieren una evaluación de impacto para establecer medidas correctivas y cambios estructurales necesarios.

Prioridades a resolver: Antes de aprobar la propuesta normativa, es necesario resolver problemas específicos, como la calidad de los biocombustibles de producción nacional y la priorización de su consumo en todas las actividades económicas.

Fuente: Dictamen de Proyecto de Ley.

Propuesta de fórmula legal sustitutoria: La Comisión de Energía y Minas propone una fórmula legal sustitutoria que aborda los problemas identificados. Esta propuesta incluye modificaciones en los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 28054, con el objetivo de fortalecer la producción nacional de biocombustibles y promover su consumo. También se propone la conformación de una comisión multisectorial para evaluar la problemática y realizar una evaluación de impacto.
En resumen, la propuesta normativa busca abordar los problemas identificados en el mercado de los biocombustibles a través de modificaciones en la ley vigente y la creación de una comisión multisectorial. Estas modificaciones y evaluaciones permitirán fortalecer la producción nacional de biocombustibles, resolver problemas de calidad y promover su consumo en el país.

8.2.4.- Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Las propuestas normativas se encuentran alineadas con la Constitución Política del Perú, en su artículo 59 señala que: “El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades”, el artículo 60, indica: “El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional”. En esa línea, la presente propuesta normativa busca fortalecer la producción nacional de los biocombustibles y, además, promover su consumo.
Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente norma es necesario modificar la Ley 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, específicamente los artículos 2, 3, 4 y 5, a fin de fortalecer la producción nacional de biocombustibles y promover su consumo.

Además, el impacto de la norma en la legislación sería que el Poder Ejecutivo, a través de las entidades públicas citadas en el presente dictamen, de conformidad con sus atribuciones y competencias, deberá adecuar el reglamento de la Ley 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, aprobado por Decreto Supremo 013-2005-EM, y el reglamento para la Comercialización de Combustibles, aprobado por Decreto Supremo 021-2007-EM, conforme a las modificaciones efectuadas en la presente ley.

8.2.5.- Análisis costo – beneficio

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.
La presente iniciativa legislativa no crea ni aumenta el gasto del tesoro público porque las propuestas de modificación no contemplan asignación ni uso de recursos económicos al Estado por el contrario generará externalidades positivas para el país como:

- Diversificar el mercado nacional de combustibles.
- Conducir al cambio progresivo de los patrones de consumo y de la matriz energética con energías limpia y renovable.
- Disminuir la contaminación ambiental como medida de mitigación del cambio climático.
- Mayor contribución al crecimiento económico regional y nacional al dinamizar al sector agropecuario y al sector agroindustrial.
- Mayor dinámica en la generación de empleo legal descentralizado en el marco de la eficiencia productiva que promoverá mejores ingresos por especialización de la mano de obra.

- Diversificación de la matriz energética con combustible renovable que promueve la economía circular y contribuye a reducir la dependencia por importaciones con malas prácticas de mercado por subsidios y dumping.
- Fortalecimiento de la economía legal en comunidades con incidencia del narcotráfico al contribuir en la reducción de oferta de drogas.

8.2.6.- Des acumulación del Proyecto de Ley 4136/2022-CR.

Mediante el Oficio 1048-2022-2023 la congresista Cheryl Trigozo Reátegui, solicitó se desacumule su Proyecto de Ley 4136/2022-CR, el que se dio atención a su pedido en el pleno de la vigésima séptima sesión ordinaria de la Comisión de Energía y Minas convocada para el día miércoles 14 de junio de 2023.

8.2.7.- Formula legal del dictamen

La Comisión de Energía y Minas acordó por mayoría aprobar el dictamen aprobatorio recaído en el Proyecto de Ley 4338/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que modifica la Ley 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, a fin de fortalecer la producción nacional de biocombustibles y promover su consumo.

Lo invitamos a escanear el siguiente código QR, para acceder a la información relacionado al presente dictamen. Además, este enlace le permitirá seguir de cerca el proceso de trámite de esta importante propuesta de ley.

8.2.8.- Resultado de la votación y la aprobación del dictamen

Después de llevar a cabo el análisis y debate correspondiente, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República el 14 de junio de 2023, se llegó a un acuerdo mayoritario para aprobar el dictamen del Proyecto de Ley 4338/2022-CR.

Este proyecto, que propone modificar la Ley 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, con el objetivo de fortalecer la producción nacional de biocombustibles y promover su consumo, fue aprobado por la mayoría de los congresistas presentes.

El dictamen obtuvo un voto favorable por parte de 16 congresistas, mientras que una congresista emitió un voto en contra. Durante el proceso de votación, hubo 3 congresistas ausentes y 1 congresista que se encontraba en licencia.

Votos a favor: Diego Bazán Calderón (Avanza País), Diana Carolina Gonzales Delgado (Avanzada Popular), Rosio Torres Salinas y Eduardo Salhuana Cavides (Alianza para el Progreso), Segundo Toribio Montalvo Cubas y Alfredo Pariona Sinche (Partido Liberal), Elizabeth Sara Medina Hermosilla y Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (Bloque Magisterial-Concertación Nacional), Miguel Ángel Ciccia Vásquez (Restauración Nacional), Luis Kamiche Morante (Podemos Perú), Carlos Javier Zeballos Madariaga (Perú Patria Segura), Jorge Samuel Coayla Juárez (Partido Morado), Carlos Enrique Alva Rojas y Jorge Alberto Morante Figari (Fuerza Popular), César Manuel Revilla Villanueva y Jorge Flores Ancachi (Acción Popular).

Voto en contra; congresista, Margot Palacios Huamán (PL).

Ausentes: Ilich Fredy López Ureña (AP); Jorge Carlos Montoya Manrique (RP); y, Arturo Alegría García (FP). Congresista que se encontraba con Licencia (1): Héctor José Ventura Ángel (FP).

Es importante señalar que el dictamen aprobatorio será remitido al Pleno del Congreso para su posterior debate y votación final.

8.3.- ARTÍCULO DE OPINIÓN:

IMPULSANDO EL MERCADO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN PERUANA

En la Comisión de Energía y Minas, hemos analizado detenidamente la problemática existente en relación con la falta de regulación de los biocombustibles sólidos en el Perú. Como resultado de nuestro análisis y debate, nos complace presentar un punto de vista favorable en apoyo a la aprobación de la Ley que modifica la Ley 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, con el objetivo de fortalecer la producción nacional de biocombustibles y promover su consumo.
El problema radica en que la normativa actual solo se enfoca en los biocombustibles líquidos, dejando de lado otras alternativas igualmente importantes, como los biocombustibles sólidos. Esta carencia de regulación específica ha generado un vacío legal y ha limitado el desarrollo y la comercialización de los biocombustibles sólidos en nuestro país.

Es esencial destacar que los biocombustibles sólidos pueden ser producidos a partir de materia biodegradable sólida, incluyendo productos, residuos y desechos de origen biológico. Estos recursos son abundantes en nuestro territorio y su aprovechamiento como biocombustibles podría contribuir significativamente a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la disminución de la contaminación ambiental y la mejora de la salud de nuestra población.

Es evidente que se requiere una regulación específica que promueva y regule la producción y comercialización de biocombustibles sólidos en el Perú. Esta regulación debe abordar aspectos técnicos, ambientales y económicos, con el objetivo de impulsar el desarrollo de esta industria y fomentar su uso a nivel nacional.

Además, es crucial abordar otro problema identificado en el contexto de los biocombustibles en nuestro país. A pesar de los objetivos establecidos en la Ley 28054, que incluyen incentivar la producción y comercialización de biocombustibles en áreas afectadas por el narcotráfico y reducir la dependencia

Fuente: Pag. Web Agraria.pe

de combustibles importados, se ha observado una falta de interés efectivo por parte del Estado en promover la producción de biodiesel como una alternativa estratégica. Esto ha llevado a una falta de consolidación de la cadena de valor del biodiesel en el Perú y a la entrega del mercado a empresas importadoras que no cumplen con los compromisos establecidos en la ley.

Ante estas problemáticas, es necesario que las autoridades competentes modifiquen la Ley 28054 para incluir la regulación de los biocombustibles sólidos y promover activamente su producción y consumo a nivel nacional. Esta acción no solo contribuirá a reducir nuestra dependencia de combustibles importados, sino que también impulsará un sector económico sostenible y mejorará el medio ambiente.

Es el momento oportuno para aprovechar el potencial de los biocombustibles sólidos en el Perú y establecer un marco legal que promueva su desarrollo. La producción y consumo de estos biocombustibles no solo generará beneficios ambientales y de salud, sino que también fomentará la creación de empleo y fortalecerá las comunidades afectadas por el narcotráfico.

La Ley que modifica la Ley 28054 debe ser el punto de partida para impulsar una verdadera transición hacia una matriz energética más sostenible, reduciendo nuestra dependencia de combustibles fósiles y promoviendo una mayor autonomía energética. Es hora de actuar y tomar medidas concretas para avanzar hacia un futuro más limpio y sustentable, donde los biocombustibles sólidos desempeñen un papel fundamental en la construcción de un país más verde y próspero.

Finalmente, la Comisión de Energía y Minas apoya firmemente la aprobación de la Ley que modifica la Ley 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, a fin de fortalecer la producción nacional de biocombustibles y promover su consumo. Esta ley es crucial para resolver la falta de regulación de los biocombustibles sólidos y aprovechar plenamente su potencial para beneficio de la población peruana. Es momento de impulsar una industria sostenible, reducir la dependencia de combustibles importados y promover un desarrollo económico y ambientalmente responsable.

La Frase:

> *"Impulsar el mercado de los biocombustibles, es una apuesta por la diversificación energética, aumentando de esta forma el empleo y promoviendo un desarrollo sostenible que beneficie a toda la población peruana, al mismo tiempo que reducimos nuestra dependencia de los combustibles fósiles."*
>
> Arq. Jorge Luis Flores Ancahi
> *Presidente de la Comisión de Energía y Minas*
> *Gestión 2022-2023*

Fin del Capítulo 8

COCINA A GAS PARA UNA VIDA MEJOR

CAPÍTULO 9

"LA AMPLIACIÓN DEL FISE: UN PASO HACIA EL BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PERUANA."

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

Fuente: Cocina Facil.

9.1.- LA NECESIDAD:

AMPLIACIÓN DEL FISE: UN PASO HACIA EL BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PERUANA

En el Perú, la seguridad energética y el acceso a servicios básicos, como la energía y la alimentación, son aspectos cruciales para mejorar la calidad de vida de la población, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad. Sin embargo, persisten desigualdades en el acceso a la energía, lo que limita el desarrollo y bienestar de muchas comunidades rurales y personas en extrema pobreza. En este sentido, es imperativo fortalecer las políticas y programas de inclusión energética con el fin de garantizar que todos los peruanos puedan acceder a una energía asequible y sostenible.
Aunque el FISE ha sido una herramienta importante para brindar subsidios a la población de bajos recursos, aún existen disparidades en el acceso a la energía. Por lo tanto, consideramos que es necesario ampliar el FISE y fortalecer su alcance. De esta manera, se podrá brindar servicios energéticos básicos a comunidades rurales y poblaciones en situación de vulnerabilidad, logrando así su desarrollo y bienestar. Esta ampliación debe ir acompañada de una planificación cuidadosa y una adecuada de recursos, así como la promoción de proyectos y tecnologías energéticas eficientes y renovables.

Fuente: Pag. Web Andina Noticas

Para garantizar el éxito a largo plazo de la ampliación del FISE, es crucial asegurar su sostenibilidad financiera. Esto implica establecer estrategias que permitan la continuidad y el fortalecimiento del fondo en el tiempo, impidiendo depender únicamente de fuentes externas de financiamiento. Además, se deben promover proyectos y tecnologías energéticas sostenibles, eficientes y renovables que reduzcan los costos a largo plazo y minimicen el impacto ambiental.

La ampliación del FISE también debe busca facilitar el acceso a cocinas a gas licuado de petróleo (GLP), lo cual puede mejorar las condiciones de cocina en los hogares de bajos recursos y reducir la exposición a humos tóxicos generados por combustibles sólidos.

Sin embargo, es necesario abordar los problemas asociados con la disponibilidad y distribución de GLP en zonas rurales y remotas. Además, se deben implementar estrategias de educación y

capacitación para promover el uso seguro y eficiente de las cocinas a GLP, asegurando así que los beneficiarios puedan aprovechar al máximo esta tecnología.

Para lograr un impacto significativo, es fundamental fortalecer la coordinación entre los diferentes actores involucrados en la implementación de la ampliación del FISE. Esto implica la participación activa de entidades gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y comunidades locales. Además, es necesario promover la transparencia y rendición de cuentas en la gestión de los recursos del FISE, involucrando a la población en la toma de decisiones y la evaluación de los resultados.

De esta manera, se garantiza una implementación efectiva en la satisfacción de las necesidades de la población peruana, por lo tanto, se considera importante modificar la Ley 29852 - Ley que crea el sistema de seguridad energética en hidrocarburos y el fondo de inclusión social energético y la Ley 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento.

9.2.- PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

AUTÓGRAFA DE LEY: LEY QUE MODIFICA LA LEY 29852 - LEY QUE CREA EL SISTEMA DE SEGURIDAD ENERGÉTICA EN HIDROCARBUROS Y EL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO Y LA LEY 31458, LEY QUE RECONOCE LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD, FINANCIAMIENTO Y EL TRABAJO PRODUCTIVO DE SUS BENEFICIARIOS, PROMOVIENDO SU EMPRENDIMIENTO, A FIN DE AMPLIAR EL ÁMBITO DE BENEFICIARIOS DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO (FISE) Y DE INCORPORAR EL FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE COCINAS A GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP).

Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Energía y Minas -

Esta propuesta de dictamen fue producto de los siguientes Proyectos de Ley:

1. **Proyecto de Ley 673/2021-CR**, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, mediante el cual se propone ampliar la cobertura del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) para el uso del GLP y GN en los sectores vulnerables.

2. **Proyecto de Ley 2443/2021-CR**, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, mediante el cual se propone fortalecer a las ollas comunes y programa Qali Warma garantizando su inclusión energética a través del vale FISE en favor de las familias vulnerables.

3. **Proyecto de Ley 3043/2022-CR,** presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Alfredo Pariona Sinche, mediante el cual se propone promover la masificación del gas natural domiciliario para personas de menores recursos económicos.

4. **Proyecto de Ley 3320/2022-CR,** presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Jorge Luis Flores Ancachi, mediante el cual se propone promover la masificación del gas natural con el fin de reconocer a las ollas comunes como organizaciones sociales que garantizan la inclusión social, la sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios.

Fuente: La Noticia; foto al frente del Congreso de la República

Se han recibido opiniones de varias instituciones sobre los Proyectos de Ley 673/2021-CR, 2443/2021-CR, 3043/2022-CR y 3320/2022-CR. A continuación, se presenta un resumen de las opiniones recibidas:

9.2.1. Opiniones recibidas.

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM): Emitió una opinión parcialmente viable sobre el Proyecto de Ley 673/2021-CR. Consideran que es viable siempre y cuando se consolide con el Proyecto de Ley 679/2021-PE.
El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF): Emitió una opinión desfavorable sobre el Proyecto de Ley 1673/2021-CR. Argumentan que el proyecto vulnera las reglas para la estabilidad presupuestaria y las regulaciones de los sistemas de la Administración Financiera del Sector Público.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social: Señalo que no tiene competencias para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 673/2021-CR; con respecto al Proyecto de Ley 3043/2022-CR, señalo que es viable con observaciones; y, respecto al Proyecto de Ley 3320/2022-CR, indicó que es viable, pero recomienda adecuar los reglamentos correspondientes.

La Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía: Emitió una opinión desfavorable sobre el Proyecto de Ley 1673/2021-CR. Argumentan que la propuesta implica mayores gastos en el presupuesto y contraviene la Constitución Política del Perú.

La Presidencia del Consejo de Ministros: Concluyó que no tiene competencias para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 2443/2021-CR.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social: Concluyó que el Proyecto de Ley 2443/2021-CR no es viable legalmente, pero recomienda contar con las opiniones de los Ministerios de Economía y Finanzas y de y Minas**.**

Los proyectos de ley abordan temas como la ampliación de la cobertura del Fondo de Inclusión Social Energético-FISE, fortalecimiento de las ollas comunes y la masificación del gas natural domiciliario para personas de menores recursos económicos.

Fuente: Diario Perú 21; Ollas comunes.

9.2.2. Análisis de la propuesta legislativa

a) Justificación de la acumulación de las iniciativas legislativas 673/2021-CR; 2443/2021-CR; 3043/2022-CR y 3320/2022-CR: Los cuatro proyectos de ley que se analizaron tienen similitudes en sus propuestas para promover la masificación del gas y ampliar la cobertura del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) en beneficio de los sectores vulnerables y de menores recursos económicos. Esto incluye a las Ollas Comunes y al programa "Qali Warma", con el objetivo de subsidiar su consumo de gas licuado de petróleo (GLP) y gas natural (GN) en todo el país. Dado que las propuestas legislativas tienen elementos comunes, la Comisión de Energía y Minas ha decidido acumular los proyectos de ley 673/2021-CR; 2443/2021-CR; 3043/2022-CR y 3320/2022-CR, de acuerdo con las prácticas parlamentarias establecidas.

La decisión de acumulación se basó en el Reglamento del Congreso de la República y en el Acuerdo de Consejo Directivo 686-2002-2003/CONSEJO-CR, que permite la acumulación de proyectos de ley en la etapa de estudio en comisiones, siempre que el dictamen aún no haya sido aprobado por la comisión informante. La acumulación buscó consolidar temáticamente propuestas legislativas conexas en un solo dictamen para el Pleno, siguiendo criterios de coherencia y economía procesal.

b) Problemática identificada: En las exposiciones de motivos de los proyectos de ley bajo análisis, se identifica como problema el hecho de que en los últimos años la ejecución presupuestaria del FISE no ha sido efectiva. La Memoria Anual 2020 del FISE muestra que la mayor parte del presupuesto se ha destinado al Mecanismo de Compensación a la Tarifa Eléctrica Residencial (MCTER), seguido de la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP (Vales de Descuento) y la Masificación de Gas Natural Residencial (Bono Gas Residencial).

Ante esta situación, los autores de los proyectos de ley propusieron incluir a los sectores más vulnerables, incluyendo a las Ollas Comunes y al programa "Qali Warma", como beneficiarios del FISE para subsidiar su consumo de GLP y GN a nivel nacional. La materia legislable identificada es la optimización de la ejecución de los recursos del FISE.

c) Propuesta normativa: Se presentaron un resume de las propuestas normativas planteadas en los Proyectos de Ley 673/2021-CR; 2443/2021-CR; 3043/2022-CR y 3320/2022-CR. Estas propuestas buscan modificar diversos artículos de la Ley 29852, Ley del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

Fuente: Ministerio de Energía y Minas; comedores populares

9.2.3.- Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

El análisis de las propuestas legislativas presentadas se enfoca en evaluar la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta normativa relacionada con la optimización de la ejecución de los recursos del FISE.

En cuanto a la necesidad, es evidente la importancia de mejorar la ejecución de los recursos del FISE para garantizar el acceso a GLP y GN en los sectores más vulnerables, así como fortalecer las ollas comunes y programas de alimentación. Ampliar la cobertura del FISE y promover la masificación del gas natural domiciliario puede contribuir a cerrar brechas energéticas y mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable.

En cuanto a la viabilidad, se han recibido diferentes opiniones de entidades especializadas. El MINEM considera parcialmente viable el Proyecto de Ley 673/2021-CR, siempre y cuando se unifique con el Proyecto de Ley 679/2021-PE propuesto por el Poder Ejecutivo. Sin embargo, el MINEM también señala que el Proyecto de Ley 679/2021-PE está observado por el Poder Ejecutivo y su acumulación no es factible en este momento. Por otro lado, el MEF considera que las propuestas no son viables. Se deben evaluar cuidadosamente los argumentos de ambas entidades para determinar la viabilidad de la propuesta normativa.

En el análisis de las iniciativas legislativas, se justifica la acumulación de las mismas debido a que abordan temas similares relacionados con la ampliación de la cobertura del FISE y la promoción del uso de GLP y GN en sectores vulnerables. Esta acumulación cumple con el Reglamento del Congreso y simplifica el proceso evitando duplicaciones.

Se identifica la problemática de la ejecución presupuestaria del FISE en los últimos años, donde la mayor parte de los recursos se han destinado a mecanismos específicos. Los autores de las iniciativas proponen incluir a los sectores más vulnerables, como las Ollas Comunes y el programa "Qali Warma", como beneficiarios del FISE para subsidiar su consumo de GLP y GN a nivel nacional.

Finalmente, se concluye que es necesario presentar un sustituto de texto que supere las observaciones realizadas y proponga modificaciones adecuadas a la Ley 29852 y la Ley 31458, abordando de manera adecuada la necesidad y la viabilidad de la propuesta legislativa
.

9.2.4.- Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Después del análisis realizado por la Comisión de Energía y Minas, se concluyó que es necesario modificar los artículos 5 y 12 de la Ley 29852, que establece el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético. Además, se requiere adecuar el artículo 7 de la Ley 31458, que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios.

En consecuencia, se deberá realizar una adecuación del reglamento de la Ley 29852, aprobado mediante el Decreto Supremo 021-2012-EM y modificado por el Decreto Supremo 004-2021-EM, así como del reglamento de la Ley 31458, a las modificaciones previstas en esta Ley.

9.2.5.-Análisis costo – beneficio

En este aspecto permite evaluar los impactos cuantitativos de una propuesta normativa en diferentes variables que afectan a los actores involucrados, la sociedad en general y el bienestar. Proporciona una forma de cuantificar los costos y beneficios asociados.

En este caso, al considerar una ley modificatoria de la Ley 29852 y la Ley 31458, se destaca que fortalecerá la seguridad energética del Estado peruano al acercar el gas natural (GN) y el gas licuado de petróleo (GLP) a la población más vulnerable.

Además, se generará beneficios sociales y económicos para la ciudadanía en general y la administración pública, como:

1. Acceso a GN y GLP a precios accesibles para la ciudadanía.
2. Promoción y fortalecimiento del trabajo de las Ollas Comunes y el Programa "Qali Warma", entre otros.

En cuanto a los costos, se destaca que la implementación de la propuesta se realizará con los recursos propios del FISE, sin requerir gastos adicionales del Tesoro Público.

Se concluye que la propuesta legislativa presenta beneficios significativos para la población más vulnerable, y el costo de adecuación es mínimo o nulo, ya que no implica un gasto adicional. Por lo tanto, los beneficios identificados superan los costos asociados a la implementación de la norma

Fuente: Diario Gestión.

9.2.6.- Formula legal del dictamen

Después de un proceso de debate y análisis, la Comisión de Energía y Minas aprobó por mayoría un dictamen que incluye los Proyectos de Ley 673/2021-CR, 2443/2021-CR, 3043/2022-CR y 3320/2022-CR. Este dictamen propone modificar la Ley 29852, que establece el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y la Ley 31458, que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento.

Lo invitamos a escanear el siguiente código QR, para acceder a la información relacionado al presente dictamen. Además, este enlace le permitirá seguir de cerca el proceso de trámite de esta importante propuesta de ley.

9.2.7.- Resultado de la votación y la aprobación del dictamen

Después de realizar el análisis y debate correspondiente, la Comisión de Energía y Minas aprobó por mayoría el dictamen de los Proyectos de Ley 673/2021-CR, 2443/2021-CR, 3043/2022-CR y 3320/2022-CR, con un texto sustitutorio. Este dictamen propone modificar la Ley 29852, que establece el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y la Ley 31458, que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo

productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento. El objetivo es ampliar el ámbito de beneficiarios del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) e incorporar el financiamiento para la adquisición de cocinas a gas licuado de petróleo (GLP)

Votos a favor: De los congresistas, Diana Carolina Gonzales Delgado, Miguel Ángel Ciccia Vásquez, Carlos Enrique Alva Rojas, Margot Palacios Huamán, Alfredo Pariona Sinche, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Jorge Samuel Coayla Juárez, Rosio Torres Salinas, Jorge Carlos Montoya Manrique, Luis Kamiche Morante y Jorge Flores Ancachi.

Abstenciones: De los congresistas César Manuel Revilla Villanueva y Héctor José Ventura Ángel
Con licencia: Los congresistas; Diego Alfonso Bazán Calderón, José Enrique Jerí Oré, Jeny Luz López Morales, Jorge Alberto Morante Figari y Eduardo Salhuana Cavides.
Ausente: El congresista Ilich Fredy López Ureña.

Fuente: Archivo fotográfico Comisión de Energía y Minas – Sala Grau

9.3.- ARTÍCULO DE OPINIÓN:

PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN ENERGÉTICA

Estas propuestas legislativas proponen modificar la Ley 29852 y la Ley 31458, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos, el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) y la adquisición de cocinas a gas licuado de petróleo (GLP). La presidencia, en su análisis, identifica desafíos y oportunidades para combatir la pobreza y promover la inclusión social a través de la garantía de acceso a la energía para los sectores más vulnerables de la sociedad, en ese sentido se focalizan los siguientes desafíos

Desafío 1: Reducción de la desigualdad social y lucha contra la pobreza: Destacamos la importancia de fortalecer la lucha contra la pobreza como medida para reducir la desigualdad social. En este sentido, se enfatiza la necesidad de implementar políticas integrales y mecanismos que garanticen la igualdad de oportunidades económicas y sociales. La asignación de recursos crecientes de inversión social en materia energética se plantea como una estrategia para maximizar la eficiencia de los programas y orientarlos hacia las personas en situación de mayor pobreza. Esta medida permitirá no solo cubrir necesidades energéticas básicas, sino también fomentar el desarrollo económico y social de las comunidades más vulnerables.

Desafío 2: Impacto económico y en la salud de las familias: Se reconoce el impacto positivo que estas medidas tendrán en la economía de los ciudadanos. Miles de familias necesitadas podrán

acceder a un gas licuado de petróleo (GLP) a través de vales de gas, lo cual supone un alivio significativo para sus gastos domésticos. Además, se destaca la importancia de abandonar el uso de leña o bosta como fuentes de energía, ya que estas generan enfermedades respiratorias y representan un costo tanto para las familias como para el Estado, a través del Sistema Nacional de Salud.

La presidencia, a través de su análisis de los Proyectos de Ley mencionados, ha identificado desafíos y oportunidades en la lucha contra la pobreza y la promoción de la inclusión energética. La asignación de recursos de inversión social en materia energética y la promoción del acceso a cocinas a gas licuado de petróleo (GLP) son medidas clave para mejorar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables. Es necesario impulsar estas iniciativas con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades económicas y sociales, así como el bienestar y la salud de las familias en situación de pobreza. El Congreso de la República tiene la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para lograr estos objetivos y promover un desarrollo inclusivo y sostenible en el país.

Fuente: Plataforma digital única de Estado – 26.01.2021

La Frase:

> *"Considero que ampliar el FISE, es una medida necesaria para garantizar el acceso de todos los peruanos a cocinas a gas, mejorando de esta forma su calidad de vida, reduciendo la contaminación en los hogares y promoviendo la inclusión energética en todas las comunidades del país."*
>
> Arq. Jorge Luis Flores Ancahi
> Presidente de la Comisión de Energía y Minas
> Gestión 2022-2023

Fin del Capítulo 9

“LEGISLANDO PARA EL PUEBLO”

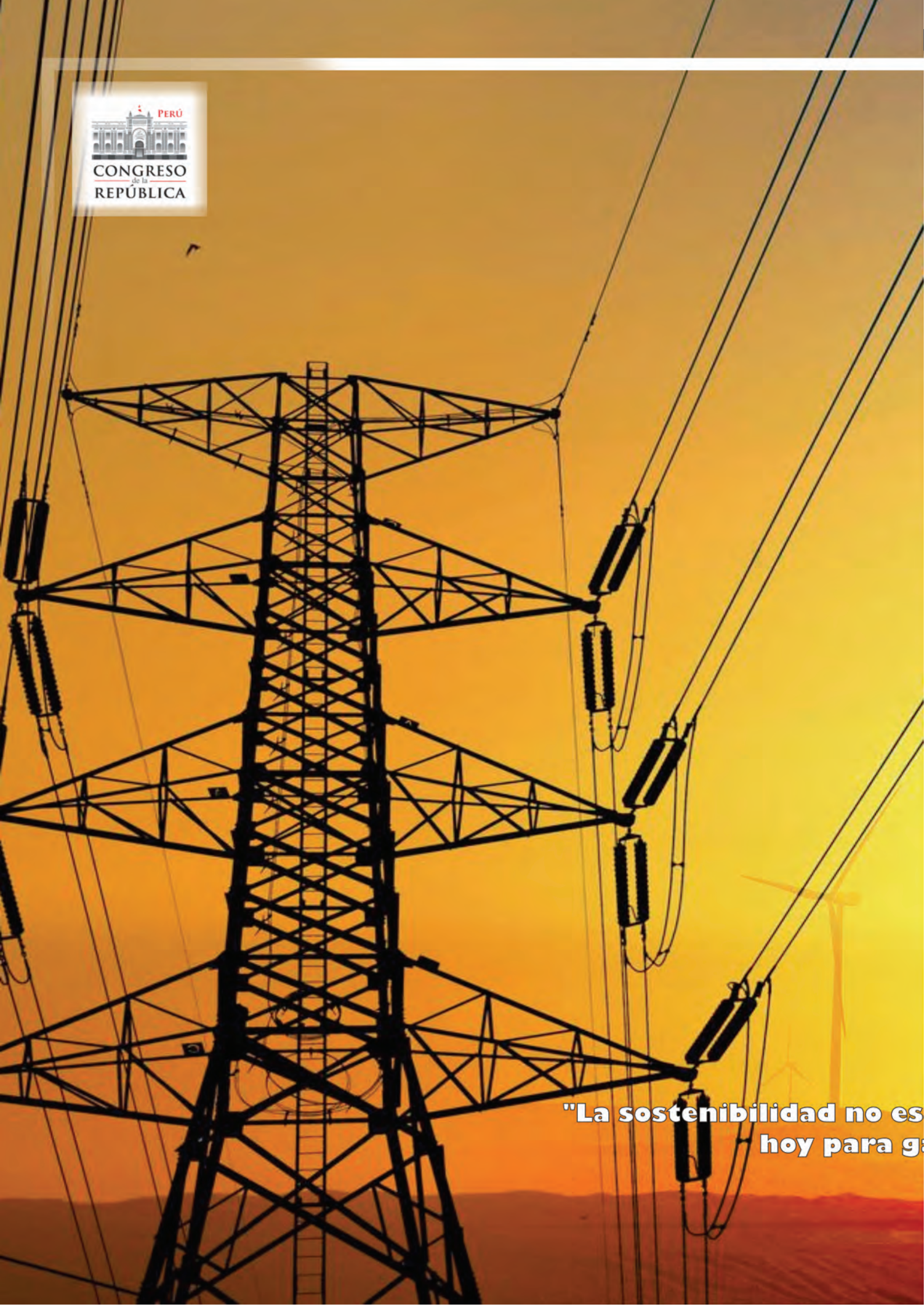
PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA
"La sostenibilidad no es
hoy para g

ENERGÍA

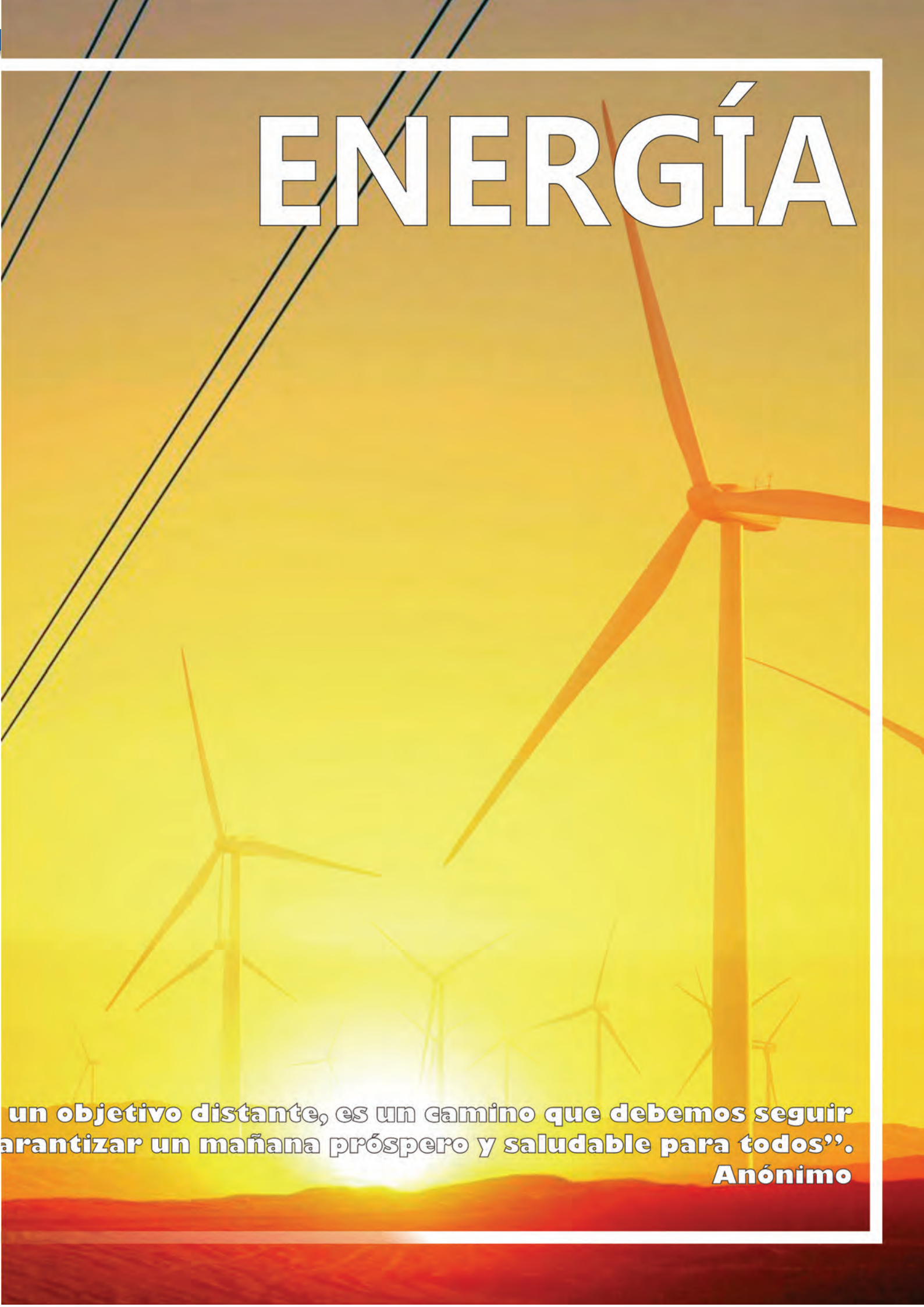

un objetivo distante, es un camino que debemos seguir
arantizar un mañana próspero y saludable para todos''.
Anónimo

ENERGÍA

CONTENIDO

CAPÍTULO 10: ENERGÍAS RENOVABLES.

CAPÍTULO 11: ELECTROMOVILIDAD.

CAPÍTULO 12: HIDRÓGENO VERDE

CAPÍTULO 13: CANON EÓLICO

CAPÍTULO 14: ENERGÍAS RENOVABLES EN AGRICULTURA

CAPÍTULO 15: DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS ELÉCTRICOS

CAPÍTULO 16: ENERGÍA PARA TODOS

ENERGÍAS RENOVABLES

CAPÍTULO 10

LA REVOLUCIÓN ELÉCTRICA, UN PASO A LOS BENEFICIOS DE LA POBLACIÓN.

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

Fuente: Inte PUCP.

10.1.- EL PROBLEMA:

PERÚ REZAGADO EN LA TRANSICIÓN HACIA LAS ENERGÍAS RENOVABLES

¿Por qué no impulsamos las Energías Renovables?

En un mundo cada vez más preocupado por el cambio climático y la transición hacia una economía baja en carbono, resulta alarmante ver cómo el Perú se ha quedado rezagado en la transición hacia las energías renovables no convencionales, pese a ser un país con un gran potencial de fuente solar, eólica o mareomotriz para consumir e incluso exportar este recurso. A pesar de los avances significativos en este campo a nivel mundial y en otros países de América Latina, nuestra nación no ha logrado impulsar de manera contundente el uso de fuentes de energía limpia y sostenible. En este artículo, exploraremos las problemáticas clave que han obstaculizado la transición energética en el Perú y los desafíos que debemos superar para poner fin a esta situación.

Uno de los principales obstáculos para la adopción de energías renovables en el Perú es la persistente dependencia de fuentes de energía tradicionales, como los combustibles fósiles. Aunque el país cuenta con un gran potencial para la generación de energía solar, eólica, hidroeléctrica y geotérmica, la falta de políticas y regulaciones adecuadas ha mantenido nuestra economía estancada en un modelo energético anticuado y contaminante. La falta de diversificación en nuestra matriz energética limita nuestras oportunidades para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y aprovechar los beneficios económicos y sociales de las energías renovables.

La falta de un marco regulatorio favorable ha sido otro factor que ha dificultado la adopción de energías renovables en el Perú. La burocracia excesiva y los trámites complicados, han desalentado la inversión en proyectos de energías limpias. Aunque se han implementado algunas medidas para promover las energías renovables, como la Ley de Energías Renovables y la Ley de Eficiencia Energética, su implementación y cumplimiento han sido insuficientes. Es necesario fortalecer el marco normativo y eliminar las barreras regulatorias para fomentar la inversión y el desarrollo de proyectos de energías renovables.

La falta de conciencia y educación sobre las ventajas de las energías renovables y los impactos negativos de los combustibles fósiles también ha contribuido a la falta de progreso en la transición energética en el Perú. Es crucial promover programas de sensibilización y educación en todos los niveles de la sociedad para generar una mayor comprensión y apoyo público a las energías limpias. Además, es necesario fomentar la investigación y el desarrollo de tecnologías renovables a nivel nacional, así como establecer alianzas con instituciones educativas y centros de investigación para impulsar la innovación en este campo.

El país empezó hace años su camino hacia el desarrollo de energías renovables; sin embargo, se ha quedado atrás respecto a naciones vecinas como Chile que, pese a haber comenzado más tarde, ya cuenta con un 30 % de energía matriz solar y eólica, mientras en Perú este porcentaje es de 5 %. La inversión en infraestructura y tecnologías renovables requiere recursos financieros considerables, y a menudo es difícil obtener financiamiento tanto a nivel nacional como internacional. Además, se necesita fortalecer la capacidad técnica y el conocimiento especializado en el sector de energías renovables para garantizar una implementación efectiva de proyectos y la gestión adecuada de las nuevas tecnologías.

El Perú se encuentra en un momento crucial en el que debe enfrentar los desafíos que han impedido su transición hacia las energías renovables. Es fundamental que el gobierno, las empresas, la sociedad civil y la comunidad académica trabajen juntos para superar las barreras existentes y aprovechar las oportunidades que brindan las energías limpias. La adopción de políticas sólidas, la mejora del marco regulatorio, la educación pública y la promoción de la inversión y la capacidad tecnológica son

elementos clave para impulsar la transición energética en el Perú. Es hora de actuar y asumir el compromiso de construir un futuro más sostenible y resiliente para nuestro país

Somos un país con una gran diversidad geográfica y climática, que le otorga un enorme potencial para el aprovechamiento de las energías renovables, como la solar, la eólica, la hidráulica y la geotérmica. Estas fuentes de energía son limpias, renovables y abundantes, y pueden contribuir a diversificar la matriz energética del país, que actualmente depende en gran medida de los combustibles fósiles.

La diversificación de la matriz energética del Perú con energías renovables tiene varias ventajas.

En primer lugar, mejora la seguridad energética, al reducir la dependencia de los combustibles fósiles, que son escasos, costosos y sujetos a fluctuaciones internacionales. Además, al aprovechar los recursos locales, se evita la concentración geográfica de la generación eléctrica y se facilita el acceso a la energía en las zonas rurales y aisladas.

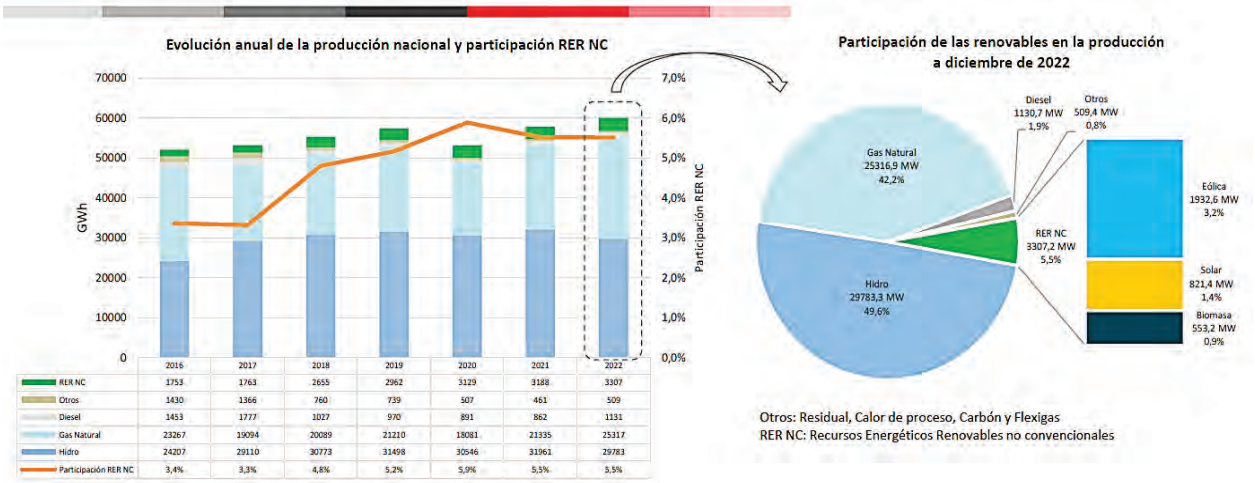

Fuente: Ministerio del Ambiente, 2022 Gráfico: Evolución de la matriz energética de Perú y Energías Renovables.

Fuente: Enel Green Power – Fuentes Renovables

En segundo lugar, reduce las emisiones de gases de efecto invernadero, al generar energía sin producir residuos ni contaminar el ambiente. Así, se contribuye a mitigar el calentamiento global y a cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Perú.

Finalmente, promueve el desarrollo sostenible, al generar empleo, inversión, innovación y competitividad para el país. Además, al generar beneficios compartidos entre las empresas, el Estado y las comunidades locales.

10.2.-PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

DICTAMEN APROBADO: LEY QUE MODIFICA LA LEY 28832, LEY PARA ASEGURAR EL DESARROLLO EFICIENTE DE LA GENERACIÓN ELÉCTRICA, A FIN DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO SEGURO, CONFIABLE Y EFICIENTE DEL SMINISTRO ELÉCTRICO Y PROMOVER LA DIVERSIFICACIÓN DE LA MATRIZ ENERGÉTICA

La aprobación del presente dictamen fue la acumulación, el estudio y debate de los siguientes Proyectos de Ley:

1. **Proyecto de Ley 2139/2021CR,** presentado por el grupo parlamentario Renovación Popular, a iniciativa del congresista Esdras Ricardo Medina Minaya, mediante el cual propone el proyecto de Ley que incentiva la inversión en recursos energéticos renovables destinados a la generación de energía en el mercado eléctrico peruano.

2. **Proyecto de Ley 3662/2021CR,** presentado por el grupo parlamentario Perú Democrático, a iniciativa del congresista Luis Roberto Kamiche Morante, mediante el cual propone la inversión en proyectos de generación eléctrica con recursos energéticos renovables; diversifica la matriz energética y fortalece la planificación energética para el desarrollo nacional.

3. **Proyecto de Ley 4565/2022-PE,** presentado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual propone la Ley que modifica la Ley N°28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica.

4. **Proyecto de Ley 4748/2022CR** presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la congresista María Elizabeth Taipe Coronado, mediante el cual propone la Ley de transición ecológica.

10.2.1.- Opiniones recibidas

- **En cuanto al Proyecto de Ley 2139/2021-CR, se solicitaron las siguientes opiniones:**

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM): A través de la Ministra Alessandra Herrera Jara, remitió una opinión desfavorable sobre el Proyecto de Ley N° 2139/2021-CR, que busca incentivar la inversión en generación de energía renovable en el mercado eléctrico peruano. La opinión fue respaldada por el informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEM.

En las conclusiones, se menciona que el MINEM ha formulado una propuesta de ley para modificar la Ley N° 28832, con el objetivo de garantizar un suministro eléctrico seguro, confiable y eficiente, promoviendo la inversión y la competencia en proyectos de generación eléctrica con recursos energéticos renovables. Se sugiere que el MINEM finalice el proceso de consulta sobre su propuesta y la formalice para su discusión en el Congreso de la República.

En relación al Proyecto de Ley N° 2139/2021-CR, se señala que, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Electricidad del MINEM, dicho proyecto no resulta viable. No se proporcionan detalles específicos sobre las razones de la inviabilidad.

Engie Energía Perú SA: A través de su Vicepresidente Comercial, señor Daniel Javier Camac, y el vicepresidente de desarrollo, señor César Alberto Cornejo Gómez, remitieron la Carta ENG/506-022, en la cual emitieron comentarios desfavorables sobre el proyecto. Los principales comentarios son los siguientes:

1. No considerar un objetivo de participación de Energías Renovables (RER) debido a su impacto en la sostenibilidad del sistema energético del país.
2. La propuesta de potencia firme carece de sustento técnico y disminuiría la confiabilidad del sistema.
3. No se recomienda realizar subastas de generación renovable en el marco del DL 1002, ya que esto incrementaría la tarifa eléctrica para los usuarios y afectaría la confiabilidad del sistema.
4. La promoción del hidrógeno verde debería abordarse en una ley separada y de manera más integral, ya que su alcance abarca más temas que los incluidos en el proyecto actual.

- **En cuanto al Proyecto de Ley 3662/2022-CR, se solicitaron las siguientes opiniones:**

El presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) Omar Chambergo Rodríguez, remitió un informe favorable sobre el Proyecto de Ley que modifica la Ley 28832. El informe incluye recomendaciones y conclusiones sobre el proyecto.

En el informe se realizó un análisis detallado de los diversos artículos del proyecto de ley y se formularon comentarios sobre las propuestas de modificaciones e incorporaciones. Se resalta la importancia de justificar todas las necesidades de cambio y el texto propuesto en la exposición de motivos, con el fin de tener claridad sobre los objetivos que se desean lograr con los cambios y evitar soluciones a corto plazo. Además, se menciona la importancia de considerar la relación de los cambios propuestos con las propuestas de la Comisión de Reformas del Subsector de Electricidad y la proyección de largo plazo de la política energética, como la inserción de la generación con energías no renovables establecidas en el Decreto Supremo 003-2022-MINAM.

El informe destaca que todo esto es importante para brindar predictibilidad a los agentes del sistema ya los interesados. En conclusión, se recomienda remitir las sugerencias al Proyecto de Ley a la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, para que sean consideradas en el Proyecto de Ley en curso.

- **En cuanto al Proyecto de Ley 4565/2022-PE, no se han solicitado opiniones técnicas legales, toda vez, que cumple con los requisitos especiales conferidos en el numeral 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República. Sin embargo, se recibieron las siguientes opiniones:**

Engie Energía Perú SA: A través de su vicepresidente Comercial, Regulación y Asuntos Corporativos, Daniel Javier Cámac Gutiérrez, presentó una carta con comentarios y propuestas relacionadas al Proyecto de Ley 4565/2022-PE, Estas propuestas buscan evitar controversias entre los agentes del sector eléctrico y garantizar la estabilidad en los contratos existentes.

En primer lugar, se sugiere que la primera disposición complementaria transitoria del Proyecto sea precisa en cuanto a la coexistencia de los contratos vigentes y los nuevos contratos a suscribirse con las Distribuidoras. Se propone que se establezca un mecanismo de repartición de la energía y/o potencia consumida, respetando los términos y condiciones de los contratos vigentes. Además, se

sugiere que los contratos previos a las nuevas licitaciones tengan prioridad en la repartición de energía y/o potencia.

En segundo lugar, se propone evitar una sobrecontratación de suministro. Para ello, se sugiere que los volúmenes de potencia o energía a licitar por parte de las empresas distribuidoras correspondan a la demanda real de sus consumidores regulados. Esto evitaría perjuicios tanto para los nuevos contratos de suministro como para los consumidores finales, al generar una mayor predictibilidad en los ingresos de los proyectos renovables y, por ende, una menor tarifa para los usuarios.

En tercer lugar, se recomienda no modificar la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 28832 para incluir los precios del mercado libre en la evaluación del promedio ponderado para la referencia de comparación del Precio en Barra. En su lugar, se propone eliminar a los contratos actuales de suministro de dicha modificación, asegurando que el Precio en Barra se determine de acuerdo con el texto vigente hasta la fecha de publicación de la presente Ley.

Por último, se propone un artículo al Proyecto para prorrogar la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1058, el cual promueve la inversión en la generación eléctrica con recursos hídricos y renovables. Se sugiere extender el beneficio tributario establecido por dicho Decreto Legislativo hasta el 31 de diciembre de 2030.

Kallpa Generación S.A: A través de su apoderado Carlos León, presentó una carta con comentarios y propuestas relacionadas al Proyecto de Ley 4565/2022-PE, Estas propuestas buscan garantizar la contratación de potencia, evitar excesos, respetar los contratos existentes y establecer un mercado de servicios complementarios.

En primer lugar, se sugiere que se incluya un segundo párrafo en el numeral 3.1 de la Ley 28832, donde se establezca que los Distribuidores y Usuarios Libres deben contar con contratos de potencia y energía que respalden sus requisitos, sin importar si se compran por separado.

En segundo lugar, se propone ajustar la redacción del artículo 4.4 para establecer que las cantidades de potencia y/o energía a licitar reflejan las necesidades reales del Distribuidor, descontando los volúmenes de los contratos vigentes. Además, se sugiere que los Distribuidores publiquen anualmente una programación de licitaciones para los próximos diez años, la cual sería vinculante y sujeta a la aprobación de Osinergmin.

En tercer lugar, se recomienda que el numeral 5.5 establezca que los contratos sin licitación solo se pueden suscribir de manera subsidiaria a las licitaciones, con una anticipación mínima de un año y un plazo contractual no mayor a dos años.

Además, se propone modificar la redacción del artículo 7.3 para establecer que las ofertas adjudicadas en las licitaciones deben representar el mínimo de costo para atender la demanda durante las 24 horas del día.

En relación al artículo 8, se sugiere que el precio de potencia ofertado tenga carácter de Precio Firme en los contratos derivados de un proceso de Licitación. En cuanto a la evaluación del promedio ponderado de los precios de licitaciones para determinar la diferencia en la fijación del precio en barra, se plantea que no se deben incluir los precios del mercado libre.

Se argumenta que los contratos con clientes libres tienen condiciones diferentes y no son comparables con los contratos de suministro para el mercado regulado.

Se propone incluir una Primera Disposición Complementaria que garantice la previsión prioritaria de la demanda de potencia y energía de las distribuidoras a los contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Adicionalmente, se sugiere agregar un nuevo capítulo y artículo (32) a la Ley 28832, promover el mercado de servicios complementarios, que permita la oferta y demanda de estos servicios y asigne la responsabilidad de pago del servicio utilizado a quien genere la inestabilidad del sistema eléctrico. El Ministerio de Energía y Minas sería responsable de regular la operación y administración de este mercado.

Estas propuestas tienen como objetivo mejorar la regulación en el sector eléctrico, garantizando la estabilidad de los contratos existentes, impidiendo sobrecontrataciones y promoviendo la confiabilidad y calidad del suministro de electricidad.

10.2.2.- Análisis de la propuesta legislativa

a) Justificación de la acumulación de las iniciativas legislativas 2139/2021-CR, 3662/2022-CR, 4565/2022-PE y 4748/2022-CR.

Los cuatro proyectos de ley para análisis incluyen en sus fórmulas legales textos normativos que proponen regular el desarrollo eficiente de la generación eléctrica con el propósito de garantizar el abastecimiento seguro, confiable y eficiente del suministro eléctrico y, fundamentalmente, promover la diversificación de la matriz energética con la participación de las energías renovables, con sus consecuencias positivas para la protección del medio ambiente. Por lo tanto, las propuestas legislativas guardan en cierta medida correspondencia respecto al tema precitado.

Siendo ello así, la Comisión de Energía y Minas, concordante al Reglamento del Congreso de la República y a la práctica parlamentaria que establece que, cuando dos [o más] iniciativas legislativas tienen elementos comunes estos deben acumularse en un solo pronunciamiento de la Comisión, por lo que se ha decidido acumular los Proyectos de Ley 2139/2021-CR, el Proyecto de Ley 3662/2022-CR, el Proyecto de Ley 4565-2022/PE y el Proyectos de Ley 4748/2022-CR.

Asimismo, como respaldo de esta decisión cabe citar el Acuerdo de Consejo Directivo, Acuerdo 686-2002-2003/CONSEJO-CR que señala en su primera disposición lo siguiente:

> “Solo se admitirá la acumulación d proyectos de ley y de resolución legislativa con otra en trámite, siempre que éstos se encuentren en la etapa de estudio en Comisiones y el dictamen no haya sido aprobado por la Comisión informante.
>
> Dentro de este plazo, las Comisiones podrán hacer la acumulación de oficio sobre los proyectos de ley y de resolución legislativa que reciban por la vía regular mediante decreto de Oficialía Mayor, elaborado luego de la consulta previa de la Primer Vicepresidencia, de acuerdo con las normas reglamentarias”
> En esa línea, el “Manual de Proceso Legislativo” señala:
>
> “(…) la finalidad de las acumulaciones responde a un criterio de consolidación temática, que busca integrar materialmente propuestas legislativas, temática y procesalmente conexas, con un criterio uniforme y coherente, en un dictamen que consolida las iniciativas en una sola propuesta de acto legislativo ante el Pleno; y, a un criterio de economía procesal, que permite tratar de manera más simple y directa lo semejante con lo semejante en el mismo acto, evitando la innecesaria duplicación o reproducción de tareas”.

Por consiguiente, la acumulación de las propuestas legislativas bajo análisis es reglamentaria debido a la concordancia de los temas que abordan respectivamente.

En el presente dictamen, la fórmula legal sobre la cual se realizará el análisis es la planteada por el Poder Ejecutivo, el Proyecto de Ley 4565-2022/PE, y del Proyecto de Ley 3662/2022-CR; las fórmulas legales de los Proyecto de Ley 2139/2021-CR y del Proyecto de Ley 4748/2022-CR, serán complementarias a la fórmula principal y solo se incorporarán los textos que correspondan.

b) Problemática identificada

Uno de los principios generales de la técnica legislativa es el principio de necesidad. En ese sentido, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un hecho o problema que se debe enfrentar e intentar solucionar. “La idea es que la comprensión del problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. En realidad, de lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley”. Es decir, existe materia legislable cuando se determina que, del análisis del hecho o problema, se puede implicar que hay materia por legislar.

Ahora, ¿cuál es el hecho o problema que se pretende resolver con las iniciativas legislativas?
Para el autor del Proyecto de Ley 2139/2021-CR, en la exposición de motivos, ha identificado un problema relacionado con la coyuntura económica y política por la cual está pasando el Estado peruano (…); [considerando que] no es un aspecto económico que se pueda dejar de lado, puesto que el combustible se ve directamente afectado y con este aumento de precio, y el efecto que desencadena, repercute en la facturación de servicios eléctricos. En tal sentido, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) informó que debido al alza del dólar y del precio internacional del cobre y aluminio se tradujo

en un incremento de las tarifas eléctricas, siendo el quinto aumento reportado en septiembre durante el año 2021. Es decir, en esta iniciativa el problema identificado es que los ciudadanos están experimentando un alza en las tarifas del servicio de energía eléctrica.

Por otro lado, el autor del Proyecto de Ley 3662/2022-CR, y de manera complementaria lo refiere también la autora del Proyecto de Ley 4748/2022-CR, señala en su exposición de motivos, el siguiente problema: que el Perú a pesar de haber sido uno de los primeros países de la región en promover las energías renovables, no ha desarrollado un adecuado marco regulatorio que le permita trasladar a los consumidores las eficiencias que las nuevas tecnologías han traído consigo en los últimos los años. Asimismo, el autor refiere también que: a pesar del gran potencial de recursos renovables existentes en el Perú, su participación en la matriz energética aún es muy baja en comparación a otras tecnologías. La eólica y la solar solo representan, aproximadamente el 5% de la matriz energética. Esta falta de aprovechamiento de las nuevas formas de generar energía trae como consecuencia que, el Perú tenga la segunda tarifa eléctrica regulada más cara de América Latina, afectando, por sus altos costos y continua alza, a toda la población peruana, en especial a los peruanos más vulnerables, […] [y a las] las Micro y Pequeñas Empresas (Mypes) [que] son también terriblemente afectadas incurriendo en pérdidas de ganancias y capital por el incremento de los costos de la energía eléctrica a los que se suman el alza de otros servicios e insumos.

Así también, el autor refiere que en el año 2005 ya se había identificado el problema de los contratos "full requirement" y se trabajó la propuesta para que se habilitara la contratación por bloques de energía, como en otros mercados eléctricos (Chile; por ejemplo). Sin embargo, al no implementarse los cambios, para poder desarrollar generación que no puede vender contratos 'full requirement", se debió recurrir a sistemas de remuneración que recargan las tarifas de transmisión, y peor aún, no permiten trasladar al consumidor eléctrico las mejoras de precios que esta generación presenta (en especial las tecnologías más nuevas como la eólica y la fotovoltaica), afectando doblemente a los

consumidores finales. Producto de los contratos full requirement los consumidores finales no se benefician de una adecuada competencia en la generación, impidiendo potenciales mejores precios por la energía y por la potencia firme que requieren, y debiendo asumir además cargos adicionales en el peaje por transmisión.

Seguidamente, el Poder Ejecutivo, a través de su propuesta legislativa, Proyecto de Ley 4565/2022-PE, de acuerdo a su Exposición de Motivos, aborda los siguientes problemas:

Problema 1: Los mercados basados solo en precios de energía deben enfrentar recurrentemente problemas de falta de energía para suministrar la demanda, acompañado de precios de energía muy por encima de los normalmente observados, lo que muchas veces es políticamente insostenible o indeseable.

Problema 2: Como resultado de la regulación vigente, la mayor parte de los contratos suscritos no han permitido que los generadores puedan negociar de manera independiente (cuando aún era posible) los productos de los que efectivamente disponen, ya que se les exigió a todos los generadores por igual que suscriban los denominados "contratos de potencia con energía asociada" (o "full requirement", en inglés) los cuales contemplan obligaciones de venta conjunta de potencia firme y de suministro de energía"

Problema 3: El Libro Blanco elaborado por la Comisión para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica creada por la Ley 28447, ya indicaba que los distribuidores y los usuarios están acostumbrados y limitados por la legislación, a pagar por la electricidad sobre la base de contratos ful requeriment; y propuso como una alternativa los contratos en los cuales se especifiquen los requerimientos de energía por bloques horarios, proponiendo la recomendación "Los contratos de suministro de electricidad, destinada a los Usuarios Libres y a los Usuarios Regulados, deberán especificar, en forma separada para cada uno de los mercados, los compromisos de capacidad y de energía, así como los plazos comprometidos" . No obstante, dicha propuesta aún no ha sido implementada en el ordenamiento jurídico, restringiendo las posibilidades de competencia entre los generadores y también ha limitado los efectos que dicha competencia produce en los precios de los consumidores finales.

Problema 4: La regulación vigente restringe la posibilidad de las diferentes tecnologías de generación de competir entre ellas, y dicha limitación de la competencia perjudica, claramente al usuario final. Al amparo de la Ley 28832, no ha sido posible que participen los proyectos que hacen uso de fuentes renovables (RER) como la energía fotovoltaica o eólica, ya que la modalidad de contratación utilizada en las licitaciones de suministro exige contar con Potencia Firme para poder contratar, mientras que la energía a suministrar es una consecuencia de la Potencia Firme contratada, lo que dificulta por ejemplo la participación de centrales hidroeléctricas pequeñas.

Problema 5: En las condiciones actuales, el precio de la generación mediante tecnología renovable es cada vez más competitivo, sin embargo, los precios de los contratos resultantes de las licitaciones de suministro no se han beneficiado de los nuevos precios de la generación renovable debido a que, como se ha explicado, se ha obligado a la contratación de potencia y energía de manera conjunta durante las 24 horas por lo que la principal barrera que presenta la generación renovable es esta modalidad de contratación (full requirement).

Problema 6: A partir del año 2015, se evidencia que la inversión en generación eólica y fotovoltaica debe realizarse sustentándose únicamente en la suscripción de contratos de suministro procurados bajo la Ley N° 28832, y no a través del Decreto Legislativo N° 1002, pues de hacerse bajo esta última modalidad se mantendría el incremento de la tarifa del usuario eléctrico tanto al perder la posibilidad de contratar energía económica proveniente de energías renovables, como por incrementar su tarifa

al tenerse que ampliar el subsidio (Prima) innecesariamente para que estas tecnologías se sigan desarrollando.

Problema 7: Ha sido práctica común de las empresas de distribución decidir si inician o no procesos de licitación para la contratación del suministro de sus usuarios regulados en función de los beneficios que les reporte ello, no tomando en cuenta el mandato del artículo 5 de la Ley N° 28832, amparándose en la lectura aislada del artículo 4 de la misma ley, y limitando la posibilidad de mayor participación por parte de los proyectos de generación eléctrica. Esto ha motivado la falta de una programación de licitaciones por parte de las empresas de distribución que es contraria a la práctica estándar en otros mercados eléctricos que utilizan este tipo de procesos competitivos como medio para promover inversión en nueva generación y garantizar el abastecimiento de los usuarios regulados.

Problema 8: Los plazos contractuales de la mayoría de los contratos suscritos con usuarios libres, prácticamente, no excedían de 15 años, y se distribuían recogiendo señales no solo de corto plazo, sino también de mediano y largo plazo, lo que es concordante con el objetivo que busca el ajustar los Precios en Barra a las señales observadas en el mercado de contratos según los precios ofertados por los generadores a sus clientes.
Esta distorsión se produce porque el mercado de contratos de suministro con usuarios libres opera con mucha mayor frecuencia (es más dinámico) que las licitaciones de suministro que efectúan los distribuidores, sin una programación de las mismas, lo que ha ocasionado que durante los últimos años los Precios en Barra hayan mostrado una tendencia creciente en contraste con los precios medios de los contratos con los usuarios libres (que han venido disminuyendo desde el año 2016).

De lo expuesto, podemos inferir como problema identificado por los autores de las iniciativas legislativas, que los peruanos pagamos una de las tarifas reguladas más altas de América Latina, originada por la exigencia de contratar la provisión de electricidad en la modalidad de full requirement, además, por no diversificar la matriz energética, al no aprovechar intensivamente los recursos renovables existentes en el Perú, entonces la materia legislable identificada es optimizar la contratación de los distribuidores de potencia y energía eléctrica, y promover la diversificación de la matriz energética.

Ahora, para resolver los problemas identificados (oportunidad de mejora), según los autores, se requiere trabajar en tres aspectos: i) Promover la competencia en el segmento de generación y facilitar el desarrollo de inversiones con recursos energéticos renovables; ii) Brindar predictibilidad a las licitaciones que deben efectuar las empresas distribuidoras y promover precios de generación más eficientes; y, iii) Promover el desarrollo de generación renovable en sistemas aislados y establecer el operador de sistemas aislados con más de un generador.
Entonces, ¿la solución del problema identificado (oportunidad de mejora) requiere de la norma propuesta en la iniciativa legislativa?

La Comisión de Energía y Minas es consciente de que mediante una ley no es posible establecer las tarifas de los servicios públicos, sobre todo del servicio de energía eléctrica, puesto que estas son tarifas reguladas y están supervisadas por el OSINERGMIN; no obstante, si se modifican las modalidades de contratación e impulsando la diversificación de la matriz energética, de hecho, el resultado de esta será una reducción en los costos de este servicio, en el mediano plazo. Evidencia al respecto se obtiene, de la reducción de las tarifas, en Chile y en otros países.

Debido a ello, la Comisión de Energía y Minas coincide con los autores al señalarse que, las iniciativas legislativas buscan reducir el precio de facturación de energía eléctrica mediante el uso de fuentes no convencionales para la producción de energía eléctrica, permitiendo de este modo beneficiar a cientos de familias con un acceso más cómodo al servicio eléctrico y de manera complementaria, como beneficio indirecto, la mejora del medio ambiente. Consecuentemente, la respecta a la pregunta es afirmativa que, para atender el problema expuesto, es necesario una norma.

c) Propuesta normativa

Del examen efectuado a los Proyectos de Ley 2139/2021-CR, 3662/2022-CR, 4565/2022-PE y 4748/2022-CR se puede colegir que tienen fines comunes respecto a optimizar los recursos energéticos renovables y promover la diversificación de la matriz energética, a fin de garantizar un futuro sostenible que responda a las necesidades de la población en mejora del medio ambiente. Sin embargo, el presente dictamen se sustenta solo en lo propuesto por los Proyectos de Ley 3662/2022-CR y el Proyecto de Ley 4565/2022-CR, por las razones que se detallan a continuación.

El Proyecto de Ley 2139/2021-CR presenta las siguientes observaciones:

No es necesario fijar un objetivo de participación RER, además el objetivo propuesto en el proyecto afecta la Sostenibilidad del Sistema Energético del País.

Es innegable rebatir los beneficios derivados de ampliar la matriz energética disponible en el mercado eléctrico peruano mediante el desarrollo de centrales renovables, pero a su vez se debe tener en cuenta que la disminución de los costos para instalar estas centrales hace avizorar que el crecimiento de la demanda de electricidad se irá cubriendo con generación renovable; por lo que, no es necesario fijar un objetivo.

Prueba de ello es que a julio del 2022 se tenían proyectos con estudio de preoperatividad aprobados que representan aproximadamente 16000 MW y, además, estaban en construcción cuatro proyectos, la central eólica Punta Lomitas de 260 MW y la central solar Clemesí de 116 MW, central eólica Wayra Extensión de 108 MW, central eólica San Juan 131 MW, los mismos que ingresarían al sistema en los años 2023 y 2024. La decisión de inversión de estas centrales se ha tomado considerando la normativa actual de mercado, sin subsidios, ni incentivos especiales.

Por otro lado, el porcentaje propuesto por el proyecto de 30% de generación RER en el año 2030 afectaría la confiabilidad del sistema haciéndolo no sostenible. En efecto:

- Según el Plan de Transmisión del COES la demanda anual de electricidad el 2021 fue de 55.7 TWh, pero al 2030 la demanda promedio y pesimista de electricidad anual será 73.9 y 68.4 TWh, lo cual significaría incrementos de 18.8 y 13.3 TWh, respectivamente.

- Con la demanda del 2030, el 30% que tendría la participación de generación renovable sería 22,2 y 20.5 GWh anuales para el escenario promedio y pesimista respectivamente.

- Ambos valores de participación de centrales renovables son mayores al crecimiento de la demanda por lo que se tendría que sacar de operación centrales de generación a gas, las cuales son justamente las que se necesitan para permitir el ingreso de generación renovable, ya que la generación a gas natural es la tecnología que da el respaldo ante la variabilidad intrínseca del recurso energético renovable.

No tiene sustento técnico la propuesta de potencia firme, además que afecta la sostenibilidad del sistema al disminuir su confiabilidad.

Esta disposición afectaría negativamente la seguridad de suministro eléctrico del sistema. Las Centrales RER tienen la característica que su potencia es bastante variable no solo mes a mes, sino día a día y hora a hora. Esto debido a la naturaleza del recurso (sol o viento). El cambio de la velocidad del viento es mayor que la variabilidad de los caudales en los ríos (centrales hidráulicas). En el caso, de las centrales solares, durante la noche no disponen de ese recurso y, además, durante el día su potencia se afecta por la presencia de nubes.

Al reconocer más potencia firme a las Centrales RER de lo que pueden garantizar, se disminuye la seguridad de suministro a los usuarios. Adicionalmente, se podría volver económicamente inviables a las centrales convencionales a gas que sí tienen esa potencia firme, porque se disminuye su pago por potencia para dárselo a las Centrales RER por esa potencia firme que no garantizan. Esto, como es evidente, agrava aún más el problema de seguridad de suministro.

A este respecto, la potencia firme de todas las centrales debe determinarse con criterios técnicos de seguridad de suministro de electricidad debidamente sustentados y de neutralidad tecnológica, atribuyéndola a centrales que efectivamente brindan estas características. De lo contario se estaría dando una falsa seguridad al sistema, que ocasionará contingencias en el sistema eléctrico. Las cuales generarán rechazos de la población, autoridades e incluso posibles problemas judiciales.

Por otro lado, como se mencionó en el comentario anterior, las centrales de generación renovable eólica y solar ya se están desarrollando sin necesidad de este tipo de medidas.

No se debe realizar subastas de generación renovable en el marco del Decreto Legislativo 1002, porque incrementan la tarifa al usuario eléctrico y afectan la confiabilidad del sistema.

Las subastas en el marco del Decreto Legislativo 1002 fueron diseñadas en su momento para fomentar el ingreso de generación con fuentes renovables debido a que no eran competitivas frente a la generación con recursos convencionales (gas e hidroeléctrica).

Sin embargo, ahora la situación ha cambiado drásticamente. Las tecnologías renovables eólica y solar son tan o más competitivas que la generación con fuentes convencionales. Así mismo, la realidad demuestra que las centrales renovables no requieren de subastas en el marco del Decreto Legislativo 1002 para que se construyan. A la fecha, se están construyendo más de cerca de 700 MW de generación renovable, capacidad que es similar al total de la capacidad de generación eólica y solar que se ha construido en el marco de las subastas del Decreto Legislativo 1002.

Además, el mecanismo de subastas previsto en el Decreto Legislativo 1002 implica que se incorpore un cargo en la tarifa de electricidad al usuario final, lo que, como hemos indicado, ya no es necesario para las tecnologías eólica y solar debido a que tienen costos que son competitivos y no requieren de este mecanismo, que se incremente las tarifas de usuarios de electricidad.

Adicionalmente, en vista que se prevé que el desarrollo de generación será con base en centrales RER mediante mecanismos de mercado actuales (dada la disminución de costos de las tecnologías competitivas) se debería disminuir el porcentaje de 5% ya que implica un incremento de los costos.

Por otro lado, actualmente existe una sobreoferta de electricidad en el sistema, razón por la cual forzar subastas para adicionar más generación de la que el sistema requiere, además, de incrementar las tarifas al usuario final, ocasiona una ineficiencia.

Tal como se explicó, para un sistema sostenible, es importante un balance adecuado en la matriz eléctrica que no provoque la salida forzada de las centrales a gas. En ese sentido, el forzar el incremento de más generación RER de lo que el sistema requiere, pondrá en riesgo la confiabilidad de suministro al desplazar generación a gas.

Finalmente, para el fomento de la producción del hidrógeno verde y la creación del canon para los recursos energéticos renovables, estos son materia de otros proyectos de ley, en razón de ello, estas materias requieren sus leyes específicas. Sin embargo, uno de los aportes del Proyecto de Ley 2139/2021-CR que se considerará en el texto sustitutorio es la necesidad de convocar a diversos ministerios, a través de una Comisión Multisectorial, liderados por el Ministerio de Energía y Minas a

efectos de implementar la planificación energética, estratégica e inclusiva de mediano y largo plazo (2030, 2040 y 2050), a efectos de incrementar considerablemente la cuota de los recursos energéticos renovables, incorporando principios de economía circular, descarbonización de la economía peruana, la misma que debe traducirse en la Política Energética Nacional al 2040 y al 2050.

El Proyecto de Ley 4748/2022-CR presenta las siguientes observaciones:

- Se propone declarar el estado de emergencia climática en el Perú y reconocer la necesidad de la adopción de medidas nacionales urgentes para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la adaptación a los impactos diferenciados del cambio climático; no obstante, la autora del proyecto de ley no ha considerado que el 25 de enero del 2022 se publicó el Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática y dispone lineamientos y acciones prioritarias para la mitigación y adaptación ante el cambio climático, consecuentemente, ya está regulada la emergencia climática en el Perú.

- Se propone establecer los siguientes instrumentos para ir a la transición ecológica: i) la Política Nacional de Transición Energética; ii) la Estrategia Nacional de Transición Energética; y, iii) las Políticas y Estrategias regionales de Transición Energética. De la misma forma, debemos referir que en el Decreto Supremo 003-2022-MINAM ya se disponen una serie de acciones específicas asignadas a diferentes ministerios para atender la emergencia climática. En el caso específico para el Ministerio de Energía y Minas se ha dispuesto lo siguiente:

  3.7 El Ministerio de Energía y Minas, en el marco de sus funciones y competencias, y en coordinación con el Ministerio del Ambiente, garantiza el aprovechamiento de recursos energéticos renovables no convencionales en la matriz de generación eléctrica, en condiciones competitivas y eficientes, aumentando progresivamente los requerimientos nuevos con energías renovables no convencionales, de acuerdo con la oferta y la demanda del mercado eléctrico, con proyección de llegar al 20% de su participación al 2030.

  3.8 El Ministerio de Energía y Minas, en el marco de sus funciones y competencias, prioriza medidas con el fin de cumplir los objetivos establecidos en la política energética nacional, a través de las acciones siguientes:

  3.8.1 Promover programas y políticas sobre el uso eficiente de la energía en los sectores público, productivo, servicios, residencial y transporte.

  3.8.2 Implementar programas para el cambio del uso de leña, bosta, carbón, entre otros combustibles contaminantes; por otras fuentes energéticas limpias para el uso doméstico.

  3.8.3 Diseñar programas de promoción para el desarrollo de tecnologías, uso y producción de hidrógeno verde.

  3.8.4 Proponer, en el ámbito de la “Comisión Multisectorial para la Reforma del Subsector Electricidad”, con la participación del Ministerio del Ambiente, el marco regulatorio para el incremento del aprovechamiento de recursos energéticos renovables no convencionales en la matriz de generación eléctrica, en condiciones competitivas y eficientes, así como otras medidas que promuevan el uso de energías renovables.

- Se propone establecer beneficios tributarios para impulsar el transporte eléctrico y, además, promueve el uso de vehículos eléctricos e híbridos en el sector público y en las empresas del Estado; sin embargo, estas disposiciones son materia de otros proyectos de ley que fomentan la electromovilidad.

- Se propone la creación de un fondo denominado Fondo para la Transición Ecológica, además de establecer beneficios tributarios; no obstante, la autora de la iniciativa legislativa no ha considerado que los Congresistas de la República no están habilitados para proponer, mediante proyectos de ley, la creación de fondo, siendo esta materia exclusiva del Poder Ejecutivo.

Respecto al Proyecto de Ley 3662/2022-CR, para una mejor conceptualización de dicha iniciativa legislativa, en la Tabla 01 se muestra el cuadro comparativo entre la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica y el texto formulado en la proposición, a fin de establecer las comparaciones pertinentes.

TABLA 1: CUADRO COMPARATIVO DE LA LEY 28832 Y EL PROYECTO DE LEY 3662/2022-CR
LEY 28832 PROYECTO DE LEY 3662/2022-CR

LEY 28832	PROYECTO DE LEY 3662/2022-CR
LEY PARA ASEGURAR EL DESARROLLO EFICIENTE DE LA GENERACIÓN ELÉCTRICA	**LEY QUE PROMUEVE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES; DIVERSIFICA LA MATRIZ ENERGÉTICA Y FORTALECE LA PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA PARA EL DESARROLLO NACIONAL**
Artículo 3.- De los contratos 3.1 Ningún generador **podrá** contratar con Usuarios Libres y Distribuidores más **potencia y** energía firme que las propia**s** y la**s** que tenga contratadas con terceros. […]	**Artículo 3**. - De los contratos 3.1 Ningún Generador puede contratar con Usuarios Libres y Distribuidores más energía firme que la propia y la que tenga contratada con terceros. Los contratos para el suministro de electricidad celebrados entre Generadores con Usuarios Libres y Distribuidores se realizarán en base a energía con potencia asociada. Esta potencia asociada será retirada del sistema. […]
Artículo 4.- La Licitación como medida preventiva para el abastecimiento oportuno de energía eléctrica. **[…]** 4.4 Es facultad de cada Distribuidor establecer sus requerimientos y modalidades de compra de potencia y energía, así como los plazos contractuales a licitar. Los contratos con plazos inferiores a cinco (5) años no podrán cubrir requerimientos mayores al veinticinco por ciento (25%) de la demanda total de los Usuarios Regulados del Distribuidor. […]	**Artículo 4.-** La Licitación como medida preventiva para el abastecimiento oportuno de energía eléctrica […] 4.4 Es facultad de cada Distribuidor establecer sus requerimientos y modalidades de compra de energía o potencia, así como los plazos contractuales a licitar, los cuales pueden contemplar la compra en bloques horarios de energía en las condiciones que establece el Reglamento. Los Distribuidores deben publicar anualmente una programación de los procesos de licitaciones a convocar para los próximos diez (10) años para abastecer a los Usuarios Regulados, donde se consideren tanto las cantidades de potencia y/o energía a requerir como los plazos de duración. Dicha programación es comunicada a OSINERGMIN en enero de cada ario, y en el caso de las empresas con participación accionaria del Estado también al Ministerio. Los contratos con plazos inferiores a cinco (5) arios no podrán cubrir requerimientos mayores al veinticinco por ciento (25%) de la demanda total de los Usuarios Regulados del Distribuidor. Solamente los contratos con plazos igual o superiores a 15 arios podrán cubrir los requerimientos mayores al cincuenta por ciento (50%) de la demanda total de los Usuarios Regulados del Distribuidor.
Artículo 5.- Plazo para iniciar el proceso de Licitación 5.1 Es obligación del Distribuidor iniciar un proceso de Licitación con una anticipación mínima de tres (3)	**Artículo 5.**- Modalidad de licitaciones de suministros 5.1 Las licitaciones de largo plazo deben ser iniciadas por el Distribuidor con una anticipación mínima de tres

años, a fin de evitar que la demanda de sus Usuarios Regulados quede sin cobertura de contratos.	(3) años, el contrato resultante de la Licitación deberá tener un plazo de vigencia de 15 arios a más. Esta licitación cubrirá los requerimientos iguales o mayores al cincuenta por ciento (50%) de la demanda total de los Usuarios Regulados del Distribuidor.
5.2 El Distribuidor podrá iniciar Licitaciones con una anticipación menor a tres (3) años por una cantidad no mayor al diez por ciento (10%) de la demanda total de sus Usuarios Regulados, a fin de cubrir las desviaciones que se produzcan en sus proyecciones de demanda. En estos casos OSINERG aprobará los plazos contractuales correspondientes a propuesta del Distribuidor.	5.2 Las licitaciones de mediano plazo deben ser iniciadas por el Distribuidor con una anticipación mínima de dos (2) años, el contrato resultante de la Licitación deberá tener un plazo de vigencia no menor a 5 años. 5.3 Las licitaciones de corto plazo deben ser iniciadas por el Distribuidor con una anticipación menor de un (1) año, el contrato resultante de la Licitación deberá tener un plazo de vigencia inferior a 5 años.
Artículo 7.- Precio máximo para adjudicar contratos en una Licitación y casos de nueva convocatoria 7.1 Para efectos de cada Licitación OSINERG establecerá un precio máximo para la adjudicación de los contratos respectivos, el cual deberá incentivar inversiones eficientes en generación, tomando en cuenta el plazo de suministro a que se refiere el inciso I del artículo 8 de la presente Ley. Dicho precio máximo se mantendrá en reserva y en custodia de un Notario Público durante el proceso de Licitación, haciéndose público únicamente en caso de que no se obtuvieran ofertas suficientes para cubrir toda la demanda licitada a un precio inferior o igual al precio máximo.	**Artículo 7**.- Precio máximo para adjudicar contratos en una Licitación y casos de nueva convocatoria 7.1 Para efectos de cada Licitación OSINERG establecerá un precio máximo para la adjudicación de los contratos respectivos […].
7.2 En los casos en que, como resultado de la Licitación, no se obtuvieran ofertas de abastecimiento suficientes a un precio inferior o igual al precio máximo para cubrir toda la demanda licitada, se priorizará la asignación de las ofertas ganadoras a la atención de la demanda de los Usuarios Regulados. En estos casos, se efectuará una nueva convocatoria dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, debiendo incorporarse las modificaciones que sean necesarias al proceso de Licitación, las que deberán ser aprobadas por el OSINERG.	7.2 En los casos en que, como resultado de la Licitación, no se obtuvieran ofertas de abastecimiento suficientes a un precio inferior o igual al precio máximo para cubrir toda la demanda licitada […]. 7.3. En las licitaciones para el suministro de electricidad mediante la modalidad de bloques horarios de energía, las ofertas adjudicadas serán aquellas que de manera combinada representen el mínimo costo para las veinticuatro (24) horas del día durante todo el periodo de vigencia del suministro de electricidad. El Reglamento establecerá los mecanismos que permitan conseguir el mejor precio para el cliente final, a través de la combinación óptima de ofertas.
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES **SÉPTIMA**. Reglas aplicables a la compra-venta de energía de empresas del Estado en el mercado eléctrico Las empresas con participación accionaria del Estado, titulares de concesiones o autorizaciones de generación o de distribución, en sus operaciones de compraventa de electricidad se adecuarán a las condiciones establecidas en la presente Ley y su Reglamento. En los casos en que resulten aplicables, dichas empresas quedan autorizadas a negociar y pactar los precios y condiciones comerciales que mejor se adecuen a las condiciones del mercado.	**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES** **SÉPTIMA**. Reglas aplicables a la compra-venta de energía de empresas del Estado en el mercado eléctrico Las empresas con participación accionaria del Estado, titulares de concesiones o autorizaciones de generación o de distribución, en sus operaciones de compraventa de electricidad y/o convocatoria a las Licitaciones se adecuarán a las condiciones establecidas en la presente Ley y los Reglamentos que se expidan. En los casos en que resulten aplicables, dichas empresas quedan autorizadas a negociar y pactar los precios y condiciones comerciales que mejor se adecuen a las condiciones del mercado.

A su turno el Ejecutivo a través del Proyecto de **Ley 4565/2022-PE** considera los siguientes aspectos que devendrá las modificaciones del Proyecto de Ley propuesto:

I. Se refuerza la competencia en el segmento de generación eléctrica, tanto por los contratos de suministro destinados a los usuarios regulados.
II. Se promueve la generación eléctrica con fuentes renovables de energía sin comprometer la seguridad operativa del sistema eléctrico.
III. Se establece el suministro eléctrico en Sistemas Aislados, en las zonas de concesión donde operan Distribuidoras que están bajo el ámbito del FONAFE, están obligados a contratar dicho suministro como resultado de licitaciones, que podrán ser convocadas por las Distribuidoras y por el Ministerio.
IV. Cuando en un Sistema Aislado operen dos o más Generadores, el Ministerio podrá encargar al COES la coordinación de la operación al mínimo costo. Asimismo, los Agentes deberán realizar los aportes económicos necesarios para el funcionamiento del COES.

Para una mejor apreciación de la iniciativa legislativa propuesta, en la Tabla 02 se muestra el cuadro comparativo entre la fórmula legal del Proyecto de Ley 4565/2022-PE, que propone modificar la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica y la fórmula legal del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3662/2022-CR (de la fecha correspondiente), que propone la Ley que modifica la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, a fin de optimizar el abastecimiento de energía eléctrica y promover la diversificación de la matriz energética, a fin de establecer las comparaciones pertinentes.

TABLA 2: CUADRO COMPARATIVO DEL PROYECTO DE LEY 4565/2022-PE Y El TEXTO SUSTITUTORIO DEL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3662/2022-CR, PROYECTO DE LEY 4565/2022-PE, TEXTO SUSTITUTORIO DELDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3662/2022-CR

PROYECTO DE LEY 4565/2022-PE	TEXTO SUSTITUTORIO DELDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3662/2022-CR
LEY QUE MODIFICA LA LEY N°28832, LEY PARA ASEGURAR EL DESARROLLO EFICIENTE DE LA GENERACIÓN ELÉCTRICA	**LEY QUE MODIFICA LA LEY 28832, LEY PARA ASEGURAR EL DESARROLLO EFICIENTE DE LA GENERACIÓN ELÉCTRICA, A FIN DE OPTIMIZAR EL ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y PROMOVER LA DIVERSIFICACIÓN DE LA MATRIZ ENERGÉTICA**
	Artículo 1. Definiciones […] 39. Sistema de almacenamiento de energía. Equipamiento tecnológico capaz de retirar energía desde el sistema eléctrico, transformarla en otro tipo de energía (química, potencial, térmica, entre otras) y almacenarla con el objetivo de, mediante una transformación inversa, inyectarla nuevamente al sistema eléctrico, contribuyendo con la seguridad, suficiencia o eficiencia económica del sistema. 40. Proveedores de servicios complementarios. Titulares de instalaciones y equipamiento que prestan servicios complementarios.
Artículo 3.- Modificar la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica Modificar el numeral 3.1 del artículo 3, el numeral 4.4 del artículo 4, el artículo 5, los numerales I y II del artículo 8, el artículo 31 y la Segunda y Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley	**Artículo 3.** De los contratos 3.1. Ningún generador puede contratar con usuarios libres y distribuidores más potencia y/o energía firme que las propias y que las que tenga contratadas con terceros. […]

N°28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica, en los términos siguientes: "Artículo 3.- De los contratos 3.1 Ningún Generador puede contratar con Usuarios Libres y Distribuidores más potencia firme y/o energía firme que las propias y las que tiene contratadas con terceros. […]	
"**Artículo 4**.- La licitación como medida preventiva para el abastecimiento oportuno de energía eléctrica. [...]	**Artículo 4.** La Licitación como medida preventiva para el abastecimiento oportuno de energía eléctrica […]
4.4. Cada Distribuidor tiene la facultad de establecer sus requerimientos y modalidades de contratación de suministro, así como los plazos contractuales a licitar, los cuales pueden considerar la compra en bloques de energía, y de potencia o energía en forma separada, en las condiciones que establece el Reglamento. Los Distribuidores deben publicar anualmente una programación de los procesos de licitaciones a convocar para los próximos diez (10) años a fin de abastecer a los Usuarios Regulados, considerando las cantidades a requerir y los plazos de duración del suministro. Dicha programación es vinculante, sin perjuicio de que se pueda actualizar previa aprobación del OSINERGMIN, de acuerdo con las condiciones que desarrolla el Reglamento. (…)"	4.4. Es facultad de cada distribuidor establecer sus requerimientos y modalidades de compra de potencia y/o energía, así como los plazos contractuales a licitar, los cuales pueden contemplar la compra de energía en bloques horarios en las condiciones que establezca el reglamento. Los distribuidores publican anualmente una programación de los procesos de licitaciones a convocar para los próximos diez años a fin de abastecer a los usuarios regulados, considerando las cantidades de potencia y/o energía a requerir y los plazos de duración. Dicha programación se comunica al Ministerio de Energía y Minas y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin). […]
"**Artículo 5.-** Plazo para inicio de Licitaciones y duración de contratos 5.1 Las licitaciones de largo plazo deben ser iniciadas por el Distribuidor con una anticipación mínima de tres (3) años, con un plazo contractual máximo de quince (15) años de duración. 5.2 Las licitaciones de mediano plazo deben ser iniciadas por el Distribuidor con una anticipación mínima de dos (2) años, con un plazo contractual máximo de cinco (5) años de duración. 5.3 Las licitaciones de corto plazo deben ser iniciadas por el Distribuidor con una anticipación mínima de un (1) año, con un plazo contractual máximo de tres (3) años de duración. 5.4 Los porcentajes máximos de requerimiento para cubrir la demanda total de los usuarios regulados del Distribuidor, para los plazos indicados en el presente artículo son establecidos en el Reglamento. 5.5 Los contratos sin licitación del Distribuidor, solo se puede suscribir de manera subsidiaria a las licitaciones, en cuyo caso se realizan con una anticipación mínima de (1) año y tienen un plazo contractual no mayor a dos (2) años." "Artículo 8.- Condiciones de los contratos derivados de un proceso de Licitación […]	**Artículo 5**. Modalidad de licitaciones de suministros 5.1 Las licitaciones de largo plazo son iniciadas por el distribuidor con una anticipación mínima de tres años y tienen un plazo máximo de duración de quince años. Estas licitaciones cubren los requerimientos iguales o mayores al 50 % de la demanda total de los usuarios regulados del distribuidor. 5.2. Las licitaciones de mediano plazo son iniciadas por el distribuidor con una anticipación mínima de dos años y tienen un plazo máximo de duración de cinco años. 5.3. Las licitaciones de corto plazo son iniciadas por el distribuidor con una anticipación mínima de un mes y tienen un plazo máximo de duración de tres años.
I. Plazos de suministro de hasta quince (15) años y Precios Firmes, ninguno de los cuales puede ser modificado por acuerdo de las partes a lo largo de la vigencia del contrato, salvo autorización previa de OSINERGMIN. Cuando se trate de reducciones de precios durante la vigencia de los respectivos contratos, los Distribuidores deben transferir a los	

consumidores el cincuenta por ciento (50%) de dichas reducciones. II: Precio de potencia ofertado tiene como límite máximo el Precio Básico de Potencia vigente a la fecha de la licitación, el cual tiene carácter de Precio Firme. […]	
Artículo 31.- Licitaciones para la nueva generación en Sistemas Aislados Los Distribuidores con participación accionaria del Estado bajo el ámbito del FONAFE deben contratar el suministro eléctrico para sus Sistemas Aislados mediante nuevas centrales de generación que se desarrollan en cumplimiento de contratos resultantes de licitaciones, en los términos siguientes: a.- Las licitaciones de suministro que convoca el Distribuidor deben observar los términos, plazos, condiciones y obligaciones señaladas en el Capítulo Segundo de la presente Ley y conforme lo establece el Reglamento. b.- Las licitaciones de suministro que convoca el Ministerio, deben considerar los requerimientos de generación que defina el OSINERGMIN, así como los plazos para iniciar las licitaciones conforme lo establece el Reglamento; en cuyo caso se debe priorizar generación con el uso de Recursos Energéticos Renovables”	**Artículo 31**. Licitaciones para la generación en sistemas aislados 31.1. Los distribuidores de sistemas aislados pueden convocar a licitaciones para proyectos nuevos considerando los términos, plazos, condiciones y obligaciones señaladas en el capítulo segundo, conforme lo establezca el reglamento. 31.2. El Ministerio de Energía y Minas (Minem) puede convocar a licitaciones para los sistemas aislados, para lo cual define la participación de cada tecnología y los plazos para iniciarlas en dichos sistemas, sobre la base de los objetivos y lineamientos de la política energética nacional, conforme lo establezca el reglamento. 31.3. Como resultado de las licitaciones promovidas por los distribuidores o por el Ministerio de Energía y Minas (Minem), el distribuidor del sistema aislado suscribe los contratos resultantes de las licitaciones para el suministro de potencia y/o energía cuya vigencia no exceda el plazo de veinte años. 31.4. En los procesos de licitación para sistemas aislados, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) tiene las mismas responsabilidades señaladas en el capítulo segundo, así como la obligación de incluir los precios de los contratos resultantes en las fijaciones de precio en barra de los sistemas aislados.”
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**
“SEGUNDA. Nueva referencia para la comparación del Precio en Barra El precio en Barra a nivel generación que fija OSINERGMIN, no podrá diferir, en más de diez por ciento (10%), del promedio ponderado de los precios de las licitaciones y de los contratos de los Usuarios Libres, vigentes al 31 de marzo de cada año, según se establece en el Reglamento.”	SEGUNDA. Nueva referencia para la comparación del precio en barra El precio en barra que fija el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) no puede diferir en más de 10 % del promedio ponderado de los precios de las licitaciones y del mercado de los usuarios libres, vigentes al 31 de marzo de cada año, según se establece en el reglamento.
“SÉPTIMA.- Reglas aplicables a la compra-venta de energía de empresas del Estado en el mercado eléctrico Las empresas con participación accionaria del Estado, titulares de concesiones o autorizaciones de generación o de distribución, en sus operaciones de compraventa de electricidad y/o convocatoria a las licitaciones se adecuarán a las condiciones establecidas en la presente Ley y los Reglamentos que se expidan. En los casos en que resulten aplicables, dichas empresas quedan autorizadas a negociar y pactar los precios y condiciones comerciales que mejor se adecuen a las condiciones del mercado.”	SÉPTIMA. Reglas aplicables a la compraventa de energía de empresas del Estado en el mercado eléctrico Las empresas con participación accionaria del Estado, titulares de concesiones o autorizaciones de generación o de distribución, en sus operaciones de compraventa de electricidad o convocatoria a licitaciones se adecúan a las condiciones establecidas en la presente ley y en los reglamentos que se expidan. En los casos en que resulten aplicables, dichas empresas quedan autorizadas para negociar y pactar los precios y condiciones comerciales que mejor se adecúen a las condiciones del mercado.”
Artículo 4.- Incorporaciones a la Ley N°28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica Incorporar el numeral 7.3 al artículo 7 y el artículo 32 a la Ley N°28832, Ley para asegurar el desarrollo	

eficiente de la Generación Eléctrica, en los términos siguientes:	
"Artículo 7.- Precio máximo para adjudicar contratos en una Licitación y casos de nueva convocatoria […] 7.3 En las licitaciones para el suministro de electricidad, las ofertas adjudicadas son aquellas que de manera conjunta representan el mínimo costo para atención de la demanda licitada durante todo el plazo de suministro.	**Artículo 7**. Precio máximo para adjudicar contratos en una licitación y casos de nueva convocatoria […] 7.3. En las licitaciones para la compra de energía mediante la modalidad de energía en bloques horarios, las ofertas adjudicadas son aquellas que, de manera combinada, representan el mínimo costo para las veinticuatro horas del día, durante todo el periodo de vigencia del suministro de electricidad. El reglamento establece los mecanismos que permitan conseguir el mejor precio para el cliente final a través de la combinación óptima de ofertas.
"Artículo 32.- Coordinación de la operación en los Sistemas Aislados 32.1 En los casos que en un Sistema Aislado operen dos o más Generadores, el Ministerio puede encargar al COES la coordinación de la operación al mínimo costo, preservando la seguridad del abastecimiento de energía eléctrica y el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos. El Reglamento aprueba los procedimientos para la programación y coordinación de la operación en tiempo real, así como los aportes que deben efectuar al COES los Agentes del Sistema Aislado. 32.2 En los Sistemas Aislados cuya operación no sea encargada al COES, el Distribuidor es el responsable de coordinar la operación al mínimo costo."	"Capítulo Octavo Servicios Complementarios Artículo 32. Mercado de servicios complementarios 32.1. El Ministerio de Energía y Minas promueve y genera el mercado de servicios complementarios para la provisión de servicios necesarios para asegurar la calidad y confiabilidad del suministro de electricidad desde la generación hasta la demanda. 32.2. El mercado de servicios complementarios permite la oferta y demanda de estos servicios en un entorno competitivo y asigna la responsabilidad de pago del servicio utilizado a quien genere la inestabilidad del sistema eléctrico. 32.3. El Ministerio de Energía y Minas reglamenta la operación y administración del mercado de servicios complementarios." CUARTA. Adecuación de normas El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Energía y Minas (Minem) y del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, adecúa la normativa correspondiente para efectos de su aplicación.
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA. - Mediante Decreto Supremo, refrendado por el/la titular del Ministerio de Energía y Minas, se aprueba el reglamento de la ley, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, contados desde la fecha de su publicación. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS PRIMERA. - Durante la coexistencia de los contratos vigentes con los nuevos contratos a suscribirse con las Distribuidoras a partir de la entrada en vigor de la presente ley, se aplica un mecanismo de repartición de la energía y(o potencia consumida que debe respetar los términos y condiciones de los contratos vigentes. Este mecanismo es reglamentado por el Ministerio de Energía y Minas.	**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES** PRIMERA. Mecanismo de repartición de la energía y/o potencia durante la coexistencia de contratos Durante la coexistencia de los contratos vigentes con los nuevos contratos a suscribirse con las empresas distribuidoras luego de la entrada en vigor de la presente ley, el mecanismo de repartición de la energía y/o potencia consumida se realiza de manera proporcional a la potencia y/o energía contratada por las empresas distribuidoras. Este mecanismo es reglamentado por el Ministerio de Energía y Minas (Minem). SEGUNDA. Conformación de la Comisión multisectorial para la actualización de la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040 El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de sesenta días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, mediante resolución suprema, conforma una comisión multisectorial, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de actualizar la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040 y elaborar

SEGUNDA.- Los contratos de suministro suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley no pueden ser prorrogados, ni incrementados en las cantidades comprometidas en los mismos por ningún motivo.	el Plan Energético Nacional al 2050, que incorpore una hoja de ruta para su implementación en el corto, mediano y largo plazo. La comisión multisectorial convoca a representantes de todos los sectores involucrados en el tema energético, del ámbito público y privado, incluidas las universidades e instituciones de investigación, a fin de conocer sus opiniones y recomendaciones. Además, para el proceso de planificación energética se consideran los resultados del Libro Blanco de Reforma del Sector Eléctrico y los informes técnicos elaborados por los grupos de trabajo de la Comisión Multisectorial de Reforma del Subsector Electricidad (CRSE), así como los estudios de las Acciones Nacionalmente Apropiadas de Mitigación (NAMA, por sus siglas en inglés) del Ministerio de Energía y Minas (Minem); y las disposiciones relacionadas al tema energético establecidas en el Decreto Supremo 003-2022-MINAM, Decreto Supremo que declara de interés nacional la emergencia climática. Esta comisión multisectorial se instala dentro de los cinco días calendario contados a partir de la publicación de la resolución suprema por la cual se conforma, y tiene una vigencia de dos años, plazo en el cual presenta al Ministerio de Energía y Minas (Minem) su informe final para su aprobación e implementación, e informa sobre este a la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República. Este informe final incluye la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040 actualizada, y la propuesta del Plan Energético Nacional al 2050. TERCERA. Adecuación de licitaciones en curso Las licitaciones para la compra de energía referidas en el capítulo segundo de la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, que se encuentren en curso a la entrada en vigor de la presente ley se adecúan a las disposiciones aprobadas en esta.

10.2.2- Análisis de la necesidad, factibilidad y oportunidad del proyecto de ley

Se entiende que, los peruanos pagamos una de las tarifas reguladas más altas de América Latina, originada por la exigencia de contratar la provisión de electricidad en la modalidad de full requerimiento, además, por no diversificar la matriz energética, al no aprovechar intensivamente los recursos renovables existentes en el Perú; asimismo, el hecho a resolver es optimizar la contratación de los distribuidores de potencia y energía eléctrica para promover la diversificación de la matriz energética.

Por lo que se debe trabajar en los siguientes enunciados; promover la competencia en el segmento de generación y facilitar el desarrollo de inversiones con recursos energéticos renovables; brindar predictibilidad a las licitaciones que deben efectuar las empresas distribuidoras y promover precios de generación más eficientes; y, promover el desarrollo de generación renovable en sistemas aislados y establecer el operador de sistemas aislados con más de un generador.

Consideramos que, es necesario reducir el precio de facturación de energía eléctrica mediante el uso de fuentes no convencionales para la producción de energía eléctrica, permitiendo de este modo beneficiar a cientos de familias con un acceso más cómodo al servicio eléctrico y de manera complementaria, como beneficio indirecto, la mejora del ambiente.

Por lo que es necesario perfeccionar el marco regulatorio recaído en la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica. Por lo que no es recomendable limitar los contratos de suministro a la modalidad *Full Requirement,* permitiendo que estos se puedan suscribir ya sea sólo por potencia firme, por energía (por bloques) o por ambos productos simultáneamente. Asegurando una tarifa eléctrica competitiva en el mercado de generación, sin limitar las posibilidades de acceso a tecnologías renovables.

También es necesario regular; la promoción de la competencia en el segmento de generación y facilitar el desarrollo de inversiones con recursos energéticos renovables; brindar predictibilidad a las licitaciones que deben efectuar las empresas distribuidoras y promover precios de generación más eficiente; promover el desarrollo de generación renovable en sistemas aislados y establecer el operador de sistemas aislados con más de un generador.

La diversificación de la matriz energética y la inclusión de las energías renovables nos muestran los más grandes beneficios que traerá, que son; La ayuda a la lucha contra el cambio climático; contar con recursos inagotables; reducir la incertidumbre económica; incluir una energía competitiva y aceptada en el mundo. Por lo que el desarrollo de forma sostenible de una política normativa viable, a fin de contar con una matriz energética diversificada que sirva de base al sustento en el uso de las energías renovables, promoviendo la eficiencia energética en toda la cadena productiva y de consumo frente a los altos índices contaminantes como es en gran escala la emisión del carbono CO2, que tanto daña a nuestro planeta y por ende a sus habitantes

Fuente: Ceinaseg.com

10.2.3.- Problemas identificados

En el caso de las iniciativas legislativas en cuestión, se han identificado diferentes problemas relacionados con el sector energético en el Perú:

Aumento de las tarifas eléctricas: Se ha observado un incremento en las tarifas del servicio de energía eléctrica, lo cual afecta a los ciudadanos. Esto se debe a factores como el alza del dólar y los precios internacionales del cobre y el aluminio. Esta situación ha generado preocupación en la población, especialmente en los peruanos más vulnerables y en las Micro y Pequeñas Empresas (Mypes), quienes sufren pérdidas de ganancia y capital debido a los altos costos de la energía eléctrica.

Falta de aprovechamiento de las energías renovables: A pesar del potencial de recursos renovables existentes en el Perú, su participación en la matriz energética es baja en comparación con otras tecnologías. Las energías eólica y solar representan aproximadamente el 5% de la matriz energética. Esta falta de aprovechamiento de las nuevas formas de generar energía ha llevado a que el Perú tenga una de las tarifas eléctricas más altas de América Latina. Esto afecta a la población en general y dificulta el desarrollo de las Micro y Pequeñas Empresas.

Restricciones en la competencia y contratación: La regulación vigente ha limitado la posibilidad de competencia entre las diferentes tecnologías de generación y ha dificultado la contratación de energía procedente de fuentes renovables. Los contratos de suministro de electricidad en la modalidad "full require" han impedido que los generadores negocien de manera independiente los productos de los que disponen, surjando los precios y la oferta de energía en beneficio de los consumidores finales.

Necesidad de diversificar la matriz energética: Se ha identificado la necesidad de diversificar la matriz energética en el Perú, promoviendo el desarrollo de energías renovables y proporcionando un marco regulatorio adecuado para trasladar los beneficios de estas tecnologías a los consumidores. La falta de un marco regulatorio eficiente ha obstaculizado la participación de proyectos que utilizan fuentes renovables, limitando las opciones de generación y contribuyendo al aumento de las tarifas eléctricas.

Falta de predictibilidad en las licitaciones y programación de suministro: La falta de predictibilidad en las licitaciones de suministro por parte de las empresas distribuidoras ha dificultado la planificación y promoción de inversiones en nueva generación eléctrica. Esta situación ha afectado el abastecimiento de los usuarios regulados y ha limitado la participación de proyectos de generación eléctrica.

Ante estos problemáticos identificados, los autores de las iniciativas legislativas han propuesto soluciones que buscan promover la competencia en el sector de generación, diversificar la matriz energética, brindar predictibilidad en las licitaciones y contrataciones, y establecer un marco regulatorio que fomente el desarrollo de energías renovables. Se considera que estas medidas contribuirán a reducir los precios de la energía eléctrica a largo plazo y beneficiarán a la población en general, especialmente a los peruanos más vulnerables y a las Micro y Pequeñas Empresas.

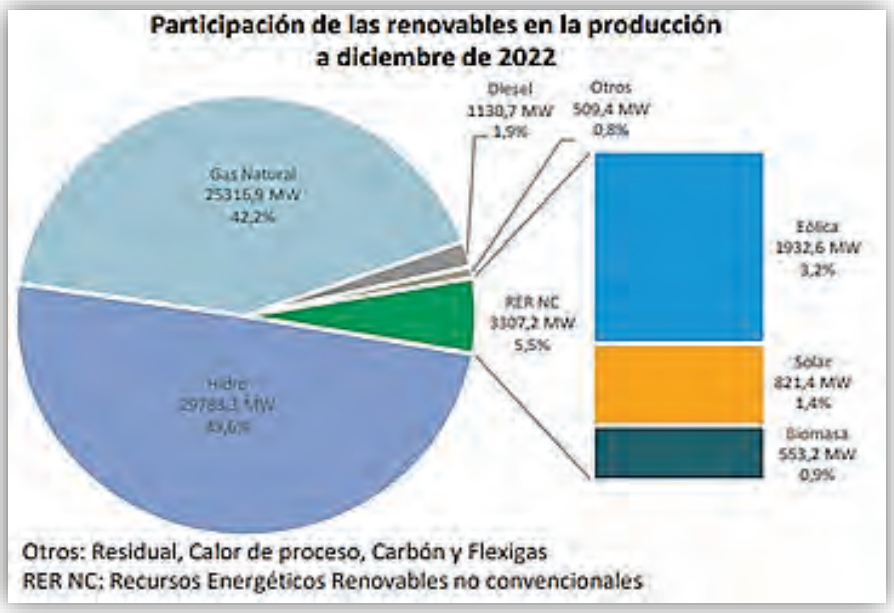

Gráfico: Participación de las renovables en la producción a diciembre de 2022 - Fuente: OSINERGMIN

10.2.4.- Comentarios de la Asociación de Energías Renovables (SPR)

Representado por el señor Brendan Oviedo Doyle; quien comento que, la propuesta contenida en el dictamen viene desde el año 2005, en el Perú solo se puede vender energía, que es lo que se consume, si está asociado a un concepto que se llama potencia y el problema radica en el mismo puesto que vender una energía asociada a la potencia podría proporcionar una potencia requerida en cualquier hora del día y es algo que las tecnologías solar, eólica y variables no están disponibles a generar electricidad todo el día.

Por lo que se debe separar este concepto de potencia del concepto de energía. Ahora, lo que se está proponiendo es, que se pueda permitir la competencia de las tecnologías eólica y solar mediante la creación de bloques horarios, es decir, bloques durante el día para que la energía solar pueda presentar su mejor precio y bloques de noche para que otras tecnologías puedan presentar su mejor precio, con esos mejores precios es lo que se lograría configurar el precio final que pagamos los 8 millones de familias y más de 30 millones de peruanos todos lo meses.

Por lo que corresponde hacer una descentralización de las fuentes de generación de energías con tecnologías apropiadas en cada zona del país. Puesto que, la tarifa eléctrica que pagamos todos los peruanos está alrededor de los US$ 60 dólares megavatio hora, pero comparativa a las tecnologías renovables podría costar US$ 30 dólares megavatio hora.

Fuente: latercera.com

10.2.5.- Experiencias Internacionales

A. **BRASIL:** Políticas y Legislación para el aprovechamiento de las Energías Renovables de Brasil: El señor João Ijino, jefe de la Sección Económica y de la Sección Energética, Minería e Infraestructura de la Embajada de Brasil en Perú expreso lo siguiente: la matriz energética brasileña es la masiva participación de fuentes renovables en Brasil, un 44.7% de toda la energía que se produce en el país proviene de fuentes renovables. Si comparamos, por ejemplo, con el resto del mundo, estamos hablando de un 14%. Igual que Perú, compartimos la idea de la importancia de la fuente hidráulica en la matriz energética peruana, puesto que, somos una región del mundo con una cantidad muy grande de recursos naturales

En Brasil se tiene el Plan Decenal de Energía 2031, que son las líneas maestras para nuestra política energética, en el que esperan mantener en crecimiento las tecnologías de energías renovables y reducir o perder participación de los generados por derivados de petróleo dentro de la matriz energética del país.

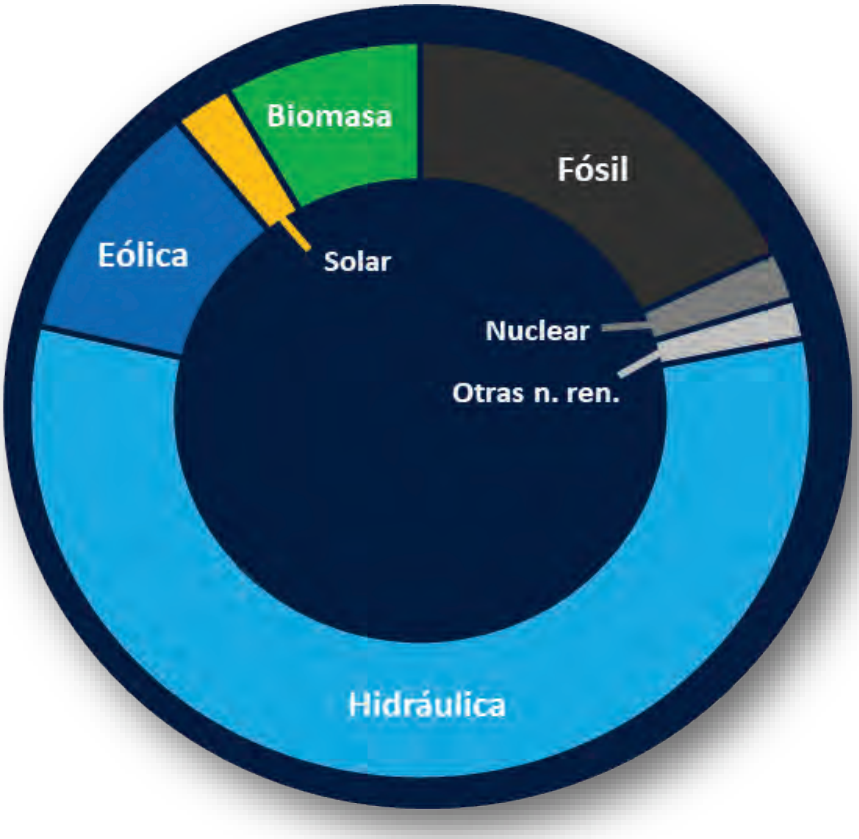

Gráfico: Matriz energética de Brasil - Fuente: Embajada de Brasil

B. CHINA: El señor Lyu Qiang, encargado de Finanzas y Contabilidad y representante de la embajada de la República Popular de China en el Perú, expresó lo siguiente: "La República Popular de China cuenta con una capacidad de generación eléctrica de 1,172 GW, lo que representa aproximadamente el 45.7% de la capacidad total instalada de electricidad. Además, posee una capacidad instalada de 120 GW en energía térmica convencional, mientras que las fuentes de energías renovables representan un impresionante 96% de la capacidad total instalada".

Respecto a las políticas de energías renovables en distintas fases; promover el desarrollo a gran escala; sustituir gradualmente la energía tradicional; apoyar a la industria para que crezca y se fortalezca lo antes posible; aprovechar al máximo la combinación de la orientación gubernamental y la flexibilidad del mercado para asignar recursos con el fin de promover conjuntamente un desarrollo sostenible y saludable. La Ley de Energías Renovables entro en vigor el 1 de enero del 2006 y su efecto inicialmente estableció el sistema de política de energía renovable de China, promoviendo fuertemente el desarrollo de la energía renovable. De 2001 a 2010, la capacidad instalada de energía hidroeléctrica pasó de 77GW a 216 GW, la energía eólica de 380 MW a 31,3 GW y la energía solar de 240 MW a 864 MW.

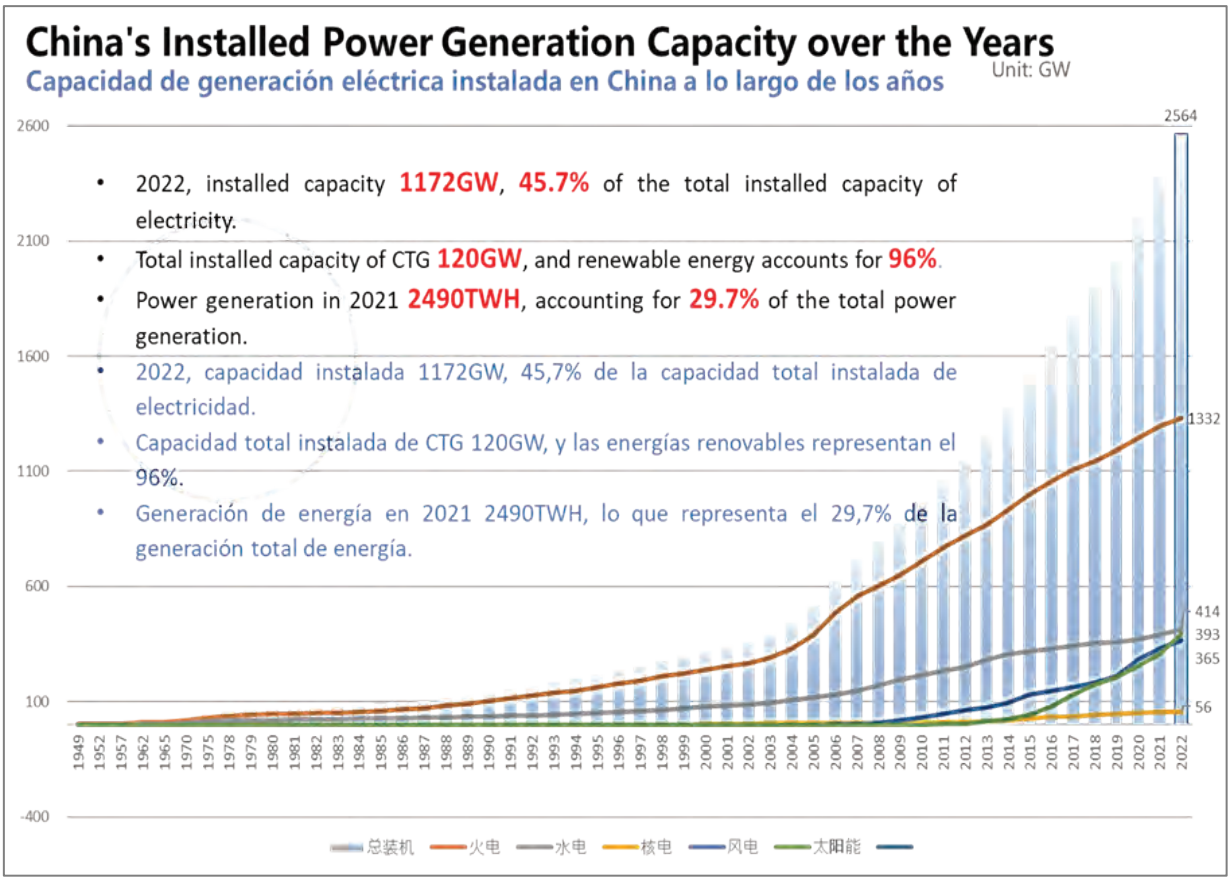

Fuente: Embajada de la República Popular de China

C. ITALIA: El señor Luis Flores Alvarado, Gerente de Asuntos Regulatorios de ENEL, Green Power, en representación de la Embajada de Italia en Lima comento lo siguiente: en comparación de los precios en el Perú de la electricidad vemos una clara diferencia en los costos de la última subasta, como se ve en el gráfico siguiente los precios de color verde son los precios que se obtuvieron de renovables del 2015 y muestra claramente que versus las otra tecnologías que están presentes claramente ya es la más barata.

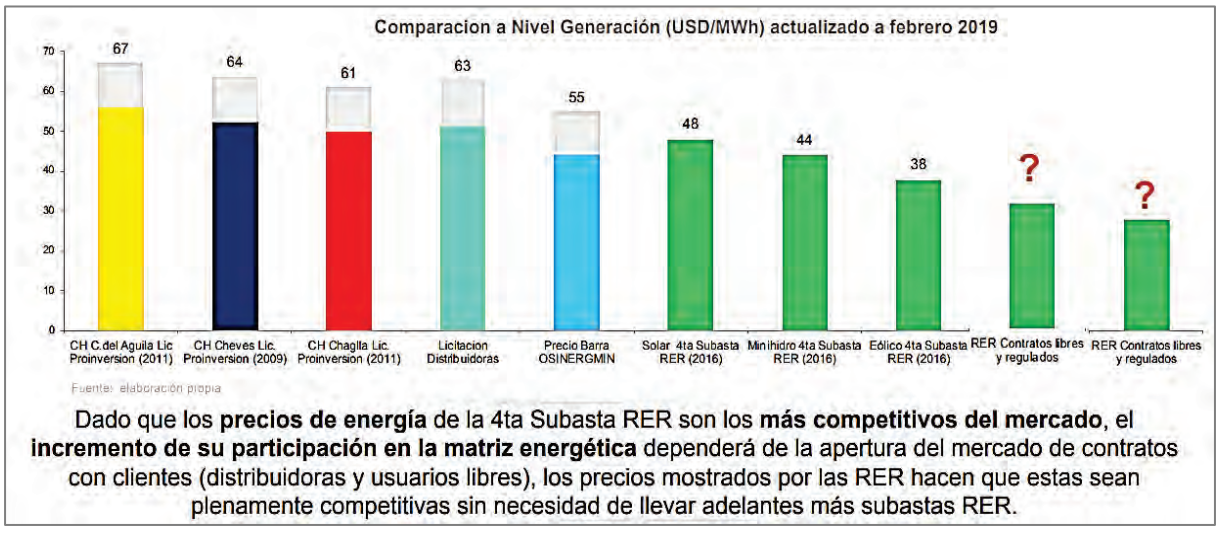

Gráfico: Comparación a nivel generación (USD/MWh) - Fuente: Embajada Italiana

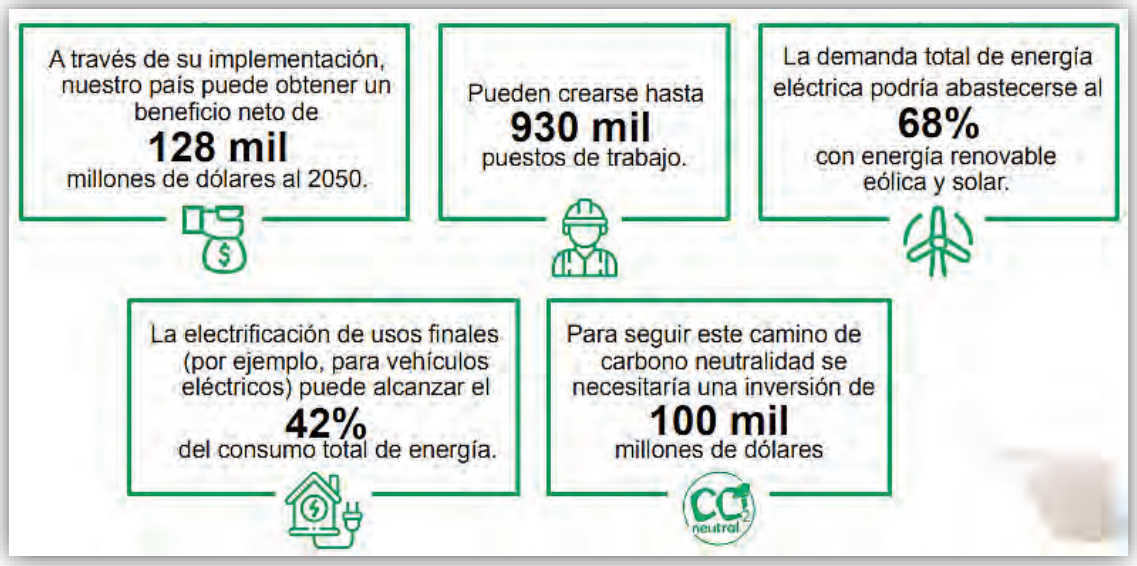

Gráfico: posibles resultados de la transición energética - Fuente: Embajada Italiana

D. **PERÚ:** Es un país afortunado y bendecido por tener recursos naturales renovables de altísima calidad, pero de clase mundial. Tenemos de las mejores radiaciones del mundo, de las mejores velocidades estables de viento a nivel global, que nos permiten decir que, si tenemos un espacio interesante para el desarrollo de las inversiones, como vamos a ver más adelante, y efectivamente, esto se refleja en la cantidad de proyectos que ya se vienen desarrollando.

Acelerar la transición energética con una visión, por ejemplo, al 2050, generaría un valor presente positivo al país de más de 128,000 millones de dólares. Podría generar cerca de un millón de nuevos empleos verdes netos, es decir, la transición energética. Permitiría absorber claramente aquellos empleos que se pierden por aquellas actividades que dejan de ser relevantes o que se descontinúan como consecuencia de la transformación del sector. Podrían alcanzar un 68% solamente de participación de centrales eólicas y solares con un monto de inversión es superior de los 100,000 millones de dólares.

Estos proyectos como tanto solar y eólica son energías variables, como mostramos en el siguiente gráfico, del sistema interconectado y hace varios años, que muestra cómo varía la energía solar y la energía eólica constantemente a lo largo del tiempo.

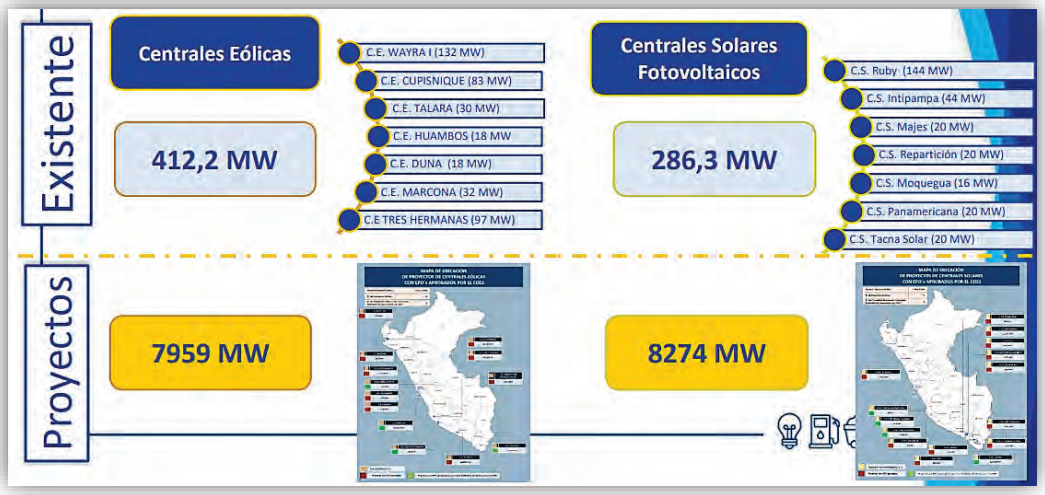

Gráfico: Proyectos Existentes en centrales eólicas y fotovoltaicas

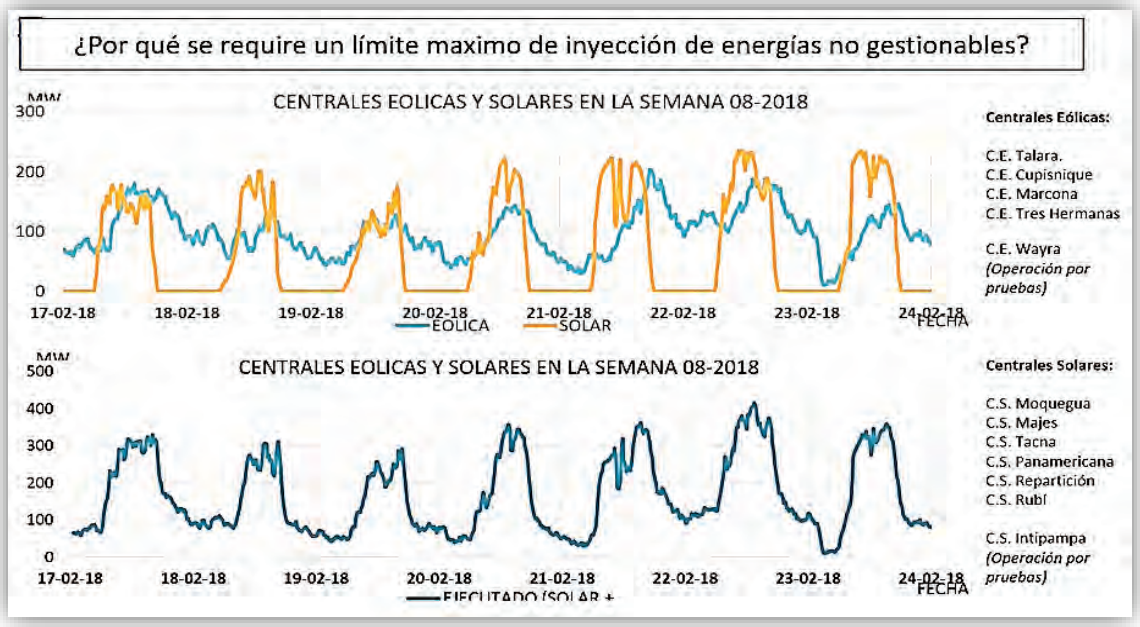

Gráfico: Variación de generación energética solar y eólica - Fuente: Osinergmin

10.2.6.- Comentarios y aportes

FONAFE: Sus comentarios finales son: rechazar la afirmación de la modificación a la Ley 28832 afectará a la capacidad económica de las EDEs, limitará su capacidad operativa y la ejecución de inversiones, con impacto directo en la cobertura seguridad y calidad del servicio eléctrico. Asi mismo, rechazar que las probables implicancias negativas en las empresas distribuidoras perjudicarían a la población y al desarrollo económico de las regiones, los recursos energéticos renovables no convencionales disponibles en nuestro país para que puedan formar parte de la matriz de generación eléctrica, pero en condiciones competitivas y eficientes, de acuerdo con la oferta y la demanda del mercado eléctrico, esto en la participación de las licitaciones y eliminar los contratos bilaterales en el mercado mayoristas de generación eléctrica. Situación contraria ocurre a la fecha con las empresas distribuidoras, que se opta por contratos bilaterales y no se prefiere ir a las licitaciones, esta afirmación se evidencia en la siguiente figura.

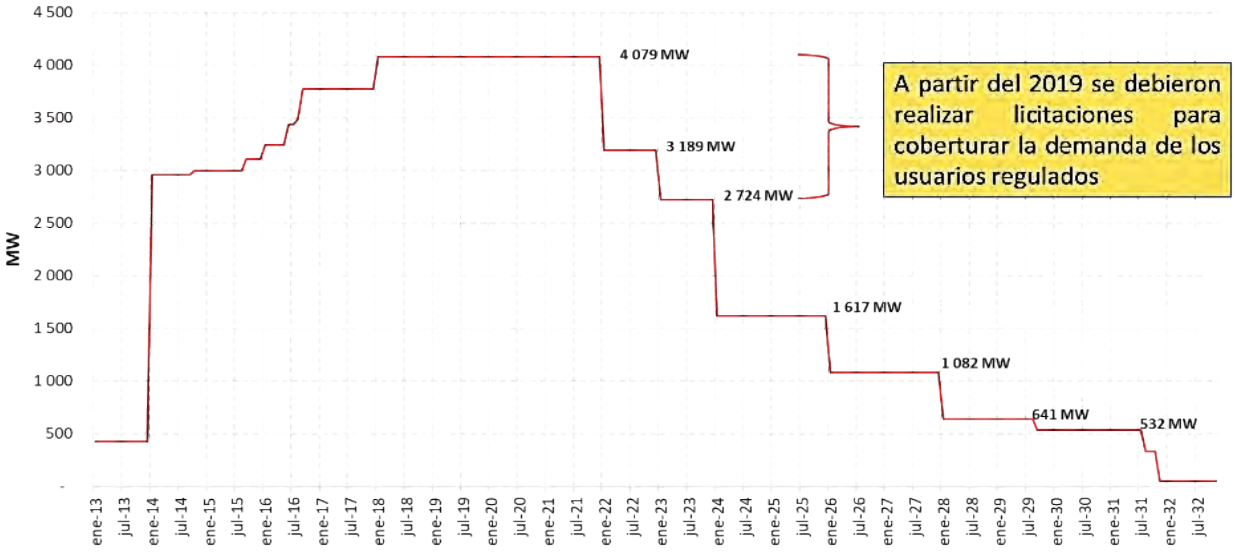

Gráfico: potencia fija contratada por empresas distribuidoras

Fuente: FONAFE

DISTRILUZ: El señor Alfredo Oré Brañez¸ gerente Corporativo Comercial de Ditriluz, en representación del señor Javier Muro Rosado, gerente general del Grupo Distriluz, grupo integrado por Electronoreste S.A.; Electronorte S.A.; Hidrandina S.A. y Electrocentro S.A., expreso lo siguiente: propusieron mantener la fórmula de cálculo del precio en barra respecto al precio de las licitaciones del mercado regulado, a fin de no afectar contratos vigentes. Con ello se eliminaría el riesgo de afectar a los usuarios regulados por la volatilidad de los precios del mercado libre.

La fórmula legal limita la libertad contractual y reduce la capacidad de contratación, Las licitaciones de electricidad han presentado en algunos problemas de sobre contratación, imposibilidad de renegociación contractual e ingresos garantizados a costa del distribuidor y usuario final. Los contratos bilaterales sin licitación pueden ser una oportunidad para la incorporación de generación RER en Sistemas Eléctricos. Si fracasa una Licitación la EDE podría suscribir contratos bilaterales de manera subsidiaria, en ese sentido, proponen mantener el texto de la Ley 28832 vigente.

10.2.7.- Análisis costo - beneficio

La puesta en vigencia de la ley de promoción y desarrollo de energías renovables en el Perú ofrece grandes oportunidades para reactivar la economía, generar empleo y dinamizar el desarrollo en las regiones del país. Este perfeccionamiento de la Ley 28832 no implica mayores costos para el Estado, sino una mayor participación del sector privado a través de la implementación de nuevas tecnologías en la generación de energía eléctrica. Según el COES, se proyecta una oferta de aproximadamente 11,210 MW de energía eólica y 3,500 MW de energía solar, lo que podría significar una inversión de más de US$16,000 millones y la generación de alrededor de 74,550 empleos directos e indirectos. Además, la descarbonización de la economía peruana al 2030 y 2050 se considera rentable y tendrá impactos positivos en el PBI del país.

La Comisión de Energía y Minas destaca que el costo de optimizar el abastecimiento de energía y diversificar la matriz energética posicionará al país en una mejor situación climática y económica, reducirá los daños causados por la carbonización. Según un estudio de Deloitte, se estima que se necesitará una inversión total de USD 103,4 mil millones para alcanzar la neutralidad de carbono al 2050, pero la transición hacia una economía más verde generará un beneficio neto acumulado de USD 205.000 millones al 2050, superando el beneficio estimado en el escenario menos ambicioso.

La implementación de nuevas modalidades de contratación de energía eléctrica y el impulso a la diversificación de la matriz energética permitirán el desarrollo eficiente de la generación eléctrica con recursos renovables, asegurando un suministro seguro, confiable y eficiente de electricidad, así como una planificación energética a corto, mediano y largo plazo. Los beneficios socioeconómicos y ambientales de esta propuesta legislativa son significativos tanto para la ciudadanía como para el Estado.

Los beneficios socio-económicos y ambientales para la ciudadanía y el Estado más importantes de la propuesta legislativa son:

a. Menores costos de generación de energía que serán trasladados a los usuarios finales, es decir para la ciudadanía en general, a través de contratos de suministro entre generadores y distribuidores adjudicados en las licitaciones del mercado regulado.

b. Menores costos de generación de energía para usuarios libres, como por ejemplo clientes del sector minero, lo que mejoraría la competitividad minera del país.

c. Mayor competencia, al permitir el ingreso de nuevas empresas y actores en el mercado eléctrico, generando incentivos para lograr mayores eficiencias en favor de los usuarios.

d. Descentralización y mayor desarrollo económico regional en el país debido a las particularidades de cada zona.

e. Mayor generación de empleos, con la creación de miles de puestos de trabajo directos e indirectos y descentralizados, y la generación de nuevas capacidades y conocimientos que fortalecen la fuerza laboral local.

f. En el mediano plazo, la potencial generación de nuevas industrias locales necesarias para aportar a la cadena de valor de las energías renovables y lo cual permite explotar los recursos locales con potencial de cada región.

g. Mayor inversión privada en infraestructura necesaria para sostener los nuevos proyectos renovables, por ejemplo, nuevas líneas de transmisión y nuevas carreteras, lo cual genera mayor desarrollo económico.

h. Mayor diversificación de la matriz energética con recursos locales y limpios, lo cual reduce la dependencia en grandes hidroeléctricas, las cuales están expuestas a riesgos de sequías y por lo tanto riesgos de desabastecimiento, y a las plantas térmicas, que utilizan combustibles fósiles, los cuales son contaminantes y finitos. Esto a su vez, nos permite una mayor independencia energética.

i. Menor exposición a la variación de precios de combustibles fósiles que se importan o a su desabastecimiento debido a conflictos externos, eventos que a su vez ponen en riesgo la seguridad energética del país. El Perú es un importador neto de petróleo y eventualmente, en el mediano plazo, podríamos tener la obligación de adquirir internacionalmente gas natural cuando se agoten las reservas de los lotes en operación.

j. Menor producción de Gases de Efecto Invernadero (GEI), lo cual reduce la huella de carbono del país, siendo el Perú el tercer país más vulnerable al cambio climático, y contribuye al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos bajo el Acuerdo de París en la COP 21; y menor producción de partículas contaminantes, lo cual ayuda a mejorar la calidad del aire y la salud de las personas.

10.2.8.- Formula legal del dictamen

Los Proyectos de Ley 2139/2021-CR, 3662/2022-CR, 4565/2022-PE y 4748/2022-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que modifica la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, a fin de garantizar el abastecimiento seguro, confiable y eficiente del suministro eléctrico y promover la diversificación de la matriz energética, se aprobó por mayoría.

Lo invitamos a escanear el siguiente código QR, para acceder a la información relacionada al presente dictamen. Además, este enlace le permitirá seguir de cerca el proceso de trámite de esta importante propuesta de ley.

10.2.9.- Resultado de la votación y la aprobación del dictamen

Votos a favor: De los congresistas, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, Eduardo Salhuana Cavides, Janet Milagros Rivas Chacara, Margot Palacios Huamán, Elizabeth Sara Medina Hermosilla,

Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Jorge Carlos Montoya Manrique, Miguel Ángel Ciccia Vásquez, Luis Kamiche Morante, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Jorge Samuel Coayla Juárez y Jorge Flores Ancachi.

Votos en contra: De los congresistas Diana Carolina Gonzales Delgado, Arturo Alegría García, César Manuel Revilla Villanueva, Jorge Alberto Morante Figari y Diego Bazán Calderón votaron en contra de los proyectos de ley. Alfredo Pariona Sinche y Carlos Enrique Alva Rojas se abstuvieron en la votación.

Ausente: Se ausento el congresista Héctor José Ventura Ángel.

10.3.- ARTÍCULO DE OPINIÓN:

LA REVOLUCIÓN ELÉCTRICA, UN PASO A LOS BENEFICIOS DE LA POBLACIÓN.

La modificación a la Ley 28832, conocida como la Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, tiene como objetivo garantizar el abastecimiento seguro, confiable y eficiente del suministro eléctrico, promoviendo la diversificación de la matriz energética del país. La nueva ley introduce cambios significativos que fomentan el desarrollo de las energías renovables y ofrece una serie de beneficios a la población peruana. En este artículo, exploraremos los aspectos clave de la modificación y cómo contribuirá al crecimiento de las energías renovables en Perú, así como los beneficios que esto traerá para la sociedad como es:

El desarrollo sostenible y diversificación energética: La modificación de la Ley 28832 establece un marco normativo para promover la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables. El objetivo es impulsar la transición hacia un modelo energético más sostenible y reducir la dependencia de los combustibles fósiles. Al priorizar la generación con el uso de recursos energéticos renovables, se fomentará la diversificación de la matriz energética del país, lo que mejorará la seguridad y confiabilidad del suministro eléctrico a largo plazo.

Incentivos para el desarrollo de energías renovables: La modificación de la Ley introduce mecanismos que fomentan la inversión en proyectos de energías renovables. Por ejemplo, se establecen contratos de suministro de energía a largo plazo con plazos de hasta quince años, lo que brinda estabilidad y seguridad jurídica a los inversionistas. Además, se establece un límite máximo para el precio de potencia ofertado, lo cual incentiva la competitividad en el mercado y asegura que los precios sean justos y transparentes.

Beneficios para la población peruana: La modificación de la Ley trae consigo una serie de beneficios directos para la población peruana. En primer lugar, el desarrollo de proyectos de energías renovables generará empleos locales en la construcción, operación y mantenimiento de instalaciones, lo que impulsará la economía y mejorará las condiciones de vida de las comunidades cercanas a estos proyectos.

Reducción de costos de energía: El desarrollo de proyectos de energías renovables, como la energía solar y eólica, puede conducir a una disminución de los costos de generación de electricidad a largo plazo. Estas fuentes de energía son abundantes y gratuitas, lo que reduce la dependencia de los combustibles fósiles importados y los precios volátiles del petróleo y el gas. Como resultado, se espera que los consumidores peruanos se beneficien de tarifas de electricidad más bajas, lo que puede tener un impacto positivo en los hogares, las empresas y la competitividad económica del país.

Empleo: El impulso de las energías renovables en Perú generará una amplia gama de oportunidades de creación de empleo en diferentes sectores. La construcción de parques solares, parques eólicos y otras instalaciones renovables requieren mano de obra local para la instalación de paneles solares,

turbinas eólicas y sistemas de transmisión. Además, el mantenimiento y la operación de estas plantas también laboran trabajadores calificados. Esta creación de empleo en el sector de las energías renovables puede ayudar a disminuir la tasa de desempleo y mejorar las condiciones económicas de las comunidades locales.

Cuidado del ambiente: Uno de los principales beneficios de las energías renovables es su menor impacto ambiental en comparación con las fuentes de energía convencionales. La generación de electricidad a partir de energías renovables no produce emisiones de gases de efecto invernadero, lo que ayuda a mitigar el calentamiento global y, a reducir la contaminación del aire. Esto tiene un impacto directo en la salud de la población, ya que se disminuye la exposición a sustancias nocivas y se mejora la calidad del aire. Además, el uso de energías renovables contribuye a la conservación de los recursos naturales y la protección de los ecosistemas, preservando así la biodiversidad.

Además, el incremento en la capacidad de generación de energías renovables contribuirá a reducir la dependencia de los combustibles fósiles importados, lo que puede tener un impacto positivo en la estabilidad de los precios de la electricidad. Asimismo, al utilizar fuentes de energía renovable, se reducirán las emisiones de gases de efecto invernadero y se mitigará el calentamiento global, lo que se beneficiará a la población en términos de salud y calidad del aire.

La modificación de la Ley también promueve la participación de diferentes actores en el mercado eléctrico, incluyendo a los usuarios libres ya los proveedores de servicios complementarios. Esto fomentará la competencia y la innovación, lo que podría traducirse en una mayor eficiencia y mejores servicios para los consumidores.

Por lo tanto, la modificación de la Ley 28832, representa un paso importante hacia el desarrollo sostenible y la diversificación de la matriz energética del país. Al impulsar el desarrollo de las energías renovables, se generan beneficios significativos para la población peruana, como la creación de empleo, la reducción de la dependencia de los combustibles fósiles, la mejora de la calidad del aire y la promoción de la competencia en el mercado eléctrico.

Es fundamental que el gobierno y los actores relevantes trabajen en conjunto para implementar adecuadamente esta modificación y aprovechar al máximo las oportunidades que brinda. La transición hacia un sistema energético más limpio y sostenible es esencial para garantizar un futuro próspero y saludable para las generaciones venideras en Perú.

Energía solar en zona rural – Fuente Foto: andina.pe/archivo

La frase:

> *"El retraso del Perú en la transición energética exige una acción determinada y acelerada en la adopción de políticas para el uso y aprovechamiento de las energías renovables en todos los sectores, por ello, la transformación hacia las fuentes renovables en la matriz energética del país nos debe ayudar a construir un futuro sostenible y resiliente"*
>
> Arq. Jorge Luis Flores Ancahi
> *Presidente de la Comisión de Energía y Minas*
> *Gestión 2022-2023*

fin del capítulo 10

ELECTROMOVILIDAD

CAPÍTULO 11

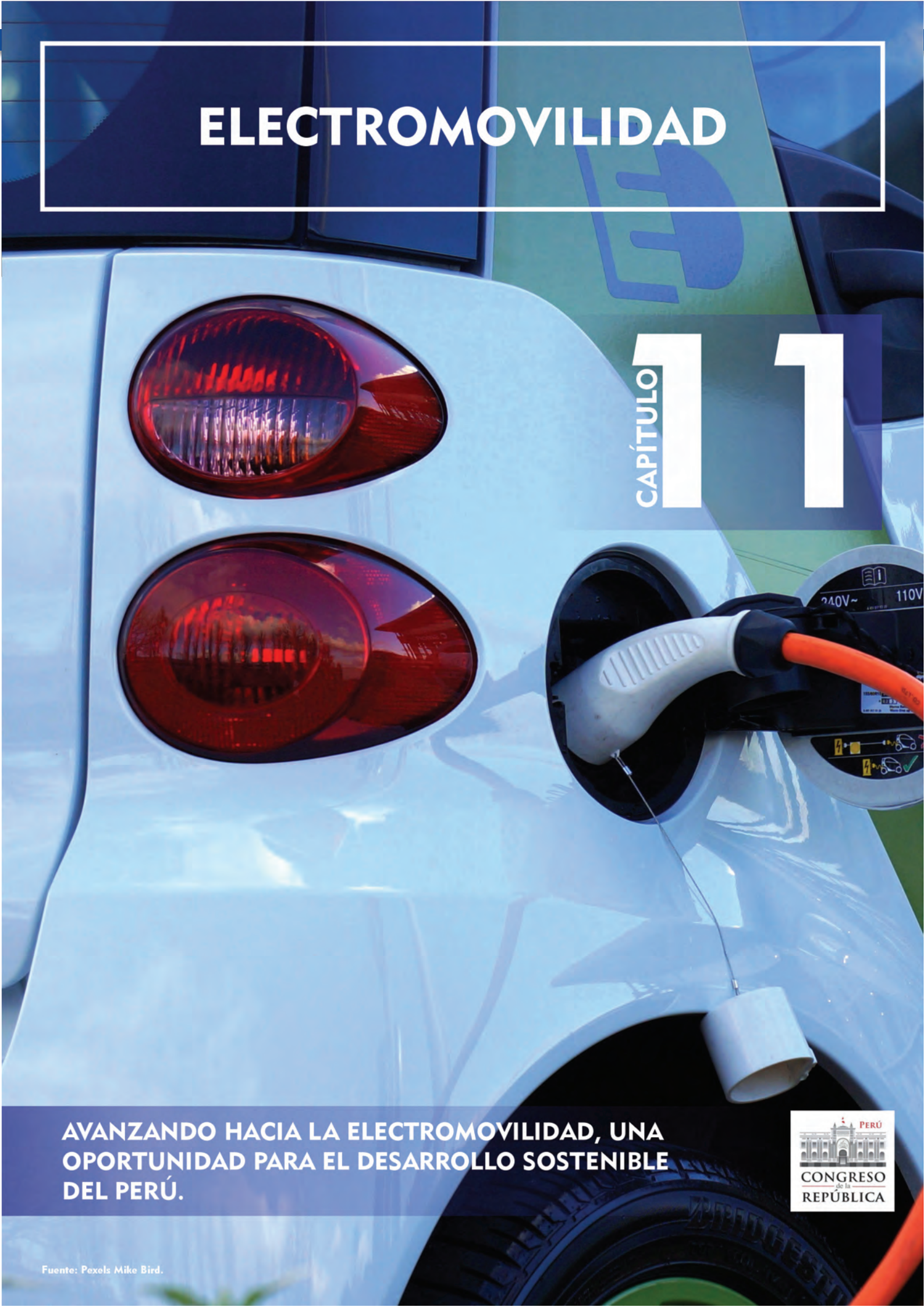

AVANZANDO HACIA LA ELECTROMOVILIDAD, UNA OPORTUNIDAD PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PERÚ.

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

Fuente: Pexels Mike Bird.

11.1.- UNA OPORTUNIDAD:

LA ELECTROMOVILIDAD EN EL PERÚ

Un camino por recorrer hacia la transición energética; La electromovilidad es una tendencia mundial que busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorar la calidad del aire mediante el uso de vehículos impulsados por energía eléctrica. Sin embargo, en Perú, este tipo de movilidad aún no ha logrado despegar y enfrenta varios obstáculos para su masificación.

Según datos de la Asociación Automotriz del Perú (AAP), entre enero y agosto de 2022, se vendieron cerca de 1.640 unidades de vehículos eléctricos e híbridos en el país, lo que representa apenas el 1% del total de vehículos nuevos comercializados. Además, solo hay 100 puntos de recarga disponibles y 13 buses eléctricos operativos en todo el territorio nacional.

Estas cifras contrastan con las de otros países de la región, como Colombia, donde la penetración de los vehículos electrificados llega a 11% y hay 983 buses eléctricos; o Chile, donde se colocan 2.500 vehículos eléctricos al año y hay más de 300 puntos de recarga.

Uno de los principales obstáculos para la masificación de la electromovilidad en Perú es la falta de una infraestructura de carga adecuada. Con solo 100 puntos de recarga en todo el país, resulta difícil para los propietarios de vehículos eléctricos encontrar lugares para cargar sus vehículos, lo que limita su adopción. Es necesario aumentar significativamente la cantidad de puntos de recarga y expandir la infraestructura en áreas urbanas y rurales.

Otro desafío importante es el costo de los vehículos eléctricos. Aunque los precios han disminuido en los últimos años, aún son más altos en comparación con los vehículos de combustión interna tradicionales. Se requieren incentivos tributarios y programas de financiamiento accesibles para hacer que los vehículos eléctricos sean más asequibles y atractivos para los consumidores peruanos.

Además de la infraestructura y los costos, es fundamental sensibilizar a la población sobre los beneficios ambientales y económicos de la electromovilidad. Muchas personas aún desconocen las ventajas de utilizar vehículos eléctricos, como la reducción de las emisiones contaminantes y los ahorros a largo plazo en combustible y mantenimiento. Campañas de educación y concientización son necesarias para fomentar una mayor aceptación y adopción de la electromovilidad.

La electromovilidad no solo contribuye a mitigar el calentamiento global y a mejorar la salud pública, sino también a diversificar la matriz energética del país y a generar oportunidades de empleo e innovación. La transición hacia una movilidad más sostenible y eficiente en Perú es esencial para aprovechar estos beneficios y no quedarse rezagado en comparación con otros países de la región.

"La electromovilidad es una realidad que nos invita a soñar con un Perú más verde, más limpio y más moderno. Cada vez que elegimos un vehículo eléctrico, estamos contribuyendo a cuidar nuestro planeta, nuestra salud y nuestro bolsillo. La electromovilidad es una forma de expresar nuestro amor por nuestra tierra y nuestra gente."

Fuente: FONAFE

11.2.- PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

DICTAMEN APROBADO, LEY 03397/2022 DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ELECTROMOVILIDAD

La aprobación del presente dictamen fue el estudio y debate de los siguientes proyectos de Ley:

1. **Proyecto de Ley 3397/2022CR;** presentado por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, mediante el cual propone la Ley de Promoción y Fomento de la Electromovilidad.

2. **Proyecto de Ley 3741/2022-CR**; presentado por el grupo parlamentario Somos Perú, a iniciativa del congresista Esdras Ricardo Medina Minaya, mediante el cual propone la Ley que fortalece el uso de energía verde en el Parque automotor.

11.2.1.- Opiniones recibidas

- **Para la evaluación del Proyecto de Ley 3397/2022-CR** se han recibido opiniones de las siguientes instituciones:

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM): A través del ministro Oscar Electo Vera Gargurevich, remitió un informe en el cual considera el proyecto VIABLE CON OBSERVACIONES. Estas

observaciones incluyen sugerencias como reformular el objeto del proyecto hacia la masificación de los vehículos eléctricos, modificar la finalidad para considerar los beneficios de la electromovilidad, tomar en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto Supremo 019-2018-MTC, eliminar un artículo relacionado con la matriz eléctrica limpia del Perú y retirar una competencia del MINEM que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

La Dirección General de Electrificación y Eficiencia Energética (DGEE) del MINEM: Concluye en su informe que el proyecto de ley no establece medidas específicas para la masificación de los vehículos eléctricos y requiere ajustes para que sean competitivos frente a los vehículos convencionales.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC): A través de la secretaria general Paola Liliana Lobatón Fucha, emitió su opinión técnica y legal sobre el Proyecto de Ley 3397/2022-CR, calificándolo como "observado". En su informe, el MTC presenta las siguientes consideraciones y conclusiones:

1. Respecto a las definiciones de vehículos eléctricos propuestas en el proyecto de ley, se observa que no se justifica la necesidad de modificar las definiciones vigentes, ni se sustenta el fundamento técnico de las nuevas definiciones propuestas. Por lo tanto, se sugiere observar este aspecto.

2. En cuanto a la delegación de competencias a varios ministerios y entidades, se señala que las competencias de los ministerios deben ser establecidas mediante su Ley de Organización y Funciones, y el Reglamento de Organización y Funciones debe ser aprobado mediante un decreto supremo. Por tanto, se sugiere observar este artículo.

3. En relación a la regulación de la recarga en parqueos, se observa que el artículo es ambiguo en cuanto a los efectos y podría interpretarse de manera amplia. Por lo tanto, se sugiere aclarar este aspecto.

4. En relación a la disposición que dispone la investigación universitaria, se señala que esta contraviene disposiciones constitucionales al vulnerar la autonomía universitaria. Por tanto, se sugiere observar esta disposición.

El Ministerio de Educación (MINEDU): A través de su secretaria general Magaly Virginia Villafuerte Falcón, ha publicado un informe en el que concluye que el Proyecto de Ley 3397/2022-CR "no resulta viable". Las principales consideraciones que se presentan son las siguientes:

1. El proyecto de ley contraviene la autonomía universitaria al establecer que las universidades públicas y privadas prioricen la investigación del transporte eléctrico para implementar la industrialización nacional y de sus componentes. Cada universidad tiene la facultad de definir sus programas de investigación y el destino de sus recursos de acuerdo con sus metas institucionales.

2. En el análisis costo-beneficio del proyecto de ley, se plantea que no generará gasto público ni impacto negativo. Sin embargo, se menciona que las universidades no deberían implementar investigaciones para la industrialización nacional y de los componentes del transporte eléctrico, lo cual resulta contradictorio.

3. Se observa que la definición del principio de "Innovación, ciencia y tecnología" no corresponde a un principio, sino a una acción concreta que sería desarrollada por el Ministerio de Educación. Además, se sugiere precisar si el término "Instituciones Educativas" se refiere solo a la educación básica o si incluye otros niveles, como la educación superior.

4. Respecto al artículo 13 del proyecto de ley, se recomienda aclarar que el Ministerio de Energía y Minas realizará acciones de difusión y sensibilización sobre movilidad eléctrica, para evitar confusiones sobre las funciones rectoras que tiene el MINEDU en materia educativa.

La Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU: La gerente general de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, Juana Rómula López Escobar, elevó un informe favorable sobre el Proyecto de Ley 3397/2022-CR "Ley de Promoción y Fomento de la Electromovilidad". Sin embargo, sugirió modificar el artículo 17 del proyecto de ley. También se emitió un informe que considera que la iniciativa legislativa contiene observaciones que deben ser evaluadas debido a la falta de competencia.

La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercaderías-SUTRAN: Se abstuvo de emitir una opinión sobre el Proyecto de Ley 3397/2022-CR, ya que falló que no tenía competencia en la regulación del transporte terrestre a través de vehículos eléctricos, que propone el proyecto de ley.

La Asociación Automotriz del Perú (AAP) Emitió una opinión tácita de viabilidad sobre el Proyecto de Ley 3397/2022-CR. Propuso promover la renovación del parque automotor con vehículos limpios y cero emisiones, como vehículos eléctricos, híbridos y GNV.

- **Para la evaluación del Proyecto de Ley 3741/2022-CR** se han recibido opiniones de las siguientes instituciones:

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM): Considera que el Proyecto de Ley 3741/2022-CR "Ley que fortalece el uso de energía verde en el parque automotor" no es viable. En su opinión, el proyecto no propone medidas específicas para promover un parque automotor más limpio y no aborda la masificación de los vehículos eléctricos o híbridos. Además, argumenta que la normativa vigente ya regula aspectos relacionados con el abastecimiento de energía eléctrica para la movilidad eléctrica y que es competencia del MINEM establecer políticas en materia de energía.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC): Emitió una opinión técnica legal como "observado" al Proyecto de Ley. Sugiere ampliar el término de "reduciendo las emisiones de CO2" por "reduciendo gases de efecto invernadero y contaminantes atmosféricos" en los artículos 1 y 2 del proyecto. También recomienda ampliar los beneficios de la norma considerando que el uso de energías renovables reduce los contaminantes locales y contribuye a mejorar la salud de la población. Asimismo, señala que el proyecto debe contar con la opinión del MINEM y del Ministerio del Ambiente.

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN): Concluye que el proyecto de ley no es viable en los términos propuestos. Sugiere replantear la propuesta para asegurar un marco regulatorio que promueva el uso sostenido de vehículos eléctricos mediante incentivos económicos y operativos. También sugiere realizar modificaciones a la tercera disposición complementaria para evitar la superposición de competencias con las municipalidades.

En cuanto al análisis de la necesidad, factibilidad y oportunidad del proyecto de ley, la Comisión de Energía y Minas considera preponderante y pertinente la promoción de la electromovilidad en el país. Destaca la importancia de reducir las emisiones de CO2 y los contaminantes locales a través del uso de vehículos eléctricos, así como los beneficios de las energías renovables en la lucha contra el cambio climático y la mejora de la salud de la población. También resalta la necesidad de contar con una matriz energética diversificada y promover la investigación científica y tecnológica del litio.

11.2.2.- ¿Cuál es el hecho o problema que se pretende resolver con las iniciativas legislativas?

Para el autor del Proyecto de Ley 3397/2022-CR señala en su exposición el siguiente problema: que para no sobrepasar un aumento de temperatura de 2°C producto del calentamiento global se requiere de una economía baja en carbono encontrando la forma de reconciliar el crecimiento económico con los compromisos nacionales de gestión en emisiones. Es así que se requiere de un marco regulatorio para acelerar el despliegue de la movilidad eléctrica y su infraestructura de abastecimiento en el país, a fin de: diversificar la matriz energética, fortaleciendo la seguridad energética; reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y contaminantes locales que afectan la salud pública y al ambiente; contribuir a la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad del sistema de transporte; fomentar el desarrollo de la industria nacional relacionada a la manufactura de vehículos y sus componentes; y haciendo un uso sostenible de los recursos naturales requeridos para dicha industria como el cobre y el litio.

De lo expuesto, podemos inferir como problema identificado por el autor el siguiente: el incremento de concentración de dióxido de carbono CO2 producto de la actividad humana, que tiene una gran incidencia e intensifica el calentamiento global como resultado de las emisiones de gases efecto invernadero (GEI), especialmente, en el sector transporte, lo que ocasiona un gran impacto perjudicial al medio ambiente. En ese sentido, la materia legislable es regular la movilidad sostenible en el sector transporte, a través del fomento de la electromovilidad, a fin de promover la protección del medio ambiente, la salud y la calidad de vida de los ciudadanos e incidir significativamente en el fortalecimiento de la eficiencia y seguridad energética.

Es así, que para resolver el problema identificado (oportunidad de mejora) según el autor se requiere establecer un marco normativo para la promoción e implementación del transporte eléctrico en el territorio nacional que facilite la comercialización y uso de vehículos eléctricos y simultáneamente la implementación de la infraestructura vial necesaria para alanzar el desarrollo de la movilidad sostenible.

La Comisión de Energía y Minas es consciente que a través de una ley para fortalecer la seguridad energética y obtener una movilidad sostenible y eficiente en el país es un tanto compleja, pero no imposible. Ahora bien, si lo que se pretende es el cumplimiento como Estado frente a los desafíos en materia de preservación del medio ambiente y los compromisos suscritos a través del Acuerdo de París, la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre cambio Climático (CMNUCC), el cual han plateado como metas mantener la temperatura atmosférica global “muy por debajo” de los 2°C y que se debe hacer todos los esfuerzos necesarios para que este incremento no exceda en 1.5°C, así como incrementar la habilidad de los países para la adaptarse a los efectos adversos del cambio climático, fomentar la resiliencia ante las variables climáticas.

Por lo que correspondió a la Comisión de Energía y Minas impulsar a través de esta iniciativa legislativa el fomento de la electromovilidad, propulsando la masificación de los vehículos eléctricos e híbridos de forma progresiva, a fin de reducir las emisiones de gases efecto invernadero (GEI), reducir la importación de combustibles líquidos, por ende, mejorar la calidad de vida la población y el desarrollo sostenible del medioambiente.

En esa misma línea, corresponde al Ejecutivo establecer dentro de la política y los planes energéticos, la inclusión del fomento de la electromovilidad, a fin de garantizar la transición de los vehículos a combustión a vehículos eléctricos e híbridos, así como fomentar la implementación de una adecuada infraestructura de carga, beneficios económicos y tributarios, congregando la participación de todo los involucrados en la materia.

Es por ello que, mediante esta propuesta legislativa se busca fomentar la electromovilidad propulsando la masificación de los vehículos eléctricos, a fin de mejorar la calidad de vida la población y el desarrollo sostenible del medioambiente.

Fuente: Kindel Media

11.2.3.- Análisis de la propuesta legislativa

Acumulación Justificación de la acumulación de las iniciativas legislativas 3397/2022-CR y 3741/2022-CR

Los dos proyectos de ley para el análisis correspondiente incluyen en sus fórmulas legales textos normativos relacionados a fortalecer el uso de energías limpias en el sector automotriz, a fin de reducir los impactos nocivos para el medio ambiente producto del CO_2. Asimismo, plantean en su "*exposición de motivos"* la necesidad de fomentar la "Electromovilidad", mediante el uso de vehículos eléctricos contribuir a la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad del sistema de transporte, a fin de contrarrestar el calentamiento global frente al incremento descontrolado de la concentración de dióxido de carbono- CO_2. La implementación progresiva de la movilidad sostenible permitirá significativa y eficientemente el uso razonable de los recursos naturales y por ende la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

En ese sentido, ambas iniciativas legislativas, guardan en cierta medida una similitud y tratan la misma materia, la de promocionar el transporte eléctrico, a fin de reducir los impactos nocivos al medio ambiente. No obstante, **para efectos de desarrollo del presente dictamen se tomará como base el Proyecto de Ley 3397/2022-CR**; toda vez, que el Proyecto de Ley 3741/2022-CR, según las conclusiones formuladas por Ministerio de Energía y Minas, ha observado que no es viable por carecer de un desarrollo detallado y no propone medidas específicas para promover un parque automotor más limpio detallado. A su turno, el Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería-OSINERGMIN, considera que debe replantearse la propuesta del Proyecto, a fin de asegurar un marco

regulatorio para incrementar sostenidamente el uso de vehículos eléctricos (masificación). Igualmente, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, desde el punto de vista legal, opina que el Proyecto de Ley N°3741/2022-CR "Proyecto de Ley que fortalece el uso de energía verde en el parque automotor" presenta observaciones.

Siendo ello así, la Comisión de Energía y Minas, concordante al Reglamento del Congreso de la República y a la práctica parlamentaria que establece que, cuando dos [o más] iniciativas legislativas tienen elementos comunes estos deben acumularse en un solo pronunciamiento de la Comisión, por lo que se ha decidido acumular los **Proyectos de Ley 3397/2022-CR** y el **Proyecto de Ley 3741/2022-CR**.

Asimismo, como respaldo de esta decisión cabe citar el Acuerdo de Consejo Directivo, Acuerdo 686-2002-2003/CONSEJO-CR que señala en su primera disposición lo siguiente:

> *"Solo se admitirá la acumulación d proyectos de ley y de resolución legislativa con otra en trámite, siempre que éstos se encuentren en la etapa de estudio en Comisiones y el dictamen no haya sido aprobado por la Comisión informante.*
>
> *Dentro de este plazo, las Comisiones podrán hacer la acumulación de oficio sobre los proyectos de ley y de resolución legislativa que reciban por la vía regular mediante decreto de Oficialía Mayor, elaborado luego de la consulta previa de la Primer Vicepresidencia, de acuerdo con las normas reglamentarias".*

En esa línea, el "Manual de Proceso Legislativo" señala:

> *"(…) la finalidad de las acumulaciones responde a un criterio de consolidación temática, que busca integrar materialmente propuestas legislativas, temática y procesalmente conexas, con un criterio uniforme y coherente, en un dictamen que consolida las iniciativas en una sola propuesta de acto legislativo ante el Pleno; y, a un criterio de economía procesal, que permite tratar de manera más simple y directa lo semejante con lo semejante en el mismo acto, evitando la innecesaria duplicación o reproducción de tareas".*

Por consiguiente, **la acumulación de las propuestas legislativas** bajo análisis es reglamentaria debido a la concordancia de los temas que abordan respectivamente.

Problemática identificada

Uno de los principios generales de la técnica legislativa es el principio de necesidad. En ese sentido, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un hecho o problema que se debe enfrentar e intentar solucionar. *"La idea es que la comprensión del problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. En realidad, de lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley"*. Es decir, existe materia legislable cuando se determina que, del análisis del hecho o problema, se puede implicar que hay materia por legislar.

Ahora, ¿cuál es el hecho o problema que se pretende resolver con las iniciativas legislativas?

Para el autor del Proyecto de Ley 3397/2022-CR señala en su exposición el siguiente problema: que para no sobrepasar un aumento de temperatura de 2°C producto del calentamiento global se requiere de una economía baja en carbono encontrando la forma de reconciliar el crecimiento económico con los compromisos nacionales de gestión en emisiones. Es así que se requiere de un marco regulatorio para acelerar el despliegue de la movilidad eléctrica y su infraestructura de abastecimiento en el país, a fin de: diversificar la matriz energética, fortaleciendo la seguridad energética; reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y contaminantes locales que afectan la salud pública y al ambiente; contribuir a la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad del sistema de transporte; fomentar el desarrollo de la industria nacional relacionada a la manufactura de vehículos y sus componentes; y haciendo un uso sostenible de los recursos naturales requeridos para dicha industria como el cobre y el litio.

De lo expuesto, podemos inferir como problema identificado por el autor el siguiente: el incremento de concentración de dióxido de carbono CO2 producto de la actividad humana, que tiene una gran

incidencia e intensifica el calentamiento global como resultado de las emisiones de gases efecto invernadero (GEI), especialmente, en el sector transporte, lo que ocasiona un gran impacto perjudicial al medio ambiente. En ese sentido, la materia legislable es regular la movilidad sostenible en el sector transporte, a través del fomento de la electromovilidad, a fin de promover la protección del medio ambiente, la salud y la calidad de vida de los ciudadanos e incidir significativamente en el fortalecimiento de la eficiencia y seguridad energética.

Es así, que para resolver el problema identificado (oportunidad de mejora) según el autor se requiere establecer un marco normativo para la promoción e implementación del transporte eléctrico en el territorio nacional que facilite la comercialización y uso de vehículos eléctricos y simultáneamente la implementación de la infraestructura vial necesaria para alanzar el desarrollo de la movilidad sostenible.

En ese sentido, **¡la solución del problema identificado (oportunidad de mejora) requiere de la norma propuesta en la iniciativa legislativa?**

La Comisión de Energía y Minas es consciente que a través de una ley para fortalecer la seguridad energética y obtener una movilidad sostenible y eficiente en el país es un tanto compleja, pero no imposible. Ahora bien, si lo que se pretende es el cumplimiento como Estado frente a los desafíos en materia de preservación del medio ambiente y los compromisos suscritos a través del Acuerdo de París, la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre cambio Climático (CMNUCC), el cual han plateado como metas mantener la temperatura atmosférica global “muy por debajo” de los 2°C y que se debe hacer todos los esfuerzos necesarios para que este incremento no exceda en 1.5°C, así como incrementar la habilidad de los países para la adaptarse a los efectos adversos del cambio climático, fomentar la resiliencia ante las variables climáticas.

Por lo que corresponde a la Comisión de Energía y Minas impulsar a través de esta iniciativa legislativa el fomento de la electromovilidad, propulsando la masificación de los vehículos eléctricos e híbridos de forma progresiva, a fin de reducir las emisiones de gases efecto invernadero (GEI), reducir la importación de combustibles líquidos, por ende, mejorar la calidad de vida la población y el desarrollo sostenible del medioambiente.

En esa misma línea, corresponde al Ejecutivo establecer dentro de la política y los planes energéticos, la inclusión del fomento de la electromovilidad, a fin de garantizar la transición de los vehículos a combustión a vehículos eléctricos e híbridos, así como fomentar la implementación de una adecuada infraestructura de carga, beneficios económicos y tributarios, congregando la participación de todo los involucrados en la materia.

Es por ello que, mediante esta propuesta legislativa se busca fomentar la electromovilidad propulsando la masificación de los vehículos eléctricos, a fin de mejorar la calidad de vida la población y el desarrollo sostenible del medioambiente.

Propuesta normativa

Del examen efectuado a los Proyecto de Ley 3397/2022-CR y 3741/2022-CR se puede colegir que ambos tienen fines comunes respecto a establecer un marco normativo que coadyuve al sector transporte de forma sostenible y eficiente, a través del fomento de la electromovilidad, propulsando la masificación del vehículos eléctricos e híbridos, a fin de salvaguardar la salud, calidad de vida y el sostenimiento del medioambiente frente a los impactos generados por las emisiones de gases efecto invernadero (GEI) producto del parque automotor.

El **Proyecto de Ley 3397/2022-CR**, Proyecto de Ley de promoción y fomento de la electromovilidad, contiene veintiún (21) artículos y seis (6) disposiciones complementarias finales.

Al respecto, el **Proyecto de Ley 3397/2022-CR** comprende:

- En su **artículo 1** señala que tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la promoción e implementación del transporte eléctricos en el territorio nacional, que facilite el fomento de la industrialización nacional, comercialización y uso de vehículos eléctricos y simultáneamente permita el desarrollo de la infraestructura vial necesaria.

- El **artículo 2** señala como finalidad de la propuesta legislativa el mejorar la capacidad de transportes a nivel nacional y al mismo tiempo reducir los impactos nocivos para el medio ambiente, fortaleciendo las políticas públicas para incentivar el uso y fabricación de vehículos eléctricos, generando un impacto significativo al desarrollo sostenible del Perú.

- El **artículo 3** establece en sus 16 literales definiciones tales como: a) Movilidad Sostenible, b) Vehículo eléctrico, c) vehículo a hidrógeno, d) vehículo híbrido, e) vehículo híbrido enchufable, f) movilidad eléctrica, g) Interoperabilidad en la movilidad eléctrica, h) economía baja en emisiones, i) concesionario de distribución eléctrica, j) carga de batería, k) etiqueta de eficiencia energética (EEE) o tabla de eficiencia energética, l) centro de carga o recarga, m) estación de carga rápida, n) estación de carga lenta, o) zona de parquímetro y p) vehículo de cero emisiones.

- El **artículo 4** establece los siguientes principios rectores: a) Responsabilidad extendida del productor, b) Participación activa, c) Creación estímulos, d) Descentralización, e) Innovación, ciencia y tecnología, f) Gradualidad, g) Ciclo de vida del producto, h) Producción y consumo sostenible e i) Prevención.

- En el **Artículo 5**, se señala que el MINEM establecerá como prioridad la utilización de la energía eléctrica renovable en el transporte público urbano, interurbano y nacional, tanto en las modalidades de ferrocarril, trenes, buses, taxis como cualquier otro medio público de movilización, en concordancia a la política energética de transporte; asimismo el artículo 6 señala que formulará la estrategia nacional de electromovilidad.

- El **artículo 7** de la propuesta legislativa señala las competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de la Producción, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Economía y Finanzas, Gobiernos Locales y Autoridades de Transporte Local; agregando en su artículo 8 sus respectivas obligaciones.

- En su **artículo 9** establece que el MINEM deberá formular y poner en marcha la regulación y los instrumentos correspondientes de verificación y cumplimiento de los estándares mínimos de eficiencia de los vehículos.

- En el **artículo 10** establece disposiciones respectos la construcción y operación de las estaciones de recarga eléctrica de los vehículos.

- El **artículo 11** establece que el MINEM otorgará las licencias a las instituciones públicas y/o empresas privadas para ser distribuidoras y quedan habilitadas para la prestación del servicio de recarga en su área de concesión.

- Los **artículos 12** (Recarga en parqueos), **13** (Educación sobre movilidad eléctrica), **14** (capacitación técnica), **15** (Investigación, desarrollo e innovación), **16** (Incentivos para la implementación de la electromovilidad), **19** (Servicios de trenes) y **20** (Servicio de reparación y revisión) del Proyecto de Ley establecen funciones adicionales para el Ministerio de Energía y Minas.

- El **artículo 17** propone la renovación de la flota vehicular con la electricidad como fuente de energía, para lo cual las autoridades encargadas de autoriza o licitar rutas de transporte público deben priorizar las unidades de transporte eléctricas.

- El Proyecto de ley en su **artículo 1**8 está referido a las campañas de información en los medios de comunicación, sobre el uso y beneficios de la tecnología en vehículos eléctricos.

- El **artículo 21** establece que disposiciones sobre la responsabilidad social sobre el uso de los vehículos eléctricos, así como sus componentes, considerando el manejo adecuado de los residuos que generen cuando los vehículos lleguen al final de su vida útil.

- La primera, segunda y tercera disposiciones complementarias finales están referidas a la Reglamentación, Implementación e Investigación universitaria, respectivamente.

- La cuarta disposición complementaria final señala que el MINEM, el Ministerio de la Producción, el MTC y el MINAM propondrán al MEF un programa de financiamiento y recuperación del transporte urbano, interurbano tradicional, servicios de taxis, entre otros.

- Finalmente, la quinta y sexta disposiciones complementarias finales corresponden a disposiciones sobre la derogación y vigencia de la propuesta legislativa.

El **Proyecto de Ley 3741/2022-CR** contiene tres (03) artículos y tres (03) Tres Disposiciones Complementarias Finales, según el siguiente detalle:

- El **artículo 1** establece el objeto de la misma, señalando que este es fortalecer el uso de la energía verde en el parque automotor como medio alternativo del uso de energías limpias, reduciendo las emisiones de CO2.

- El **artículo** 2 eñala que su finalidad es reducir el uso de fuentes de energía fósil, como estrategia para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero utilizando energía renovable.

- El **artículo 3** establece su justificación, señalando que es preservar y conservar el medio ambiente ante la crisis medioambiental como un grave peligro al que se enfrenta la humanidad.

- La Primera Disposición Complementaria Final, establece la entrada en vigencia de la Ley.

- La Segunda Disposición Complementaria Final, establece que entidades del estado se encargarán de la implementación de la Ley, con la implementación de centros de carga para vehículos que usen energía renovable.

- La Tercera Disposición Complementaria Final, propone que el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería deberá registrar a nivel nacional los centros de cargas instaladas.

11.2.4.- Análisis Costo - Beneficio.

El análisis costo-beneficio de la implementación de la presente ley muestra que los beneficios superan los costos asociados. Al fomentar la electromovilidad, se reducirá la dependencia de los combustibles líquidos en el sector transporte, lo que resultará en un servicio de mejor calidad y rendimiento, mayor eficiencia energética y menor impacto ambiental.

Estos beneficios incluyen una disminución en el consumo de energía, una mejora en la calidad del aire y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y contaminantes atmosféricos como partículas, NO2 y SO2.

Además, la implementación de la ley promoverá la modernización de la infraestructura de carga para vehículos eléctricos, lo que contribuirá a la seguridad energética y accesibilidad en el sector de energía. Al utilizar recursos energéticos renovables y promover la eficiencia energética, se avanzará hacia una matriz energética más sostenible.

En el sector del transporte, la electromovilidad permitirá una movilidad más sostenible, reducirá la congestión y fomentará un sistema de transporte eficiente y descarbonizado. Esto no solo se beneficiará a los usuarios de vehículos eléctricos, sino también a la sociedad en general al mejorar la calidad del aire y reducir el impacto en el cambio climático.

Es importante destacar que la implementación de esta ley no generará gastos para el tesoro público, ya que los mecanismos, procedimientos y políticas necesarias para su implementación, se llevarán dentro del presupuesto de cada sector involucrado.

11.2.5.- Formula legal del dictamen

Después de un proceso de debate y análisis, la Comisión de Energía y Minas aprobó por unanimidad el dictamen favorable de origen de los Proyectos de Ley 3397/2022-CR y 3741/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley de Fomento de la Electromovilidad

Lo invitamos a escanear el siguiente código QR, para acceder a la información relacionada al presente dictamen. Además, este enlace le permitirá seguir de cerca el proceso de trámite de esta importante propuesta de ley.

11.2.6.- Resultado de la votación y la aprobación del dictamen

Después de un análisis exhaustivo y un debate, la Comisión de Energía y Minas aprobó por unanimidad el dictamen a favor de los Proyectos de Ley 3397/2022-CR y 3741/2022-CR, que proponen la Ley de Fomento de la Electromovilidad.

Votaron a favor: los siguientes congresistas: Ilich Fredy López Ureña (AP), Diana Carolina Gonzales Delgado (Av.P), Rosio Torres Salinas (APP), Eduardo Salhuana Cavides (APP), Segundo Toribio Montalvo Cubas (PL), Margot Palacios Huamán (PL), Alfredo Pariona Sinche (PL), Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BMCN), Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN), Miguel Ángel Ciccia Vásquez (RP), Jorge Carlos Montoya Manrique (RP), Luis Kamiche Morante (PD), Carlos Javier Zeballos Madariaga (PP), Carlos Enrique Alva Rojas (ID), Jorge Samuel Coayla Juárez (PB), Jorge Alberto Morante Figari (FP) y Jorge Flores Ancachi (AP).

No estuvieron presentes: Los congresistas Diego Bazán Calderón (AvP), Arturo Alegría García (FP), César Manuel Revilla Villanueva (FP) y Héctor José Ventura Ángel (FP). Con esta aprobación unánime, el dictamen favorable pasa a la siguiente etapa del proceso legislativo para su consideración y debate en el Congreso de la República.

11.3.- ARTÍCULO DE OPINIÓN:

AVANZANDO HACIA LA ELECTROMOVILIDAD, UNA OPORTUNIDAD PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PERÚ

La electromovilidad se presenta como una gran oportunidad para que Perú avance hacia un desarrollo sostenible, beneficiando tanto al ambiente como a la economía y la sociedad en su conjunto. El reciente dictamen aprobado por la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República es un paso importante en esta dirección, ya que establece las bases para incentivar el uso de vehículos eléctricos e híbridos y la implementación de la infraestructura de carga necesaria.

Sin embargo, para alcanzar plenamente los beneficios de la electromovilidad, se requiere una estrecha coordinación entre los poderes legislativo y ejecutivo, así como la participación activa de los sectores privado y público. Es necesario que se promueva un marco normativo sólido y estable, que brinde seguridad y confianza a los inversionistas ya los usuarios de vehículos eléctricos.

Además, es fundamental contar con políticas y planes energéticos que garanticen la seguridad, la eficiencia y la diversificación de la matriz energética del país. La transición hacia la electromovilidad implica un aumento en la demanda de energía eléctrica, por lo que es crucial promover el uso de fuentes renovables y la modernización de la infraestructura eléctrica, asegurando así una movilidad limpia y sustentable.

Es importante destacar el papel de la educación, la sensibilización y la innovación en esta transición hacia la electromovilidad. Se deben fomentar programas educativos que promuevan una cultura de movilidad sostenible, desde edades tempranas hasta la formación profesional. La sensibilización de la población sobre los beneficios de los vehículos eléctricos e híbridos es fundamental para generar un cambio de mentalidad y adoptar nuevos hábitos de movilidad.

Además, la promoción de la investigación y el desarrollo tecnológico en el ámbito de la electromovilidad permitirá impulsar la innovación y generar soluciones adecuadas a las necesidades específicas del país. Es necesario apoyar y difundir las iniciativas y proyectos que contribuyan al desarrollo de la electromovilidad, como la instalación de puntos de recarga, la capacitación de técnicos y profesionales, la investigación en materia de baterías y sistemas de almacenamiento de energía, entre otros.

Como ciudadanos, también podemos contribuir al avance de la electromovilidad adoptando hábitos de movilidad sostenible en nuestra vida cotidiana. Optar por el uso del transporte público, la bicicleta o simplemente caminar cuando sea posible, contribuir a reducir la congestión vehicular y las emisiones contaminantes. Además, si estamos en la posición de adquirir un vehículo, considere la opción de uno eléctrico o híbrido puede marcar la diferencia en términos de impacto ambiental y eficiencia energética.

Fuente: Xataka.com

La frase:

> *"Opino, que la electromovilidad en Perú es una necesidad y una oportunidad para impulsar la movilidad sostenible y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, esta oportunidad es única para el desarrollo sostenible del Perú, con beneficios ambientales, económicos y sociales."*
>
> Arq. Jorge Luis Flores Ancahi
> Presidente de la Comisión de Energía y Minas
> Gestión 2022-2023

Fin del Capítulo II

HIDRÓGENO VERDE

CAPÍTULO 12

DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES DEL HIDRÓGENO VERDE EN EL PERÚ.

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

Fuente: Oscar Farje - MEM.

12.1.- UNA OPORTUNIDAD:

EL HIDROGENO VERDE, UNA SOLUCIÓN CLAVE PARA REDUCIR LAS EMISIONES Y DE GASES CONTAMINANTES.

El hidrógeno verde es una de las "energías del futuro" que podría ayudar a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y a combatir el cambio climático. Se produce a partir de energía renovable y agua, al usarlo solo libera vapor de agua, sin contaminar el ambiente. Sin embargo, su producción y uso aún enfrentan varios desafíos técnicos, económicos y regulatorios.

En el mundo, hay varios países que están liderando la producción de hidrógeno verde, como Australia, Alemania, Japón, Corea del Sur, Marruecos y Chile. Este último es el único latinoamericano que tiene un plan nacional de hidrógeno verde y que aspira a ser el productor más barato del mundo. Estos países ven en el hidrógeno verde una oportunidad para diversificar su matriz energética, impulsar su desarrollo industrial y generar empleo e innovación.

En el caso del Perú, existe una asociación llamada H2 Perú que impulsa la descarbonización de la economía a través del uso del hidrógeno verde. Según esta organización, el Perú tiene un alto potencial de producción de hidrógeno verde desde fuentes renovables o bajo carbono, y podría suministrar energía a todos los sectores de la economía. Además, el Perú podría aprovechar su ubicación geográfica y sus recursos naturales para exportar hidrógeno verde a otros mercados.

El hidrógeno verde tendría varios impactos positivos en el Perú, como contribuir a la mitigación del cambio climático, mejorar la calidad del aire y la salud pública, reducir la dependencia de los combustibles fósiles, aumentar la competitividad y la productividad de las industrias locales, crear nuevos puestos de trabajo y fortalecer la cooperación regional e internacional.

Sin embargo, también hay algunos desafíos para el desarrollo del hidrógeno verde en el Perú, como la falta de una regulación específica, la necesidad de inversión en infraestructura y tecnología, y la competencia con otros combustibles fósiles o renovables. Por eso, es necesario que el gobierno impulse una política pública que promueva el hidrógeno verde como una prioridad nacional, que articule los intereses de los diferentes actores involucrados y que incentive la investigación y el desarrollo.

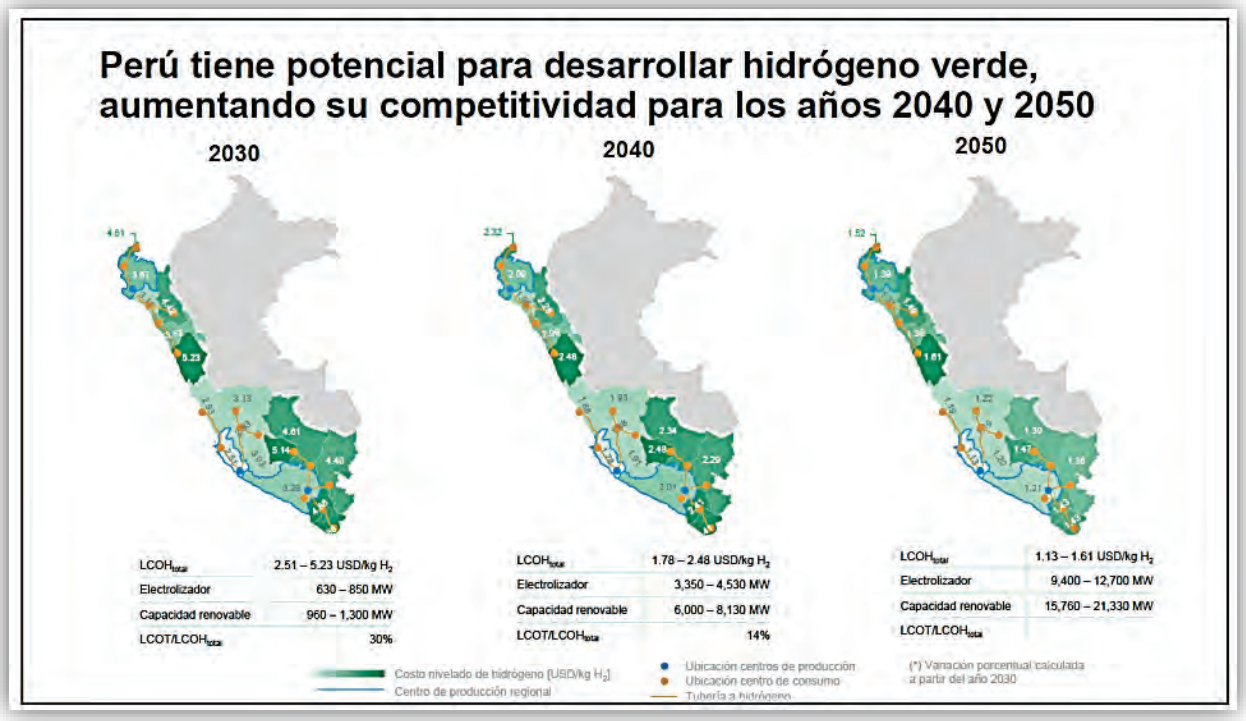

Fuente: revistaenergiaynegocios

12.2.- HIDROGENO VERDE EN VEHÍCULOS

El hidrógeno verde también tiene un gran potencial para transformar el sector del transporte, que es uno de los más contaminantes y dependientes de los combustibles fósiles. Los vehículos de hidrógeno son coches eléctricos que generan su propia electricidad a bordo, mediante una pila de combustible que combina el hidrógeno almacenado en unos tanques con el oxígeno del aire. El resultado es energía eléctrica que se acumula en una batería y vapor de agua que se expulsa por el tubo de escape.

Los vehículos de hidrógeno tienen varias ventajas sobre los vehículos eléctricos convencionales, como una mayor autonomía, un menor tiempo de recarga, una mayor densidad energética y una menor dependencia de materiales escasos o contaminantes. Además, al usar hidrógeno verde como combustible, se evitan las emisiones de CO2 en todo el ciclo de vida del vehículo.

Los vehículos de hidrógeno no se limitan a los automóviles, sino que también abarcan camiones, autobuses, trenes, barcos y aviones. En el mundo, hay varios países que están apostando por el hidrógeno verde para movilizar sus flotas de transporte público y privado, como Alemania, Japón, Corea del Sur y Chile.

En el Perú, el hidrógeno verde podría ser una solución para mejorar la calidad del aire y la salud pública en las ciudades, así como para reducir los costos operativos y de mantenimiento de los vehículos. Sin embargo, para impulsar el desarrollo del hidrógeno verde en el transporte se requiere de una mayor inversión en infraestructura de recarga (hidrolineras), una mayor oferta y demanda de vehículos de hidrógeno y una mayor concientización y educación sobre los beneficios de esta tecnología.

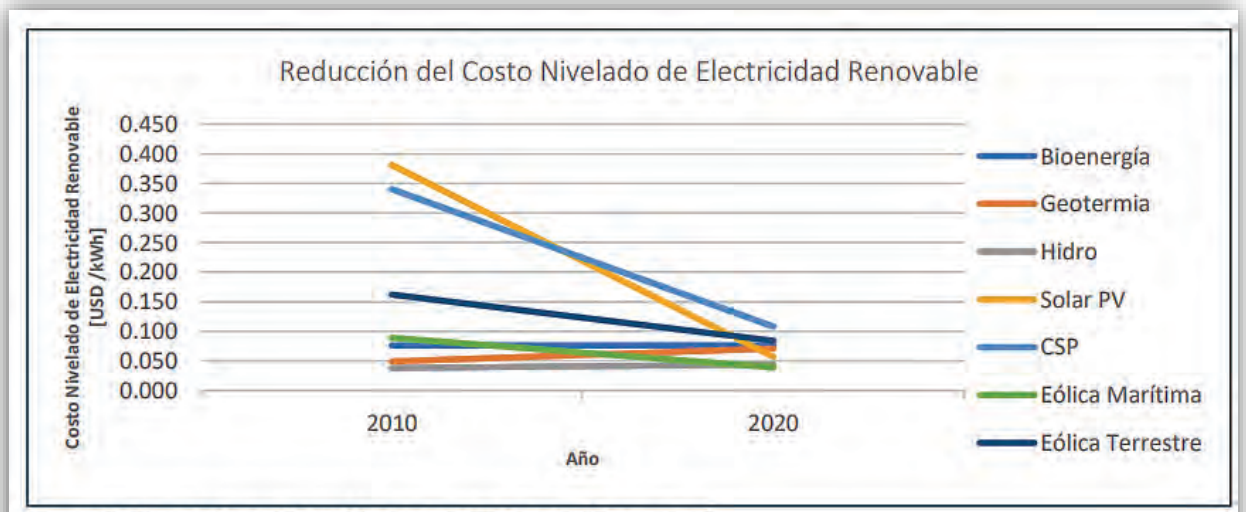

Figura 2.- Reducción del Costo Nivelado de Electricidad Renovable[10].

Fuente: telecomunicaciones-peru.blogspot

12.3.-PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

DICTAMEN APROBADO: LEY 3272 QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE HIDROGENO VERDE COMO ENERGÍA LIMPIA Y RENOVABLE

La aprobación del presente dictamen fue la acumulación, el estudio y debate de los siguientes Proyectos de Ley:

1. **Proyecto de Ley 3267/2022-CR**, presentado por el grupo parlamentario **Perú Libre**, a iniciativa del congresista **Segundo Toribio Montalvo Cubas**, mediante el cual se propone declarar de necesidad pública e interés nacional el uso de Hidrogeno Verde como energía limpia y renovable.

2. **Proyecto de Ley 3272/2022-CR**, presentado por el grupo parlamentario **Acción Popular**, a iniciativa del congresista **Jorge Luis Flores Ancachi**, mediante el cual se propone la *Ley del Hidrogeno Verde*.

3. **Proyecto de Ley 4374/2022-CR**, presentado por el grupo parlamentario **Podemos Perú**, a iniciativa del congresista **Carlos Zeballos Madariaga**, mediante el cual se propone crear e implementar el parque de electrolizadores, bajo la administración de la Universidad Nacional de Ingeniería para el desarrollo de nuevas tecnologías que permitan la producción y almacenamiento del hidrógeno, con la finalidad de contribuir en el corto plazo a la transición energética.

12.3.1.- Opiniones recibidas

- **Se ha recibido las siguientes opiniones respecto del Proyecto de Ley 3267/2022-CR:**

La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM): A través de su entonces secretario general, el señor Carlos Alberto Cavagnaro Pizarro, remitió el Oficio D003266-2022-PCM-SG, de fecha 07 de diciembre de 2022, adjuntando el Informe D001796-2022-PCM- OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° D000407-2022-PCM-SSAP elaborado por la Subsecretaría de Administración Pública. Ambos informes emiten una opinión desfavorable al Proyecto de Ley, argumentando que se encuentra dentro del ámbito de competencias del Ministerio de Energía y Minas y recomendando remitir los informes a la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República.

El Ministerio de la Producción (PRODUCE): A través de su secretaria general, la señora Claudia Rosalía Centurión Lino, emitió una opinión viable con observaciones. El informe destaca que el Proyecto de Ley resulta viable desde el punto de vista legal, pero sugiere solicitar las opiniones de los Ministerios de Energía y Minas y Ambiente, así como del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Ministerio del Ambiente (MINAM): A través de su despacho ministerial, la señora Albina Ruiz Ríos, emitió una opinión VIABLE CON OBSERVACIONES. Según el informe, se concluye que el Proyecto de Ley debe ser reevaluado de acuerdo a las opiniones de los órganos de los Viceministerios, en el marco del fundamento y base legal descrita en el informe.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, (MTC): A través de su secretaria general, la señora Paola Lobatón Fuchs, emitió OBSERVACIONES al Proyecto de Ley. El informe destaca la necesidad de considerar la opinión de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal y las observaciones que plantea desde el punto de vista legal.

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN): Emitió OBSERVACIONES, aunque aclara que no tiene competencias sobre la materia. El informe plantea sugerencias para consideración y destaca el potencial del Perú en la generación de energía a partir de fuentes renovables, lo cual podría impulsar la industria del hidrógeno verde.

El Colegio de Ingenieros del Perú (CIP): Emitió una opinión favorable al Proyecto de Ley. Según el informe, al no existir un régimen legal que regule el Hidrógeno Verde, los proyectos de ley tienen la iniciativa de incorporar esta alternativa energética en el país, lo cual está respaldado por el capítulo de Ingeniería Ambiental, Sanitaria, Forestal y Ramas Afines.

- **Se han recibido las siguientes opiniones respecto del Proyecto de Ley 3272/2022-CR**

La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM): A través de su secretaria general, la señora Fátima Soraya Altabas Kajatt, remitió el Oficio D003398-2022-PCM-SG, de fecha 21 de diciembre de 2022, conteniendo el Informe D001863-2022-PCM-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe D000403-2022-PCM-SSAP elaborado por la Secretaría de Gestión Pública. Ambos informes emiten una opinión desfavorable al Proyecto de Ley del Hidrógeno Verde, argumentando que las materias contenidas en el proyecto están dentro del ámbito de competencias de varios ministerios y recomendando remitir los informes a la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República.

El Ministerio del Ambiente (MINAM): A través de su despacho ministerial, la señora Albina Ruiz Ríos, emitió una opinión viable con observaciones. Según el informe, se concluye que tanto el Proyecto de Ley 3267/2022-CR como el Proyecto de Ley 3272/2022-CR deben ser reevaluados de acuerdo a las opiniones de los órganos de los Viceministerios**.**

El Ministerio de la Producción (PRODUCCIÓN): A través de su secretaria general, la señora Claudia Rosalía Centurión Lino, emitió una opinión viable con observaciones. El informe destaca que el Proyecto de Ley 3272/2022-CR resulta viable, pero sugiere solicitar las opiniones de los Ministerios de Energía y Minas, Economía y Finanzas, y Ambiente, así como del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC): A través de su secretaria general, la señora Paola Lobatón Fuchs, emitió una opinión favorable con observaciones. El informe destaca la importancia de promover la industrialización del país con el desarrollo del Hidrógeno Verde, pero plantea comentarios y observaciones sobre ciertos artículos del proyecto de ley.

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN): No emitió una opinión sobre la viabilidad del Proyecto de Ley debido a que no tiene competencias sobre la materia. Sin embargo, se presentan observaciones que sugieren diversas medidas y destacan el potencial del Perú en la generación de energía a partir de fuentes renovables.

El Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) emitió una opinión favorable al Proyecto de Ley. Según el informe, la iniciativa legislativa para regular el Hidrógeno Verde es necesaria, ya que no existe un régimen legal que lo regule en el país. El capítulo de Ingeniería Ambiental, Sanitaria, Forestal y Ramas Afines respalda ambos Proyectos de Ley.

- **Se han recibido las siguientes opiniones respecto del Proyecto de Ley 4374/2022-CR**:

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF): A través de su despacho ministerial, el señor Álex Contreras Miranda, emite una opinión desfavorable al Proyecto de Ley 4374/2022-CR. El informe destaca que el proyecto no cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria y contraviene principios y prohibiciones establecidas en la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MINAGRI): A través de su secretario general, el señor Luis Zuazo Mantilla, señala que no tiene competencias sobre la materia del Proyecto de Ley 4374/2022-CR y, por lo tanto, no emite una opinión sobre su viabilidad. Sin embargo, menciona las posturas a favor de la necesidad de regular el hidrógeno verde, destacando la importancia de promover la transición energética y cumplir con los compromisos en la reducción de gases de efecto invernadero.

El informe también resalta las posturas favorables de otras entidades, como el Colegio de Ingenieros del Perú, que considera imprescindible la incorporación del hidrógeno verde como

alternativa energética y su uso en distintas actividades económicas. Asimismo, el informe menciona la visión del OSINERGMIN y el Ministerio del Ambiente, que destacan las oportunidades que brinda el hidrógeno verde positivo para la transición energética y la mitigación del cambio climático.

Cabe mencionar que el Ministerio de Energía y Minas no ha publicado recomendaciones específicas sobre los Proyectos de Ley 3267/2022-CR y 3272/2022-CR, pero ha creado un Grupo de Trabajo Multisectorial para proponer alternativas regulatorias y promocionales relacionadas con el hidrógeno verde.

12.3.2.- Análisis de la factibilidad

La Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, ha observado la viabilidad de las iniciativas legislativas, debido a posibles vulneraciones del Principio de Separación de Poderes, el Principio de Competencia y las restricciones de generación de gasto público por parte de los congresistas. Aunque las iniciativas legislativas pueden no ser viables en su forma actual, no se percibe interés por parte del Poder Ejecutivo en colaborar con el Poder Legislativo para situaciones regulares necesarias, como el Hidrógeno Verde.

Fuente: El periódico de la Energía.

La Comisión de Energía y Minas, como muestra de la voluntad política del Parlamento, ha evaluado todas las observaciones y recomendaciones de las entidades consultadas y ha concluido que se requiere regular el fomento del Hidrógeno Verde. Se destaca la importancia de analizar las recomendaciones, observaciones y sugerencias de los diferentes sectores consultados para abordar la problemática actual y aprovechar las oportunidades que ofrece el Hidrógeno Verde en términos de desarrollo tecnológico, industrial, económico y socioeconómico.

12.3.3.- Análisis de la oportunidad

Al respecto, no se han presentado observaciones a la oportunidad, sin embargo, es relevante mencionar que, según PERÚ ENERGIA 2022 El hidrógeno verde se perfila como una de las fuentes principales de energía que va a liderar la transición energética y la descarbonización en el mundo. El Perú posee una gran oportunidad y ventaja pues tiene la suficiente capacidad de producir este este recurso para cubrir la demanda de diferentes sectores e industrias no solo a nivel local sino internacional.

Así también, el presidente de la Asociación Peruana de Hidrógeno, H2 Perú, cree firmemente que el país cuenta con una gran cantidad de recursos renovables (como agua, viento y sol) que le da la

capacidad de producir el hidrógeno verde para atender a negocios locales multidisciplinario. Especialmente las industrias que hacen uso intensivo de la energía no solo eléctrica, sino de otro tipo de energía que pueden ser reemplazada por el hidrógeno verde, dijo en la conferencia "Jueves Minero Virtual" organizada por el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú (IIMP).

Señaló también, el presidente de la Asociación Peruana de Hidrógeno, H2 Perú, que el país va a tener la suficiente capacidad de producir hidrógeno para almacenar y transportar a aquellos países que van a demandarlo en un futuro, países que también tienen el compromiso de transitar a una economía neutral al 2040 o 2045 pero que no cuentan con la capacidad de producir hidrógeno verde.

Por otro lado, la literatura científica ha desarrollado con amplitud los beneficios del hidrógeno verde, que es uno de los tipos de hidrógeno, átomo compuesto por solo un protón y un electrón, siendo el elemento más abundante del planeta. Es en razón a ello que, recientemente, se le está prestando mucha atención por su gran potencial y rol que puede cumplir en la lucha contra el cambio climático. Específicamente, porque el hidrógeno tiene la capacidad para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en los diversos sectores de la economía que son más difíciles de mitigar.

Pero, **¿cómo se obtiene el hidrógeno verde?** De acuerdo a lo señalado por la Agencia Internacional de las Energías Renovables (IRENA, por sus siglas en inglés), el hidrógeno verde es un vector energético producido a partir de los recursos energéticos renovables mediante un proceso de electrólisis del agua.

Entonces, la siguiente pregunta obligatoria que surge es **¿cuál es la situación del Perú respecto a los recursos energéticos renovables?,** para responder esta pregunta, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas, realizada el 8 de febrero de 2023, el señor Juan Aguilar Molina, director general de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, informó lo siguiente:

SITUACIÓN ACTUAL Y PROYECTOS DE DESARROLLARSE PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN EL PERÚ

El señor *Juan Aguilar Molina*, director general de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, informó respecto de la Situación actual y proyectos de desarrollarse para el aprovechamiento de las energías renovables en el Perú, lo siguiente:

- Detalló el marco normativo con el cual se viene desarrollando el uso de las energías renovables, descritas en la siguiente diapositiva.

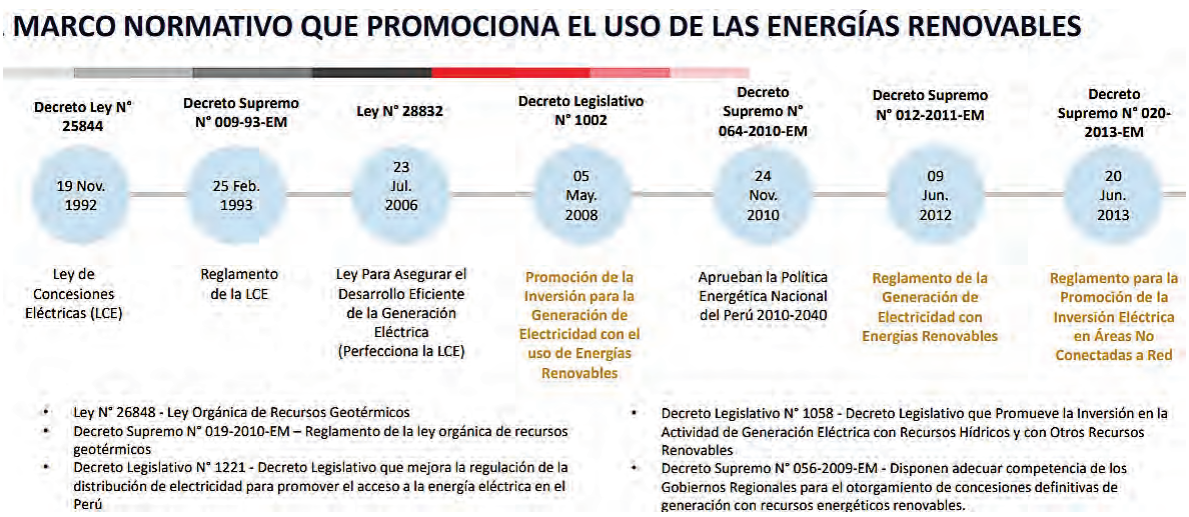

Se expuso cómo han ido evolucionando la reglamentación y las normas como parte de la política que emprende el Ministerio de Energía y Minas. Lo importante de esto, es que destacar el Decreto Legislativo 1002, que se emitió en el 2008, que promueve la inversión de la generación de electricidad mediante el uso de las energías renovables. Otro hito destacable es en el año 2012, a través del Decreto Supremo 012-2011-EM, mediante el cual se reglamenta la generación de electricidad mediante energías renovables.

Por otro lado, se tiene en el 2013 el Decreto Supremo 020-2013-EM, que reglamenta la promoción de la inversión eléctrica en áreas no conectadas a la red. También, otra norma importante es el Decreto Legislativo 1058, mediante el cual se promueve la inversión en la actividad de generación eléctrica, específicamente tiene que ver con el régimen de depreciación acelerada de estas centrales de generación.

- Detalló también la Política Energética Nacional del Perú, aprobada a través del Decreto Supremo 064-2010-EM.

  Con una visión, de contar con un sistema energético que satisfaga la demanda nacional de energía de manera confiable, regular, continua y eficiente, que promueva justamente su desarrollo sostenible y se soporta en la planificación y en investigación e innovación tecnológica continúa. Dentro de los objetivos se detalló: i) Contar con una matriz energética diversificada con énfasis en fuentes renovables y la eficiencia energética; ii) Contar con un abastecimiento energético competitivo; iii) Acceso universal al suministro energético; iv) Contar con la mayor eficiencia en la cadena productiva y de uso de la energía; v) Desarrollar un sector energético con mínimo impacto ambiental y bajas emisiones de carbono en un marco de Desarrollo Sostenible; vi) Desarrollar la industria del gas natural, y su uso en actividades domiciliarias, transporte, comercio e industria así como la generación eléctrica eficiente; vii) Fortalecer la institucionalidad del sector energético; viii) Integrarse con los mercados energéticos de la región, que permita el logro de la visión de largo plazo

- Se afirmó que, la Política Energética Nacional 2010 – 2040 que establece como uno de sus lineamientos el de contar con una matriz energética diversificada, con énfasis en las fuentes renovables y la eficiencia energética, buscando promover proyectos e inversiones que garanticen la seguridad energética del país. Detallando en la siguiente diapositiva los objetivos y lineamientos de la Política Energética vinculados a la seguridad energética.

  Que el Estado viene implementando estrategias para garantizar la seguridad energética, conservando a su vez la competitividad y la sostenibilidad, así como el acceso universal a la energía. La política de seguridad energética permite para la economía del país, coadyuvar a los objetivos económicos de desarrollo en el contexto de alto crecimiento como se ha registrado las últimas dos décadas de manera sucesiva.

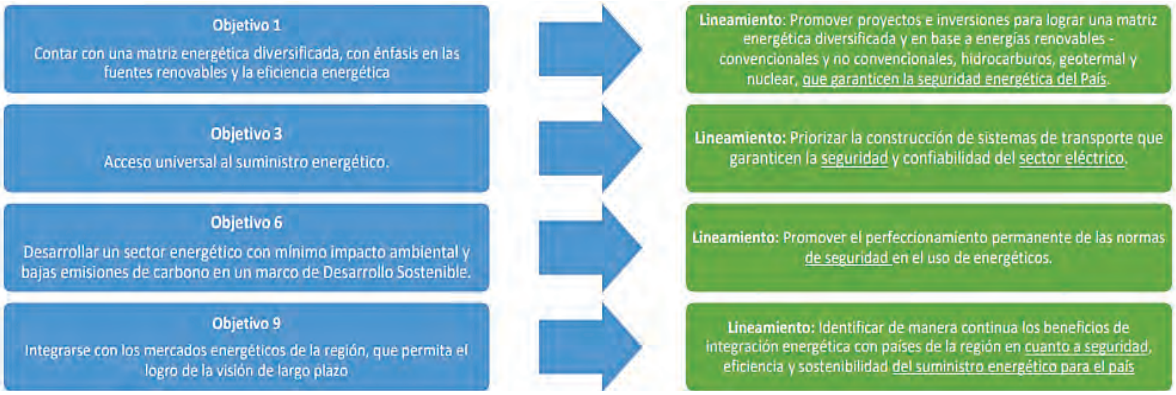

- Se proyectó unos gráficos de la evolución de las energías renovables y la matriz energética actual.

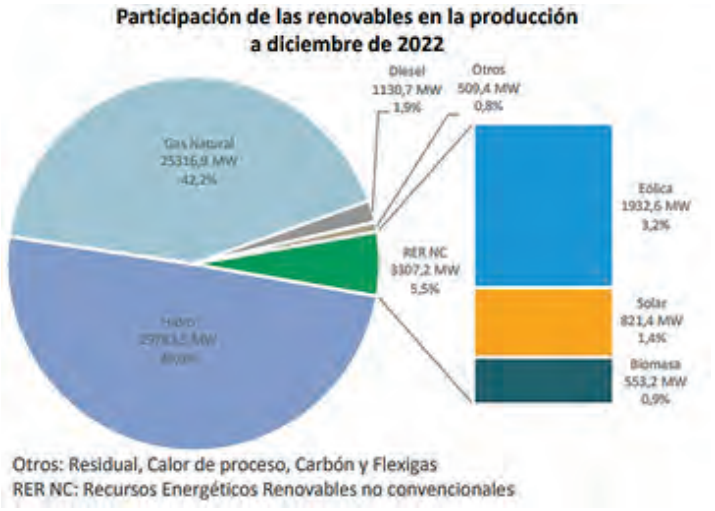

Destacándose que, en los últimos años la participación de las energías renovables en el Perú ha crecido sostenidamente, pasando de 3,4% en el 2016 a 5,5% en el 2022. El 42,2% de la matriz eléctrica está compuesta por plantas térmicas que usan el gas natural (principalmente de Camisea) y casi el 50% por centrales hidroeléctricas, las que están expuestas a riesgos de sequias (como la que ocurrió a fines del mes del año pasado). Entonces, el 5,5% de la matriz corresponde al aporte de las energías renovables no convencionales: plantas eólicas 3,2%, solares 1,4% y biomasa 0,9%.

Por otro lado, que en enero del 2022 el MINAM publicó el DS de Emergencia climática que establece una nueva meta de participación de las energías renovables en la matriz al 2030 de 20% sujeto a la oferta y la demanda.

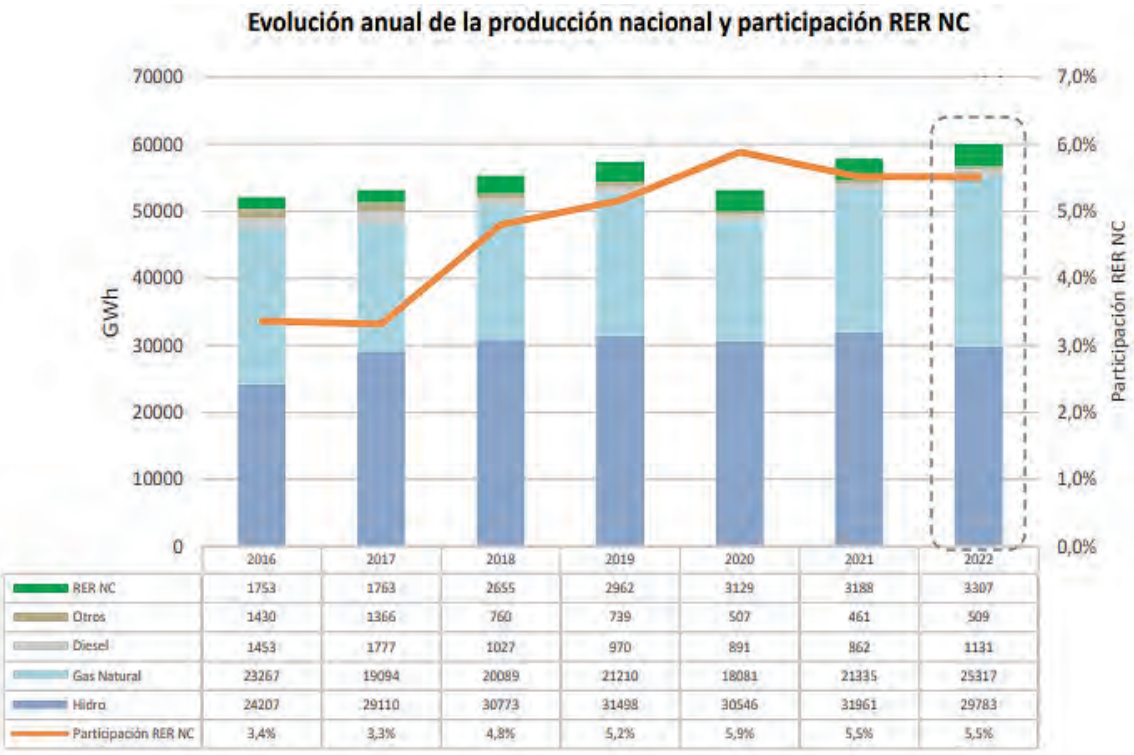

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
RER NC	1753	1763	2655	2962	3129	3188	3307
Otros	1430	1366	760	739	507	461	509
Diesel	1453	1777	1027	970	891	862	1131
Gas Natural	23267	19094	20089	21210	18081	21335	25317
Hidro	24207	29110	30773	31498	30546	31961	29783
Participación RER NC	3,4%	3,3%	4,8%	5,2%	5,9%	5,5%	5,5%

- Se detalló la situación actual de las centrales renovables existentes: A nivel nacional se cuenta con 33 centrales RER NC operativas (1,129 MW en conjunto): 10 centrales solares (287 MW); 08 centrales eólicas (668 MW); 11 centrales que usan el bagazo (162 MW) y 04 centrales que usan el biogás (13 MW). En suma, se dispone de 1,129 MW de una demanda de 7,500 MW hoy en día.

  Estas centrales renovables se encuentran distribuidas en 11 departamentos:

DEPARTAMENTO	Tipo de tecnología				Total
	Solar	Eólica	Bagazo	Biogás	
ANCASH			1		1
AREQUIPA	2				2
CAJAMARCA		2			2
ICA		4			4
LA LIBERTAD		1	7		8
LIMA	1		1	4	6
MOQUEGUA	4				4
PIURA		1	2		3
PUNO	1				1
TACNA	1				1
UCAYALI	1				1
Total de centrales RER	**10**	**8**	**11**	**4**	**33**

- Se especificó el potencial de las energías renovables en el país, las mismas que se encuentran en pleno desarrollo y se resaltó que, como potencial en uso de las energías renovables como el número uno en el mundo, “que el Perú está de moda”.

  El potencial solar se encuentra en las zonas norte y sur del país, y se tiene una Potencia Instalada actual: de 287 MW. El potencial que tenemos está en el lado norte y en el sur del país, el nivel de radiación tenemos por encima de los 6 kilowatt hora, diario, por metro cuadrado, mientras que en Europa se desarrollan proyectos no por encima de 4, pero no solamente se pueden desarrollar proyectos solamente en esa zona, sino, también puede ser en la Sierra, en la Selva, hoy en día en Iquitos se está instalándose una gran planta solar, es en un proyecto en desarrollo, y esa planta de 110 MW que está en desarrolla es con un nivel de radiación de 4.5, podría decirse que hoy en Iquitos se está instalando esta gran central solar, no siendo necesariamente donde tenemos altos niveles de radiación, lo que demuestra que estas centrales solares se pueden instalar en cualquier parte del país.

  El potencial eólico es de 20,493 MW y se tiene una Potencia Instalada actual de 668 MW, solo se aprovecha el 3,25% del potencial eólico. En las plantas que hoy en día están operando tienen un factor de operación por encima del 70% y del 80%, mientras que en otras centrales eólicas que vemos regadas en el mar en Europa, están con un factor de planta de incluso menor del 60%, mientras acá tenemos eso, de que en el país se pueden desarrollar por encima del 80%.

  El Potencial geotérmico es de 2, 860 MW, con una Potencia Instalada actual: 0 MW. El sur del Perú es la región con mayor potencial. Actualmente el alto costo de los proyectos geotérmicos es el limitante de su desarrollo.

  Finalmente, el Perú tiene un potencial importante de residuos de biomasa (vegetal) sin explotar que se puede convertir en energía. El mayor potencial eólico está en Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Ica y Arequipa.

- Se detalló los proyectos RER no convencionales, refiriéndose que, se tienen 12 centrales eléctricas con fuente renovables no convencionales en proyecto y con concesión definitiva que suman con total aproximadamente USD 1,573 millones de inversión y 1,944 MW de capacidad instalada en conjunto.
  De los cuales

- 3 proyectos en centrales eólicas: 458,7 MW en conjunto (Inversión: USD 471,8 Millones).
- 8 proyectos en centrales solares: 1485.5 MW en conjunto (Inversión: USD 1101.6 Millones).

Además, durante el periodo 2019-2022 el COES ha aprobado 57 Estudios de Pre-Operatividad (EPOS) de proyectos de generación RER NC (11,713.1 MW):

- 28 centrales eólicas (6 455,6 MW).
- 29 centrales solares (5 257,4 MW).

Se estima que entren en servicio hasta fines del año 2028.

Entonces se tiene identificado que va a haber un desarrollo bastante amplio y que va ayudar al desarrollo económico de las zonas de influencia, además, brindará oportunidades de trabajo y movimiento de la economía.

Proyecto	Recurso	Avance (%)	Regiones	Fecha	Inversión (Mill. USD)	2023	2024	2025	2026
C.S. Continua Chachani	Solar	0	Arequipa	24/12/2023	74,3	100,0			
C.S. Continua Misti	Solar	0	Arequipa	24/12/2023	210,2	300,0			
C.S. Continua Pichu Pichu	Solar	0	Arequipa	24/12/2023	46,4	60,0			
C.S. San Martín Solar	Solar	0	Arequipa	31/12/2023	168,4	254,0			
C.S. Clemesí	Solar	48%	Moquegua	31/12/2023	95,3	116,5			
C.S. Milagros	Solar	16%	Loreto	30/11/2023	16,9	20,0			
C.E. Wayra Extensión	Eólica	73%	Ica	2/05/2024	148,4		108,0		
C.E. San Juan	Eólica	23%	Ica	31/12/2024	127,9		131,1		
C.S. Illa	Solar	0	Arequipa	31/12/2025	313,8			385,0	
C.S. Solimana	Solar	0	Moquegua	31/12/2025	176,4			250,0	
C.E. Caravelí	Eólica	0	Arequipa	15/03/2026	195,4				219,6
				Total general	**1573,4**	**850,5**	**239,1**	**635,0**	**219,6**

Del informe presentado, se colige que el Perú tiene una gran oportunidad para desarrollar una industria competitiva regional y mundial de hidrógeno verde, puesto que se dispone de un gran potencial, a disposición y en proceso, de proveer al Sistema Eléctrico Nacional de ingentes cantidades de electricidad producida con recursos renovables, cuyos bajos costos de producción han sido ampliamente demostrados, lo que permitiría formar un energético (el hidrógeno verde) para un uso masivo en el país desplazando el consumo de combustibles fósiles en los sectores minero, transporte y agrícola, para así ofrecer productos bajos en emisiones, y con posibilidades de exportación de este producto y sus derivados, impulsando la generación de una economía sustentable en torno al hidrógeno renovable o hidrógeno verde.

Asimismo, resulta oportuno regular el fomento del hidrógeno verde puesto que está alineado con el Decreto Supremo 003-2022-MINAM, Decreto Supremo que declara la emergencia climática nacional, con el fin de ejecutar con carácter de urgencia medidas para implementar la acción climática de acuerdo con lo establecido en las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC) hacia el 2030, puesto que señala, entre diversas acciones, la de diseñar programas de promoción para el desarrollo de tecnologías, uso y producción del hidrógeno verde, entonces, esta propuesta normativa coadyuvará al logro de los objetivos propuestos.

Consecuentemente, al Comisión de Energía y Minas considera oportuno y relevante, dada las condiciones de nuestro país al contar con ingentes recursos energéticos renovables, regular el fomento del hidrógeno verde, siendo necesario para ello plantear un texto sustitutorio que absuelva las observaciones planteadas a las iniciativas legislativas.

Propuesta de fórmula legal sustitutoria

Luego de haber realizado el análisis y evaluación de las observaciones planteadas a los Proyectos de Ley 3267/2022-CR, 3272/2022-CR y 4374/2022-CR, se tomará las siguientes consideraciones para plantear una fórmula legal sustitutoria:

1. **Respecto al título de la norma propuesta**. Se aceptará las sugerencias del OSINERGMIN en el sentido que debería considerarse como una norma que promueva el desarrollo del hidrógeno verde en nuestro país, en ese sentido, el título a considerar será: *Ley de fomento del hidrógeno verde.*

2. **Respecto al objeto de la norma propuesta**. Se desestima las observaciones de la PCM puesto que el Congreso de la República considera imperativo regular el fomento del hidrógeno verde. Asimismo, se aceptan las recomendaciones del MINAM y el OSINERGMIN, en razón de ello el objeto de la norma propuesta será la de fomentar la investigación, desarrollo, producción, transformación, almacenamiento, acondicionamiento, transporte, distribución, comercialización, exportación y uso del hidrógeno verde como combustible y vector energético, en sus diferentes aplicaciones, para su aprovechamiento y utilización en la matriz energética nacional a fin de mejorar la calidad de vida de la población como resultado de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), coadyuvando al cumplimiento de la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC) del país.

3. **Respecto de la definición de hidrógeno verde**. Se aceptan las recomendaciones del MINAM y del OSINERGMIN, consecuentemente se considerará la siguiente definición en la fórmula legal propuesta: Que, para efectos de la presente ley, el hidrógeno verde, llamado también hidrógeno renovable, es un vector energético producido a partir de los recursos energéticos renovables mediante un proceso de electrólisis del agua, generando una baja emisión contaminante a la atmósfera de gases de efecto invernadero, siendo el hidrógeno más limpio y sostenible.

4. **Respecto de los usos del hidrógeno verde**. Se han considerado las observaciones planteadas por el MINEM y el OSINERGMIN, en ese sentido, respecto a los usos de hidrógeno verde se incluirá en la fórmula legal sustitutoria que, el Ministerio de Energía y Minas fomentará la generación, producción y usos del hidrógeno verde, a nivel industrial a partir de energías renovables, principalmente, como un vector energético, como combustible y como insumo en procesos industriales en todo el ámbito nacional para satisfacer la demanda nacional y mercados internacionales, ya sea como hidrógeno o sub productos, tales como fertilizantes, líquidos orgánicos, metanol y otros.

   Asimismo, el fomento de la generación, producción y los usos del hidrógeno verde se deberá realizar en alianza con el sector privado generando condiciones de trabajo colaborativo entre las empresas, las universidades, los gobiernos regionales y el Estado en su conjunto, propendiendo a la diversificación de la matriz energética nacional y priorizando los proyectos en donde el beneficio sea significativo en términos de desarrollo de la industria nacional, generación de puestos de trabajo en el área de influencia y la captación de recursos humanos nacionales de alta especialización e innovación tecnológica.

5. **Respecto de la declaración de interés nacional**. Se acepta la observaciones del OSINERGMIN, en ese sentido se considerará en la fórmula legal sustitutorio un artículo mediante el cual se declarará de interés nacional la investigación, desarrollo, producción, transformación, almacenamiento, acondicionamiento, transporte, distribución, comercialización, exportación y uso del hidrógeno verde como combustible y vector energético, en sus diferentes aplicaciones, para su aprovechamiento y utilización en la matriz energética a fin de mejorar la calidad de vida de la población como resultado de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

6. **Respecto a la política y planificación del hidrógeno verde**. Se aceptan las observaciones del MINAM y del OSINERGMIN, en razón de ello se incluirá en la fórmula legal sustitutoria, respecto a las estrategias nacionales, que el Ministerio de Energía y Minas (Minem) es quien formulará las políticas y los planes energéticos sectoriales para el desarrollo de la cadena de valor del hidrógeno verde, desde su producción hasta su uso final, los que deberán estar alineados con las políticas del Ministerio de la Producción (Produce), Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), Ministerio del Ambiente (Minam) y del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

   Asimismo, dichas políticas, planes y la normativa complementaria que fomenten el desarrollo de la cadena de valor del hidrógeno verde, desde su producción hasta su uso final, deberán garantizar diversos aspectos para el logro del objeto de la propuesta normativa.

   Se considerará también que, para la formulación de las políticas y los planes que fomenten el desarrollo de la cadena de valor del hidrógeno verde, desde su producción hasta su uso final, se garantiza la participación de los sectores del Gobierno nacional, gobierno regional, de las instituciones privadas y las universidades.

   Un aspecto relevante que se está considerando en la fórmula legal es que, el Ministerio de Energía y Minas deberá establecer en el reglamento los requisitos correspondientes para la obtención de la certificación de origen verde del hidrógeno verde, para lo cual coordinará con los sectores involucrados, de esta forma promocionar la producción nacional del hidrógeno verde.

7. **Respecto a la investigación científic y tecnológica y a los emprendimientos, innovación y transferencia tecnol{ogic del hidrógeno verde**. La Comisión estando consciente que es necesario contar con profesionales altamente calificados y generar conocimiento de frontera respecto a las energías renovables, específicamente respecto al hidrógeno verde, ha previsto considerar en la fórmula legal disposiciones referidas a que: El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), a través del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (Prociencia), fomentará la investigación científica y tecnológica destinada a generar los conocimientos necesarios para el aprovechamiento de los recursos energéticos renovables, enfatizando en el desarrollo, producción, transformación e industrialización del hidrógeno verde, como combustible y vector energético, en sus diferentes aplicaciones, y como insumo en procesos industriales, ya sea como hidrógeno o sub productos, tales como fertilizantes, líquidos orgánicos, metanol y otros.

   Asimismo, Concytec fomentará el desarrollo de ciencia y tecnología en materia de energía del hidrógeno verde y la formación de recursos humanos altamente especializados para la investigación científica y tecnológica en los recursos energéticos renovables, enfatizando en el desarrollo, producción, transformación e industrialización del hidrógeno verde.

   Por otro lado, respecto a los emprendimientos, innovación y transferencia tecnológica en hidrógeno verde, se dispondrá que el Ministerio de la Producción (Produce), a través del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (Proinnovate), fomentará la implementación de programas para promover proyectos y emprendimientos de innovación y transferencia tecnológica en materia de energía mediante la producción, transformación, logística y transporte del hidrógeno verde como combustible y vector energético, en sus diferentes aplicaciones, y como insumo en procesos industriales, ya sea como hidrógeno o sub productos, tales como fertilizantes, líquidos orgánicos, metanol y otros.

La Comisión de Energía y Minas considera que, **con esta adecuación a la fórmula legal sustitutoria se estaría en condiciones de aprobar el dictamen**, ratificando la necesidad de contar con una norma que regule el fomento del hidrógeno verde en nuestro país.

12.3.4.- Análisis costo - beneficio.

El análisis costo-beneficio del proyecto destaca que la inversión pública inicial necesaria para el desarrollo del hidrógeno verde debe ser vista como una proyección de futuro y no como un gasto. Se menciona que al comparar los costos de producir e importar combustibles a base de petróleo con los costos de producción y empleo del hidrógeno verde como combustible no contaminante, las cifras son claramente favorables. Además, se resalta que los beneficios de su adopción trascienden el ámbito nacional y tendrán un impacto a nivel mundial.

La adopción de las políticas incluidas en el proyecto de ley implica acciones materiales por parte del Estado para agilizar la transición energética, reducir las emisiones contaminantes e impulsar la competitividad. Se mencionan medidas como el desarrollo de centros de investigación, la adopción de políticas y planes nacionales, y la implementación de políticas arancelarias e incentivos tributarios para impulsar el mercado del hidrógeno verde y sus derivados. Se destaca la importancia de proporcionar beneficios y facilidades en términos de impuestos, aranceles y depreciación acelerada a fin de fomentar el desarrollo de la industria del hidrógeno verde.

Se enumeran una serie de beneficios del hidrógeno verde, comenzando por la reducción de emisiones. Se menciona que, si se reemplazara el 10% de las emisiones proyectadas para el 2030 con hidrógeno verde, se evitaría la contaminación ambiental al reducir aproximadamente 11,350 millones de toneladas de CO_2 al año. Además de los beneficios ambientales, se resalta el impacto positivo en el sector energético y se mencionan diferentes aplicaciones en las que se espera una mayor demanda de hidrógeno verde, como refinerías, fertilizantes, transporte, minería y exportación.

Según el Colegio de Ingenieros del Perú, el uso y aplicación del hidrógeno verde se beneficiará no solo en la lucha contra el cambio climático, sino también en oportunidades sociales y desarrollo económico. Se destaca que esta industria promoverá el desarrollo de competencias y capital humano, reducirá la contaminación local y generará empleos e inversiones en diversas regiones.

Finalmente, se menciona que la implementación de las acciones propuestas en la ley no tiene recursos adicionales al Tesoro Público, ya que se financiará con cargo al presupuesto institucional de las entidades correspondientes.

12.3.5.- Fórmula legal del dictamen

Basándonos en las argumentaciones presentadas, la Comisión de Energía y Minas, de acuerdo con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, acordó por mayoría aprobar el dictamen aprobatorio recaído en los Proyectos de Ley 3267/2022-CR; 3272/2022-CR y 4374/2022-CR

Lo invitamos a escanear el siguiente código QR, para acceder a la información relacionada al presente dictamen. Además, este enlace le permitirá seguir de cerca el proceso de trámite de esta importante propuesta de ley.

12.3.6.- Resultado de la votación y la aprobación del dictamen.

Después de un análisis y debate exhaustivo, la Comisión de Energía y Minas, en su vigésima sexta sesión ordinaria realizada el 7 de junio de 2023, encontró por mayoría el dictamen favorable de los Proyectos de Ley 3267/2022-CR, 3272/2022- CR y 4374/2022-CR. El acuerdo fue respaldado por 18 congresistas, mientras que uno se abstuvo de votar.

Votaron a favor: Los congresistas Ilich Fredy López Ureña, Diego Bazán Calderón, Diana Carolina Gonzales Delgado, Rosio Torres Salinas, Eduardo Salhuana Cavides, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Margot Palacios Huamán, Alfredo Pariona Sinche, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Miguel Ángel Ciccia Vásquez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Jorge Samuel Coayla Juárez, Carlos Enrique Alva Rojas, Jorge Alberto Morante Figari, César Manuel Revilla Villanueva y Jorge Flores Ancachi.

Se abstuvo de votar: El congresista, Luis Kamiche Morant

Con Licencia: Los congresistas, Arturo Alegría García y Héctor José Ventura Ángel.

Con esta aprobación, los proyectos de ley avanzan en su proceso legislativo y se espera que sean sometidos a votación en el pleno del Congreso de la República.

12.4.- OPINIÓN Y APORTE:

DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES DEL HIDRÓGENO VERDE EN EL PERÚ

El hidrógeno verde se presenta como una alternativa energética revolucionaria que tiene el potencial de transformar la realidad energética del Perú. Este recurso limpio, sustentable y flexible promete beneficiarnos en diversos aspectos, desde la mitigación del cambio climático hasta la mejora de la calidad del aire y la salud pública. Además, el hidrógeno verde nos ofrece la oportunidad de reducir nuestra dependencia de los combustibles fósiles, aumentar la competitividad y productividad de nuestras industrias locales, crear nuevos empleos y fortalecer la cooperación tanto a nivel regional como internacional.

Uno de los sectores más afectados por la contaminación y la dependencia de los combustibles fósiles es el transporte. Sin embargo, los vehículos de hidrógeno presentan ventajas significativas en comparación con los vehículos eléctricos convencionales. Su mayor autonomía, menor tiempo de recarga, mayor densidad energética y menor dependencia de materiales escasos o contaminantes los dejarán en una opción atractiva. Además, al utilizar hidrógeno verde como combustible, evitamos las emisiones de CO2 en todo el ciclo de vida del vehículo, contribuyendo así a la reducción de nuestra huella de carbono.

Para aprovechar plenamente el potencial del hidrógeno verde en el Perú, se requiere una visión estratégica respaldada por una voluntad política sólida y una participación activa tanto del sector público como del privado. Es esencial que el gobierno impulse una política pública que promueva el hidrógeno verde como una prioridad nacional, articulando los intereses de todos los actores involucrados y fomentando la investigación y el desarrollo en este campo. Además, se deben realizar inversiones significativas en infraestructura y tecnología, al tiempo que se concientiza y educa a la población sobre los beneficios de esta tecnología.

Sin embargo, debemos reconocer que enfrentamos desafíos importantes en este camino hacia una economía basada en el hidrógeno verde. La falta de una infraestructura adecuada y la necesidad de inversiones significativas representan obstáculos que deben superarse. Se requiere una red de producción, almacenamiento y distribución de hidrógeno verde que abarque todo el país, así como

la implementación de tecnologías avanzadas para su producción y utilización eficiente. Además, es crucial promover la conciencia y educación de la sociedad sobre el hidrógeno verde, para que los beneficios y oportunidades que brinden sean muy comprendidos y aceptados.

El hidrógeno verde tiene el potencial de convertirse en un motor de desarrollo económico y sostenibilidad para el Perú. Su producción y uso generará nuevas oportunidades de empleo en sectores relacionados, impulsará la innovación tecnológica y fortalecerá nuestra posición en el escenario internacional. Además, nos permitirá avanzar hacia la descarbonización de nuestra economía y cumplir con nuestros compromisos en la lucha contra el cambio climático.

Finalmente, el hidrógeno verde representa una oportunidad única para transformar nuestra matriz energética y construir un futuro sostenible. Para lograrlo, debemos enfrentar los desafíos con determinación y colaboración entre los sectores público y privado. El Perú tiene el potencial y los recursos naturales necesarios para convertirse en líder en esta industria emergente. Es el momento de actuar y aprovechar todas las oportunidades que el hidrógeno verde nos brinda para impulsar el desarrollo económico, mejorar nuestra calidad de vida y preservar nuestro planeta para las futuras generaciones, infraestructura y tecnología, así como de una mayor concienciación y educación sobre los beneficios de esta tecnología.

Foto fuente: Computer.com

La frase:

"El hidrógeno verde emerge como una solución clave para reducir las emisiones y combatir el cambio climático, representando una oportunidad transformadora para el Perú, Por ello, considero que la inclusión del hidrógeno verde en vehículos es un paso importante hacia una movilidad más sostenible y libre de emisiones"

Arq. Jorge Luis Flores Ancahi
Presidente de la Comisión de Energía y Minas
Gestión 2022-2023

Fin del capítulo 12

CANON EÓLICO

CAPÍTULO 13

EL CANON EÓLICO, UN IMPULSO PARA LA INVERSIÓN SOSTENIBLE Y LA DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA.

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

Fuente: H2lac.

13.1.- EL PROBLEMA:

LA NECESIDAD DE APROVECHAR EL CANON EÓLICO EN EL PERÚ

La necesidad de implementar y modificar la Ley 27506, Ley del Canon, a fin de crear el Canon Eólico en el Perú es crucial para abordar la problemática grave en el sector de energías renovables eólicas. A pesar del avance que se ha logrado, existe un enorme potencial por explotar en el sector, con un recurso eólico disponible estimado de 22.450 MW. Actualmente, los proyectos eólicos se rigen por el mecanismo de subastas de energía renovable, el cual establece un precio fijo por la energía durante 20 años. Si bien este mecanismo ha contribuido a reducir los costos de la energía eólica, también ha limitado su rentabilidad y atractivo para los inversores.

Sin embargo, la implementación de proyectos eólicos no está exenta de generar impactos ambientales y sociales en las zonas donde se instalan los parques eólicos. Esto incluye la afectación del paisaje, la biodiversidad y las actividades económicas locales. Estos impactos pueden generar conflictos y resistencias por parte de las comunidades locales, que no reciben beneficios directos por la explotación del recurso eólico. Por tanto, se requiere una compensación económica que reconozca el valor del recurso eólico como un bien público y un patrimonio nacional, y que distribuya equitativamente los beneficios entre las regiones productoras y consumidoras de energía eólica.

En la actualidad, no se ha establecido en el Perú una contribución económica a favor de las regiones donde se han implementado los centros o parques eólicos. Esto ha llevado a la explotación de los recursos naturales eólicos sin ninguna retribución o contribución económica a los gobiernos locales y regionales. Es esencial que se establezca un canon eólico que permita una contraprestación al uso del suelo y las externalidades por esta actividad.

Los proyectos de ley presentados proponen la implementación de un canon eólico que garantiza una compensación económica a favor de las poblaciones y gobiernos locales en las áreas donde se desarrollan los parques eólicos. Se argumenta que la instalación de estos parques implica ocupar un espacio y explotar el recurso eólico natural, por lo tanto, es justo que generen una compensación económica a través de impuestos en beneficio de las comunidades y regiones. La implementación del canon eólico sería un importante paso hacia el desarrollo socioeconómico de los distritos, provincias y regiones donde se llevan a cabo actividades relacionadas con los recursos naturales eólicos. Esta medida garantizaría una mayor equidad y distribución de beneficios, impulsando el desarrollo sostenible y fortaleciendo la relación entre las comunidades y la industria eólica.

Foto fuente: Diario el País

13.2.- PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

DICTAMEN APROBADO: LEY QUE MODIFICA LA LEY 27506, LEY DE CANON, A FIN DE CREAR EL CANON EÓLICO

Esta propuesta de dictamen fue la acumulación, y estudio de los siguientes Proyectos de Ley:

1. **Proyecto de Ley 2454/2021-GL,** presentado por el gobierno local de la Municipalidad Distrital de Ocucaje, suscrito por el que fuera alcalde, señor Rolando Jayo Melgar, mediante el cual se propone la "Ley que crea el canon energético por el aprovechamiento de energía eólica – canon eólico, para el distrito de Ocucaje.

2. **Proyecto de Ley 2939/2022-CR,** presentado por el grupo parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del congresista José Luis Elías Avalos, mediante el cual se propone promover la "Ley que crea el canon eólico por el aprovechamiento de energía eólica".

13.2.1.- Opiniones recibidas:

- **Para el Proyecto de Ley 2454/2021-GL se han recibido las siguientes opiniones:**

La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM): Emitió un informe a través de la Oficina General de Asesoría Jurídica. En dicho informe se señala la necesidad de justificar adecuadamente la propuesta del proyecto de ley y se recomienda tener en cuenta las opiniones de los Ministerios de Economía y Finanzas, Energía y Minas, y Ambiente, en el marco de sus competencias. Se destaca la importancia de evaluar la viabilidad del proyecto y sus implicaciones legales.

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM): Remitió un informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en el cual se indica que no tiene competencia para emitir una opinión específica sobre el proyecto de ley. Se hace referencia a la Ley del Canon y se señala que la creación de un canon eólico debe basarse en criterios económicos actuales y ser evaluada por el Ministerio de Economía y Finanzas, entidad competente en la materia.

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF): Emitió un informe a través de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal. En dicho informe se formulan observaciones al proyecto de ley, entre las cuales se destaca la falta de información cuantitativa sobre el impuesto a la Renta que pagan las empresas concesionarias de generación eléctrica que utilizan el recurso eólico. Además, se menciona que la propuesta de distribución del canon eólico difiere de lo establecido en la Ley del Canon, lo cual podría generar un régimen especial y contravenir las disposiciones legales vigentes.

El Ministerio del Ambiente (MINAM): Emitió un informe a través de la Oficina General de Asesoría Jurídica. En el informe se menciona la necesidad de evaluar la coherencia entre la propuesta de creación del canon eólico y las disposiciones de la Ley del Canon vigente. Se destaca la importancia de garantizar la concordancia con el marco normativo existente para asegurar la viabilidad y aplicabilidad de las medidas propuestas.

Las opiniones recibidas resaltan la importancia de justificar adecuadamente la propuesta del proyecto de ley y de evaluar su viabilidad y coherencia con las disposiciones legales existentes. Se destaca la necesidad de considerar las opiniones de los Ministerios de Economía y Finanzas, Energía y Minas, y Ambiente, en relación a sus respectivas competencias. Estas opiniones constituyen aportes fundamentales para la revisión y mejora del proyecto de ley, asegurando su validez y eficacia en beneficio del distrito de Ocucaje.

- **En cuanto al Proyecto de Ley 2939/2022-CR, se han recibido las siguientes opiniones:**

La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM): Sugirió fortalecer la justificación y fundamentación del proyecto de ley. La Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM también dice la necesidad de considerar las observaciones y emitir opiniones por parte de los Ministerios de Ambiente, Energía y Minas, y Economía y Finanzas, dentro de sus competencias respectivas.

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM): A través de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indicó que no tiene competencia para emitir una opinión específica sobre el proyecto de ley. Se mencionó que la creación de un canon eólico debe basarse en criterios económicos actuales y ser evaluada por el Ministerio de Economía y Finanzas, entidad competente en la materia.

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF): A través de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, realizó observaciones al proyecto de ley. Se destacará la falta de información cuantitativa sobre los ingresos y rentas generadas por la explotación de los recursos eólicos, así como la propuesta de distribución del canon eólico en un porcentaje distinto al establecido en la Ley del Canon. Se llegó a que el canon eólico se ajuste a las disposiciones legales existentes.

La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales: Expresó su acuerdo con el proyecto de ley, pero planteó una objeción en cuanto a que la finalidad del canon eólico debe ser establecida por los propios gobiernos regionales y locales, en concordancia con las necesidades de la población. Se detallaron porcentajes de distribución del canon eólico para los gobiernos locales y regionales, así como las opiniones de que estos recursos deben destinarse exclusivamente a proyectos de infraestructura.

Las opiniones recibidas refuerzan la importancia de justificar y fundamentar adecuadamente el proyecto de ley, considerando criterios económicos actuales, cumpliendo con las disposiciones legales y respetando la autonomía de los gobiernos regionales y locales. Estas observaciones y recomendaciones contribuyen a mejorar el contenido y la viabilidad del proyecto, asegurando su efectividad en beneficio de las regiones involucradas.

13.2.2.- Análisis de la necesidad, factibilidad y oportunidad del proyecto de ley

a) Justificación de la acumulación de las iniciativas legislativas 2454/2021-GL y 2939/2022-CR.

Los dos proyectos de ley bajo análisis incluyen en sus fórmulas legales textos normativos que proponen principalmente promover la creación del canon eólico para el aprovechamiento de energía eólica y así poder regular su retribución económica en favor de los gobiernos regionales y locales de la circunscripción donde se hallan los recursos de energía eólica, armonizando su ideario en la exposición de motivos. Es decir, las propuestas legislativas guardan una gran similitud.

Siendo ello así, la Comisión de Energía y Minas, ajustándose al Reglamento del Congreso de la República y a la práctica parlamentaria que establece que *cuando dos o más iniciativas legislativas tienen elementos comunes estos se deben acumular en un solo pronunciamiento de la comisión*, ha decidido acumular los Proyectos de Ley 2454/2021-GL y 2939/2022-CR.
Además, como respaldo de esta decisión cabe citar el Acuerdo de Consejo Directivo Acuerdo 686-2002-2003/CONSEJO-CR, que señala en si primera disposición lo siguiente:

> *"Solo se admitirá la acumulación de proyectos de ley y de resolución legislativa con otra en trámite, siempre que éstos se encuentren en la etapa de estudio en Comisiones y el dictamen no haya sido aprobado por la Comisión informante.*

Dentro de este plazo, las Comisiones podrán hacer la acumulación de oficio sobre los proyectos de ley y de resolución legislativa que reciban por la vía regular mediante decreto de Oficialía Mayor, elaborado luego de la consulta previa de la Primera Vicepresidencia, de acuerdo con las normas reglamentarias."

En esa línea, el "Manual del Proceso Legislativo" señala:

"(…) la finalidad de las acumulaciones responde a un criterio de consolidación temática, que busca integrar materialmente propuestas legislativas, temática y procesalmente conexas, con un criterio uniforme y coherente, en un dictamen que consolida las iniciativas en una sola propuesta de acto legislativo ante el Pleno; y, a un criterio de economía procesal, que permite tratar de manera más simple y directa lo semejante con lo semejante, en el mismo acto, evitando la innecesaria duplicación o reproducción de tareas".

Por consiguiente, la acumulación de las propuestas legislativas bajo análisis es reglamentaria debido a la concordancia de los temas que abordan.

b) Problemática identificada

En la actualidad podemos observar que los recursos naturales de nuestro país cuentan con un excelente recurso eólico, en los que resaltan las costas del departamento de Piura, Lambayeque y algunas zonas de La Libertad. Asimismo, destacan los departamentos de Ancash, Lima y Arequipa, pero el departamento con más posibilidades eólicas es Ica.

Sin embargo, a la fecha existen diversas centrales eólicas implementadas y muchas otras más por implementarse; **sin que se haya establecido a la fecha una contribución económica en favor del lugar donde se ha instalado los centros o parques eólicos como contraprestación al uso del suelo y las externalidades que dicha actividad genera por sí misma; es decir, no se creó a la fecha el canon eólico**. La Comisión de Energía y Minas es enfática en señala que no está en contra del desarrollo e implementación de las centrales eólicas, no obstantes, se considera que es importante que estas centrales eólicas deben contribuir, mediante los impuestos a implementarse como canon eólico, con la población alrededor de donde se desarrollan.

Actualmente se da la explotación de los recursos naturales eólicos en diversas regiones sin ningún tipo de retribución o contribución económica en favor de los gobiernos locales y regionales. Para tener una idea de la explotación de recursos naturales eólicos se detalla a continuación las centrales o parques eólicas existentes en el Perú:

- Parque Eólico Tres Hermanas.
- Parque Eólico Marcona (central Eólica).
- Central Eólica Wayra (Parque Nazca).
- Central Eólica Talara.
- Central Eólica Cupisnique.
- Central Eólica Duna y Huambos, entre otros.

Según los autores de las iniciativas legislativas, la instalación de estos parques eólicos conlleva la instalación de infraestructuras eléctricas y aerogeneradores, ocupando un espacio y, sobre todo, explotando el recurso natural eólico, en razón de ello deberían generar una compensación económica, a través de los impuestos, en favor del lugar donde soportan dichas instalaciones y aprovechan el recurso eólico para la generación de energía eléctrica.

Por estas consideraciones, se concluye que, los autores de los Proyectos de Ley 2454/2021-GL y 2939/2022-CR, coinciden en que existen diversas regiones en las cuales se implementaron Parques Eólicos que explotan los recursos naturales eólicos, sin embargo, hasta la fecha el Estado

no ha implementado el Canon Eólico respectivo, lo cual posibilitaría con mayor celeridad el desarrollo socio económico de los distritos, provincias y regiones donde se desarrollan estas actividades.

c) Propuestas normativas

De la revisión de los Proyectos de Ley 2454/2021-GL y 2939/2022-CR, se puede observar que los objetivos comunes son la creación del Canon Eólico, las cuales deberán generar una compensación que beneficie a la población de los gobiernos regionales y locales donde se explotan estos recursos. Para un mejor entendimiento, en la tabla 01 se ha consolidado las propuestas normativas planteadas por los autores. Luego del análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de las propuestas legislativas, se planteará el texto sustitutorio correspondiente.

Tabla 01, propuestas normativas de los proyectos de Ley 2454/2021-GI Y 2939/2022-CR

PROYECTO DE LEY 2454/2021-GL	PROYECTO DE LEY 2939/2021-CR
LEY QUE CREA EL CANON ENERGETICO POR EL APROVECHAMIENTO DE ENERGIA EÓLICA – CANON EÓLICO, PARA EL DISTRITO DE OCUCAJE	**LEY QUE CREA EL CANON EÓLICO POR EL APROVECHAMIENTO DE ENERGIA EÓLICA**
Artículo 1. Objeto La presente Ley tiene como objeto la creación del canon energético por el uso y aprovechamiento de la energía eólica, denominado “Canon Eólico” en beneficio del Distrito de Ocucaje de la Provincia de Ica, Región Ica.	**Artículo 1. Objeto de la Ley** El objeto de la presente Ley tiene por objeto crear el Canon Eólico, dentro de los alcances de la Ley 27506, Ley del Canon, y de esta manera regular su retribución económica en favor de los gobiernos regionales y locales de la circunscripción donde se hallan los recursos de energía eólica a fin de que coadyuvar con las necesidades de la población.
Artículo 2. Creación del Canon Eólico Crease el canon energético por el aprovechamiento de la energía eólica – Canon Eólico – de conformidad a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 3 de la Ley 26821; Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a favor de la municipalidad Distrital de Ocucaje, ubicada en la provincia y Región de Ica, donde se ubica el lugar de explotación del recurso eólico.	**Artículo 2. Creación del Canon Eólico** Crease el Canon Eólico de conformidad a lo dispuesto en el inciso D) del artículo 3 de la Ley 26821; Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales e incorporase el Titulo X, en los términos siguientes, el:
Artículo 3. Composición del Canon El Canon Eólico se conforma del cincuenta por ciento (50%) del impuesto a la Renta que pagan las empresas concesionarias de generación de energía eléctrica que utilicen el recurso eólico, instaladas en la jurisdicción del Distrito de Ocucaje.	**TITULO X** **DEL CANON EÓLICO** **Artículo 3. Constitución del canon Eólico.** El canon eólico se compone del 50% (cincuenta por ciento) del total de ingresos y Rentas que pagan los titulares de la actividad por la explotación de los recursos eólicos.
Artículo 4. Distribución Los recursos del canon Eólico, se distribuye de la siguiente forma: - Cincuenta por ciento (50%) para la municipalidad distrital de Ocucaje donde se ubica el lugar de explotación del recurso. - Veinticinco por ciento (25%) para la municipalidad distrital de Ocucaje donde se encuentra el lugar de explotación del recurso eólico. - Veinticinco por ciento (25%) para el Gobierno Regional donde se ubica el lugar de explotación del recurso eólico.	**Artículo 4. Distribución del Canon Eólico.** El Canon Eólico será distribuido entre los gobiernos regionales y locales El 40% (cuarenta por ciento) del total recaudado para los gobiernos locales de la municipalidad distrital, donde se encuentra localizado el recurso natural. El 30% (treinta por ciento) del total recaudado para los gobiernos locales de la provincia donde se encuentra localizado el recurso natural, excluyendo al distrito o distritos productores. El 30% (treinta por ciento) de tota/ recaudado para los Gobiernos regionales donde se encuentra el recurso natural.

	No podrá ser utilizado en Remuneraciones de estas u otros similares. En caso el Recurso Eólico se encuentre en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial, esta recaudará el 70% (setenta por ciento).
Artículo 5. De la utilización de los recursos del canon. El gobierno regional y las municipalidades mencionadas en el artículo anterior destinan los recursos del canon eólico exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente.	**Artículo 5. De la Utilización de los recursos del Canon.** El Gobierno Regional, las Municipalidades Distritales y Provinciales destinaran los recursos del Canon Eólico exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos y obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente.
DISPOSICION FINAL UNICA Reglamentaria. En el plazo de 120 días, la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del Ambiente, mediante Decreto Supremo aprueba el reglamento que especifique los procedimientos y montos, la forma de pago y otras disposiciones que requiera la presente Ley para su aplicación.	**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL** **PRIMERA. — Reglamentación.** El Poder Ejecutivo emitirá el reglamento correspondiente en el término de 30 (treinta) días calendario una vez publicada la presente Ley. Los Fondos que sean parte del Canon Eólico no podrán ser retenidos ante la falta de Reglamentación. **SEGUNDA. - Derogación o modificación.** Derogase o modificase las normas que se oponen a la presente ley.

d) Normas que regulan el canon sobrecanon y regalías mineras

Para poder determinar si debe existir o no el Canon Eólico, primeramente, tenemos que repasar los conceptos relacionados con este tema:

El Ministerio de Economía y Finanzas proporciona en su portal las siguientes definiciones:

> ***Canon.*** *Es la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos locales (municipalidades provinciales y distritales) y los gobiernos regionales del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado, por la explotación económica de los recursos naturales. (Artículo 77° de la Constitución Política: "corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon").*

Los tipos de canon vigentes por la explotación de los recursos naturales son:

- **El Canon Minero** es la participación de la que gozan los gobiernos locales y regionales sobre los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación de recursos minerales, metálicos y no metálicos.
  Los recursos del canon minero se constituyen del 50% (cincuenta por ciento) del impuesto a la renta que obtiene el Estado y que pagan los titulares de la actividad minera por el aprovechamiento de los recursos minerales.

- **El Canon Hidroenergético** es la participación de la que gozan los gobiernos regionales y locales sobre los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la utilización del recurso hídrico en la generación de energía eléctrica.

  Los recursos del canon hidroenergético se constituyen del 50% (cincuenta por ciento) del impuesto a la renta que obtiene el Estado y que pagan las empresas concesionarias de generación de energía eléctrica, por la utilización del recurso hídrico.

- **El Canon Gasífero** es la participación que perciben las circunscripciones donde está ubicado geográficamente el recurso natural sobre los ingresos que percibe el Estado en la explotación de gas natural y condensado.
  En el caso del canon gasífero, además del 50% del impuesto a la renta, los recursos comprenden el 50% de las regalías y el 50% de la participación del Estado en los contratos de servicios.

- **El Canon Pesquero** es la participación de la que gozan las circunscripciones sobre los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación de los recursos hidrobiológicos provenientes de las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas y continentales, lacustres y fluviales, y de aquellas empresas que además de extraer estos recursos se encarguen de su procesamiento.
  Por su parte, el canon pesquero se constituye por el 50% del impuesto a la renta y los derechos de pesca pagado por las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales.

- **El Canon Forestal** es la participación de la que gozan las circunscripciones del pago de los derechos de aprovechamiento de los productos forestales y de fauna silvestre, así como de los permisos y autorizaciones que otorgue la autoridad competente.
  Finalmente, el canon forestal se conforma del 50% del pago de los derechos de aprovechamiento de los productos forestales y de fauna silvestre, así como de los permisos y autorizaciones que otorgue la autoridad competente.

Los cinco primeros están regulados por las Leyes 27506,Ley de Canon y sus modificatorias, mientras que el Canon y Sobrecanon Petrolero se regula mediante legislación especial para cada departamento. Hasta aquí se demuestra que por la explotación de diversos recursos naturales en nuestro país se ha implementado el canon, consecuentemente, resulta pertinente preguntarnos **¿por qué no implementar el canon eólico por la explotación del recurso natural del viento?**

Antes de responder esta pregunta, resulta necesario revisar el marco legal que respalda la existencia del canon y de la implementación de nuevos tipos de canon:

¿Qué dice la Constitución Política?

En su artículo 77, se dispone que *La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas*. Asimismo, *El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a Ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon*. Consecuentemente, desde el punto de vista constitucional, es perfectamente factible implementar un canon eólico para recibir parte de los ingresos que el Estado percibe por los impuestos a la renta por la explotación de los recursos naturales.

¿Qué dice Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales?

La Ley 26821, en su artículo 3, dispone lo siguiente: *Se consideran recursos naturales a todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado, tales como: a las aguas: superficiales y subterránea*. Al respecto, debemos agregar que el recurso natural viento, que al ser aprovechada la energía que posee, esta genera la energía eólica,

consecuentemente, la implementación del canon eólico puede ser sustentada perfectamente por la Ley 26821.

¿Qué dice la Ley 27506, Ley de Canon, respecto de la explotación de los recursos naturales?

La Ley 27506, en su artículo 3, refiere que, *El ámbito de aplicación de la presente Ley (Ley de Canon) se circunscribe al canon que se deriva de la explotación de los recursos naturales expresamente consignados en los artículos siguientes. La inclusión de otros tipos de canon en virtud de la explotación de cualquiera de los recursos naturales a que se refiere el Artículo 3 de la Ley Nº 26821, requiere obligatoriamente de ley que la cree, según criterios económicos de valor actual y no potencial*. Queda claro dos aspectos: a) el canon nace como consecuencia de la explotación de los recursos naturales; y, b) un nuevo canon se establece mediante ley.

¿Qué dice la Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, respecto de la generación de energía eléctrica?

La Ley 25844, en su artículo 1, respecto a las actividades relacionadas con la generación, transmisión distribución y comercialización de la Energía Eléctrica, refiere que: *Las actividades de Las actividades de generación, transmisión y distribución podrán ser desarrolladas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Las personas jurídicas deberán estar constituidas con arreglo a las leyes peruanas*. En su artículo 3, establece que: *La generación de energía eléctrica con recursos Energéticos Renovables conforme a la Ley de la materia, con potencia instalada mayor de 500 KW.*

Asimismo, en su artículo 107 se establece que: *Los concesionarios y empresas dedicadas a la actividad de generación, con arreglo a las disposiciones de la presente Ley, que utilicen la energía y recursos naturales aprovechables de las fuentes hidráulicas y geotérmicas del país, están afectas al pago de una retribución única al Estado por dicho uso, comprendiendo inclusive los pagos establecidos por el Decreto Ley 17752 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias. Las tarifas por dicha retribución no podrán ser superiores al 1% del precio promedio de energía a nivel generación, calculado de acuerdo al procedimiento que señale el Reglamento de la presente Ley*. Entonces, queda claro que, a la fecha, los concesionarios y empresas que se dedican a la generación de energía utilizando los recursos naturales aprovechables, como es el caso del viento, no pagan retribución alguna, consecuentemente, se hace necesario modificar este artículo.

Distribución del Canon del portal del Ministerio de Economía y Finanzas

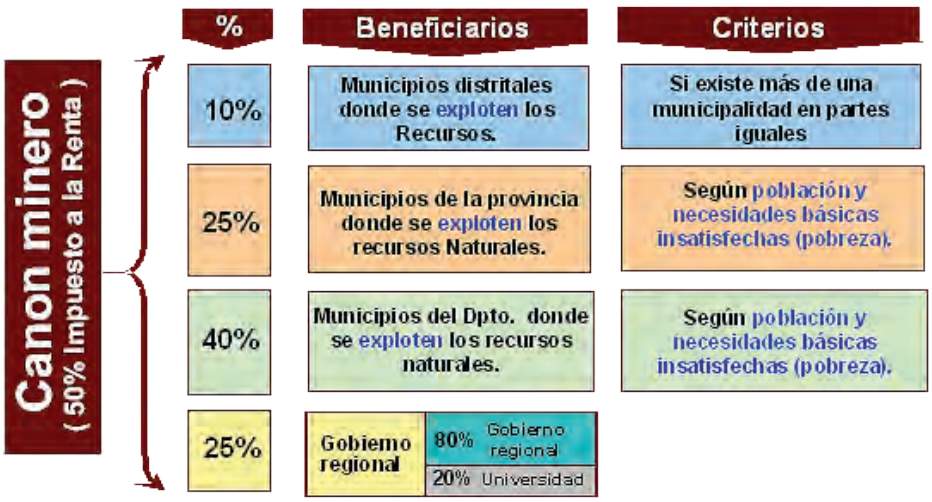

***Fuente**: portal de transparencia económica del ministerio de economía y finanzas, Canon.*
***Nota**: Incluye todos los cánones a excepción del canon y sobrecanon petrolero. Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.*

En el presente dictamen no se analizará lo que ocurre con el canon y sobrecanon petrolero puesto que su aplicación obedece a una legislación especial por cada departamento donde se explota este recurso. Solo mencionaremos que se define como el derecho de las zonas donde los recursos naturales están ubicados de participar adecuadamente de la renta que produce la explotación de petróleo, gas natural asociado y condensados.

Entonces, respondiendo a la pregunta **¿por qué no implementar el canon eólico por la explotación del recurso natural del viento?** La respuesta de la Comisión de Energía y Minas es que no existe impedimento alguno para crear el canon eólico, mejor dicho, que todo concesionario o empresa que genere energía eléctrica a partir de la explotación de los recursos naturales renovables, como es el caso del recurso viento, consideramos que sí deberían, a través de sus impuestos, aportar para el canon eólico en beneficio de las municipalidades distritales, provinciales y de los gobiernos regionales donde se exploten dichos recursos.

e) El canon eólico, doctrina y legislación comparada

El Instituto de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Alcalá, muestra en una publicación del trabajo de fin de grado, denominado "Cánones eólicos en España: su regulación jurídica y conformidad al derecho español" el cual tiene como autora: Teresa Aurora Gómez Porras, quien realiza aportes en cuanto al Impuesto al Canon Eólico.

> "Cánones eólicos en España: su regulación jurídica y conformidad al derecho español"
> *(…) El establecimiento de los aerogeneradores produce un fuerte impacto visual no sólo por las grandes dimensiones que poseen sino también, por las infraestructuras que requieren dichas instalaciones, en concreto, las líneas de alta tensión que permiten verter la energía eléctrica obtenida en la red y los caminos que permiten acceder a dichas instalaciones.*
> *Los parques eólicos alteran el medio natural, por ello se establece una compensación que favorezca a aquellas áreas, en concreto, Galicia, Castilla la Mancha y Castilla y León, en las que se sitúan las instalaciones de generación eólica, por ello, se crea el canon eólico.*
> *En la Exposición de Motivos de la Ley gallega 8/2009, de 22 de diciembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en Galicia y se crean el canon eólico y el Fondo de Compensación Ambiental, de la Ley castellano-manchega 9/2011, de 21 de marzo, por la que se crean el canon eólico y el Fondo para el Desarrollo Tecnológico de las Energía Renovables y el Uso Racional de la Energía en Castilla La Mancha, el canon eólico (…).*
> *Por otro lado, en la Exposición de Motivos de la Ley castellano- leonesa 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras se establece que uno de los aspectos que regula el capítulo II de esta Ley es "el denominado Impuesto sobre la afección medio ambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión, se configura como un impuesto ambiental (…).*
> *Por todo ello, el canon eólico se configura como un impuesto propio de las Comunidades Autónomas de Galicia, Castilla-La Mancha y Castilla y León aplicado a los parques eólicos ubicados en dichos territorios, entendiendo por parque eólico la instalación de producción de electricidad a partir de energía eólica, ubicados en todo o en parte en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas citadas (…).*
> *No obstante, el canon eólico se configura como un impuesto de carácter medio ambiental y extrafiscal, atendiendo a lo establecido en los art. 8 de la Ley gallega 8/2009, de 22 de diciembre, art. 2 de la Ley castellano-manchega 9/2011, de 21 de marzo y, art. 20.1 b), de la Ley castellano-leonesa 1/2012, de 28 de febrero (…).*
> *La LOFCA ha proporcionado una solución y para ello se ha remitido a lo establecido el apartado segundo y tercero del artículo 6, permitiendo que las Comunidades Autónomas establezcan impuestos propios, siempre y cuando los mismos no recayeran sobre hechos imponibles que ya hubieran sido gravados por el Estados y por los Entes Locales.*

Por otro lado, los aportes hechos por el Dr. Eduardo Pflueger Tejero Letrado de la Comunidad de Madrid, en su estudio Comentario: "El canon eólico. Su tratamiento jurisprudencial", de los más recientes pronunciamientos del Tribunal Supremo acerca de los impuestos autonómicos medioambientales sobre las energías renovables. Sentencias de 30 y 31 de enero de 2018 (Sala de lo Contencioso Administrativo, Secc. 2ª, recursos 3499/2014 y 532/2015).1, nos aporta con sus conclusiones:

> *"(…).*
> *Bajo estos parámetros jurídicos resuelve el caso planteado, concluyendo que el impuesto medioambiental autonómico, no vulnera la prohibición de la retroactividad de grado máximo, pues se aplica a situaciones tributarias producidas a partir de una determinada fecha, es decir cuando se devenga el impuesto tras la entrada en vigor de la Ley. Expresamente señala que":*
> "*no entran dentro del ámbito de la retroactividad prohibida las disposiciones que, carentes de efectos ablativos o peyorativos hacia el pasado (no obligan a revisar ni remueven los hechos pretéritos, no alteran la realidad ya consumada en el tiempo, no anulan los efectos jurídicos agotados), despliegan su eficacia inmediata hacia el futuro, aunque ello suponga incidir en una relación o situación jurídica aún en curso. A partir de esta premisa, una medida normativa [...] cuya eficacia se proyecta no "hacia atrás" en el tiempo sino "pro futuro", a partir de su aprobación, no entra en el ámbito de la retroactividad prohibida*".
>
> *"4.- **Conclusión**.*
> *Desde el importante desarrollo moderno de las energías renovables, tan beneficiosas para el medio ambiente, pero también a su vez con un indudable impacto sobre el medio físico, **los impuestos medioambientales, o el denominado canon medioambiental, han sido objeto de no pocas controversias jurídicas**.*
>
> *Las Sentencias comentadas, **aglutinan los más importantes pronunciamientos similares en la materia, con el añadido de tener en cuenta el último criterio del TJUE ya examinado, que avaló el denominado canon eólico**, al no considerar que atentara contra el fomento de la energía procedente de fuentes renovables".*

Asimismo, en el diario digital del campo argentino "EL AGRARIO", en su página principal se publicó el 16 noviembre 2020, "El impuesto al viento, no es un invento, y es argentino" quien tiene como autora a Marisa Massaccesi, con los siguientes aportes:

> *Este gravamen a la energía eólica en Puerto Madryn fue autorizado por el municipio a cargo de Gustavo Sastre. Se cobrará un 4,5% de la facturación de las productoras. Las más afectadas: Aluar y Genneia*
>
> *Tal cual lo anuncia el título, Argentina tiene un impuesto más: el "impuesto al viento", cuya creación aprobó el Concejo Deliberante de la ciudad de Puerto Madryn, tributo que deberán abonar aquellas empresas que producen energía eólica. Este gravamen se aprobó en enero de 2020, pero recién se agregó en noviembre al presupuesto y que se aprobó por unanimidad.*
> *En un principio, el impuesto equivaldría al 4,5% de la facturación de las empresas que producen este tipo de energía, pero las críticas de los empresarios provocaron un cambio en el monto, que ahora se definirá por la superficie y no por la facturación de las firmas en general.*
>
> *(…) desde de la Municipalidad de Puerto Madryn emitieron un comunicado en el cual se indica que "si bien todavía se están haciendo los cálculos para conocer cómo podría impactar en cada compañía, se estima que el monto es significativo, por eso la medida preocupó a todo el arco empresario de las energías renovables".*

Estos parques eólicos, que muchas empresas instalaron en la Patagonia, fueron impulsados durante la presidencia de Mauricio Macri (…).

Existe una fuerte controversia con respecto a esta tasa, ya que las empresas de energía eólica aducen que en realidad es un impuesto, ya que no presta ningún servicio, y lo que perciben los municipios debe tener una contraprestación. Las firmas más afectadas son los predios que tienen Aluar y Genneia, la firma, cuya conducción, ejerce Jorge Brito hijo.

Así también, según la página oficial de RTVE NOTICIAS, muestra en una publicación del trabajo denominado "*La Justicia europea establece que el canon autonómico a los parques eólicos es legal"* quien realiza aportes en cuanto al Canon Automático al Canon Eólico.

"La Justicia europea establece que el canon autonómico a los parques eólicos es legal
El gravamen autonómico sobre las instalaciones eólicas establecido en España desde 2011, conocido como canon eólico, es compatible con la legislación comunitaria, según el dictamen del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE).
La directiva de 2009 para el fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables no prohíbe que los Estados miembros fijen un canon que grave los aerogeneradores ligados a la producción de energía eléctrica. La normativa, precisan los jueces, tampoco obliga a los países a promover el uso de energía renovable ni, cuando deciden darle apoyo, a hacerlo con exenciones o desgravaciones fiscales.

La Corte responde a distintas cuestiones prejudiciales planteadas por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha que pidió que precisara si ***el canon eólico es compatible con los objetivos de la directiva*** *para el fomento de la energía de fuentes renovables y con sus disposiciones sobre las tasas administrativas. También le solicitó que aclarara si se aplican a ese gravamen las normas europeas sobre el régimen general de los impuestos especiales y la imposición sobre la energía*".

f) Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Habiéndose concluido que sí existe materia legislable en las iniciativas legislativas, 2454/2021-GL y 2939/2022-CR, siendo esta la "creación del canon eólico", corresponde ahora analizar las opiniones recibidas de las entidades especializadas para evaluar las posibles observaciones a la necesidad, la razonabilidad y la eficacia presunta de la propuesta normativa en resolver el problema identificado.
Análisis de la NECESIDAD de las iniciativas legislativas:

Para poder definir estas premisas debemos absolver las siguientes preguntas:

¿Debería existir el canon eólico?

Debemos referir que los gobiernos locales y gobiernos regionales en la actualidad no reciben recursos por conceptos de canon eólico, por explotación de recursos naturales de viento que vienen explotando en la actualidad en su circunscripción, porque no se ha creado mediante ley dicho canon, más aun conociendo de la existencia de más de 06 centrales eólicas en el Perú, tales como:

- Parque Eólico Tres Hermanas, este Parque Eólico genera una potencia de energía eléctrica de 97.15 MW.
- Central Eólica Parque Eólico Marcona, esta central eólica genera una Potencia de energía eléctrica de 32.10 MW.
- Central Eólica Wayra esta central eólica genera una potencia de energía eléctrica de 132.3 MW.
- Central Eólica Talara, esta central eólica genera una potencia de energía eléctrica de 30.6 MW.
- Central Eólica Cupisnique, esta central eólica genera una potencia de energía eléctrica de 81.1 MW.

- Central Eólica Duna y Huanbos, esta central eólica genera una potencia de energía eléctrica de 36.75 MW.

Sin embargo en el artículo 3 de la Ley 25844 Ley de concesiones eléctricas, refiere en su literal d): "*La generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables conforme a la Ley de la materia, con potencia instalada mayor de 500 KW*", claramente, bajo este marco legal se determina que tienen que pagar el impuesto correspondiente los concesionarios que produzcan energía eléctrica mayor que 500 KW, sin embargo, de las Centrales y Parques Eólicos señaladas anteriormente debemos advertir que sobrepasan los 500 KW, requeridos por norma.

No obstante, las jurisdicciones territoriales de los gobiernos locales y gobiernos regionales donde se hace el uso y aprovechamiento de los recursos naturales del viento, mediante estas Centrales Eólicas, estos no reciben retribución en forma de compensación por este aprovechamiento, a pesar que Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en su artículo 3 refiere "*se consideran recursos naturales a todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades (…)".*

Si bien es cierto que en el Perú existen en ciertas zonas del país donde se brindan las condiciones necesarias para explotar en forma continua e ininterrumpida el recurso natural del viento (eólico), los cuales son aprovechados por los Parques Eólicos, sin que estos contribuyan de ninguna manera, a través del pago de sus impuestos, a estos gobiernos locales y regionales.

Por lo expuesto, habiéndose realizado el análisis correspondiente, la Comisión de Energía y Minas considera que, sí **es necesario crear el canon eólico**, para generar una retribución económica por el aprovechamiento de los recursos naturales, en este caso el viento, lo cual sumaría al crecimiento socioeconómico de los pobladores de estas jurisdicciones de los gobiernos regionales y gobiernos locales donde se hallan los recursos naturales.

Análisis de la **VIABILIDAD** de las iniciativas legislativas:
Si bien ya hemos determinado que sí es necesario crear mediante ley el canon eólico, como parte del análisis de la viabilidad de la norma, se han recibido observaciones de las siguientes entidades: Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), del Ministerio del Ambiente (MINAM) y de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), las mismas que evaluaremos a continuación:

Observaciones al Objeto de las Iniciativas Legislativas
La **ANGR** refiere que el artículo 2 de la Ley 27867, establece que: "*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. A su vez, el artículo 10 prescribe que son competencias exclusivas del gobierno regional formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región".*

Al respecto, es necesario precisar que, la Comisión de Energía y Minas no pretende crear conflicto con la normativa señalada, puesto que no se pretende crear un régimen especial para el canon eólico, por lo tanto, se planteará un texto sustitutorio en la Ley.

Observaciones a la creación del Canon Eólico
La PCM considera que la creación del canon eólico debe estar debidamente justificada y no debería desnaturalizar el canon vigente, además, que debe tenerse en cuenta que implicaría la generación de nuevas responsabilidades y funciones a cargo del Gobierno Regional de Ica y de los Gobiernos Locales, lo cual debería estar explicado y detallado para evitar problemas de aplicación de la norma.

Al respecto, la Comisión de Energía y Minas ha procedido a sustentar y justificar debidamente en el presente dictamen las razones y necesidades de la creación del canon eólico, con lo cual se supera la observación de la PCM.

Por su parte, el MEF, observa el artículo 2 señalando que: en la exposición de motivos del referido Proyecto de Ley no se presenta información cuantitativa sobre el Impuesto a la Renta que pagan las empresas concesionarias de generación eléctrica que utilicen el recurso eólico, que permita verificar el cumplimiento del requisito obligatorio señalado en el artículo 3 de la Ley 27506, Ley de Canon.

Al respecto, llama la atención de la Comisión de Energía y Minas lo señalado por el MEF, de que no se conozca el valor actual por la explotación de los recursos naturales del viento; es decir, requieren de información cuantitativa sobre el Impuesto a la Renta que pagan las empresas concesionarias de generación eléctrica que utilicen el recurso eólico, que permita verificar el cumplimiento del requisito obligatorio señalado en el artículo 3 de la Ley 27506, Ley de Canon. **¿Acaso el MEF no pudo consultar a la SUNAT el monto de los impuestos que pagan los concesionarios o las empresas generadoras de energía que utilizan los recursos naturales?** En razón de ello, se le exhorta a determinar dichos valores y, de ser necesario, se complemente con normas adicionales para su aplicación e implementación efectiva.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, los expertos en la materia señalan que: *El negocio de generación de energías renovables está sujeto al régimen tributario común. Se aplica una alícuota de 29,5% por concepto del Impuesto a la Renta corporativa y una carga de 5% a la distribución de beneficios a accionistas que sean personas naturales o sujetos no residentes. Se paga un 0,4% del valor de los activos netos contables, por concepto del impuesto a los activos (ITAN), que constituye crédito contra el Impuesto a la Renta, con derecho a devolución*. De lo que se desprende que, todas las empresas generadoras de energía eléctrica que usan el recurso eólico tributan el 29.5%, por lo tanto, solo habría que preguntarle a la SUNAT, entidad adscrita al MEF, los montos totales recaudados por impuesto a la renta que pagan las empresas o concesionarios de generación eléctrica utilizando los recursos naturales renovables en el país.

Así también, debemos indicar que el Perú tiene normado todo lo concerniente a la distribución y utilización del canon, tales disposiciones se encuentran en la Ley 27506, Ley de Canon, en su Título II Distribución del Canon, y en su Título III Utilización del Canon; acorde a estas premisas es que ya se tiene normado la Distribución y Utilización del Canon en nuestra legislación Peruana; esta información nos brinda el portal institucional de Transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas.
Observaciones respecto de la distribución del Canon Eólico considerado en las proposiciones legislativas

La PCM observa la distribución propuesta por las iniciativas legislativas, refiriendo que el artículo 6 de la Ley 27506 ya establece el uso de los recursos del canon ha dispuesto que ellos pueden ser utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente; para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural; asimismo, del total percibido, el 20% son entregados a las universidades públicas y el 10% a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción. para el cual son distribuidos los recursos del canon.

Al respecto, la Comisión de Energía y Minas considera atendible el pedido, con la finalidad de no crear un régimen especial para el canon eólico, por lo tanto, se planteará un texto sustitutorio el cual es planteado en esta Ley.

El MEF, observa la distribución considerando que incluir nuevos porcentajes desnaturalización el artículo 5 de la ley del Cano, sugiriendo que estos porcentajes deben mantenerse; de igual manera la

PCM, tendría que justificarse el por qué se ha establecido determinados porcentajes de distribución y precisarse sobre el uso de los recursos de dicho canon, y tampoco se fundamenta la necesidad en general de crear dicho canon, es decir, qué tipo de necesidades en específico se busca atender con los recursos recaudados

Al respecto, la Comisión de Energía y Minas considera atendible el pedido, con la finalidad de no crear un régimen especial para el canon eólico, por lo tanto, se planteará un texto sustitutorio, considerando los porcentajes de distribución ya establecidos en la Ley 27506, Ley del Canon, porcentajes que deben regir también para el canon eólico.

Adicionalmente, la Comisión de Energía y Minas considera necesario y pertinente modificar el artículo 107 del Decreto Ley 25844, Ley del Concesiones Eléctricas, a efectos de establecer que, los concesionarios y empresas que se dedican a la actividad de generación de energía eléctrica que utilicen la energía y recursos naturales aprovechables de las fuentes hidráulicas y geotérmicas del país, además de las eólicas, estarán afectas al pago de una retribución única al Estado por dicho uso (1%), comprendiendo inclusive los pagos establecidos por el Decreto Ley 17752 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias.

Consecuentemente, luego de haber evaluado las observaciones planteadas por las instituciones especializadas, aceptando algunas y rechazando otras, la Comisión de Energía y Minas considera que las iniciativas resultan viables, pero con un texto sustitutorio, porque la creación del canon eólico no colisiona ni contraviene ninguna normativa nacional, más aún cuando damos un vistazo a la experiencia internacional ya se vienen implementando el cobro del canon eólico.

Análisis de la **OPORTUNIDAD** de las iniciativas legislativas: **¿por qué impulsar la creación del Canon Eólico debe ser ahora?**

Como es bien sabido, la energía generada por el viento (eólica) es una fuente de abastecimiento renovable; sin embargo, la utilización industrial del viento como actividad económica, sí disminuye las posibilidades de aprovechamiento del recurso natural por parte de los integrantes de la localidad, más aún cuando la construcción de estos Parques Eólicos altera el paisaje natural por sus grandes dimensiones donde se encuentran y por ende limita la realización de otras actividades económicas en dicho territorio donde se desarrolla la actividad, es por ello que se debe impulsar su creación para beneficio de sus pobladores.

Asimismo, a modo de ejemplo, referimos que mediante Resolución Ministerial 053-2021, el Ministerio de Energía y Minas le otorgó a favor de ENGIE ENERGÍA PERÚ SA. La concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en el proyecto "Central Eólica Punta Lomitas". Es el nuevo proyecto en ejecución que pasará a ser el nuevo parque eólico más grande del Perú, con 50 turbinas y una capacidad proyectada de 260 megavatios (MW). Abastecerá de energía renovable a Quellaveco, en Moquegua, uno de los cinco yacimientos de cobre más grandes del mundo.

Según Rumbo Minero, las obras del proyecto "Central Eólica Punta Lomitas" constarían US$ 300 millones previsto para la región Ica, habiendo comenzado a construirse en el 2021 y el inicio de las operaciones comerciales está programado para el 2023. Por otro lado, el parque eólico operativo más grande del país es la central de 132MW Wayra I de Enel Green Power Perú, también ubicado en Ica, con una expansión prevista a implementarse, llevaría a Wayra I a la capacidad de 177MW.

Además, según este medio especializado, existen otros dos proyectos eólicos en trámite que podrían entrar en funcionamiento a mediano plazo, siendo estos Caravelí (220MW) y San Juan (131MW). A mediados del año 2022, la energía eólica representaba alrededor del 3% del parque generador de la nación sudamericana.

Por otro lado, según el último informe del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), refiere en su publicación denominada *Información Técnica de Proyectos de Centrales de Generación Eléctrica no convencional con estudios de preoperatividad aprobados por el COES" (Diciembre 2022)*, refiere que a fines del 2022 el Perú cuenta con una potencia instalada de hasta 412,20 MW que se generaría con la energía eólica, y con una proyección al 2028 de una potencia instalada de hasta 6,867.8 MW, tal como se aprecia en los siguientes cuadros.

Cuadro Potencia Instalada en el SEIN

Tipo de Generación	Potencia Instalada (MW)
Hidroeléctrica	5 260,9
Termoeléctrica	7 605,1
Eólica	412,20
Solar	282,3
Total	**13 560,5**

Fuente: COES. Elaboración: SIE-OSINERGMIN

Cuadro Potencia Instalada de CGNC en operación y con EPO´s (Aprobados).

TECNOLOGÍA	2023	2024	2025	2026	2027	2028
CENTRALES EÓLICAS	1 238,4	3 134,3	4 558,7	6 014,3	6 415,8	6 867,8
CENTRALES SOLARES	2 151,3	5 394,5	5 419,7	5 539,7	5 539,7	5 539,7
TOTAL	3 389,7	8 528,9	9 978,5	11 554,1	11 955,6	12 407,6

Fuente: COES. Elaboración: SIE-OSINERGMIN

Consecuentemente, luego del análisis realizado, la Comisión de Energía y Minas refiere que la **es el momento oportuno** para crear el canon eólico, puesto que se viene generando una gran expectativa en la construcción de megaproyectos de parques eólicos, y es el momento propicio para regular con una norma el beneficio para las poblaciones que son afectadas por estas Plantas Eólicas, más aún cuando estas Plantas Eólicas alteran el paisaje natural e impide la aprovechamiento de otros recursos naturales por los habitantes, porque estos aeródromos son de gran magnitud.

13.2.3.- Observaciones a la Propuesta

El **25 de enero de 2023**, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, el presidente de la Comisión de Energía y Minas sustentó la propuesta de dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2454/2021-GL y 2939/2022-CR.

Antes de someterse a votación la propuesta los miembros de la Comisión solicitaron que, previamente, se convoque a los representantes del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería (Osinergmin) para que emitan opinión sobre el texto sustitutorio propuesto, específicamente respecto a la modificación del artículo 107 del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.

Por otro lado, se recibiendo las siguientes comunicaciones respecto al predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2454/2021-GL y 2939/2022-CR:

De la asociación peruana de energías renovables:

Con Carta N° SPR-105-2023, de fecha 25 de enero de 2023, el presidente de la Asociación Peruana de Energías Renovables, el señor Brendan Oviedo Doyle, observó lo siguiente:

> *"(…) proponen la creación del denominado Canon Eólico y la imposición de un de un gravamen para las centrales eólicas según el siguiente Artículo 2 del predictamen, que impactará de manera negativa su desarrollo y operación, encarecerá los costos de generación de estas centrales y por lo tanto incrementará el precio de electricidad que pagan los consumidores finales, y desincentivará mayor inversión en estos proyectos que son tan importantes para proteger nuestro medio ambiente, cumplir con nuestros objetivos de reducciones de emisiones de carbono bajo el Acuerdo de París, y lograr nuestra cuota de inclusión de energías renovables en la matriz energética de 20% al 2030".*

Solicitando que, "*se circule el presente predictamen a los diversos agentes relevantes del sector que no han tenido oportunidad de brindar sus alcances ante la Comisión de Energía y Minas*". Recomendando, además, llevar a cabo un mayor debate, lo que permitiría explicar los efectos negativos de esta propuesta.

DE ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.

Con Carta N° ENG/043-2023, de fecha 25 de enero de 2023, el vicepresidente de Operaciones y Proyectos, el señor César Cornejo, remitió los siguientes comentarios respecto del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2454/2021-GL y 2939/2022-CR:

> *"(…) la propuesta de modificación del artículo 107 del Decreto Ley N° 25844 se contrapone con los objetivos país para la mitigación de cambio climático y el cumplimiento de la meta de cero emisiones de CO2. Dado que la generación de electricidad eólica estará afecta al pago de una nueva retribución a favor del Estado peruano por el uso de dicho recurso".*

Refiriendo, que esta retribución del 1%, por el uso del recurso viento, desincentivaría la inversión de proyectos basados en las tecnologías eólicas. Asimismo, manifiesta que, *la propuesta de modificación del artículo 107 de la Ley de Concesiones Eléctricas, pondría en riesgo la operación de las centrales eólicas existentes y aquellas en construcción, dado que éstas han logrado viabilizar su desarrollo bajo el marco legal vigente. Por lo que, de ser aplicable una modificación a dichas normas, los concesionarios de estas centrales se verán imposibilitados de lograr mayores ingresos que les permitan recuperar los cotos adicionales generados por el pago de esta nueva retribución.*

DE ENERGÍA EÓLICA SA:

Con Carta N° EESA-007-2023-REG, de fecha 31 de enero de 2023, la apoderada de Energía Eólica S.A., la señora Gabriela Vásquez Mejía Sander, presento los siguientes comentarios respecto del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2454/2021-GL y 2939/2022-CR:

> *"(…) no consideramos oportuno imponer regalías adicionales a las tecnologías eólicas cuando la tendencia de otros países, por el contrario, es bridar facilidades tributarias a estas tecnologías para promover su implementación y poder llegar al año 2030 con un 25% de generación renovable; mencionamos esto tomando en cuenta que actualmente la matriz energética del Perú solo incluye 5% de este tipo de generación.*
>
> *(…) se está proponiendo en el Proyecto de Ley un cargo similar al de las tecnologías hidráulicas, el mismo que carece de sustento técnico ya que hay diferencias mayúsculas de control de recurso (el viento no es un recurso controlable), cantidad de recurso (el viento es un recurso infinito a diferencia de las hidráulicas) y de impacto a otras actividades (la tecnología hidráulica sí tiene un potencial impacto sobre la agricultura, la minería, etc., en cambio el uso del recurso eólico no afecta de ninguna manera a su aprovechamiento en otras actividades).*
>
> *(…) consideramos que esto impactaría negativamente a las inversiones y cualquier interés de empresas de generación en desarrollar más proyectos RER en nuestro país al percibir que no hay*

un respeto al marco regulatorio inicial de los proyectos actuales y tampoco muestra un marco jurídico regulatorio claro para la promoción de tecnologías renovables.

DE ACCIONA ENERGÍA PERÚ S.A.C. – ENERGÍA RENOVABLE DEL SUR S.A.:

Con Carta N° SD-033-2023, de fecha 2 de febrero de 2023, el gerente general de Acciona Energía Perú S.A.C., el señor Miguel José Arrarás Paños, presento los siguientes comentarios respecto del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2454/2021-GL y 2939/2022-CR:

"[1] Si bien es cierto que el recurso eólico se trata de un recurso natural cuyo aprovechamiento corresponde al Estado, y respecto de los cuales el Estado confiere a los particulares sus respectivos derechos de aprovechamiento -que en este caso se materializa a través de concesiones definitivas para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables-, es importante recalcar que la misma Ley No. 26.821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, realiza una diferencia entre los recursos renovables y no renovables. Como es sabido, los recursos naturales no renovables son aquellos de los que existen depósitos limitados o cuya regeneración es muy lenta, y, por lo tanto, pueden llegar a agotarse. Como, por ejemplo, los hidrocarburos, las especies marinas, los productos forestales, los minerales metálicos o no metálicos. Es precisamente por la razón de ser "recursos naturales no renovables" que la Ley No. 27.506, Ley del Canon establece un impuesto específico por el aprovechamiento de estos recursos. No se trata de una situación similar a los recursos naturales renovables como el viento, puesto que este recurso no se agota por su utilización. Por tanto, el recurso natural eólico no se encuentra en la misma situación jurídica que los demás recursos naturales no renovables y respecto de los cuales ya existe canon por su aprovechamiento.

[2] Es menester recalcar que, no es efectivo que las centrales eólicas "no paguen contraprestación por el uso del suelo" ni por la "utilización del espacio" como señala el PreDictamen (ver letras b y c más arriba). Como es sabido, por los derechos superficiales las centrales eólicas deben obtener servidumbres, derecho real de superficie o usufructo, cuya contraprestación según sean terrenos privados o del Estado es algo diferente a la explotación propia del recurso natural renovable el viento.

[3] Sobre los "impuestos ambientales", es muy relevante destacar que la tendencia de los países desarrollados pertenecientes a la OCDE es incrementar y crear impuestos para actividades contaminantes derivadas del uso de recursos naturales no renovables, puesto que ello está en concordancia con la sostenibilidad ambiental. Lo anterior ha sido fuertemente analizado en los estudios de la CEPAL, que analizan los impuestos ambientales en relación con el desarrollo económico de los países de Latinoamérica, relacionando en todo momento el impuesto ambiental como corrección a las fuentes de contaminación.

[4] En el análisis costo-beneficio solamente se abordan los supuestos beneficios de la mayor recaudación, pero no se analiza desde la perspectiva económica, puesto que la inversión privada en proyectos renovables de fuente eólica es un tipo de oferta de carácter elástica, lo que significa que la imposición de gravámenes impactará gravemente en la nueva construcción y desarrollo de centrales eólicas, puesto que la inversión destinada a proyectos eólicos en el Perú puede fácilmente reorientarse a otros países donde no exista esta clase de impuestos. Además, en el análisis costo-beneficio no se analiza el gran beneficio que los proyectos eólicos aportan para la transición energética y la lucha contra el cambio climático.

[5] La imposición del gravamen que propone el Pre-Dictamen a las centrales eólicas, será perjudicial para su desarrollo actual y desincentivará mayor inversión en este tipo de centrales a futuro, puesto que encarecerá su desarrollo, y, por lo tanto, no logrará aportar a la reducción de la tarifa eléctrica que pagan todos los usuarios, esto último es justamente lo que se busca con el

desarrollo e inserción de este tipo de proyectos en la matriz energética de los países. En la actualidad la tecnología eólica es una de las tecnologías de menor costo a nivel mundial y su incorporación en las matrices energéticas de los países viene siendo una prioridad justamente para que los ciudadanos se beneficien con una reducción de los precios de electricidad.

[6] Los proyectos que generan energía 100% limpia, permiten evitar y sustituir la generación de electricidad con combustibles fósiles que afectan el clima y contaminan el medio ambiente. Así, su desarrollo es indispensable para reducir las emisiones de carbono de nuestro país y cumplir con los compromisos asumidos por el Perú bajo el Acuerdo de Paris al 2030 y al 2050. Adicionalmente, su desarrollo es esencial para cumplir con la cuota de participación de 20% de energías renovables en la matriz al 2030, meta asumida por el gobierno en el Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM.
En ese sentido la aprobación de la retribución propuesta afectará la lucha contra el cambio climático y por tanto el cumplimiento de los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero asumidos por Perú en la COP 21 ante la Convención Marco de Naciones Unidas contra el Cambio Climático, restándole competitividad a Perú frente a otras países en la medida que la tendencia mundial actual es justamente promover el desarrollo de centrales renovables como las eólicas, como instrumento de competitividad y sostenibilidad.

En ese sentido, el representante de Acciona Energía Perú S.A.C. solicitó que la propuesta de imposición de gravamen a las centrales eólicas presentada en el predictamen sea socializada a los entes del sector competente, como el Ministerio de Energía y Minas, así como la sociedad civil, para poder contar con sus aportes, para una mejor evaluación.

Asimismo, el presidente de la Comisión de Energía y Minas convocó en la Décima Quinta Sesión Ordinaria, realizada el 8 de febrero de 2023, a los representantes del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería (Osinergmin) para que emitan opinión sobre el texto sustitutorio propuesto, considerado en el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2454/2021-GL y 2939/2022-CR, específicamente respecto a la modificación del artículo 107 del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, funcionarios que presentaron los siguientes informes:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

El señor Juan Aguilar Molina, director general de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, se presentó ante el Pleno de la Comisión de Energía y Minas, de manera virtual, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria realizada el 8 de febrero de 2023, opinando respecto del texto sustitutorio de los Proyectos de Ley 2454/2021-GL y 2939/2022-CR, con las siguientes conclusiones:

- De acuerdo a la Constitución Política del Perú (Art. 77), el Tribunal Constitucional señala que el "Canon es la participación de la renta económica ya recaudada dispuesta por el Estado a favor de los gobiernos regionales y locales de las zonas de explotación de recursos", que se materializa mediante la distribución que hace la autoridad de recursos ya recaudados y no es considerado un tributo.

- La Ley del Canon no comprende la explotación de los recursos eólicos, esto podría deberse a que cuando se aprobó la mencionada ley en el año 2001, en el Perú no existían concesiones para el desarrollo de centrales de generación con recursos renovables no convencionales tales como eólica o solar, lo cual se estableció a través del Decreto Legislativo N° 1002 publicado en el diario oficial El Peruano el 02 de mayo el 2008.

- La propuesta de modificación del artículo 107 de la Ley de Concesiones Eléctricas no se condice con la naturaleza del Canon establecida en nuestro marco jurídico, porque añade una carga económica que puede afectar la competitividad en el desarrollo de centrales de generación eólica,

actuando en línea contraría a la actual política sectorial de promoción de este recurso energético renovable, no convencional.

- Se recomienda que la iniciativa legislativa para crear un Canon Eólico no considere la imposición de cargas económicas o tributarias, por cuanto no es concordante con la naturaleza jurídica del Canon definida en la Ley del Canon y por el Tribunal Constitucional.

- En la formulación de la propuesta se recomienda una mayor evaluación que considere la naturaleza intermitente y no gestionable del recurso eólico, que no tiene las mismas características que otros recursos para los cuales se ha creado un Canon, como es el caso del recurso hidráulico. Esto en caso, se siga promoviendo la creación del Canon Eólico, a fin de permitir determinar el criterio técnico que utilizaría el sector economía y finanzas para distribuir los recursos que recaude, a quien debe solicitarse opinión previa.

- El Poder Ejecutivo mediante Resolución Suprema 230-2022PCM ha creado la Comisión Multisectorial que tiene el encargo de elaborar un Informe Técnico que contenga un diagnóstico y propuestas de mejora del marco regulatorio sobre la utilización y gestión de los recursos de canon que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos que correspondan a las prioridades ciudadanas de cada territorio. Se recomienda que se solicite a la PCM que informe los avances y/o resultados de dicho encargo en relación al tema.

DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA – OSINERGMIN

El señor Leonidas Sayas Pomas, gerente de Supervisión de Electricidad del OSINERGMIN, se presentó ante el Pleno de la Comisión de Energía y Minas, de manera virtual, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria realizada el 8 de febrero, presentando unas diapositivas con la siguiente conclusión: "*considerando que el canon constituye la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales y locales de un porcentaje del total de renta obtenida por el Estado por la explotación económica de los recursos naturales, no tenemos mayores comentarios".*

Consecuentemente, vista el análisis, recomendaciones y observaciones de las siguientes instituciones: i) Asociación Peruana de Energías Renovables; ii) ENGIE Energía Perú S.A.; iii) Energía Eólica S.A.; iv) Acciona Energía Perú S.A.C.; y, v) Ministerio de Energía y Minas, donde todos coinciden en que la imposición de cargas económicas o tributarias como parte del canon eólico no es concordante con la naturaleza jurídica del Canon definida en la Ley de Canon y por el Tribunal Constitucional, consecuentemente, **NO SE INCLUIRÁ en la fórmula legal el artículo 2, propuesto inicialmente en los siguientes términos**:

> Artículo 2. Modificación del artículo 107 del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas
>
> Se modifica el artículo 107 del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en los siguientes términos:
>
> > "Artículo 107. Los concesionarios y empresas dedicadas a la actividad de generación, con arreglo a las disposiciones de la presente ley, que utilicen la energía y recursos naturales aprovechables de las fuentes hidráulicas, eólicas y geotérmicas del país, están afectas al pago de una retribución única al Estado por dicho uso, comprendiendo inclusive los pagos establecidos por el Decreto Ley 17752 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias.
> >
> > Las tarifas por dicha retribución no podrán ser superiores al 1% del precio promedio de energía a nivel generación, calculado de acuerdo al procedimiento que señale el Reglamento de la presente ley."

13.2.4.- Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente ley esta alineada al artículo 77 de la Constitución Política del Perú (La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso.

La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas.

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a Ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon).

Esta comisión precisa que corresponde a las respectivas circunscripciones conforme a ley recibir una participación adecuada del total de ingresos y rentas adquiridas por el estado, consecuentemente lo que proponen las iniciativas es modificar 2 leyes: 1) modificar la Ley 27506 Ley del Canon, incorporando el título X; y, 2) modificar el Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, específicamente se plantea modificar el artículo 107.

Al respecto, considerando que ambas leyes tienen sus respectivos reglamentos, corresponderá al Poder Ejecutivo actualizar el Reglamento de la Ley 27506, Ley del Canon, la misma que fue aprobada por Decreto Supremo 005-2002-EF, y el Reglamento de la Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, la misma que fuera aprobada por Decreto Supremo 009-93-EM.

Por otro lado, la Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales en su artículo 3 refiere "*se consideran recursos naturales a todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades".*

A su vez en el mismo artículo (3) en el inciso "D" narra claramente "*los recursos hidrocarburíferos, hidroenergéticos, eólicos, solares, geotérmicos y similares",* claramente reconoce en el inciso "D" y lo señala como recurso natural al Recurso Natural Eólico, el cual al estar ya reconocido por la Ley solo se debe impulsar su desarrollo o en su caso su creación formal.

Y en su último párrafo del artículo 3 de la misma Ley refiere *"el paisaje natural, en tanto sea objeto de aprovechamiento económico, es considerado recurso natural para efectos de la presente Ley",* al tener como antecedente la precitada Ley 26821 Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales.

Asimismo, el Acuerdo Nacional contempla relación con los Proyectos de Ley 2454/2021-GL y 2939/2022-CR, en el numeral 8, (Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú), la presente Política de Estado tiene como objeto el desarrollo de una descentralización a nivel político, económico y administrativo, trasladando las competencias y recursos del Gobierno central a los Gobiernos Locales y Regionales.

Así mismo en el numeral 19, (Reducción de Pobreza), la Política de Reducción de Pobreza la cual tiene como finalidad la lucha contra la pobreza y con ello poder eliminar la desigualdad social y garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas.

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales antes citados.

Además, el impacto de la norma en la legislación sería que el Poder Ejecutivo, a través de las entidades públicas citadas en el presente dictamen, de conformidad con sus atribuciones y competencias, se elabore las normas y procedimientos que estimen necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

13.2.5.- Análisis costo - beneficio

Al respecto, debe precisarse que en caso de aprobarse esta norma tendrá un impacto que es necesario determinar; por ello, en el cuadro siguiente se detalla el costo-beneficio para los involucrados:
Cabe precisar, por el contrario, que la aprobación del presente proyecto de ley generará beneficios de orden ambiental, académico, económico y social. De hecho, se han podido identificar los siguientes beneficios:
Beneficios para el Estado, los gobiernos regionales y los gobiernos locales

La Ley del Canon Eólico contribuirá al deber del Estado de promover un desarrollo sostenible de las actividades productivas a través de la recaudación obtenida.

El objetivo principal de esta propuesta es beneficiar a las Municipalidades Provinciales y Locales que se vean afectadas por las centrales eólicas, asegurando así el cumplimiento de las necesidades de las poblaciones involucradas y preservando el equilibrio territorial del medio ambiente frente al aprovechamiento industrial del recurso eólico.

En las regiones donde se ubican estas centrales eólicas, los pobladores enfrentan carencias de servicios básicos necesarios para una vida digna. Sin embargo, con la implementación del Canon Eólico, se espera que los habitantes se beneficien directamente a través de sus autoridades locales y regionales, lo que impulsará una activación socioeconómica en estas áreas.

Además, la Ley fomentará la investigación en las universidades nacionales, asignando un porcentaje del Canon para este fin. También se promoverá el cumplimiento de compromisos internacionales relacionados con el cambio climático y la economía circular, ya que la explotación de este recurso natural para generar energía eólica es una forma de impulsar las energías limpias.

En términos económicos, la Ley del Canon Eólico propiciará un mejor crecimiento en las zonas donde se encuentran las centrales eólicas, generando una mayor actividad en sectores como el comercio, la agricultura y el turismo.

En cuanto al costo, la implementación de esta ley no generará gastos adicionales para el Estado ni afectará la productividad de las centrales eólicas. Estas centrales tienen la capacidad suficiente para la producción de energía y, con la aprobación de proyectos como la "central punta Lomitas", se fortalecerán aún más. Por lo tanto, las centrales cuentan con sus propios ingresos para su funcionamiento.

Beneficios para la ciudadanía

La aprobación de la Ley del Canon Eólico garantizará el bienestar de la ciudadanía a corto, mediano y largo plazo, gracias a la generación de ingresos provenientes de este canon. Además, se impulsará la creación de empleo en diversos sectores, como el comercio y el turismo. La mejora del medio ambiente también será notable, ya que las centrales eólicas extraen energía limpia de los recursos naturales, aprovechando las condiciones propicias para su explotación. Esta ley promoverá la transición hacia fuentes de energía más limpias y sostenibles.

Se espera que los Gobiernos Locales y Regionales inviertan en infraestructura mediante financiamiento y cofinanciamiento, lo cual impulsará el desarrollo en estas áreas.
Los ciudadanos peruanos afectados por la construcción de las centrales eólicas tendrán el derecho de exigir a sus gobernantes la realización de obras de infraestructura que beneficien el desarrollo de la ciudad. De esta manera, podrán verse recompensados por los inconvenientes ocasionados.

En términos de costos, la aprobación de la ley no representará un gasto para la ciudadanía.
Además, no se verá afectado el empleo de los trabajadores

13.2.6.-Formula legal del dictamen

La Comisión de Energía y Minas aprobó por mayoría el dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 2454/2021-GL y 2939/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, Ley que modifica la Ley 27506 Ley de Canon, a fin de crear el Canon Eólico,

Lo invitamos a escanear el siguiente código QR, para acceder a la información relacionada al presente dictamen. Además, este enlace le permitirá seguir de cerca el proceso de trámite de esta importante propuesta de ley.

13.2.7.- Resultado de la votación y la aprobación del dictamen

Después de analizar y debatir, en la décima sexta sesión ordinaria de la Comisión de Energía y Minas, llevada a cabo el 15 de febrero de 2023 de manera mixta, tanto en el Palacio Legislativo en la Sala Miguel Grau Seminario (presencial) como en la plataforma de videoconferencia del Congreso de la República (virtual), se aprobó por mayoría el dictamen favorable de los Proyectos de Ley 2454/2021-GL y 2939/2022-CR. Este dictamen propone una modificación a la Ley 27506, conocida como Ley de Canon, con el objetivo de crear el Canon Eólico.

Votaron a favor: Los congresistas Diego Bazán Calderón (AvP), Miguel Ángel Ciccia Vásquez (RP), Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN), Segundo Toribio Montalvo Cubas (PL), Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BMCN), Jorge Samuel Coayla Juárez (PB), Eduardo Salhuana Cavides (APP), Rosio Torres Salinas (APP), Jorge Carlos Montoya Manrique (RP), José Enrique Jerí Oré (SP), Jeny López Morales (FP), Jorge Alberto Morante Figari (FP) , César Manuel Revilla Villanueva (FP), Héctor José Ventura Ángel (FP) y Jorge Flores Ancachi (AP).

Se abstuvieron de votar: Los congresistas Diana Carolina Gonzales Delgado (Av.P) y Alfredo Pariona Sinche (PL) La congresista Margot Palacios Huamán (PL)

Presentaron licencia y no estuvieron presentes durante la votación los congresistas Ilich Fredy López Ureña (AP), Carlos Enrique Alva Rojas (ID) y Luis Kamiche Morante (PD).

Fuente: Gráfico, Sesión Ordinaria Sala "Miguel Grau" Comisión de Energía y Minas

13.3.-ARTÍCULO DE OPINIÓN:

EL CANON EÓLICO, UN IMPULSO PARA LA INVERSIÓN SOSTENIBLE Y LA DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA

El canon eólico para impulsar la inversión en proyectos eólicos y generar beneficios compartidos entre las empresas, el Estado y las comunidades locales es necesario. El canon eólico sería una retribución económica a las regiones donde se explota el recurso eólico para la generación de energía eléctrica, que se destinaría a proyectos de desarrollo sostenible que mejoren la calidad de vida de la población.

La aprobación de la modificación de la Ley 27506, conocida como Ley del Canon, para crear el canon eólico, representa un paso significativo en la búsqueda de una transición hacia una economía más sostenible y respetuosa con el medio ambiente en el Perú.

El canon eólico no solo incentivaría la inversión en proyectos eólicos, sino que también impulsaría la diversificación de la matriz energética del país, reduciría la dependencia de los combustibles fósiles y promovería el uso de energías limpias y renovables. Esto contribuiría a la mitigación del cambio climático ya la falta de nuestros recursos naturales. Además de los beneficios ambientales, el canon eólico tiene un impacto directo en las comunidades locales. La retribución económica generada por las empresas eólicas se destinaría a proyectos de desarrollo sostenible, como la mejora de infraestructuras básicas, la promoción de servicios públicos de calidad y el impulso al turismo en estas zonas. De esta manera, se mejoraría la calidad de vida de la población y se generarían oportunidades de empleo y desarrollo económico local.

Es importante destacar que la implementación del canon eólico debe realizarse de manera cuidadosa y planificada. Se deben establecer criterios técnicos, sociales y ambientales que garanticen su viabilidad y eficiencia. Esto implica considerar aspectos como la participación y consultar a las comunidades locales, la protección de los ecosistemas y el monitoreo constante de los impactos ambientales.

La frase:

> *"El aprovechamiento del canon eólico en el Perú, es una necesidad urgente para impulsar la inversión sostenible y diversificar nuestra matriz energética; del mismo modo, permitirá a los gobiernos regionales y locales donde se produzca la energía eólica, promuevan proyectos y programas de desarrollo para la población."*
>
> Arq. Jorge Luis Flores Ancahi
> *Presidente de la Comisión de Energía y Minas*
> *Gestión 2022-2023*

Fin del capítulo 13

ENERGÍAS RENOVABLES EN AGRICULTURA

CAPÍTULO 14

DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES, HACIA UNA AGRICULTURA MÁS EFICIENTE Y SOSTENIBLE MEDIANTE EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES.

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

Fuente: Diario el Gestión.

14.1.- UNA OPORTUNIDAD:

ENERGÍAS RENOVABLES EN LA AGRICULTURA, UNA OPORTUNIDAD PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN PERÚ

Nuestro país, al igual que muchos otros países, enfrenta el desafío de asegurar la disponibilidad de alimentos para su población en un contexto de crecimiento demográfico y cambio climático. Sin embargo, esta nación también cuenta con una valiosa oportunidad para abordar este desafío mediante el aprovechamiento de las energías renovables en el sector agrícola. La falta de acceso a la energía eléctrica en zonas rurales y de frontera ha limitado el desarrollo sostenible de la agricultura, pero el fomento de las energías renovables puede transformar esta situación en una ventaja competitiva para el país.

En relación a la problemática y su impacto ambiental en las zonas rurales, localidades aisladas y de frontera en Perú carecen de acceso al servicio de energía eléctrica, lo que afecta tanto la calidad de vida de las personas como las actividades económicas del sector agrícola. La agricultura y la ganadería depende en gran medida de la energía para el riego, el transporte de productos, los procesos de transformación y otras actividades clave. La falta de acceso a energía confiable y asequible limita la productividad, la eficiencia y la rentabilidad de estas actividades, poniendo en riesgo la seguridad alimentaria del país.

El acceso de las energías renovables; la implementación de energías renovables en la agricultura se presenta como una oportunidad para superar los desafíos antes mencionados y garantizar la seguridad alimentaria en Perú. El país cuenta con un vasto potencial de recursos renovables, como la energía solar y eólica, que pueden ser aprovechados de manera eficiente y sostenible. El uso de paneles solares, microcentrales y otras tecnologías renovables en las zonas rurales permitiría suplir la falta de acceso a la energía eléctrica convencional, brindando a los agricultores una fuente confiable y limpia de energía.

Beneficio e impacto esperado; la adopción de energías renovables en la agricultura peruana generaría una serie de beneficios y un impacto positivo en múltiples etapas. En primer lugar, mejoraría la calidad de vida de la población rural al proporcionar acceso a servicios básicos como la electricidad, facilitando así el desarrollo social y económico de estas comunidades. Además, el uso de energías renovables en los sistemas de riego optimizaría el uso de los recursos hídricos y reduciría la dependencia de combustibles fósiles, lo que se traduciría en una menor emisión de gases de efecto invernadero y una menor huella de carbono en la producción agrícola.

Asimismo, el fomento de las energías renovables en la agricultura aumentaría la productividad y rentabilidad de los cultivos, al tiempo que se reducirían los costos de energía y promovería una mayor eficiencia en el uso de recursos naturales. Esto contribuiría a fortalecer la seguridad alimentaria nacional, al incrementar la disponibilidad de alimentos de calidad ya precios accesibles para la población.

El rol del Estado y las políticas públicas; para aprovechar al máximo esta oportunidad, es fundamental para que el Estado promueva e incentive la implementación de energías renovables en el sector agrícola. Se requiere una legislación que declare de interés nacional el fomento de las energías renovables y establezca mecanismos de apoyo, como incentivos fiscales y programas de financiamiento, para facilitar la adopción de estas tecnologías en el ámbito rural. Además, es necesario desarrollar capacidades técnicas y brindar asistencia técnica a los agricultores para garantizar una implementación exitosa.

Finalmente consideramos que, las energías renovables en la agricultura peruana representan una oportunidad única para garantizar el fomento de la seguridad alimentaria del país. Mediante el

aprovechamiento de los recursos naturales disponibles, como la energía solar y eólica, se puede superar la falta de acceso a la energía eléctrica en zonas rurales y de frontera, impulsando el desarrollo sostenible de la agricultura y mejorando la calidad de vida de las comunidades agrícolas

El Estado tiene un papel fundamental en esta transformación, mediante la promoción de políticas públicas que fomenten la implementación de energías renovables y brinden apoyo a los agricultores en su adopción. Esta iniciativa no solo contribuirá a la seguridad alimentaria, sino que también generará beneficios ambientales al reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y una utilización más eficiente de los recursos naturales.

Nuestro país tiene la oportunidad de liderar el camino hacia un modelo agrícola más sostenible y resiliente, impulsado por las energías renovables. Aprovechar esta oportunidad permitirá enfrentar los desafíos actuales y futuros, garantizando una producción agrícola eficiente, rentable y respetuosa con el medio ambiente, y asegurando así la alimentación de sus pobladores.

Fuente: Iberdrola

14.2.- PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

DICTAMEN APROBADO: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA AGRICULTURA

La aprobación del presente dictamen fue el estudio y debate de los siguientes Proyectos de Ley:

1. **Proyecto de Ley 2256/2021-CR,** presentado por el grupo parlamentario del Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, mediante el cual propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico, la creación de microcentrales hidroeléctricas para la microgeneración de energía limpia a través de fuentes renovables en beneficio de la agricultura y de las comunidades rurales.

2. **Proyecto de Ley 4149/2022-CR,** presentado por el grupo parlamentario del Partido Nacional Acción Popular, a iniciativa del congresista Jorge Luis Flores Ancachi, mediante el cual propone declarar de necesidad pública el uso de paneles solares para el riego tecnificado en el sector agrícola.

3. **Proyecto de Ley 4209/2022-CR,** presentado por el grupo parlamentario del Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, mediante el cual propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico, la construcción de micro parques de energía eólica para la generación de energía renovables en beneficio de los centros poblados y caseríos, pequeñas y microempresas, así como de la agricultura y la ganadería.

14.2.1.- Opiniones recibidas

- **Del Proyecto de Ley 2256/2021-CR:**

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM): Considera que no es viable, argumentando que las materias ya están reguladas en el marco legal vigente, lo que podría generar sobreregulación. Además, señala la falta de participación del MINEM en la mesa de trabajo propuesta.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI): Concluye que el proyecto no es viable, se refirió a opiniones técnicas y en el hecho de que las materias a legislar ya están contempladas en las normas existentes.

- **Proyecto de Ley 4149/2022-CR:**

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM): Considera que es viable esta iniciativa con ciertas consideraciones y con comentarios. Reconoce la necesidad de resolver los aspectos relacionados con el diseño de sistemas de riego tecnificado utilizando energía solar y el alto costo inicial de instalación. Proponen la participación del MINEM a través de convenios de cooperación.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI): Concluye que el proyecto no es viable.

- **Proyecto de Ley 4209/2022-CR:**

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI): Considera que está fuera de su ámbito de competencia y no emitió una opinión sobre su viabilidad.

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM): Concluye que no es viable, argumentando que el Decreto Legislativo N°1002 ya declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de la generación eléctrica mediante el uso de energías renovables.

Las opiniones recibidas reflejan diferentes perspectivas sobre la viabilidad de los proyectos de ley propuestos. Mientras que el MINEM encuentra viable el Proyecto de Ley 4149/2022-CR con comentarios, considera que tanto el Proyecto de Ley 2256/2021-CR como el Proyecto de Ley 4209/2022-CR no son viables. Por otro lado, el MIDAGRI concluye que ninguno de los tres proyectos es viable. Estas opiniones resaltan la necesidad de un análisis exhaustivo y un diálogo entre las instituciones involucradas para determinar la mejor manera de promover las energías renovables en la agricultura y garantizar el desarrollo sostenible de la agricultura.

14.2.2.- Análisis de las propuestas legislativas

a) Acumulación de las iniciativas legislativas

La acumulación de las iniciativas legislativas 2256/2021-CR, 4149/2022-CR y 4209/2022-CR se basa en varios factores. Primero, se reconoce que estas iniciativas comparten una similitud en la materia que tratan, que es el fomento del uso de energías renovables en la agricultura en el sector rural. Sin embargo, se decide tomar como base los proyectos de Ley 4149/2022-CR y 4209/2022-CR debido a las observaciones realizadas por entidades consultadas en el caso del proyecto de Ley 2256/2021-CR, como el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Ambiente, estas observaciones señalan que el proyecto 2256/2021-CR podría ser redundante, no define algunos conceptos clave, no considera funciones ya expuestas al MINEM y no analiza el marco normativo vigente.

La Comisión de Energía y Minas, siguiendo el Reglamento del Congreso de la República y la práctica parlamentaria, decide acumular estas iniciativas en un solo pronunciamiento de la Comisión. Esta decisión se respalda en el Acuerdo 686-2002-2003/CONSEJO-CR, que permite la acumulación de proyectos de ley en trámite en la etapa de estudio de las Comisiones, siempre que no se haya aprobado el dictamen por la Comisión informante. También se menciona el "Manual de Proceso Legislativo", que establece que la acumulación busca consolidar propuestas legislativas conexas en un dictamen único para el Pleno, con el objetivo de tratar de manera más simple y directa los temas similares.

b) Problemática identificada

La problemática afectada en las iniciativas legislativas se centra en el desabastecimiento de energía eléctrica en zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país, lo cual afecta la calidad de vida de la población y limita el desarrollo sostenible de actividades económicas, especialmente en el sector agrícola. Se reconoce que aún existen áreas donde no se tiene acceso al servicio de energía eléctrica, lo que dificulta la productividad y el bienestar de la población rural.

Las iniciativas legislativas proponen el fomento del uso de energías renovables, como la solar y la eólica, para abordar esta problemática. Se busca aprovechar el potencial de estas fuentes de energía limpia y reducir la dependencia de los combustibles fósiles, disminuyendo así la contaminación y el impacto ambiental. Se plantea la implementación de tecnologías como paneles solares, microcentrales y otros sistemas renovables para mejorar el suministro de energía en el sector agrícola y garantizar el desarrollo sostenible.

La solución del problema identificado requiere de la implementación de la normativa propuesta en las iniciativas legislativas. Estas iniciativas establecen las bases legales necesarias para fomentar el uso de energías renovables en el sector agrícola y brindan un marco de acción para su ejecución. Si bien las normas declarativas no imponen obligaciones jurídicas ni generan un impacto económico directo en el presupuesto estatal, sí poseen un valor político significativo y pueden influir en la formulación de políticas y planes de acción por parte del Poder Ejecutivo.

La Comisión de Energía y Minas considera oportuno emitir una ley declarativa de interés nacional que promueva el uso de energías renovables en el sector agrario y contribuya al desarrollo sostenible. Con esto se busca impulsar la participación de los sectores involucrados y promover la inversión en proyectos de generación eléctrica a partir de fuentes renovables. Se destaca la importancia de diversificar la matriz energética, aumentar la participación de las energías renovables y reducir el impacto ambiental en línea con los objetivos de la Política Energética Nacional y el Plan Nacional de Electrificación Rural.

c) Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa.

En cuanto a la necesidad: Existe una urgente necesidad de impulsar el desarrollo del medio rural y las zonas apartadas en el país. La agricultura utiliza energía de diversas formas, como en invernaderos, transporte de productos, procesos de transformación y bombeo de agua. La falta de acceso a energía eléctrica en zonas rurales y la insuficiente infraestructura energética limitan el desarrollo sostenible de la agricultura. Además, la agricultura es una de las principales causas de degradación de la tierra y contribuye significativamente a las emisiones de gases de efecto invernadero. El uso de energías renovables en la agricultura es necesario para promover la sostenibilidad y eficiencia en el uso de recursos.

En cuanto a la viabilidad: El uso de energías renovables en la agricultura es técnicamente viable y existen tecnologías como la energía hidroeléctrica, solar y eólica que pueden ser aprovechadas en la actividad agraria. Además, el Plan Nacional de Electrificación Rural establece la necesidad de promover usos productivos de la electricidad en zonas rurales, lo cual puede incluir el uso de energías renovables. Sin embargo, es importante que se implementen programas y proyectos concretos en el sector agrario para hacer efectivo el cambio hacia sistemas más eficientes y sostenibles.

En cuanto a la oportunidad: El cambio climático y la escasez de recursos naturales hacen necesario promover el uso de energías renovables en la agricultura como parte de la respuesta a la emergencia climática. Existen políticas y regulaciones que mencionan la importancia de las energías renovables, pero no se les da suficiente prioridad ni se fundamentan incentivos claros para su implementación en el sector agrario. El desarrollo de una agricultura sostenible y eficiente energéticamente puede contribuir a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, mejorar la gestión de recursos naturales y fortalecer la economía local.

La propuesta legislativa de fomentar el uso de energías renovables en la agricultura responde a la necesidad de promover la sostenibilidad y eficiencia energética en el sector agrario. Es

Fuente: Instituto de tecnología energética

técnicamente viable y oportuna en el contexto del cambio climático y la búsqueda de alternativas más sostenibles. Sin embargo, es necesario implementar programas y proyectos concretos, establecer incentivos claros y mejorar la participación del Estado en la promoción de usos productivos de la electricidad en las zonas rurales.

El análisis realizado presenta observaciones y consideraciones sobre la viabilidad y oportunidad de los proyectos de ley propuestos relacionados con el uso de energías renovables en la agricultura en el contexto peruano. A continuación, se resumen los puntos relevantes:

Viabilidad: El Ministerio de Ambiente señala que el proyecto de ley de autoridad propuesto no está dentro de su competencia, ya que el Ministerio de Energía y Minas es la competencia para promover proyectos con energías renovables.

El Ministerio de Energía y Minas indica que el proyecto de ley resultaría redundante, ya que el Decreto Legislativo 1002 ya declara de interés nacional el desarrollo de generación eléctrica con energías renovables.

La Comisión de Energía y Minas destaca que el reglamento de la Ley General de Electrificación Rural solo promueve de manera genérica los recursos energéticos renovables en el sector rural, sin establecer mecanismos específicos para su utilización en el sector agrario.

DEPARTAMENTO	VIVIENDAS	CENTROS EDUCATIVOS	PUESTOS DE SALUD	INSTALACIONES VERIFICADAS A FEBRERO 2020
AMAZONAS	10 944	170	25	11 139
ANCASH	4 045	0	0	4 045
APURIMAC	6 577	22	18	6 617
AREQUIPA	3 938	29	18	3 985
AYACUCHO	5 643	0	0	5 643
CAJAMARCA	6 015	132	41	6 189
CUSCO	18 443	108	28	18 579
HUANCAVELICA	3 697	0	0	3 697
HUANUCO	19 996	235	48	20 279
ICA	667	0	0	667
JUNIN	17 587	111	8	17 706
LA LIBERTAD	5 627	26	5	5 658
LAMBAYEQUE	1 295	38	17	1 350
LIMA	995	0	0	995
LORETO	22 478	767	152	23 397
MADRE DE DIOS	3 821	81	47	3 949
MOQUEGUA	1 151	12	12	1 175
PASCO	6 201	88	32	6 321
PIURA	2 884	0	0	2 884
PUNO	27 141	136	51	27 328
SAN MARTIN	23 075	115	45	23 235
TACNA	477	29	4	510
TUMBES	4	0	0	4
UCAYALI	12 436	269	88	12 793
TOTAL	**205 138**	**2 368**	**639**	**208 145**

Fuente: Instituto de tecnología energética

Oportunidad: El análisis menciona que el acceso universal al servicio de energía eléctrica en las zonas rurales del Perú se alcanzaría para el año 2025, según el Plan Nacional de Electrificación Rural.

Se plantea la necesidad de un cambio de enfoque a partir del año 2026, priorizando el fomento de programas y proyectos basados en recursos renovables para la generación de energías limpias en diferentes sectores, especialmente en el sector agrícola.

Se citan ejemplos concretos de proyectos de riego tecnificado que utilizan energía solar en diferentes regiones del país, destacando la reducción de costos y el aumento de la productividad en la agricultura.

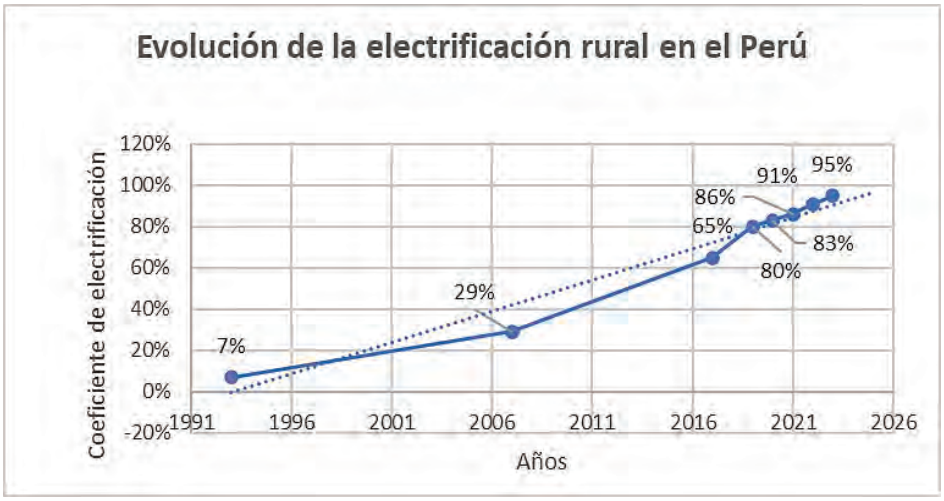

Fuente: Plan Nacional de Electrificación Rural

Modificaciones al texto sustitutorio: Se propone la elaboración de un nuevo texto sustitutorio que acumule los proyectos de ley y se titule "Ley que declara de interés nacional el uso de las energías renovables en la agricultura".

Se plantea un solo artículo en el texto sustitutorio que declare de interés nacional el uso de energías renovables en la agricultura, con el objetivo de viabilizar su desarrollo sostenible, mejorar la eficiencia energética frente al cambio climático, y promover la autosuficiencia, rentabilidad y hizo del entorno rural.

El análisis resalta la necesidad de promover el uso de energías renovables en la agricultura para lograr un desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida en las zonas rurales. Sin embargo, también se plantean observaciones sobre la competencia de los ministerios y la posible redundancia de algunas propuestas legislativas.

14.2.3.- Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma.

El análisis del marco normativo muestra que la propuesta normativa está en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, la Política Energética del Perú, el Decreto Legislativo de promoción de la inversión en energías renovables y la Ley General de Electrificación Rural, entre otras normas. También se destaca la adhesión del Perú a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y al Acuerdo de París.

En cuanto al análisis costo beneficio, se señala que la emisión de la ley no implicará gastos al erario nacional, y en caso de ejecutarse, los costos asumirán por los sectores involucrados. Se resalta que el fomento del uso de energías renovables en la agricultura traería beneficios como una producción

eficiente en menos espacio, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, autoabastecimiento energético y generación de empleo local.

14.2.4.- Análisis costo – beneficio

Se mencionan también los costos de eficiencia que implicaría el uso de energías renovables en la agricultura, como el reconocimiento de recursos energéticos disponibles, maximización del uso de energías renovables, minimización de métodos no renovables, promoción de educación masiva, entre otros.

En relación a la disposición declarativa de interés nacional, se menciona que la norma no invade competencias del Poder Ejecutivo y se establece que las normas declarativas son proclamaciones de propósitos y principios, sin un supuesto explícito y sin consecuencias jurídicas. Se destaca que estas normas no generan impacto económico en el presupuesto estatal y que su incumplimiento no tiene efectos jurídicos.

El análisis del marco normativo y el costo beneficio respaldan la propuesta normativa de declaración de interés nacional el uso de las energías renovables en la agricultura, ya que se encuentra alineado con la legislación vigente y podría generar beneficios significativos en términos de eficiencia energética, reducción de emisiones y desarrollo sostenible en el sector agrícola.

14.2.5.- Sobre el carácter declarativo de la norma

La Comisión de Energía y Minas considera relevante citar la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR del 12 de junio de 2018, emitida por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Según esta consulta, las leyes declarativas de interés y necesidad públicas suelen ser normas de carácter declarativo emitidas por el Congreso de la República. Estas leyes se caracterizan por carecer de un supuesto explícito y no sigue la fórmula general de que a cierto supuesto le sigue una consecuencia.

Fuente: Abgar Agricultura

Además, se menciona que las normas declarativas tienen una vinculación política y no jurídica entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo. Estas normas no imponen obligaciones jurídicas ni generan impacto económico en el presupuesto estatal, ya que es responsabilidad del Ejecutivo presentar

iniciativas que generen gastos. El incumplimiento de las leyes declarativas no tiene efectos jurídicos y no genera responsabilidad directa, ya que constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para llevar a cabo

Finalmente, la declaración de interés nacional del uso de las energías renovables en la agricultura, como propuesta en la ley, no implica una acción arbitraria, sino que brinda respaldo político y amparo a la eficiencia energética mediante el fomento de las energías renovables en el sector agrícola.

14.2.6.- Fórmula legal del dictamen

Luego del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Energía y Minas, en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, del 20 de junio de 2023, realizada en la modalidad mixta, en el Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea" de Palacio Legislativo y en sala de reuniones de la plataforma de videoconferencia del Congreso de la República, acordó por mayoría aprobar el dictamen aprobatorio recaído en los Proyectos de Ley 2256/2021-CR, 4149/2022-CR y 4209/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara de interés nacional el uso de las energías renovables en la agricultura

Lo invitamos a escanear el siguiente código QR, para acceder a la información relacionada al presente dictamen. Además, este enlace le permitirá seguir de cerca el proceso de trámite de esta importante propuesta de ley.

14.2.7.- Resultado de la votación y la aprobación del dictamen.

Con esta aprobación, los dictámenes están listos para que sean sometidos a votación en el pleno del Congreso de la República.

14.3.- ARTÍCULO OPINIÓN:

DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES, HACIA UNA AGRICULTURA MÁS EFICIENTE Y SOSTENIBLE MEDIANTE EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES

Desde la presidencia de la Comisión de Energía y Minas, consideramos que, la aprobación de la ley que declara de interés nacional el uso de las energías renovables en la agricultura es de vital importancia para el desarrollo sostenible de nuestro país. Esta ley promueve la eficiencia energética, el uso responsable de los recursos naturales y la reducción de impactos ambientales negativos, al fomentar el aprovechamiento de energías limpias en el sector agrícola.

Esta propuesta normativa busca beneficiar a la población en varios aspectos. En primer lugar, al impulsar el uso de energías renovables en la agricultura, se logrará una mayor eficiencia en el consumo energético, lo que se traducirá en la reducción de costos para los agricultores y productores. Además, al disminuir la dependencia de fuentes de energía no renovables, se contribuirá a la mitigación del cambio climático y la protección del medio ambiente, preservando así la calidad de vida de las generaciones futuras.

Asimismo, la ley propuesta representa una oportunidad para el desarrollo económico y social de las zonas rurales. El uso de energías renovables en la agricultura permitirá el impulso de nuevas actividades productivas, la generación de empleo local y el fortalecimiento de la economía en estas áreas. Además, la integración renovable de sistemas de energía en el sector agrícola brindará mayor autonomía energética a las comunidades rurales, reducirá su vulnerabilidad ante posibles interrupciones en el suministro eléctrico convencional.

Fuente: INTER - EMPRESAS

No obstante, para aprovechar al máximo los beneficios de esta ley, es fundamental superar los desafíos que se presentan. Entre ellos, se encuentra la necesidad de promover la capacitación y formación técnica en el uso de tecnologías y sistemas de energías renovables en el sector agrícola. Asimismo, se requiere establecer mecanismos de financiación accesibles para que los agricultores y productores puedan implementar sistemas de energía renovable en sus actividades.

Además, se debe fomentar la investigación y desarrollo de tecnologías adecuadas para el uso de energías renovables en la agricultura, adaptaciones a las condiciones y necesidades de nuestro país. Esto implicará la colaboración entre entidades públicas, privadas y académicas para impulsar la innovación en este ámbito.

En vista de la importancia y los beneficios que esta ley puede generar, instamos al pleno a aprobarla de manera pronta y considerarla como una prioridad en la agenda legislativa. Su implementación contribuirá de manera significativa al desarrollo sostenible de la agricultura, al bienestar de la población rural y al cuidado del medio ambiente.

Es momento de aprovechar esta oportunidad y avanzar hacia un futuro energético más limpio y sostenible para todos.

La frase:

> *"La implementación de energías renovables en la agricultura, es una necesidad para impulsar la sostenibilidad y productividad del sector, garantizando así la seguridad alimentaria del país."*
>
> Arq. Jorge Luis Flores Ancahi
> Presidente de la Comisión de Energía y Minas
> Gestión 2022-2023

Fin del Capítulo 14

DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS ELÉCTRICOS

CAPÍTULO 15

LA IMPORTANCIA DE PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD EN EL PERÚ.

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

Fuente: Pag. Web. EFE Comunica.

15.1.- EL PROBLEMA:

UNA REFORMA URGENTE PARA LA PROTECCIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD EN EL PERÚ

En el Perú, millones de personas dependen del servicio público de electricidad para llevar a cabo sus actividades diarias y productivas. Sin embargo, la falta de protección y defensa de los derechos de los usuarios ha sido un problema persistente debido a las deficiencias en la normativa actual que regula la actividad eléctrica. Esta situación no solo afecta a los ciudadanos, sino que también impacta negativamente en el desarrollo económico y social del país. Es evidente que se requiere una solución integral y urgente para abordar este problema y garantizar un servicio eléctrico confiable y justo para todos.

La situación se agravó durante el año 2020, en medio de la crisis del Covid-19, cuando las empresas proveedoras de electricidad condicionaron a los usuarios al pago anticipado de las facturas para atender sus reclamos por cobros excesivos o indebidos. Esta respuesta generó indignación y protestas sociales, así como numerosas denuncias ante las autoridades competentes. Sin embargo, a pesar de estos hechos, el problema persiste y es necesario encontrar una solución sostenible.

El problema se origina en las limitaciones y vacíos existentes en la Ley de Concesiones Eléctricas, la cual no contempla los derechos de los usuarios ni establece sanciones para las empresas concesionarias que vulneren dichos derechos. Asimismo, se debe a la falta de coordinación y articulación entre las entidades encargadas de regular y supervisar la actividad eléctrica, como el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) y el Ministerio de Energía y Minas (MINEM). Estas entidades carecen de una normativa clara y actualizada que tipifique las infracciones y aplique las sanciones correspondientes.

Para resolver este problema, es fundamental realizar modificaciones o sustituciones en la Ley de Concesiones Eléctricas, incluyendo en ella los derechos de los usuarios del servicio público de electricidad. Esto implicaría establecer infracciones y sanciones claras para las empresas concesionarias que incumplan con dichos derechos. Además, es necesario fortalecer las instituciones encargadas de regular y supervisar el sector eléctrico, promoviendo una mayor coordinación y colaboración entre ellas. Esto permitiría actualizar y armonizar la normativa vigente, así como mejorar los mecanismos de fiscalización y control.

Finalmente, se debe promover la participación activa de los usuarios, brindándoles información clara y accesible sobre sus derechos y deberes. Además, se deben establecer canales y procedimientos sencillos y efectivos para presentar reclamos y exigir garantías en caso de incumplimientos. La educación y concientización de los usuarios son aspectos fundamentales para empoderarlos y asegurar que sus derechos sean respetados.

15.2.- PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISÍON DE ENERGÍA Y MINAS

DICTAMEN APROBADO: LEY QUE MODIFICA LA LEY 29571, CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, Y EL DECRETO LEY 25844, LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS, RECONOCIENDO DERECHOS EN FAVOR DE LOS USUARIOS

La aprobación del presente dictamen fue el estudio y debate del siguiente Proyecto de Ley:

1. **Proyecto de Ley 111/2021-CR,** mediante el cual se propone la Ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, y el Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, reconociendo derechos en favor de los usuarios.

15.2.1.-La observación realizada por el Presidente de la República respecto a la Autógrafa de Ley incluye los siguientes puntos:

Se hace referencia al artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, que establece el objetivo y finalidad de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento. Se destaca la importancia de lograr el acceso universal, la calidad y la eficiencia de los servicios de saneamiento, así como el papel de las entidades competentes en la regulación y supervisión de dichos servicios.

Se menciona la Ley de Protección y Defensa del Consumidor y la Ley de Concesiones Eléctricas. Se señala que la Autógrafa de Ley propone modificaciones a estos marcos legales, pero se critica la falta de precisión en la redacción y la falta de justificación de la necesidad de dichas modificaciones. Se argumenta que la regulación de aspectos relacionados con la calidad de servicio y los cortes de servicio por falta de pago ya está contemplada en normas existentes y que corresponde a entidades específicas, como la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass) y Osinergmin, velar por su cumplimiento.

Se destaca la falta de justificación en la Exposición de Motivos de la Autógrafa de Ley, según lo establecido en el Manual de Técnica Legislativa y en el Reglamento del Congreso. Se menciona la necesidad de realizar un análisis de impacto y costo-beneficio de la norma propuesta, así como de fundamentar la necesidad y viabilidad de la regulación.

Se argumenta que la Autógrafa de Ley afecta el principio de coherencia normativa, ya que transgrede la estructura orgánica y coherente de los marcos legales existentes y distorsiona el diseño institucional vigente. Se menciona que la tutela de los derechos de los usuarios está atribuida a entidades específicas, como el Indecopi y los Organismos Reguladores, y que la Autógrafa de Ley, al regular aspectos propios de dichas competencias, genera confusión y afecta la seguridad jurídica.

En resumen, la observación plantea que la Autógrafa de Ley carece de justificación, afecta el principio de coherencia normativa y no considera la regulación existente en los sectores correspondientes.

Fuente: fotografía de revistaenergia.pe

15.2.2.-Análisis de las observaciones al Proyecto de Ley

Se han realizado el análisis de las siguientes observaciones:

a. Primera Observación:

El Poder Ejecutivo plantea que el Congreso de la República no tendría la facultad de incorporar garantías o derechos de protección a los usuarios de los servicios públicos regulados, como el servicio de saneamiento. Según el marco legal establecido en la Ley 27332 y el TUO de la Ley Marco, esta responsabilidad recae en la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), la cual tiene la función normativa en lo que respecta a los derechos y obligaciones de los usuarios y las empresas de servicios de saneamiento.

Sin embargo, esta interpretación limitada sugiere que solo los organismos reguladores, como la SUNASS, pueden establecer nuevos derechos de los usuarios. En realidad, el Congreso de la República tiene plena facultad para modificar la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, e incorporar garantías de protección a los usuarios de los servicios públicos regulados.

Es importante destacar que no se cuestiona la función normativa de la SUNASS, establecida en la Ley 27332 y el TUO de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos. Sin embargo, esta función se limita a su ámbito de competencia, como se establece en el literal c) del artículo 3 de la Ley 27332. En consecuencia, es un error sugerir que el Congreso de la República carece de facultades para incorporar garantías o derechos de protección a los usuarios de los servicios públicos regulados.

Por lo tanto, no se admite esta observación formulada por el Poder Ejecutivo al artículo 1 de la Autógrafa de la Ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, y el Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, reconociendo derechos en favor de los usuarios.

b. Segunda Observación:

El Poder Ejecutivo señala que no se cumplió con el análisis sobre el efecto de la vigencia de la ley, tal como lo establece el Manual de Técnica Legislativa.
Si bien el dictamen del Proyecto de Ley 111/2021-CR, aprobado por la Comisión de Energía y Minas, no incluyó este análisis, cabe mencionar que se realizó en el pronunciamiento aprobado por la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, como segunda comisión dictaminadora. Dicho pronunciamiento fue expuesto por el presidente de dicha Comisión durante el debate de aprobación ante el Pleno del Congreso de la República el 3 de noviembre de 2022.

Si bien esta observación se refiere a un incumplimiento del Manual de Técnica Legislativa y no implica una objeción sustancial, se subsanó la omisión realizada por la Comisión de Energía y Minas del Período Anual de Sesiones 2021-2022. Por lo tanto, se adhiere al análisis realizado por la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

c. Tercera Observación:

El Poder Ejecutivo advierte que no se precisa qué párrafo del artículo 82 del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, es objeto de modificación y no se indica que sea un párrafo que se incorpora al artículo. Por lo tanto, se interpreta que la modificación propuesta afecta al último párrafo del artículo 82 de dicha ley.

Es importante mencionar que durante la revisión del dictamen del Proyecto de Ley 111/2021-CR, el Poder Ejecutivo tuvo la oportunidad de revisar el texto sustitutorio propuesto, ubicado en las páginas 11 y 12 del pronunciamiento. Además, se presentó el texto sustitutorio el 23 de septiembre de 2022.

Para mayor claridad, se transcribe el artículo 2 del texto sustitutorio de la Ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, y el Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, reconociendo derechos en favor de los usuarios, que se debatió y aprobó en el Pleno del Congreso de la República el 3 de noviembre de 2022:

Artículo 2. Modificación del artículo 82 del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas
Se modifica el artículo 82 del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en los siguientes términos:
"Artículo 82. Todo solicitante, ubicado dentro de una zona de concesión de distribución, tiene derecho a que el respectivo concesionario le suministre energía eléctrica, previo cumplimiento de los requisitos y pagos que al efecto fije la presente Ley y el Reglamento, conforme a las condiciones técnicas que rijan en el área.
(...)

El concesionario no puede condicionar la atención del reclamo formulado por el usuario al pago previo de la deuda."

Esta redacción cumple estrictamente con lo establecido por el Manual de Técnica Legislativa, en específico lo dispuesto en el literal e) de la Ley Modificatoria. Según este, no es necesario transcribir el texto íntegro del artículo modificado cuando la modificación se refiere a un párrafo o apartado y se distingue de manera precisa y clara.

En conclusión, se subsanó la omisión realizada por el Poder Ejecutivo y no se realizó ninguna modificación a la única disposición complementaria (Reglamentación) de la Autógrafa de la Ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, y el Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, reconociendo derechos en favor de los usuarios. Además, se cumplió con las disposiciones establecidas por el Manual de Técnica Legislativa.
La evaluación de las observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo es la siguiente:

d. Cuarta Observación:

El Poder Ejecutivo advierte que existe una imprecisión y falta de claridad en cuanto al mandato de reglamentar un procedimiento, ya que no se precisa qué "procedimiento" requeriría establecerse para la aplicación efectiva de la ley.

La Comisión de Energía y Minas argumenta que no es necesario detallar específicamente qué procedimientos y normativa sectorial deben establecerse o adecuarse, ya que existen múltiples actores involucrados en la implementación de la ley, quienes son responsables de evaluar y tomar medidas para su aplicación efectiva. Además, se menciona que la Ley establece derechos para los usuarios de los servicios públicos regulados, y son los organismos reguladores los encargados de regular dichos servicios.

Se concluye que la disposición complementaria final de la Autógrafa de la Ley establece que el Poder Ejecutivo, en un plazo de treinta días, debe establecer el procedimiento y adecuar la normativa sectorial para la aplicación efectiva de la ley. Esta disposición incluye a los organismos reguladores, como OSINERGMIN, que forman parte del Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, se decide no admitir esta observación formulada por el Poder Ejecutivo.

e. Quinta Observación:

El Poder Ejecutivo advierte que, en caso la ley proponga reglamentar la modificatoria del artículo 82 de la LCE, esta debería ser desarrollada por OSINERGMIN, ya que este organismo tiene competencia en la atención de reclamos a través de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios.

La Comisión de Energía y Minas concuerda con el Poder Ejecutivo en que correspondería a OSINERGMIN, como organismo regulador del servicio público de energía eléctrica, establecer los procedimientos y la escala de multa para la aplicación efectiva de la ley. Además, se destaca que OSINERGMIN forma parte del Poder Ejecutivo.

En conclusión, se decidió no admitir esta observación formulada por el Poder Ejecutivo.

f. Sexta Observación:

El Poder Ejecutivo advierte que, en cuanto a la incorporación del numeral 66.9 del artículo 66 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, no es posible identificar que la problemática del sector electricidad respecto a los cortes de servicio por falta de pago también esté ocurriendo en los demás sectores regulados. Por lo tanto, considera que esta modificación propuesta sería innecesaria.

La Comisión de Energía y Minas sostiene que la presente ley busca positivar los derechos de los usuarios de los servicios públicos regulados, elevándolos a rango de ley. Aunque el dictamen aprobado no aborda la problemática de los cortes de servicio en otros sectores regulados, se ratifica la decisión de ampliar los derechos de los usuarios en relación a los servicios de energía eléctrica, gas, telecomunicaciones y agua potable.

Se concluye que el Congreso de la República ha decidido mediante ley positivar estos derechos, y los organismos reguladores tienen la facultad normativa para regular los servicios a su cargo.

Por lo tanto, se decide no admitir esta observación formulada por el Poder Ejecutivo.

g. Octava Observación

El Poder Ejecutivo advierte que el derecho del usuario del servicio de energía eléctrica a que se le suspenda la orden de corte de servicio, si acredita el previo pago de la deuda, ya está contemplado en la normativa especializada emitida por OSINERGMIN. Por lo tanto, considera que las modificaciones propuestas en la Autógrafa de Ley son innecesarias en este aspecto.

La Comisión de Energía y Minas reconoce que el derecho mencionado está incluido en la normativa especializada emitida por OSINERGMIN. Sin embargo, se ratifica la decisión de elevar este derecho a rango de ley, positivando los derechos de los usuarios de los servicios públicos regulados.

Se concluye que las normas emitidas por OSINERGMIN deben alinearse con la presente ley, que tiene jerarquía superior como norma de rango legal.

Por lo tanto, se decide no admitir esta observación formulada por el Poder Ejecutivo.

h. Novena Observación:

El Poder Ejecutivo argumenta que los dictámenes sobre la Autógrafa de Ley carecen de sustento fáctico y jurídico que demuestre la necesidad y pertinencia de regular aspectos relacionados con la calidad de servicio. Además, considera que no se ha proporcionado una justificación adecuada.

La Comisión de Energía y Minas aclara que en la norma aprobada no se han propuesto disposiciones que busquen regular aspectos específicos sobre la calidad de los servicios públicos. La Comisión reconoce que la calidad de los servicios públicos se fomenta a través de la estandarización de los mismos mediante las normas técnicas peruanas, impulsadas por el Estado y los organismos reguladores en conjunto. Se destaca el papel del Instituto Nacional de Calidad en la promoción y aseguramiento del cumplimiento de la Política Nacional para la Calidad, así como del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) en la defensa de los derechos de los consumidores.

La Comisión reafirma que el objetivo de la presente ley es reconocer derechos en favor de los usuarios de los servicios públicos regulados, elevándolos a rango de ley. Específicamente, se busca garantizar el derecho de los usuarios a mantener el servicio público suspendiendo la orden de corte de dicho servicio si acreditan el previo pago de la deuda, así como el derecho de formular reclamos y que estos sean atendidos por los concesionarios sin condicionamientos, incluso si tienen deudas.

Por lo tanto, considerando que la presente ley no busca regular aspectos sobre la calidad de los servicios públicos, la Comisión decide no admitir esta observación formulada por el Poder Ejecutivo**.**

i. Décima Observación:

El Poder Ejecutivo argumenta que la Autógrafa de Ley no guarda concordancia con la normativa y el diseño institucional vigente, lo cual contraviene el principio de coherencia normativa y genera confusión.

La Comisión de Energía y Minas coincide con el Poder Ejecutivo respecto a la importancia de la coherencia normativa en el ordenamiento jurídico. Sin embargo, se aclara que la coherencia normativa debe existir entre normas de la misma categoría y que las normas de mayor jerarquía, como las leyes, establecen el marco general al cual deben ajustarse las normas de menor categoría, como las resoluciones y procedimientos de los organismos reguladores, Indecopi y el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).

Se menciona la Pirámide Jurídica Nacional y se destaca que la coherencia normativa debe aplicarse entre normas de igual o mayor jerarquía, pero no entre normas de mayor a menor jerarquía. Por lo tanto, la presente ley debe guardar coherencia normativa con la Constitución Política y con otras leyes de su misma categoría, como el Código de Protección y Defensa del Consumidor, la Ley de Concesiones Eléctricas y la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

La Comisión de Energía y Minas recuerda al Poder Ejecutivo que las entidades como los organismos reguladores, Indecopi e INACAL no tienen competencia para modificar leyes, sino que deben adecuar sus normativas a las leyes que regulan los servicios públicos, incluyendo la presente ley.

En consecuencia, considerando que la presente ley guarda coherencia normativa con la Constitución y con otras leyes de su misma categoría, la Comisión decide no admitir esta observación formulada por el Poder Ejecutivo.

15.2.4.- Fórmula legal del dictamen

Basándonos en las argumentaciones presentadas, la Comisión de Energía y Minas, acordó por unanimidad aprobar el dictamen recaído en la observación a la Autógrafa, acordando proponer al Pleno del Congreso de la Republica la insistencia a la Autógrafa de la Ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, y el Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, reconociendo derechos en favor de los usuarios

.

Lo invitamos a escanear el siguiente código QR, para acceder a la información relacionada al presente dictamen. Además, este enlace le permitirá seguir de cerca el proceso de trámite de esta importante propuesta de ley.

15.2.5.- Resultado de la votación y la aprobación del dictamen

En su Décima Segunda Sesión Ordinaria, realizada el 4 de enero de 2023 en modalidad mixta (presencial y virtual), la Comisión acordó proponer al Pleno del Congreso la insistencia en la Autógrafa de Ley que modifica el Código de Protección y Defensa del Consumidor y la Ley de Concesiones Eléctricas.

Votos a favor: De los congresistas; Ilich Fredy López Ureña, Diego Alfonso Bazán Calderón, Diana Carolina Gonzales Delgado, Rosio Torres Salinas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Margot Palacios Huamán, Alfredo Pariona Sinche, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Miguel Ángel Ciccia Vásquez, José Enrique Jerí Oré, Jorge Samuel Coayla Juárez, Jeny Luz López Morales, Jorge Alberto Morante Figari, César Manuel Revilla Villanueva y Jorge Flores Ancachi.

No estuvieron presentes; los congresistas Eduardo Salhuana Cavides y Jorge Carlos Montoya Manrique. Además, algunos congresistas presentaron licencia, incluyendo a Luis Kamiche Morante, Carlos Enrique Alva Rojas y Héctor José Ventura Ángel.

15.3.- LA IMPORTANCIA DE PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD EN EL PERÚ

La presidencia de la Comisión de Energía y Minas respalda la aprobación de la Ley que modifica el Código de Protección y Defensa del Consumidor y la Ley de Concesiones Eléctricas, reconociendo derechos en favor de los usuarios. Esta iniciativa representa un avance significativo para proteger los derechos de los ciudadanos y garantizar un servicio público de electricidad confiable y justo en todo el país.

Esta ley es un claro reflejo del compromiso de la Comisión y del Congreso de la República con el bienestar de la población. A través de esta reforma, se busca corregir las deficiencias existentes en la normativa actual que ha dejado desprotegidos a los usuarios del servicio público de electricidad durante mucho tiempo.

Al reconocer y promover los derechos de los usuarios, esta ley asegura que las empresas concesionarias sean responsables y cumplan con sus obligaciones hacia los ciudadanos. Establece sanciones claras para aquellas empresas que no respeten dichos derechos, lo que fomentará un cambio de actitud y un mejoramiento en la calidad del servicio.

Además, esta ley fortalece las instituciones encargadas de regular y supervisar el sector eléctrico, promoviendo una mayor coordinación y colaboración entre ellas. Esto permitirá una mejor fiscalización y control, garantizando que se cumplan los estándares de calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Un aspecto crucial de esta ley es el empoderamiento de los usuarios. Al brindarles información clara y accesible sobre sus derechos y deberes, así como establecer canales efectivos para presentar reclamos, se está promoviendo una relación más equitativa y transparente entre las empresas y los ciudadanos. Esto no solo fortalece la protección de los usuarios, sino que también fomenta una cultura de respeto y responsabilidad en el sector eléctrico.

Es importante destacar que esta ley también tiene un impacto significativo en el desarrollo rural y la inclusión social. La electrificación rural es una prioridad en nuestro país, y esta ley impulsa este objetivo al garantizar el acceso a un servicio eléctrico confiable en estas áreas. Esto no solo mejora la calidad de vida de las comunidades rurales, sino que también impulsa el desarrollo económico y social en estas zonas.

Sin embargo, para lograr todos estos beneficios, es fundamental que esta ley sea aprobada lo antes posible en el pleno del Congreso. A pesar de haber superado los obstáculos y recibir un respaldo unánime en la Comisión de Energía y Minas, es crucial que se avance con celeridad en el proceso legislativo y se dé prioridad a esta importante propuesta de ley.

Los desafíos que enfrentamos son claros. Necesitamos superar las trabas burocráticas y asegurar que esta ley sea debatida y aprobada en el pleno del Congreso sin demoras innecesarias. Además, debemos trabajar en la implementación efectiva de esta ley, asegurando que se establezcan los mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de los derechos de los usuarios y las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

Fuente: Proyecto de Ley N.0111/2021-CR

La frase:

> *"La protección en el servicio público de electricidad del Perú, es un derecho fundamental que debe ser garantizado mediante una reforma urgente y efectiva, por ello, hemos considerado indispensable proteger los derechos de los usuarios en el servicio público de electricidad, el cual es un compromiso ineludible para asegurar su bienestar y confianza en el sistema energético."*
>
> Arq. Jorge Luis Flores Ancahi
> Presidente de la Comisión de Energía y Minas
> Gestión 2022-2023

Fin del Capítulo 15

ENERGÍA PARA TODOS

CAPÍTULO 16

"UN PASO HACIA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA ELECTRIFICACIÓN RURAL."

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

Fuente: Iberdrolamexico.

16.1.- EL PROBLEMA:

ELECTRIFICACIÓN RURAL, IMPULSANDO LA PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO EN LAS COMUNIDADES RURALES

La electrificación rural es un servicio público fundamental que desempeña un papel crucial en el desarrollo humano y la integración social de las comunidades rurales, apartadas y fronterizas de un país. En el caso de Perú, sin embargo, existe una gran brecha entre la oferta y la demanda de este servicio, además de problemas relacionados con la baja calidad y sostenibilidad de la electricidad rural.

Según el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), se estima que para el año 2021 la cobertura eléctrica rural alcanzará solo el 86%, lo que implica que más de dos millones de peruanos continúan sin acceso a la energía eléctrica. Esta situación es alarmante y debe ser abordada de manera urgente, ya que limita el desarrollo y las oportunidades de las personas que viven en estas áreas.

Además de la falta de acceso, muchos sistemas de electricidad rural existentes son escasos, precarios o sobrecargados. Esto se traduce en una calidad deficiente del servicio, interrupciones frecuentes y limitaciones en el uso de equipos y electrodomésticos básicos. Para que la electrificación rural sea realmente efectiva, es esencial que no solo se garantice el acceso, sino también la calidad y la sostenibilidad a largo plazo.

En este sentido, la Ley General de Electrificación Rural (Ley 28749) fue establecida con el objetivo de promover y desarrollar la electrificación rural en Perú mediante la creación de un Marco Institucional y Regulatorio. Sin embargo, esta ley presenta limitaciones y obstáculos que afectan su efectividad y eficiencia en la consecución de sus objetivos.

Una de las principales limitaciones de esta ley es la falta de fomento al desarrollo de programas y proyectos para el uso e instalación eficiente de la energía eléctrica en las zonas rurales. La electricidad no solo debe ser vista como un servicio básico, sino también como una herramienta para generar valor agregado, empleos e ingresos para los hogares rurales. Es necesario promover el uso productivo de la electricidad y brindar apoyo técnico y financiero a los emprendedores rurales que deseen aprovechar este recurso para impulsar sus actividades productivas.

Otra deficiencia importante de la ley es la falta de mecanismos adecuados de inversión, financiamiento y fijación de precios para asegurar la sostenibilidad económica y social de los sistemas de electrificación rural. Es fundamental establecer incentivos y esquemas de financiamiento accesibles para las comunidades rurales, de modo que puedan invertir en la mejora y el mantenimiento de sus sistemas eléctricos. Además, se requiere una fijación de precios justa y transparente que permita cubrir los costos operativos y de mantenimiento, sin imponer una carga excesiva a los usuarios rurales.

Finalmente, la Ley General de Electrificación Rural tampoco aborda de manera adecuada la dimensión ambiental de la electrificación rural. No se incluye normativa ambiental ni se promueve el uso de fuentes sostenibles y de baja contaminación en la generación de electricidad en estas áreas. Dado el creciente desafío del cambio climático, es imprescindible que la electrificación rural se base en tecnologías limpias y renovables, minimizando su impacto ambiente.

16.2.- PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

DICTAMEN APROBADO: LEY QUE MODIFICA LA LEY 28749, LEY GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, A FIN DE FORTALECER LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE USOS PRODUCTIVOS DE LA ELECTRICIDAD

La aprobación del presente dictamen fue el estudio y debate de los siguientes proyectos de Ley:

2. **Proyecto de Ley 1499/2021CR,** presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Wilson Soto Palacios, mediante el cual propone modificar los artículos 5 y 9 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural, para cubrir la demanda de energía eléctrica monofásica, bifásica y trifásica.

3. **Proyecto de Ley 3622/2022CR**, presentado por el congresista Jorge Luis Flores Ancachi, mediante el cual propone modificar la ley 28749, Ley general de Electrificación Rural, a fin de incorporar el concepto de actividades económicas productivas relacionadas con la electrificación rural.

16.2.1.- Opiniones recibidas

- **En cuanto al Proyecto de Ley 1499/2021-CR, se solicitó las siguientes opiniones:**

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM): Considera que el proyecto no es viable. Según el informe presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEM, existe una incongruencia entre el proyecto de ley y su exposición de motivos. Además, la normativa vigente establece que la elección de la mejor alternativa tecnológica para la electrificación rural se realiza mediante análisis técnicos y económicos. Por lo tanto, el MINEM concluye que el proyecto de ley no es viable.

El Organismo Supervisor de la Inversión en la Energía y Minería (OSINERGMIN): También considera que el proyecto de ley es inviable. Según el informe técnico legal formulado por la Gerencia de Regulación de Tarifas de OSINERGMIN, no es necesario que las conexiones en zonas rurales sean trifásicas para implementar micro y pequeñas empresas. Aprobar el proyecto de ley generaría un aumento en las inversiones para electrificar las zonas rurales, lo que resultaría en un incremento significativo en los costos de distribución eléctrica. Por lo tanto, OSINERGMIN concluye que el proyecto de ley no es aconsejable en los términos propuestos.

El Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional (COES): Señala que no tiene injerencia en temas de electrificación rural y que la propuesta del proyecto de ley no afecta sus funciones.

- **En cuanto al Proyecto de Ley 3622/2022-CR, se solicitó las siguientes opiniones:**

El Organismo Supervisor de la Inversión en la Energía y Minería (OSINERGMIN): Ha emitido su opinión sobre el Proyecto de Ley 3622/2022-CR, y considera que no es aconsejable aprobarlo. Según el informe técnico legal formulado por la Gerencia de Regulación de Tarifas de OSINERGMIN, se llega a las siguientes conclusiones:

Los artículos 1, 2 y 8 del Proyecto de Ley son redundantes en relación con la legislación vigente y no justifican su modificación. Estas propuestas ya están contempladas dentro del marco regulatorio actual del sector eléctrico.

Es importante tener en cuenta que existen abonados de carga especial, como mineras, grandes aserraderos, grandes molinos, etc., que no forman parte de un proyecto de electrificación rural. Estas cargas especiales son privadas y, por lo tanto, no deben ser financiadas con recursos públicos. Por lo tanto, resulta innecesario y confuso modificar el artículo 9 de la Ley General de Electrificación Rural (LGER) de la forma propuesta en el Proyecto de Ley.

En consecuencia, OSINERGMIN concluye que no tiene utilidad ni sentido práctico agregar al artículo 9 vigente el caso en que una empresa privada asume el costo del estudio y proyecto.

Por los fundamentos expuestos, OSINERGMIN considera que no es aconsejable aprobar el Proyecto de Ley 3622/2022-CR, que busca modificar la Ley General de Electrificación Rural (LGER) para incorporar el concepto de actividades económicas productivas relacionadas con la electrificación rural en los términos propuestos.

16.2.2.- Análisis de la necesidad, factibilidad y oportunidad del proyecto de ley

La cobertura nacional de electrificación en el año 2017 fue de 87.9% en áreas urbanas y 65.3% en zonas rurales. Para el año 2019, se estima que la cobertura rural alcanzó un avance del 80%. Según el componente de mediano plazo del Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER), se espera lograr una cobertura de electrificación rural del 95% para fines de 2023. El Ministerio de Energía y Minas (MINEM) ha implementado diversas tecnologías para la electrificación rural, incluyendo la extensión de redes del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) y/o el uso de Sistemas Fotovoltaicos (SF) y Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH's). También se considera la instalación de pequeños grupos electrógenos en casos de emergencia. La energía eólica se está evaluando como una cuarta alternativa para la electrificación rural en zonas específicas.

En el contexto actual de conservación del medio ambiente, se está consolidando el uso de energías renovables como una alternativa económica para la electrificación de áreas aisladas. Sin embargo, la Ley General de Electrificación Rural (LGER) actualmente vigente, junto con su reglamento, ya promueve el uso productivo de la electricidad y regula los aspectos mencionados en el proyecto de ley. Por lo tanto, según OSINERGMIN, resulta innecesario redundar en estos aspectos mediante la modificación propuesta en el proyecto de ley.

A pesar de la importancia de considerar los usos productivos de la electricidad en la electrificación rural, la Comisión de Energía y Minas enfatiza que la Ley 28749 no promueve ni prioriza la ejecución de estos usos productivos que contribuirían al desarrollo socioeconómico de las zonas rurales. La ley destina solo el 1% de los recursos para la electrificación rural a la capacitación y programas de desarrollo de usos productivos de la electricidad, lo que limita significativamente el enfoque en el cierre de brechas y el crecimiento socioeconómico de las áreas rurales. Además, la asignación de estos recursos queda a criterio de los funcionarios públicos, lo que genera incertidumbre en su aplicación.

Fuente: Ministerio de Energía y Minas; las islas de los Uros – Puno.

Considerando el avance en la ejecución presupuestal de la electrificación rural y la estimación de acceso universal al servicio de energía eléctrica en las zonas rurales para el año 2025, la Comisión de Energía y Minas propone que a partir de 2026 se cambie el enfoque y se prioricen los programas y proyectos de usos productivos de la electricidad. Esto permitiría impulsar el desarrollo económico de las zonas rurales, superando las limitaciones actuales del servicio de energía eléctrica y favoreciendo el cierre de brechas existentes.

16.2.3.- Análisis costo – beneficio

La Comisión de Energía y Minas considera que promover los programas y proyectos de usos productivos de la electricidad relacionados con la electrificación rural resultará en mayores beneficios para este sector. A continuación, se presentan algunas razones que respaldan esta afirmación:

La promoción de los usos productivos de la electricidad contribuye a la viabilidad financiera de la infraestructura eléctrica en las áreas rurales. Al fomentar el desarrollo de actividades productivas, se generan ingresos y empleo en estas comunidades, lo que a su vez aumenta la capacidad de pago de los usuarios y garantiza la sostenibilidad económica de los sistemas de electrificación rural.

Fuente: Comisión de Energía y Minas, Sesión extraordinaria,

La promoción de los usos productivos de la electricidad hace más atractivas las inversiones en el sistema de distribución de electricidad en áreas rurales y reduce la necesidad de subsidios. Al generar oportunidades de desarrollo económico, se incrementa la demanda de electricidad y se optimiza la utilización de la infraestructura existente. Esto implica que los costos de implementación y mantenimiento de la electrificación rural pueden ser compartidos entre los usuarios y disminuye la dependencia de los subsidios gubernamentales.

La falta de incrementos suficientes en el nivel de actividad económica y demanda de electricidad limita la sostenibilidad financiera de la infraestructura eléctrica en zonas rurales. Si no se impulsan los usos productivos de la electricidad, las inversiones en electrificación pueden tener un impacto limitado en el bienestar de la población rural. Es necesario garantizar un desarrollo económico sostenible que permita un crecimiento constante de la demanda eléctrica y la capacidad de inversión en la mejora de la infraestructura.

Según los avances en la ejecución presupuestal de la electrificación rural, se estima que se han invertido aproximadamente 6 709.7 millones de soles en este sector desde 1993 hasta 2019. Sin embargo, solo una pequeña parte de este monto, alrededor de 50.46 millones de soles, se ha destinado a programas y proyectos de usos productivos de la electricidad en las zonas rurales. Estos datos sirven como referencia para comprender los costos asociados a la implementación de una ley de electrificación rural.

En el Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) se detallan ampliamente los beneficiarios y los aspectos en los que se benefician con la electrificación rural. Es importante considerar estos aspectos para comprender la importancia de promover los usos productivos de la electricidad en el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales.

SECTOR A BENEFICIARSE	GRUPOS DE BENEFICIARIOS Y ASPECTOS
Educación	• Los docentes han implementado mejoras en el dictado de clases, utilizan herramientas tecnológicas (microscopios, computadoras, internet). • Los alumnos tienen opción de desarrollar sus tareas por la noche, ven programas y videos educativos, reciben ayuda de sus padres, cumplen mejor con las tareas y tienen más interés por estudiar y mayores expectativas de desarrollo. • Los padres de familia se involucran más en la educación de sus hijos, al asistir a reuniones con los docentes por las noches.
Economía familiar	• Ahorro en alumbrado: el costo de alumbrado eléctrico es menor al costo de alumbrado mediante velas, combustibles, pilas, etc. • Mejores posibilidades de incrementar sus ingresos: tienen la posibilidad de trabajar por las noches (tiendas) y se pueden comercializar productos perecibles frescos (refrigerador). • A nivel de localidad, se han realizado diversas mejoras (nuevos negocios y servicios).
Salud	• Se ha reducido la incidencia de afecciones a la vista (ojos irritados y visión cansada) y a las vías respiratorias, debido al humo de velas y de la combustión otros combustibles. • Ha disminuido la presencia de enfermedades gastrointestinales, derivadas de la inadecuada manipulación y conservación de los alimentos. • La atención en los Centros de salud ha mejorado en tiempo (más horas y emergencias por las noches) y calidad (usan instrumentos eléctricos y acceden a la cadena de frio)
Seguridad	• Mayor seguridad pública: el alumbrado en las calles permite a los pobladores trasladarse con seguridad por las noches, habiendo disminuido la ocurrencia de robos. • Mayor seguridad en la vivienda: Al interior de las viviendas, se ha minimizado la ocurrencia y riesgo de incendios (por el uso de velas y mecheros).

16.2.4.- Fórmula legal del dictamen

Basándonos en las argumentaciones presentadas, la Comisión de Energía y Minas, de acuerdo con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomendó la aprobación el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1499/2021-CR y 3622/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que modifica la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural, a fin de fortalecer los programas y proyectos de usos productivos de la electricidad,

Lo invitamos a escanear el siguiente código QR, para acceder a la información relacionada al presente dictamen. Además, este enlace le permitirá seguir de cerca el proceso de trámite de esta importante propuesta de ley.

16.2.5.- Resultado de la votación y la aprobación del dictamen

Después de realizar el análisis y debate correspondiente, la Comisión de Energía y Minas aprobó por mayoría el dictamen a favor de los Proyectos de Ley 1499/2021-CR y 3622/2022-CR. Estos proyectos proponen modificar la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural, con el objetivo de fortalecer los programas y proyectos de usos productivos de la electricidad.

Votos a favor: de los congresistas Ilich Fredy López Ureña, Diego Alfonso Bazán Calderón, Diana Carolina Gonzales Delgado, Rosio Torres Salinas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, José Enrique Jerí Oré, Jorge Samuel Coayla Juárez, Jeny Luz López Morales, Jorge Alberto Morante Figari, César Manuel Revilla Villanueva y Jorge Flores Ancachi.

Votaron en contra: los congresistas Margot Palacios Huamán y Alfredo Pariona Sinche. Los congresistas Eduardo Salhuana Cavides, Miguel Ángel Ciccia Vásquez y Héctor José Ventura Ángel no estuvieron presentes durante la votación.

Con licencia: No estuvieron presentes los congresistas: Jorge Carlos Montoya Manrique, Luis Kamiche Morante y Carlos Enrique Alva Rojas.

Con esta aprobación, se espera fortalecer los programas y proyectos de usos productivos de la electricidad en el marco de la Ley General de Electrificación Rural. Esto permitirá impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales y mejorar la calidad de vida de la población que habita en estas áreas.

16.3.- ARTÍCULO DE OPINIÓN:

UN PASO HACIA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA ELECTRIFICACIÓN RURAL

La electrificación rural es un servicio público fundamental para el desarrollo humano y la integración social de las comunidades que habitan en zonas rurales, apartadas y fronterizas del país. En ese sentido, la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República ha analizado y propuesto modificaciones a la Ley General de Electrificación Rural, con el objetivo de fortalecer los programas y proyectos de uso productivo de la electricidad. Estas modificaciones representan un avance significativo para aprovechar el potencial de las energías renovables y generar un desarrollo socioeconómico sostenible en estas áreas.

La aprobación del dictamen favorable de la modificatoria de la Ley Nº28749 trae consigo importantes beneficios para las zonas rurales del país. En primer lugar, se reconoce la importancia de la electrificación rural como un servicio público esencial para mejorar la calidad de vida de la población y promover la inclusión social. Al fortalecer los programas y proyectos de uso productivo de la electricidad, se abre la puerta a nuevas oportunidades de desarrollo económico y se combate la pobreza en estas áreas.

Además, la incorporación de una visión estratégica, participativa y multisectorial en la electrificación rural permite articular los objetivos sociales, económicos y ambientales del desarrollo sostenible. Esto implica que se consideran no solo los aspectos técnicos y económicos, sino también los impactos sociales y ambientales de los proyectos de electrificación. De esta manera, se busca garantizar un desarrollo equilibrado y sostenible en estas comunidades.

Si bien la modificación de la Ley General de Electrificación Rural es un paso importante, aún existen desafíos que deben abordarse para asegurar su efectividad y eficiencia. Uno de los principales

desafíos es la asignación adecuada de recursos financieros para la implementación de los programas y proyectos de uso productivo de la electricidad. Es necesario garantizar la inversión necesaria para llevar a cabo estas iniciativas y asegurar su sostenibilidad económica y social a largo plazo.

Otro desafío a enfrentar es la necesidad de promover la capacitación y el acceso a la tecnología en las comunidades rurales. Para que los programas de uso productivo de la electricidad sean exitosos, es fundamental brindar capacitación y asistencia técnica a la población local. Además, se deben proporcionar herramientas y tecnologías adecuadas que les permitan aprovechar al máximo la electricidad y generar ingresos a través de actividades productivas.

Asimismo, es importante fortalecer la coordinación interinstitucional y promover la participación activa de las comunidades en la toma de decisiones relacionadas con la electrificación rural. Esto garantizará que los proyectos se adapten a las necesidades y realidades locales, y se fomentará la apropiación y el empoderamiento de las comunidades en su propio desarrollo.

Es el momento de actuar y seguir impulsando iniciativas que promuevan el desarrollo rural a través de la electrificación. Solo así lograremos una verdadera inclusión social y un futuro próspero para las comunidades rurales del Perú.

La frase:

"La electrificación rural, es una herramienta poderosa para impulsar la productividad y el desarrollo en las comunidades rurales, garantizando de esta forma la igualdad de oportunidades para todos los peruanos; por ello, consideramos que la electrificación rural debe trascender las barreras geográficas, llevando energía a cada rincón del país y produciendo un impacto positivo en la sociedad y la economía."

Arq. Jorge Luis Flores Ancahi
Presidente de la Comisión de Energía y Minas
Gestión 2022-2023

Fin del Capítulo 16

“Somos tu voz en el Congreso”

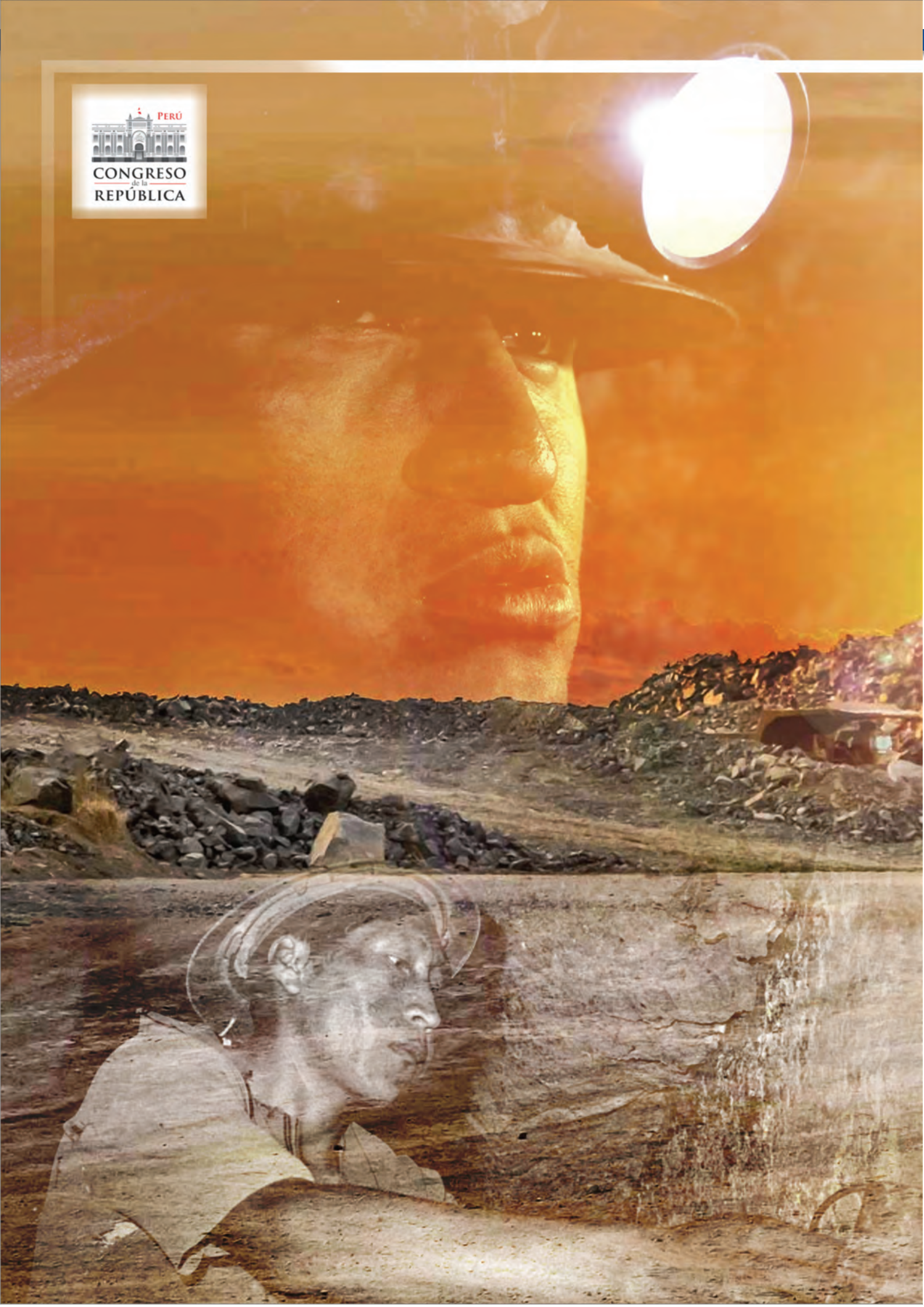
PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

MINERÍA

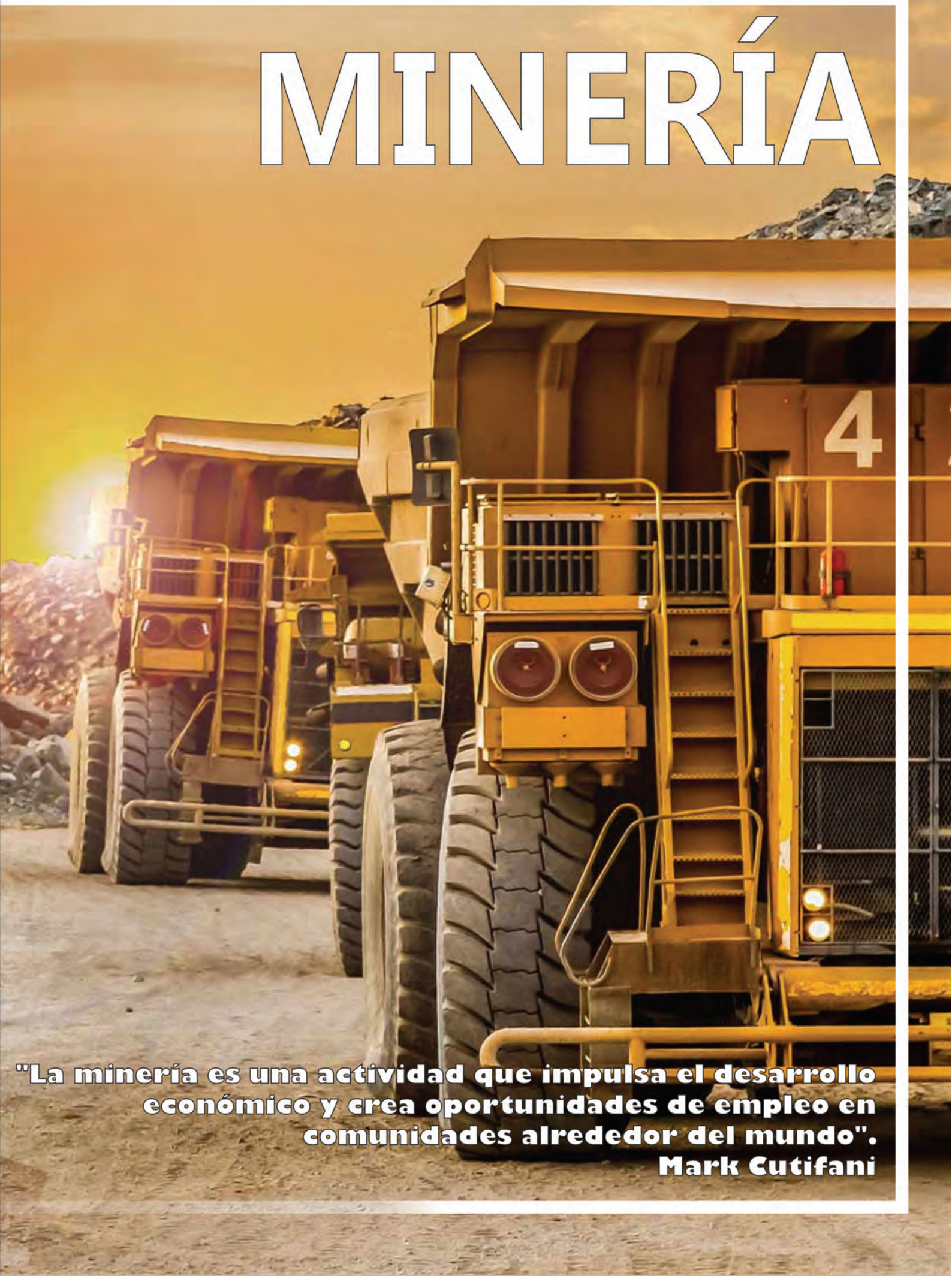

"La minería es una actividad que impulsa el desarrollo económico y crea oportunidades de empleo en comunidades alrededor del mundo".
Mark Cutifani

MINERÍA

CONTENIDO

CAPÍTULO 17: **INDUSTRIALIZACIÓN DEL LITIO**

CAPÍTULO 18: **PLANTA NACIONAL DEL LITIO**

CAPÍTULO 19: **MINERIA A PEQUEÑA ESCALA**

CAPÍTULO 20: **FORMALIZACIÓN MINERA**

CAPÍTULO 21: **APROVECHAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE MINERÍA DURANTE LA INTERDICCIÓN MINERA**

INDUSTRIALIZACIÓN DEL LITIO

CAPÍTULO 17

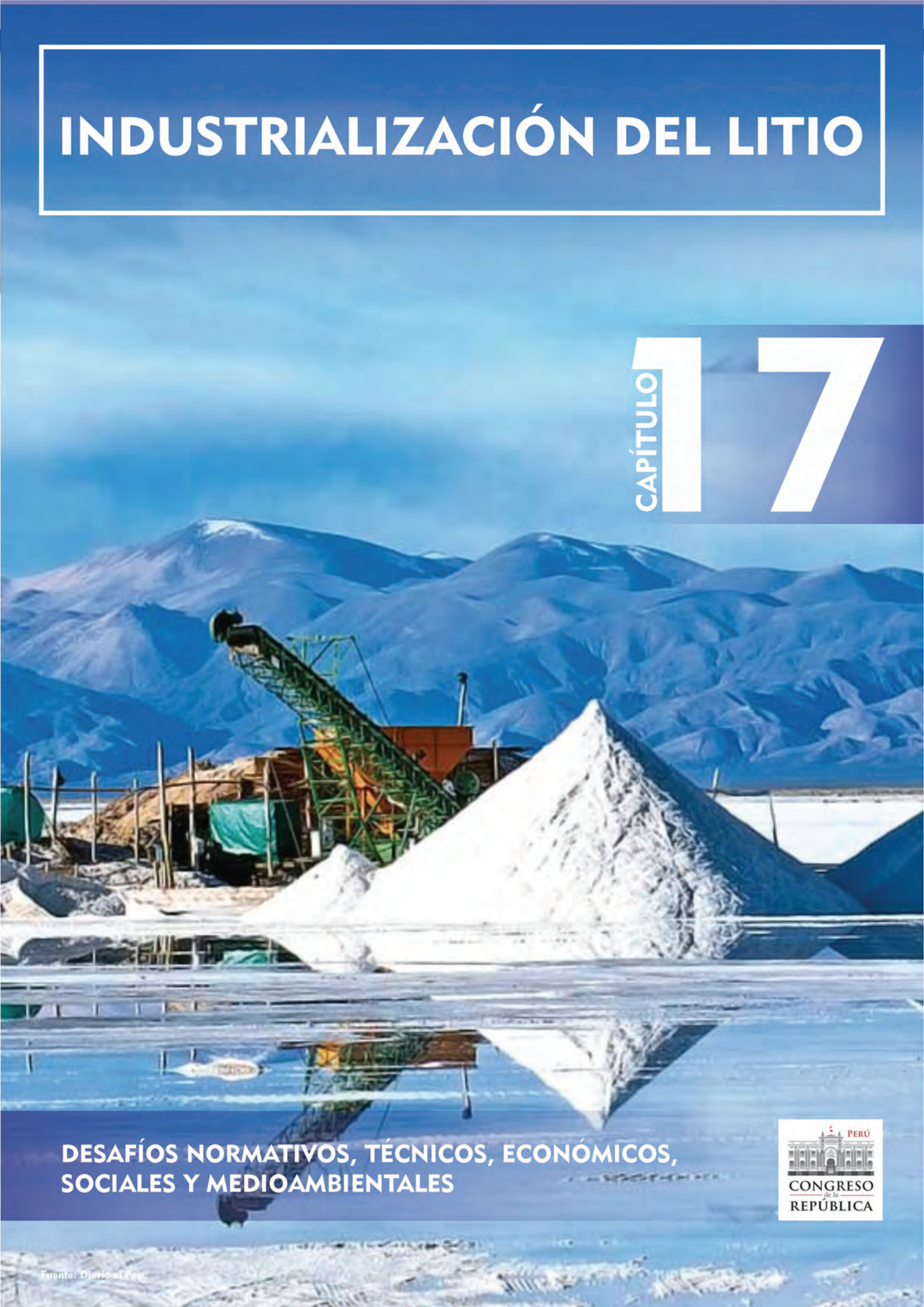

DESAFÍOS NORMATIVOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

Fuente: Diario el Pais

17.1.- UNA OPORTUNIDAD:

¿POR QUÉ INDUSTRIALIZAR EL LITIO EN EL PERÚ?

El litio se ha convertido en un mineral de vital importancia en la era actual, debido a su papel fundamental en la producción de baterías para vehículos eléctricos, dispositivos electrónicos y sistemas de almacenamiento de energía renovable. A medida que la demanda mundial de energía limpia y sostenible continúa creciendo, es imperativo que los países aprovechen sus recursos naturales, para promover la industrialización y la autosuficiencia en esta área. En este sentido, el Perú, con sus vastas reservas de litio, tiene una oportunidad única para convertirse en un líder regional en la producción y valor agregado de este mineral.

El Perú alberga una gran cantidad de litio en la región sureña de Puno. Estas reservas representan un enorme potencial económico y estratégico para el país. Industrializar el litio en el Perú, implica añadir valor a este recurso a través de su transformación en productos de mayor grado y mayor valor agregado, como cátodos de baterías y productos químicos especializados.

Existen múltiples razones para impulsar la industrialización del litio en el Perú. En primer lugar, esto permitiría al país diversificar su economía y reducir su dependencia de sectores tradicionales, como la minería y la agricultura. La industrialización del litio abriría nuevas oportunidades de empleo y desarrollo tecnológico, fomentando la creación de empleos especializados y atrayendo inversiones en investigación y desarrollo.

En segundo lugar, la industrialización del litio, permitiría al Perú posicionarse como un actor clave en la cadena de suministro global de baterías y vehículos eléctricos. Actualmente, la mayoría de los países dependen de importaciones de litio y productos relacionados para satisfacer su demanda. Al desarrollar capacidades industriales locales, el Perú podría garantizar su soberanía energética y tener un mayor control sobre su futuro desarrollo sostenible.

Además, la industrialización del litio, contribuiría a la reducción de emisiones de carbono y al avance hacia una matriz energética más limpia. La transición hacia la movilidad eléctrica y la generación de energía renovable requiere un suministro confiable y asequible de baterías de litio. Al producir baterías en el país, se reduciría la huella de carbono asociada con el transporte de productos terminados, además de impulsar la adopción de tecnologías más limpias en el sector del transporte.

La industrialización del litio, también fomentaría la investigación y el desarrollo de tecnologías y procesos más eficientes y sostenibles. El Perú podría convertirse en un centro de innovación y desarrollo en el campo de las baterías y el almacenamiento de energía, generando conocimiento y tecnología que podrían ser exportados a nivel global.

Sin embargo, es importante destacar que la industrialización del litio en el Perú debe llevarse a cabo de manera responsable y sostenible. Es esencial garantizar que las operaciones de extracción y procesamiento cumplan con los más altos estándares ambientales y sociales, minimizando los impactos negativos en las comunidades locales y el entorno natural. Esto implica una estrecha colaboración entre el sector público, el sector privado y las comunidades afectadas, así como la implementación de políticas y regulaciones adecuadas.

Fuente: Bbc Noticias

17.2.- PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

DICTAMEN NO APROBADO: LEY QUE DISPONE PROMOVER LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL LITIO (LI) Y SUS DERIVADOS, Y DECLARARLOS RECURSOS ESTRATÉGICOS

La Comisión de Energía y Minas en la Gestión Legislativa 2022-2023, priorizó el estudio y debate relacionado a la Industrialización de Litio, habiéndose propuesto la fórmula legal "Ley que dispone promover la exploración, explotación, industrialización y comercialización del litio (Li) y sus derivados, y declararlos recursos estratégicos";

El rechazo del presente dictamen trato el estudio y debate de los siguientes Proyectos de Ley:

1. **Proyecto de Ley 1360/2021-CR,** presentado por el grupo parlamentario Perú Democrático y liderado por el congresista Luis Roberto Kamiche Morante, tiene como objetivo modificar varios artículos de la Ley 26821 para garantizar al litio como recurso estratégico para el desarrollo nacional

2. **Proyecto de Ley 3319/2022-CR,** presentado por el grupo parlamentario Acción Popular y la iniciativa del congresista Jorge Luis Flores Ancachi, tiene como objetivo promover la industrialización del litio.

3. **Proyecto de Ley 4414/2022-CR,** presentado por el grupo parlamentario Acción Popular y bajo la iniciativa del congresista Jorge Luis Flores Ancachi, que propone declarar de preferente interés nacional la construcción e instalación de la Planta Nacional de Litio en el departamento de Puno.

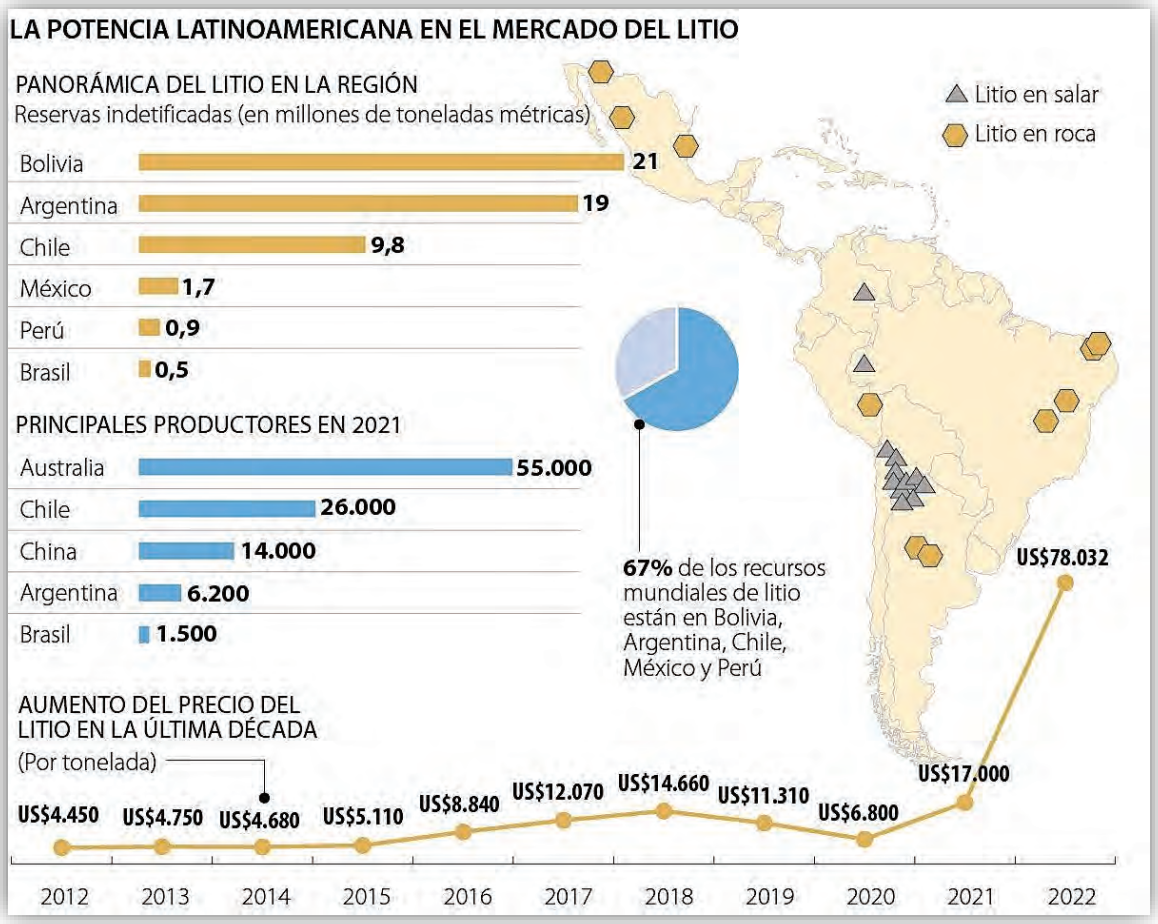

Fuente: La Republica

17.2.1.- Opiniones recibidas

Opiniones sobre los Proyectos de Ley relacionados con el litio en el Perú.

La Comisión de Energía y Minas ha recibido opiniones relevantes en relación a los Proyectos de Ley 1360/2021-CR, 3319/2022-CR y 4414/2022-CR. Estas opiniones han sido proporcionadas por importantes instituciones y entidades del país, y reflejan distintos puntos de vista sobre la regulación y gestión del litio en el Perú.

- **En relación al Proyecto de Ley 1360/2021-CR**

El Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minas (OSINERGMIN): Según el presidente del Consejo Directivo, señor Omar Chambergo Rodríguez, el organismo considera que no es competencia suya emitir una opinión sobre el proyecto. El OSINERGMIN, resalta que la reglamentación de la Ley N° 31282, que declara recurso estratégico la comercialización del litio y sus derivados, aún está pendiente. Además, señala que la propuesta normativa abarca aspectos que no son competencia del OSINERGMIN.

La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR): Representada por el entonces presidente de la Asamblea, señor Jean Paul Benavente García, emite una opinión favorable con ciertas pautas. La ANGR considera aceptable la propuesta, siempre y cuando se realicen consultas previas con las comunidades afectadas, se involucre a los gobiernos regionales en la elaboración de normas complementarias y se determinen las zonas adecuadas para la prospección minera en conjunto con los gobiernos regionales y locales.

- **En cuanto al Proyecto de Ley 3319/2022-CR**

La Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) y el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) emitieron opiniones desfavorables.

La PCM, representada por el secretario general, señor Carlos Alberto Cavagnaro Pizarro, basa su opinión en consideraciones y conclusiones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Secretaría de Gestión Pública. Argumentan que el proyecto se superpone con las competencias de otros ministerios, como el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas. Además, sugieren que el Congreso debe supervisar las funciones a las entidades públicas del Poder Ejecutivo relacionadas con el tema, para encontrar la solución más adecuada y canalizarla por la vía correcta.
El ministro de Energía y Minas; Señor Oscar Electo Vera Gargurevich, también emitió una opinión desfavorable basada en un informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica. El MINEM señala que el proyecto no es viable debido a observaciones legales y destaca que no corresponde promulgar una ley relacionada con el litio, cuando aún no se han confirmado las reservas de este recurso en el país. Además, resaltan que no se verifico la necesidad de la intervención del Estado en la exploración, explotación, industrialización y comercialización del litio.
Es importante mencionar que no se han recibido opiniones de ciudadanos respecto al Proyecto de Ley 1360/2021-CR. Además, se tubo a la vista la opinión desfavorable del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) y la opinión favorable con recomendaciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) para el Proyecto de Ley 3319/2022-CR.

- **En cuanto al Proyecto de Ley 4414/2022-CR**

No se han recibido opiniones debido a que se acumuló al final.
Por tanto, estas opiniones reflejan la diversidad de perspectivas y consideraciones relacionadas con la exploración, explotación y comercialización del litio en el Perú. Es necesario evaluar cuidadosamente los argumentos presentados por estas instituciones para tomar decisiones informadas que beneficien al país y a sus ciudadanos.

Cuestionamientos y sugerencias de los congresistas en relación al dictamen sobre la explotación y comercialización del litio en el Perú

Durante la discusión del Pre dictamen sobre la explotación y comercialización del litio en el Perú, los congresistas Diego Bazán Calderón, Jorge Morante Figari, Luis Kamiche Morante, Elizabeth Medina Hermosilla, Jorge Coayla Juárez e Ilich López Ureña, expresaron diversas observaciones y críticas.

Diego Bazán Calderón, planteó su preocupación por considerar inconstitucional la propuesta de establecer una Planta Nacional de Litio y reservar la actividad empresarial para la producción de baterías de litio al Estado. Argumentó que esta propuesta viola los artículos 59, 60 y 61 de la Constitución Política del Perú, que garantizan la libertad de empresa, comercio e industria, y prohíben la autorización de monopolios. Además, expresó su inquietud por la falta de cifras, estudios de mercado y claridad sobre los usos y costos de implementar la planta nacional de litio a corto plazo.

Jorge Morante Figari, se sumó a las críticas y señaló que el problema no se limita al litio, sino que existe una mala política por parte del Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio del Ambiente que obstaculiza el desarrollo de diferentes industrias y la inversión en el país. Afirmó que normas como esta perjudicarían a la industria en lugar de ayudarla. Además, mencionó el ejemplo de la inversión de Elon Musk en México y destacó la importancia de tener reglas claras y un entorno propicio para atraer inversiones de larga duración.

Luis Kamiche Morante, criticó la falta de acción de los presidentes a lo largo de los años para aprovechar los recursos de litio en el país. Hizo hincapié en la importancia de industrializar el litio y otros recursos naturales estratégicos en lugar de regalarlos. También mencionó los trabajos de investigación sobre el litio realizados por la Universidad Nacional de Ingeniería.

Elizabeth Medina Hermosilla, propuso excluir la parte que menciona al titular del Ministerio de Energía y Minas en la cuarta disposición complementaria final. Argumentó que este proyecto involucra a varios sectores y no solo al MINEM, por lo que se deben considerar otras instancias.

Jorge Coayla Juárez, opinó que el Perú debe explorar nuevas posibilidades y dejar de ser un país primario exportador. Hizo referencia a las demandas de la población en regiones como Puno y Moquegua, donde se encuentran recursos como el litio. Mencionó la posibilidad de que el Estado participe como socio en determinadas actividades, aunque reconoció que las empresas estatales no han tenido éxito en el pasado.

Ilich López Ureña, valoró los debates en la comisión y destacó las diferentes posturas sobre la participación estatal y privada en la industrialización del litio. Hizo hincapié en la importancia de tener reglas claras y renegociar contratos para proteger los intereses del país.

En respuesta a los cuestionamientos planteados, la presidencia decidió llevar a un cuarto intermedio para un mejor estudio de los proyectos de ley. Se convocó a una reunión de asesores de los miembros titulares de la comisión para debatir sobre el tema. Durante esta reunión, los asesores presentaron observaciones y sugerencias, algunas de las cuales apuntaban a eliminar ciertas frases del texto, mientras que otras reiteraban las posturas sobre la inconstitucionalidad de la propuesta y la participación del sector privado a través de asociaciones público-privadas.

17.2.2.- Formula legal del dictamen

En la sesión de la fecha, 22 de marzo de 2023, el presidente de la Comisión de Energía y Minas sustentó a propuesta de dictamen FAVORABLE recaído en los Proyectos de Ley 1360/2021-CR y 4414/2022-CR, mediante el cual se propuso, con texto sustitutorio, la Ley que dispone promover la

exploración, explotación, industrialización y comercialización del litio (Li) y sus derivados, y declararlos recursos estratégicos, en los siguientes términos:

Lo invitamos a escanear el siguiente código QR, para acceder a la información relacionada al presente dictamen. Además, este enlace le permitirá seguir de cerca el proceso de trámite de esta importante propuesta de ley.

17.2.3.- Resultado de la votación del dictamen favorable.

Votos a favor de los siguientes congresistas: Jorge Flores Ancachi (AP), Luis Kamiche Morante (PD), Jorge Samuel Coayla Juárez (PB), Carlos Enrique Alva Rojas (ID) y Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BMCN).

Votos en contra, Diego Bazán Calderón (AvP), Diana Carolina Gonzales Delgado (Av.P), Rosio Torres Salinas (APP), Margot Palacios Huamán (PL), Jorge Alberto Morante Figari (FP), César Manuel Revilla Villanueva (FP) y Héctor José Ventura Ángel (FP).

Se abstuvieron de votar: Segundo Toribio Montalvo Cubas (PL), Alfredo Pariona Sinche (PL) y Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN). Presentaron licencias los siguientes congresistas: Jorge Carlos Montoya Manrique (RP) y Carlos Javier Zeballos Madariaga (PP).
Durante la votación, los siguientes congresistas no estuvieron presentes: Ilich Fredy López Ureña (AP), Eduardo Salhuana Cavides (APP), Miguel Ángel Ciccia Vásquez (RP) y Luis Gustavo Cordero Jon Tay (FP). En tal sentido, el dictamen fue rechazado, proponiéndose el dictamen negativo.

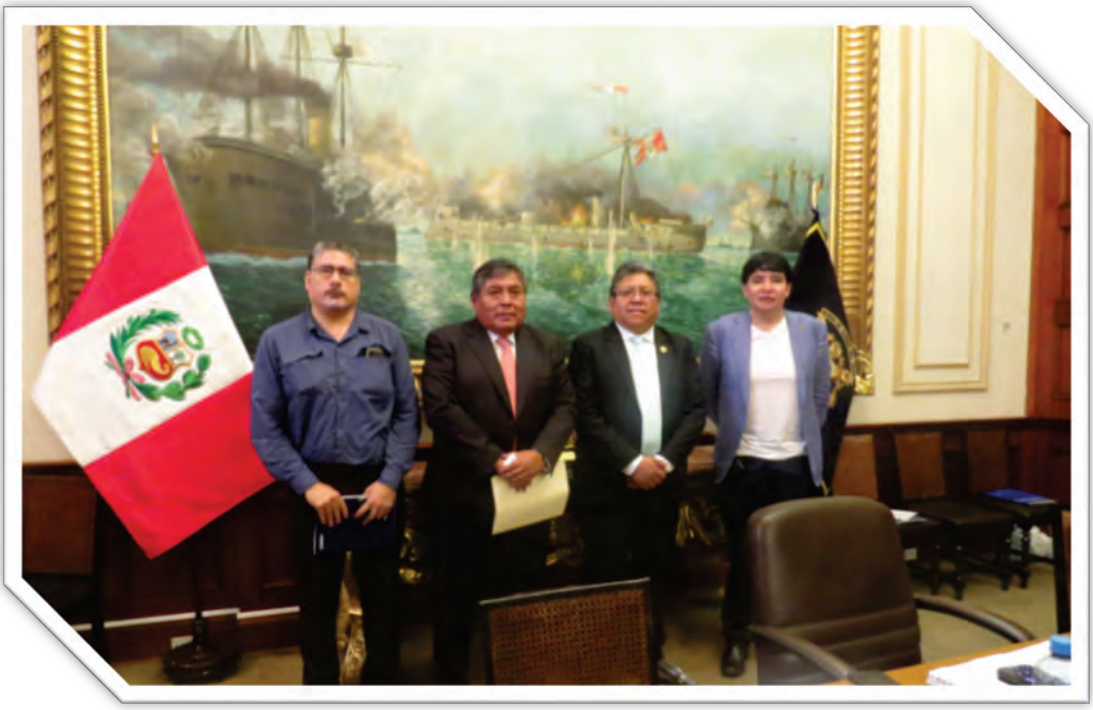

Fuente: Archivo Fotográfico – Comisión de Energía y Minas

17.2.4.- Resultado de la votación del dictamen.

Se acordó por mayoría aprobar el dictamen negativo siendo el siguiente resultado:
El voto a favor fue emitido por los congresistas Diego Bazán Calderón (AvP), Diana Carolina Gonzales Delgado (Av.P), Rosio Torres Salinas (APP), Margot Palacios Huamán (PL), Jorge Alberto Morante Figari (FP), César Manuel Revilla Villanueva (FP) y Héctor José Ventura Ángel (FP).

Votaron en contra: los congresistas Jorge Flores Ancachi (AP), Luis Kamiche Morante (PD), Jorge Samuel Coayla Juárez (PB), Carlos Enrique Alva Rojas (ID) y Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BMCN)

Hubo abstención por parte de los congresistas Segundo Toribio Montalvo Cubas (PL), Alfredo Pariona Sinche (PL) y Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN).

Durante la votación, los congresistas Jorge Carlos Montoya Manrique (RP) y Carlos Javier Zeballos Madariaga (PP) se encontraban de licencia. Los siguientes congresistas no estuvieron presentes durante la votación: Ilich Fredy López Ureña (AP), Eduardo Salhuana Cavides (APP), Miguel Ángel Ciccia Vásquez (RP) y Luis Gustavo Cordero Jon Tay (FP).

17.3.- ARTÍCULO DE OPINIÓN:

DESAFÍOS Y PERSPECTIVAS PARA EL DESARROLLO DEL LITIO EN EL PERÚ

Consideramos que el descubrimiento de un importante yacimiento de litio en el departamento de Puno ha despertado gran interés y expectativas en el Perú. Ante esta situación, la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República ha analizado varios proyectos de ley con el objetivo de promover la explotación, industrialización y comercialización del litio en el país. En este artículo, analizaremos los desafíos y perspectivas que se presentan en este contexto, tomando como base las exposiciones de motivos de los proyectos de ley y las discusiones en la Comisión.

El Problema a resolver: El hecho que se pretende resolver con la presente iniciativa es el cambio necesario en el paradigma de explotación de los recursos naturales en el Perú, especialmente en lo que respecta a los recursos estratégicos como el litio. Se busca impulsar un modelo de gobernanza que sea compatible con la sostenibilidad y la igualdad, mediante acuerdos sociales amplios y participativos, enmarcados en la equidad y la transparencia. Además, se busca evitar repetir los errores del pasado en la explotación de recursos como el petróleo y el gas, mediante la implementación de reformas normativas y políticas públicas.

Los Desafíos:

Exploración y Evaluación de Recursos: Uno de los desafíos clave es llevar a cabo una exploración adecuada para determinar las reservas de litio en el país. Si bien se han anunciado hallazgos prometedores, es necesario realizar estudios técnicos y legales para confirmar la existencia y la viabilidad de estos recursos. Además, se debe considerar la presencia de otros minerales, como el uranio, y garantizar el cumplimiento de los requisitos de seguridad y regulación en materia de energía nuclear.

Gestión de permisos y licencias: La obtención de permisos y licencias para la exploración y explotación de recursos minerales puede ser un proceso complejo y costoso. Es importante promover un marco normativo claro y eficiente que facilite la actividad de exploración y reduzca la burocracia asociada. Asimismo, se deben establecer mecanismos para garantizar la transparencia y prevenir la corrupción en la asignación de concesiones.

Desarrollo de Infraestructura: La industrialización del litio requiere de inversiones significativas en infraestructura, tanto en términos de plantas de procesamiento como de transporte y logística. Se deben identificar las necesidades y promover la creación de la infraestructura adecuada para garantizar la extracción, procesamiento y comercialización eficiente del litio.

Desafíos Ambientales y Sociales: La explotación de recursos naturales siempre plantea desafíos en términos ambientales y sociales. En el caso del litio, es fundamental asegurar que las actividades mineras se realicen de manera responsable y sostenible, minimizando el impacto ambiental y garantizando la participación y beneficio de las comunidades locales. Se deben establecer estándares y regulaciones claras para asegurar la protección del medio ambiente y los derechos de las comunidades.

Las Perspectivas: A pesar de los desafíos mencionados, el descubrimiento del yacimiento de litio en Puno, representa una oportunidad significativa para el desarrollo del país. El litio es un recurso estratégico con una creciente demanda a nivel mundial, especialmente en la industria de baterías y vehículos eléctricos. Si se implementan políticas adecuadas y se promueve la inversión en el sector, el Perú puede convertirse en un importante actor en la producción y exportación de litio.

La creación de una Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos Peruanos de Litio, Uranio y otros minerales, como se propone en los proyectos de ley analizados, podría ser una opción para garantizar la participación del Estado en la explotación y comercialización de estos recursos. Sin embargo, es necesario establecer un marco legal y regulatorio claro que promueva la transparencia, la eficiencia y la participación del sector privado de manera complementaria.

El desarrollo del litio en el Perú representa una oportunidad para impulsar la economía, generar empleo y promover la transición hacia una matriz energética más sostenible. Sin embargo, es fundamental abordar los desafíos mencionados, como la exploración adecuada de los recursos, la gestión eficiente de permisos y licencias, el desarrollo de infraestructura, y el manejo responsable de los aspectos ambientales y sociales. La Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República desempeña un papel crucial en el análisis y debate de los proyectos de ley relacionados, para garantizar que se tomen las decisiones más adecuadas y se promueva el desarrollo sostenible del litio en el Perú.

¿Qué debe hacer la próxima Comisión de Energía y Minas?
Tras la no aprobación del dictamen favorable de la "Ley que dispone promover la exploración, explotación, industrialización y comercialización del litio (Li) y sus derivados, y declararlos recursos estratégicos" consideramos que la próxima gestión legislativa de la Comisión de Energía y Minas debe retomar el debate en caso se vuelvan a presentar alguna o varias iniciativas legislativas relacionadas a este tema, debido a que, el potencial del litio como recurso estratégico para el desarrollo del país es relevante; por lo tanto, la próxima comisión debería tomar y proponer para avanzar en la promoción y gestión del litio en el Perú.

Retomando el debate: La próxima Comisión debe revisar detenidamente el texto sustitutorio que se presentó anteriormente y evaluar las razones por las cuales no se logró la aprobación. Es importante identificar las preocupaciones y objeciones planteadas por los miembros de la Comisión y trabajar en enmendar y fortalecer el proyecto de ley en base a los argumentos presentados.

Análisis técnico y legal: La Comisión debe realizar un análisis exhaustivo de los aspectos técnicos y legales relacionados con la exploración, explotación, industrialización y comercialización del litio. Esto implica evaluar la viabilidad y sostenibilidad de los proyectos, considerar la protección del medio ambiente y los derechos de las comunidades locales, y garantizar el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales en materia de minería y energía.

Fuente: El Periódico de la Energía - Bolivia.

Consulta y participación ciudadana:
La próxima Comisión debe promover la participación activa y significativa de la ciudadanía en el debate sobre el litio. Esto implica realizar consultas públicas, abrir espacios de diálogo y escuchar las diversas perspectivas de los actores involucrados, incluyendo a las comunidades locales, organizaciones de la sociedad civil, expertos y empresarios del sector. La inclusión de estas voces enriquecerá el proceso de toma de decisiones y ayudará a encontrar soluciones equitativas y sostenibles.

Elaboración de un nuevo proyecto de ley:
En base al análisis realizado y a las consultas realizadas, la próxima comisión debe trabajar en la elaboración de un nuevo proyecto de ley que aborde de manera integral la promoción y gestión del litio en el Perú. Este proyecto debe incluir disposiciones claras sobre la exploración, explotación, industrialización, comercialización y regulación del litio, así como mecanismos de supervisión y control para garantizar su uso responsable y sostenible.

Ahora, respecto a los desafíos normativos, técnicos, económicos, sociales y medioambientales se debe tomar en cuenta lo siguiente:

a. Desafíos normativos:

Marco legal y regulatorio: Es necesario establecer un marco legal y regulatorio claro y actualizado que defina las condiciones y requisitos para la industrialización del litio. Esto incluye aspectos como la concesión de derechos de explotación, los procedimientos de licenciamiento ambiental, la fiscalización y control de las actividades, y la protección de los derechos de las comunidades locales.

Seguridad jurídica: Se requiere garantizar la seguridad jurídica para los inversionistas y empresas que deseen participar en la industrialización del litio. Esto implica establecer mecanismos que protejan los derechos de propiedad, los contratos y las inversiones, brindando confianza y estabilidad a largo plazo.

b. Desafíos técnicos:

Investigación y desarrollo: Se necesita promover la investigación y el desarrollo tecnológico en relación con la industrialización del litio. Esto implica el desarrollo de nuevas tecnologías y procesos eficientes para la extracción, concentración, purificación y transformación del litio en sus diferentes formas y aplicaciones.

Infraestructura: La industrialización del litio requiere de una infraestructura adecuada, tanto en términos de transporte y logística para el traslado de los productos, como de instalaciones de procesamiento y plantas industriales. Es fundamental desarrollar la infraestructura necesaria para garantizar una cadena productiva eficiente y competitiva.

Fuente: El Periódico de la Energía - Bolivia.

c. Desafíos económicos:

Inversión y financiamiento: La industrialización del litio demanda inversiones significativas en infraestructura, tecnología y capital humano. Se requiere atraer inversiones nacionales e internacionales y contar con mecanismos de financiamiento que promuevan la viabilidad y sostenibilidad de los proyectos.

Mercado y competitividad: Es necesario identificar y desarrollar mercados para los productos derivados del litio, tanto a nivel nacional como internacional. Además, se deben establecer estrategias que permitan competir en un mercado global, considerando la demanda, los precios internacionales y la competencia de otros países productores.

d. Desafíos sociales:

Participación y beneficio de las comunidades locales: La industrialización del litio debe asegurar la participación activa y significativa de las comunidades locales, respetando sus derechos y promoviendo su desarrollo integral. Se deben establecer mecanismos de consulta y consentimiento previo, así como mecanismos de distribución justa de beneficios y compensaciones para las comunidades afectadas.

Generación de empleo y capacitación: La industrialización del litio tiene el potencial de generar empleo y contribuir al desarrollo económico de las regiones donde se encuentran los yacimientos. Es necesario desarrollar programas de capacitación y formación técnica para asegurar la empleabilidad y el desarrollo de habilidades de la población local.

e. Desafíos medio ambientales:

Sostenibilidad y cuidado ambiental: La industrialización del litio debe ser realizada de manera sostenible, minimizando los impactos ambientales y promoviendo prácticas de producción limpia y eficiente. Se deben establecer medidas de mitigación y control de la contaminación, así como programas de monitoreo ambiental para garantizar la protección de los ecosistemas y recursos naturales.

Gestión de residuos y cierre de minas: La producción de litio genera residuos y requiere de planes de cierre de minas adecuados. Es fundamental establecer regulaciones y mecanismos para una adecuada gestión de los residuos y asegurar el cierre responsable de las operaciones mineras, evitando impactos negativos a largo plazo.

Fuente: MINEM – Noticias de Bolivia

"La minería puede desempeñar un papel importante en la reducción de la pobreza y el desarrollo socioeconómico de las comunidades locales"

Olga Sánchez Cordero

La Frase:

> *"El industrializar el litio en el Perú, es una oportunidad estratégica para diversificar la matriz energética y aprovechar los recursos naturales del país en beneficio de su desarrollo sostenible, por ello considero que, debemos apostar por la innovación y la creación de una cadena de valor que genere empleo, riqueza y beneficios ambientales a largo plazo; y, a pesar de no haber sido aprobado en mi gestión el dictamen favorable, considero que la próxima gestión de la Comisión de Energía y Minas debe volver a debatir sobre los desafíos y oportunidades que nos puede traer la industrialización del litio en nuestro país"*
>
> Arq. Jorge Luis Flores Ancahi
> *Presidente de la Comisión de Energía y Minas*
> *Gestión 2022-2023*

Fin del Capítulo 17

PLANTA NACIONAL DEL LITIO

CAPÍTULO 18

IMPULSAR EL FUTURO ENERGÉTICO DEL PAÍS CON EL LITIO

Fuente: Macusani Yellowcake S.A.C.

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

18.1.- UNA OPORTUNIDAD:

IMPULSAR EL FUTURO ENERGÉTICO DEL PAÍS CON EL LITIO

En un futuro cercano, se explotará el litio industrialmente, por lo tanto, el país debe estar preparado legal, técnica, política y socialmente para para impulsar el futuro energético del Perú y fortalecer su posición en el escenario mundial, en esa línea urge aprobar normas declarativas y de rango de ley para impulsar el futuro energético del país con el litio

El litio, un recurso cada vez más demandado a nivel global, desempeña un papel crucial en la fabricación de baterías de iones de litio y otros productos relacionados. Estas baterías son indispensables para la electromovilidad y la generación de energía limpia, dos aspectos esenciales en la lucha contra el cambio climático y la transición hacia una sociedad más sustentable.

Con importantes yacimientos de litio, como el descubrimiento en el departamento de Puno, el Perú posee un potencial sin igual para convertirse en uno de los principales actores en la producción de este recurso. La declaración de interés nacional de la Planta Nacional del Litio permitirá aprovechar al máximo estas riquezas naturales y promover su desarrollo sustentable.

La planta no solo generará empleo y dinamizará la economía, sino que también agregará valor a nuestras exportaciones. Esto representa un cambio significativo en el modelo económico del país, alejándonos del tradicional enfoque primario-exportador y fomentando la industrialización y comercialización del litio y sus derivados a nivel nacional.

Además de los beneficios económicos, la Planta Nacional del Litio desempeñará un papel fundamental en la construcción de una matriz energética diversificada y limpia. En lugar de depender en gran medida de los combustibles fósiles, el uso de baterías de litio en el almacenamiento de energía impulsará el desarrollo de fuentes renovables como la solar y la eólica.

Esta iniciativa también nos situará a la vanguardia de la electromovilidad. La transición hacia vehículos eléctricos es imparable a nivel global, y el Perú no puede quedarse rezagado. La Planta Nacional del Litio no solo abastecerá la demanda interna de baterías, sino que también nos permitirá convertirnos en proveedores confiables para el mercado internacional, descubriendo divisas y fortaleciendo nuestra presencia en la economía mundial.

Es importante destacar que esta iniciativa cuenta con un marco legal sólido que respalda la explotación y la industrialización del litio de manera responsable y sostenible. Se garantizará el cumplimiento de los más altos estándares ambientales y sociales, asegurando que este recurso estratégico se utilice de manera responsable y en beneficio de toda la sociedad.

Fuente: Bbc – Mundo Noticia

18.2.- PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

DICTAMEN APROBADO: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA NACIONAL DE LITIO

Esta propuesta de dictamen fue producto de estudio del siguiente Proyecto de Ley:

Proyecto de Ley 4775/2022-CR, presentado por el congresista Alfredo Pariona Sinche, el que ingresó al Área de Trámite Documentario el 21 de abril de 2022 y fue decretado el 25 del mismo mes a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y a la Comisión de Energía y Minas, como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente; siendo recibidos por ambas comisiones el mismo día de su decreto.

Por otro lado, durante el presente Periodo Parlamentario 2021-2026 se han identificado las siguientes iniciativas legislativas relacionadas a declarar de interés nacional la construcción de una Planta Nacional de Litio y de modificar o derogar la Ley 31283, Ley que declara de necesidad pública, interés nacional y recurso estratégico la exploración, explotación e industrialización del Litio y de sus derivados:

a. **Proyecto de Ley 1360/2021-CR**, presentado por el grupo parlamentario Perú Democrático, a iniciativa del congresista Luis Roberto Kamiche Morante, mediante el cual se propone modificar los artículos 2, 4, 7, 9, 18, 22 y 23 de la Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales para garantizar la gobernanza del litio declarado como recurso estratégico para el desarrollo nacional.

b. **Proyecto de Ley 3319/2022-CR**, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Jorge Luis Flores Ancachi, mediante el cual se promueve la industrialización del Litio.

c. **Proyecto de Ley 4414/2022-CR,** presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Jorge Luis Flores Ancachi, mediante el cual se propone declarar de preferente interés nacional la construcción, instalación y funcionamiento de la Planta Nacional de Litio en el departamento de Puno.

Fuente: Maqueta Planta Nacional de Litio - Argentina

18.2.1.- Opiniones recibidas

- **Opiniones de Instituciones sobre el Proyecto de Ley 4775/2022-CR**

Para evaluar el **Proyecto** de Ley 4775/2022-CR, se han considerado las opiniones de varias instituciones y organismos, que se detallan a continuación:
El Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minas (OSINERGMIN): A través de su presidente del Consejo Directivo, ha señalado en un oficio que no es de su competencia emitir opinión sobre el proyecto. Se destaca que aún está pendiente la reglamentación de la Ley 31282, que declara recurso estratégico la comercialización del litio y sus derivados.

La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR): En su opinión favorable, plantea la condición de realizar consultas previas con las comunidades antes de intervenir, así como convocar a los gobiernos regionales en la elaboración de normas complementarias y determinar conjuntamente con ellos las zonas adecuadas para la prospección minera.

La Presidencia de Consejo de Ministros (PCM): A través de su Secretario General, ha emitido un informe desfavorable. La Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM considera que el proyecto no es viable debido a que contiene materias de competencia exclusiva del Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas. Se recomienda remitir el pedido de opinión a los respectivos ministerios.

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM): En su opinión desfavorable, señala que el proyecto no es viable en lo que respecta a las materias analizadas. Destaca que la regulación de los recursos minerales está amparada en la Constitución y que la exploración y explotación del litio son competencias del Ministerio de Energía y Minas. Además, el MINEM indica que no se han reportado reservas de litio en el Perú y que no existe la necesidad de la intervención del Estado en este campo.

El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET): Emitió una opinión desfavorable, argumentando que algunos artículos del proyecto son innecesarios o repetitivos. Además, considera que la reserva de beneficio y aprovechamiento en favor del Estado peruano no está adecuadamente desarrollada, lo que podría vulnerar derechos y no favorecer la atracción de inversiones para la exploración y explotación del litio.

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC): Emitió una opinión favorable con recomendaciones. Considera que corresponde al Ministerio de Energía y Minas y al Ministerio de Educación emitir opinión sobre el proyecto, y destaca que el CONCYTEC promueve la investigación en ciencia, tecnología e innovación relacionada con las materias que regula el proyecto.

Estas opiniones de las instituciones y organismos analizados proporcionan una visión integral sobre el proyecto de ley, considerando aspectos legales, competencias y necesidades de consulta y regulación.

18.2.2.- Análisis de la propuesta legislativa

a. Propuesta de una Planta Nacional de Litio

El Proyecto de Ley 4775/2022-CR propone la creación de una planta nacional de litio como medida necesaria para el desarrollo sostenible del país. Según el autor, la industrialización y comercialización del litio y sus derivados son recursos estratégicos para el país. La matriz energética actual del Perú depende en gran medida de combustibles fósiles, costosos y contaminantes, por lo que es crucial impulsar el cambio hacia fuentes de energía limpia, como la solar, eólica y de biomasa. La industrialización y comercialización del litio y sus derivados, especialmente en la fabricación de baterías, contribuiría al cambio de matriz energética y a una movilidad sostenible, fortaleciendo el sistema energético y reduciendo el impacto ambiental y las emisiones de gases efecto invernadero.

La Ley 31283, que declara al litio como recurso natural estratégico, y la Ley 26821, que establece el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, respaldan la exploración, explotación e industrialización del litio y sus derivados como recursos naturales. En este contexto, la Comisión de Energía y Minas tiene la responsabilidad de proponer normativas y políticas públicas viables para impulsar la industrialización y comercialización del litio, considerando su alta demanda y su importancia a nivel nacional e internacional, como lo establece el Acuerdo de París.

Por lo tanto, la Comisión propone la creación, construcción y funcionamiento de una planta nacional de litio como recurso estratégico para el desarrollo del país, lo cual requerirá reformas normativas y políticas públicas adecuadas.

b. Problemática, hecho identificado

La propuesta legislativa surge en respuesta a la necesidad de abordar un problema identificado. Según informes del MINEM, la falta de recursos para la conservación de la energía producida es una barrera para incrementar la instalación de plantas de energías limpias. El litio se ha convertido en un recurso fundamental para la conservación de energía y el cambio de matriz energética, pero su industrialización y retención de valor agregado son necesarios. Además, la economía peruana se basa en gran medida en la exportación de materias primas y la importación de productos transformados, lo que limita su desarrollo y sostenibilidad.

El Perú necesita cambiar su paradigma de explotación de los recursos naturales, especialmente los estratégicos como el litio, promoviendo la sostenibilidad y la igualdad a través de acuerdos sociales y una gobernanza equitativa y transparente. La explotación y comercialización del litio y sus derivados son recursos estratégicos para el desarrollo del país, y se requieren decisiones de reformas normativas y políticas públicas para evitar repetir los errores cometidos en el pasado con el petróleo y el gas.

c. Descubrimiento del yacimiento del litio en Puno

Se menciona el descubrimiento de un importante yacimiento de litio en Puno, que podría convertirse en una de las minas de litio más grandes del mundo. Sin embargo, es importante tener en cuenta que las declaraciones de las empresas deben ser corroboradas por el Ministerio de Energía y Minas, ya que actualmente no hay reporte de reservas confirmadas de litio en el Perú. La actividad de exploración minera presenta desafíos, como la excesiva cantidad de permisos y los litigios judiciales relacionados con las concesiones mineras.

En cuanto a la necesidad de la iniciativa legislativa, todas las entidades consultadas coinciden en que existe la necesidad de abordar la temática del litio en el país. Sin embargo, hay discrepancias en cuanto a quién debe proponer la regulación. La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) considera que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Energía y Minas, proponer regulaciones relacionadas con el litio. Por otro lado, la Comisión de Energía y Minas del Congreso argumenta que se puede modificar la Ley existente para perfeccionarla y abordar de manera más específica el tema del litio.

Fuente: Blog FYNSA.

En cuanto a la viabilidad de la propuesta, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) sostiene que el sector minero ya cuenta con un marco normativo que regula la actividad minera, incluyendo el litio. Argumenta que no es necesario emitir una nueva

norma específica para regular la actividad minera del litio. Sin embargo, la Comisión de Energía y Minas coincide en la necesidad de perfeccionar la normativa existente y propone modificar el artículo 1 de la Ley 31283 para declarar de necesidad pública e interés nacional la exploración, explotación e industrialización del litio y sus derivados.

En cuanto a la oportunidad de la propuesta, la Comisión de Energía y Minas considera oportuno aprobar el proyecto de ley, priorizando las actividades de exploración, explotación, industrialización y comercialización del litio en el territorio nacional. También se destaca la importancia de fomentar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el campo del litio, involucrando a las universidades. Además, se propone impulsar la participación del Estado en la etapa de industrialización y comercialización del litio y sus derivados.

La Comisión de Energía y Minas considera que es el momento oportuno para que el Poder Ejecutivo evalúe la viabilidad de crear, construir e implementar una planta nacional de litio en el Perú. Se destaca la importancia de impulsar la industrialización y comercialización de los derivados del litio, dada su creciente demanda y su potencial para la electromovilidad y la transición energética.

Sin embargo, la Comisión también enfatiza la necesidad de establecer reglas claras y transparentes en cuanto a los beneficios económicos que el Perú obtendría por la extracción del litio. Se menciona el caso de Chile, donde las empresas privadas que extraen litio tributan al Estado y destinan fondos a las comunidades afectadas, además de estar obligadas a vender una parte del litio en el mercado local. Se plantea la pregunta de si el Perú podría obtener beneficios similares o si se privilegiará la exportación del litio sin su industrialización.

En ese sentido, la Comisión propone evaluar exhaustivamente la necesidad de establecer una planta nacional de litio en los departamentos de Puno y Arequipa. Se sugiere que esta planta tenga criterios de responsabilidad ambiental, social y de competitividad, y su objetivo sería atender y abastecer tanto el mercado nacional como el internacional. Se plantea la posibilidad de asociaciones público-privadas y la participación activa de universidades e investigadores en el desarrollo de esta industria.

La importancia de la industria de baterías se destaca debido al crecimiento significativo en la demanda de litio para su producción. Las proyecciones indican un aumento en el consumo de litio en baterías de vehículos eléctricos, dispositivos electrónicos portátiles y sistemas de almacenamiento de energía. Se menciona que Europa se está posicionando como una potencia en la producción de baterías de iones de litio y se plantea la necesidad de evaluar cómo el Perú puede aprovechar estas oportunidades.

18.2.3.- ¿Es inconstitucional la propuesta?

La propuesta de crear una Planta Nacional de Litio en el Perú no necesariamente es inconstitucional. Se argumenta que, al declararla de interés nacional, se estaría vulnerando los artículos 59 y 60 de la Constitución Política del Perú, que establecen la libertad de trabajo, empresa e industria, así como la coexistencia de diversas formas de propiedad y empresa. Sin embargo, se sostiene que esta declaración tiene un propósito declarativo, y el Poder Ejecutivo no tiene obligación legal de implementarla.

Se sugiere que el Poder Ejecutivo evalúe la formulación del proyecto de la planta y, en caso de considerarla necesaria, presente un proyecto de ley al Congreso para autorizar la realización de actividad empresarial subsidiaria para la industrialización del litio. Se argumenta que no se está impidiendo la libertad de empresa ni se establece que el Estado realice actividad empresarial en la industrialización y comercialización del litio.

En cuanto a la existencia de estudios de mercado sobre una planta de litio, se menciona que no es oportuno requerir un "estudio de mercado" para este tipo de planta, ya que no es comparable a la compra de un equipo de cómputo. Sin embargo, se menciona que existen investigaciones de pregrado

que han realizado estudios de prefactibilidad de plantas de producción de litio, estimando inversiones y periodos de recuperación.

18.2.4.- Análisis costo – beneficio

El análisis costo-beneficio es un método que permite cuantificar los costos y beneficios de una propuesta normativa en términos cuantitativos. En el caso de la creación de una Planta Nacional de Litio, se identifican diferentes grupos de beneficiarios y se estiman los beneficios que obtendrían de la implementación de la planta.

Las empresas privadas se beneficiarían del desarrollo de actividades de prospección, investigación, desarrollo tecnológico e innovación del litio y su cadena de valor. También se beneficiarían de medidas para optimizar el procedimiento de certificación ambiental y de incentivos tributarios para la industrialización y comercialización del litio.

Los investigadores y las universidades se beneficiarían de las actividades de investigación científica y tecnológica sobre el litio, así como del financiamiento de estudios doctorales relacionados con la industrialización del litio y sus derivados.

La población en general se beneficiaría de los resultados obtenidos a través de la formulación del proyecto de la planta nacional de litio, que garantizaría la industrialización del litio y su competitividad a nivel internacional.
Además, se generarían puestos de trabajo y beneficios económicos, especialmente para la población del área de influencia de la planta.

Fuente: Blog FYNSA.

En cuanto a los costos, se menciona que INGEMMET requeriría fondos para llevar a cabo actividades de prospección, investigación, desarrollo tecnológico e innovación del litio. Se menciona como referencia el presupuesto asignado al IPEN para el fortalecimiento de la capacidad regulatoria de la minería de uranio en Perú.

CONCYTEC también requeriría fondos para la implementación de actividades de investigación científica y tecnológica sobre el litio, incluyendo el financiamiento de estudios doctorales. Se estima un monto basado en otros programas similares.

En cuanto a los costos de construcción de la planta, se menciona el caso de Chile como referencia, donde la inversión de CODELCO en exploraciones, innovación y tecnología supera los 90 millones de dólares. Se estima que iniciar las actividades de una empresa de litio requeriría alrededor de 176 millones de dólares.

Se menciona que la emisión de la ley declarativa no generaría gastos al erario nacional, y que su implementación sería asumida por las instituciones competentes sin crear gastos adicionales al presupuesto institucional.

18.2.5.-Formula legal del dictamen

La Comisión de Energía y Minas acordó por mayoría aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4775/2022-CR mediante el cual se propuso, con texto sustitutorio, la Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación de la Planta Nacional de Litio

Lo invitamos a escanear el siguiente código QR, para acceder a la información relacionada al presente dictamen. Además, este enlace le permitirá seguir de cerca el proceso de trámite de esta importante propuesta de ley.

18.2.6.- Resultado de la votación y la aprobación del dictamen

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Energía y Minas aprobó por mayoría el dictamen del Proyecto de Ley 4775/2022-CR, que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación de la Planta Nacional de Litio. El dictamen recibió votos favorables de varios congresistas, mientras que otros votaron en contra o se abstuvieron.

Votaron a favor, los congresistas Ilich Fredy López Ureña, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Margot Palacios Huamán, Alfredo Pariona Sinche, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Luis Kamiche Morante, Jorge Samuel Coayla Juárez y Jorge Flores Ancachi.

V**otaron en contra** los congresistas Diego Bazán Calderón, Diana Carolina Gonzales Delgado, César Manuel Revilla Villanueva, Héctor José Ventura Ángel, Arturo Alegría García y Eduardo Enrique Castillo Rivas.

Abstención, del congresistas Miguel Ángel Ciccia Vásquez.

No estuvieron presentes durante la votación los congresistas Rosio Torres Salinas y Carlos Enrique Alva Rojas;

Algunos congresistas presentaron licencia durante la votación, incluyendo a Eduardo Salhuana Cavides, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Jorge Alberto Morante Figari.

18.3.- ARTÍCULO DE OPINIÓN:

DESAFÍOS Y RETOS PARA LA CREACIÓN DE LA PLANTA NACIONAL DE LITIO

El reciente Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4775/2022-CR, que propone la creación de la Planta Nacional de Litio, representa un importante paso hacia el aprovechamiento de este recurso estratégico para el desarrollo sostenible del país. Si bien la aprobación de esta ley abre nuevas oportunidades económicas y tecnológicas, no podemos pasar por alto los desafíos y retos que deberán enfrentarse antes de su plena explotación. Es crucial abordar estos aspectos con una visión a largo plazo, garantizando la responsabilidad y la sostenibilidad en todo el proceso.

Fuente: Archivo Fotográfico – Comisión de Energía y Minas

Uno de los principales desafíos es asegurar que la creación y operación de la Planta Nacional de Litio se lleve a cabo de manera ambientalmente responsable. Es fundamental implementar estándares rigurosos en la gestión de residuos, la protección de los recursos naturales y la reducción de emisiones. Además, se debe garantizar la utilización de fuentes de energía limpia y renovable para minimizar el impacto ambiental y contribuir a la lucha contra el cambio climático.

Es esencial que se establezcan mecanismos adecuados de participación comunitaria antes y durante la explotación de la planta. Las comunidades locales deben ser consultadas y tener voz en la toma de decisiones que puedan afectar sus vidas y entorno. Asimismo, se debe garantizar la distribución equitativa de los beneficios generados por la planta, promoviendo la inclusión social y económica de las comunidades locales y evitando cualquier forma de explotación o desplazamiento forzado.

Para maximizar los beneficios de la Planta Nacional de Litio, es crucial fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación en la cadena de valor del litio. Esto implica promover la investigación científica y tecnológica en el aprovechamiento del litio, así como incentivar la formación de recursos humanos especializados en esta área. Además, se deben establecer alianzas estratégicas con instituciones académicas y empresas para impulsar la transferencia de conocimientos y la generación de valor agregado en la producción de baterías y otros derivados del litio.

Para garantizar la legitimidad y la confianza en el proceso de creación y explotación de la Planta Nacional de Litio, es fundamental asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes y promover la transparencia en todas las etapas del proyecto. Esto implica establecer mecanismos de supervisión y control, así como una adecuada rendición de cuentas por parte de las instituciones involucradas. La información relacionada con la planta, su impacto y beneficios, debe estar accesible y disponible para el público en general.

Finalmente; la creación de la Planta Nacional de Litio representa una oportunidad única para el desarrollo sostenible del país. Sin embargo, no debemos subestimar los desafíos y retos que se presentan antes de su explotación. La gestión ambiental responsable, la participación comunitaria, el desarrollo tecnológico y la transparencia son elementos clave para lograr el éxito de este proyecto. Al abordar estos desafíos con responsabilidad y sostenibilidad, el Perú podrá aprovechar al máximo los beneficios económicos, sociales y ambientales que ofrece la industrialización y comercialización del litio. Es un camino exigente, pero también una oportunidad para construir un futuro prometedor para todos.

La Frase:

> *"Declarar la creación de una Planta Nacional del Litio es una oportunidad para impulsar el futuro energético del país, garantizando la soberanía y el aprovechamiento estratégico de este recurso clave, por ello, consideramos que, la Planta Nacional del Litio, no solo promoverá la industrialización y exportación de productos de alto valor agregado, sino que también generará oportunidades de desarrollo regional y contribuirá a la transición hacia una economía baja en carbono."*
>
> Arq. Jorge Luis Flores Ancahi
> Presidente de la Comisión de Energía y Minas
> Gestión 2022-2023

Fin del Capítulo 18

MINERÍA A PEQUEÑA ESCALA

CAPÍTULO 19

LA CRECIENTE AMENAZA DE LA MINERÍA ILEGAL - "Un desafío para la sostenibilidad ambiental y social en el Perú"

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

Fuente: Diario Perú 21

19.1.-EL PROBLEMA:

LA CRECIENTE AMENAZA DE LA MINERÍA ILEGAL

“Un desafío para la sostenibilidad ambiental y social en el Perú"

La necesidad de contar con una Ley específica para la minería a pequeña escala en el Perú se ha vuelto cada vez más apremiante. A medida que se incrementa la conciencia sobre la importancia de la Minería Artesanal y de Pequeña Escala (MAPE) como una actividad que puede contribuir al progreso de las comunidades ya la erradicación de la pobreza, también se hace evidente que la informalidad es uno de los principales obstáculos que impiden que este sector cumpla plenamente con su potencial económico y social.

En paralelo al crecimiento de la industria minera en nuestro país, también ha surgido un aumento en las operaciones de minería ilegal. La minería ilegal continúa siendo una de las actividades delictivas más lucrativas, ocupando un lugar destacado junto al narcotráfico y la tala ilegal. A pesar de la caída en el valor de los minerales en el mercado global, los mineros informales e ilegales han logrado establecer estrategias predominantes y conexiones con la clase política.

Ante esta problemática, es imprescindible contar con una ley que establezca un marco legal especial para el desarrollo adecuado de las actividades realizadas por los pequeños productores mineros, los productores mineros artesanales y los mineros tradicionales. Esta propuesta de ley tiene como objetivo promover y fomentar la actividad minera a pequeña escala, así como su formalización sostenible, a través de una gestión descentralizada, transparente y eficiente.

La propuesta de ley sería aplicable en todo el territorio nacional, abarcando a todas las personas naturales o jurídicas que se dedican a la minería a pequeña escala de sustancias minerales metálicas y no metálicas. La iniciativa de Ley de Minería a Pequeña Escala confirma y reafirma lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, en cuanto a la obligación de trabajar en las concesiones mineras, invirtiendo en la producción de sustancias minerales.

Esta ley específica para la minería a pequeña escala se convertiría en un instrumento fundamental para promover la formalización de esta actividad y garantizar su desarrollo de manera sostenible. Además, proporcionaría seguridad jurídica a los pequeños mineros, facilitaría su acceso a financiamiento y tecnología, y promovería la adopción de buenas prácticas ambientales y sociales.

Asimismo, la ley fomentaría la creación de empleo en las zonas rurales, fortalecería la economía local y contribuiría a la reducción de la pobreza en estas áreas. Al regular la minería a pequeña escala de manera adecuada, se podrían implementar mecanismos de control y supervisión que minimicen los impactos negativos en el medio ambiente, la salud de los trabajadores y las comunidades vecinas.

Finalmente, contar con una ley específica para la minería a pequeña escala en el Perú es de vital importancia. Esta ley permitiría regular adecuadamente esta actividad, promoviendo su formalización, generando beneficios económicos y sociales para las comunidades involucradas, y asegurando un desarrollo sostenible y responsable de esta industria clave para nuestro país.

Fuente: Bbc Noticias

19.2.- PROYECTO DE LEY 3634/2022-CR (PRESENTADO) LEY DE LA MINERÍA A PEQUEÑA ESCALA – MAPE"

El Congresista Jorge Flores Ancachi, presentó el Proyecto de Ley 3634/2022-CR "Ley de la Minería a Pequeña Escala – MAPE", la cual fue presentada el 23 de noviembre del 2022 y fue refrendada por los congresistas Vergara Mendoza Elvis Hernán; Monteza Facho Silvia María; Aragón Carreño Luis Ángel; Arriola Tueros José Alberto; Martínez Talavera Pedro Edwin; Doroteo Carbajo Raúl Felipe.

Lo invitamos a escanear el siguiente código QR, para acceder a la información relacionada al presente Proyecto de Ley 3634. Además, este enlace le permitirá seguir de cerca el proceso de trámite de esta importante propuesta de ley.

La próxima gestión legislativa de la Comisión deberá tomar en cuenta el estudio y debate del Proyecto de Ley 3634/2022-CR, que permitiría, el fomento de la formalización, el desarrollo económico local, la generación de ingresos en áreas rurales y comunidades locales, la protección del medio ambiente y se realice un control y fiscalización que permita fortalecer las operaciones mineras a pequeña escala. Esto ayuda a prevenir la explotación ilegal de recursos, el contrabando y otras prácticas indeseables, garantizando que las actividades se realicen de manera responsable y respetando la legalidad.

a. Sobre el actual Registro Integral de Formalización Minera Integral (REINFO) establecido en el Decreto Legislativo 1336.

De acuerdo a las estimaciones de los gremios mineros, existen 400,000 mineros a pequeña escala en el Perú, se trata de trabajadores (permanentes y eventuales) u operadores mineros que toman diferentes nombres de acuerdo a cada zona minera del país, pero que "no ejercen dominio o titularidad de una unidad minera", una parte de ellos se encuentran inscritos en el Registro Integral de

Fuente: Ministerio de Energía de Minas

Formalización Minera – REINFO, donde en el año 2012, se inscribieron inicialmente hasta 100,000 personas en el Registro de Declaraciones de Compromiso.

En el pasado, el registro REINFO aceptó inscripciones sin cumplir con los requisitos técnicos mínimos para la unidad de producción, tal como lo señaló el exministro Pulgar Vidal, lo que permitió la inscripción con solo la firma y huella digital del solicitante. Esta situación ha generado falsas expectativas y desconocimiento sobre las verdaderas operaciones mineras.

A finales del año 2020, la Ley N° 31007 amplió el plazo para la inscripción de mineros informales en el REINFO, lo que permitió la inscripción de 88,735 sujetos sin clasificación ni segmentación. Actualmente, el REINFO se ha dividido en dos grupos: los vigentes y los suspendidos, y se ha llevado a cabo una caracterización y clasificación detallada.

En la actualidad, existen aproximadamente 2,000 unidades mineras en la MAPE en Perú que cuentan con instalaciones y lugares donde los trabajadores realizan actividades mineras o relacionadas con la minería, que cumplen con requisitos como un instrumento ambiental, expediente técnico, permiso de uso de agua, y título o contrato de concesión minera. De estos, alrededor de 1,574 personas naturales y jurídicas se han formalizado a través del régimen extraordinario del REINFO, y aproximadamente 500 personas han sido formalizadas a través del régimen ordinario de la Ley Nº 27651, según información proporcionada por la Dirección General de Formalización Minera – DGFM.

Posteriormente, el REINFO fue reabierto mediante la Ley N° 31007, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2020-EM, que, tras sucesivas ampliaciones, cerró la inscripción en septiembre del año 2020. Finalmente, el Decreto Supremo N° 009-2021-EM establece disposiciones complementarias sobre el incumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia en el REINFO, lo que ha resultado en 23,813 inscritos en el REINFO con la calidad de vigentes al 31 de mayo de 2022.

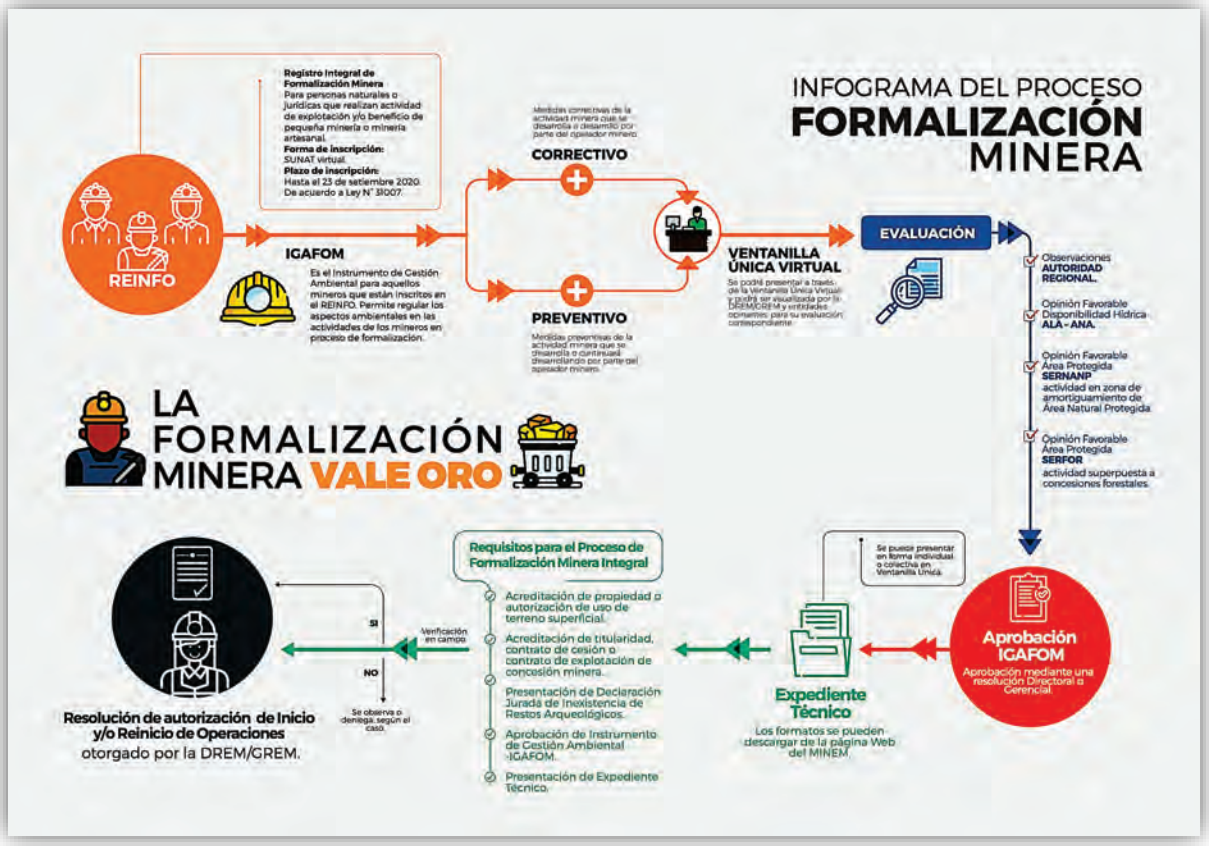

Fuente: Oro Responsable

b. Suspensión de registrados en el REINFO.

Respecto a la suspensión de sujetos en vías de formalización del REINFO, el artículo 3 del Decreto Supremo 009-2021-EM establece que la suspensión genera la pérdida de la vigencia de la inscripción en el REINFO, de forma automática y temporal, en tanto se cumpla con lo establecido en el artículo 4 de la citada norma, para levantar la suspensión de la inscripción en el REINFO el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Formalización Minera, debe tomar conocimiento del cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el Artículo 4 del citado dispositivo.

La suspensión es temporal hasta que se cumplan los requisitos necesarios, de los cuales solo el IGAFOM preventivo podría ser un obstáculo para el minero, ya que requiere la participación de un experto y visitas al campo. No obstante, para reiniciar las operaciones, el sujeto en proceso de formalización deberá hacer el esfuerzo necesario. Además, el Ministerio de Energía y Minas está ofreciendo asesoramiento técnico para la elaboración de los IGAFOM a quienes lo soliciten.

La suspensión es un paso importante para garantizar la confiabilidad y la confianza del REINFO. Actualmente, hay 64,247 inscritos en el REINFO que se encuentran en estado de suspensión, como se puede apreciar en lo siguiente:

c. Trabajadores o mineros individuales/minería tradicional.

Como ya se mencionó, muchos de los individuos registrados en el REINFO son mineros permanentes o eventuales que no tienen experiencia en la operación minera y, por lo tanto, deben ser registrados en otro registro para poder comercializar su producción.

En Perú, el Decreto Supremo 027-2012-EM, permite una producción de 66 gramos al mes para los mineros tradicionales (cachorreros y pallaqueras) de la región de Puno, aunque se deben deducir los costos de los insumos.

En Perú, existe una situación similar a la de Colombia, tal como se refleja en el Decreto Supremo 027-212-EM en relación con los trabajadores mineros. Esta situación se repite en las regiones de pequeña minería del país, donde existen miles de mineros que no son concesionarios mineros, no tienen contrato en la concesión y no tienen el control de una operación o boca mina. Este grupo está compuesto por trabajadores o mineros individuales/minería tradicional.

Es evidente que en Perú y Colombia existen mineros de pequeña escala que tienen el control o la titularidad de una operación minera, mientras que en el otro extremo existen varias modalidades de trabajadores informales (permanentes y eventuales) que no tienen el control de la operación minera, que son la gran mayoría y que no podrán formalizar operaciones mineras porque no ejercen el control ni la propiedad de la unidad operativa.

Opinamos que este conjunto debe ser incluido en otro registro y tener la opción de vender su producción con un tope, al igual que en Colombia y según lo establecido en el Decreto Supremo

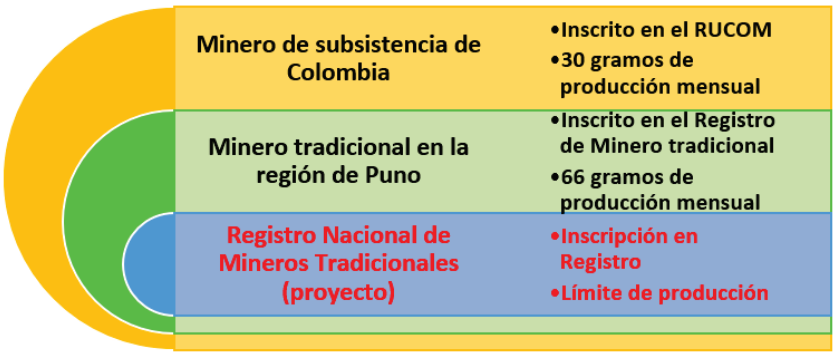

Gráfico: Sus Diferencia entre los trabajadores o mineros individuales en Colombia, la región Puno y en la iniciativa de Ley.

027-2012-EM para la región de Puno. No deberían estar obligados a pasar por el proceso de formalización actual, sino que deberían ser reconocidos por el titular u operador minero.

Es importante destacar que estarían registrados en un registro diferente, como ocurre con el registro de mineros tradicionales de Puno o el registro de mineros de subsistencia de Colombia. De esta forma, podrían vender su producción de manera lícita y limitada, emitiendo un comprobante de pago como la liquidación de la compra.

d. Los principales problemas que implica la MAPE tomando como referencia el manual de formalización de UNITAR y la ONU.

Para abordar la formalización de la MAPE, debemos hacerlo de manera integral y para ello tomamos en cuenta el Manual que UNITAR y la ONU elaboraron el año 2018 (Manual para desarrollar estrategias nacionales de formalización de la minería a pequeña escala Artesanal Small Gold Mining - ASGM), dicho manual tiene como objetivo asistir a los países en el desarrollo de estrategias de formalización de la minería de oro artesanal.

De manera precisa todos los aspectos que abarca la formalización de la MAPE. El manual es aplicable en territorio peruano y representa el inicio del proceso de formalización desde los puntos de vista geológico, organizacional, de autorización, de cadena de suministros, acceso a mercados, asistencia y comercialización. Este documento debe ser considerado y requiere una acción concertada del Estado. Es en este contexto donde debemos identificar las debilidades del proceso de formalización en el Perú.

La Comisión Multisectorial Permanente, cuyo objetivo es supervisar las medidas del Gobierno frente a la minería ilegal y el avance del proceso de formalización, es una instancia crucial que debe comprender la problemática en su totalidad de esta manera, proponer soluciones adecuadas a los graves desafíos que enfrenta la MAPE en el Perú.

e. Yacimientos mineros de la MAPE y relevancia económica.

El primer elemento considerado en la estrategia de formalización de la ONU se refiere a los aspectos de exploración minera, ya que hay depósitos en los que la participación de la MAPE no es viable. En algunas partes del mundo, es el propio gobierno quien establece un marco legal para la minería, indicando en qué depósitos se puede permitir la presencia de la MAPE. Esta tarea debería ser llevada a cabo por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico del Perú (INGEMMET) en nuestro país, pero lamentablemente no se está haciendo.

Sería beneficioso que el INGEMMET se involucre en la tarea de identificar y dirigir las áreas geológicas donde es probable encontrar la minería artesanal de pequeña escala (MAPE), a fin de evitar conflictos y fomentar una explotación sostenible del recurso minero.

En relación a este primer punto destacado por la estrategia de formalización de la ONU, es importante destacar que, al igual que en otras partes del mundo, en el caso de los MAPE en Perú, la extracción de oro es la actividad minera predominante debido a que es el recurso más cercano a las poblaciones. Según las estadísticas del Consejo Mundial del Oro que se presentan en 2010, Perú produjo 184 toneladas de oro; sin embargo, esta cifra disminuyó progresivamente hasta que en 2018 se alcanzaron 158 toneladas.

Incluso con esta reducción en la venta al extranjero, el oro ocupa el segundo puesto como producto de exportación del país, sólo detrás del cobre. De acuerdo con el economista Elmer Cuba, "Según los cálculos iniciales de Macroconsult, la producción no oficial de oro representó el 29% del total oficial en 2018" (http://grupomacro.pe/2019/07/10/mineria-informal/), lo que significa que aproximadamente cincuenta toneladas podrían haber sido exportadas por la MAPE durante ese año. Esto equivale a unos US$ 2,000 millones de dólares anuales y alrededor del 5% de las exportaciones nacionales, lo

que lo sitúa como el tercer rubro de exportación después del cobre y del oro de la minería a gran escala.

Pero, además de esa producción registrada por el World Gold Council - WGC, según fuentes periodísticas[1] Brasil y el Perú trafican oro ilegal en Bolivia con apoyo de centenares de cooperativas auríferas bolivianas y bandas organizadas, para exportarlo al mundo, reveló el exministro de Minería y experto en el sector, Dionicio Garzón.

El mencionado ex-funcionario declaró: "La aplicación de medidas severas contra la minería ilegal de oro en Perú ha generado nuevas rutas de contrabando con Bolivia, promovidas por organizaciones criminales que utilizan personas, vehículos blindados, balsas e incluso avionetas para traficar el mineral y evitar la ley." También mencionó que el Instituto Nacional de Estadística de Bolivia (INE) informó que, en el primer trimestre de 2020, Bolivia vendió oro por un valor de 1.3 millones de dólares, lo que equivale a más de 50 toneladas del valioso metal.

La importancia económica de la producción de la MAPE no debe ser ignorada, y como tal, el INGEMMET debería colaborar en la prospección minera de las áreas a las que la MAPE tiene acceso, así como proporcionar asistencia técnica especializada en cuestiones geológicas.

f. Operaciones en concesiones de terceros.

A julio del 2020 existían 11,214 sujetos registrados en el REINFO[2] que habían fijado ubicación en concesiones correspondientes al régimen general (titulares de concesiones mineras con más de 2,000 hectáreas), tal como se muestra en la Tabla 2.

Empresas de Mediana y Gran Mineria	REINFOS	%
COMPAÑIA MINERA CARAVELI S.A.C. (78 derechos mineros)	3201	28,54%
COMPAÑIA MINERA PODEROSA S.A. (67 derechos mineros)	1217	10,85%
MINERA LAS BAMBAS S.A. (26 derechos mineros)	524	4,67%
COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C.	494	4,41%
MINERA YANAQUIHUA S.A.C.	492	4,39%
MINERA COLIBRI S.A.C.	422	3,76%
CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.	415	3,70%
MINERA PEÑOLES DE PERU S.A.	344	3,07%
MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.	319	2,84%
PANORO APURIMAC S.A.	243	2,17%
COMPAÑIA MINERA SAYAPULLO S.A.	240	2,14%
INTIGOLD MINING S.A.	210	1,87%
SHAHUINDO S.A.C.	201	1,79%
SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU	192	1,71%
FRESNILLO PERU S.A.C.	175	1,56%
SIERRA ANTAPITE S.A.C.	170	1,52%
APURIMAC FERRUM S.A.	164	1,46%
MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.	143	1,28%
DOE RUN PERU S.R.L.	121	1,08%
SIENNA MINERALS S.A.C.	94	0,84%
COMPAÑIA MINERA KURI KULLU S.A.	90	0,80%
TINKA RESOURCES S.A.C.	88	0,78%

Tabla 2: *Cantidad de REINFOS por empresas de gran y mediana minería.* **Fuente**: Obtenido del MINEM

[1]https://www.boliviaenergialibre.com/economia/el-trafico-de-oro-crece-al-peru-y-delegan-al-senarecom-extirpar-un-negocio-que-moviliza-us-3-000-mm/
[2] https://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=20&idTitular=8049&idMenu=sub8048&idCateg=1442

Con respecto al tema, es importante destacar que 7,671 individuos registrados en el REINFO se encuentran en concesiones mineras pertenecientes a titulares del régimen general, específicamente en concesiones de 10 titulares, lo que representa casi el 70% de los registrados en el REINFO.
Este hecho es significativo, ya que delimita el problema que a menudo se plantea como insoluble por parte de los gremios mineros y el Estado, pero que en realidad se reduce a solo 10 titulares de concesiones mineras. Además, Compañía Minera Caraveli SAC y Compañía Minera Poderosa SA concentran a 4,418 registrados en el REINFO, es decir, casi el 40% de los mineros del REINFO ubicados en concesiones de terceros.

En pocas de las concesiones mineras propiedad de ambas compañías mineras se presenta superposición y presencia de personas registradas en el REINFO, lo que acota y hace posible solucionar problemas conocidos como el que se presenta en la unidad minera de Secocha en la región Arequipa. Es necesario que el Estado contribuya de manera comprometida para sentar a las partes en conflicto, considerando que muchos de estos conflictos se derivan de hace varios años. Con el fin de promover la paz social y la formalización minera, se deben dar pasos hacia la solución de estos conflictos específicos.

g. Tramitología de la formalización en los Gobiernos Regionales.

En los gobiernos regionales se lleva a cabo el proceso de trámite de los permisos y requisitos para la formalización minera. Esto incluye la aprobación del instrumento ambiental, el expediente técnico y la autorización de inicio de operación. Sin embargo, las autorizaciones de insumos químicos, explosivos y combustible son igualmente importantes para la operación minera y deben ser revisadas para que las direcciones regionales tengan control sobre estos aspectos, ya que son inherentes a la actividad minera.

Las funciones de los Gobiernos Regionales fueron transferidas del gobierno nacional a través del Decreto Supremo 068-2006-PCM, que culminó la transferencia de funciones en materia de pequeña minería y minería artesanal a los gobiernos regionales para el 31 de diciembre de 2007.

Dada la importancia económica del oro para las exportaciones del país, es esencial que las direcciones generales de las seis principales regiones de la MAPE fortalezcan sus recursos económicos, humanos y financieros para atender adecuadamente a los usuarios de esta actividad económica dinámica.

Se hace notar que, pese a la relevancia económica de esta labor para sus respectivas regiones, no hay una entidad de coordinación interregional ni mucho menos intergubernamental, por lo que sugerimos establecer una Comisión Intergubernamental sobre la MAPE, en la que intervengan los gobiernos regionales, la PCM, el MINEM, el MINAM, la SUCAMEC, la SUNAT y la SBS, entre otros organismos, debido a la trascendencia de las funciones que desempeñan estas entidades en la actualidad para la MAPE.

h. Insumos para la operación (mercurio, explosivos y combustible).

La trazabilidad del mercurio, el combustible y los materiales explosivos es un desafío debido a que no se tiene certeza sobre el consumo nacional de estos tres recursos utilizados en la MAPE. Los consumidores de los dos primeros se registran en la SUNAT (el combustible también se registra en OSINERGMIN), mientras que la inscripción de los materiales explosivos se realiza en SUCAMEC. En estas condiciones en el caso del mercurio lograr los objetivos del Convenio de Minamata, resulta difícil, si no imposible de lograr.

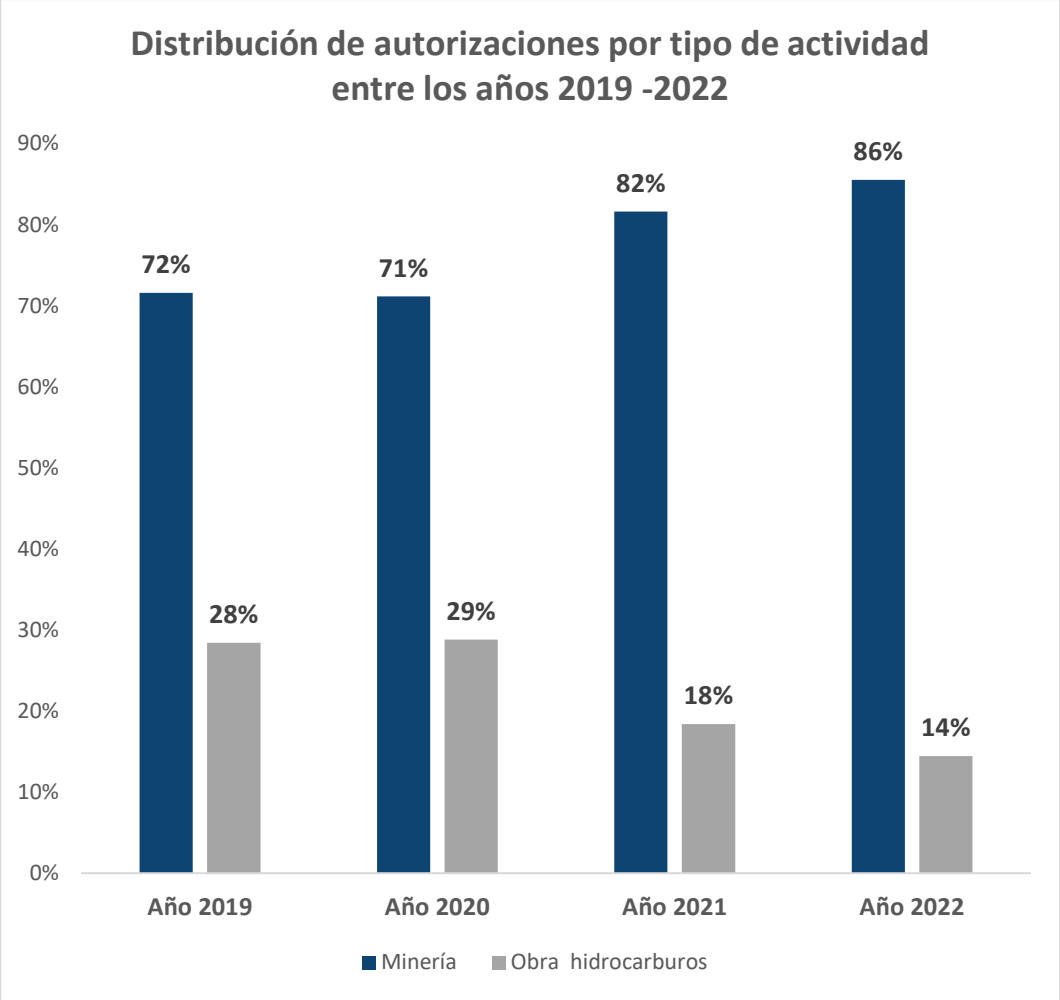

Fuente: Distribución de autorizaciones por tipo de actividad entre los años 2019 - 2022

Según el Artisanal Gold Council - AGC, se estima que la MAPE consume anualmente entre 360 toneladas de mercurio a nivel nacional, mientras que Planet Gold estima que son 150 toneladas. De este consumo, la SUNAT solo tiene registrado actualmente un poco más de 400 usuarios de mercurio correspondientes al REINFO. Es necesario que el Estado actúe de manera coordinada para rastrear y controlar estos suministros, que se consiguen con facilidad en el mercado negro. Además, se cree que el mercurio y los explosivos ingresan por Bolivia y abastecen a Perú, Ecuador y Colombia (este último ha prohibido la importación de mercurio).

Para lograr una mínima trazabilidad del mercurio, se requiere un esfuerzo conjunto de la SUNAT, el MINEM y el MININTER. Una forma de hacerlo es estimar el consumo regional, para lo cual la participación de los gobiernos regionales será determinante. De esta manera, se podría establecer una cuota de mercurio por región, dando prioridad a Madre de Dios, Puno, Arequipa, Ayacucho, Apurímac y La Libertad.

Además, es necesario controlar el contrabando de mercurio y explosivos de Bolivia, con una acción más decidida de la SUNAT. De esta manera, la compra de contrabando de estos insumos no será tan sencilla como en la actualidad. La SUNAT, en coordinación con el MINEM, el MININTER y las direcciones regionales, debe realizar estimaciones de consumo de ambos insumos para vislumbrar la posibilidad de administrar estos insumos en cuotas a las seis regiones más importantes de manera prioritaria.

Fuente: SUCAMEC

i. Comercialización.

La venta de oro en la minería artesanal y de pequeña escala (MAPE) es un tema urgente debido a la falta de transparencia en las regulaciones del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) actual. Personas que no poseen una unidad minera, pero que tienen un número de RUC y están registradas en el REINFO, realizan la comercialización. Por otro lado, los productores mineros evitan vender por temor a que la policía les decomise su producción y por el control de la SUNAT. Como dice Hugo Ñopo[3]: "aunque se llevaran los costos a cero, hay unos problemas de complejidad de las normas y desconfianza frente a las autoridades que hacen poco viable la formalidad" y ello distorsiona la comercialización.

Tener la inclusión en el REINFO ha llegado a ser una especie de "pase seguro" para muchos registrados que no ejercen la actividad minera, pues les impide ser perseguidos por la minería ilegal y les permite comercializar la producción de otros. La carencia de una adecuada segmentación o clasificación del REINFO y la opción de que aquellos que no producen puedan comercializar lo producido por aquellos que sí lo hacen, claramente genera una falta de rastreabilidad del mineral, lo que conlleva la posibilidad de una serie de delitos, corrupción, persecución policial y denuncias en el Ministerio Público.

El problema se agudiza más aún por el RECPO[4] (Registro de Comercializadores y Productores de Oro), el cual al igual que el REINFO, es administrado por el MINEM, dicho registro (de acuerdo a este registro hay a la fecha 9,760 comercializadores de oro) incluye a todo aquel que compra y vende oro y al igual que el REINFO, no tienen ningún filtro.

[3] https://elcomercio.pe/economia/empleo-los-tres-dogmas-de-la-vieja-formalidad-por-hugo-nopo-coronavirus-en-peru-fiestas-patrias-razones-para-creer-noticia/
[4] http://intranet2.minem.gob.pe/ProyectoDGE/Mineria/registro%20especial%20de%20comercializadores%20y%20procesadores%20de%20oro.pdf

Por estas razones es imperativo que el Ministerio de Energía y Minas establezca normas para el Registro de vendedores y procesadores de oro y otros minerales, que en nuestra propuesta llamamos REPROCOR. El RECPO se estableció en 2012 y han pasado ocho años sin regulación. Es esencial que haya una voluntad política de primer nivel para aclarar el RECPO y separar los buenos de los malos, especialmente en el caso de los vendedores de oro que operan en los principales centros mineros del país.

j. Post formalización.

Las personas naturales y jurídicas formalizadas no son objeto de seguimiento o asistencia técnica, tributaria, contable o empresarial, y tampoco existe un registro nacional de mineros MAPE formalizados. Es fundamental respaldar al minero formalizado para evitar que caiga en la informalidad o, peor aún, en la ilegalidad.

Según los datos del MINEM, hay más de 2,000 mineros formalizados (1,550 del REINFO – régimen extraordinario y 500 de la Ley 27651 – régimen ordinario). Es necesario establecer un registro nacional de mineros formalizados que esté a cargo del MINEM y sea alimentado por los Gobiernos Regionales. Por eso, en la propuesta normativa se crea el Registro de Mineros Formalizados - REFOR.

REGION	TOTAL	%
AREQUIPA	16,811	19.20
PUNO	12,512	14.14
MADRE DE DIOS	9,256	10.73
AYACUCHO	8,051	9.18
APURIMAC	7,578	8.72
LA LIBERTAD	6,945	7.94
ANCASH	4,607	5.26
CUSCO	3,994	4.58
LIMA	3,404	3.90
ICA	2,700	3.08
PIURA	2,110	2.42
HUANCAVELICA	1,889	2.15
JUNIN	1,704	1.94
CAJAMARCA	1,286	1.47
PASCO	1,225	1.40
HUANUCO	1,044	1.20
TACNA	604	0.69
LAMBAYAQUE	404	0.48
MOQUEGUA	367	0.42
AMAZONAS	271	0.32
SAN MARTIN	241	0.29
TUMBES	176	0.21
LORETO	139	0.16
UCAYALI	89	0.10
CALLAO	24	0.03
TOTAL GENERAL	87,851	100.00

Fuente: MINEM diapositivas del 14 de abril, quinta audiencia publica

Tanto los mineros formales como los informales necesitan incentivos económicos y acceso a créditos para mejorar sus operaciones desde una perspectiva técnica y ambiental. Los bancos, alegando un "riesgo para su reputación", no solo cierran las cuentas bancarias de los informales, sino también las de los formalizados, lo que fomenta la comercialización con dinero en efectivo que puede provenir de fuentes ilícitas.

Además, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público desconocen las implicaciones y avances de un titular formalizado y, al no estar incluidos en el REINFO, desconfían de los mineros formalizados, ya que en la mayoría de los casos no conocen los alcances de un sujeto formalizado. Es necesario incentivar a los mineros formalizados y capacitar a las autoridades sobre la importancia y la legalidad de la minería formalizada.

k. El instrumento ambiental.

El instrumento ambiental vigente se llama Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) y se divide en dos partes: una correctiva y otra preventiva. El proceso de formalización solo se aplica a las explotaciones mineras en curso, por lo que el correctivo se ocupa de eso y el preventivo de las futuras operaciones.

Ambos instrumentos ambientales son más simples que su predecesor, el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo IGAC, y se han diseñado formatos sencillos y fáciles de usar. El IGAFOM correctivo es una declaración jurada muy simple, pero preocupa que la mayoría de los mineros en proceso de formalización no la presenten. Esto sugiere que muchos de los inscritos en el REINFO no son realmente mineros con operaciones efectivas.

La razón de esto es que muchos son trabajadores temporales que no tienen el control sobre la operación minera. No tienen ningún contrato o documento oficial que los identifique como trabajadores mineros. Por lo tanto, la mayoría de ellos están en suspensión.

En las zonas mineras importantes de Madre de Dios, como Delta 1 y Huaypetuhe, se necesita un esfuerzo mayor para realizar estudios ambientales integrales que abarquen toda la cuenca. Los instrumentos ambientales actuales, como el IGAFOM, no son una alternativa real para el Estado ni para los mineros debido a la dificultad de cumplir con los compromisos ambientales, la erosión permanente de los componentes ambientales y la falta de supervisión. La DGFM está trabajando en la elaboración de un decreto supremo que regule la autorización de uso del terreno superficial en la Amazonía.

Es necesario sincerar y clasificar el REINFO y buscar alternativas más integrales para los instrumentos ambientales que abarquen las zonas mineras con un enfoque de cuenca. Esto permitirá que los mineros cumplan con los compromisos ambientales y que el gobierno regional supervise las operaciones mineras de manera efectiva.

l. Fomento y promoción.

Es esencial abordar un aspecto crucial que debe impulsar la MAPE. Para lograrlo, es necesario tomar como referencia las prácticas exitosas de Chile en el fomento de la pequeña minería, que se centra principalmente en la extracción de cobre y requiere de plantas de beneficio. Chile cuenta con instituciones públicas como ENAMI y CORFO, que ofrecen programas específicos de apoyo al desarrollo de la pequeña minería.

En el Perú, el oro es el mineral fundamental y los mineros lo amalgaman y venden para obtener un pago inmediato por el oro refogado. Sin embargo, a diferencia de Chile, aún no existe una política clara de fomento, promoción e incentivos para la MAPE.

La experiencia de otros países en el fomento y promoción de la MIPYME es crucial, ya que este sector es un gran aporte al PBI y al empleo en todo el mundo. La MAPE y la MIPYME comparten muchas características comunes, siendo la principal la informalidad en la que operan. Por esta razón, es importante revisar las experiencias exitosas en el fomento y promoción de ambos sectores.

El Título III del proyecto normativo se enfoca en todos los aspectos de la promoción de la MAPE, lo que es fundamental para su desarrollo sostenible.

m. Aspectos específicos sobre requisitos de formalización: Decreto Legislativo N° 1336 y N° 1105.

La intervención estatal para regular las actividades mineras de pequeña escala, o sea la minería artesanal y la pequeña minería, ha sido inconstante y ha mostrado deficiencias administrativas, fluctuaciones en las políticas, rotación de liderazgos, falta de coordinación sectorial, y otros problemas

regulatorios. Debido a la falta de una normativa clara y a la falta de apoyo al desarrollo sostenible de la actividad, la pequeña minería y la minería artesanal han crecido de manera desordenada, informal e insostenible.

A pesar de esto, la Minería Artesanal y de Pequeña Escala (MAPE) en el Perú es una actividad igual de importante que la minería a gran escala, especialmente si se considera la cantidad de personas que se dedican a ella. Según Planet Gold Perú (2019), en el país hay al menos un millón de familias conectadas directa o indirectamente a la MAPE, por lo que se reconoce ampliamente el "papel social" que juega la MAPE en la lucha contra la pobreza y el desarrollo rural. Dado que la mayoría de las personas involucradas en esta actividad viven en condiciones de pobreza, esta actividad económica representa una oportunidad prometedora de ingresos, ya sea como fuente única o complementaria para diversificar los ingresos familiares.

De acuerdo con el IGF (2018), a nivel global, la minería artesanal y de pequeña escala (MAPE) ha experimentado un notable aumento en los últimos años debido al aumento del valor de los precios de los minerales y la creciente dificultad de obtener ingresos a través de la agricultura y otras actividades rurales. En 2017, se estima que alrededor de 40.5 millones de personas participaron directamente en la MAPE, en comparación con los 30 millones en 2014, 13 millones en 1999 y 6 millones en 1993. En contraste, en 2013, solamente 7 millones de personas trabajaban en la minería industrial.
Además:

a. En 2017, 40 millones de personas se dedicaron a la minería artesanal y de pequeña escala.
b. En 80 países del sur global, 150 millones de personas dependen de la minería artesanal y de pequeña escala.
c. El sector de la minería artesanal y de pequeña escala produce el 20% del suministro mundial de oro.
d. El 80% del suministro mundial de zafiros y el 20% del suministro mundial de diamantes provienen de la minería artesanal y de pequeña escala.
e. El 70-80% de los mineros en pequeña escala trabajan de manera informal.

Por otro lado, la legislación establece en el Artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, la distinción de cuatro tipos diferentes de estratos en función de los límites de hectáreas y la capacidad de producción, como se ilustra en la Tabla 3.:

ESTRATO	TAMAÑO DE CONCESIONES	CAPACIDAD PRODUCTIVA
GRAN MINERÍA	No aplica	• Más de 5000 TM/día
MEDIANA MINERÍA (*)	No aplica	• Hasta 5000 TM/día (met.)
PEQUEÑA MINERÍA	Hasta 2000 hectáreas	• Hasta 350 TM/día • Hasta 1200 TM/día (no met.) • Hasta 3000 M^3/d (plac. aurif.)
MINERIA ARTESANAL	Hasta 1000 hectáreas	• Hasta 25 TM/día • Hasta 100 TM/día (no met.) • Hasta 200 M^3/d (plac. aurif.)

Tabla 3: *Estratos mineros en función al tamaño de concesiones y capacidad productiva.*
Fuente: *(*) Decreto Supremo N° 02-91-EM-DGM*

En relación a este tema, la ley ha decidido reconocer al pequeño productor minero y al productor minero artesanal como grupos que necesitan un tratamiento diferente al de la mediana y gran minería, debido a su condición socioeconómica especial. Esto está en línea con el papel económico del Estado, tal como se establece en el Artículo 59 de la Constitución Política del Perú, que garantiza la igualdad de oportunidades para aquellos que sufren desigualdades, promoviendo pequeñas empresas de todo tipo, incluyendo la pequeña minería y la minería artesanal.

Sin embargo, en el país se está normalizando un fenómeno socioeconómico preocupante debido a la proliferación de actividades mineras de pequeña escala que comienzan sin la debida autorización previa. Esto se debe, en parte, a los siguientes factores:

- Desde la inclusión de la minería artesanal como un estrato de la minería en el año 2002 a través de la Ley 27651, no había una regulación clara del proceso para obtener la autorización necesaria para iniciar o reanudar actividades mineras de exploración, desarrollo, preparación y explotación, así como la aprobación de planes de minado y botaderos. A pesar de que desde 2008 se habían transferido las funciones en materia minera a los gobiernos regionales según la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, no se habían establecido requisitos claros para solicitar las autorizaciones mencionadas anteriormente. Fue solo en 2012, diez años después de la promulgación de la Ley 27651, que se emitió el Decreto Supremo 020-2012-EM, que incorporó el Capítulo XVII al Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo 018-92-EM. A partir de entonces, se comenzaron a establecer los requisitos necesarios para solicitar las autorizaciones mencionadas anteriormente. No cabe duda de que la falta de regulación clara en esta área ha contribuido indirectamente a la proliferación de actividades mineras de pequeña escala no autorizadas.

- Por otro lado, el esquema propuesto por la Ley General de Minería, causa que el inversionista minero no inicie operaciones hasta obtener los permisos y/o autorizaciones para el desarrollo de exploración, explotación y/o beneficio de minerales; ésta dinámica de negocio, cumple su propósito cuando se trata de inversiones mineras de gran capital, cuyas operaciones mineras necesitan los controles y mecanismos administrativos necesarios que posibiliten proyectos ambiental, social y económicamente sostenibles; pero, otro es el caso de la pequeña minería y especialmente la minería artesanal cuya capacidad de generación de riqueza es menor, pero que representan actividades que procuran bienestar a las localidades alejadas donde se asientan, al constituirse en polos de desarrollo económico local. Así, el esquema tradicional de un negocio minero no se aplica a la minería artesanal, dada la escala de la operación, un Productor Minero Artesanal por lo general no trabaja sobre la base de una planificación minera o valorización de costos comunes a una etapa de estudio de factibilidad de la operación, es más, muchas de estas actividades ni siquiera ejecutan labores de exploración minera antes de aventurarse a la explotación, pues la dinámica de este tipo de minería responde a la necesidad de conseguir la riqueza suficiente como medio de sustento propio o familiar.

- La minería artesanal y de pequeña escala han dado lugar a unidades económicas similares a micro y pequeñas empresas, que operan en un entorno de informalidad y legalidad debido a la naturaleza de su actividad. Estas operaciones se llevan a cabo sin planificación ni estudios de factibilidad económica y, en muchos casos, en condiciones tecnológicas desfasadas. En algunos casos, la explotación y el procesamiento de minerales pueden requerir herramientas simples como palas, picos y volquetes, que son de fácil adquisición.

- Durante el período comprendido entre 2004 y 2012, el sector de la minería extractiva se benefició de precios altos y una creciente demanda de recursos naturales. Esto generó una gran cantidad de inversiones en el sector, lo que aumentó la producción y las ganancias de las empresas. También creó la expectativa en la sociedad de que la minería podría ser una fuente de bienestar. La falta de regulación clara y la presencia limitada del Estado en las zonas mineras de difícil acceso contribuyeron a la proliferación de actividades mineras en pequeña escala sin autorización durante este auge.

- Además, la débil institucionalidad del Estado y de los gobiernos regionales en el proceso de descentralización de las funciones en materia de energía y minas, que se llevó a cabo entre 2004 y fines de 2008, ha sido otro factor importante en este problema. Esto ha llevado a una presencia

limitada de las autoridades administrativas en las regiones y a una falta de supervisión y fiscalización en el interior del país.

La normativa legal que rige las operaciones de pequeña minería y minería artesanal y su proceso de legalización, ha contemplado diferentes esquemas reguladores para regular situaciones específicas, tratando de equiparar estas actividades con los procedimientos utilizados en la minería de gran y mediana escala, pero aplicando métodos para formalizar actividades que se iniciaron de manera informal, tal y como se detalla en la Tabla 4.

ESQUEMA REGULATORIO	NORMATIVA	CARACTERISTICAS
ORDINARIO Proyectos mineros de pequeña minería o minería artesanal	Ley N° 27651 Decreto Supremo N° 020-2020-EM	Son titulares mineros. Obtención de permisos toma de 2 a 3 años. El inicio de actividad requiere autorización. Tiene carácter permanente.
FORMALIZACIÓN Operaciones mineras en curso de pequeña minería o minería artesanal en vías de formalización	Decreto Legislativo N° 1105 Decreto Supremo N° 032-2013-EM Decreto Legislativo N° 1293 Decreto Legislativo N° 1336 Decreto Supremo N° 018-2017-EM	No tienen acceso al título de concesión minera. Simplificación de requisitos. El inicio de actividad requiere autorización. Tiene carácter temporal.

Tabla 4: *Esquema regulatorio para pequeña minería o minería artesanal.*

La existencia de esta dualidad en la legislación para obtener la aprobación para iniciar actividades mineras en la pequeña minería y la minería artesanal mediante dos mecanismos diferentes, la formalización de las actividades mineras en curso y la obtención de la aprobación para iniciar proyectos mineros, provoca confusión en los ciudadanos y agrava aún más la falta de interés de los mineros en pequeña escala para regularizar sus actividades económicas. La propuesta legislativa busca derogar la Ley 27651 en vigencia.

Otro de los motivos que ha fomentado la expansión de prácticas mineras tradicionales sin una planificación adecuada, se origina en la falta de zonas geográficas precisas que permitan el crecimiento de la minería artesanal y de pequeña escala, que garantice una explotación mineralógica óptima por parte de los pobladores locales; por ejemplo, en el caso Ecuatoriano, la Ley 45, Ley de Minería, dispone que el Estado emite permisos para la minería artesanal en áreas no concesionadas para la actividad minera, áreas que la autoridad administrativa determina y excepcionalmente se reserva el derecho de autorizar la actividad minera artesanal en áreas ya concesionadas, estableciendo para tal efecto criterio y condiciones para obtener dicho beneficio.

Otro desafío que afecta el proceso de formalización minera actual es la complejidad de las negociaciones entre los titulares de las concesiones mineras y los mineros artesanales. En articular, los titulares se niegan a celebrar contratos de explotación con este sector de la minería.

La titularidad de las concesiones mineras se convierte en un obstáculo para los pequeños mineros y mineros artesanales en su búsqueda de obtener la autorización necesaria para llevar a cabo sus actividades mineras. Aunque algunos mineros pueden obtener la autorización para utilizar el terreno superficial, la mayoría no logra obtener contratos de explotación, lo que dificulta su formalización. La falta de inversión y producción en las concesiones mineras también es un problema, ya que las sanciones son limitadas y permiten retrasar la obligación de demostrar producción durante décadas. Esta situación genera acaparamiento de concesiones mineras y especulación con su destino.

REQUISITOS PARA LA FORMALIZACION DE INSCRITOS EN EL REINFO POR REGIONES

REGIÓN	IGAFOM				Expediente Técnico				Acreditación de la Cesion del DM y del Contrato de Explotaciòn				Acreditación de Uso del Terreno Superficial				Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA				TOTAL INSCRIPCIONES EN EL REINFO
	NO PRESENTA	%	SI PRESENTA	%	NO PRESENTA	%	SI PRESENTA	%	NO PRESENTA	%	SI PRESENTA	%	NO PRESENTA	%	SI PRESENTA	%	NO PRESENTA	%	SI PRESENTA	%	
AREQUIPA	15,995	20.04	996	11.16	16,955	19.25	36	5.48	16,982	19.19	9	3.81	16,984	19.15	7	10.00	16,982	19.16	9	8.04	16,991
PUNO	11,321	14.18	1,236	13.85	12,504	14.20	53	8.07	12,390	14.00	167	70.76	12,548	14.15	9	12.86	12,556	14.17	1	0.89	12,557
MADRE DE DIOS	8,489	10.64	1,103	12.36	9,382	10.65	210	31.96	9,592	10.84	0	0.00	9,592	10.82	0	0.00	9,561	10.79	31	27.68	9,592
AYACUCHO	7,495	9.39	588	6.59	8,049	9.14	34	5.18	8,078	9.13	5	2.12	8,076	9.11	7	10.00	8,075	9.11	8	7.14	8,083
APURIMAC	6,919	8.67	838	9.39	7,746	8.79	11	1.67	7,755	8.76	2	0.85	7,755	8.75	2	2.86	7,755	8.75	2	1.79	7,757
LA LIBERTAD	6,167	7.73	860	9.63	6,968	7.91	59	8.98	7,026	7.94	1	0.42	7,025	7.92	2	2.86	7,026	7.93	1	0.89	7,027
ANCASH	4,347	5.45	346	3.88	4,612	5.24	81	12.33	4,682	5.29	11	4.66	4,682	5.28	11	15.71	4,675	5.28	18	16.07	4,693
CUSCO	3,732	4.68	318	3.56	4,042	4.59	8	1.22	4,050	4.58	0	0.00	4,050	4.57	0	0.00	4,050	4.57	0	0.00	4,050
LIMA	3,009	3.77	478	5.36	3,459	3.93	28	4.26	3,486	3.94	1	0.42	3,486	3.93	1	1.43	3,484	3.93	3	2.68	3,487
ICA	2,515	3.15	185	2.07	2,686	3.05	14	2.13	2,699	3.05	1	0.42	2,700	3.05	0	0.00	2,699	3.05	1	0.89	2,700
PIURA	1,867	2.34	272	3.05	2,132	2.42	7	1.07	2,137	2.41	2	0.85	2,139	2.41	0	0.00	2,137	2.41	2	1.79	2,139
HUANCAVELICA	1,599	2.00	297	3.33	1,883	2.14	13	1.98	1,893	2.14	3	1.27	1,892	2.13	4	5.71	1,891	2.13	5	4.46	1,896
JUNIN	1,393	1.75	332	3.72	1,698	1.93	27	4.11	1,723	1.95	2	0.85	1,724	1.94	1	1.43	1,721	1.94	4	3.57	1,725
CAJAMARCA	990	1.24	309	3.46	1,299	1.47	0	0.00	1,299	1.47	0	0.00	1,299	1.47	0	0.00	1,299	1.47	0	0.00	1,299
PASCO	1,067	1.34	173	1.94	1,239	1.41	1	0.15	1,239	1.40	1	0.42	1,239	1.40	1	1.43	1,239	1.40	1	0.89	1,240
HUANUCO	886	1.11	174	1.95	1,057	1.20	3	0.46	1,060	1.20	0	0.00	1,059	1.19	1	1.43	1,059	1.19	1	0.89	1,060
TACNA	518	0.65	99	1.11	609	0.69	8	1.22	614	0.69	3	1.27	614	0.69	3	4.29	614	0.69	3	2.68	617
LAMBAYEQUE	363	0.45	58	0.65	401	0.46	20	3.04	421	0.48	0	0.00	420	0.47	1	1.43	419	0.47	2	1.79	421
MOQUEGUA	339	0.42	41	0.46	372	0.42	8	1.22	356	0.40	24	10.17	365	0.41	15	21.43	366	0.41	14	12.50	380
SAN MARTIN	233	0.29	58	0.65	268	0.30	23	3.50	289	0.33	2	0.85	288	0.32	3	4.29	288	0.32	3	2.68	291
AMAZONAS	249	0.31	40	0.45	287	0.33	2	0.30	289	0.33	0	0.00	289	0.33	0	0.00	289	0.33	0	0.00	289
TUMBES	127	0.16	56	0.63	182	0.21	1	0.15	183	0.21	0	0.00	183	0.21	0	0.00	183	0.21	0	0.00	183
LORETO	98	0.12	44	0.49	135	0.15	7	1.07	142	0.16	0	0.00	142	0.16	0	0.00	142	0.16	0	0.00	142
UCAYALI	77	0.10	16	0.18	90	0.10	3	0.46	93	0.11	0	0.00	92	0.10	1	1.43	91	0.10	2	1.79	93
CALLAO	16	0.02	9	0.10	25	0.03	0	0.00	23	0.03	2	0.85	24	0.03	1	1.43	24	0.03	1	0.89	25
TOTAL GENERAL	**79,811**	89.94	**8,926**	10.06	**88,080**	99.26	**657**	0.74	**88,501**	99.73	**236**	0.27	**88,667**	99.92	**70**	0.08	**88,625**	99.87	**112**	0.13	**88,737**

Tabla 5: *Estado de cumplimiento de requisitos de inscritos en el REINFO por regiones.*

La falta de coordinación territorial entre sectores es otro obstáculo significativo, especialmente en la Amazonía, donde se superponen concesiones mineras, concesiones forestales y áreas naturales protegidas. Esta superposición genera competencia por el uso y gestión de los recursos, lo cual requiere la autorización del terreno superficial para la actividad minera. Sin embargo, la falta de ordenamiento territorial dificulta la resolución de estos conflictos.

N°	REGIÓN	Derechos mineros vigentes		De los DM Vigentes los siguientes se encuentran en DM "Ociosos"		Superposición de Derechos Mineros "Ociosos" con "Activos"			
		N° de inscripciones en el REINFO	Cantidad de Derechos Mineros	N° de inscripciones en el REINFO	Cantidad de Derechos Mineros	Inscripciones en DM ociosos superpuestos totalmente con DM activos	Inscripciones en DM ociosos superpuestos parcialmente con DM activos	Total de inscripciones en DM ociosos superpuestos con DM activos	Cantidad de Derechos Mineros que representan
1	AREQUIPA	13,340	1,552	7,057	513	43	5,210	5,253	202
2	PUNO	8,791	1,094	2,641	306	29	1,229	1,258	119
3	MADRE DE DIOS	2,478	1,043	1,591	659	5	294	299	119
4	AYACUCHO	6,097	634	2,797	238	2	1,276	1,278	86
5	APURIMAC	5,206	731	3,572	264	0	850	850	60
6	LA LIBERTAD	5,474	994	1,829	392	7	851	858	150
7	ANCASH	3,064	1,120	1,208	387	17	520	537	117
8	CUSCO	2,385	750	800	175	3	191	194	44
9	LIMA	2,389	873	1,137	309	16	145	161	70
10	ICA	1,634	448	990	167	2	194	196	36
11	PIURA	1,370	374	638	53	0	290	290	15
12	HUANCAVELICA	1,331	526	492	167	2	76	78	36
13	JUNIN	1,128	665	395	208	6	91	97	50
14	CAJAMARCA	906	324	323	125	9	113	122	35
15	PASCO	895	227	411	107	0	180	180	25
16	HUANUCO	601	300	132	63	16	25	41	19
17	TACNA	428	190	206	41	0	139	139	15
18	LAMBAYEQUE	253	133	47	19	6	24	30	7
19	MOQUEGUA	232	153	80	39	0	9	9	5
20	SAN MARTIN	164	93	35	13	0	10	10	3
21	AMAZONAS	159	72	31	6	0	6	6	1
22	TUMBES	106	77	8	3	0	4	4	2
23	LORETO	80	42	0	0	0	0	0	0
24	UCAYALI	46	34	0	0	0	0	0	0
25	CALLAO	15	9	13	7	0	0	0	0
Total, general		**58,572**	**12,458**	**26,433**	**4,261**	**163**	**11,727**	**11,890**	**1,216**

Tabla 6: *Inscripciones en el REINFO con superposición de Derechos Mineros "sin explotar".*
Fuente: DGFM / Base de datos del REINFO al 12 de marzo del 2021

Además de estos problemas, hay otros obstáculos que impiden la formalización en la pequeña minería y minería artesanal. Uno de ellos es la falta de acreditación del terreno superficial, ya que no existe una regularización física y legal de las áreas donde se llevan a cabo estas actividades a pequeña escala.

La obtención de una concesión minera o la firma de un contrato de explotación no otorga ningún derecho sobre la superficie del área donde el minero artesanal o pequeño minero llevará a cabo sus

actividades. Por lo tanto, es responsabilidad del minero artesanal o pequeño minero entablar un proceso de negociación independiente con el propietario del terreno superficial para poder acceder a su concesión (Valdés et al., 2019). No obstante, como se ha mencionado, los mineros en proceso de formalización no pueden demostrar la propiedad del terreno superficial, ya que i) estos terrenos superficiales pertenecen a terceras personas, y ii) ni los mineros artesanales ni los poseedores del terreno superficial tienen titularidad reconocida por el Estado (Haro-Bocanegra, 2020).

19.3.-OPINIONES TÉCNICAS

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Se reconoce la importancia de la aprobación del Proyecto de Ley 3634-2022-CR y los beneficios de incorporar las acciones del CONCYTEC en la Ley de la Minería a Pequeña Escala, con el fin de promover un sector minero responsable y sostenible.

Se recomienda que el Proyecto de Ley 3634-2022-CR reciba opinión técnica del sector competente, para evaluar la pertinencia del mismo.

Se recomienda derivar este informe, y documentos adjuntos, a la Dirección del Políticas y Programas de la Secretaría General, para el trámite correspondiente, de estimarlo pertinente.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el artículo 11 sobre Instrumentos de promoción, se menciona en el literal f) “Publicidad anual de la contribución económica del aporte de la MAPE al desarrollo económico del país a cargo del Ministerio de Energía y Minas, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET”. Sobre el particular, el INEI considera que si el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) determina y delimita el ámbito de la MAPE, a partir de criterios operativos y un trabajo conjunto, el INEI podría cooperar con el MINEM para su medición y la determinación de su contribución a la producción o al valor agregado.

En las Disposiciones complementarias transitorias, en la tercera sobre sinceramiento de las actividades inscritas en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), se menciona que “Los mineros inscritos en el REINFO acreditan mediante la declaración de su producción semestral que vienen realizando actividades mineras. El INEI en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas, debe sistematizar la información obtenida”. Al respecto, el INEI considera que, si la información se encuentra disponible, tiene un carácter permanente y es de actualización periódica, el INEI podría colaborar con el MINEM para sistematizarla.

En la quinta Disposición complementaria transitoria, se menciona sobre el Censo Minero, “Encárguese al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI que, en el plazo de 180 días calendarios, contados a partir de la promulgación de la presente Ley, realice un censo de mineros de la MAPE”. En lo que corresponde a este punto, se debe de considerar que para que el INEI realice un censo minero, se debe de contar con un registro de establecimientos mineros en todo el país y coordinar con el Ministerio de Energía y Minas su organización, planeamiento y ejecución, todo ello debe ir acompañado de un presupuesto especial y exclusivo de esta actividad.

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, es competente para la emisión de autorizaciones como Consumidor Directo y verifica el cumplimiento normativo técnico de seguridad de dichas instalaciones sin ningún tipo de distinción, a excepción de las instalaciones de consumidores directos que desarrollan actividad extractiva en el departamento de Madre de Dios; en tanto, el ente rector de la política del subsector hidrocarburos, el MINEM, ha dispuesto reglas especiales para los consumidores directos y comercialización de hidrocarburos en dicha zona.

Sobre la iniciativa del Proyecto Ley que tiene por objeto establecer un marco legal para el desarrollo sostenible de la minería artesanal o a pequeña escala, a nivel nacional; actividad extractiva que posiblemente requiera contar con instalaciones de hidrocarburos como consumidor directo; en tanto, la normativa del subsector hidrocarburos no haga diferencia en el tratamiento de dicho sector económico, Osinergmin aplicará las mismas normas que resultan aplicables a los consumidores directos de otros sectores económicos. En ese orden de ideas, este Organismo Supervisor no tiene comentarios sobre el citado proyecto de Ley.

Osinergmin tiene el rol de autoridad fiscalizadora en materia de seguridad minera de los titulares de actividad minera en los estratos de mediana y gran minería; no correspondiéndole la supervisión de actividades mineras de la pequeña minería y minería artesanal, asimismo no participa en el proceso de formalización de actividades mineras, por lo que no tiene ninguna actuación y competencia en dicho proceso, ni en el control de actividades de minería informal o ilegal.

El Ministerio de la Producción (PRODUCE): El Proyecto de Ley resulta viable con observaciones conforme a lo expuesto en el Informe técnico

Sin embargo, la Comisión de Energía y Minas a cursado oficios a distintas entidades públicas y privadas los cuales hasta la fecha y el cierre del periodo legislativo 2022 – 20233 no han remitido pronunciamiento:

- Ministerios de Economía y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- Ministerio del Ambiente
- Ministerio del Interior.
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Ministerios de Justicia,

19.4.- MEDIDAS PARA UNA MINERÍA A PEQUEÑA ESCALA SOSTENIBLE EN PERÚ: UN ENFOQUE HACIA LA CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE

La minería a pequeña escala, también conocida como minería artesanal y de pequeña escala (MAPE), es una actividad que se lleva a cabo en Perú y presenta desafíos significativos para el ambiente y las comunidades locales. A continuación, se presentan algunas medidas que podrían ayudar a lograr la conciliación de la actividad minera a pequeña escala con la conservación del ambiente en el Perú desde una perspectiva ambiental.

- Formalización de la minería: La formalización de la minería a pequeña escala es un paso clave para mejorar la sostenibilidad de la actividad minera. Perú ha desarrollado y adoptado leyes y reglamentos que se adaptan a las realidades de la minería pequeña, mediana, en gran escala y artesanal, procurando regular la actividad minera y reducir sus impactos ambientales.

- Evaluación del impacto ambiental: Al igual que las empresas mineras a gran escala, la minería a pequeña escala debe imponerse la obligación de efectuar una Evaluación del Impacto Ambiental, desarrollando el correspondiente plan de gestión ambiental.

- Fortalecimiento de la lucha contra la minería ilegal: La minería ilegal es una de las principales causas de la degradación ambiental en Perú. Se han implementado medidas para fortalecer

la lucha contra la minería ilegal, incluyendo la creación de una unidad especializada en la Policía Nacional del Perú para combatir la minería ilegal.

- Promoción de prácticas sostenibles: Es importante promover prácticas sostenibles en la minería a pequeña escala, como la reducción de la intensidad del agua, el reciclaje del agua usada y la reducción de la pérdida de agua por evaporación, fugas y desperdicio[24].

- Educación y capacitación: La educación y capacitación de los mineros a pequeña escala en prácticas sostenibles y en la evaluación del impacto ambiental puede ayudar a mejorar la sostenibilidad de la actividad minera.

19.5.- ARTÍCULO DE OPINIÓN:

EL FUTURO DE LA MINERÍA A PEQUEÑA ESCALA EN EL PERÚ Y LA URGENCIA DE APROBAR UNA LEY PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

La minería a pequeña escala en Perú enfrenta desafíos importantes en términos de impacto ambiental y desarrollo sostenible. Sin embargo, existen oportunidades para mejorar la situación a través de la formalización de la actividad, la evaluación del impacto ambiental, el combate a la minería ilegal, la promoción de prácticas sostenibles y la educación y capacitación de los mineros. La iniciativa legislativa en cuestión busca promover la pequeña minería y la minería artesanal mediante normas que establecen derechos, obligaciones y procedimientos para su desarrollo integral, promoviendo una gestión descentralizada, intersectorial, transparente y eficiente. Esta propuesta se encuentra en línea con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Punto de vista desde la Comisión de Energía y Minas: Urge aprobar una Ley para la Pequeña Minería en el Perú, en beneficio de la población y los desafíos pendientes

Como miembros de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, consideramos de vital importancia la urgencia de aprobar una Ley específica para la Pequeña Minería en el Perú. Esta ley se convertiría en un instrumento fundamental para promover la formalización y el desarrollo sostenible de esta actividad, obteniendo beneficios tangibles tanto para la población como para el país en su conjunto.

La Pequeña Minería representa una importante fuente de empleo y desarrollo económico en las zonas rurales del Perú. Al promover su formalización, podemos brindar seguridad jurídica a los pequeños mineros, lo cual se traduce en un mayor acceso a financiamiento y tecnología, así como la posibilidad de mejorar sus prácticas y adoptar medidas más eficientes y sostenibles. Esto no solo fortalecerá la economía local, sino que también contribuirá a la reducción de la pobreza en estas áreas.

La aprobación de una ley específica para la Pequeña Minería permitiría establecer un marco legal claro y definido, brindando seguridad y certidumbre tanto a los pequeños mineros como a los inversionistas interesados en este sector. Además, proporcionaría los mecanismos necesarios para una supervisión y control más efectivos, minimizando así los impactos negativos en el medio ambiente y garantizando la protección de la salud de los trabajadores y las comunidades vecinas.

No obstante, es fundamental reconocer y abordar los desafíos pendientes en relación con la Pequeña Minería. Uno de ellos es la persistente presencia de la minería ilegal, la cual representa una amenaza para el desarrollo sostenible y los derechos humanos en el Perú. La aprobación de una ley específica para la Pequeña Minería fortalecería los mecanismos de control y supervisión, permitiendo una lucha más efectiva contra la minería ilegal y sus consecuencias perjudiciales.

Asimismo, es necesario asegurar el ajuste adecuado de recursos y capacidades técnicas para que los pequeños mineros puedan cumplir con las condiciones ambientales y sociales. Esto implica la implementación de programas de apoyo que faciliten el acceso a financiamiento, tecnología y capacitación especializada, promoviendo así el desarrollo de prácticas más eficientes y sostenibles.

En este contexto, instamos al pleno del Congreso de la República a priorizar la aprobación de una Ley para la Pequeña Minería en el país. La urgencia de esta ley radica en el beneficio que traerá a la población y al desarrollo sostenible del Perú. Al formalizar y regular esta actividad, estaremos promoviendo la generación de empleo, el fortalecimiento económico local y la reducción de la pobreza en las zonas rurales.

Fuente: Archivo Fotográfico – Comisión de Energía y Minas.

"La minería responsable implica el establecimiento de acuerdos justos y equitativos con las comunidades locales, garantizando beneficios mutuos y desarrollo compartido"

Ivan Glasenberg

La Frase:

> *"La creciente amenaza de la minería ilegal exige la implementación de medidas efectivas para promover una minería a pequeña escala sostenible, que proteja el medio ambiente y respete los derechos de las comunidades locales, en esa línea consideramos que la minería a pequeña escala, puede ser una fuente importante de ingresos y desarrollo local, siempre y cuando se implementen medidas adecuadas de conservación del medio ambiente y se promueva la inclusión social y laboral de los mineros artesanales."*
>
> Arq. Jorge Luis Flores Ancahi
> Presidente de la Comisión de Energía y Minas
> Gestión 2022-2023

Fin del Capítulo 19

FORMALIZACIÓN MINERA

CAPÍTULO 20

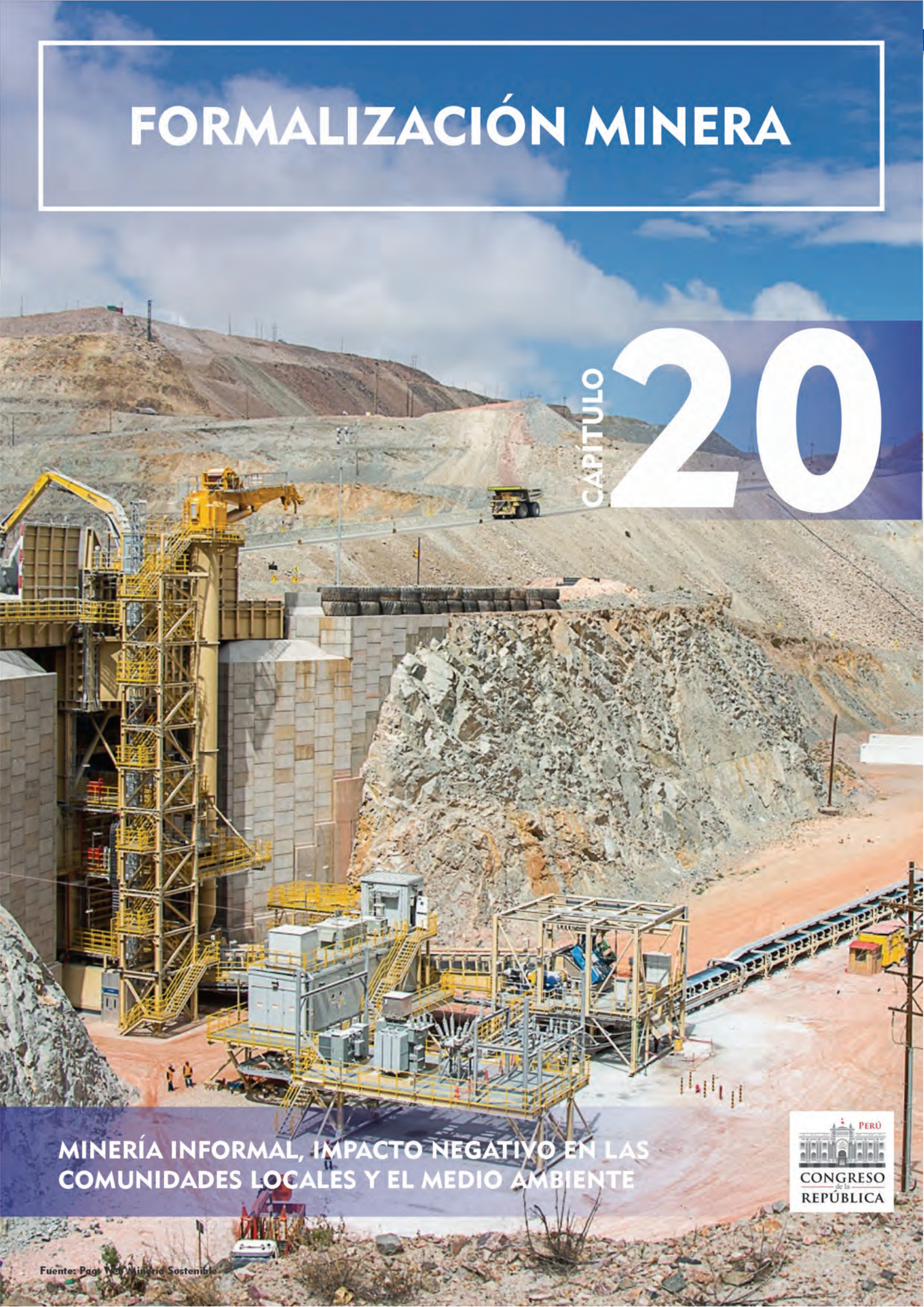

MINERÍA INFORMAL, IMPACTO NEGATIVO EN LAS COMUNIDADES LOCALES Y EL MEDIO AMBIENTE

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

Fuente: Pagina Web Ministrio Sostenible

20.1.- LA IMPORTANCIA:

MINERÍA INFORMAL, IMPACTO NEGATIVO EN LAS COMUNIDADES LOCALES Y EL MEDIO AMBIENTE

El proceso de formalización de la minería es un desafío complejo y a largo plazo, si bien la implementación de la Ley que establece nuevas condiciones para el acceso al REINFO y un nuevo plazo de inscripción es un paso importante, es necesario reconocer que no es suficiente por sí sola. Se requiere un enfoque integral que aborde los desafíos estructurales y promueva un cambio cultural en la forma en que se lleva a cabo la minería.

Es crucial fortalecer la capacidad institucional del Estado para fiscalizar y supervisar la actividad minera, garantizando que se cumplan las normas ambientales, laborales y de seguridad. Esto implica contar con personal capacitado y recursos adecuados, así como establecer mecanismos efectivos de control y sanción para aquellos que operen al margen de la ley.

Asimismo, es necesario fomentar la participación activa de los mineros y las comunidades en el proceso de formalización. Esto implica promover el diálogo y la concertación, reconociendo los conocimientos y la experiencia de los mineros artesanales y fomentando su participación en la toma de decisiones que afecten su actividad.

La formalización de la minería también requiere de un enfoque territorial, teniendo en cuenta las particularidades y necesidades de cada región. Es importante desarrollar estrategias diferenciadas que se adapten a las características específicas de la pequeña minería y la minería artesanal en cada contexto, promoviendo la inclusión social, la equidad de género y el respeto a los derechos de las comunidades locales.

En este sentido, es fundamental promover la diversificación económica en las zonas mineras, fomentando la generación de empleo y el desarrollo de actividades productivas sostenibles que contribuyan a reducir la dependencia exclusiva de la minería. Esto implica impulsar la creación de cooperativas, brindar acceso a créditos y fomentar la inversión en infraestructuras y servicios básicos en estas zonas.

Finalmente, la formalización es un proceso complejo pero fundamental para garantizar condiciones laborales dignas, proteger el medio ambiente y promover un desarrollo económico sostenible. Si bien la propuesta, que establece nuevas condiciones para el acceso al REINFO y un nuevo plazo de inscripción es un avance importante, por eso es necesario un enfoque integral y concertado que involucre a todos los actores relevantes. Solo de esta manera podremos impulsar una minería responsable, sostenible e inclusiva que beneficie tanto a los mineros como al país en su conjunto.

Fuente: Revista Energiminas

20.2.- PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

DICTAMEN APROBADO: LEY QUE ESTABLECE NUEVAS CONDICIONES PARA EL ACCESO AL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA (REINFO) Y UN NUEVO PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN ESTE, CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR LA FORMALIZACIÓN DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL

La aprobación del presente dictamen fue el estudio y debate de los siguientes Proyectos de Ley:

1. **Proyecto de Ley 2172/2021-CR**, presentado por el grupo parlamentario Avanza País, a iniciativa del congresista José Daniel Williams Zapata, mediante el cual se propone la creación de la comisión multisectorial para el desarrollo social y económico, formalización de la minería, prohibición de la minería ilegal y recuperación del medio ambiente en los departamentos de Madre de Dios, Ucayali y Puno, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros.

2. **Proyecto de Ley 2519/2021-CR,** presentado por el grupo parlamentario Perú Bicentenario, a iniciativa del congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, mediante el cual se propone establecer un nuevo plazo de inscripción en el registro integral de formalización minera (REINFO) para las personas naturales o jurídicas que se encuentren desarrollando actividades de pequeña minería o de minería artesanal de explotación o beneficio.

3. **Proyecto de Ley 3621/2022-CR,** presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Jorge Luis Flores Ancachi, mediante el cual se propone impulsar la formalización de la pequeña minería y minería artesanal, estableciendo nuevo plazo de inscripción en el registro integral de formalización minera (REINFO).

20.2.1.- Opiniones recibidas:

- **En relación al Proyecto de Ley 2172/2021-CR, se ha considerado la opinión de:**

  La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM): Emitió un informe manifestando su opinión desfavorable al Proyecto de Ley debido a que considera que no es viable. Además, señala que las materias contenidas en el proyecto de ley corresponden a la competencia de otros ministerios como el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Economía y Finanzas.

- **En relación al Proyecto de Ley 2519/2021-CR ha recibido las siguientes opiniones de entidades e instituciones especializadas:**

  El Ministerio de Energía y Minas - MINEM: Emitió un informe favorable al Proyecto de Ley, con observaciones. Recomendaron establecer condiciones previas para la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), como permisos para la utilización de tierras, títulos de concesión minera y aprobación de instrumentos de gestión ambiental. Sugirieron que el plazo de inscripción no exceda los 90 días calendario y evaluaron la necesidad de someter el proyecto a consulta previa.

  La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT: Manifestó que el proyecto de ley no era de su competencia y, por lo tanto, no emitieron una opinión al respecto.

  La Defensoría del Pueblo: Emitió una opinión negativa al proyecto de Ley. Consideraron que ampliar el plazo de inscripción en el REINFO para aquellos que incumplen el marco jurídico

ambiental, laboral y tributario vulnera el Estado de Derecho. Además, señalaron la debilidad en la fiscalización de la formalización minera y recomendaron archivar el proyecto.

- **En cuanto al Proyecto de Ley 3621/2022-CR, se recibieron las siguientes opiniones:**

El Ministerio de Energía y Minas - MINEM: Emitió un informe favorable al proyecto de Ley, con observaciones similares a las mencionadas anteriormente para el proyecto de Ley 2519/2021-CR.

La Central de Cooperativas Mineras Rinconada y Lunar de Oro Limitada - CECOMIRL: Expresó su preocupación y opinión negativa tanto para el proyecto de Ley 2519/2021-CR como para el proyecto de Ley 3621/2022-CR. Mencionaron la posibilidad de tráfico de facturas y REINFO por parte de personas que se registran sin tener actividad minera real, generando incertidumbre y cuestionamientos por parte de la SUNAT.

La Central Nacional de Mineros del Perú - CENAMI PERÚ: Emitió una opinión favorable a los proyectos de Ley. Argumentaron que la formalización minera genera empleo y desarrollo local, y abogaron por incluir a los mineros informales en el proceso de formalización.

El Ministerio del Ambiente - MINAM: Recomendó reevaluar el proyecto de Ley 3621/2022-CR en base a las opiniones emitidas por los órganos de los Viceministerios. Señalaron la falta de sustento técnico para ampliar nuevamente el plazo de inscripción en el REINFO y mencionaron los impactos ambientales negativos generados por la minería artesanal y de pequeña escala.

20.2.2.- Análisis de la necesidad, factibilidad y oportunidad del proyecto de ley.

El análisis de la necesidad, factibilidad y oportunidad de los proyectos de ley es el siguiente:
Proyecto de Ley 2172/2021-CR: El proyecto busca combatir la minería ilegal y sus delitos conexos en los departamentos de Madre de Dios, Ucayali y Puno. Propone la creación de la

Fuente: -Minería en Línea

Comisión Multisectorial para el desarrollo social y económico, formalización de la minería, prohibición de la minería ilegal y recuperación del medio ambiente. El proyecto es necesario para garantizar la salud de la población, la seguridad, la conservación del patrimonio natural y el desarrollo sostenible. Su factibilidad y oportunidad radican en abordar un problema grave y urgente en la región y promover la formalización de la minería.

El Proyecto de Ley 2519/2021-CR: El objetivo es otorgar un nuevo plazo de inscripción en el Registro de Formalización Minera (REINFO) a personas naturales o jurídicas que se dedican a la pequeña minería y minería artesanal. La necesidad radica en combatir la minería ilegal, promover el desarrollo económico y preservar el medio ambiente en áreas naturales protegidas. La factibilidad se basa en permitir que los mineros en proceso de formalización cumplan con los requisitos legales y obtengan las autorizaciones necesarias. La oportunidad radica en brindar oportunidades de formalización y cumplimiento de la normativa.

El Proyecto de Ley 3621/2022-CR: Busca impulsar la formalización de la pequeña minería y minería artesanal estableciendo un nuevo plazo de inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera. Tiene como requisitos ser persona natural o jurídica que desarrolla actividades mineras, contar con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y cumplir con otras condiciones establecidas. La necesidad radica en promover la formalización minera, la factibilidad se basa en establecer requisitos claros, y la oportunidad está en fomentar la legalidad y sostenibilidad de la actividad minera.

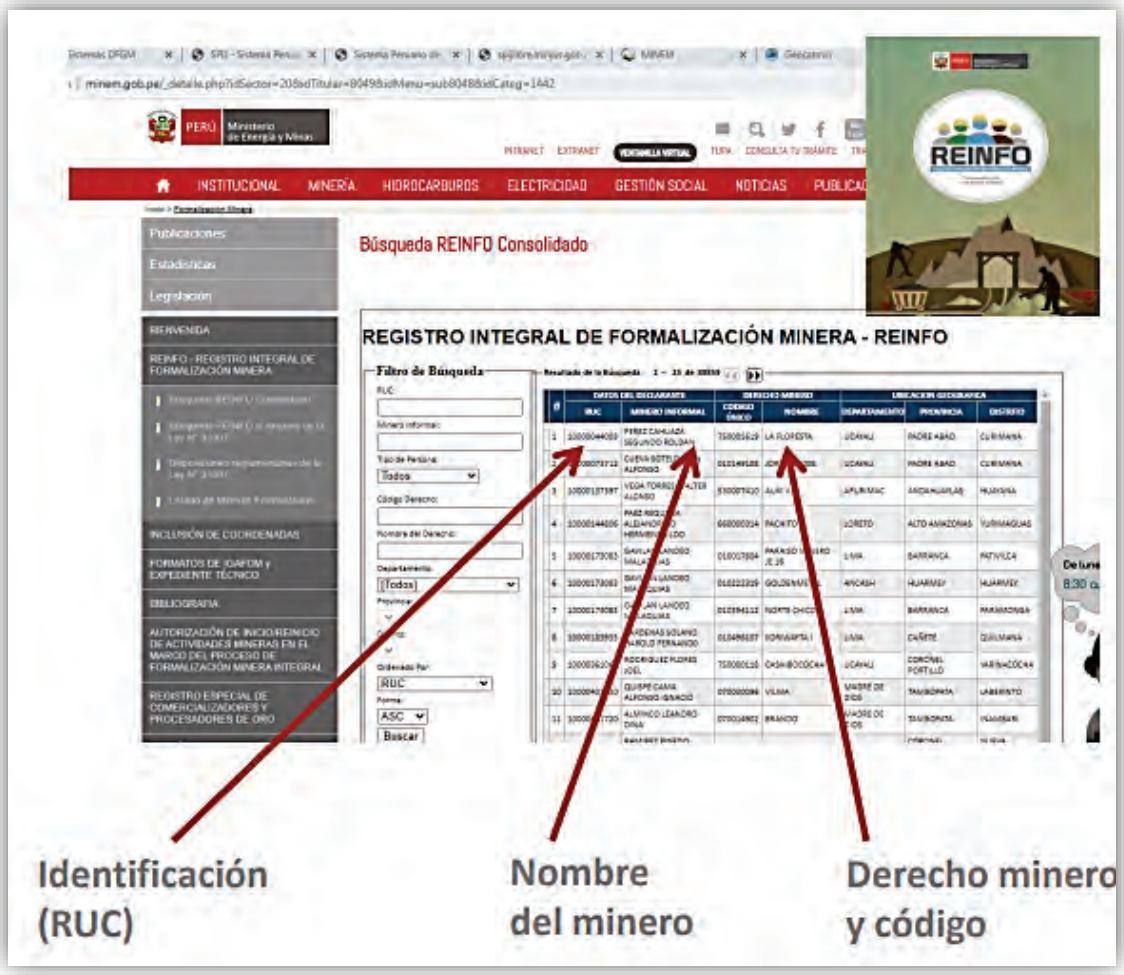

Fuente: -Ministerio de Energía y Minas

20.2.3.- Problemática identificada.

El Registro Integral de Formalización Minera es el registro administrativo que comprende a los mineros en vías de formalización. La inscripción de una persona natural o persona jurídica en el REINFO, le da la condición de minero informal en vías de formalización; asimismo, la consecuencia del registro es el desarrollo de actividades mineras respetando los compromisos asumidos y los requisitos por los cuales fueron inscritos en el Registro (Art. 7 D.S. N° 018-2017-EM).

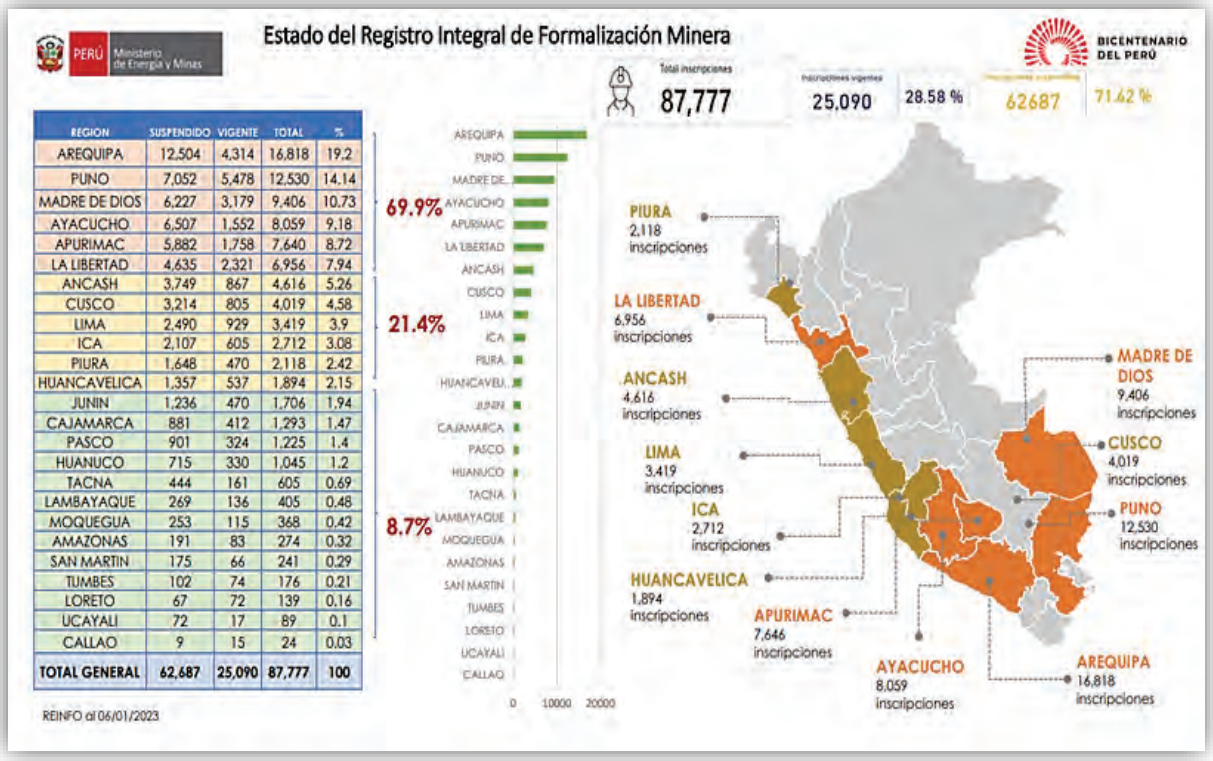

REGION	SUSPENDIDO	VIGENTE	TOTAL	%
AREQUIPA	12,504	4,314	16,818	19.2
PUNO	7,052	5,478	12,530	14.14
MADRE DE DIOS	6,227	3,179	9,406	10.73
AYACUCHO	6,507	1,552	8,059	9.18
APURIMAC	5,882	1,758	7,640	8.72
LA LIBERTAD	4,635	2,321	6,956	7.94
ANCASH	3,749	867	4,616	5.26
CUSCO	3,214	805	4,019	4.58
LIMA	2,490	929	3,419	3.9
ICA	2,107	605	2,712	3.08
PIURA	1,648	470	2,118	2.42
HUANCAVELICA	1,357	537	1,894	2.15
JUNIN	1,236	470	1,706	1.94
CAJAMARCA	881	412	1,293	1.47
PASCO	901	324	1,225	1.4
HUANUCO	715	330	1,045	1.2
TACNA	444	161	605	0.69
LAMBAYAQUE	269	136	405	0.48
MOQUEGUA	253	115	368	0.42
AMAZONAS	191	83	274	0.32
SAN MARTIN	175	66	241	0.29
TUMBES	102	74	176	0.21
LORETO	67	72	139	0.16
UCAYALI	72	17	89	0.1
CALLAO	9	15	24	0.03
TOTAL GENERAL	62,687	25,090	87,777	100

Fuente: -Ministerio de Energía y Minas

En el año 2016 mediante Decreto Legislativo 1293, decreto legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, se creó el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO, los plazos para la inscripción en el REINFO fueron ampliados por la Ley 31007, hasta el 31 de diciembre del 2021; siendo el caso que, los mineros que no lograron inscribirse hasta el 2021 no podrían realizar sus actividades mineras, siendo susceptibles de aplicárseles medidas o sanciones de carácter administrativo, civil y/o penal.

20.2.4.- Análisis costo – beneficio.

La presente propuesta solo busca establecer condiciones y un nuevo plazo de inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), entonces, en sí misma no genera gasto al Estado o, para ser más puntuales, no infringe la prohibición de iniciativa de gasto que recae sobre las iniciativas de ley que presenta el Congreso de la República.

Asimismo, en caso logre concretarse la aprobación de la norma y se ponga en práctica las referidas acciones, la propuesta contribuirá en la formalización de la actividad minera pequeña y artesanal que aporta significativamente a la economía del país, con el agregado que a mayor número de personas

naturales o jurídicas dedicadas a la minería, inscritas en el REINFO, significa un disminución de la llamada minería ilegal, así como mayor cuidado y respeto a las regulaciones ambientales, además del incremento a la recaudación fiscal que implicaría el aumento de mineros formalizados.

20.2.5.- Fórmula legal del dictamen.

La Comisión de Energía y Minas acordó por **mayoría aprobar** el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2172/2021-CR, 2519/2021-CR y 3621/2022-CR, con texto sustitutorio, mediante el cual se propone la Ley que establece nuevas condiciones para el acceso al registro integral de formalización minera (REINFO) y un nuevo plazo de inscripción en este, con la finalidad de impulsar la formalización de la pequeña minería y minería artesanal,

Lo invitamos a escanear el siguiente código QR, para acceder a la información relacionada al presente dictamen. Además, este enlace le permitirá seguir de cerca el proceso de trámite de esta importante propuesta de ley.

20.2.6.- Resultado de la votación y la aprobación del dictamen

Voto favorable de los siguientes congresistas, incluyendo Ilich Fredy López Ureña, Diego Bazán Calderón, Rosio Torres Salinas, Eduardo Salhuana Cavides, Margot Palacios Huamán, Alfredo Pariona Sinche, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Luis Kamiche Morante, Jorge Samuel Coayla Juárez, Carlos Enrique Alva Rojas, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Jorge Alberto Morante Figari, César Manuel Revilla Villanueva y Jorge Flores Ancachi. El congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga se abstuvo de votar.

Durante la votación, no estuvieron presentes algunos congresistas y otros presentaron licencia. Sin embargo, el dictamen fue aprobado por mayoría.

Fuente: -Archivo Fotográfico – Comisión de Energía y Minas

20.3.- ARTICULO DE OPINIÓN:

PROMOVIENDO LA TRANSICIÓN DE LA MINERÍA INFORMAL A LA LEGALIDAD

El reciente dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2172/2021-CR, 2519/2021-CR y 3621/2022-CR ha puesto sobre la mesa un tema crucial en el contexto de la minería en el Perú: la formalización de la pequeña minería y minería artesanal. Esta propuesta legislativa, que busca establecer nuevas condiciones y plazos para acceder al registro integral de formalización minera (REINFO), ha sido analizada y debatida por la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República. En este artículo de opinión, exploraremos los desafíos y oportunidades que este proyecto de ley presenta.

La formalización de la pequeña minería y minería artesanal es un desafío de larga data en el Perú. A pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años, aún existe un gran número de mineros que operan en la informalidad, lo cual conlleva problemas ambientales, sociales y económicos. Uno de los desafíos más importantes es garantizar que el acceso al REINFO sea efectivo y no genere impunidad. Es necesario establecer requisitos rigurosos y mecanismos de supervisión adecuados para evitar que aquellos que han incumplido las normativas ambientales, laborales y tributarias puedan acceder a la formalización sin cumplir con las obligaciones correspondientes.

Otro desafío radica en la capacidad del Estado para brindar el apoyo necesario a los mineros en su proceso de formalización. Es fundamental contar con recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para ofrecer asistencia técnica, capacitación y supervisión a los mineros durante todo el proceso. Además, es necesario fortalecer la institucionalidad y la coordinación intersectorial para asegurar una implementación eficiente de las medidas de formalización.

Fuente: -Archivo Fotográfico – Comisión de Energía y Minas Evento MAPE

La falta de claridad en la propiedad de los terrenos donde se desarrolla la actividad minera también representa un desafío significativo. Muchos mineros operan en áreas sin título de concesión minera o en terrenos donde no se ha obtenido el permiso de los propietarios. Es esencial establecer mecanismos claros y ágiles para resolver los conflictos de propiedad y garantizar la seguridad jurídica de los mineros formalizados.

A pesar de los desafíos mencionados, el dictamen de estos proyectos de ley también brinda oportunidades valiosas. La formalización de la pequeña minería y minería artesanal tiene el potencial de generar beneficios significativos para el país. Al regularizar la actividad minera, se puede promover la protección del medio ambiente, mejorar las condiciones de trabajo de los mineros, aumentar la recaudación tributaria y fomentar el desarrollo socioeconómico de las comunidades mineras.

Además, la formalización puede abrir nuevas puertas para la inversión responsable en el sector minero. Al contar con mineros formalizados y regulados, se crea un ambiente propicio para la llegada de inversionistas que buscan operar de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente. Esto puede impulsar la implementación de tecnologías más limpias y prácticas de producción responsables, generando un impacto positivo en la industria.

"La minería responsable promueve la colaboración y el diálogo entre la industria, las comunidades y los gobiernos para alcanzar un desarrollo sostenible"

Elenilson Santana

La Frase:

> *"La formalización de la minería, es un paso fundamental para mitigar el impacto negativo de la minería informal en las comunidades locales y el medio ambiente, promoviendo de esta forma prácticas responsables y transparentes en el sector, esto traerá bienestar en las comunidades y el respeto por los recursos naturales, impulsando un sector minero responsable y sostenible en el Perú"*
>
> Arq. Jorge Luis Flores Ancahi
> Presidente de la Comisión de Energía y Minas
> Gestión 2022-2023

Fin del Capítulo 20

APROVECHAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE MINERÍA DURANTE LA INTERDICCIÓN MINERA

CAPÍTULO 21

"ASIGNACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DECOMISADOS A AUTORIDADES LOCALES Y REGIONALES"

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

Fuente: Diario el Comercio

21.1.- EL PROBLEMA:

INTERDICCIÓN MINERA Y LOS RECURSOS MINEROS CONFISCADOS

La interdicción minera es una medida necesaria para combatir la actividad minera ilegal y proteger nuestros recursos naturales. Sin embargo, una preocupación creciente es la destrucción de maquinaria y equipos utilizados en estas operaciones mediante explosivos. Esta práctica no solo representa un desperdicio de recursos valiosos, sino que también limita las oportunidades de desarrollo para las comunidades locales. En lugar de destruir indiscriminadamente estos bienes, es crucial buscar alternativas que permitan su utilización en proyectos que beneficien a las zonas afectadas por la minería ilegal.

Fuente: Diario el peruano.

La utilización de explosivos para destruir maquinaria y equipos mineros confiscados durante la interdicción minera es una práctica común. Sin embargo, esta acción conlleva consecuencias negativas tanto económicas como sociales y ambientales. En primer lugar, la destrucción de estos recursos valiosos implica una pérdida significativa para el Estado y la sociedad en su conjunto. Además, la eliminación de maquinaria podría evitarse si se hubiera planteado una estrategia para reorientar estos activos hacia el desarrollo de las comunidades.

Para abordar este problema, es necesario replantear la forma en que se manejan los recursos mineros confiscados. En lugar de destruir indiscriminadamente la maquinaria y los equipos, se podría establecer un proceso de evaluación y redistribución a través de entidades como el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) y otros organismos gubernamentales encargados de promover el desarrollo sostenible en las comunidades afectadas.

La clave está en identificar oportunidades para reutilizar y adaptar estos recursos a proyectos que benefician directamente a las comunidades locales. Por ejemplo, la maquinaria y equipos confiscados podrían ser empleados en programas de infraestructura, como la construcción y mantenimiento de caminos rurales, sistemas de riego, centros de salud y escuelas. Además, estos activos podrían ser destinados a proyectos agrícolas sostenibles, fortaleciendo la producción local y generando empleo en la zona.

Es fundamental que las autoridades establezcan mecanismos claros y transparentes para la evaluación y redistribución de estos recursos. Se deben establecer criterios que aseguren una adecuada y justa, priorizando las necesidades de las comunidades y garantizando la participación y el involucramiento de los actores locales en el proceso decisional.

Fuente: Web El Universo

Finalmente consideramos que, la destrucción indiscriminada de maquinaria y equipos mineros confiscados durante la interdicción minera representa una pérdida significativa de recursos valiosos para el Estado y la sociedad. En lugar de optar por esta práctica, es fundamental replantear la

gestión de estos activos y buscar alternativas que permitan su reutilización en proyectos de desarrollo sostenible para las comunidades afectadas. La reorientación de estos recursos, a través de entidades como PRONABI y otros organismos gubernamentales, puede impulsar el crecimiento económico, social y ambiental en las zonas mineras, desarrollar oportunidades y mejorar la calidad de vida de las comunidades locales. Es responsabilidad del gobierno establecer los mecanismos adecuados para la reutilización efectiva de estos activos, y así generar un impacto positivo en el crecimiento económico, social y ambiental de las zonas mineras.

21.2.- PRONUNCIAMIENTO DE LA COMSIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

AUTÓGRAFA DE LEY: LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1100, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA INTERDICCIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL EN TODA LA REPÚBLICA Y ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS, A FIN DE ASIGNAR BIENES, MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS DECOMISADOS A LOS GOBIERNOS LOCALES Y GOBIERNOS REGIONALES

La aprobación de la Autógrafa de Ley fue el estudio y debate del siguiente proyecto de Ley:

Proyecto de Ley 2715/2021-CR, presentado por el grupo parlamentario Alianza Para el Progreso, a iniciativa del congresista Eduardo Salhuana Cavides, mediante el cual se propone modificar el Decreto Legislativo 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias.

21.2.1.- Opiniones recibidas

- En relación al Proyecto de Ley 2172/2021-CR, se ha recibido la opinión de:

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM): Considera que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio del Interior son competentes para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 2715/2021-CR. Recomiendan tener en cuenta el informe emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

El Ministerio del Interior (MININTER): Concluye que no es legalmente competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 2715/2021-CR. Sugieren que el proyecto sea reevaluado considerando las opiniones de la Dirección General contra el Crimen Organizado y la Policía Nacional del Perú.

El Ministerio de Defensa (MINDEF): Emite una opinión favorable con observaciones. Recomiendan reformular el proyecto considerando las competencias asignadas al PRONABI y atender a las indicaciones del informe emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN): Informa que no es competencia de la institución pronunciarse sobre el Proyecto de Ley 2715/2021-CR, ya que no abarca aspectos regulados por el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE).

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: Concluye que no es competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 2715/2021-CR, basándose en la opinión emitida por la Dirección de Normas y Registro de la SBN.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Considera que el Proyecto de Ley 2715/2021-CR no es viable. Argumentan que las modificaciones propuestas desnaturalizan los objetivos del Decreto Legislativo 1100, que busca proteger el medio ambiente y promover la seguridad ciudadana. Además, señalan que las propuestas de modificar las funciones del PRONABI y

transferir automáticamente los bienes a gobiernos locales y regionales carecen de fundamentos y requisitos legales.

La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales: Expresó su opinión favorable al Proyecto de Ley 2715/2021-CR. Argumentan que al permitir que los recursos decomisados pasen a manos de los gobiernos subnacionales, se evita su destrucción y se aprovechan en beneficio de la comunidad. Citan un ejemplo específico de una operación de interdicción en la que los recursos destruidos podrían haber sido utilizados por la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Por otro lado, el autor de la iniciativa sustenta su propuesta en la sección “Exposición de Motivos”, detallando los fundamentos de la propuesta, en el que resalta que las maquinarias y equipos de interdicción, sean puestos de forma inmediata a disposición de los gobiernos y regionales del lugar donde fueron decomisadas, para evitar que potenciales recursos se destruyan y aprovecharlos en beneficio de la comunidad. Asimismo, manifiesta que las maquinarias pueden servir para mejorar la carretera local o para realizar otro tipo de actividad en bien común del lugar afectado por la minería ilegal. Por otra parte, señalan que, si bien se saluda las acciones de interdicción que actualmente se toman en la lucha contra la minería ilegal, pero no guardan lógica con las necesidades del pueblo, ya que las maquinarias, equipos y combustibles encontrados tienen millones de soles de valor y estos resultan destruidos, inversión que muy pocas veces una Municipalidad podrían anhelar acceder, por tanto, resulta necesario recurrir a una fórmula que permita a los gobiernos locales y nacionales, sean resarcidos por el daño causado en su localidad a través de la minería ilegal.

La problemática identificada en la presente iniciativa legislativa es la falta de disposición de los bienes decomisados en casos de interdicción de la minería ilegal. Según el Decreto Legislativo 1100, estos bienes deben ser puestos a disposición del Gobierno Nacional, pero no está establecido brindar la disposición de los bienes incautados en beneficio de los gobiernos locales o regionales del lugar donde se produjo el agravio causado por la actividad de la minería ilegal.

21.2.2.- ¿Cuál es el hecho o problema que se pretende resolver en la presente iniciativa?

En la práctica, la discrecionalidad de las autoridades encargadas de las acciones de interdicción, como el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, ha llevado en su mayoría a la destrucción de los bienes decomisados, como maquinaria pesada, equipos y combustible. Sin embargo, estos bienes podrían ser mejor utilizados, ya que la minería ilegal causa graves impactos ambientales, como la contaminación de ríos, cuencas y aire, y la esterilización de tierras. Con el actual Decreto Legislativo 1100, no se brinda ninguna retribución económica a los pobladores afectados ni se contempla ningún grado de responsabilidad social.

Además, las municipalidades y gobiernos regionales suelen carecer de recursos económicos y las acciones de interdicción no están alineadas con las necesidades de la población. Los bienes decomisados o destruidos no se aprovechan en beneficio de la comunidad que ha sido perjudicada por la minería ilegal y sus consecuencias ambientales, lo que implica una falta de compensación para los pobladores afectados.

Un ejemplo que respalda esta problemática se encuentra en la publicación del Quinto Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) de Madre de Dios, donde se muestra la incautación de diversos equipos y materiales utilizados en la minería ilegal. Estos equipos no se limitan exclusivamente al uso minero y podrían ser utilizados en obras de construcción civil u otras mejoras para la localidad. Por ejemplo, se incautaron galones de combustible que podrían ser beneficiosos para las municipalidades distritales, provinciales y gobiernos regionales.

Por lo tanto, la iniciativa legislativa propone asignar los bienes decomisados a los gobiernos locales y regionales donde se llevaron a cabo los decomisos, con el fin de utilizarlos de manera más eficiente y en beneficio de las comunidades afectadas. Esto permitiría aprovechar los recursos decomisados y compensar de alguna manera a las poblaciones perjudicadas por la minería ilegal y sus consecuencias ambientales.

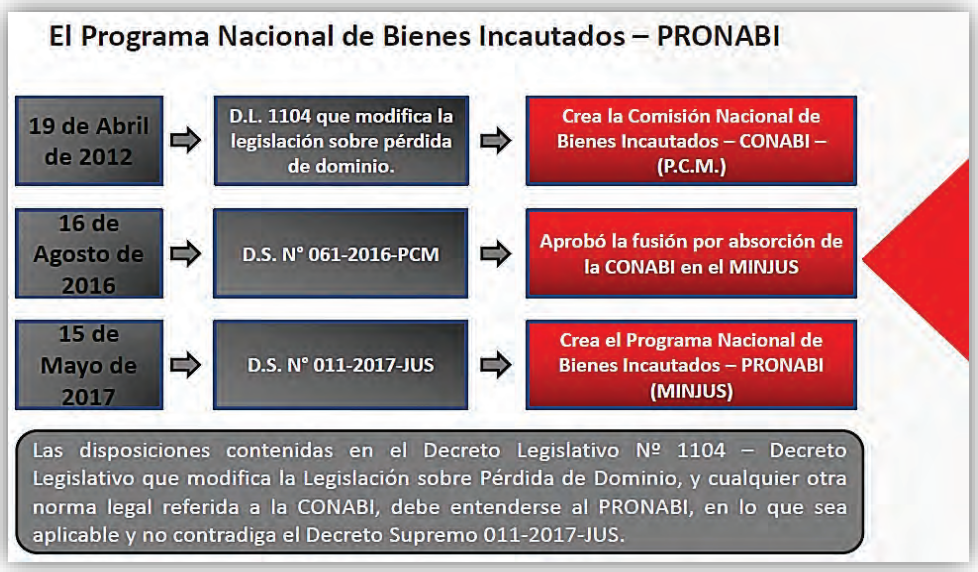

Fuente: Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos (el rol del PRONABI en las incautaciones).

En este punto debemos precisar que a partir de la emisión del Decreto Supremo 011-2017-JUS, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, todos los bienes incautados pasan a ser de competencia exclusiva de este programa, veamos el cuadro de creación:

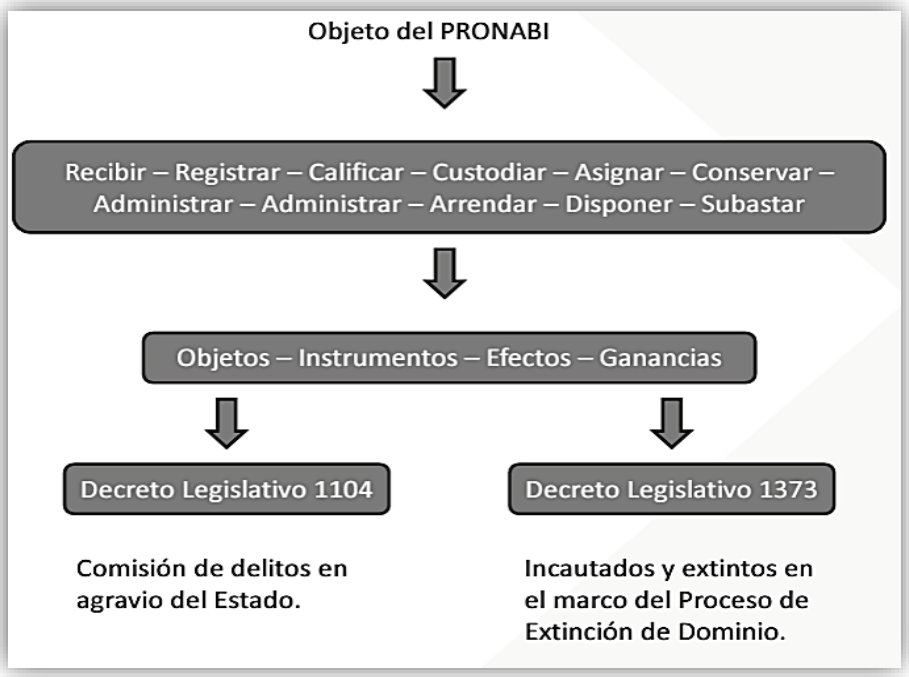

Fuente: Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos (el rol del PRONABI en las incautaciones).

El Decreto Supremo 011-2017-JUS, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI[5], en el artículo 2 (Objeto), El Programa tiene por objeto recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 104, así como otros delitos que se cometan en agravio del Estado, contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia.

21.2.3.- ¿Qué rol realiza el Programa Nacional de Bienes Incautados PRONABI?

El Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) tiene como rol principal la administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida por delitos en agravio del Estado, así como aquellos en extinción de dominio. Su objetivo es optimizar el uso de estos recursos, otorgarles valor social, económico y financiero, y contribuir a la lucha contra el crimen organizado.

El PRONABI cuenta con siete registros de bienes incautados: inmuebles, vehículos, muebles, joyas y materiales auríferos, dinero y recursos financieros, insumos químicos e intangibles. En el contexto de la propuesta legislativa, se consideran relevantes los registros de bienes incautados vehiculares, inmuebles, muebles e insumos, ya que se busca priorizar la entrega de maquinarias, equipos y combustibles decomisados a los gobiernos locales y regionales.

En cuanto a los mecanismos de administración y medidas cautelares, el PRONABI se encarga de administrar los bienes patrimoniales que están sujetos a medidas cautelares. Estos bienes pueden ser asignados en uso temporal, entregados en custodia o asignados de forma inmediata, siempre y cuando se garantice su mantenimiento y buen estado de conservación. El PRONABI tiene la competencia y los mecanismos legales para la entrega de bienes incautados a entidades públicas y privadas, previa evaluación de los requisitos establecidos.

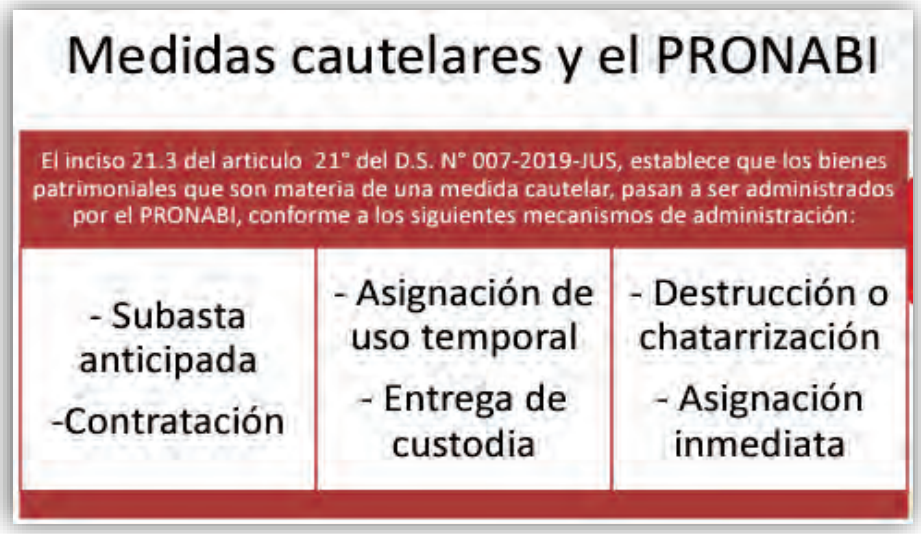

Fuente: Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos (el rol del PRONABI en las incautaciones).

[5] https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-crea-el-programa-nacional-de-bienes-inca-decreto-supremo-n-011-2017-jus-1520190-2/

21.2.4.- Que busca la iniciativa legislativa.

En la técnica legislativa, uno de los principios fundamentales es abordar una necesidad real o resolver un problema existente. La identificación de dicho problema es esencial para poder diseñar leyes que aborden de manera efectiva las circunstancias y brinden soluciones concretas. En el caso de la presente iniciativa legislativa, se busca resolver una problemática relacionada con la interdicción de la minería ilegal en el Perú.

El Decreto Legislativo 1100, emitido en el año 2012, establece las acciones de interdicción para combatir la minería ilegal en todo el territorio nacional. Sin embargo, dicho decreto no contempla específicamente la disposición de los bienes decomisados en beneficio de los gobiernos locales y regionales del lugar donde se haya perpetrado la actividad ilícita.

La falta de regulación sobre la asignación de los bienes decomisados a los gobiernos locales y regionales ha generado diversas dificultades. En la práctica, la decisión sobre qué hacer con dichos bienes recae en la discrecionalidad y la razonabilidad de las autoridades encargadas de las acciones de interdicción, como el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú. En muchos casos, debido a la naturaleza conflictiva de estas intervenciones, se opta por la destrucción (mediante quema, explosión o desmantelamiento) de la maquinaria pesada, equipos y combustible decomisados.

Sin embargo, estos bienes podrían ser mejor aprovechados. La minería ilegal, debido a las condiciones sociales en las que se desarrolla, no respeta el cuidado del medio ambiente, lo cual tiene un impacto directo en los pobladores de las áreas afectadas. La contaminación de los ríos, las cuencas, el aire y la esterilización de las tierras son solo algunas de las consecuencias de esta actividad ilícita. A pesar de estos daños, el Decreto Legislativo 1100 no contempla ninguna compensación económica para los pobladores afectados ni establece responsabilidades sociales. Además, es importante tener en cuenta que las municipalidades y gobiernos regionales a menudo carecen de recursos económicos suficientes. Las acciones de interdicción actuales no están alineadas con las necesidades de las comunidades afectadas. Los bienes decomisados o destruidos, como maquinaria, equipos y combustible, no se aprovechan en beneficio de la comunidad, que ha sufrido los efectos perjudiciales de la minería ilegal y sus secuelas ambientales. Los pobladores no reciben ninguna forma de reparación.

Un ejemplo concreto de esta problemática se evidencia en la publicación del Quinto Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) de Madre de Dios, que detalla una interdicción de minería ilegal en Tambopata. En dicha intervención, se incautaron diversos equipos y materiales utilizados en actividades mineras ilegales, muchos de los cuales podrían tener aplicaciones en obras de construcción civil y otras mejoras para la localidad. Además, se decomisaron 1126 galones de combustible diésel, un recurso que sería especialmente beneficioso para las municipalidades distritales, provinciales y los gobiernos regionales.

En vista de lo expuesto, resulta necesario abordar la asignación de los bienes decomisados en la interdicción de la minería ilegal. La presente iniciativa legislativa propone que estos bienes, incluyendo maquinaria, equipos e insumos, sean asignados a los gobiernos locales y regionales donde se hayan realizado los decomisos. De esta manera, se garantizará un mejor uso y aprovechamiento de los recursos decomisados en beneficio de las comunidades afectadas.

En ese sentido, la asignación de bienes decomisados a los gobiernos locales y regionales constituye una solución necesaria y justa en la lucha contra la minería ilegal. Esta medida permitirá fortalecer la capacidad de las autoridades locales y regionales para hacer frente a los problemas derivados de esta actividad ilícita, brindando recursos económicos y materiales que podrán ser utilizados en beneficio de las comunidades afectadas.

Asimismo, se establecerá una mayor responsabilidad social por parte de los infractores de la ley, ya que los recursos decomisados se destinarán a reparar, en la medida de lo posible, los daños ocasionados por la minería ilegal. Es fundamental que el Estado adopte medidas efectivas para enfrentar esta problemática, protegiendo el medio ambiente y garantizando el bienestar de las poblaciones afectadas. La asignación de bienes decomisados representa un paso importante en la dirección correcta para lograr estos objetivos.

21.2.5.- Análisis costo – beneficio

El análisis costo-beneficio del proyecto de ley muestra que su aprobación generará beneficios significativos para los involucrados, tanto a nivel ambiental como económico y social.

En el caso de los gobiernos regionales y locales, la ley contribuirá al desarrollo sostenible de las actividades productivas, evitando impactos negativos en los ecosistemas de la sierra y la Amazonía. Además, promoverá la utilización de maquinarias, equipos y combustibles decomisados para abastecer al sector afectado por la minería ilegal. Esto permitirá cumplir con los compromisos nacionales en términos de construcción de infraestructura, inversión privada y desarrollo de las comunidades locales.

La iniciativa legislativa busca fortalecer la articulación intersectorial y mejorar la ejecución de las acciones de interdicción, poniendo a disposición de los gobiernos subnacionales las maquinarias, equipos y combustibles decomisados en la minería ilegal. Esto fortalecerá las capacidades de los gobiernos locales y regionales para adquirir recursos y ponerlos al servicio del trabajo comunitario y social.

21.2.6.- Fórmula legal del dictamen (aprobado en el Pleno del Congreso)

Luego del análisis y debate en el Pleno del Congreso acordó aprobar el dictamen por MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 2715/2021-CR, con texto sustitutorio, mediante el cual se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias, a fin de asignar bienes, maquinaria, equipos e insumos decomisados a los gobiernos locales y gobiernos regionales,

Lo invitamos a escanear el siguiente código QR, para acceder a la información relacionada al presente dictamen. Además, este enlace le permitirá seguir de cerca el proceso de trámite de esta importante propuesta de ley.

La votación favorable contó con la participación de los siguientes congresistas: Ilich Fredy López Ureña, Diego Bazán Calderón, Diana Carolina Gonzales Delgado, Rosio Torres Salinas, Eduardo Salhuana Cavides, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Margot Palacios Huamán, Alfredo Pariona Sinche, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Miguel Ángel Ciccia Vásquez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Jorge Samuel Coayla Juárez, Carlos Enrique Alva Rojas, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Jorge Alberto Morante Figari, César Manuel Revilla Villanueva y Jorge Flores Ancachi.

Con licencia y ausentes; los congresistas Carlos Javier Zeballos Madariaga, Luis Kamiche Morante y Héctor José Ventura Ángel.

21.3.- ARTÍCULO DE OPINIÓN:

DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES PARA LA ASIGNACIÓN DE BIENES DECOMISADOS A GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES

La problemática de la minería ilegal en el Perú ha generado importantes desafíos tanto ambientales como sociales. Ante esta realidad, la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República ha llevado a cabo un análisis exhaustivo del libro relacionado a la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1100, con el propósito de asignar bienes, maquinaria, equipos e insumos decomisados a los gobiernos locales y regionales. En este artículo de opinión, exploraremos los desafíos y oportunidades que esta propuesta legislativa representa para el país en términos de desarrollo sostenible.

La aprobación de esta ley abre nuevas perspectivas para abordar la problemática de la minería ilegal desde un enfoque integral. Uno de los desafíos más relevantes consiste en establecer un marco legal que permita asignar de manera prioritaria los bienes decomisados a los gobiernos locales y regionales. Esto implica la necesidad de fortalecer la coordinación intersectorial y garantizar la eficiente gestión de estos recursos para beneficio de las comunidades afectadas.

En primer lugar, la asignación de maquinaria, equipos e insumos decomisados a los gobiernos locales y regionales contribuirá al desarrollo sostenible de las actividades productivas en las zonas afectadas por la minería ilegal. Estos recursos podrán ser utilizados en la construcción de infraestructura, mejorando así la calidad de vida de la población y promoviendo el crecimiento económico a nivel local. Además, esta medida representa una oportunidad para promover la responsabilidad social y ambiental de los gobiernos subnacionales. Los bienes decomisados pueden ser utilizados de manera responsable, evitando la destrucción y contribuyendo a la mitigación de los impactos ambientales generados por la minería ilegal. De esta manera, se fomentará la protección de los ecosistemas locales y se impulsará un desarrollo más sostenible.

Fuente: Andina Noticias

Sin embargo, es importante reconocer que la implementación de esta ley también enfrentará desafíos significativos. Uno de ellos es asegurar la capacidad técnica y logística de los gobiernos locales y regionales para gestionar adecuadamente los bienes decomisados. Esto requerirá de una planificación cuidadosa, capacitación y asignación de recursos para garantizar su correcta utilización y mantenimiento.

Asimismo, se deberá establecer un sistema transparente y eficiente para la asignación de estos bienes, evitando cualquier forma de corrupción o mal uso de los recursos. Es fundamental que los

procedimientos y criterios de asignación sean claros y se promueva la participación ciudadana en la toma de decisiones, asegurando así la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de los bienes decomisados.

La asignación de bienes decomisados a los gobiernos locales y regionales representa un paso importante en la lucha contra la minería ilegal y en la promoción del desarrollo sostenible en el Perú. Esta medida brinda la oportunidad de utilizar los recursos incautados de manera responsable y en beneficio de las comunidades afectadas.

Sin embargo, su implementación implicará superar desafíos significativos, como asegurar la capacidad técnica y logística de los gobiernos subnacionales, establecer un sistema transparente de asignación y promover la participación ciudadana en el proceso. Solo a través de un enfoque integral y una coordinación efectiva entre los distintos actores involucrados, podremos aprovechar al máximo los beneficios que esta propuesta legislativa ofrece. En última instancia, es crucial que esta iniciativa sea respaldada por un compromiso político fuerte y un trabajo conjunto entre el Congreso, el Ejecutivo, los gobiernos locales y regionales, así como la sociedad civil. Solo de esta manera podremos convertir los desafíos en oportunidades y avanzar hacia un futuro más sostenible y equitativo para todos los peruanos.

La Frase:

> *"La interdicción minera y la confiscación de recursos mineros son las medidas necesarias para combatir la minería ilegal y proteger los ecosistemas del país, pero también deben ir acompañadas de estrategias integrales que aborden las causas subyacentes de esta problemática, por ello, para avanzar hacia una minería legal y responsable se requiere de la colaboración de diversos sectores, incluyendo autoridades, empresas, sociedad civil y comunidades, en busca de soluciones concertadas que promuevan el desarrollo sostenible."*
>
> Arq. Jorge Luis Flores Ancahi
> Presidente de la Comisión de Energía y Minas
> Gestión 2022-2023

Fin del Capítulo 21

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

“Somos tu voz en el Congreso”

PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA
"El desarro
ambiente. D

AMBIENTE

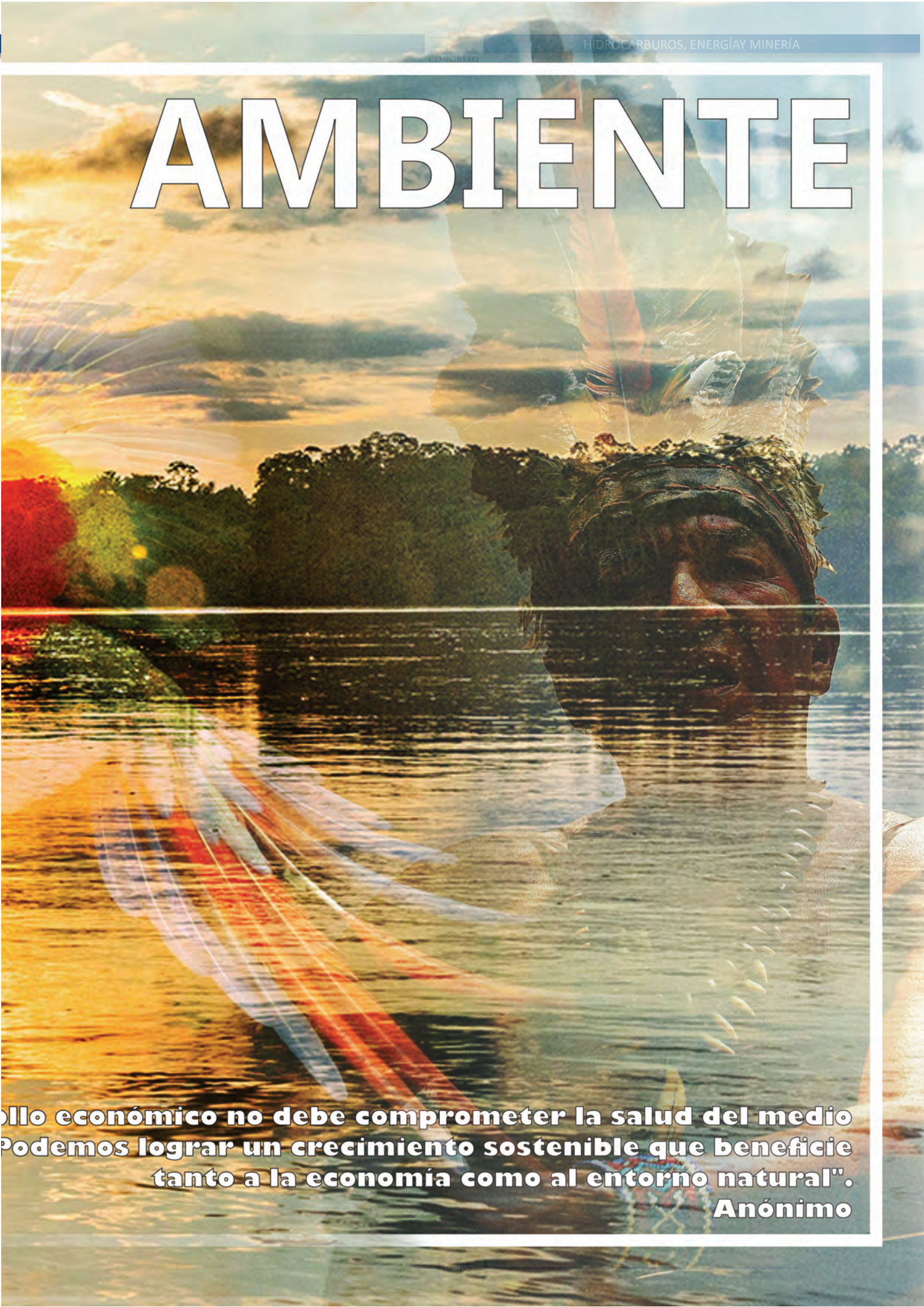

ollo económico no debe comprometer la salud del medio
Podemos lograr un crecimiento sostenible que beneficie
tanto a la economía como al entorno natural".
Anónimo

AMBIENTE

CONTENIDO

CAPÍTULO 22: NUEVAS SANCIONES, UN DILEMA AMBIENTAL

CAPÍTULO 23: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BOSQUE PETRIFICADO DE NEGRITOS DE PIURA.

CAPÍTULO 24: PLANTA NACIONAL DE UREA EN EL PERÚ.

CAPÍTULO 23: FOMENTO A LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL

SANCIONES MÁS ESTRICTAS PARA PRESERVAR EL AMBIENTE

CAPÍTULO 22

"Nuevas Sanciones, un dilema Ambiental"

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

Fuente: Viajes del Perú - Travel Blog

22.1.- EL PROBLEMA:

NUEVAS SANCIONES, UN DILEMA AMBIENTAL

La economía peruana presenta una dicotomía aguda. Por un lado, la importancia de las industrias extractivas como la minería y los hidrocarburos, que generan un flujo considerable de ingresos para el país. Por otro lado, estas actividades, si no se desarrollan adecuadamente, pueden causar daños ambientales significativos. Este es el núcleo del desafío que aborda el Proyecto de Ley 3714/2022-CR.

En nuestro país, la contaminación ambiental es muy preocupante. Con 7956 Pasivos Ambientales Mineros (PAM) en el país que representan un alto riesgo para la salud, el ambiente y la propiedad, es claro que hay una urgente necesidad de acción. Por otro lado, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) ha gestionado expedientes contra empresas mineras por daños ambientales, que suman más del 56% de los procesos sancionadores en minería, hidrocarburos, electricidad y pesca.

Aunque las multas han superado los 77 millones de dólares, representan un mero 0.43% de las ganancias de las diez principales empresas mineras entre 2010 y 2014. Este dato sugiere una pregunta clave: ¿Son suficientes las sanciones económicas para disuadir a las empresas de contaminar?
El Estado claramente enfrenta un problema serio, los esfuerzos por parte de las autoridades para controlar los daños ambientales ocasionados por la minería y la explotación de hidrocarburos no han sido lo suficientemente efectivos.

En este contexto, surge el Proyecto de Ley 3714/2022-CR, ofrece una propuesta atrevida. Este propone una nueva forma de sanción que podría cambiar radicalmente la forma en que se gestionan las actividades extractivas en el Perú. La cancelación de concesiones, licencias y permisos en caso de daño ambiental, podría representar un golpe significativo para cualquier empresa infractora, potencialmente superando con creces el 0.43% de sus ganancias.

Sin embargo, aún hay incertidumbres significativas que deben abordarse. ¿Sería realmente viable esta nueva ley? ¿Cómo se definiría y cuantificaría el "daño ambiental" para justificar la cancelación de una concesión o permiso? ¿Están preparadas nuestras instituciones para implementar y hacer cumplir esta Ley?

Necesitamos encontrar un equilibrio entre los beneficios económicos de la minería y los hidrocarburos y la protección de nuestro valioso medio ambiente. El Proyecto de Ley 3714/2022-CR, aunque no puede ser la respuesta definitiva, abre una discusión crucial sobre cómo podemos lograr ese equilibrio de manera más efectiva.

Fuente: Etica Profesional – IMPACTO AMBIENTAL

22.2.- PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISÓN DE ENERGÍA Y MINAS

DICTAMEN APROBADO: LEY QUE MODIFICA LA LEY 28611, LEY GENERAL DEL AMBIENTE, A FIN DE ACTUALIZAR LAS SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS DEL RÉGIMEN DE SANCIONES POR DAÑO AMBIENTAL

La aprobación del presente dictamen fue el estudio y debate del siguiente proyecto de Ley:

Proyecto de Ley 3714/2022-CR, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la congresista Margot Palacios Huamán, mediante el cual se propone sancionar el daño ambiental con la cancelación de la concesión, licencia y permiso de actividades mineras y de hidrocarburos.

22.2.1.- Opiniones recibidas

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM): Argumenta que el Proyecto de Ley no es viable porque las sanciones administrativas para los daños ambientales, ya están cubiertas por las leyes existentes y que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) ya tiene autoridad para emitir sanciones en materia ambiental.
El Ministerio del Ambiente (MINAM): Opina el Proyecto de Ley como viable, aunque con observaciones. Reconocen la problemática señalada por la legisladora y concuerdan con la necesidad de una respuesta más efectiva del Estado ante los daños ambientales, causados por las actividades económicas mencionadas. Sin embargo, en lugar de promulgar una nueva ley, el MINAM sugiere una modificación al artículo 136 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, para mejorar la capacidad de respuesta del Estado frente a incumplimientos de medidas administrativas, particularmente en situaciones críticas como una Declaratoria de Emergencia Ambiental.

22.2.2.- El contenido de la propuesta:

El Proyecto de Ley 3714/2022-CR propone sancionar el daño ambiental en los sectores de minería e hidrocarburos con la cancelación de concesiones, licencias y permisos. El proyecto consta de tres artículos que establecen el objeto de la Ley, las sanciones administrativas y el plazo para su reglamentación por parte del Ministerio de Energía y Minas. El autor del proyecto argumenta que el Perú enfrenta una grave situación de contaminación ambiental y que el Estado ha sido incapaz de enfrentar y sancionar adecuadamente a los responsables. Se mencionan cifras de pasivos ambientales mineros y expedientes sancionadores abiertos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), junto con el bajo monto de multas impuestas en comparación con las ganancias de las empresas extractivas. Se resalta que el proyecto cumple con el marco constitucional y legal y no genera gastos adicionales, ya que las entidades encargadas de la fiscalización ambiental cuentan con presupuesto suficiente. En resumen, la propuesta busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y sancionar severamente a los infractores mediante la cancelación de concesiones, licencias y permisos.

Fuente: Referencial de trabajos de campo de la OEFA

22.2.3.-Análisis general de la propuesta legislativa.

La problemática identificada; la contaminación en el Perú es un problema grave debido a la falta de capacidad del Estado para enfrentarlo y sancionar a los responsables. Existen 7956 Pasivos Ambientales Mineros (PAM) en el país, de los cuales 921 representan un alto riesgo para la salud, el ambiente y la propiedad si no se remedian. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) ha abierto 729 expedientes contra 132 empresas mineras por daños ambientales, lo que equivale al 56% de los procesos sancionadores en minería, hidrocarburos, electricidad y pesca. A pesar de las multas impuestas, que superan los 77 millones de dólares, estas representan solo el 0.43% de las ganancias de las diez principales empresas mineras entre 2010 y 2014.

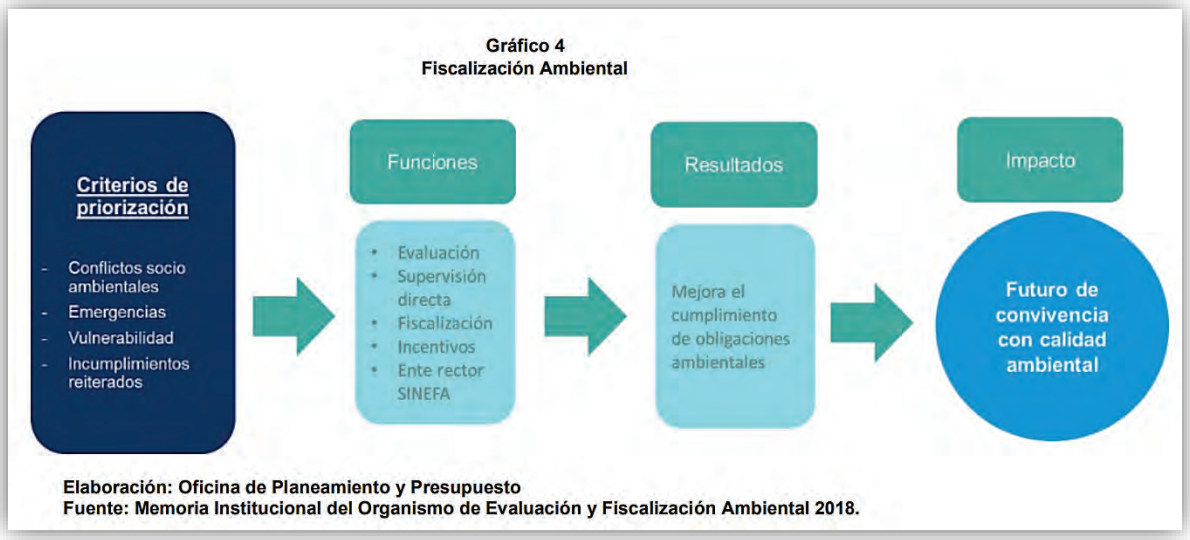

Fuente: MINAM - Transparencia

La propuesta normativa: El Proyecto de Ley 3714/2022-CR propone sancionar el daño ambiental en los sectores de minería e hidrocarburos mediante la cancelación de concesiones, licencias y permisos. La propuesta consta de tres artículos. El artículo 1, establece el objeto de la ley, que es la cancelación de las concesiones y permisos en caso de daño ambiental. El artículo 2 detalla las sanciones administrativas, incluyendo la suspensión de actividades y la revocación de autorizaciones en caso de reincidencia. El artículo 3, establece que el Ministerio de Energía y Minas deberá reglamentar el procedimiento de sanción y reinicio de actividades en un plazo de 60 días.

El análisis de necesidad, viabilidad y oportunidad: Se señala que algunas de las sanciones propuestas ya están reguladas por la normativa vigente. A pesar de ello, se considera que la modificación de la Ley General del Ambiente, es necesaria para establecer la revocación de la certificación ambiental en caso de incumplimiento de medidas preventivas durante una emergencia ambiental. Se concluye que la propuesta es viable y oportuna, ya que busca actualizar las sanciones y medidas correctivas por daño ambiental.

La propuesta de texto sustitutorio: Se propone modificar el artículo 136 de la Ley General del Ambiente, para incorporar la revocación de la certificación ambiental, en casos de incumplimiento de medidas preventivas durante una emergencia ambiental. Se elimina el artículo que establece el objeto de la Ley, ya que se considera innecesario. Además, se propone una disposición complementaria final para adecuar la normativa correspondiente en un plazo de 90 días.

El análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma: La propuesta de ley no colisiona con la Constitución Política del Perú, ni con la normativa del sector. Se busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de las personas naturales y jurídicas que

operan en los sectores de minería y hidrocarburos. Para su implementación, se requerirá la adecuación de la normativa por parte del Ministerio del Ambiente y el OEFA.

El análisis costo – beneficio: El análisis costo-beneficio de la propuesta indica que no generará gastos adicionales para el Estado, ya que se trata de modificaciones normativas que no infringen la prohibición de iniciativa de gasto del Congreso de la República. Los beneficiarios directos de esta propuesta serán las personas que residen en las áreas de influencia de las empresas mineras e hidro carburíferas, ya que se espera que se reduzca el daño ambiental en estas zonas. Por otro lado, las empresas reincidentes que ocasionan daños ambientales serán los afectados por la norma.

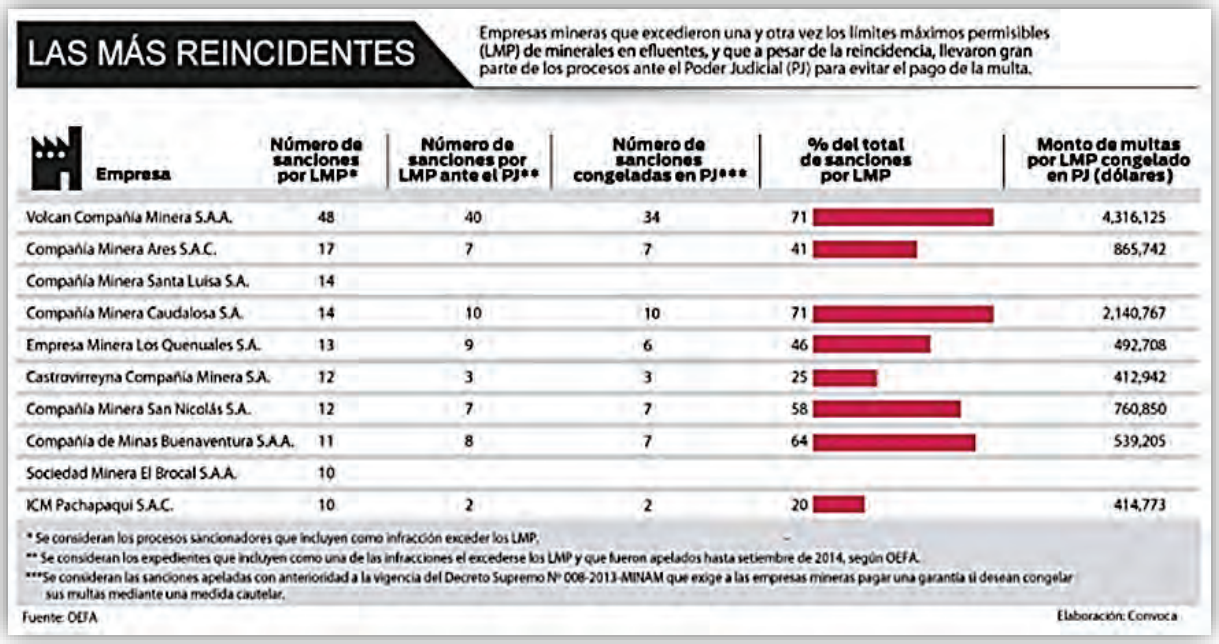

LAS MÁS REINCIDENTES

Empresas mineras que excedieron una y otra vez los límites máximos permisibles (LMP) de minerales en efluentes, y que a pesar de la reincidencia, llevaron gran parte de los procesos ante el Poder Judicial (PJ) para evitar el pago de la multa.

Empresa	Número de sanciones por LMP*	Número de sanciones por LMP ante el PJ**	Número de sanciones congeladas en PJ***	% del total de sanciones por LMP	Monto de multas por LMP congelado en PJ (dólares)
Volcan Compañía Minera S.A.A.	48	40	34	71	4,316,125
Compañía Minera Ares S.A.C.	17	7	7	41	865,742
Compañía Minera Santa Luisa S.A.	14				
Compañía Minera Caudalosa S.A.	14	10	10	71	2,140,767
Empresa Minera Los Quenuales S.A.	13	9	6	46	492,708
Castrovirreyna Compañía Minera S.A.	12	3	3	25	412,942
Compañía Minera San Nicolás S.A.	12	7	7	58	760,850
Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	11	8	7	64	539,205
Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	10				
KCM Pachapaqui S.A.C.	10	2	2	20	414,773

* Se consideran los procesos sancionadores que incluyen como infracción exceder los LMP.
** Se consideran los expedientes que incluyen como una de las infracciones el excederse los LMP y que fueron apelados hasta setiembre de 2014, según OEFA.
***Se consideran las sanciones apeladas con anterioridad a la vigencia del Decreto Supremo Nº 008-2013-MINAM que exige a las empresas mineras pagar una garantía si desean congelar sus multas mediante una medida cautelar.

Fuente: OEFA
Elaboración: Convoca

Fuente: Circulo Minero de la Infracción

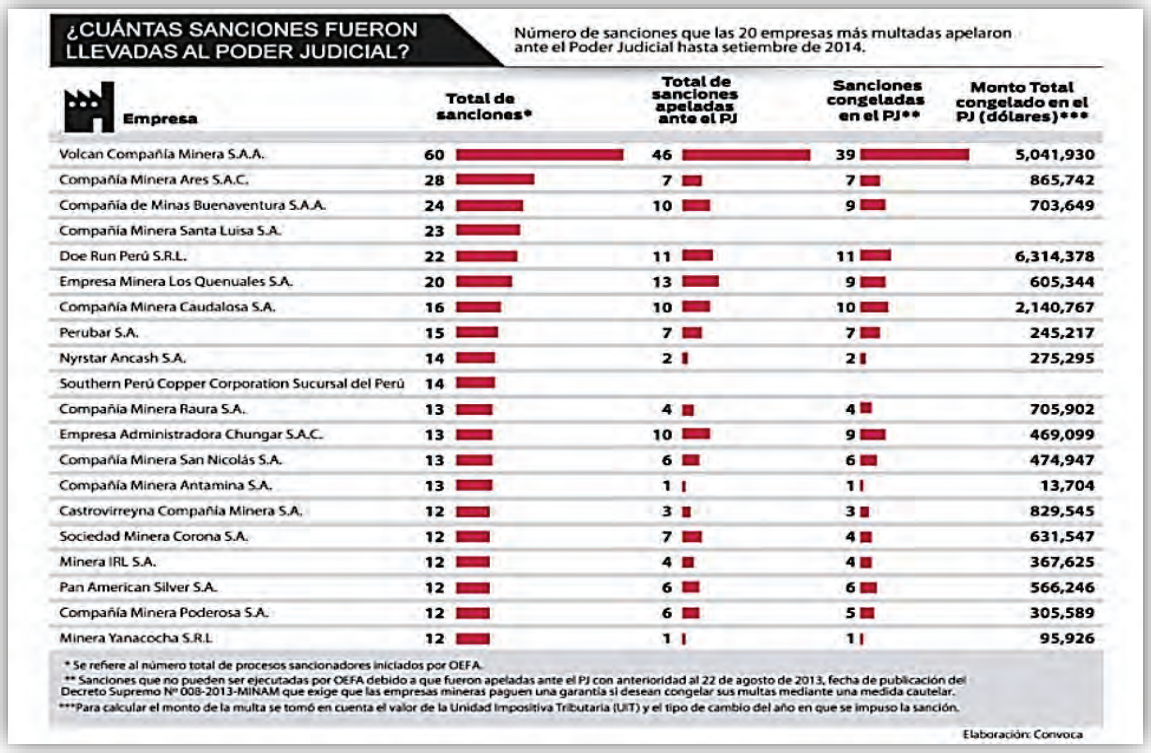

¿CUÁNTAS SANCIONES FUERON LLEVADAS AL PODER JUDICIAL?

Número de sanciones que las 20 empresas más multadas apelaron ante el Poder Judicial hasta setiembre de 2014.

Empresa	Total de sanciones*	Total de sanciones apeladas ante el PJ	Sanciones congeladas en el PJ**	Monto Total congelado en el PJ (dólares)***
Volcan Compañía Minera S.A.A.	60	46	39	5,041,930
Compañía Minera Ares S.A.C.	28	7	7	865,742
Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	24	10	9	703,649
Compañía Minera Santa Luisa S.A.	23			
Doe Run Perú S.R.L.	22	11	11	6,314,378
Empresa Minera Los Quenuales S.A.	20	13	9	605,344
Compañía Minera Caudalosa S.A.	16	10	10	2,140,767
Perubar S.A.	15	7	7	245,217
Nyrstar Ancash S.A.	14	2	2	275,295
Southern Perú Copper Corporation Sucursal del Perú	14			
Compañía Minera Raura S.A.	13	4	4	705,902
Empresa Administradora Chungar S.A.C.	13	10	9	469,099
Compañía Minera San Nicolás S.A.	13	6	6	474,947
Compañía Minera Antamina S.A.	13	1	1	13,704
Castrovirreyna Compañía Minera S.A.	12	3	3	829,545
Sociedad Minera Corona S.A.	12	7	4	631,547
Minera IRL S.A.	12	4	4	367,625
Pan American Silver S.A.	12	6	6	566,246
Compañía Minera Poderosa S.A.	12	6	5	305,589
Minera Yanacocha S.R.L.	12	1	1	95,926

* Se refiere al número total de procesos sancionadores iniciados por OEFA.
** Sanciones que no pueden ser ejecutadas por OEFA debido a que fueron apeladas ante el PJ con anterioridad al 22 de agosto de 2013, fecha de publicación del Decreto Supremo Nº 008-2013-MINAM que exige que las empresas mineras paguen una garantía si desean congelar sus multas mediante una medida cautelar.
***Para calcular el monto de la multa se tomó en cuenta el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y el tipo de cambio del año en que se impuso la sanción.

Elaboración: Convoca

Fuente: Circulo Minero de la Infracción

La Propuesta de Ley tiene como objetivo principal actualizar las sanciones y medidas correctivas del régimen de sanciones por daño ambiental en los sectores de minería y hidrocarburos. A través de la modificación del artículo 136 de la Ley General del Ambiente, se busca establecer la cancelación de concesiones, licencias y permisos en caso de daño ambiental, con el fin de mejorar la capacidad de respuesta del Estado frente al incumplimiento de medidas administrativas en escenarios críticos.

La Comisión de Energía y Minas recomendó la aprobación del Proyecto de Ley 3714/2022-CR, con el texto sustitutorio presentado, para lograr una mejor regulación y sanción del daño ambiental en los sectores mencionados.

22.2.4.- Fórmula legal del dictamen

La Comisión de Energía y Minas, acordó por mayoría aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3714/2022-CR, con texto sustitutorio, mediante el cual se propone la Ley que modifica la Ley 28611, Ley General del Ambiente, a fin de actualizar las sanciones y medidas correctivas del régimen de sanciones por daño ambiental.

Lo invitamos a escanear el siguiente código QR, para acceder a la información relacionada al presente dictamen. Además, este enlace le permitirá seguir de cerca el proceso de trámite de esta importante propuesta de ley.

22.2.5.- Resultado de la votación y la aprobación del dictamen

Después de llevar a cabo el análisis y el debate correspondiente, la Comisión de Energía y Minas, en su Vigésima Sesión Ordinaria del 12 de abril de 2023, aprobó por mayoría el dictamen del Proyecto de Ley 3714/2022-CR, con el texto sustitutorio presentado. Dicha ley tiene como objetivo modificar la Ley General del Ambiente (Ley 28611) para actualizar las sanciones y medidas correctivas del régimen de sanciones por daño ambiental.

Fuente: Archivo Fotográfico – Comisión de Energía y Minas

Votaron a favor: Los congresistas que fueron: Ilich Fredy López Ureña, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Margot Palacios Huamán, Alfredo Pariona Sinche, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Jorge Carlos Montoya Manrique, Luis Kamiche Morante, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Jorge Samuel Coayla Juárez y Jorge Flores Ancachi.

Votaron en contra: Los congresistas que fueron: Diego Bazán Calderón, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Jorge Alberto Morante Figari, César Manuel Revilla Villanueva y Héctor José Ventura Ángel.

Se abstuvieron: Los congresistas que de votar fueron: Eduardo Salhuana Cavides y Rosio Torres Salinas.

No estuvieron presentes Los congresistas Diana Carolina Gonzales Delgado, Miguel Ángel Ciccia Vásquez y Carlos Enrique Alva Rojas durante la votación

22.3.- ARTICULO DE OPINIÓN:

RAZONES PARA RESPALDAR EL PROYECTO DE LEY SOBRE SANCIONES POR DAÑO AMBIENTAL

Fuente: Pagina Web Pólemos

Consideramos que esta propuesta, es de suma importancia para el bienestar de la población y el desarrollo sostenible de nuestro país. La actualización de las sanciones y medidas correctivas permitirá una mayor protección del medio ambiente y una respuesta más efectiva frente a los casos de daño ambiental causados por las actividades del sector minero y de hidrocarburos.

Uno de los principales beneficios que esta Ley aporta a la población, es la preservación de nuestros recursos naturales y la mejora de la calidad de vida de las comunidades que se encuentran en las zonas de influencia de estas empresas. Al establecer sanciones más severas y medidas correctivas actualizadas, se busca reducir el impacto negativo en el entorno natural y minimizar los riesgos para la salud de las personas.

Además, esta propuesta fortalecerá la transparencia y la rendición de cuentas en el sector, promoviendo una gestión ambiental más responsable por parte de las empresas. La implementación de mecanismos de fiscalización y control más eficientes garantizará que las actividades se realicen de acuerdo con las normativas ambientales vigentes, generando confianza en la población y en las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de estas normas.

Sin embargo, reconocemos que con la aprobación de esta Ley también implica desafíos que deben ser abordados de manera oportuna. Uno de ellos es la necesidad de contar con los recursos financieros y humanos adecuados para llevar a cabo la supervisión y el monitoreo efectivo de las empresas, asegurando el cumplimiento de las sanciones y medidas correctivas establecidas.

Asimismo, se requerirá un trabajo conjunto entre el Estado, las empresas y la sociedad civil para fomentar una cultura de cumplimiento ambiental. Esto implica la promoción de buenas prácticas y la sensibilización de todos los actores involucrados sobre la importancia de proteger nuestro entorno natural.

Fuente: Pagina Web Pólemos

Por lo tanto, instamos al pleno a que se apruebe este Proyecto de Ley de manera oportuna, ya que su implementación contribuirá significativamente a la protección del medio ambiente y al bienestar de la población. No debemos perder de vista los beneficios que esta ley brinda en términos de conservación de nuestros recursos naturales y mejora de la calidad de vida de las comunidades, así como el fortalecimiento de la confianza en nuestras instituciones.

En conclusión, la aprobación de esta Ley es crucial para avanzar hacia un desarrollo sostenible y responsable en el sector energético y minero. Si bien existen desafíos por enfrentar, confiamos en que, con un trabajo conjunto y una adecuada asignación de recursos, podremos superarlos y lograr una implementación efectiva de esta Ley en beneficio de nuestra población y del medio ambiente.

Espacios de diálogo priorizados con participación del OEFA, 2020

Fuente: MINAM – OEFA – TRANSPARENCIA

"No heredamos la Tierra de nuestros antepasados, la tomamos prestada de nuestros hijos. Debemos devolvérsela en mejores condiciones de las que la encontramos"

Proverbio nativo americano

La Frase:

> *"Considero que la implementación de sanciones más estrictas por daño al medio ambiente, es esencial para proteger nuestros recursos naturales y garantizar la sostenibilidad ambiental a largo plazo."*
>
> Arq. Jorge Luis Flores Ancahi
> *Presidente de la Comisión de Energía y Minas*
> *Gestión 2022-2023*

Fin del Capítulo 22

PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BOSQUE PETRIFICADO DE NEGRITOS EN PIURA

CAPÍTULO 23

"Un legado Nacional"

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

Fuente: Viko Valdiviezo

23.1.- LA NECESIDAD:

¿POR QUÉ PROTEGER EL BOSQUE PETRIFICADO DEL DISTRITO LA BREA - NEGRITOS EN PIURA?

Fuente: Troncos Fosilizados - WIKIPEDIA

El Bosque Petrificado de La Brea-Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura, es un ecosistema complejo y valioso, así como un atractivo turístico y un centro de investigación a nivel nacional e internacional. Este bosque, con más de 50 millones de años de antigüedad, es uno de los quince bosques petrificados que existen en el mundo. Sin embargo, se ha identificado que este importante yacimiento paleontológico está siendo depredado y destruido sin que se tomen medidas para evitarlo.
La principal fuente de destrucción del bosque es la operación de canteras, donde se extraen piedras y otros componentes, sin ningún tipo de control. Los visitantes también participan en la depredación, extrayendo fósiles y llevándolos consigo. Esta situación pone en riesgo la conservación del bosque petrificado y la información científica invaluable que proporciona sobre los ecosistemas del pasado.

A pesar de la existencia de una ordenanza regional, que busca reconocer y proteger el Bosque Petrificado como Patrimonio Paleontológico Nacional, esta no ha sido implementada por el Ministerio de Cultura ni por el INGEMMET, el ente rector del Patrimonio Paleontológico. Esto muestra una falta de acción por parte de las autoridades competentes.

Además, estudios científicos han destacado la importancia de realizar acciones inmediatas de estudio y protección de los sitios fosilíferos en el Bosque Petrificado. La falta de conciencia por parte de las autoridades nacionales sobre la riqueza y complejidad del registro fósil ha llevado a considerar estos sitios como temas anecdóticos, en lugar de reconocer su valor científico, académico y socio-cultural.

Ante esta problemática, es necesario emitir una norma que declare de interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y preservación del Bosque Petrificado en el distrito de La Brea-Negritos.

Esta medida busca garantizar la preservación de este importante yacimiento paleontológico, así como promover el turismo cultural y la educación, y fomentar la investigación científica en colaboración con instituciones nacionales e internacionales, como el Instituto de Paleontología de la Universidad Nacional de Piura.

Finalmente, la depredación y falta de protección del Bosque Petrificado del distrito La Brea-Negritos plantea una problemática que requiere acciones inmediatas para su conservación. Es fundamental que se reconozca su valor como patrimonio paleontológico y se implementen medidas efectivas para su preservación, evitando así la pérdida irreversible de información científica y la destrucción de este valioso ecosistema.

23.2.- PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

DICTAMEN APROBADO: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL BOSQUE PETRIFICADO DE NEGRITOS, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

La aprobación del presente dictamen fue el estudio y debate del siguiente Proyecto de Ley:

Proyecto de Ley 3182/2022CR, Presentado por el grupo parlamentario Renovación Popular, a iniciativa del congresista Miguel Ángel Ciccia Vásquez, mediante el cual propone impulsar la protección, conservación, puesta en valor y preservación del Bosque Petrificado ubicado en el distrito de La Brea- Negritos de la provincia de Talara de la Región de Piura.

23.2.1.- Opiniones recibidas

El Ministerio de Cultura (MINCUL): No emitió una opinión sobre el proyecto, debido a que no es competente en el tema, señaló algunas consideraciones importantes. Destacó que la Ley General del Patrimonio Paleontológico del Perú (Ley N° 31204) ya establece un marco jurídico para la protección, investigación y conservación del patrimonio paleontológico. En este sentido, el Ministerio de Cultura sugirió que la implementación de la propuesta normativa debería recaer en el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), ente rector en este campo.

El Ministerio de Ambiente (MINAM): Consideró viable el Proyecto de Ley 3182/2022-CR. En su informe, recomendó que se tomen en cuenta las observaciones y recomendaciones presentadas, para mejorar la propuesta. Asimismo, instó a que los aportes realizados sean considerados por el legislador.

El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET): Emitió un informe en el que sugirió observar el Proyecto de Ley. Argumentó que el supuesto del contenido en el proyecto ya se encuentra regulado en el ordenamiento jurídico peruano, lo que podría hacer que el proyecto, sea redundante. Además, enfatizó la importancia de realizar estudios técnicos y multidisciplinarios para determinar y declarar las zonas paleontológicas, así como analizar los derechos prediales y colectivos existentes antes de establecer áreas intangibles.

Fuente: Archivo Fotográfico - Comisión de Energía y Minas

23.2.2.- Análisis de la propuesta legislativa

a) Problemática identificada

El Bosque Petrificado de La Brea-Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura, es un ecosistema importante y un atractivo turístico en la región. Además, es un centro de investigación a nivel nacional e internacional. Sin embargo, este bosque está siendo depredado y destruido, principalmente debido a la extracción de piedras en canteras y la falta de control sobre los visitantes que extraen fósiles. Es necesario evitar esta depredación, conservar el bosque y promover el turismo cultural y la investigación.

b) Propuesta normativa

El Proyecto de Ley 3182/2022-CR propone impulsar la protección, conservación, puesta en valor y preservación del Bosque Petrificado de La Brea-Negritos. El artículo 1, establece este objetivo, el artículo 2, declara la intangibilidad del bosque y el artículo 3, deroga cualquier disposición legal que se oponga a la aplicación de la Ley.

c) Análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Necesidad: El Bosque Petrificado de La Brea-Negritos tiene un importante valor científico y cultural. Aunque existe una ley general de patrimonio paleontológico en Perú, este bosque aún no ha sido declarado como Patrimonio Nacional. Por lo tanto, es necesario proteger, conservar y poner en valor este bosque.

Viabilidad: El Ministerio del Ambiente no tiene competencia sobre el patrimonio paleontológico, por lo que se excluye su participación en la propuesta normativa. También se sugiere la incorporación de las coordenadas UTM del bosque para su ubicación precisa.

Oportunidad: A pesar de una Ordenanza Regional que busca el reconocimiento formal del bosque como Patrimonio Paleontológico Nacional, esta no ha sido implementada. Por lo tanto, es oportuno declarar de interés nacional la Protección y Conservación del Bosque Petrificado de La Brea-Negritos.

Fuente: Archivo Fotográfico Bosque Petrificado – EL PATAGONICO.COM

Además, se propuso una metodología para los estudios paleontológicos en el bosque, basada en experiencias de otros países. Esta metodología incluye la Caracterización y Valoración del bosque, así como la zonificación de diferentes áreas según su importancia paleontológica.

En resumen, la propuesta legislativa busca abordar la problemática identificada en el Bosque Petrificado de La Brea-Negritos a través de la Protección, Conservación, puesta en valor y preservación. Se considera necesaria, viable y oportuna, y se propone una metodología para los estudios paleontológicos en el bosque.

De lo expuesto, la Comisión de Energía y Minas considera oportuno y relevante declarar de Interés Nacional la Protección, Conservación, Puesta en Valor y preservación del Bosque Petrificado del distrito La Brea - Negritos, provincia de Talara, departamento de Piura, puesto que existen estudios científicos iniciales sobre este sector, abordado por el Ing. geólogo, Luis Ángel Valdivia, colaborador del Instituto de Paleontología de la universidad de Piura, plasmado en el libro "Memoria de la I Jornada de Jóvenes Investigadores en Paleontología –IJJIP-2015", sobre Caracterización, Valoración y Zonificación del Yacimiento Paleontológico de Pampa La Brea (Talara, Piura, Perú) como herramienta para la gestión del Patrimonio Paleontológico, organizado y editado por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura; el mismo que esta Comisión recoge y hace suyo, a fin de fundamentar la oportunidad en la iniciativa legislativa propuesta, puesto que proponen una metodología para los estudios Paleontológicos que deben realizarse en el La Brea-Negritos.

La propuesta normativa busca declarar de interés nacional la Protección, Conservación, Investigación y Puesta en Valor del Bosque Petrificado La Brea-Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura. Esta iniciativa está alineada con la obligación del Estado de promover la conservación de la diversidad paleontológica y las áreas protegidas, establecida en la Constitución Política del Perú.

23.2.3.-Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Aunque la Ley General del Patrimonio Paleontológico designa al INGEMMET como el ente rector, no se ha ejecutado la declaratoria del Bosque Petrificado La Brea-Negritos. Por tanto, la Comisión propone que el Congreso concrete la iniciativa en función de sus atribuciones legislativas.

Fuente: Archivo Fotográfico - Gob.pe - 01 de julio del 2021

La propuesta no contraviene ninguna disposición legal y guarda relación con la normativa constitucional. Su impacto en la legislación sería que el Poder Ejecutivo, en coordinación con el Gobierno Regional de Piura, adopte las medidas necesarias para cumplir con esta Ley.

23.2.4.- En cuanto al análisis de costo beneficio.

La emisión de la Ley no generaría gastos para el Estado, ya que es una norma declarativa. En caso de ejecutarse, los costos serían asumidos por las instituciones competentes sin crear gastos adicionales al presupuesto institucional.

La Comisión de Energía y Minas no invade competencias del Poder Ejecutivo y considera que la Ley propuesta tiene carácter declarativo, lo cual implica una proclamación de propósitos y afirmaciones de principios. Esta norma no establece un supuesto que deba cumplirse para desencadenar una consecuencia.

La Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 3182/2022-CR, con el texto sustitutorio presentado.

23.2.5.- Formula legal del dictamen

La Comisión de Energía y Minas aprobó por mayoría el dictamen favorable Proyecto de Ley 3182/2022CR, presentado por el grupo parlamentario Renovación Popular, a iniciativa del congresista Miguel Ángel Ciccia Vásquez, mediante el cual propone impulsar la Protección, Conservación, Puesta en Valor y Preservación del Bosque Petrificado ubicado en el distrito de La Brea- Negritos de la provincia de Talara de la Región de Piura. Esta aprobación refleja el consenso de los congresistas en la importancia de esta iniciativa. Aún se requiere la aprobación final del Congreso para que se convierta en Ley.

Lo invitamos a escanear el siguiente código QR, para acceder a la información relacionada al presente dictamen. Además, este enlace le permitirá seguir de cerca el proceso de trámite de esta importante propuesta de ley.

23.2.6.- Resultado de la votación y la aprobación del dictamen

Después de realizar el correspondiente análisis y debate, la Comisión de Energía y Minas llevó a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria el 29 de diciembre de 2022. Esta sesión se llevó a cabo en el Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea" de Palacio Legislativo y a través de una plataforma de videoconferencia del Congreso de la República en modalidad mixta. En dicha sesión, se acordó mayoritariamente aprobar el dictamen a favor del Proyecto de Ley 3182/2022-CR, que propone, con un texto sustitutorio, la Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura.

El dictamen fue aprobado con el voto favorable de los siguientes congresistas: Ilich Fredy López Ureña (AP), Diego Alfonso Bazán Calderón (Av. P), Diana Carolina Gonzales Delgado (Av.P), Rosio Torres Salinas (APP), Eduardo Salhuana Cavides (APP), Segundo Toribio Montalvo Cubas (PL), Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BMCN), Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN), Miguel Ángel Ciccia Vásquez (RP), Luis Kamiche Morante (PD), José Enrique Jerí Oré (SP), Jorge Samuel Coayla Juárez

(PB), Carlos Enrique Alva Rojas (ID), Jeny Luz López Morales (FP), Jorge Alberto Morante Figari (FP), César Manuel Revilla Villanueva (FP), Héctor José Ventura Ángel (FP) y Jorge Flores Ancachi (AP).

El congresista Alfredo Pariona Sinche (PL) se abstuvo de votar, y no hubo votos en contra.
Además, se informó que los siguientes congresistas presentaron licencia: Margot Palacios Huamán (PL) y Jorge Carlos Montoya Manrique (RP).

23.3.- ARTÍCULO DE OPINIÓN:

LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS RESPALDA LA CONSERVACIÓN Y VALORACIÓN DEL BOSQUE PETRIFICADO DE NEGRITOS EN PIURA

La Comisión de Energía y Minas se pronunció a favor de la Ley que declara de Interés Nacional la Protección, Conservación, Investigación y Puesta en Valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura. La comisión consideró que esta declaración beneficiará la actividad turística y la investigación Paleontológica, fomentando el desarrollo sostenible en el norte del país.

La Ley, establece que el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET) deberá realizar estudios de viabilidad para determinar y declarar los fósiles y zonas paleontológicas del Bosque Petrificado de Negritos como patrimonio Paleontológico del Perú. Además, se solicitará a la UNESCO su reconocimiento como Patrimonio Mundial.

El Poder Ejecutivo, en coordinación con el Gobierno Regional de Piura, será responsable de adoptar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley.

La opinión de la Comisión de Energía y Minas se basa en el potencial que tiene el Bosque Petrificado de Negritos para convertirse en un atractivo turístico y un centro de investigación Paleontológica nacional e internacional. Además, se reconoce la importancia de proteger y conservar este patrimonio natural, promoviendo su valor científico, cultural y económico.

Algunos desafíos que podrían surgir con la implementación de la Ley incluyen la asignación de recursos adecuados para llevar a cabo los estudios de viabilidad, la coordinación efectiva entre las instituciones involucradas y la garantía de una gestión sostenible del sitio. También será importante establecer regulaciones claras para el desarrollo turístico que respeten y preserven el ecosistema del Bosque Petrificado de Negritos.

En general, la Comisión de Energía y Minas considera que esta Ley es un paso importante para impulsar el turismo y la investigación en el área, y para asegurar la protección y conservación de este valioso patrimonio paleontológico.

Fuente: Archivo Fotográfico Bosque Petrificado – EL PATAGONICO.COM

La Frase:

> *"Proteger el Bosque Petrificado del distrito La Brea - Negritos en Piura es una necesidad urgente para preservar nuestro patrimonio natural e histórico y garantizar la biodiversidad de la región; en ese sentido, reconocemos su importancia como una fuente de conocimiento científico, turismo sostenible y desarrollo local"*
>
> Arq. Jorge Luis Flores Ancahi
> Presidente de la Comisión de Energía y Minas
> Gestión 2022-2023

Fin del Capítulo 22

PLANTA NACIONAL DE UREA EN EL PERÚ

CAPÍTULO 24

"CREAR UNA PLANTA NACIONAL DE UREA EN PIURA E ICA Y SU IMPACTO CRUCIAL EN EL PERÚ"

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

Fuente: Diario Gestión

24.1.- LA NECESIDAD:

LA IMPORTANCIA DE CREAR UNA PLANTA NACIONAL DE UREA EN PIURA E ICA Y SU IMPACTO CRUCIAL EN EL PERÚ

Fuente: Diario el Confidencial

En el escenario actual, la dependencia del Perú de las importaciones de urea se ha convertido en un problema apremiante. Ante esta realidad, resulta necesario lograr la aprobación de una Ley que declare de interés nacional la creación, construcción e implementación de una Planta de Urea en los departamentos de Piura e Ica. Esta medida es esencial para garantizar la seguridad alimentaria, fortalecer la soberanía del país y promover el desarrollo económico a nivel nacional.

La urea desempeña un papel fundamental en la agricultura y en la industria química del Perú. Sin embargo, nuestra nación depende en gran medida de las importaciones de este producto, lo cual conlleva numerosos riesgos. Para abordar esta situación, es vital contar con una planta nacional de urea, en los departamentos de Piura e Ica. Veamos las razones que respaldan esta necesidad y su impacto a nivel nacional.

En primer lugar, la seguridad alimentaria es un aspecto primordial. La urea es un fertilizante clave para mejorar la calidad y el rendimiento de los cultivos. La dependencia de importaciones expone al país a posibles interrupciones en el suministro, lo que podría afectar seriamente la producción agrícola. Una Planta Nacional de Urea, aseguraría la disponibilidad constante de este producto, protegiendo así nuestra capacidad para alimentar a nuestra población.

En segundo lugar, esta medida fortalecería la soberanía y autonomía del Perú. Al contar con una planta de urea propia, reduciríamos nuestra dependencia de proveedores extranjeros. Esto nos permitiría tener mayor control sobre la producción y el abastecimiento de este producto estratégico. Al asegurar la soberanía alimentaria, el país se posiciona de manera más sólida frente a posibles crisis o fluctuaciones en el mercado internacional.

En tercer lugar, la creación de una Planta Nacional de Urea tendría un impacto significativo en la economía peruana. No solo generaría empleo local en las regiones de Piura e Ica, sino que también impulsaría el desarrollo de la industria química nacional. Además de satisfacer la demanda interna, existe la posibilidad de exportar urea a otros países, generando ingresos y fortaleciendo el comercio exterior. Esto contribuiría a un crecimiento económico sostenible y a una mayor diversificación de nuestras exportaciones.

Por último, la Planta Nacional de Urea permitiría reducir los costos asociados a las importaciones. Al eliminar los gastos logísticos y los aranceles, el producto se volvería más accesible para los agricultores, mejorando su competitividad. Esto se traduciría en una mayor rentabilidad para el sector agrícola y en precios más favorables para los consumidores finales.

24.2.-PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

DICTAMEN APROBADO: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA NACIONAL DE UREA EN LOS DEPARTAMENTOS DE PIURA E ICA.

Esta propuesta de dictamen fue producto del estudio de los siguientes proyectos de Ley:

1. **Proyecto de Ley 2557/2021-CR,** presentado por el grupo parlamentario Renovación Popular, a iniciativa del congresista Miguel Ángel Ciccia Vásquez, mediante el cual propone promover el desarrollo de la industria petroquímica para la producción del amoníaco y urea como fertilizantes teniendo como insumo el gas natural, con responsabilidad social y ambiental en el distrito de Vice, provincia de Sechura y departamento de Piura.

2. **Proyecto de Ley 3044/2022-CR,** presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Alfredo Pariona Sinche, mediante el cual se propone promover la generación de plantas petroquímicas de fertilizantes.

3. **Proyecto de Ley 3311/2022-CR**, presentado por el grupo parlamentario de Acción Popular, a iniciativa del congresista Jorge Luis Flores Ancachi, mediante el cual se propone declarar de interés nacional la construcción de plantas petroquímicas para la elaboración de fertilizantes.

24.2.1.- Opiniones recibidas.

- **Sobre el Proyecto de Ley 2557/2021-CR.**

El Ministerio del Ambiente (MINAM): Emitió un informe favorable con observaciones y aportes. Se demostrará las sugerencias de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, incluidas en el informe mencionado. Además, se sugirió que los proyectos de inversión derivados de esta Ley y que podrían generar impactos ambientales significativos, obtenidos previamente la Certificación Ambiental según la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
Se destacará la importancia de obtener opiniones técnicas vinculantes del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) en caso de superposición con áreas bajo su competencia. Por último, se registró la limitación de los congresistas para solicitar o disponer de presupuesto público para el cumplimiento de la Ley.

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC): Manifestaron que no era competencia de la institución pronunciarse sobre el proyecto, recomendando consultar a las entidades competentes como el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Se obtuvo una opinión ciudadana favorable en el Sistema de Proyectos de Ley del Congreso de la República, en la que se resaltó la importancia de aprovechar los recursos en beneficio de la población agrícola y poner fin al monopolio de los fertilizantes.

En cuanto al Proyecto de Ley 3044/2022-CR y al Proyecto de Ley 3311/2022-CR,
No se recibieron opiniones hasta la aprobación del dictamen, y no se encontraron opiniones ciudadanas registradas en el sistema del Congreso de la República.

- **Sobre el Proyecto de Ley 2557/2021-CR.**

El Proyecto de Ley 2557/2021-CR cumplió con los requisitos formales y tenía como objetivo promover el desarrollo de la industria petroquímica, para la producción de amoníaco y urea como fertilizante, utilizando gas natural como insumo. El Ministerio del Ambiente emitió un informe favorable con observaciones y aportes, destacando la necesidad de evaluar las sugerencias de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental y la importancia de obtener Certificaciones Ambientales y opiniones técnicas vinculantes del SERNANP. También se registró la limitación de los congresistas para solicitar o disponer de presupuesto público para el cumplimiento de la Ley. El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) dijo que no era competencia de la institución pronunciarse sobre el Proyecto.

- **Sobre el Proyecto de Ley 3044/2022-CR.**

El Proyecto de Ley 3044/2022-CR cumplió con los requisitos formales y tenía como objetivo promover la creación de plantas petroquímicas de fertilizantes. Se encontró la escasez mundial de fertilizantes químicos debido a conflictos internacionales, y se hizo referencia al Decreto de Urgencia 013-2022 que dictó medidas para garantizar el abastecimiento de urea en la campaña agrícola 2022-2023. Se destacará el impacto económico en los agricultores y en los costos finales de los productos agropecuarios. No se recibieron opiniones sobre este proyecto hasta la aprobación del dictamen.

- **Sobre el Proyecto 3311/2022-CR.**

El Proyecto de Ley 3311/2022-CR cumplió con los requisitos formales y tenía como objetivo declarar de Interés Nacional la construcción de plantas petroquímicas para la elaboración de fertilizantes. No se recibieron opiniones sobre este proyecto hasta la aprobación del dictamen.
En cuanto al análisis de las propuestas legislativas, se identificó la problemática de la dependencia de fertilizantes importados y el aumento de precios, así como la escasez mundial debido a conflictos internacionales. Se aprobará la creación de una Planta Nacional de Urea para reducir la dependencia de la industria petroquímica internacional. Se mencionó el marco normativo que respalda estas propuestas. La Comisión de Energía y Minas se dedicó a acumular los Proyectos de Ley debido a la similitud de temas abordados.

Fuente: La Republica

24.2.2.- Análisis de la necesidad, factibilidad y oportunidad del Proyecto de Ley de Planta Nacional de Urea

La propuesta de creación, construcción e implementación de una planta nacional de urea en el país, ha sido objeto de un análisis integral para evaluar su necesidad, factibilidad y beneficios potenciales.

Este artículo examina las opiniones de entidades especializadas y aborda sus observaciones sobre la legislación propuesta. También explora la necesidad de una planta nacional de urea, destacando su potencial para abordar los desafíos agrícolas, mejorar la seguridad alimentaria y promover el desarrollo económico. Adicionalmente, considera la viabilidad de establecer dicha planta en los departamentos de Piura e Ica, enfatizando las condiciones favorables que se presentan en estas regiones.

Análisis de la Necesidad del Proyecto de Ley: La Ley 29163, conocida como Ley de Fomento al Desarrollo de la Industria Petroquímica, reconoce el Interés Nacional y la necesidad pública de fomentar la industria petroquímica, priorizando particularmente la producción de urea y fertilizantes. Esta Ley enfatiza la responsabilidad social y ambiental, la competitividad, la utilización de tecnología avanzada y las economías de escala. Su objetivo es lograr un desarrollo Nacional equilibrado e integral mediante el apoyo a iniciativas privadas en el desarrollo de la infraestructura técnica, administrativa, operativa y de recursos humanos, necesaria a través de complejos petroquímicos descentralizados y la construcción de gasoductos.

Sin embargo, la opinión del exministro de Desarrollo Agropecuario y Riego, Óscar Zea, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de abril de 2022, sustenta la necesidad de una Planta Petroquímica Nacional, para la producción de fertilizantes. Zea destacó el potencial de la planta para abordar los impactos de la COVID-19 y el aumento de los precios de los insumos agrícolas a nivel mundial, y destacó la importancia de garantizar la seguridad alimentaria de la población a través de los pequeños agricultores. Esta declaración, sumada a las discusiones entre el Ministro y empresarios coreanos y chinos, con experiencia en la construcción de plantas similares en otros países, respalda aún más la necesidad de promover la creación, construcción e implementación de una Planta Nacional de Urea.

Para abordar la actual escasez de producción nacional, para el mercado nacional de urea y fertilizantes nitrogenados, y considerando la disponibilidad de insumos como el gas natural para la producción de urea en el Perú, la Comisión se alinea con la visión del Poder Ejecutivo de que el Estado debe intervenir subsidiariamente en las actividades comerciales, ya sea directa o indirectamente, para la producción de urea y fertilizantes sintéticos. Esta intervención se justifica por el alto interés público y la conveniencia nacional, con el objetivo de reducir la dependencia del mercado internacional y mitigar posibles problemas relacionados con la importación debido a las circunstancias nacionales e internacionales. Garantizar la seguridad alimentaria sigue siendo un objetivo primordial.

Adicionalmente, Máximo Walter Cárdenas Arbieto, Ingeniero Petroquímico de la División de Distribución y Comercialización de OSINERGMIN (Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería), afirmó que los petroquímicos ofrecen excelentes oportunidades para la industrialización al aprovechar una materia prima relativamente simple y convertirla en varios productos intermedios. Estos productos pueden generar divisas, fomentar nuevos negocios y crear ingresos y oportunidades de empleo. Esto enfatiza aún más la necesidad de una Planta Nacional de Urea.

Viabilidad y Oportunidad de Establecer Planta Nacional de Urea: El autor del Proyecto de Ley 2557/2021-CR propone instalar un complejo petroquímico en la región norte, específicamente en Piura. Este complejo combinaría ácido fosfórico derivado de roca fosfórica y amoníaco generado a partir de gas natural rico en metano, suministrado por compañías petroleras como Savia y Olympic. La región norte, incluyendo a Piura, cuenta con suficientes reservas de gas natural en el Lote 13 y el Lote 13B para establecer plantas modulares capaces de producir nitrato de amonio o urea a razón de 200 toneladas por día. La implementación de un complejo petroquímico industrial para la producción de fertilizantes a partir de derivados del gas natural presenta un proyecto ambicioso para la zona norte del país. Piura, particularmente los distritos de Vice y Sechura, Además, el establecimiento de una planta de este tipo generaría miles de empleos directos e indirectos, estimularía toda la cadena de suministro, promovería la inversión nacional y extranjera y contribuiría al crecimiento económico. De igual manera, en el departamento de Ica, también se dan las condiciones necesarias para el establecimiento de una Planta Nacional de Urea. En mayo de 2019, el Ministerio de Energía y Minas declaró la región de San Juan de Marcona en Ica como área designada para el desarrollo de un complejo petroquímico descentralizado, en línea con la Ley para el Fomento del Desarrollo de la Industria Petroquímica. Un informe encargado por el Ministerio destacó las condiciones favorables para el desarrollo petroquímico en San Juan de Marcona y el potencial valor agregado del gas natural de producción nacional.

A la luz de estas consideraciones, es evidente que los proyectos de Creación, Construcción e Implementación de una Planta Nacional de Urea en Piura e Ica, son proyectos esperados y alineados con las propuestas legislativas acumuladas. La Comisión cree que el momento es ideal, factible y oportuno para avanzar con estas iniciativas.

24.2.3.- Observaciones al Proyecto de Ley.

Una observación realizada por CONCYTEC (Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica) cuestiona la ausencia de materias relacionadas con la ciencia, la tecnología o la innovación dentro del proyecto de Ley. La Comisión considera que el CONCYTEC, por ser el órgano rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACTI), encargado de dirigir, promover, coordinar, supervisar y evaluar las acciones estatales en materia de ciencia, tecnología e innovación, debería haber dado una opinión. La Comisión enfatiza que el desarrollo de la industria petroquímica debe alinearse con los avances en ciencia, tecnología e innovación.

El Ministerio del Ambiente presenta cuatro conclusiones, tres de las cuales están relacionadas con el cuidado y Certificaciones Ambientales, mientras que una hace referencia al artículo 79 de la Constitución peruana. Es esencial señalar que Perú cuenta con una legislación integral en relación con las consideraciones ambientales para la construcción y operación de plantas petroquímicas.

Por ejemplo, el portal institucional de OSINERGMIN señala que CF Industries Perú SAC presentó un informe de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) para su proyecto Complejo Petroquímico en San Juan de Marcona. Esto demuestra la necesidad de obtener un estudio de impacto ambiental antes de autorizar e implementar una planta petroquímica.

Fuente: Archivo Fotográfico – Comisión de Energía y Minas.

En cuanto a la invocación del artículo 79 de la Constitución Peruana, que establece que los congresistas no tienen iniciativa para crear o aumentar los gastos públicos salvo en lo que respecta a su presupuesto, cabe señalar que la presente Propuesta Legislativa, no contraviene la Constitución. La propuesta se ajusta a las disposiciones legales citadas y tiene carácter enunciativo, respetando las atribuciones y competencias del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo coordinará con las entidades públicas pertinentes para priorizar la implementación de esta legislación cuando llegue el momento.
Sin embargo, el Proyecto de Ley 3044/2021-CR pretende incluir el artículo 13 en la Ley 29163, disponiendo una exención del impuesto al valor agregado y del impuesto a la renta para las nuevas plantas petroquímicas de urea y fertilizantes. La Comisión invoca el artículo 79 de la Constitución, que

establece que los congresistas no tienen iniciativa para crear o aumentar los gastos públicos sino a solicitud del Poder Ejecutivo. Asimismo, las Leyes en materia tributaria relativas a beneficios o exenciones requieren informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas. Considerando la legislación existente, con beneficios aplicables para las Plantas de Procesamiento de Gas Natural en el Perú, la Comisión considera inviable modificar la Ley 29163 sin una opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, ya que esta propuesta no fue iniciada por un legislador.

Modificaciones al Texto Sustitutivo: Durante la sesión, el Diputado Jorge Morante Figari (FP) manifestó su oposición a la aprobación del informe presentado, argumentando las razones de su postura.

Por el contrario, los congresistas Jorge Coayla Juárez (PB), Segundo Montalvo Cubas (PL), Ilich López Ureña (AP), Luis Kamiche Morante (PD), Miguel Ciccia Vásquez (RP) y Alfredo Pariona Sinche (PL) expresaron su apoyo a la propuesta, fundamentando sus argumentos.

El congresista Ilich López Ureña (AP), solicitó la inclusión del siguiente texto en la fórmula legal: “El Estado se compromete a promover energía económicamente sostenible que garantice la fabricación e industrialización de la urea para ser competitiva a nivel nacional e internacional”.

El presidente, luego de recibir el informe del secretario técnico, aceptó la propuesta de adición con la siguiente redacción: “En el marco de la declaratoria de interés nacional, el Poder Ejecutivo evaluaría la formulación del proyecto para la implementación de la referida Planta Nacional de Urea, incluyendo el uso de energía económicamente sostenible para asegurar la fabricación e industrialización de la urea para la competitividad nacional e internacional”.

El análisis de las iniciativas legislativas propuestas para la Creación, Construcción e Implementación de una Planta Nacional de Urea en el Perú demuestra su necesidad, viabilidad y oportunidad. El establecimiento de una planta de este tipo es esencial para abordar los desafíos agrícolas, garantizar la seguridad alimentaria y promover el desarrollo económico. En el análisis se han considerado las observaciones y recomendaciones proporcionadas por entidades especializadas. Sin embargo, la consideración cuidadosa de las disposiciones constitucionales, la legislación existente y las opiniones de los ministerios relevantes es crucial para garantizar un marco legislativo integral y efectivo.

24.2.4.- Análisis del marco jurídico y efecto de la aplicación de la Ley

Las iniciativas legislativas propuestas están alineadas con la Constitución Política del Perú. El artículo 59 de la Constitución establece que el Estado fomenta la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo, la libertad de empresa, el comercio y la industria. El ejercicio de estas libertades no debe ir en detrimento de la moral, la salud o la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades a los sectores en desigualdad y promueve la pequeña empresa en todas sus formas. El artículo 60 reconoce la pluralidad de la economía y la coexistencia de diversas formas de propiedad y empresa. El Estado puede ejercer actividades empresariales, directa o indirectamente, mediante legislación subsidiaria por razones de alto interés público o manifiesta conveniencia nacional, autorizadas por Ley expresa.

En este contexto, la presente iniciativa legislativa, de carácter declarativo, destaca la necesidad de la creación, construcción e implementación de la Planta Nacional de Urea con sede en los departamentos de Piura e Ica. Dispone que el Poder Ejecutivo formulará el proyecto de ejecución de la referida Planta Nacional de Urea, de acuerdo con sus atribuciones.

Asimismo, la Ley 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, reconoce la seguridad alimentaria y nutricional como el acceso físico, económico y sociocultural de todas las personas, en todo momento, a una alimentación suficiente, inocua y nutritiva que les permita satisfacer sus necesidades. sus necesidades nutricionales y llevar una vida activa y saludable. Esta Ley se alinea con la necesidad de la creación, construcción e implementación de la Planta Nacional de Urea.

Asimismo, el Acuerdo Nacional incluye la Política de Estado Decimoquinta, “Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional”, que enfatiza el compromiso de garantizar la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad para una vida activa y saludable en un marco de desarrollo humano integral. Especifica que "el Estado tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria y garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente accesibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de la población".

La Creación, Construcción e Implementación de la Planta Nacional de Urea evitaría la necesidad de medidas como el Decreto de Urgencia 013-2022, que fue emitido para facilitar y garantizar el suministro de fertilizante de urea ante la escasez mundial provocada por los conflictos internacionales en curso. Al participar en actividades comerciales, el estado tiene como objetivo satisfacer la demanda interna de urea y fertilizantes.

Del análisis y revisión de la normativa vigente, se desprende que la aprobación de la presente propuesta legislativa no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico. Por el contrario, se ajusta y complementa lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y los citados dispositivos legales.

Además, el impacto de la Ley en la legislación sería que el Poder Ejecutivo, a través de las entidades públicas citadas en este informe, desarrollaría las normas y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a esta ley de acuerdo con sus facultades y competencias.

24.2.5.- Análisis costo - beneficio

El análisis costo-beneficio, sirve como un método de análisis para evaluar cuantitativamente los impactos y efectos de una propuesta legislativa sobre diversas variables que afectan a las partes interesadas, la sociedad y el bienestar general. Permite la cuantificación de costos y beneficios.

La Comisión hace suyo el Informe Temático 52/2021-2022 sobre la naturaleza de las leyes declarativas y la Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR, que establecen que las leyes declarativas representan un vínculo político más que jurídico entre los poderes legislativo y ejecutivo. No generan impactos económicos en el presupuesto del Estado, ya que no imponen obligaciones legales. La responsabilidad de su implementación recae en el Poder Ejecutivo, y su incumplimiento no produce efectos jurídicos.

24.2.6.- Formula legal del dictamen

Basándonos en las argumentaciones presentadas, la Comisión de Energía y Minas, de acuerdo con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomendó la aprobación de los Proyectos de Ley recaídos en los Proyectos de Ley 2557/2021-CR; 3044/2022-CR y 3311/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la Creación, Construcción e Implementación de una Planta Nacional de Urea en los departamentos de Piura e Ica”. con el siguiente texto sustitutorio:

Lo invitamos a escanear el siguiente código QR, para acceder a la información relacionada al presente dictamen. Además, este enlace le permitirá seguir de cerca el proceso de trámite de esta importante propuesta de ley.

Fuente: Blog Boomberg

24.2.7.- Resultado de la votación y la aprobación del dictamen

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Energía y Minas, en su Segunda Sesión Extraordinaria Descentralizada del 7 de noviembre de 2022, logró, por mayoría, aprobar el dictamen favorable para los Proyectos de Ley 2557/2021-CR, 3044/2022 -CR y 3311/2022-CR. Estos proyectos proponen, mediante un texto sustitutorio, la Ley que declara de Interés Nacional la Creación, Construcción e Implementación de una Planta Nacional de Urea en los departamentos de Piura e Ica.

Votaron a favor: Los congresistas, Diana Carolina Gonzales Delgado, José Enrique Jerí Oré, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Alfredo Pariona Sinche, Jorge Samuel Coayla Juárez, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Miguel Ángel Ciccia Vásquez, Carlos Enrique Alva Rojas, Ilich Fredy López Ureña, Jorge Carlos Montoya Manrique, Luis Kamiche Morante y Jorge Flores Ancachi.

Votó en contra del dictamen. El congresista Jorge Alberto Morante Figari, los congresistas César Manuel Revilla Villanueva y Héctor José Ventura Ángel se abstuvieron de votar.
Algunos congresistas presentaron licencia o justificación de su inasistencia a la sesión: Diego Alfonso Bazán Calderón, Jeny Luz López Morales, Margot Palacios Huamán, Rosio Torres Salinas y Eduardo Salhuana Cavides**.**

24.2.8.- la importancia de una planta nacional de urea en Perú

La urea es un fertilizante nitrogenado fundamental para la producción agrícola. En el caso de Perú, un país con una gran diversidad climática y una extensa actividad agrícola, contar con una planta nacional de urea se vuelve crucial para garantizar la seguridad alimentaria y promover el desarrollo agrícola sostenible. En este artículo, exploraremos las razones por las cuales la creación, construcción e implementación de una Planta de Urea en el territorio peruano es una iniciativa necesaria y beneficios para el país.

Promoción de la seguridad alimentaria: La seguridad alimentaria es un desafío global y Perú no es una excepción. La Planta Nacional de Urea, permitirá asegurar el acceso a fertilizantes de calidad a precios accesibles para los agricultores peruanos. Esto es especialmente importante para los pequeños productores que dependen de la producción agrícola para su sustento. Al tener una fuente interna de urea, el país reduciría su dependencia de la importación de fertilizantes y fortalecería su capacidad para abastecer la demanda interna de alimentos.

Impulso al desarrollo agrícola: El sector agrícola es uno de los pilares de la economía peruana, y su desarrollo es fundamental para el crecimiento sostenible del país. La disponibilidad de urea nacional impulsaría la productividad agrícola al proporcionar los nutrientes necesarios para el crecimiento de las plantas y mejorar la calidad de los cultivos. Esto contribuiría a aumentar la producción agrícola, diversificar los cultivos y mejorar la competitividad en los mercados nacionales e internacionales.

Reducción de costos y dependencia externa: La importación de urea implica costos adicionales para el País, como el transporte y los aranceles. Al tener una Planta Nacional de Urea, se reducirían estos costos, lo que se traduciría en precios más accesibles para los agricultores y consumidores. Además, la dependencia de la importación de fertilizantes estaría disminuida, lo que proporcionaría mayor seguridad en el suministro y evitaría los impactos de los precios internacionales fluctuantes.

Generación de empleo y desarrollo regional: La Creación de una Planta Nacional de Urea no solo tendrá un impacto directo en el sector agrícola, sino que también generaría empleo en otras áreas relacionadas, como la construcción, la operación y el mantenimiento de la planta. Además, la instalación de la planta en determinadas regiones del país promovería el desarrollo regional, estimulando la economía local y mejorando la calidad de vida de las comunidades circundantes.

Sostenibilidad y protección del medio ambiente: Una Planta de Urea Nacional, puede implementar tecnologías modernas y sostenibles que reduzcan el impacto ambiental de la producción de fertilizantes. Esto incluye la adopción de prácticas más eficientes en el uso de recursos y la gestión adecuada de los residuos. Al tener un control directo sobre la producción, el País tiene la oportunidad de promover prácticas agrícolas sostenibles y minimizar los efectos negativos en el medio ambiente.

La creación de una Planta Nacional de Urea en Perú es una propuesta que impulsa la seguridad alimentaria, fortalece el sector agrícola, reduce la dependencia externa, genera empleo y promueve el desarrollo regional. Además, esta planta proporcionaría una oportunidad para adoptar prácticas sostenibles y proteger el medio ambiente. Es imperativo que el gobierno y los actores involucrados trabajen juntos para hacer realidad esta iniciativa, que beneficiará tanto a los agricultores como a la sociedad en general, y sentará las bases para un futuro agrícola próspero y sostenible en Perú.

Fuente: Diario Gestión

24.4.- ARTÍCULO DE OPINIÓN:

¿POR QUÉ LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS SE PRONUNCIÓ SOBRE LA PLANTA DE UREA EN PIURA?

La Comisión de Energía y Minas se pronunció sobre el tema de la Planta de Urea en Piura, debido a su rol y competencia en la promoción y desarrollo de la industria energética y minera en el país. Como entidad encargada de analizar y proponer normativas en esta materia, la Comisión tiene la responsabilidad de evaluar y emitir recomendaciones sobre proyectos que pueden tener un impacto significativo en el sector.

En el caso de la Planta de Urea en Piura, la Comisión pensó que era necesario analizar su viabilidad y oportunidad desde diferentes perspectivas, como la seguridad alimentaria, el desarrollo agrícola, la economía y el impacto ambiental. Al realizar este análisis exhaustivo, la Comisión pudo evaluar los beneficios potenciales de la Planta de Urea y su importancia para el País.

Además, la Comisión tuvo en cuenta la opinión de expertos, entidades especializadas y diferentes actores involucrados en el sector agrícola y energético. Estas opiniones ya fueron tomadas en consideración para formar una visión integral y fundamentada sobre la necesidad de la Planta de Urea en Piura.

El pronunciamiento de la Comisión de Energía y Minas se basó en la evaluación técnica, económica y social del proyecto, así como en el análisis del marco normativo y los efectos de su vigencia. Teniendo en cuenta todos estos aspectos, la Comisión pudo respaldar la propuesta de la Planta de Urea en Piura y recomendar su aprobación.

Fuente: Centro Peruano de Estudios Sociales

La Frase:

> *"La creación de una Planta Nacional de Urea en Piura e Ica, es necesaria para garantizar nuestro potencial y desarrollo agrícola y fortalecer la seguridad alimentaria del país, reducir nuestra dependencia de la importación de fertilizantes, también considero que es una oportunidad importante para promover la soberanía alimentaria, el desarrollo rural y la sostenibilidad en el sector agrícola."*
>
> Arq. Jorge Luis Flores Ancahi
> Presidente de la Comisión de Energía y Minas
> Gestión 2022-2023

Fin del Capítulo 24

FOMENTO A LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL

CAPÍTULO 25

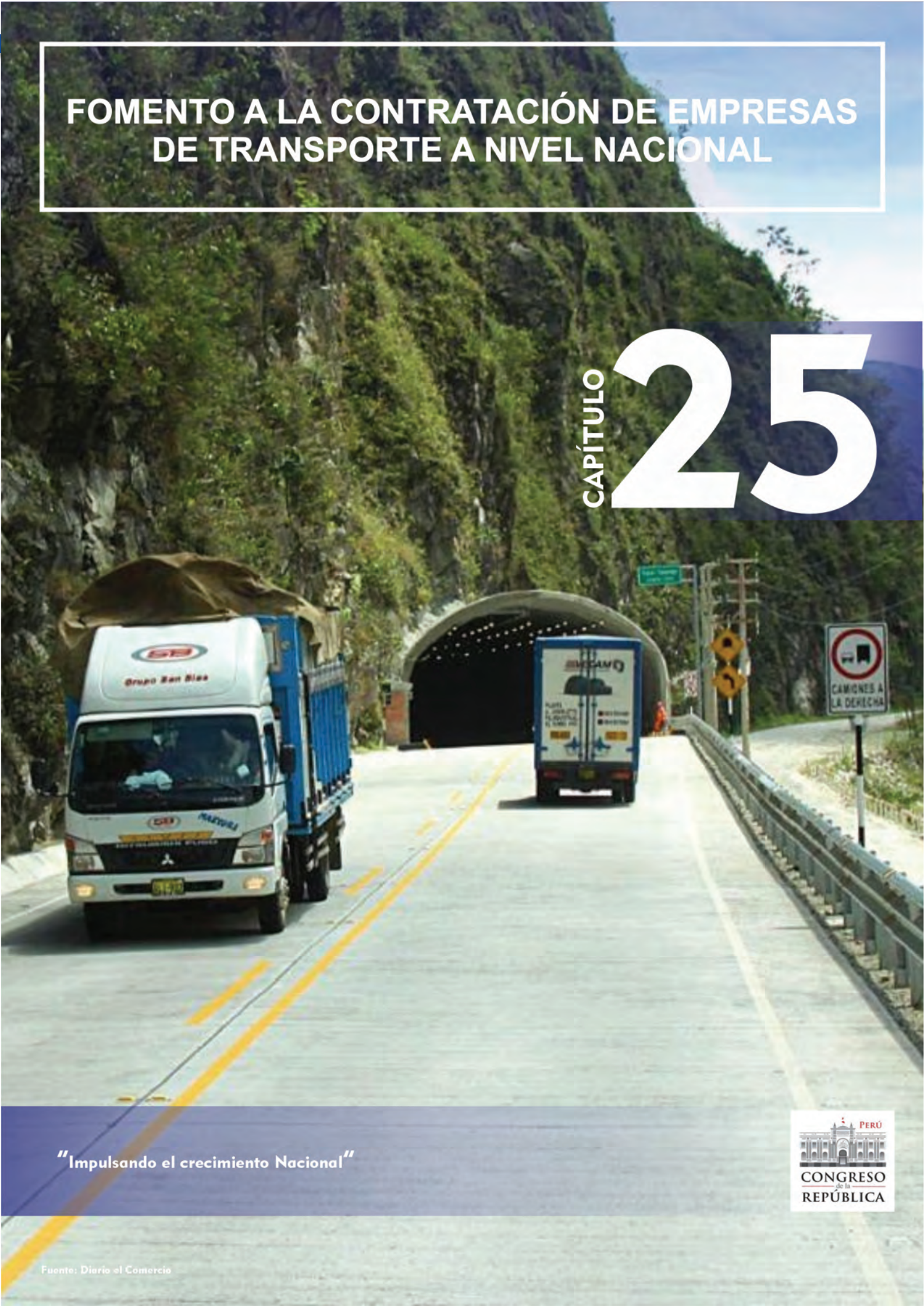

"Impulsando el crecimiento Nacional"

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

Fuente: Diario el Comercio

25.1.- LA IMPORTANCIA:

EL DESAFÍO DEL TRANSPORTE EN LA INDUSTRIA DE MINERÍA, ENERGÍA E HIDROCARBUROS

“La necesidad de una Ley que priorice la contratación local”

La industria de minería, energía e hidrocarburos desempeña un papel fundamental en el desarrollo económico del Perú. Sin embargo, uno de los desafíos claves que enfrenta esta industria es el transporte de mercancías asociado a estas actividades.

La Encuesta Nacional en Logística 2020 (ENL) ha identificado una serie de problemas que afectan la rentabilidad y competitividad del transporte de mercancías en el país. Estos problemas incluyen el bajo aprovechamiento de los vehículos de transporte, las barreras para el desarrollo del transporte, la falta de oferta de servicios en algunas regiones y el alto costo de la tercerización. Estas dificultades impactan negativamente la competitividad, la cohesión territorial y el medio ambiente. Por tanto, es crucial buscar soluciones que promuevan la proximidad, la sostenibilidad y la eficiencia del transporte, al tiempo que generen empleo y riqueza en las zonas donde se desarrollan estas actividades económicas.

Una posible solución para abordar los desafíos del transporte en la industria de minería, energía e hidrocarburos, es promover la contratación preferente de empresas de servicio de transporte de mercancías o transporte de personal del ámbito territorial, del agente económico demandante. Esta medida permitiría impulsar el desarrollo económico, local y regional, al tiempo que garantizaría la calidad, seguridad y responsabilidad social en la prestación del servicio.

La implementación de esta solución requiere de una Ley, que establezca las condiciones y los requisitos para la contratación preferente de empresas de transporte locales o regionales. Es fundamental que esta Ley se someta a consulta pública y al trámite parlamentario correspondiente, para asegurar la participación y el consenso de todos los actores involucrados.

Esta Ley traería consigo numerosos beneficios. En primer lugar, promovería el desarrollo económico al favorecer a las empresas de transporte locales, generando empleo y riqueza en las regiones donde se desarrollan estas actividades industriales. Además, reduciría los costos logísticos para las empresas demandantes, al eliminar intermediarios innecesarios y fomentar la competencia justa entre las empresas locales.

Asimismo, esta medida contribuiría a mejorar la calidad y la eficiencia del servicio de transporte de mercancías en la industria de minería, energía e hidrocarburos. Al trabajar con empresas locales, se establecerían relaciones más cercanas y se promovería una mayor responsabilidad social por parte de los proveedores de transporte. Esto se traduciría en una mejor atención al cliente, una mayor seguridad en el transporte y una reducción de las emisiones contaminantes asociadas a la actividad logística.

Fuente: Gob.pe – Transporte de Insumos

25.2.- PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

DICTAMEN APROBADO: LEY QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN PREFERENTE DE EMPRESAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS O TRANSPORTE DE PERSONAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL AGENTE ECONÓMICO DEMANDANTE, A FIN DE IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO EN LOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS.

Esta propuesta comprende el estudio del siguiente Proyecto de Ley.

Proyecto de Ley 3599/2022-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se promueve la contratación preferente de personal o empresa, local y/o regional, para el desarrollo de actividades económicas circunscritas al transporte de mercancías y transporte de trabajadores.

25.2.1.- Opiniones recibidas

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC): A través del secretario general, señor José Luis Vigil León, mediante Oficio 3252-2022-MTC/04, de fecha 2 de diciembre de 2022, emite respuesta a las interrogantes de la Comisión de Energía y Minas, las mismas que transcribimos en su totalidad en la sección Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa del análisis técnico de la propuesta legislativa del presente dictamen.

25.2.2- Análisis de la propuesta legislativa.

En el análisis técnico se identifican varios problemas en el transporte de mercancías en el Perú. Primero, existe una falta de aprovechamiento óptimo de los vehículos de transporte, ya que muchos de ellos recorren menos de 6,000 km al mes, lo cual afecta su rentabilidad y los costos logísticos.

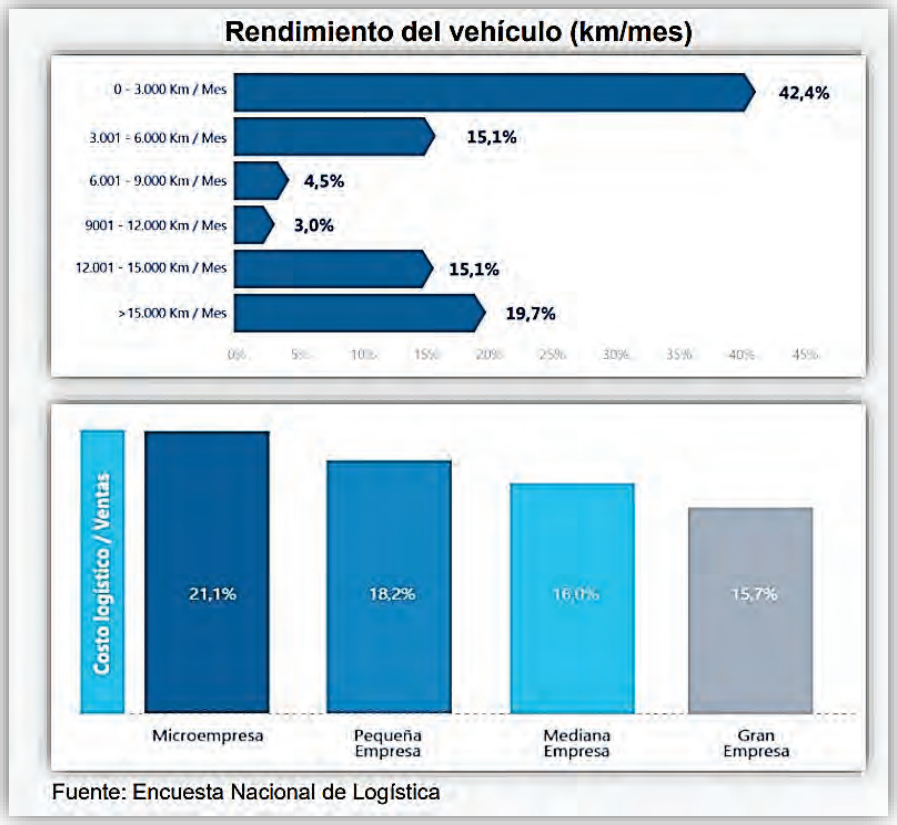

Fuente: Exposición del Proyecto de Ley 3599/2022-PE

Gráfico N° 8: Porcentaje de oferta de servicios de transporte por macro ámbitos

	Norte	Centro	Oriente	Sur
Distribución y/o transporte	69,2%	67,7%	33,3	100%

Fuente: Exposición del Proyecto de Ley 3599/2022-PE

Además, se observa una concentración del movimiento de mercancías en pocas empresas del país.

Otro problema identificado es la falta de homogeneidad en los servicios de transporte ofrecidos por empresa y región, lo cual repercute en la utilidad y los costos logísticos, especialmente para las micro y pequeñas empresas. Se ha observado que los costos de las microempresas son un 34% mayores en comparación con las grandes empresas.

Adicionalmente, se detecta una falta de oferta de servicios de transporte de mercancías en algunos macro ámbitos regionales. Esto puede deberse a una asimetría de información entre los generadores de carga y los transportistas, o a la falta de estándares de calidad requeridos por parte de los transportistas.

Por último, se destaca el alto costo de la tercerización del servicio de transporte de mercancías y distribución. Muchas empresas generadoras de mercancías optan por tercerizar este servicio debido a los altos costos asociados con la inversión en infraestructura, equipos y su mantenimiento. Esto evidencia que el transporte es una actividad costosa, especialmente si la tasa de utilización es baja.

Para abordar estos problemas, se propone establecer una medida que promueva la contratación preferente de personal o empresas locales y/o regionales en el transporte de mercancías y transporte de trabajadores en diferentes sectores productivos. Esta medida busca incentivar el desarrollo económico local, mejorar la eficiencia del transporte y reducir los costos logísticos para las empresas generadoras de carga.

25.2.3.- Análisis de la necesidad, factibilidad y oportunidad del Proyecto de la Ley

La presente iniciativa legislativa es necesaria, pues coadyuva a la adopción de medidas que permitan dinamizar el servicio de transporte de mercancías y transporte de trabajadores, no sólo para aliviar la situación que atraviesa el sector, sino para dar solución a problemas estructurales que devienen de mucho tiempo atrás, y han constituido demandas históricas de las regiones donde se realizan principalmente actividades productivas, que han exigido una mayor participación en las actividades conexas, como el transporte de mercancías, para alcanzar mejores condiciones de desarrollo económico y social.

Siendo que, estas medidas adoptadas en el Proyecto de Ley como acciones positivas o afirmativas, promoverán el fortalecimiento de las capacidades empresariales de los transportistas de mercancías y de trabajadores locales y/o regionales, de forma que puedan adaptarse a los requerimientos del servicio en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad, en cumplimiento con estándares requeridos por los agentes económicos demandantes del servicio. Así mismo, la promoción de desarrollo económico genera una percepción de futuro más estable, que favorece la gobernabilidad y gobernanza, tan necesaria bajo la coyuntura global, y especialmente en las regiones más vulnerables del país, y aquellas donde se desarrollan actividades productivas a gran escala.

En ese sentido, se considera que la iniciativa legislativa resulta viable, puesto que, existe fundamento constitucional y legal para la emisión de normas del sector transporte. Además, tratándose de una norma con voto aprobatorio del Consejo de Ministros, que promueve la contratación preferente de personal o empresa, local y/o regional, para el desarrollo de actividades económicas circunscritas al transporte de mercancías y transporte de trabajadores, constituye una alternativa viable, tanto para el sector privado como para el Estado, en concordancia con el marco normativo y la responsabilidad impostergable de mejorar las condiciones de vida de las familias locales. Además, a partir de esta medida, se puede promover la gestación de políticas públicas mucho más específicas sobre el transporte de mercancías, con una visión eficiente y estratégica para los propósitos mayores del desarrollo del país.

Por otro lado, la presente iniciativa legislativa es oportuna, toda vez, que la contratación preferente de personal o empresa, local y/o regional, para el desarrollo de actividades económicas circunscritas al transporte de mercancías y transporte de trabajadores, generará mejoras en las condiciones comunitarias con un mayor compromiso orientado al desarrollo local y regional, además de repercutir positivamente en los índices de competitividad, otorgando visibilidad honorífica a las empresas generadoras de mercancías, que opten por elegir la contratación local, a través de un certificado de buenas prácticas y una mención en el ranking que para esos efectos se creará y administrará en el MTC.

Sumado a ello, se puede observar que la presente iniciativa legislativa beneficiará directamente a más de 115,000 empresas de transporte de carga en todo el país (exceptuando Lima y Callao) y más de 1390 empresas de transporte de trabajadores, descentralizando el movimiento de carga y de trabajadores; además se tendrá como beneficiarios indirectos a conductores, estibadores y personas relacionadas a los servicios conexos al transporte de carga, así como a la población en general por la dinamización de las economías locales y regionales. Además, se promueve la asociatividad de transporte terrestre de mercancía, y la promoción de mercados generadores de mercancía y transportistas locales.

Fuente: Archivo Fotográfico – Comisión de Energía y Minas

25.2.4.- Observaciones al Proyecto de Ley

El Ministerio de Energía y Minas observa que el Proyecto de Ley busca promover la contratación preferente de personal o empresas locales y regionales en el transporte de mercancías y transporte de trabajadores. Esta propuesta aplicaría a diversas entidades del sector público y privado que realizan actividades económicas en diferentes sectores productivos. Se destaca que la aplicación y cumplimiento de la normativa existente en el sector minero ha tenido impactos positivos en las actividades de inversión social de desarrollo sostenible.

El Ministerio de Transporte y Comunicaciones destaca que la propuesta legislativa busca facilitar el desarrollo económico local y regional, permitiendo una mayor participación de transportistas de diferentes regiones y localidades. Se señala que el sector del transporte de carga y trabajadores ha enfrentado dificultades en los últimos años debido a la atomización del sector, la disminución de viajes por la pandemia y el aumento de los precios de los combustibles.

Se identifica un problema en el rendimiento de los vehículos de transporte, ya que muchas empresas recorren menos kilómetros de los óptimos, lo que impacta en la utilidad e ingresos de los transportistas. Esto también se refleja en costos logísticos más altos para las micro y pequeñas empresas, generando desigualdades. La propuesta legislativa busca promover la contratación local y regional, beneficiando a más de 115,000 empresas de transporte de carga y más de 1,390 empresas de transporte de trabajadores. Se destaca que esto no solo beneficia a los transportistas, sino también a la cadena de actores relacionados y a la población en general al reducir los costos de los productos y bienes de consumo.

El análisis del marco normativo y el efecto de la vigencia de la norma se basa en los deberes y principios establecidos en la Constitución Política del Perú. La propuesta de ley se enmarca dentro de la economía social de mercado, que busca promover el bienestar general y garantizar la libertad de

trabajo y empresa, siempre y cuando se cumplan las leyes y no se contravengan los principios fundamentales.

25.2.5.- Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma.

El derecho a contratar con fines lícitos y la libertad de contratación son reconocidos en la Constitución, pero tienen límites internos y externos. El contenido del derecho de libertad de contratación incluye la autodeterminación para decidir si se contrata, regular el contenido del contrato y desvincularse del mismo. Sin embargo, el contrato debe tener una finalidad lícita y respetar el orden público.

El ordenamiento jurídico y la normativa vigente contemplan acciones de trato diferenciado, como la preferencia a favor de las micro y pequeñas empresas en las contrataciones del Estado. Estos mecanismos constituyen acciones afirmativas para promover la igualdad de oportunidades.

En cuanto al análisis costo-beneficio, se destaca que la implementación de la propuesta normativa no representa un gasto para el erario público. El objetivo de la propuesta es mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, promover el desarrollo económico local y regional, fortalecer las capacidades empresariales de los transportistas locales y generar beneficios económicos para las empresas de transporte, conductores, estibadores y personas relacionadas con los servicios conexos.

La propuesta busca promover la asociatividad, mejorar la calidad y eficiencia del servicio de transporte, dinamizar las economías locales y regionales, y generar espacios de concertación y colaboración. Se considera que esta medida es proporcional y genera un mejor beneficio-costo en comparación con otras opciones que no promueven la contratación local o establecen una participación obligatoria.

La normativa propuesta se enmarca en el respeto y protección de los acuerdos y tratados internacionales de los que el Perú es parte. No genera una exigencia coercitiva de contratación local en perjuicio de transportistas extranjeros, ya que respeta el principio de trato nacional.

25.2.6.- Formula legal del dictamen

La Comisión de Energía y Minas, acordó por mayoría aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3599/2022-PE,

Lo invitamos a escanear el siguiente código QR, para acceder a la información relacionada al presente dictamen. Además, este enlace le permitirá seguir de cerca el proceso de trámite de esta importante propuesta de ley.

25.2.7.- Resultado de la votación y la aprobación del dictamen

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Energía y Minas, en su Décima Primera Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2022, realizada en la modalidad mixta, en la Sala Miguel Grau Seminario del Congreso de la República [presencial] y en la sala de reuniones de la plataforma de videoconferencia del Congreso de la República [virtual], ACORDÓ POR MAYORÍA aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3599/2022-PE.

Voto favorable de los congresistas: Ilich Fredy López Ureña (AP); Diego Alfonso Bazán Calderón (Av. P); Diana Carolina Gonzales Delgado (Av.P); Rosio Torres Salinas (APP); Eduardo Salhuana Cavides (APP); Segundo Toribio Montalvo Cubas (PL); Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN); Miguel Ángel Ciccia Vásquez (RP); Jorge Carlos Montoya Manrique (RP); José Enrique Jerí Oré (SP); Jorge Alberto Morante Figari (FP) y Jorge Flores Ancachi (AP).

Votos en contra de los congresistas: Alfredo Pariona Sinche (PL) y Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BMCN). Con los votos en ABSTENCIÓN de los congresistas: Jorge Samuel Coayla Juárez (PB) y Jeny Luz López Morales (FP). No se encontraron presentes en la sesión durante el proceso de votación: Luis Kamiche Morante (PD) y César Manuel Revilla Villanueva (FP).

Presentaron licencia los siguientes señores congresistas: Margot Palacios Huamán (PL); Carlos Enrique Alva Rojas (ID) y Héctor José Ventura Ángel (FP).

25.3.- ARTÍCULO DE OPINIÓN:

DESAFÍOS Y PERSPECTIVAS A LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES

La propuesta legislativa del Proyecto de Ley 3599/2022-PE, que promueve la contratación preferente de empresas de transporte local y regional, tiene como objetivo dinamizar el sector del transporte de mercancías y de trabajadores en el Perú. Este proyecto aborda diversos problemas identificados en el transporte de mercancías, como la falta de aprovechamiento óptimo de los vehículos, la concentración del movimiento de mercancías en pocas empresas y la falta de homogeneidad en los servicios ofrecidos. Además, busca reducir los altos costos asociados a la tercerización del servicio de transporte.

Esta iniciativa legislativa es necesaria para solucionar problemas estructurales de larga data en el sector y cumplir con demandas históricas de las regiones donde se llevan a cabo actividades productivas. Al promover la contratación local y regional, se fortalecerán las capacidades empresariales de los transportistas locales, se mejorarán las condiciones de vida de las comunidades y se generará un desarrollo económico más equitativo.

La viabilidad de esta propuesta se basa en el fundamento Constitucional y Legal para la emisión de normas en el sector transporte, así como en la necesidad de promover políticas públicas específicas sobre el transporte de mercancías. Además, se espera que la contratación preferente genere mejoras en las condiciones comunitarias, promueva la asociatividad en el transporte terrestre de mercancías y trabaje en conjunto con los propósitos de desarrollo del país.

El impacto a futuro de esta Ley es significativo, ya que beneficiará a más de 115,000 empresas de transporte de carga y más de 1,390 empresas de transporte de trabajadores en todo el país, excluyendo Lima y Callao. Además de descentralizar el movimiento de carga y trabajadores, se espera que esta medida reduzca los costos logísticos, mejore la competitividad, genere empleo local y dinamice las economías regionales. También se promoverá la asociatividad en el transporte de mercancías y se creará un certificado de buenas prácticas y un ranking para reconocer a las empresas que elijan la contratación local.

En cuanto al marco normativo y la vigencia de la norma, se resalta que esta propuesta respeta la libertad de contratación, siempre y cuando se cumplan las leyes y no se contravengan los principios fundamentales. Además, se alinea con las acciones afirmativas establecidas en el ordenamiento jurídico actual, como la preferencia a favor de las micro y pequeñas empresas en las contrataciones del Estado.

La Frase:

> *"Tenemos un gran desafío para el transporte en la industria de minería, energía e hidrocarburos y otros sectores que requieren el fomento de la contratación de sus empresas nacionales, promoviendo de esta forma la generación de empleo y el impulso de la economía local."*
>
> Arq. Jorge Luis Flores Ancahi
> Presidente de la Comisión de Energía y Minas
> Gestión 2022-2023

Fin del Capítulo 25.

“Somos tu voz en el Congreso”

"Aunque hemos avanzado en temas importantes para la nación,
todavía quedan desafíos por enfrentar en la Comisión de Energía y Minas
para lograr una gestión eficiente y productiva de nuestros recursos naturales"

JORGE LUIS FLORES ANCACHI

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME DE GESTIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 - 2023

INFORME DE GESTIÓN

CONTENIDO

- **CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN**
  - Aprobación del Cuadro de Comisiones
  - Elección de la Mesa Directiva e instalación
  - Integrantes
- **ESTADÍSTICAS DE GESTIÓN**
  - Estadísticas de los Proyectos de Ley
  - Sesiones y actividades de representación
  - Récord de asistencia a las sesiones
- **FUNCIÓN LEGISLATIVA**
  - Leyes promulgadas
  - Leyes no promulgadas
  - Leyes observadas
  - Proyectos de Ley con dictamen
  - Proyectos de Ley sin pronunciamiento de la Comisión de Energía y Minas
- **FUNCIÓN DE REPRESENTACIÓN**
  - Audiencias Públicas
  - Simposios y Foros – Paneles
- **FUNCIÓN DE CONTROL POLÍTICO Y FISCALIZACIÓN**
  - Funcionarios citados a la Comisión de Energía y Minas
  - Invitados a la Comisión de Energía y Minas

CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN
2022-2023

"Los resultados estadísticos de trabajo en la Comisión durante un año, demuestran el compromiso y la eficacia con la que hemos abordado los distintos temas de importancia nacional con el fin de beneficiar a los más necesitados."

Jorge Luis Flores Ancachi.

PERÚ
CONGRESO
DE LA
REPÚBLICA

1.- CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN

La Comisión de Energía y Minas es un grupo de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal, conforme el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República (RCR), es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, del sector de energía y minas, además del de hidrocarburos, y le compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas de la materia, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad, conforme lo establece el artículo 35 del RCR.

La Comisión de Energía y Minas culminó sus actividades en el Período Anual de Sesiones 2022–2023 integrada por veintiún congresistas titulares y trece congresistas accesitarios. Los miembros accesitarios reemplazaron, en caso de ausencia, al respectivo titular del mismo grupo parlamentario para los efectos del cómputo del quórum y de las votaciones, sin perjuicio de los derechos que les corresponden como congresistas[1].

1.1.- APROBACIÓN DEL CUADRO DE COMISIONES

En la sesión del Pleno del Congreso de la República celebrada el 11 de agosto de 2022 y modificado el 16 de agosto de 2022 se aprobó el Cuadro Nominal de Comisiones Ordinarias para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, quedando conformada la Comisión de Energía y Minas con veintiún miembros titulares y dieciséis miembros accesitarios, tal como se muestra en la Tabla 1.

Durante el Período Anual de Sesiones 2022-2023 se incorporaron y retiraron congresistas de diferentes grupos parlamentarios a la Comisión de Energía y Minas, quedando conformada finalmente con veintiún miembros titulares y trece miembros accesitarios, tal como se muestra en la Tabla 3.

Tabla 1 – Lista de integrantes de la Comisión de Energía y Minas (Aprobado el 11.08.2022 y modificado el 16.08.2022)

GRUPO PARLAMENTARIO	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO ACCESITARIO
ACCIÓN POPULAR	1. Flores Ancachi, Jorge Luis 2. López Ureña, Illich Fredy	1. Soto Palacios, Wilson
AVANZA PAÍS	3. Bazán Calderón, Diego Alfonso 4. Gonzales Delgado, Diana Carolina	
ALIANZA PARA EL PROGRESO	5. Torres Salinas, Rosio 6. Salhuana Cavides, Eduardo	
PERÚ LIBRE	7. Montalvo Cubas, Segundo Toribio 8. Palacios Huamán, Margot 9. Pariona Sinche, Alfredo	2. Rivas Chacara, Janet Milagros 3. Taipe Coronado, María Elizabeth
BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL	10. Medina Hermosilla, Elizabeth Sara 11. Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro	4. Paredes Castro, Francis Jhasmina 5. Dávila Atanacio, Pasión Neomías
RENOVACIÓN POPULAR	12. Ciccia Vásquez, Miguel Ángel 13. Montoya Manrique, Jorge Carlos	6. Herrera Medina, Noelia Rossvith
PERÚ DEMOCRÁTICO	14. Kamiche Morante, Luis Roberto	7. Limachi Quispe, Nieves Esmeralda
PODEMOS PERÚ	15. Wong Pujada, Enrique	8. Burgos Oliveros, Juan Bartolomé
PERÚ BICENTENARIO	16. Coayla Juárez, Jorge Samuel	

[1] *Artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República.*

FUERZA POPULAR	17. López Morales, Jeny Luz 18. Morante Figari, Jorge Alberto 19. Revilla Villanueva, César Manuel 20. Ventura Ángel, Héctor José	9. Alegría García, Luis Arturo 10. Castillo Rivas, Eduardo Enrique 11. Cordero Jon Tay, Luis Gustavo 12. Cordero Jon Tay, María del Pilar 13. Chacón Trujillo, Nilza Merly 14. Guerra García Campos, Hernando 15. Juárez Gallegos, Carmen Patricia 16. Zeta Chunga, Cruz María
INTEGRIDAD Y DESARROLLO	21. Alva Rojas, Carlos Enrique	
CAMBIO DEMOCRÁTICO JUNTOS POR EL PERÚ	No acreditado	No acreditado

Fuente: Comisión de Energía y Minas.

1.2.- ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA E INSTALACIÓN

El 18 de agosto de 2022, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento del Congreso de la República, en sesión mixta, la presencial en la sala Carlos Torres y Torres Lara y la virtual[2] en la plataforma de videoconferencias, actuando como Coordinador de la Comisión de Energía y Minas el señor congresista Enrique Wong Pujada (PP) y con la asistencia de los señores congresistas titulares: Carlos Enrique Alva Rojas (ID), Diego Alonso Bazán Calderón (Av.P), Miguel Ángel Ciccia Vásquez (RP), Jorge Samuel Coayla Juárez (PB), Jorge Luis Flores Ancachi (AP), Diana Carolina Gonzales Delgado (AV. P), Luis Roberto Kamiche Morante (PD), Jeny Luz López Morales (FP), Ilich Fredy López Ureña (AP), Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BMCN), Jorge Carlos Montoya Manrique (RP), Jorge Alberto Morante Figari (FP),Segundo Montavo Cubas (PL) Margot Palacios Huamán (PL), Alfredo Pariona Sinche (PL), Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN), César Manuel Revilla Villanueva (FP), Rosio Torres Salinas (APP), José Ventura Ángel (FP), se llevó a cabo la Sesión de Elección e Instalación de la Mesa Directiva de la Comisión del Periodo Anual de Sesiones 2022 – 2023, eligiéndose por unanimidad como presidente al *congresista Jorge Luis Flores Ancachi (AP)*; vicepresidente al *congresista Diego Alfonso Bazán Calderón (Av.P);* y, secretario al *congresista Alfredo Pariona Sinche (PL),* quedando instalada la Comisión de Energía y Minas, según la Tabla 2.

Tabla 2 – Mesa Directiva de la Comisión de Energía y Minas del Período Anual 2022-2023

PRESIDENTE	JORGE LUIS FLORES ANCACHI (AP)
VICEPRESIDENTE	DIEGO ALFONSO BAZÁN CALDERÓN (Av.P)
SECRETARIO	ALFREDO PARIONA SINCHE (PL)

Fuente: Comisión de Energía y Minas

1.3.- INTEGRANTES

En la Tabla 3 se detalla la relación de los integrantes de la Comisión de Energía y Minas (Distrito Electoral) a la que representan. En la Tabla 4 se muestra la composición de los miembros titulares de la Comisión de Energía y Minas, por Grupo Parlamentario. En la Tabla 5 se muestra la composición de los miembros titulares de la Comisión de Energía y Minas, por distrito electoral. En todos los casos al término del Período Anual de Sesiones 2022 - 2023.

Esta información considera las siguientes modificaciones realizadas a la composición de la Comisión de Energía y Minas, comunicadas con los siguientes documentos:

[2] Según lo establecido en los artículos 27-A y 51-A del Reglamento del Congreso de la República. Se utilizó la herramienta de *Microsoft Teams.*

- **Oficio N° 545-2022-2023-ADP-D/CR** de la Oficialía Mayor, de fecha 19 de agosto de 2022, mediante el cual se informó que el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 18 de agosto de 2022, aprobó el pedido de incorporar como accesitario al congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza (PB) a la Comisión de Energía y Minas, a propuesta del grupo parlamentario Perú Bicentenario.

- **Oficio N° 854-2022-2023-ADP-D/CR** de la Oficialía Mayor, de fecha 15 de setiembre de 2022, mediante el cual se informó que en la sesión del Pleno del Congreso de la República del 15 de setiembre de 2022 se aprobaron las siguientes modificaciones en la conformación de la Comisión de Energía y Minas: sale como titular el congresista Enrique Wong Pujada (PP), a propuesta del grupo parlamentario Podemos Perú; e ingresa como miembro titular el congresista José Enrique Jerí Oré (PP), en el espacio cedido por el grupo parlamentario Podemos Perú al grupo parlamentario Somos Perú.

- **Oficio N° 1088-2022-2023-ADP-D/CR** de la Oficialía Mayor, de fecha 4 de noviembre de 2022, mediante el cual se informó que el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 3 de noviembre de 2022, aprobó el pedido de retirar como accesitario al congresista Juan Bartolomé Burgos Oliveros (PP) a la Comisión de Energía y Minas, a propuesta del grupo parlamentario Podemos Perú.

- **Oficio N° 1610-2022-2023-ADP-D/CR** de la Oficialía Mayor, de fecha 6 de marzo de 2023, mediante el cual se informó que en la sesión del Pleno del Congreso de la República del 3 de marzo de 2023 se aprobaron las siguientes modificaciones en la conformación de la Comisión de Energía y Minas: salen como titulares los congresistas Jeny Luz López Morales (FP), a propuesta del grupo parlamentario Fuerza Popular, y José Enrique Jerí Oré (PP), a propuesta del grupo parlamentario Podemos Perú; e ingresan como miembros titulares los congresistas Luis Gustavo Cordero Jon Tay (FP), a propuesta del grupo parlamentario Fuerza Popular, y Carlos Javier Zeballos Madariaga (PP), a propuesta del grupo parlamentario Podemos Perú.

- **Oficio N° 1974-2022-2023-ADP-D/CR** de la Oficialía Mayor, de fecha 15 de mayo de 2023, mediante el cual se informó que en la sesión Plenaria del 11 de mayo del 2023 se aprobaron las siguientes modificaciones en la conformación de la Comisión de Energía y Minas: salen los congresistas Luis Gustavo Cordero Jon Tay (FP), como titular, y Arturo Alegría García (FP), como accesitario; e ingresa como miembro titular el congresista Arturo Alegría García (FP). Dichas modificaciones se dieron a propuesta del grupo parlamentario Fuerza Popular.

- **Oficio N° 2012-2022-2023-ADP-D/CR** de la Oficialía Mayor, de fecha 19 de mayo de 2023, mediante el cual se informó que el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 18 de mayo de 2023, aprobó el pedido de retirar como accesitaria a la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay (FP) a la Comisión de Energía y Minas, a propuesta del grupo parlamentario Fuerza Popular.

Tabla 3 – Integrantes de la Comisión de Energía y Minas

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRUPO PARLAMENTARIO	DISTRITO ELECTORAL
	MESA DIRECTIVA		
1	Jorge Luis Flores Ancachi (Presidente)	Acción Popular	Puno
2	Diego Alfonso Bazán Calderón (Vicepresidente)	Avanza País	La Libertad
3	Alfredo Pariona Sinche (Secretario)	Perú Libre	Huancavelica
	MIEMBROS TITULARES		
4	Alva Rojas, Carlos Enrique	Integridad y Desarrollo	La Libertad
5	López Ureña, Illich Fredy	Acción Popular	Junín
6	Gonzales Delgado, Diana Carolina	Avanza País	Arequipa
7	Alegría García, Luis Arturo	Fuerza Popular	San Martín
8	Morante Figari, Jorge Alberto	Fuerza Popular	Loreto
9	Revilla Villanueva, César Manuel	Fuerza Popular	Piura
10	Ventura Ángel, Héctor José	Fuerza Popular	Tumbes
11	Torres Salinas, Rosio	Alianza Para el Progreso	Loreto
12	Salhuana Cavides, Eduardo	Alianza Para el Progreso	Madre de Dios
13	Montalvo Cubas, Segundo Toribio	Perú Libre	Amazonas
14	Palacios Huamán, Margot	Perú Libre	Ayacucho
15	Medina Hermosilla, Elizabeth Sara	Bloque Magisterial	Huánuco
16	Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro	Bloque Magisterial	Cajamarca
17	Ciccia Vásquez, Miguel Ángel	Renovación Popular	Piura
18	Montoya Manrique, Jorge Carlos	Renovación Popular	Lima
19	Kamiche Morante, Luis Roberto	Perú Democrático	La Libertad
20	Zeballos Madariaga, Carlos Javier	Podemos Perú	Puno
21	Coayla Juárez, Jorge Samuel	Perú Bicentenario	Moquegua
	MIEMBROS ACCESITARIOS		
1	Soto Palacios, Wilson	Acción Popular	Huancavelica
2	Castillo Rivas, Eduardo Enrique	Fuerza Popular	Piura
3	Chacón Trujillo, Nilza Merly	Fuerza Popular	Áncash
4	Guerra García Campos, Hernando	Fuerza Popular	Lima
5	Juárez Gallegos, Carmen Patricia	Fuerza Popular	Ica
6	Zeta Chunga, Cruz María	Fuerza Popular	Piura
7	Rivas Chacara, Janet Milagros	Perú Libre	Lima
8	Taipe Coronado, María Elizabeth	Perú Libre	Apurímac
9	Paredes Castro, Francis Jhasmina	Bloque Magisterial	Ucayali
10	Dávila Atanacio, Pasión Neomias	Bloque Magisterial	Pasco
11	Herrera Medina, Noelia Rossvith	Renovación Popular	Callao
12	Limachi Quispe, Nieves Esmeralda	Perú Democrático	Tacna
13	Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso	Perú Bicentenario	Ica

Tabla 4 – Composición de la Comisión de Energía y Minas por grupo parlamentario

GRUPO PARLAMENTARIO	INTEGRANTES TITULARES
Fuerza Popular	4
Perú Libre	3
Bloque Magisterial de Concertación Nacional	2
Alianza Para el Progreso	2
Acción Popular	2
Renovación Popular	2
Avanza País	2
Perú Democrático	1
Podemos Perú	1
Perú Bicentenario	1
Integridad y Desarrollo	1
Cambio Democrático Juntos por el Perú	0
TOTAL, GENERAL	**21**

Tabla 5 – Composición de la Comisión de Energía y Minas por distrito electoral

D. ELECTORAL	TITULARES	D. ELECTORAL	TITULARES
Lima	1	Ayacucho	1
La Libertad	3	Junín	1
Puno	2	Loreto	1
Huancavelica	1	Piura	1
Arequipa	1	Tumbes	1
San Martín	1	Amazonas	1
Madre de Dios	1	Huánuco	1
Cajamarca	1	Moquegua	1

Fuente: *Comisión de Energía y Minas.*

ESTADÍSTICAS DE GESTIÓN 2022-2023

"Durante nuestra gestión legislativa, promovimos activamente la realización de foros, paneles y simposios a nivel nacional e internacional, con el objetivo de intercambiar experiencias y buscar nuevos desafíos en temas relevantes para el sector."

Jorge Luis Flores Ancachi.

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

2.- ESTADÍSTICAS DE GESTIÓN

2.1.- ESTADÍSTICAS DE LOS PROYECTOS DE LEY

Siendo la Comisión de Energía y Minas un grupo de trabajo especializado para tratar temas relacionados al sector de energía, minas e hidrocarburos, se le remitieron[3] para su conocimiento, durante el Período Anual de Sesiones 2022 – 2023, sesenta y cinco (65) proyectos de ley para estudiarlos y pronunciarse a través de los respectivos dictámenes[4]. Asimismo, la Comisión heredó del período legislativo 2021-2022 treinta y nueve (39) proyectos de ley. Consecuentemente, la Comisión de Energía y Minas del período legislativo 2022-2023 asumió el encargo de pronunciarse sobre ciento cuatro (104) proyectos de ley.

En la siguiente tabla se detalla el estado en que el quedaron las iniciativas legislativas que fueron derivadas y asumidas por la Comisión de Energía y Minas al término del Período Anual de Sesiones 2022-2023.

Tabla 6. – Estado de Proyectos de Ley remitidos a la Comisión de Energía y Minas
Período Anual de Sesiones 2022 – 2023

ESTADO DEL PL[5]	NÚMERO	PORCENTAJE
Ley	8	8%
Autógrafa de Ley	11	10%
Autógrafa Observada	1	1%
Dictamen	55	53%
Decreto de Inhibición	1	1%
Pre dictamen	4	4%
Retirado por el Autor[6]	2	2%
En Estudio	22	21%
TOTAL, GENERAL	**104**	**100%**

Fuente: Comisión de Energía y Minas

Observamos que la Comisión de Energía y Minas se ha pronunciado sobre 80 proyectos de ley, interviniendo en: 8 proposiciones en la condición de “Ley”; 11 en la condición de “Autógrafa de Ley”; 55 en la condición de “Dictamen”; 1 en la condición de “Dictamen de Inhibición”; y 4 proyectos de ley que fueron puestos a consideración del Pleno de la Comisión, no obstante, quedó pendiente su votación.

[3] Se ha considerado las iniciativas legislativas recibidas desde el 1 de agosto de 2022 hasta el 30 junio de 2023.

[4] El Reglamento del Congreso, en su Artículo 70° establece que los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las Comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio. Los dictámenes pueden ser en mayoría, en minoría y por unanimidad.
Los dictámenes pueden concluir: a) En la recomendación de aprobación de la proposición en sus términos; b) En la recomendación de aprobación de la proposición con modificaciones. Para este efecto se acompaña el respectivo proyecto sustitutorio; y, c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición. Las proposiciones rechazadas de plano no requieren dictamen y sólo se archivan mediante decreto.

[5] ESTADO DE PL: Esta clasificación corresponde al estado de los proyectos de ley que ingresaron a la Comisión de Energía y Minas, de su situación al término del Período Anual de Sesiones 2022 – 2023, es decir hasta el 23 de junio de 2022.

[6] Con Oficio N° 0213-2023/JLFA-CR, de fecha 27 de junio.

Por lo tanto, podemos concluimos que la productividad legislativa de la Comisión de Energía y Minas en el Período Anual de Sesiones 2022 – 2023 fue del 77%[7], los que derivaron finalmente en importantes leyes que promueven el sector de la energía, minas e hidrocarburos en el país.

Por otro lado, en este período la Comisión de Energía y Minas no se ha pronunciado sobre 22 proyectos de ley debido principalmente porque las opiniones de los sectores involucrados no fueron remitidas o en todo caso las opiniones son negativas, con la posibilidad de ser consideradas como inviables o innecesarias; además, 6 iniciativas fueron derivadas entre el 19 y 30 de junio, prácticamente cuanto ya se culminaba la legislatura.

Gráfico 1 – Estado de Proyectos de Ley recibidos y asumidos por la Comisión de Energía y Minas

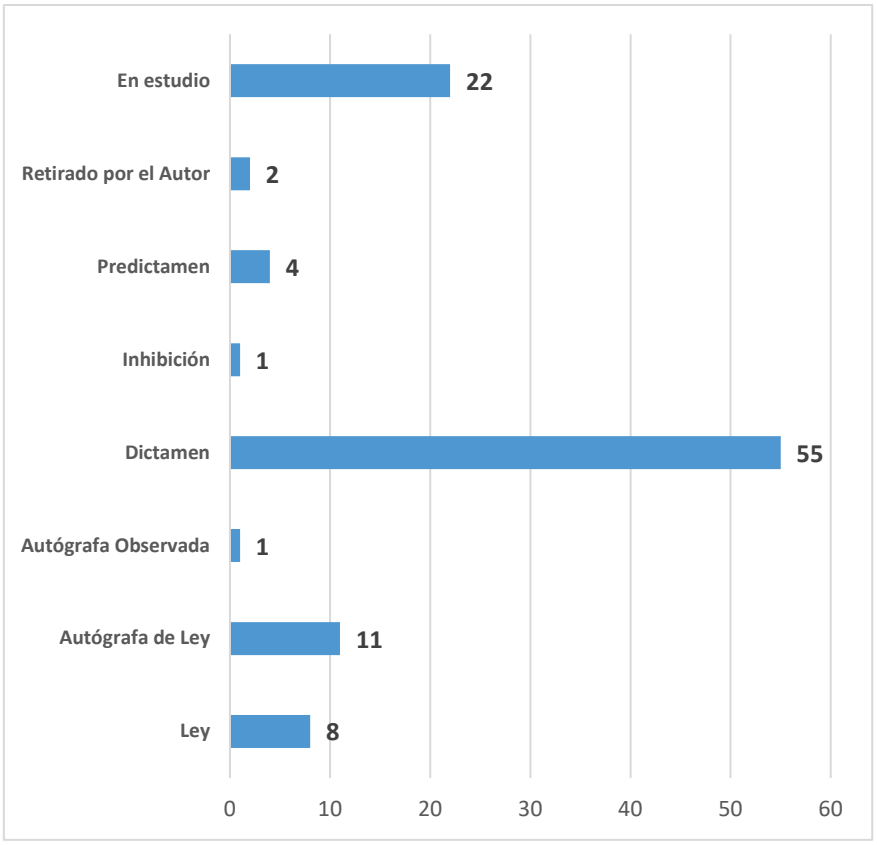

Fuente: *Comisión de Energía y Minas*

Considerando la información expuesta, se concluye que la producción legislativa de la Comisión de Energía y Minas correspondiente al Período Anual de Sesiones 2022 – 2023, bajo la presidencia del congresista **Jorge Luis Flores Ancachi** (AP), fue de **7 leyes importantes** en beneficio del desarrollo de los sectores de energía, minas e hidrocarburos, dejando expedito para el debate y su aprobación en el Pleno del Congreso de la República de 24 dictámenes.

[7] Se considera la suma de los proyectos de los que la Comisión de Energía y Minas se ha pronunciado; es decir, de los proyectos que se encuentran dictaminados, con decreto de archivo, en la Orden del Día, en la Agenda del Pleno y los que fueron debatidos en el Pleno y convertidos en autógrafa o en ley.

Tabla 7. – Producción legislativa de la Comisión de Energía y Minas

CLASIFICACIÓN	ESTADO	NÚMERO
LEYES PROMULGADAS[8]	Ley	7
LEYES SIN PROMULGAR[9]	Autógrafa de Ley	3
LEYES OBSERVADAS[10]	Autógrafa Observada	1
DICTÁMENES	Insistencia	1
	Agenda del Pleno[11]	2
	Orden del Día	7
	Dictamen Favorable[12]	14
	Inhibición	1
	Dictamen Negativo[13]	6
PRE DICTÁMENES[14]	Pre dictamen	1
PROYECTOS RETIRADOS	Retirados por el Autor	2
PROYECTOS DE LEY SIN PRONUNCIAMIENTO	En Estudio	22

Fuente: Comisión de Energía y Minas

Asimismo, quedaron pendientes importantes propuestas de normas, consideradas en sus respectivos dictámenes, en la Agenda y en la Orden del Día del Pleno del Congreso de la República, incluyendo las iniciativas legislativas que se quedó en la condición de Autógrafa de Ley.

Gráfico 2. – Producción legislativa de la Comisión de Energía y Minas
Período Anual de Sesiones 2022 – 2023

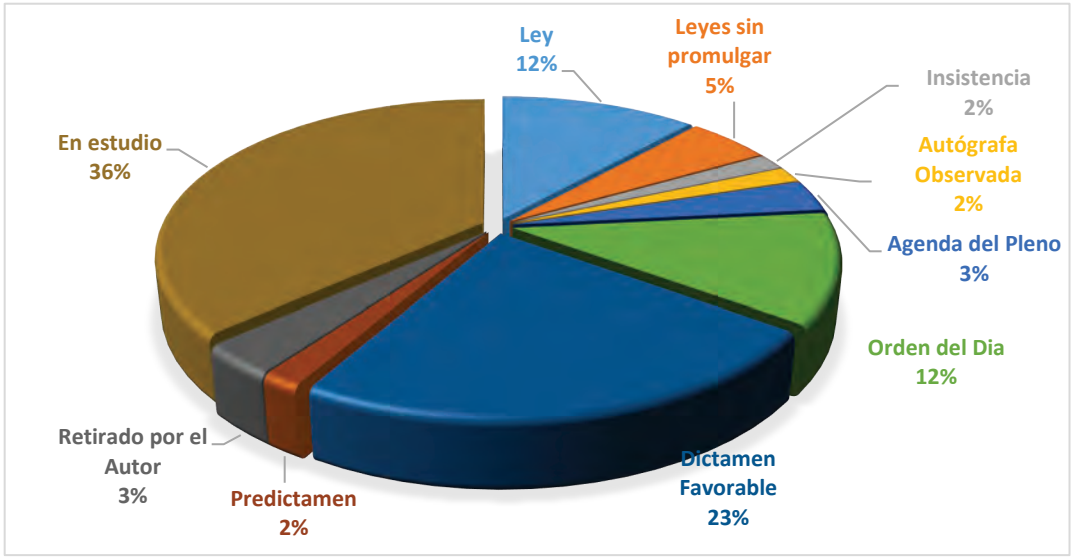

[8] Las Leyes promulgadas han acumulado en total 8 iniciativas legislativas.
[9] Las Leyes no promulgadas (Autógrafa de Ley) han acumulado en total 12 iniciativas legislativas.
[10] La Ley observada no ha acumulado iniciativas legislativas, queda para pronunciamiento de la próxima Comisión.
[11] Los dictámenes que se encuentran en la Agenda del Pleno acumulan 5 iniciativas legislativas.
[12] Las iniciativas legislativas que motivaron un pronunciamiento favorable (dictamen favorable), que se quedaron en esa condición, han acumulado en total 34 iniciativas legislativas.
[13] Los dictámenes negativos acumulan 8 iniciativas legislativas.
[14] El pre dictamen acumula 4 iniciativas legislativas.

2.2.- Sesiones y actividades de representación

Para el cumplimiento de sus funciones[15] y actividades[16], durante el Periodo Anual de Sesiones 2022 - 2023, la Comisión de Energía y Minas ha desarrollado las siguientes sesiones y actividades:

Tabla 8. – Sesiones y actividades realizadas por la Comisión de Energía y Minas

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Sesión de Instalación	01
Sesiones Ordinarias[17]	27
Sesiones Extraordinarias	11
Sesiones Extraordinarias Descentralizadas	06
Audiencias Públicas Descentralizadas	08
Fórums, conversatorios y otros	02

Fuente: Comisión de Energía y Minas

Sesiones Ordinarias y Extraordinarias:

Las Sesiones de Instalación (01), Ordinarias (27), Extraordinarias (11) y Extraordinarias Descentralizadas (06) que desarrolló la Comisión de Energía y Minas fueron públicas y se realizaron en forma mixta, virtual[18] y presencial, en las instalaciones del Congreso de la República de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República y en los departamentos de Huancavelica, Puno, Piura, Moquegua, Ucayali y Huánuco.

Audiencias Públicas Descentralizadas:

La Comisión de Energía y Minas como parte de su función de representación llevó a cabo ocho audiencias públicas descentralizadas; la misma que se llevaron a cabo en (1) Huancavelica, en el mes de octubre de 2022, para tratar sobre la *"Situación actual del Complejo Hidroeléctrico del Mantaro y la minería en Huancavelica"*; en (2) Puno, en noviembre de 2022, para tratar respecto a la "*Industrialización del Litio, minería informal y artesanal, masificación del gas y ampliación de la frontera eléctrica"*; en (3) Piura, en marzo de 2023, para tratar respecto a "*El futuro de los lotes petroleros en el Perú"*; en (4) Lima, en marzo de 2023, para tratar respecto a "*El futuro de los lotes petroleros en el Perú";* en (5) Lima, en abril de 2023, para tratar respecto a "*La minería y pequeña escala (MAPE)";* en (6) Moquegua, en mayo de 2023, para tratar respecto a "*Importancia de las actividades de beneficio minero de fundición y refinación: desafíos y retos para su desarrollo extensivo en el Perú";* en (7) Ucayali, en mayo de 2023, para tratar respecto a "*Ucayali: Agenda Energética"*; y, (8) Huánuco, en junio de 2023, para tratar respecto al "*Impacto ambiental de la minería en Huánuco: Medidas para minimizar y prevenir daños".*

2.3.- Récord de asistencia a las sesiones

La Comisión de Energía y Minas en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 52 del Reglamento del Congreso de la República y aplicando transparencia en su gestión, ha registrado y publicado regularmente en su página[19] web el registro de asistencia de los congresistas a todas sus sesiones ordinarias, extraordinarias y audiencias públicas desarrolladas durante el Período Anual de Sesiones 2022 - 2023.

[15] Establecidos en el inciso a del Artículo 35° del Reglamento del Congreso de la República.
[16] Programados en el Plan de Trabajo.
[17] No incluye las sesiones informativas o las que fueron canceladas por coincidir con las Sesiones del Pleno, ni las canceladas por falta de quórum u otras.
[18] Según lo establecido en los artículos 27-A y 51-A del Reglamento del Congreso de la República. Se utilizó la herramienta de *Microsoft Teams.*
[19] https://www.congreso.gob.pe/comisiones2022/Energia

El récord de asistencia que se muestra en la Tabla 9 corresponde a las convocatorias de 45 sesiones, llevándose a cabo una sesión de instalación, 27 sesiones ordinarias, 11 sesiones extraordinarias y 6 sesiones extraordinarias descentralizadas. No se ha considerado en el récord de asistencia a los congresistas que fueron reemplazados.

Tabla 9. – Récord de asistencia a las sesiones de la Comisión de Energía y Minas

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASISTENCIAS	INASISTENCIAS[20]
	MESA DIRECTIVA		
1	Flores Ancachi, Jorge Luis (Presidente)	45	0
2	Bazán Calderón, Diego Alfonso (Vicepresidente)	38	7
3	Pariona Sinche Alfredo (Secretario)	43	2
	MIEMBROS TITULARES		
4	Alegría García, Luis Arturo (FP)[21]	6	3
5	Alva Rojas, Carlos Enrique (Id)	34	11
6	Ciccia Vásquez, Miguel Ángel	45	0
7	Coayla Juárez, Jorge Samuel	45	0
8	Gonzales Delgado, Diana Carolina	43	2
9	Kamiche Morante, Luis	34	11
10	López Ureña, Ilich Fredy	41	4
11	Medina Hermosilla, Elizabeth Sara	44	1
12	Montalvo Cubas, Segundo Toribio	43	2
13	Montoya Manrique, Jorge Carlos (FP)	34	11
14	Morante Figari, Jorge Alberto (FP)	38	7
15	Palacios Huamán, Margot (PL)	37	8
16	Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro (BMCN)	41	4
17	Revilla Villanueva, César Manuel	40	5
18	Salhuana Cavides, Eduardo (APP)	40	5
19	Torres Salina, Rosío (APP)	39	6
20	Ventura Ángel, Héctor José (FP)	36	9
21	Zeballos Madariaga, Carlos Javier (ID)[22]	14	4
	MIEMBROS ACCESITARIOS		
1	Castillo Rivas, Eduardo Enrique	--	--
2	Chacón Trujillo, Nilza Merly	--	--
3	Dávila Atanacio, Pasión Neomías	1	--
4	Guerra García, Campos Hernando	3	--
5	Herrera Medina, Noelia Rossvith	--	--
6	Juárez Gallego, Carmen Patricia	--	--
7	Limache Quispe, Nieves Esmeralda	--	--
8	Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso	3	--
9	Paredes Castro, Francis Jhasmina	24	--
10	Rivas Chacara, Janet Milagros	1	--
11	Soto Palacios, Wilson	2	--
12	Taipe Coronado, María Elizabeth	3	--
13	Zeta Chunga, Cruz María	--	--

Fuente: Comisión de Energía y Minas

[20] Las inasistencias implican que el congresista no se ha presentado a la sesión convocada, la inasistencia puede estar justificada con la respectiva licencia. En el caso de los congresistas accesitarios no están obligados a asistir a las convocatorias. Asimismo, se ha considerado como inasistencia también para los casos de los congresistas que fueron suspendidos.
[21] Se considera las asistencias desde el 11 de mayo de 2023, fecha en la que e Pleno del Congreso de la República modificó la composición de la Comisión de Energía y Minas.
[22] Se considera las asistencias desde el 6 de marzo de 2023, fecha en la que e Pleno del Congreso de la República modificó la composición de la Comisión de Energía y Minas.

FUNCIÓN LEGISLATIVA 2022-2023

"Durante nuestro periodo legislativo, nos hemos dedicado a promover leyes que buscan el beneficio de las grandes mayorías y mejorar las condiciones de vida de todos los peruanos."

Jorge Luis Flores Ancachi.

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

3.- FUNCIÓN LEGISLATIVA

Habíamos concluido que la producción legislativa de la Comisión de Energía y Minas, correspondiente al Período Anual de Sesiones 2022 - 2023, fue de 7 leyes que promovieron el desarrollo de los subsectores de energía, minas e hidrocarburos en el país, corresponde en la presente sección el análisis de las iniciativas legislativas que se impulsaron en la gestión del congresista Jorge Luis Flores Ancachi (AP). Además de las 7 leyes promulgadas, debemos resaltar que, a la fecha de publicación del presente informe, 3 leyes se encuentran en proceso de promulgación, asimismo quedaron pendiente de debate y aprobación 24 importantes propuestas de normas, considerados en sus respectivos dictámenes.

Tabla 10. – Producción legislativa de la Comisión de Energía y Minas
Período Anual de Sesiones 2022 – 2023

CLASIFICACIÓN	ESTADO	NÚMERO
LEYES PROMULGADAS[23]	Ley	7
LEYES SIN PROMULGAR[24]	Autógrafa de Ley	3
LEYES OBSERVADAS[25]	Autógrafa Observada	1
DICTÁMENES	Insistencia	1
	Agenda del Pleno[26]	2
	Orden del Día	7
	Dictamen Favorable[27]	14
	Inhibición	1
	Dictamen Negativo[28]	6
PRE DICTÁMENES[29]	Pre dictamen	1
PROYECTOS RETIRADOS	Retirados por el Autor	2
PROYECTOS DE LEY SIN PRONUNCIAMIENTO	En Estudio	22

Fuente: Comisión de Energía y Minas.

Ahora, para llevar adelante la labor legislativa, la Comisión de Energía y Minas estableció en su Plan de Trabajo para el Período Anual de Sesiones 2022-2023 los siguientes propósitos:

[23] Las Leyes promulgadas han acumulado en total 8 iniciativas legislativas.
[24] Las Leyes no promulgadas (Autógrafa de Ley) han acumulado en total 12 iniciativas legislativas.
[25] La Ley observada no ha acumulado iniciativas legislativas, queda para pronunciamiento de la próxima Comisión.
[26] Los dictámenes que se encuentran en la Agenda del Pleno acumulan 5 iniciativas legislativas.
[27] Las iniciativas legislativas que motivaron un pronunciamiento favorable (dictamen favorable), que se quedaron en esa condición, han acumulado en total 34 iniciativas legislativas.
[28] Los dictámenes negativos acumulan 8 iniciativas legislativas.
[29] El pre dictamen acumula 4 iniciativas legislativas.

1. Constituirse en el principal actor político en la formulación, debate y aprobación de normas destinadas a promover el desarrollo del sector minero, energético y de hidrocarburos de nuestro país, a través del mecanismo de diálogo democrático y el respeto de los derechos de las comunidades indígenas y pueblos originarios de nuestro país.

2. Ejercer el control político respecto de las actividades de los organismos e instancias públicas, autónomas y privadas que desarrollen actividades en el ámbito de los sectores minero y energético del país.

3. Ejercer la función de representación política conforme a la relevancia económica y social y ambiental del sector, a través de una presencia descentralizada en las regiones del país

Además, se tuvo presente la situación actual de los subsectores de energía, minas e hidrocarburos con el propósito de identificar los proyectos de ley que deberían tener prioridad en la elaboración de los dictámenes para el Período de Sesiones 2022-20223 e impulsar iniciativas legislativas para lograr el propósito establecido.

Por lo tanto, la Comisión de Energía y Minas consideró que las iniciativas legislativas a seleccionar deberían posibilitar la implementación de los siguientes objetivos:

i. Promover el desarrollo competitivo, responsable y sostenible de las actividades de generación eléctrica, promoviendo el desarrollo de fuentes de generación sostenible, acceso a la electricidad, uso productivo y eficiente de la electricidad y derechos de los usuarios.

ii. Promover el desarrollo competitivo, responsable y sostenible de las actividades mineras, formalización de la pequeña minería y minería artesanal y promoción de la industrialización del litio.

iii. Promover el desarrollo competitivo, responsable y sostenible de las actividades en hidrocarburos, cierre de brechas y promoción de la industria petrolera y petroquímica nacional.

iv. Promover el cuidado del medio ambiente y desarrollo sostenible.

De la selección realizada se puede observar, en la Tabla 11, que la Comisión de Energía y Minas determinó abocar todos sus esfuerzos a pronunciarse e intervenir en diversos proyectos de ley que, al término del Periodo de Sesiones 2022-2023, concluyeron en: 7 leyes y 3 autógrafas de ley; además, de 24 dictámenes favorables para que sean debatidos y aprobados en el Pleno del Congreso de la República.

Habiéndose establecido una agenda legislativa para la Comisión, sobre la base de cuatro objetivos legislativos, se realizaron diversas acciones, desarrollando audiencias públicas, foros académicos y evaluando las respuestas a solicitudes de opinión de organismos del Estado y de instituciones privadas, así como de expertos en el sector energía, minas e hidrocarburos. Estas respuestas sirvieron de insumos valiosos para elaborar los respectivos dictámenes, los que en el debate se vieron enriquecidos con los aportes de los congresistas, tanto en el seno de la propia Comisión, así como en el Pleno del Congreso de la República.

Tabla 11 – Implementación de la Agenda Legislativa de la Comisión de Energía y Minas
Período Anual de Sesiones 2022-2023

OBJETIVO	N°	PL NÚMERO	SUMILLA	SENTIDO	FECHA DE DICTAMEN
(I) Desarrollo competitivo, responsable y sostenible de las actividades de generación eléctrica, promoviendo el desarrollo de fuentes de generación sostenible, acceso a la electricidad, uso productivo y eficiente de la electricidad y derechos de los usuarios	1	1883/2021-PE	Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 31429, Ley que modifica los artículos 1, 2 y 3, e incorpora el artículo 3-A en la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica, con la finalidad de adelantar su vigencia. (Ley 31598, promulgada el 27.OCT.2022)	Publicado en "El Peruano"	13.OCT.2022 [30]
	2	4150/2022-CR 4227/2022-CR	Ley que suspende la aplicación del artículo 3-A de la Ley 27510 Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica. (Ley 31713, promulgada el 07.MAR.2023)	Publicado en "El Peruano"	16.FEB.2023
	3	610/2021-CR	Ley que modifica el artículo 4 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural.	Dictamen de Insistencia	25.OCT.2022 [31]
	4	1624/2021-CR	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.	Dictamen Favorable	25.OCT.2022 [31]
	5	1719/2021-CR	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución del proyecto Construcción de la Hidroeléctrica Shocol – Amazonas, ubicado en el departamento de Amazonas, provincia de Rodríguez de Mendoza, distritos de Limabamba, Chirimoto y Milpuc.	Dictamen Favorable	25.OCT.2022 [31]
	6	111/2021-CR	Ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, y el Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, reconociendo derechos en favor de los usuarios.	Dictamen de Insistencia	04.ENE.2023
	7	1499/2021-CR 3622/2022-CR	Ley que modifica la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural, a fin de fortalecer los programas y proyectos de usos productivos de la electricidad.	Dictamen Favorable	11.ENE.2023
	8	2454/2021-GL 2939/2022-CR	Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, a fin de crear el Canon Eólico.	Dictamen Favorable	15.FEB.2023
	9	3397/2022-CR 3741/2022-CR	Ley de fomento de la electromovilidad.	Dictamen Favorable	24.MAY.2023
	10	2139/2021-CR 3662/2022-CR 4565/2022-PE 4748/2022-CR	Ley que modifica la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, a fin de garantizar el abastecimiento seguro, confiable y eficiente del suministro eléctrico y promover la diversificación de la matriz energética.	Dictamen Favorable	24.MAY.2023
	11	3267/2022-CR 3272/2022-CR 4374/2022-CR	Ley de fomento del hidrógeno verde.	Dictamen Favorable	07.JUN.2023
	12	2256/2021-CR 4149/2022-CR 4209/2022-CR	Ley que declara de interés nacional el uso de las energías renovables en la agricultura.	Dictamen Favorable	20.JUN.2023
(II) Desarrollo competitivo, responsable y sostenible de las actividades mineras,	13	3195/2022-PE	Ley que prorroga la vigencia de las Leyes 27623 y 27624. (**Ley 31663**, promulgada el 30.DIC.2022)	Publicado en "El Peruano"	19.OCT.2022
	14	2742/2022-CR	Ley que modifica el Decreto Legislativo 1107 Decreto Legislativo que establece medidas de control y fiscalización en la distribución transporte y comercialización de maquinarias y equipos que puedan ser utilizados en la	Publicado en "El Peruano"	08.MAR.2023

[30] Segunda votación del texto sustitutorio.
[31] Se regularizó la entrega del dictamen aprobado en la Comisión de Energía y Minas 2021-2022.

OBJETIVO	N°	PL NÚMERO	SUMILLA	SENTIDO	FECHA DE DICTAMEN
			minería ilegal así como del producto minero obtenido en dicha actividad a fin de autorizar la comercialización de productos mineros a los proveedores que se encuentran inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) u otros registros. (**Ley 31746**, promulgada el 16.MAY.2023)		
(II) Desarrollo competitivo, responsable y sostenible de las actividades mineras, formalización de la pequeña minería y minería artesanal y promoción de la industrialización del litio	15	2715/2021-CR	Ley que modifica el Decreto Legislativo 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias, a fin de asignar bienes, maquinaria, equipos e insumos decomisados a los gobiernos locales y gobiernos regionales.	Autógrafa Observada	28.JUN.2023
	16	3599/2022-PE	Ley que promueve la contratación preferente de empresas de servicio de transporte de mercancías o transporte de personal del ámbito territorial del agente económico demandante, a fin de impulsar el desarrollo económico en los departamentos del país.	Dictamen Favorable	21.DIC.2022
	17	2172/2021-CR 2519/2021-CR 3621/2022-CR 5171/2022-CR	Ley que establece nuevas condiciones para el acceso al registro integral de formalización minera (Reinfo) y un nuevo plazo de inscripción en este, con la finalidad de impulsar la formalización de la pequeña minería y minería artesanal.	Dictamen Favorable	26.ABR.2023
	28	4184/2022-CR 4775/2022-CR 5288/2022-CR	Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación de la Planta Nacional de Litio.	Dictamen Favorable	08.MAY.2023
	19	3377/2022-CR	Ley que establece el régimen especial de concesiones mineras en las zonas de pequeña minería y minería artesanal en el departamento de Madre de Dios.	Dictamen Favorable	24.MAY.2023
(III) Desarrollo competitivo, responsable y sostenible de las actividades en hidrocarburos, cierre de brechas y promoción de la industria petrolera y petroquímica nacional		3195/2022-PE	Ley que prorroga la vigencia de las Leyes 27623 y 27624. (Ley 31663, promulgada el 30.DIC.2022)	Publicado en “El Peruano”	19.OCT.2022
	20	2097/2021-CR 2299/2021-CR	Ley que declara de interés nacional la puesta en operación de la Refinería de Pucallpa y la modernización de la Refinería Iquitos. (AUTÓGRAFA, aprobado por el Pleno del Congreso el 23.JUN.2023, en proceso se redacción)	Autógrafa	23.JUN.2023
	21	523/2021-CR 679/2021-PE 817/2021-CR 1453/2021-CR 1939/2021-CR	Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural. (AUTÓGRAFA, aprobado por el Pleno del Congreso el 23.JUN.2023, en proceso se redacción)	Autógrafa	23.JUN.2023
	22	673/2021-CR 2443/2021-CR 3043/2022-CR 3320/2021-CR	Ley que modifica la Ley 29852 - Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético - y la Ley 31458 - Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento -, a fin de ampliar el ámbito de beneficiarios del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) y de incorporar el financiamiento para la adquisición de cocinas a gas licuado de petróleo (GLP). (AUTÓGRAFA, aprobado por el Pleno del Congreso el 23.JUN.2023, en proceso se redacción)	Autógrafa	23.JUN.2023
	23	3017/2022-CR	Ley que modifica la Ley 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, a fin de precisar la definición de biocombustibles.	Dictamen Favorable	12.OCT.2022
	24	2557/2021-CR 3044/2022-CR 3311/2022-CR	Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación de una planta nacional de urea en los departamentos de Piura e Ica.	Dictamen Favorable	07.NOV.2022
	25	2330/2021-CR 3607/2022-CR	Ley que declara de interés nacional la prioritaria reactivación y operación petrolera del Lote 8 ubicado en el departamento de Loreto.	Dictamen Favorable	29.DIC.2022

OBJETIVO	N°	PL NÚMERO	SUMILLA	SENTIDO	FECHA DE DICTAMEN
	26	3447/2022- CR	Ley que declara de interés nacional la implementación de talleres de conversión a gas natural vehicular (GNV), en los departamentos donde no existe oferta privada.	Dictamen Favorable	12.ABR.2023
	27	1905/2021-CR 2108/2021-CR 4033/2022-CR 4219/2022-CR	Ley que declara de interés nacional la suscripción de contratos de hidrocarburos para el fomento del desarrollo y consolidación de la industria petrolera a fin de contribuir con la seguridad energética del país.	Dictamen Favorable	24.MAY.2023
	28	3584/2022-CR	Ley que declara de interés nacional la consolidación y modernización del Oleoducto Norperuano, a fin de fomentar su protección como activo crítico nacional y disponer medidas complementarias.	Dictamen Favorable	24.MAY.2023
	29	7338/2022-CR	Ley que modifica la Ley 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, a fin de fortalecer la producción nacional de biocombustibles y promover su consumo.	Dictamen Favorable	14.JUN.2023
(I) Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	30	109/2021-CR	Ley que promueve la descontaminación ambiental y establece el retiro del cableado aéreo en desuso o en mal estado en las zonas urbanas del país. (Ley 31595, promulgada el 28.OCT.2022)	Publicado en “El Peruano”	05.OCT.2022
	31	412/2021-CR	Ley que establece medidas especiales para empresas en reestructuración patrimonial en el marco de la Ley General del Sistema Concursal a fin de fortalecer la gestión ambiental en áreas impactadas y/o con pasivos ambientales mineros. (Ley 31616, promulgada el 14.NOV.2022)	Publicado en “El Peruano”	03.NOV.2023 [32]
	32	2423/2021-PE	Ley que establece que los vehículos de transporte terrestre internacional ingresen al territorio nacional cumpliendo la normativa peruana en materia de calidad de combustible. (Ley 31646, promulgada el 19.DIC.2022)	Publicado en “El Peruano”	19.DIC.2022
	33	3182/2022-CR	Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura	Dictamen Favorable	29.DIC.2022
	34	3714/2022-CR	Ley que modifica la Ley 28611, Ley General del Ambiente, a fin de actualizar las sanciones y medidas correctivas del régimen de sanciones por daño ambiental.	Dictamen Favorable	12.ABR.2023
	35	3609/2022-CR 3611/2022-CR 4508/2022-CR	Ley que modifica la Ley 28271, Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera, a fin de fortalecer la transparencia y fiscalización de los pasivos ambientales mineros, y establecer nuevo plazo para los remediadores voluntarios.	Dictamen Favorable	20.JUN.2023

Fuente: Comisión de Energía y Minas

[32] Votación de la reconsideración a la votación de la insistencia de la Autógrafa Observada, presentada por la congresista Bazán Narro.

3.1.- Leyes promulgadas

La Comisión de Energía y Minas recibió[33] para su conocimiento, durante el Período Anual de Sesiones 2022 – 2023, sesenta y cinco (65) proyectos de ley; asimismo, la Comisión heredó del período legislativo 2021-2022 treinta y nueve (39) iniciativas legislativas. Consecuentemente, la Comisión de Energía y Minas del período legislativo 2022-2023 asumió el encargo de pronunciarse sobre ciento cuatro (104) proyectos de ley, para estudiarlos y pronunciarse a través del respectivo dictamen[34]. Como resultado de este trabajo se aprobaron 7 leyes, que se detallan a continuación:

1. Ley 31595[35], Ley que promueve la descontaminación ambiental y establece el retiro del cableado aéreo en desuso o en mal estado en las zonas urbanas del país.

   La Ley 31595 fue originada por el Proyecto de Ley 109/2021-CR y promulgada por el Presidente del Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el 09.JUN.2022, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla el 26.OCT.2022.

2. Ley 31598[36], Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 31429, Ley que modifica los artículos 1, 2 y 3, e incorpora el artículo 3-A en la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica, con la finalidad de adelantar su vigencia.
   La Ley 31598 fue originada por el Proyecto de Ley 1883/2021-PE y promulgada por el Presidente de la República, ordenando que se publique y cumpla el 27.OCT.2022.

3. Ley 31616[37], Ley que establece medidas especiales para empresas en reestructuración patrimonial en el marco de la Ley General del Sistema Concursal a fin de fortalecer la gestión ambiental en áreas impactadas y/o con pasivos ambientales mineros.

   La Ley 31616 fue originada por el Proyecto de Ley 412/2021-CR y promulgada por el Presidente del Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el 03.JUN.2022, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla el 14.NOV.2022.

4. Ley 31646[38], Ley que establece que los vehículos de transporte terrestre internacional ingresen al territorio nacional cumpliendo la normativa peruana en materia de calidad de combustible.

   La Ley 31646 fue originada por la Proyecto de Ley 2423/2021-PE y promulgada por la Presidenta de la República, ordenando que se publique y cumpla el 19.DIC.2022.

5. Ley 31663[39], Ley que prorroga la vigencia de las Leyes 27623 y 27624.

   La Ley 31663 fue originada por la Proyecto de Ley 3195/2022-PE y promulgada por la Presidenta de la República, ordenando que se publique y cumpla el 30.DIC.2022.

[33] Se ha considerado las iniciativas legislativas recibidas desde el 1 de agosto de 2022 hasta el 23 junio de 2023.
[34] El Reglamento del Congreso, en su Artículo 70° establece que los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las Comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio. Los dictámenes pueden ser en mayoría, en minoría y por unanimidad.
Los dictámenes pueden concluir: a) En la recomendación de aprobación de la proposición en sus términos; b) En la recomendación de aprobación de la proposición con modificaciones. Para este efecto se acompaña el respectivo proyecto sustitutorio; y, c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición. Las proposiciones rechazadas de plano no requieren dictamen y sólo se archivan mediante decreto, informándose a la Oficialía Mayor.
[35] https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-promueve-la-descontaminacion-ambiental-y-establece-e-ley-n-31595-2120017-1/
[36] https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-articulo-3-de-la-ley-31429-ley-que-modi-ley-n-31598-2120026-1/
[37] https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-establece-medidas-especiales-para-empresas-en-reestr-ley-n-31616-2125062-2/
[38] https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-establece-que-los-vehiculos-de-transporte-terrestre-ley-n-31646-2135729-2/
[39] https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-prorroga-la-vigencia-de-las-leyes-27623-y-27624-ley-n-31663-2139646-6/

6. Ley 31713[40], Ley que suspende la aplicación del artículo 3-A de la Ley 27510 Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica.

   La Ley 31713 fue originada por los Proyectos de Ley 4150/2022-CR y 4227/2022-CR y promulgada por la Presidenta de la República, ordenando que se publique y cumpla el 07.MAR.2023.

7. Ley 31746[41], Ley que modifica el Decreto Legislativo 1107 Decreto Legislativo que establece medidas de control y fiscalización en la distribución transporte y comercialización de maquinarias y equipos que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como del producto minero obtenido en dicha actividad a fin de autorizar la comercialización de productos mineros a los proveedores que se encuentran inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) u otros registros.

   La Ley 31746 fue originada por el Proyecto de Ley 2742/2022-CR y promulgada por el Presidente del Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el 05.ENE.2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla el 16.MAY.2023.

3.2.- Leyes no promulgadas

Al término del Período Anual de Sesiones 2022 – 2023 se quedaron **3 leyes** que se encuentran en proceso de promulgación del Poder Ejecutivo, normas que fueron aprobados por el Pleno del Congreso de la República en su oportunidad, siendo los siguientes:

1. Ley que declara de interés nacional la puesta en operación de la Refinería de Pucallpa y la modernización de la Refinería Iquitos.

   Con Autógrafa en trámite, de los Proyectos de Ley 2097/2021-CR y 2299/2021-CR.
   Aprobado por el Pleno del Congreso de la República con texto sustitutorio[42] el 23.JUN.2023.

2. Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural.

   Con Autógrafa en trámite, de los Proyectos de Ley 523/2021-CR; 679/2021-PE; 817/2021-CR; 1453/2021-CR y 1939/2021-CR.
   Aprobado por el Pleno del Congreso de la República con texto sustitutorio[43] el 23.JUN.2023.

3. Ley que modifica la Ley 29852 - Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético - y la Ley 31458 - Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento -, a fin de ampliar el ámbito de beneficiarios del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) y de incorporar el financiamiento para la adquisición de cocinas a gas licuado de petróleo (GLP).

Con Autógrafa en trámite, de los Proyectos de Ley 673/2021-CR; 2443/2021-CR; 3043/2022-CR y 3320/2021-CR.

Aprobado por el Pleno del Congreso de la República el 23.JUN.2023.

[40] https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-suspende-la-aplicacion-del-articulo-3-a-de-la-ley-27-ley-n-31713-2162071-1/
[41] https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-decreto-legislativo-1107-decreto-legisl-ley-n-31746-2178838-4/
[42] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzY3OTQ=/pdf/PL%201157
[43] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTEyODA4/pdf/PL%20679%20(NUEVO)

3.3.- Leyes observadas

Culminando el Período Anual de Sesiones 2022 – 2023 la Presidencia de la República observó la siguiente autógrafa de ley, debiendo pronunciarse al respecto la siguiente gestión:

1. Ley que modifica el Decreto Legislativo 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias, a fin de asignar bienes, maquinaria, equipos e insumos decomisados a los gobiernos locales y gobiernos regionales.

Autógrafa observada del Proyecto de Ley 2715/2021-CR.
La Presidenta de la República en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú observó la autógrafa[44] de la ley en evaluación mediante Oficio N° 212-2023-PR[45], de fecha 28.JUN.2023.

3.4.- Proyectos de Ley con dictamen

Al término del Período Anual de Sesiones 2022 – 2023 quedaron pendientes 24 dictámenes aprobados por la Comisión de Energía y Minas, para ser agendados, debatidos y aprobados por el Pleno del Congreso de la República, quedando en el siguiente estado: Un dictamen de insistencia; 2 dictámenes se quedaron en la agenda del Pleno; 7 dictámenes en la condición de Orden del Día y 14 dictámenes a la espera de su inclusión en la agenda y debate en el Pleno; siendo los siguientes:

DICTAMEN DE INSISTENCIA (01)

1. Ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, y el Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, reconociendo derechos en favor de los usuarios.

   Dictamen de insistencia recaído en las Observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa del Proyecto de Ley 111/2021-CR, aprobado por unanimidad el 04.ENE.2023.[46]

DICTÁMENES EN LA AGENDA DEL PLENO (02)

2. Ley que establece nuevas condiciones para el acceso al registro integral de formalización minera (Reinfo) y un nuevo plazo de inscripción en este, con la finalidad de impulsar la formalización de la pequeña minería y minería artesanal.

   Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2172/2021-CR; 2519/2021-CR; 3621/2022-CR y 5171/2022-CR[47], aprobado por mayoría el 26.ABR.2023.[48]

3. Ley que modifica la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural, a fin de fortalecer los programas y proyectos de usos productivos de la electricidad.

   Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1499/2021-CR y 3622/2022-CR[49], aprobado por mayoría el 11.ENE.2023.[50]

[44] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTA2Njk0/pdf/AU2715
[45] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTE0NTM3/pdf/PL2715%20%20%20AUT%20OBSERV
[46] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NzAwODg=/pdf/PL%20111%20(U)
[47] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTEyMDU5/pdf/Acumulacion%20PL%205171
[48] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/OTc5ODI=/pdf/PL%202172%20(MAY)
[49] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTEyMDU5/pdf/Acumulacion%20PL%205171
[50] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NzM0OTk=/pdf/PL%201499%20Y%203622%20(MAY)

DICTÁMENES EN LA ORDEN DEL DÍA (07)

4. Ley que modifica la Ley 28611, Ley General del Ambiente, a fin de actualizar las sanciones y medidas correctivas del régimen de sanciones por daño ambiental.

   Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3714/2022-CR, aprobado por mayoría el 12.ABR.2023.[51]

5. Ley que modifica la Ley 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, a fin de precisar la definición de biocombustibles.

   Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3017/2022-CR, aprobado por mayoría el 12.OCT.2022.[52]

6. Ley que modifica el artículo 4 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural.

   Dictamen de insistencia recaído en las Observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa del Proyecto de Ley 610/2021-CR, aprobado el 01.JUL.2022[53] y presentado el 25.OCT.2022.[54]

7. Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

   Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1624/2021-CR, aprobado el 01.JUL.2022[55] y presentado el 25.OCT.2022.[56]

8. Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución del proyecto Construcción de la Hidroeléctrica Shocol – Amazonas, ubicado en el departamento de Amazonas, provincia de Rodríguez de Mendoza, distritos de Limabamba, Chirimoto y Milpuc.

   Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1719/2021-CR, aprobado el 01.JUL.2022[57] y presentado el 25.OCT.2022.[58]

9. Ley que promueve la contratación preferente de empresas de servicio de transporte de mercancías o transporte de personal del ámbito territorial del agente económico demandante, a fin de impulsar el desarrollo económico en los departamentos del país.

   Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3599/2022-PE, aprobado por mayoría el 21.DIC.2022.[59]

10. Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura.
    Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, aprobado por mayoría el 29.DIC.2022.[60]

[51] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/OTYyNDc=/pdf/PL%203714%20(MAY)
[52] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NTM4ODY=/pdf/PL%203017%20(MAY)
[53] En la gestión del congresista Carlos Alva Rojas, Período Anual de Sesiones 2021-2022.
[54] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NTQ2Mjg=/pdf/PL%20610%20(MAY)
[55] En la gestión del congresista Carlos Alva Rojas, Período Anual de Sesiones 2021-2022.
[56] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NTQ2Mjg=/pdf/PL%20610%20(MAY)
[57] En la gestión del congresista Carlos Alva Rojas, Período Anual de Sesiones 2021-2022.
[58] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NTQ2Mjg=/pdf/PL%20610%20(MAY)
[59] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NjYyMzc=/pdf/PL%203599%20(MAY)
[60] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NzAwODQ=/pdf/PL%203182%20(MAY)

DICTÁMENES FAVORABLES (14)

11. Ley que declara de interés nacional la implementación de talleres de conversión a gas natural vehicular (GNV), en los departamentos donde no existe oferta privada.

    Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3447/2022-CR, aprobado por mayoría el 12.ABR.2023.[61]

12. Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación de la Planta Nacional de Litio.

    Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4184/2022-CR[62]; 4775/2022-CR y 5288/2022-CR[63], fue aprobado por mayoría el 08.MAY.2023.[64]

13. Ley de fomento de la electromovilidad.

    Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3397/2022-CR y 3741/2022-CR, fue aprobado por unanimidad el 24.MAY.2023.[65]

14. Ley que declara de interés nacional la suscripción de contratos de hidrocarburos para el fomento del desarrollo y consolidación de la industria petrolera a fin de contribuir con la seguridad energética del país.

    Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1905/2021-CR; 2108/2021-CR; 4033/2022-CR y 4219/2022-CR, fue aprobado por unanimidad el 24.MAY.2023.[66]

15. Ley que modifica la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, a fin de garantizar el abastecimiento seguro, confiable y eficiente del suministro eléctrico y promover la diversificación de la matriz energética.

    Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2139/2021-CR; 3662/2022-CR; 4565/2022-PE y 4748/2022-CR, fue aprobado por mayoría el 24.MAY.2023.[67]

16. Ley que declara de interés nacional la consolidación y modernización del Oleoducto Norperuano, a fin de fomentar su protección como activo crítico nacional y disponer medidas complementarias.

    Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3584/2022-CR, aprobado por mayoría el 24.MAY.2023.[68]

17. Ley que establece el régimen especial de concesiones mineras en las zonas de pequeña minería y minería artesanal en el departamento de Madre de Dios.

    Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3377/2022-CR, aprobado por mayoría el 24.MAY.2023.[69]

[61] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/OTY3NDQ=/pdf/PL%203447%20(MAY)
[62] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTEzMDUz/pdf/PL%204184%20Y%205288%20(ACUM%20DICT%20PL%204775)
[63] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTEzMDUz/pdf/PL%204184%20Y%205288%20(ACUM%20DICT%20PL%204775)
[64] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTAxODE0/pdf/PL%204775%20(MAY)
[65] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTA4NjM1/pdf/PL%203397%20Y%203741%20(U)
[66] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTA3NDY3/pdf/DIC-1905%20y%20otros
[67] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTA3Nzkx/pdf/DIC-2139
[68] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTEyMzYy/pdf/DIC-3584
[69] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTA4OTY4/pdf/PL%203377%20(MAY)

18. Ley de fomento del hidrógeno verde.
    Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3267/2022-CR; 3272/2022-CR y 4374/2022-CR, fue aprobado por mayoría el 07.JUN.2023.[70]

19. Ley que modifica la Ley 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, a fin de fortalecer la producción nacional de biocombustibles y promover su consumo.

    Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4338/2022-CR, aprobado por mayoría el 14.JUN.2023.[71]

20. Ley que modifica la Ley 28271, Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera, a fin de fortalecer la transparencia y fiscalización de los pasivos ambientales mineros, y establecer nuevo plazo para los remediadores voluntarios.

    Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3609/2022-CR; 3611/2022-CR y 4508/2022-CR, fue aprobado por mayoría el 20.JUN.2023.

21. Ley que declara de interés nacional el uso de las energías renovables en la agricultura.

    Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2256/2021-CR; 4149/2022-CR y 4209/2022-CR, fue aprobado por mayoría el 20.JUN.2023.

22. Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación de una planta nacional de urea en los departamentos de Piura e Ica.

    Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2557/2021-CR; 3044/2022-CR y 3311/2022-CR, fue aprobado por mayoría el 07.NOV.2022.[72]

23. Ley que declara de interés nacional la prioritaria reactivación y operación petrolera del Lote 8 ubicado en el departamento de Loreto.

    Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2330/2021-CR y 3607/2022-CR, fue aprobado por unanimidad el 29.DIC.2022.[73]

24. Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, a fin de crear el Canon Eólico.

    Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2454/2021-GL y 2939/2022-CR, fue aprobado por mayoría el 15.FEB.2023.[74]

Por otro lado, la Comisión de Energía y Minas también emitió un dictamen de inhibición y 6 dictámenes negativos, siendo los siguientes:

DICTAMEN DE INHIBICIÓN (1)

25. Proyecto de Ley 2692/2021-CR, mediante el cual se propone declarar de interés nacional el Proyecto de Riego Túpac Amaru en las provincias de Acomayo, Canchis y Canas en el departamento de Cusco. Dictaminado por unanimidad el 07.SET.2022.[75]

[70] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTExMTQz/pdf/PL%203267%20Y%20OTROS
[71] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTEzNTAw/pdf/PL%204338%20(MAY)
[72] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NjA5MTU=/pdf/PL%202557,%203044%20Y%203311%20(MAY)
[73] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Njk1ODQ=/pdf/PL%202330%20Y%203607%20(U)
[74] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/ODEyNjk=/pdf/PL%202454%20y%202939
[75] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NTEwNTQ=/pdf/PL%202692

DICTÁMENES NEGATIVOS (6)

1. Dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 281/2021-CR, mediante el cual se propone crear el Viceministerio de Metalurgia en el Ministerio de Energía y Minas.
   Dictaminado por mayoría el 07.SET.2022.[76]

2. Dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 2335/2021-CR, mediante el cual se propone derogar la Ley 31388 que prorroga la vigencia del proceso de formalización minera integral.
   Dictaminado por unanimidad el 05.OCT.2022.[77]

3. Dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 1695/2021-CR, mediante el cual se propone derogar la protección de los ecosistemas marino – costeros frente a los riesgos de la actividad petrolera.
   Dictaminado por mayoría el 15.FEB.2023.[78]

4. Dictamen negativo recaído en los Proyectos de Ley 1360/2021-CR, 3319/2022-CR y 4414/2022-CR, mediante el cual se propuso, con texto sustitutorio, la *Ley que dispone promover la exploración, explotación, industrialización y comercialización del litio (Li) y sus derivados, y declararlos recursos estratégicos*.
   Dictaminado por mayoría el 22.MAR.2023.[79]

5. Dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 4409/2022-CR, mediante el cual se propuso la *Ley que modifica la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica, a fin de establecer criterios de inclusión para ser beneficiario del descuento FOSE*.
   Dictaminado por mayoría el 10.MAY.2023.[80]

6. Dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 3978/2021-CR, mediante el cual se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la promoción de la inversión y la masificación del uso de gas natural en el departamento de Lambayeque.
   Dictaminado por mayoría el 26.MAY.2023.[81]

PROYECTOS DE LEY RETIRADOS POR SU AUTOR (2)

1. Proyecto de Ley 5402/2021-CR, mediante el cual se propuso declarar de necesidad pública e interés nacional el uso de tierras eriazas en el distrito de Marcona, Ica.

2. Proyecto de Ley 4571/2021-CR, mediante el cual se propuso la Ley para la recuperación y funcionamiento de la Refinería Pucallpa, ubicada en la provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali.

3.5.- Proyectos de Ley sin pronunciamiento de la Comisión de Energía y Minas

Se quedaron en estudio en la Comisión de Energía y Minas un total de **22** iniciativas legislativas, no se emitieron los dictámenes correspondientes porque mayoritariamente las opiniones aún no habían sido remitidas por las entidades especializadas, a quienes se les solicitó opinión, o en todo caso, de las recibidas, recomendaban su no necesidad y su no aprobación, con lo que se evidenciaba su no viabilidad; asimismo, un grupo de iniciativas se derivaron cuando la legislatura ordinaria ya había culminado, sin posibilidad de ser evaluadas por la Comisión.
En esta sección listaremos las iniciativas legislativas de las que no hubo pronunciamiento por parte de la Comisión de Energía y Minas:

[76] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NTEwNTQ=/pdf/PL%202692
[77] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/OTQ3MjI=/pdf/PL%202335%20(U)
[78] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/ODA3MzY=/pdf/PL%201695%20(MAY)
[79] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/ODgwMzI=/pdf/PL%201360%20(MAY)
[80] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTA3ODQw/pdf/PL%204409%20(MAY)
[81] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTA3NjMy/pdf/DIC-3978

EN COMISIÓN (En estudio):

N°	PROYECTO DE LEY	FECHA	PERÍODO	SUMILLA
1	05491/2022-CR	27/06/2023	2022	LEY QUE INCORPORA EL CANON EÓLICO.
2	05424/2022-CR	21/06/2023	2022	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA MASIFICACION DEL GAS NATURAL EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.
3	05399/2022-CR	19/06/2023	2022	LEY QUE PRIORIZA EL USO OBLIGATORIO DE PLANTA DE CONCENTRACION GRAVIMETRICA PARA LA MINERIA ARTESANAL.
4	05398/2022-CR	19/06/2023	2022	LEY QUE DECLARA NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE PROCESAMIENTO de FOSFATO MINERAL.
5	05397/2022-CR	19/06/2023	2022	LEY QUE PRIORIZA PROYECTOS DE INVERSION PRIVADA Y/0 PUBLICA DE ENERGIA UNDIMOTRIZ EN EL PERÚ.
6	05110/2022-PE	19/05/2023	2022	LEY QUE INCORPORA LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 A LA LEY N° 26734, LEY DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA.
7	05016/2022-CR	17/05/2023	2022	LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA OPTIMIZAR LA REMEDIACIÓN AMBIENTAL DE SITIOS Y PASIVOS AMBIENTALES DE HIDROCARBUROS.
8	04854/2022-CR	03/05/2023	2022	"LEY QUE AUTORIZA LA DEVOLUCIÓN DEL COBRO DEL CONCEPTO DE CARGO FIJO DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD, REALIZADO EN LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL AÑO 2020."
9	04573/2022-CR	27/03/2023	2022	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REUBICACION DE LA PLANTA PUCALLPA UBICADA EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGION UCAYALI.
10	04453/2022-CR	10/03/2023	2022	LEY QUE PROMUEVE LA CAPACITACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO TEXTIL EN EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.
11	04429/2022-CR	08/03/2023	2022	LEY QUE PROMUEVE NUEVA TRIBUTACIÓN EQUITATIVA PARA ACTIVIDADES MINERAS, MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE RECURSOS FISCALES NECESARIOS PARA EL CIERRE DE BRECHAS SOCIALES Y DE PRODUCTIVIDAD.
12	04148/2022-CR	02/02/2023	2022	LEY QUE PROMUEVE ESTIMULOS AL EMSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL USO DE MOTOTAXIS SOLARES.
13	04136/2022-CR	01/02/2023	2022	LEY QUE REGULA LOS BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS PARA REDUCIR LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.
14	03957/2022-CR	10/01/2023	2022	LEY QUE PROMUEVE EL CONSUMO MASIVO DE GAS NATURAL EN AQUELLAS ZONAS ALEJADAS DE LOS SISTEMAS TRADICIONALES DE DISTRIBUCION POR RED DE DUCTOS.
15	03634/2022-CR	23/11/2022	2022	LEY DE LA MINERÍA A PEQUEÑA ESCALA — MAPE.
16	03619/2022-CR	22/11/2022	2022	LEY QUE ESTABLECE LA TARIFA ELÉCTRICA PLANA PARA LAS MYPES Y MIPYMES PARA ELEGIR ENTRE LA CONDICIÓN DE USUARIOS LIBRES O USUARIOS REGULADOS.
17	03597/2022-CR	21/11/2022	2022	LEY QUE EXCEPTUA A LA PROVINCIA DE TAHUAMANU DE LOS ALCANCES DEL DECRETO SUPREMO 012-2017-EM, QUE DICTAN MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS, ASÍ COMO DE LOS INFORMES TÉCNICOS FAVORABLES (ITF) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE COMBUSTIBLES, EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS Y ZONAS ALEDAÑAS.
18	03394/2022-CR	24/10/2022	2022	LEY QUE ESTABLECE LA PORTABILIDAD ELÉCTRICA DE LA MICRO, PEQUEÑA Y LA MEDIANA EMPRESA (MIPYME) A FIN DE FOMENTAR LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.
19	03146/2022-CR	22/09/2022	2022	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL, LA PROMOCIÓN Y EMPLEO DE MINERÍA LIMPIA, ECOAMIGABLE Y SOSTENIDA, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN Y FAVORECER EL BIENESTAR Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN DEL PAÍS.
20	02765/2022-CR	04/08/2022	2022	LEY QUE DEJA SIN EFECTO EL DS N° 014-2020-EM QUE APROBO LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS DEL LOTE 31-C.
21	02691/2021-CR	21/07/2022	2021	LEY QUE PERMITE A LAS MYPES NEGOCIAR LOS PRECIOS DE LA ELECTRICIDAD PARA FORTALECER SU COMPETIVIDAD.
22	02543/2021-CR	08/07/2022	2021	LEY QUE FACULTA A LAS MYPES ELEGIR EL MERCADO LIBRE O REGULADO DE ELECTRICIDAD.

FUNCIÓN DE REPRESENTACIÓN 2022-2023

"Con el propósito de garantizar la representatividad y participación de todos los sectores, hemos promovido audiencias y sesiones descentralizadas en la Comisión, brindando un espacio propicio para atender las necesidades y demandas de la población a nivel nacional."

Jorge Luis Flores Ancachi.

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

4.- FUNCIÓN DE REPRESENTACIÓN

4.1.- Audiencias Públicas

La Comisión de Energía y Minas propició durante el Período Anual de Sesiones 2022-2023 la participación de la ciudadanía a través de ocho audiencias públicas descentralizadas realizadas en los departamentos de Huancavelica, Puno, Piura, Lima, Moquegua, Ucayali y Huánuco.

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS AUDIENCIAS DESCENTRALIZADAS FORTALECE LA TOMA DE DECISIONES EN EL SECTOR ENERGÉTICO Y MINERO

La Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, en el marco del Periodo Anual de Sesiones 2022-2023, llevó a cabo una serie de acciones para fomentar la participación ciudadana en el proceso legislativo. Una de estas iniciativas fue la realización de seis Audiencias descentralizadas en diversos departamentos del país.

Estas Audiencias descentralizadas fueron espacios de diálogo y debate en los que se convocó a representantes de la sociedad civil, autoridades locales, especialistas y otros actores relevantes en el ámbito energético y minero.
El objetivo principal de estas audiencias fue abrir un espacio para escuchar las preocupaciones, opiniones y propuestas de los diferentes sectores involucrados en la temática.

Durante estas Audiencias descentralizadas, se abordaron diversos temas de interés relacionados con los hidrocarburos la energía y la minería en cada región. Se discutieron asuntos como la regulación de la actividad minera, el impacto ambiental de los proyectos energéticos, la participación de las comunidades en las decisiones relacionadas con la energía y la minería, entre otros.

La participación ciudadana en estas audiencias fue activa y enriquecedora. Los diferentes participantes expusieron sus puntos de vista, compartieron experiencias y plantearon sugerencias para mejorar la legislación y las políticas públicas en el ámbito energético y minero. Estas audiencias permitieron un intercambio de ideas entre los representantes de la Comisión y la ciudadanía, enriqueciendo así el debate y la construcción de soluciones más inclusivas y equitativas.

La realización de estas Audiencias descentralizadas demuestra el compromiso de la Comisión de Energía y Minas con la participación ciudadana y la búsqueda de consensos en la elaboración de leyes y políticas relacionadas con el sector. Al descentralizar estas actividades, se logró acercar el debate a las comunidades y regiones más directamente afectadas por las actividades energéticas y mineras, garantizando así una representación más amplia de los intereses y necesidades de la población.

HUANCAVELICA- TAYACAJA

I AUDIENCIA PÚBLICA DESCENTRALIZADA

"Situación actual del complejo hidroeléctrico del Mantaro y la minería en Huancavelica"

En una jornada significativa para Huancavelica, específicamente el 14 de octubre de 2022, el auditorio de la Municipalidad Provincial de Tayacaja fue testigo de un evento trascendental: la realización de la II Sesión Extraordinaria y la Primera Audiencia Pública Descentralizada bajo el título "Situación Actual del Complejo Hidroeléctrico del Mantaro y la Minería en Huancavelica". Este acontecimiento reunió a destacados representantes del sector, quienes se dieron cita para discutir y analizar en profundidad los desafíos y realidades relacionados con estos temas de vital importancia para la región.

En este escenario propicio para el diálogo y la participación ciudadana, la audiencia pública se convirtió en una plataforma para compartir conocimientos, experiencias y perspectivas en torno a la situación actual del Complejo Hidroeléctrico del Mantaro y la Minería en Huancavelica. La presencia de expertos y líderes del sector energético y minero enriqueció las discusiones, aportando visiones diversas y enriquecedoras.

La elección del lugar, el auditorio de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, fue una muestra de la importancia que se le otorgó a esta audiencia pública descentralizada, que buscó acercar el debate y las decisiones a la ciudadanía de Huancavelica. La participación activa de la comunidad fue fundamental para comprender las necesidades, inquietudes y expectativas de la población local en relación con estos temas cruciales para el desarrollo sostenible de la región.

OBJETIVO: Tuvo como objetivo exponer la situación actual del Complejo Hidroeléctrico del Mantaro, así como difundir su proyección a largo plazo. Además, se buscó debatir la problemática de la minería en la región y los efectos colaterales, en particular el daño ambiental que está generando.

PROPUESTAS: dentro la audiencia se plantearon las siguientes propuestas, para dar solución a las propuestas planteadas:

- Ampliación de la frontera eléctrica en la Región de Huancavelica.
- Se propuso a la minería como eje de desarrollo social y económico de la región.
- El congresista Wilson Soto, Propuso e Proyecto de Ley 01499/2021-CR iniciativa legislativa que propone modificar los artículos 5 y 9 de la Ley N° 28749, para cubrir la demanda de energía eléctrica de los centros poblados rurales.

DEMANDAS: Dentro de las demandas más resaltantes y prioritarias estuvieron:

- La población a través del Gobierno regional de Huancavelica, demanda la ampliación de la frontera eléctrica, para poder tener acceso a la industrialización de sus productos y acceder a uno de los servicios básicos.
- Asimismo, el Pueblo demando la pronta solución al derrame de relave minero producido por DOERUN.
- Por otro lado, la población solicito mayor fiscalización por parte de la OEFA.

CONCLUSIONES: LA Sesión y Audiencia Pública Descentralizada en Huancavelica resultó ser un espacio enriquecedor de intercambio de conocimientos y experiencias, permitiendo vislumbrar las oportunidades y desafíos que se presentan en el sector de los hidroeléctrico y mineros en la región. Esta iniciativa demuestra el compromiso de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República para promover la discusión y reflexión sobre el futuro energético del Perú.

Flyer promocionado en las redes sociales paras el desarrollo de la Audiencia Pública

PUNO

II AUDIENCIA PÚBLICA DESCENTRALIZADA

"Industrialización del litio, minería informal y artesanal, masificación del gas y ampliación de la frontera eléctrica en puno"

El pasado 07 de noviembre del 2022, se llevó a cabo con éxito la Segunda Sesión Descentralizada y Audiencia Pública de la Comisión de Energía y Minas en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Puno. El evento se denominó "Industrialización del Litio, minería informal y artesanal, masificación del gas y ampliación de la frontera eléctrica", y contó con la participación destacada de los miembros titulares de la Comisión, así como funcionarios del Ministerio de Energía y Minas, funcionarios del Gobierno Regional de Puno y representantes de la sociedad civil organizada.

La sesión se desarrolló en un ambiente de diálogo y debate constructivo, donde se abordaron temas de vital importancia para el desarrollo energético y minero de la región. Entre los puntos principales de discusión se encontraban la industrialización del litio, considerado un recurso estratégico para el país, y la búsqueda de alternativas para impulsar la minería informal y artesanal de manera sostenible y responsable.

Asimismo, se analizaron las oportunidades y desafíos de la masificación del gas en la región, con el objetivo de promover su uso en diversos sectores y reducir la dependencia de combustibles fósiles. Además, se discutió la ampliación de la frontera eléctrica para mejorar la infraestructura y brindar acceso a energía eléctrica a comunidades rurales y zonas alejadas.

Durante la Audiencia Pública, se dieron a conocer diversos puntos de vista y propuestas por parte de los participantes, lo que enriqueció el debate y permitió obtener una visión integral de los temas tratados. Asimismo, se recogieron inquietudes y demandas de la sociedad civil, con el compromiso de darles seguimiento y buscar soluciones conjuntas.

OBJETIVO: Tuvo como objetivo principal exponer la importancia y los desafíos relacionados con la industrialización del litio, la minería informal y artesanal, así como la masificación del gas y la ampliación de la frontera eléctrica.

DEMANDAS: Durante la audiencia, se destacaron dos demandas prioritarias y de gran relevancia:

- Certificación de las actividades mineras en Puno: El sector minero demandó la implementación de un sistema de certificación para sus actividades en la región de Puno. Esta demanda se basa en la necesidad de garantizar que las operaciones mineras cumplan con estándares de calidad, seguridad y sostenibilidad, y contribuyan al desarrollo económico y social de la región.

- Daño ambiental de las actividades de la minería informal y artesanal en Puno: Se puso énfasis en el problema del daño ambiental causado por la minería informal y artesanal en la región. Esta demanda busca acciones concretas para abordar y mitigar los impactos negativos en el medio ambiente, promoviendo prácticas más responsables y sostenibles en el sector minero.

CONCLUSIONES: La realización de la Segunda Sesión Descentralizada y la Audiencia Pública en Puno fue un valioso espacio de intercambio y reflexión sobre el sector energético y minero en el país.

Esta iniciativa demuestra el compromiso de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República por abordar los desafíos y oportunidades en el ámbito energético, así como escuchar las demandas y preocupaciones de los diversos actores involucrados.

La participación de destacados representantes del sector, funcionarios del Ministerio de Energía y Minas, funcionarios del Gobierno Regional de Puno y representantes de la sociedad civil organizada en la audiencia, permitió obtener diversas perspectivas y enfoques para analizar y abordar los temas tratados.

Autoridades y representantes en la Segunda Sesión Descentralizada y Audiencia Pública en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Puno

Flyer promocionado en las redes sociales paras el desarrollo de la Audiencia Pública

TALARA – PIURA

III AUDIENCIA PÚBLICA DESCENTRALIZADA

"El futuro de los lotes petroleros en el Perú"

El pasado lunes 27 de marzo del 2023, la Comisión de Energía y Minas llevó a cabo la tercera Sesión Descentralizada y Audiencia Pública descentralizada en la ciudad de Talara. Este evento se dividió en dos partes, comenzando con la sesión en las instalaciones de la refinería de Talara y posteriormente la audiencia pública en el club PETROPERÚ. La participación en ambos eventos fue significativa, contando con la presencia de los miembros titulares de la Comisión, así como funcionarios del Ministerio de Energía y Minas, PETROPERÚ, PERÚPETRO y representantes de la sociedad civil organizada.

Durante la sesión en la refinería de Talara, se llevó a cabo un análisis detallado de la situación actual de la refinería, abordando temas como su capacidad de producción, los avances en su modernización y los desafíos que enfrenta. Además, se discutieron estrategias para fortalecer la seguridad energética del país y promover la eficiencia y sostenibilidad en la producción de hidrocarburos.

Posteriormente, en la audiencia pública realizada en el club PETROPERÚ, se dio la oportunidad a representantes de la sociedad civil organizada de expresar sus inquietudes, propuestas y demandas en relación a la industria energética y minera en la región. Se abordaron temas como el impacto ambiental de las actividades petroleras, la generación de empleo y desarrollo local, y la participación de la comunidad en los proyectos energéticos.

La realización de esta tercera Sesión Descentralizada y Audiencia Pública en Talara refleja el compromiso de la Comisión de Energía y Minas por acercarse a las diferentes regiones del país y escuchar las voces de los actores involucrados en el sector energético. Este espacio de diálogo y debate contribuye a fortalecer la toma de decisiones y generar propuestas que impulsen un desarrollo sostenible y equitativo en el ámbito energético y minero.

Es importante destacar que la participación de funcionarios del Ministerio de Energía y Minas, PETROPERÚ, PERÚPETRO y otros organismos relevantes en estos eventos demuestra el interés y compromiso del sector público por atender las necesidades y preocupaciones de la comunidad, así como por impulsar políticas y acciones que promuevan la transparencia, la responsabilidad social y el desarrollo sostenible en la industria energética y minera.

OBJETIVOS: El objetivo principal de la audiencia pública fue abordar temas clave relacionados con la industrialización del litio, la minería informal y artesanal, la masificación del gas y la ampliación de la frontera eléctrica. Se buscó exponer la importancia de estos temas, analizar su situación actual y plantear propuestas para su desarrollo y solución.

PROPUESTAS: Durante la audiencia, se plantearon diversos temas y propuestas con el objetivo de encontrar soluciones efectivas a los desafíos mencionados. Estas propuestas incluyeron:

- Automatización y nuevas tecnologías en la industria de los hidrocarburos: Se discutió la importancia de implementar tecnologías avanzadas en la extracción, producción y distribución de hidrocarburos para mejorar la eficiencia y reducir el impacto ambiental.

- La Nueva Refinería de Talara y el Impacto en el Medio Ambiente: Se analizó el impacto ambiental de la nueva refinería de Talara y se propusieron medidas para mitigar sus efectos negativos, como la implementación de tecnologías más limpias y la adopción de prácticas sostenibles.

- El Impacto Internacional De Las Operaciones de la Nueva Refinería de Talara: Se evaluó el impacto que la nueva refinería de Talara puede tener a nivel internacional, tanto en términos económicos como ambientales, y se discutieron estrategias para maximizar sus beneficios y minimizar los posibles riesgos.

- Reactivación del Sub Sector de Hidrocarburos: Se presentaron propuestas para revitalizar el subsector de hidrocarburos, fomentando la inversión, promoviendo la exploración y explotación responsable de recursos petroleros y gasíferos, y generando oportunidades de empleo y desarrollo económico.

- Empresas que Desarrollan Actividades de Exploración, Explotación, Transporte, Comercialización de la Industria Del Petróleo en el Perú: Se abordó la importancia de regular y supervisar las actividades de las empresas involucradas en la industria petrolera, garantizando la transparencia, la responsabilidad social y el cumplimiento de las normativas ambientales.

CONCLUSIONES: Fue un evento destacado que permitió abordar temas clave en el sector energético y minero. Durante la sesión en la refinería de Talara, se realizó un análisis exhaustivo de la situación actual de la refinería y se discutieron estrategias para fortalecer la seguridad energética y promover la eficiencia en la producción de hidrocarburos.

Autoridades en la tercera Sesión Descentralizada y Audiencia Pública descentralizada en la ciudad de Talara.

Flyer promocionado en las redes sociales paras el desarrollo de la Audiencia Pública

LIMA

IV AUDIENCIA PÚBLICA (FORO - PANEL)

"El futuro de los lotes petroleros en el Perú"

El pasado viernes 31 de marzo de 2023, se llevó a cabo en el auditorio "Alberto Andrade Carmona" del Congreso de la República la IV Audiencia Pública (Foro-Panel) titulada "El Futuro de los Lotes Petroleros en el Perú". Este evento académico fue organizado por la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República y contó con la participación de destacados representantes del sector.

Ponentes del foro panel en el en el auditorio "Alberto Andrade Carmona"

La audiencia pública se enfocó en analizar el futuro de los lotes petroleros en el Perú, abordando temas relacionados con la producción de petróleo y gas, las reservas y recursos de hidrocarburos, el desarrollo de las cuencas y los yacimientos de petróleo, la automatización y nuevas tecnologías en la industria de los hidrocarburos, y el impacto ambiental de la Nueva Refinería de Talara.

OBJETIVOS: El objetivo principal de la audiencia pública fue explorar las perspectivas y desafíos que enfrenta el sector de los lotes petroleros en el Perú, con el fin de generar conocimientos y propuestas que contribuyan a su desarrollo sostenible y eficiente.

PROPUESTAS: Durante la audiencia, se plantearon diversas propuestas para abordar los desafíos mencionados. Estas propuestas incluyeron:

- La promoción de la producción de petróleo y gas de manera responsable, garantizando la seguridad y el cumplimiento de las normas ambientales.
- La implementación de nuevas tecnologías y automatización en la industria de los hidrocarburos, con el objetivo de mejorar la eficiencia y reducir el impacto ambiental.
- El análisis detallado del impacto ambiental de la Nueva Refinería de Talara y la implementación de medidas para minimizar su efecto negativo en el medio ambiente.

DEMANDAS: Entre las demandas más destacadas planteadas durante la audiencia se encuentran:

- El impacto ambiental de las operaciones de la Nueva Refinería de Talara, enfatizando la importancia de adoptar prácticas sostenibles y tecnologías limpias.
- La preocupación por el impacto ambiental de las actividades de exploración y producción de petróleo, exigiendo un mayor control y supervisión de las empresas involucradas.
- La manifestación del presidente de la Federación de Unidad Nacional de Petróleo y Energía - FEDUMPE, quien expresó su deseo de que los lotes petroleros vuelvan a ser propiedad de Petroperú.

CONCLUSIONES: El IV Foro-Panel "El Futuro de los Lotes Petroleros en el Perú" resultó ser un espacio enriquecedor de intercambio de conocimientos y experiencias, permitiendo vislumbrar las oportunidades y desafíos que se presentan en el sector de los hidrocarburos en el país. Esta iniciativa

demuestra el compromiso de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República para promover la discusión y reflexión sobre el futuro energético del Perú, teniendo en cuenta los aspectos económicos, sociales y ambientales relacionados con los lotes petroleros en el país.

Flyer promocionado en las redes sociales paras el desarrollo de la Audiencia Pública

LIMA

V AUDIENCIA PÚBLICA (FORO PANEL)

"Minería a pequeña escala - MAPE".

La audiencia pública titulada "Minería a Pequeña Escala - MAPE" se llevó a cabo el pasado viernes 31 de marzo de 2023 en el auditorio "Alberto Andrade Carmona" del Congreso de la República en Lima. Este importante evento académico fue organizado por la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, con el objetivo de abrir un espacio de discusión y análisis sobre la minería a pequeña escala en el país.

La audiencia pública contó con la participación de destacados representantes del sector minero, expertos en la materia, académicos, representantes de organizaciones sociales y miembros de la sociedad civil interesados en el tema. El objetivo principal de este foro panel fue abordar los diferentes aspectos relacionados con la minería a pequeña escala, también conocida como MAPE, y discutir sus desafíos, oportunidades y posibles soluciones.

Durante el evento, se presentaron diversas ponencias y exposiciones sobre la situación actual de la minería a pequeña escala en el Perú, su contribución a la economía nacional, los retos en términos de sostenibilidad ambiental y social, así como las oportunidades de desarrollo que ofrece a las comunidades locales. Además, se analizaron las políticas públicas vigentes relacionadas con la minería a pequeña escala y se debatió sobre posibles medidas para fortalecer y mejorar esta actividad.

El foro panel permitió un espacio de diálogo abierto y constructivo, en el que los participantes tuvieron la oportunidad de expresar sus puntos de vista, compartir experiencias y plantear propuestas concretas para abordar los desafíos y promover un desarrollo más sostenible en la minería a pequeña escala. Se destacó la importancia de fomentar la formalización de las actividades mineras, promover buenas prácticas ambientales, garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, y generar condiciones equitativas para la participación de las comunidades y pequeños mineros en la cadena productiva.

OBJETIVOS: El objetivo principal de la audiencia pública "Minería a Pequeña Escala - MAPE" fue promover el desarrollo de la minería a pequeña escala, abordando temáticas clave relacionadas con este sector. Se buscó analizar la situación actual de la formalización minera, los aspectos detallados del Proyecto de Ley N° 3634/2022-CR, conocida como Ley MAPE, y otros temas relevantes como la obtención del permiso para manejar explosivos, la normativa tributaria aplicable a la Pequeña Minería en el país y los procedimientos y requisitos para solicitar concesiones mineras.

PROPUESTAS: Durante la audiencia se plantearon diversos temas con el objetivo de encontrar soluciones a las problemáticas mencionadas. Estas propuestas incluyeron:

- Formalización minera: Se discutió la importancia de brindar asesoramiento adecuado a los pequeños y medianos mineros para facilitar su proceso de formalización, promoviendo la legalidad y la seguridad en sus actividades.

- Permiso para manejar explosivos: Se planteó la necesidad de establecer una normativa clara y accesible que agilice el trámite para obtener este permiso, garantizando al mismo tiempo la seguridad y el cumplimiento de los requisitos técnicos.

- Normativa tributaria: Se abordó la importancia de establecer un marco tributario justo y proporcional para la Pequeña Minería, considerando su contribución al desarrollo económico

y social. Se propuso una revisión y simplificación de los procedimientos tributarios aplicables a este sector.

- Concesiones mineras: Se analizaron los procedimientos, etapas y requisitos necesarios para solicitar una concesión minera. Se destacó la importancia de contar con una normativa clara y transparente, así como brindar asesoramiento y difusión de información para facilitar el acceso de los pequeños mineros a este proceso.

DEMANDAS: Durante la audiencia, se identificaron demandas prioritarias relacionadas con la pequeña y mediana minería. Estas demandas incluyeron:
Falta de asesoramiento para la formalización: Se demandó un mayor apoyo y asesoramiento por parte de las autoridades competentes para guiar y facilitar el proceso de formalización de los pequeños y medianos mineros.

Asesoramiento para obtener el permiso para manejar explosivos: Se destacó la necesidad de contar con orientación y asesoramiento técnico adecuado para obtener este permiso de manera segura y eficiente.

Contaminación generada por la pequeña y mediana minería: Se subrayó la importancia de abordar y mitigar el impacto ambiental de las actividades mineras a pequeña escala, implementando prácticas responsables y sostenibles.

CONCLUSIÓN, la audiencia pública "Minería a Pequeña Escala - MAPE" fue un espacio enriquecedor donde se discutieron temas fundamentales para el desarrollo y la regulación de la minería a pequeña escala en el país. Se presentaron propuestas concretas para abordar la formalización minera, la obtención del permiso para manejar explosivos, la normativa tributaria y las concesiones mineras. Estas conclusiones reflejan el compromiso de la Comisión de Energía y Minas

Ponentes del foro panel MAPE en el en el auditorio "Alberto Andrade Carmona" del Congreso

Flyer promocionado en las redes sociales paras el desarrollo de la Audiencia Pública

MOQUEGUA
VI AUDIENCIA PÚBLICA DESCENTRALIZADA

"Importancia de las actividades de beneficio minero de fundición y refinación, desafíos y retos para su desarrollo extensivo en el Perú"

El pasado lunes 08 de mayo del 2023, se llevó a cabo la V Sesión Descentralizada y Audiencia Pública en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Pacocha. Esta audiencia pública, organizada por la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, se centró en la "Importancia de las Actividades de Beneficio Minero de Fundición y Refinación, Desafíos y Retos para su Desarrollo Extensivo en el Perú". El evento contó con la participación de destacados representantes del sector, quienes compartieron sus conocimientos y experiencias en este ámbito.

Durante la audiencia pública, se abordaron diversos temas relacionados con las actividades de beneficio minero, haciendo hincapié en la importancia de la fundición y refinación en el proceso de producción de minerales. Se analizaron los desafíos y retos que enfrenta el sector en el desarrollo extensivo de estas actividades en el Perú.

La audiencia contó con la presencia de expertos en el campo de la fundición y refinación, así como representantes de empresas mineras, autoridades gubernamentales y organizaciones relacionadas. Se realizaron presentaciones y paneles de discusión donde se compartieron perspectivas y se propusieron soluciones para promover un desarrollo sostenible y responsable en las actividades de beneficio minero.

La realización de esta V Sesión Descentralizada y Audiencia Pública en Pacocha refleja el compromiso de la Comisión de Energía y Minas por acercarse a las diferentes regiones del país y promover la participación activa de los actores involucrados en el sector minero. Estos espacios de diálogo y reflexión son fundamentales para generar propuestas y políticas que impulsen un desarrollo equitativo y sostenible en la industria minera, contribuyendo al crecimiento económico y social del Perú.

OBJETIVOS: El objetivo principal de la audiencia fue resaltar la importancia del procesamiento minero mediante la fundición y refinación, así como identificar los desafíos y retos para su desarrollo extensivo en el Perú.

PROPUESTAS: Durante la audiencia se abordaron los siguientes temas con el fin de buscar soluciones a las propuestas planteadas:

- Importancia de la fundición y refinamiento en la cadena de la minería peruana: Se analizó la relevancia de estos procesos en la industria minera nacional, destacando su papel en la generación de valor agregado y su contribución al desarrollo económico del país.

- Situación actual, perspectivas y desarrollo de la actividad minera en la región Moquegua: Se examinó detalladamente la situación actual de la actividad minera en dicha región, evaluando sus perspectivas de crecimiento y desarrollo sostenible.

- Actividades operativas de Southern Perú en el departamento de Moquegua y su impacto socioeconómico en el Perú: Se analizaron las operaciones de Southern Perú en la región, considerando su contribución al desarrollo local, la generación de empleo y los beneficios económicos para el país.

- Proyecto de Ley N° 1078-2021/CR que crea reasignación económica por beneficio minero, por fundición y refinación: Se presentó este proyecto de ley con el objetivo de establecer un marco normativo que permita la asignación adecuada de recursos económicos generados por la fundición y refinación, garantizando su redistribución equitativa y considerando posibles impactos ambientales.

DEMANDAS: Durante la audiencia, se hicieron demandas específicas que incluyeron:

- Contaminación generada por la actividad minera y sus efectos negativos en la salud de las personas debido a la exposición a metales pesados.

- Contaminación de los ríos Coralaque y Tambo en el departamento de Moquegua como consecuencia de la actividad minera.

- Necesidad de que los recursos generados por la actividad de extracción minera sean asignados a las regiones donde se realiza el procesamiento y refinación del mineral, teniendo en cuenta que estos procesos también pueden generar contaminación, como es el caso de la región Moquegua.

CONCLUSIONES: La VI Audiencia Pública Descentralizada resultó ser un espacio enriquecedor de intercambio de conocimientos y experiencias, que permitió vislumbrar tanto las oportunidades como los desafíos presentes en el sector de los hidrocarburos en el país. Esta iniciativa refleja el compromiso de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República por promover la discusión y reflexión acerca del futuro energético del Perú, buscando un desarrollo sostenible y equitativo en la industria minera.

Visita guiada a la refinería de Ilo – Pacocha

Flyer promocionado en las redes sociales paras el desarrollo de la Audiencia Pública

UCAYALI

VII AUDIENCIA PÚBLICA DESCENTRALIZADA

"Agenda energética"

El pasado lunes 15 de mayo de 2023, se llevó a cabo en el auditorio central de la Universidad Nacional de Ucayali la VII Audiencia Pública Descentralizada. Este evento académico, organizado por la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, contó con la participación de destacados representantes del sector.

La audiencia pública se desarrolló en el marco de la "Agenda Energética" y tuvo como objetivo principal abordar temas relacionados con el desarrollo energético en la región de Ucayali y el país en general. El evento se llevó a cabo en un espacio propicio para el intercambio de conocimientos y experiencias, con el fin de promover el desarrollo sostenible y equitativo en el ámbito energético.

OBJETIVOS: La audiencia se centró en el desarrollo de la "Agenda Energética" y se propuso analizar los desafíos y oportunidades en materia energética, especialmente en lo que respecta a la electrificación rural, el acceso a energía en zonas alejadas, la promoción de energías renovables y otras medidas para garantizar un suministro energético sostenible y seguro.

PROPUESTAS: Durante la audiencia, se plantearon diversas propuestas para dar solución a las problemáticas abordadas. Entre ellas se destacan:

- Electrificación rural: Se propuso impulsar la electrificación en zonas rurales, brindando acceso a servicios básicos que mejoren la calidad de vida de las comunidades.
- Energía en zonas alejadas: Se discutió la importancia de desarrollar soluciones energéticas adaptadas a las necesidades de las áreas remotas, promoviendo tecnologías descentralizadas y sostenibles.
- Promoción de energía fotovoltaica: Se hizo hincapié en la relevancia de la energía solar y se propuso fomentar la implementación de plantas fotovoltaicas como una alternativa limpia y renovable.
- Actividades operativas de la hidroeléctrica del Mantaro: Se analizó el impacto y la importancia de la hidroeléctrica del Mantaro en la generación de energía y se plantearon propuestas para optimizar su funcionamiento.
- Reubicación de la planta de PETROPERU: Se abordó la necesidad de evaluar la reubicación de la planta de ventas de PETROPERU en Pucallpa, considerando aspectos de seguridad, medio ambiente y desarrollo urbano.
- Masificación del gas en la zona de Ucayali: Se propuso impulsar la masificación del gas natural como una alternativa energética limpia y económica para la región.

Proyecto de Ley 679 "Masificación del Gas Natural en la Región Ucayali": Se presentó este proyecto de ley como una iniciativa para promover el uso del gas natural en la región y fomentar su acceso y disponibilidad.

DEMANDAS: Entre las demandas más destacadas planteadas durante la audiencia se encuentran:

- Falta de energía eléctrica en zonas rurales: Se puso de manifiesto la necesidad de garantizar el acceso a energía eléctrica en las comunidades rurales, mejorando su calidad de vida y promoviendo su desarrollo.

- Carencia de servicios básicos en zonas rurales: Se hizo hincapié en la importancia de brindar servicios básicos, como agua potable y saneamiento, a las zonas rurales para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

- Impacto ambiental generado por la extracción de hidrocarburos: Se demandó un enfoque más responsable y sostenible en la extracción de hidrocarburos, teniendo en cuenta los impactos ambientales y promoviendo prácticas más limpias y seguras.

- Huella de carbono: Se hizo hincapié en la necesidad de reducir la huella de carbono y promover la transición hacia energías limpias y renovables para mitigar el cambio climático.

- Dependencia de fuentes de energía no renovables: Se instó a diversificar la matriz energética, reduciendo la dependencia de combustibles fósiles y promoviendo el uso de energías renovables.

- Reubicación de la planta de ventas de PETROPERU en Pucallpa: Se planteó la necesidad de evaluar la reubicación de esta planta considerando criterios de seguridad, medio ambiente y desarrollo urbano.

CONCLUSIONES: La VII Audiencia Pública Descentralizada "Agenda Energética" fue un espacio enriquecedor de intercambio de conocimientos y experiencias, donde se abordaron los desafíos y oportunidades en el sector energético. Esta iniciativa demuestra el compromiso de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República por promover la discusión y reflexión sobre el futuro energético del Perú, teniendo en cuenta las particularidades y necesidades de la región de Ucayali.

invitados de la VII audiencia pública descentralizada en el auditorio central de la universidad nacional de ucayali

Flyer promocionado en las redes sociales paras el desarrollo de la Audiencia Pública

HUÁNUCO- TINGO MARÍA

VIII AUDIENCIA PÚBLICA

"Impacto ambiental de la minería - Medidas para minimizar y reducir daños"

El pasado lunes 05 de junio de 2023, se llevó a cabo en el auditorio Aula Magna de la Universidad Nacional Agraria de la Selva la VIII Audiencia Pública. Este evento académico fue organizado por la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República y contó con la participación de destacados representantes del sector.

La audiencia pública se centró en abordar el impacto ambiental de la minería y las medidas necesarias para minimizar y reducir los daños ocasionados por esta actividad en la región de Huánuco. Se analizó detalladamente el impacto ambiental generado por la minería y se plantearon propuestas para mitigar sus efectos negativos.

OBJETIVOS: El objetivo principal de la audiencia pública fue promover el desarrollo de medidas y acciones que contribuyan a minimizar y reducir el impacto ambiental de la minería en la región de Huánuco. Se buscó generar conciencia sobre la importancia de preservar el entorno natural y promover un enfoque sostenible en la actividad minera.

PROPUESTAS: Durante la audiencia, se plantearon diversas propuestas para abordar los desafíos mencionados. Estas propuestas incluyeron:

- El análisis exhaustivo del impacto ambiental de la minería en Huánuco, identificando las áreas más afectadas y buscando soluciones específicas para cada caso.
- El fortalecimiento de las actividades agrícolas, acuícolas y ganaderas como alternativas económicas sostenibles en la región.
- El apoyo y fortalecimiento de la enseñanza de procesos de refinación de cacao, fomentando la diversificación de la economía local.
- El respaldo por parte del Estado a los emprendedores de Huánuco, brindando apoyo financiero y capacitación para impulsar proyectos sostenibles.
- La mejora de las vías carrozables para facilitar el transporte de productos agrícolas y mejorar la conectividad en la región.
- La retirada de las concesiones mineras en zonas agrícolas, protegiendo así los recursos naturales y promoviendo la preservación del entorno.

DEMANDAS: Entre las demandas más destacadas planteadas durante la audiencia se encuentran:

El daño que la minería está generando en la región de Huánuco, haciendo hincapié en la necesidad de tomar medidas efectivas para evitar mayores consecuencias negativas.
La problemática de las concesiones mineras en zonas agrícolas, exigiendo una revisión y retiro de aquellas que representen un riesgo para el medio ambiente y la actividad agrícola.

CONCLUSIONES: La VIII Audiencia Pública "Impacto Ambiental de la Minería - Medidas para Minimizar y Reducir Daños" resultó ser un espacio enriquecedor de intercambio de conocimientos y experiencias, permitiendo vislumbrar las oportunidades y desafíos que se presentan en el sector de la minería en la región de Huánuco. Esta iniciativa demuestra el compromiso de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República para promover la discusión y reflexión sobre el impacto ambiental de la minería y buscar soluciones que impulsen un desarrollo sostenible en la región.

Flyer promocionado en las redes sociales paras el desarrollo de la Audiencia Pública

4.2.- Simposios nacionales e internacionales y foros - paneles

I SIMPOSIO NACIONAL

"El futuro de los hidrocarburos"

El Primer Simposio Nacional "El Futuro de los Hidrocarburos" tuvo lugar el 18 de octubre de 2022 en el auditorio "José Faustino Sánchez Carrión" del Congreso de la República en Lima. Este simposio, organizado por la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, reunió a expertos y líderes del sector de los hidrocarburos en el Perú.
El evento académico buscó analizar y debatir sobre los desafíos y perspectivas futuras de la industria de los hidrocarburos en el país. Con la participación de destacados representantes del sector, se resaltará un espacio propicio para intercambiar conocimientos, compartir experiencias y proponer soluciones innovadoras en torno al desarrollo de esta importante fuente de energía.

Durante el simposio, se abordaron diversos temas relacionados con los hidrocarburos, como la exploración y producción de petróleo y gas, la evaluación económica de proyectos en el sector, las nuevas tecnologías y la automatización en la industria de los hidrocarburos, así como la infraestructura necesaria para el desarrollo de esta industria. También se discutió sobre el potencial de las energías renovables en el contexto de los hidrocarburos y la importancia de la sostenibilidad en el sector.
El I Simposio Nacional "El Futuro de los Hidrocarburos" fue un espacio enriquecedor que permitió analizar las oportunidades y desafíos que enfrenta el sector de los hidrocarburos en el Perú. Además, evidenció el compromiso de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República para promover la discusión y el intercambio de ideas para impulsar el desarrollo sostenible de esta industria clave para el país.

OBJETIVO: El objetivo del simposio fue conocer la situación actual de los hidrocarburos en el país.

EXPOSITORES: En el evento participaron los siguientes panelistas:

a) Ingeniero Johnny Rebaza Grados, representante de PERÚPETRO. después de la exposición de cada cuenca de nuestro territorio, donde se existen proyectos de extracción, concluyo, que hay una falta de presupuesto para hacer mejores estudios y adentra en as profundidad en las cuencas.
b) Ingeniero Luis Mercado Pérez, representante de la Universidad Nacional de Ingeniería, quien finalizo concluyendo que, la tecnología actuar es un gran apoyo para la exploración de nuevos lotes de Hidrocarburos.
c) Ingeniero Carlos Herrera Descalzi, representante del Colegio de Ingenieros del Perú, quien finalizo concluyendo que, quien finalizo concluyendo que, Chile no lleva una enorme ventaja respecto a la venta de hidrocarburos a otros países, así como en la promoción de energías renovables.

TEMAS TRATADOS: Se abordaron los siguientes temas:

a) Las oportunidades para la exploración de hidrocarburos de las principales cuencas.
b) Evaluación económica de los proyectos de inversión en el sector Hidrocarburos.
c) Producción de petróleo y gas.
d) Reservas y recursos de hidrocarburos.
e) Desarrollo de las cuencas y los yacimientos de petróleo.
f) Automatización en la industria petrolera.
g) Prospección y exploración mediante teledetección.
h) Explotación mediante transformación digital e inteligencia artificial, incluyendo la perforación horizontal, entre otros.
i) Infraestructura del sector, demandas sociales y el hidrógeno verde.

PROPUESTAS: Durante el simposio, los ponentes realizaron exposiciones sobre los siguientes temas:

a) Oportunidades para la exploración de hidrocarburos en las principales cuencas peruanas.
b) Automatización y nuevas tecnologías en la industria de los hidrocarburos.
c) Evaluación económica de proyectos de inversión en el sector de los hidrocarburos.

CONCLUSIONES: El Simposio Nacional "El futuro de los hidrocarburos en el Perú" fue un espacio enriquecedor que permitió intercambiar conocimientos y experiencias, y brindó la oportunidad de vislumbrar las oportunidades y desafíos que enfrenta el sector de los hidrocarburos en el país. Esta iniciativa demuestra el compromiso de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República para promover la discusión y reflexión sobre el futuro energético del Perú.

Flyer promocionado en las redes sociales paras el desarrollo del Simposio

SIMPOSIO INTERNACIONAL

"Hidrogeno verde"

El pasado martes 22 de noviembre de 2022, en el Auditorio "Miguel Grau Seminario" del Congreso de la República se llevó a cabo el Simposio Internacional "El Hidrogeno Verde". Este evento académico fue organizado por la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, y contó con la participación de destacados representantes del sector

El evento académico buscó analizar y debatir sobre los desafíos y perspectivas futuras sobre el Hidrogeno verde en el país. Con la participación de destacados representantes del sector, se resaltará un espacio propicio para intercambiar conocimientos, compartir experiencias y proponer soluciones innovadoras en torno al desarrollo de esta importante fuente de energía.

Durante el simposio, se abordaron diversos temas relacionados al Hidrogeno verde, la evaluación económica de proyectos en el sector, las nuevas tecnologías y la automatización en la industria, así como la infraestructura necesaria para el desarrollo de esta industria. También se discutió sobre el potencial de las energías renovables en el contexto y la importancia de la sostenibilidad en el sector.

El I Simposio Nacional " Hidrogeno Verde " fue un espacio enriquecedor que permitió analizar las oportunidades y desafíos que enfrenta el sector de los hidrocarburos en el Perú. Además, evidenció el compromiso de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República para promover la discusión y el intercambio de ideas para impulsar el desarrollo sostenible de esta industria clave para el país.

OBJETIVO: El objetivo del simposio fue conocer la situación actual y "Bondades del Hidrogeno Verde".

EXPOSITORES: En el evento participaron los siguientes panelistas.

a) **PAÍSES BAJOS**: Marc Hauwert, enviado regional para Asuntos Económicos de la Embajada de Países Bajos, quien finalizo concluyendo que, el Hidrógeno Verde es la ruta para combatir el cambio climático, ya que es un producto de exportación que genera empleo, ingresos y garantiza suficiente suministro de energía.
b) **FRANCIA**: José Alberto Monzón, Gerente de la Inteligencia Comercial del Grupo ENGIE de Francia, quien finalizo concluyendo que, lo importante en el proceso de generación de Hidrógeno Verde es el agua, y esta, en el Perú, puede provenir de agua desalada, pues se cuenta con un litoral bastante rico de este recurso y puede tener acceso.
c) **ITALIA**: Chiara Gasparrina, jefa de Desarrollo de Negocios de ENEL Green Power de Italia, quien finalizo concluyendo que, es un portador de energía, no una fuente de energía, y no es atractivo en sí mismo; se trata de cómo se produce. Luego de exponer algunas experiencias sostuvo que el Hidrógeno Verde es el único hidrógeno sostenible y se espera que sea competitivo en el 2030.
d) **PERU**: Arturo Talledo Coronado, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Ingeniería, quien finalizo concluyendo que, la materia prima es una parte minúscula de un proceso, lo importante es desarrollar tecnología, hacer investigación.
e) **PERÚ**: Daniel Javier Cámac Gutiérrez, presidente de H2Perú, que concluyo lo siguiente, quien finalizo concluyendo que, es importante producir una legislación que brinde un inicio concreto a la industria del hidrógeno en el Perú, porque esta línea de producción va a generar muchas externalidades positivas, tanto en la economía como en la sociedad.

TEMAS TRATADOS: Se abordaron los siguientes temas:

a) Bondades del Hidrogeno Verde.
b) Ruta para combatir el cambio climático.
c) Producto de exportación que genera empleo e ingresos.
d) Manera de garantizar suficiente suministro de energía.
e) La historia de los hidrocarburos en el Perú, la infraestructura del sector, las demandas sociales y el hidrógeno verde.
f) La Estrategia Francesa del Hidrogeno.
g) Identificar los valles del hidrogeno.
h) Plantas de producción.
i) Marco regulatorio: Producción y comercialización".
j) Medidas políticas para garantizar el despliegue del hidrógeno verde como complemento de la electrificación.
k) Hidrógeno en Italia, Marco normativo y regulatorio.
l) Las características geográficas del Perú.

CONCLUSIONES: El I Simposio Internacional "El Hidrogeno Verde" resultó ser un espacio enriquecedor de intercambio de conocimientos y experiencias, permitiendo vislumbrar las oportunidades y desafíos que se presentan en el sector de los hidrocarburos en el país. Esta iniciativa demuestra el compromiso de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República para promover la discusión y reflexión sobre el futuro energético del Perú.

Participación en el simposio internacional - Auditorio "miguel Grau seminario" del congreso

Flyer promocionado en las redes sociales paras el desarrollo del Simposio

SIMPOSIO INTERNACIONAL

"Uso y aprovechamiento de las energías renovables"

El pasado martes 31 de enero de 2023, en la sala 4 "Gustavo Mohme Llona" del Congreso de la República se llevó a cabo el II Simposio Internacional "El Uso y Aprovechamiento de las Energías Renovables". Este evento académico fue organizado por la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, y contó con la participación de destacados representantes del sector.

El evento académico buscó analizar y debatir sobre los desafíos y perspectivas futuras sobre uso y aprovechamiento de las energías renovables en el país. Con la participación de destacados representantes del sector, se resaltará un espacio propicio para intercambiar conocimientos, compartir experiencias y proponer soluciones innovadoras en torno al desarrollo de esta importante fuente de energía.

Durante el simposio, se abordaron diversos temas relacionados con el uso y aprovechamiento de las energías renovables como de energía limpia, las nuevas tecnologías y la automatización en la industria de la energía renovable, así como la infraestructura necesaria para el desarrollo de esta tecnología. También se discutió sobre el potencial de las energías renovables en el contexto y la importancia de la sostenibilidad en el sector.

El I Simposio Nacional " USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES " fue un espacio enriquecedor que permitió analizar las oportunidades y desafíos que enfrenta el sector de la energía limpia en el Perú. Además, evidenció el compromiso de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República para promover la discusión y el intercambio de ideas para impulsar el desarrollo sostenible de esta industria clave para el país.

OBJETIVO: El objetivo del simposio fue conocer la situación actual del uso y aprovechamiento de las energías renovables.

EXPOSITORES: En el evento participaron los siguientes panelistas:

a) **BRASIL:** Brasil; João Ijino, Jefe de la Sección Económica y de la Sección Energía, Minería e Infraestructura de la Embajada de Brasil, quien finalizo concluyendo que, el uso y el aprovechamiento de las energías renovables es un tema crucial para el futuro de la sostenibilidad en el planeta
b) **REPÚBLICA POPULAR DE CHINA**; Lyu Qiang, CEO de LUZ DEL SUR, encargado de finanzas y contabilidad Representante de la República Popular de China, quien finalizo concluyendo que, el desarrollo rápido y gran escala de las energías renovables en China es inseparable del apoyo de la política nacional.
c) **FRANCIA**: Luis Flores Alvarado, Gerente de Asuntos Regulatorios de ENEL, Green Power, en representación de la Embajada de Francia. quien finalizo concluyendo que, se puede ser un país que puede alcanzar el carbono neutralidad al 2050 y efectivamente, también un país que sea un protagonista relevante de la transición energética, no solamente porque su sector energético se empieza a transformar, sino porque somos un país productor de los metales que requiere el mundo para la transición energética
d) **URUGUAY:** Wilson Sierra, Gerente del Área de Energías Renovables de la Dirección Nacional de Energía de Uruguay, quien finalizo concluyendo que, Uruguay es el segundo país, después de Dinamarca, en la incorporación de generación renovable, variable, eólica y solar. Geográficamente dijo que Uruguay pasó de ser una generación totalmente centralizada a una totalmente descentralizada.

e) **ECUADOR**: Patricio Cañizares, Sub Secretario de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables del Ecuador, quien finalizo concluyendo que, es importante tener claro que la visión de la planificación va enfocada tanto a la generación, a la transmisión y a la distribución, y aquí también están enfocados a permitir la participación privada en el ámbito de transmisión, y este sistema de transmisión nororiental también tiene el componente verde.

TEMAS TRATADOS: Se abordaron los siguientes temas:

a) Situación Actual y Proyectos en el Perú Respecto al uso y Aprovechamiento de las Energías Renovables (Hoja de Ruta)".
b) Las Políticas y Situación Actual del uso y Aprovechamiento de las Energías Renovables en Brasil.
c) Políticas y Situación Actual del uso y Aprovechamiento de las Energías Renovables en la República Popular de China.
d) Políticas y Situación Actual del uso y Aprovechamiento de las Energías Renovables en el País de Italia.
e) Políticas y Situación Actual del uso y Aprovechamiento de las Energías Renovables en el País de Ecuador
f) Realidad y Problemáticas en el uso y Aprovechamiento de las Energías Renovables en el Perú.
g) Agenda Pendiente y Nuevos Usos Para Aprovechar las Energías Renovables.

CONCLUSIONES: El II Simposio Internacional "Uso y Aprovechamiento de las Energías Renovables" resultó ser un espacio enriquecedor de intercambio de conocimientos y experiencias, permitiendo vislumbrar las oportunidades y desafíos que se presentan en el sector de los hidrocarburos en el país. Esta iniciativa demuestra el compromiso de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República para promover la discusión y reflexión sobre el futuro energético del Perú

Italia: Chiara Gasparrun, reconocimiento por su participación como ponente en el Simposio internacional Hidrogeno Verde

Francia: Fose Alberto Monzón, reconocimiento por su participación como ponente en el Simposio Internacional Hidrogeno Verde

Países Bajos: Marc Hauwet, reconocimiento por su participación como ponente en el Simposio internacional Hidrogeno Verde

FUNCIÓN DE CONTROL POLÍTICO Y FISCALIZACIÓN 2022-2023

"En el marco de nuestra responsabilidad de fiscalización y control político dentro de la Comisión, hemos convocado a funcionarios y actores del sector para garantizar el cumplimiento de nuestras labores y velar por la transparencia y eficiencia en la gestión pública."

Jorge Luis Flores Ancachi.

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

5.- FUNCIÓN DE CONTROL POLÍTICO Y FISCALIZACIÓN

En cumplimiento de una de las principales funciones de la Comisión de Energía y Minas, la del control político, seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública; y, además, considerando que en el Plan de Trabajo se establece que son objetivos de la Comisión la realización de labores preventivas y fiscalizadoras en las áreas de su competencia y la fiscalización de los diferentes programas que viene llevando las distintas instituciones gubernamentales encargadas del sector energía, minería e hidrocarburos en el país; es en este contexto que la Comisión de Energía y Minas hizo una evaluación del trabajo de estas instituciones públicas, especialmente enfocados en la problemática más resaltante que se presentaron durante el Período Anual de Sesiones 2022 -2023.

5.1.- FUNCIONARIOS CITADOS A LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

La Comisión de Energía y Minas durante el Período Anual de Sesiones 2022 – 2023, citó a diferentes funcionarios como parte de las acciones de control político y fiscalización, habiendo recibido los informes de los siguientes funcionarios:

Primera Legislatura 2022

1. Al señor Ricardo Villanueva Ferro, director de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles del Ministerio de Energía y Minas para sustentar el Proyecto de Ley 2423/2021-PE, mediante el cual se propone establecer que el ingreso de vehículos de transporte internacional por carretera al territorio nacional cumpla con la normativa vigente en el país en materia de calidad de combustibles.
Convocado con el Oficio N° 023-2022-2023-CEM/CR en la Segunda Sesión Ordinaria realizada el 7 de setiembre de 2022.

2. Al señor Rolando Jayo Melgar, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocucaje, para sustentar el Proyecto de Ley 2454/2021-GL, mediante el cual se propone crear el Canon Energético por el aprovechamiento de Energía Eólica - Canon Eólico para el distrito de Ocucaje.
Convocado con el Oficio N° 0024-2022-2023-CEM/CR en la Segunda Sesión Ordinaria realizada el 7 de setiembre de 2022.

3. A la señora Alessandra Herrera Jara, ministra de Energía y Minas, para que informe respecto al estado situacional del sector energía y minas, los lineamientos de gestión a desarrollar, las políticas, objetivos y metas de dicho ministerio.
Convocada con el Oficio N° 0003-2022-2023-CEM/CR en la Primera Sesión Extraordinaria realizada el 9 de setiembre de 2022.

4. Al señor Humberto Campodónico Sánchez, presidente de Petróleos del Perú PETROPERÚ S.A., para que informe sobre:

a. La situación actual de la empresa PETROPERÚ S.A., detallando la problemática respecto al transporte, refinación, distribución y comercialización de combustibles y otros productos derivados del petróleo; asimismo, de las proyecciones de inversión a realizar en los próximos años en la explotación, que permita el desarrollo sostenible de la empresa y de la industria energética en el Perú;
b. Sobre la fuga del crudo ocurrido en el Oleoducto Norperuano, distrito de Urarinas, Provincia y departamento de Loreto, extendiéndose hasta a los ríos Cuninico y Marañón, las acciones tomadas al respecto y las consecuencias al ambiente, a la seguridad, la salud y calidad de vida de la población de las comunidades de Urarinas y Cuninico.

Convocado con el Oficio N° 0014-2022-2023-CEM/CR en la Cuarta Sesión Ordinaria realizada del 12 de octubre de 2022.

5. Al señor José Balta Chirinos, presidente de la PERÚPETRO S.A. para que informe respecto a:

a. La situación actual de la empresa PERÚPETRO S.A., detallando la problemática respecto a la promoción, negociación, supervisión de los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Perú; asimismo de las proyecciones de inversión a realizar en los próximos años en la exploración y explotación que permita el desarrollo sostenible de la empresa y de la industria energética en el Perú;
b. La situación actual del Lote 192, que se encuentra bajo la gestión de PERÚPETRO S.A. desde el 2021, la misma que se encontraría abandonado y expuesta al vandalismo de inescrupulosos. Convocado con el Oficio N° 079-2022-2023-CEM/CR en la Quinta Sesión Ordinaria realizada el 5 de octubre de 2022.

6. Al señor Kurt Johnny Burneo Farfán, ministro de Economía y Finanzas, para que sustente el Proyecto de Ley 3195/2022-PE, iniciativa del Poder Ejecutivo, mediante el cual se propone la Ley que prorroga la vigencia de las Leyes 27623 y 27624.
Convocado con el Oficio N° 129-2022-2023-CEM/CR en la Segunda Sesión Extraordinaria realizada el 10 de octubre de 2022.

7. El señor Edgar Quijada Gamarra, jefe de la Oficina Descentralizada de Huancavelica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA. Para informar respecto al derrame de relave ocurrido en la unidad minera Cobriza, de la empresa Doe Run Perú SRL, al río Mantaro, y de las acciones tomadas al respecto.
Convocado con el Oficio N° 156-2022-2023-CEM/CR en la Primera Sesión Descentralizada en la ciudad de Tayacaja, Huancavelica, realizada el 14 de octubre de 2022.

8. El señor Santiago Navarro Rodríguez, director general de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas. Para emitir opinión institucional respecto del Proyecto de Ley 3319/2022-CR, mediante el cual se promueve la industrialización del Litio; y del Proyecto de Ley 3346/2022-CR, mediante del cual se propone nacionalizar el recurso estratégico del Litio y sus derivados, con la finalidad que la exploración, explotación, industrialización y comercialización esté a cargo del Estado Peruano y lo autoriza a desarrollar actividad empresarial al amparo del artículo 60 de la Constitución Política del Perú.
Convocado con el Oficio N° 239-2022-2023-CEM/CR en la Segunda Sesión Descentralizada en la ciudad de Puno, realizada el 7 de noviembre de 2022.

9. La señora Alessandra Herrera Jara, Ministra de Energía y Minas. Para sustentar las observaciones a la autógrafa de la Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural, derivada del Proyecto de Ley 679/2021-PE.
Convocada con el Oficio N° 233-2022—2023-CEM/CR en la Octava Sesión Ordinaria, realizada el 9 de noviembre de 2022.

10. El señor Omar Franco Chambergo Rodríguez, presidente del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIEN. Para sustentar las observaciones a la autógrafa de la Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural, derivada del Proyecto de Ley 679/2021-PE.
Convocado con el Oficio N° 234-2022—2023-CEM/CR en la Octava Sesión Ordinaria, realizada el 9 de noviembre de 2022.

11. El señor Pabel Abregú Calderón, especialista legal de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas. Para Emitir opinión institucional respecto de las siguientes iniciativas legislativas: 1) Proyecto de Ley 2543/2021-CR, mediante el cual se formula la Ley que faculta a las MYPES elegir el mercado libre o regulado de electricidad; 2) Proyecto de Ley 2691/20221-CR, mediante el cual se formula Ley que permite a las MYPES negociar los precios de la electricidad para

fortalecer su competitividad"; y, 3) Proyecto de Ley 3394/2022-CR, mediante el cual se formula la Ley que establece la portabilidad eléctrica de la Micro, Pequeña y la Mediana Empresa (MIPYME) a fin de fomentar la competitividad empresarial.
Convocado con el Oficio N° 261-2022-2023-CEM/CR en la Décima Sesión Ordinaria, realizada el 23 de noviembre de 2022.

12. El señor Luis Grajeda Puelles, gerente de Regulación de Tarifas de OSINERGMIN. Para Emitir opinión institucional respecto de las siguientes iniciativas legislativas: 1) Proyecto de Ley 2543/2021-CR, mediante el cual se formula la Ley que faculta a las MYPES elegir el mercado libre o regulado de electricidad; 2) Proyecto de Ley 2691/20221-CR, mediante el cual se formula Ley que permite a las MYPES negociar los precios de la electricidad para fortalecer su competitividad"; y, 3) Proyecto de Ley 3394/2022-CR, mediante el cual se formula la Ley que establece la portabilidad eléctrica de la Micro, Pequeña y la Mediana Empresa (MIPYME) a fin de fomentar la competitividad empresarial.
Convocado con el Oficio N° 448-2022-2023-CEM/CR en la Décima Sesión Ordinaria, realizada el 23 de noviembre de 2022.

13. El señor Virgilio Acuña Peralta, viceministro de Transportes del ministerio de Transportes y Comunicaciones: Para sustentar el Proyecto de Ley 3599/2022-PE, iniciativa del Poder Ejecutivo, mediante el cual se propone la Ley que promueve la contratación preferente de personal o empresa, local y/o regional, para el desarrollo de actividades económicas circunscritas al transporte de mercancías y transporte de trabajadores.
Convocado con el Oficio N° 479-2022-2023-CEM/CR en la Cuarta Sesión Extraordinaria, realizada el 28 de noviembre de 2022.

14. El señor Jhonel Chong Arana, especialista legal de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas. Para sustentar el Proyecto de Ley 3599/2022-PE, iniciativa del Poder Ejecutivo, mediante el cual se propone la Ley que promueve la contratación preferente de personal o empresa, local y/o regional, para el desarrollo de actividades económicas circunscritas al transporte de mercancías y transporte de trabajadores.
Convocado con el Oficio N° 473-2022-2023-CEM/CR en la Cuarta Sesión Extraordinaria, realizada el 28 de noviembre de 2022.

15. El señor Antar Enrique Bisetti Solari, viceministro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas. Para sustentación de recomendaciones finales al texto sustitutorio del Proyecto de Ley 679/2021-PE y otros, mediante el cual se propone la Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural.
Convocado con Oficio N° 626-2022-2023-CEM/CR en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, realizado el 4 de enero de 2023.

16. El Señor Carlo Renato De Los Santos La Serna, director general del Ministerio de Energía y Minas. Para sustentación de recomendaciones finales al texto sustitutorio del Proyecto de Ley 679/2021-PE y otros, mediante el cual se propone la Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural.
Convocado con Oficio N° 626-2022-2023-CEM/CR en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, realizado el 4 de enero de 2023.

17. El señor Ricardo Villavicencio Ferro, director del Ministerio de Energía y Minas. Para sustentación de recomendaciones finales al texto sustitutorio del Proyecto de Ley 679/2021-PE y otros, mediante el cual se propone la Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural.
Convocado con Oficio N° 626-2022-2023-CEM/CR en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, realizado el 4 de enero de 2023.

18. La señora Diana Estela Torres, directora del Ministerio de Energía y Minas. Para sustentación de recomendaciones finales al texto sustitutorio del Proyecto de Ley 679/2021-PE y otros, mediante el cual se propone la Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural.
Convocada con Oficio N° 626-2022-2023-CEM/CR en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, realizado el 4 de enero de 2023.

19. El señor Miguel Juan Revolo Acevedo, gerente de Gas Natural de OSINERGMIR. Para sustentación de recomendaciones finales al texto sustitutorio del Proyecto de Ley 679/2021-PE y otros, mediante el cual se propone la Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural.
Convocado con Oficio N° 627-2022-2023-CEM/CR en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, realizado el 4 de enero de 2023.

20. El señor Francisco Javier Torres Madrid, asesor técnico de la Presidencia de OSINERGMIN. Para sustentación de recomendaciones finales al texto sustitutorio del Proyecto de Ley 679/2021-PE y otros, mediante el cual se propone la Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural.
Convocado con Oficio N° 627-2022-2023-CEM/CR en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, realizado el 4 de enero de 2023.

21. El señor Oscar Alfredo Echegaray Pacheco, gerente de Supervisión de Gas Natural de OEINERGMING. Para sustentación de recomendaciones finales al texto sustitutorio del Proyecto de Ley 679/2021-PE y otros, mediante el cual se propone la Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural.
Convocado con Oficio N° 627-2022-2023-CEM/CR en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, realizado el 4 de enero de 2023.

22. El señor Zenón Sotomayor Sotomayor, especialista de la dirección General de Formalización minera del Ministerio de Energía y Minas. Para emitir opinión sobre los Proyectos de Ley 2454/2021-GL, mediante el cual se propone crear el canon energético por el aprovechamiento de energía eólica - canon eólico para el distrito de Ocucaje, y 2939/2021-CR, mediante el cual se propone crear el canon eólico por el aprovechamiento de energía eólica.
Convocado con el Oficio N° 686-2022-2023-CEM/CR en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, realizada el 25 de enero de 2023.

23. El señor Joel Rosales Pacheco, alcalde de la Municipalidad de Marcona. Para que emita opinión respecto de la propuesta de dictamen recaudo en los Proyectos de Ley 2139/2021 y 3662/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la ley que modifica la Leu 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, a fin de optimizar el abastecimiento de energía y promover la diversificación de la matriz energética.
Convocado con el Oficio N° 696-2022-2023-CEM/CR en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, realizada el 25 de enero de 2023.

24. El señor Juan Aguilar Molina, director general de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas. Para tratar sobre la situación actual y proyectos de desarrollarse para el aprovechamiento de las energías renovables en el Perú.
Convocado con el Oficio N° 702-686-2022-2023-CEM/CR en la Sexta Sesión Extraordinaria, realizada el 31 de enero de 2023.

25. El señor Juan Aguilar Molina, director general de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, para emitir opinión del texto sustitutorio recaído en los Proyectos de Ley 2139/2021-CR y 3662/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 28832, Ley para

asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, a fin de optimizar el abastecimiento de energía eléctrica y promover la diversificación de la matriz energética".
Convocado con el Oficio N° 808-2022-2023-CEM/CR en la Décima Quinta Sesión Ordinaria, realizada el 8 de febrero de 2023.

26. El señor Severo Buenalaya Molina, gerente de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería (OSINERGMIN), para emitir opinión del texto sustitutorio recaído en los Proyectos de Ley 2139/2021-CR y 3662/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, a fin de optimizar el abastecimiento de energía eléctrica y promover la diversificación de la matriz energética".
Convocado con el Oficio N° 807-2022-2023-CEM/CR en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del 8 de febrero de 2023.

27. El señor Leónidas Sayas Poma, gerente de Supervisión de Electricidad de la División de Supervisión de Electricidad del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería (OSINERGMIN). Para emitir opinión del texto sustitutorio recaído en los Proyectos de Ley 2454/2021-GL y 2969/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 27506, Ley del Canon, y el Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, a fin de crear el Canon Eólico"".
Convocado con el Oficio N° 807-2022-2023-CEM/CR en la Décima Quinta Sesión Ordinaria, realizada el 8 de febrero de 2023.

28. El señor Gonzalo Neyra Araoz, director del Dirección de política, Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas. Para emitir opinión del texto sustitutorio recaído en los Proyectos de Ley 2454/2021-GL y 2939/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 27506, Ley del Canon, y el Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, a fin de crear el Canon Eólico".
Convocado con el Oficio N° 805-2022-2023-CEM/CR en la Décima Quinta Sesión Ordinaria, realizada el 8 de febrero de 2023.

29. El señor Magno García Torres, presidente del Directorio de Electro Oriente S.A. Para informar respecto de "Resultados de la aplicación de la Ley 31429, Ley que incorpora el artículo 3-A en la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica, y problemática social a generarse"; y, opinión institucional del Proyecto de Ley 4150/2022-CR, mediante el cual se propone suspender la aplicación el artículo 2 de la Ley 31429.
Convocado con el Oficio N° 844-2022-2023-CEM/CR en la Séptima Sesión Extraordinaria realizada el 13 de febrero de 2023.

30. El señor Fredy Gonzales de la Vega, gerente general de de Electro Sur Este S.A.A. Para informar Informe de "Resultados de la aplicación de la Ley 31429, Ley que incorpora el artículo 3-A en la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica, y problemática social a generarse"; y, opinión institucional del Proyecto de Ley 4150/2022-CR, mediante el cual se propone suspender la aplicación el artículo 2 de la Ley 31429.
Convocado con el Oficio N° 845-2022-2023-CEM/CR en la Séptima Sesión Extraordinaria, realizada el 13 de febrero de 2023.

31. La señora Nélida Maquera Sosa, presidenta del Directorio de Electro Puno S.A.A. Para informar Informe de "Resultados de la aplicación de la Ley 31429, Ley que incorpora el artículo 3-A en la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica, y problemática social a generarse"; y, opinión institucional del Proyecto de Ley 4150/2022-CR, mediante el cual se propone suspender la aplicación el artículo 2 de la Ley 31429.

Convocado con el Oficio N° 846-2022-2023-CEM/CR en la Séptima Sesión Extraordinaria, realizada el 13 de febrero de 2023.

32. El señor Javier Muro Rosado, gerente general de Electro centro S.A. Para informar Informe de "Resultados de la aplicación de la Ley 31429, Ley que incorpora el artículo 3-A en la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica, y problemática social a generarse"; y, opinión institucional del Proyecto de Ley 4150/2022-CR, mediante el cual se propone suspender la aplicación el artículo 2 de la Ley 31429.
Convocado con el Oficio N° 847-2022-2023-CEM/CR en la Séptima Sesión Extraordinaria, realizada el 13 de febrero de 2023.

33. El señor Miguel Révolo Acevedo, gerente de Regulación de Tarifas de OSINERGMIN. Para informar respecto de las "Distorsiones que se generan en las tarifas eléctricas, en el ámbito nacional. con la aplicación de la Ley 31429, Ley que incorpora el artículo 3-A en la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica"; y, opinión institucional del Proyecto de Ley 4150/2022-CR, mediante el cual se propone suspender la aplicación el artículo 2 de la Ley 31429.
Convocado con el Oficio N° 813-2022-2023-CEM/CR en el Séptima Sesión Extraordinaria, realizada el 13 de febrero de 2023.

34. El señor Dante Carhuavilca Bonett, jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI. Para informar respecto a:

a. Procedimiento y metodología utilizada para la elaboración de los "Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzana de las Grandes Ciudades" en el ámbito nacional.
b. ¿Qué porcentaje de confiabilidad se estima tienen los Planos Estratificados elaborados por el INEI que determinan los ingresos per cápita del hogar como Alto, Medio Alto, Medio, Medio Bajo y Bajo?
c. Opinión institucional respecto del Proyecto de Ley 4150/2022-CR, mediante el cual se propone suspender la aplicación el artículo 2 de la Ley 31429, Ley que incorpora el artículo 3-A en la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica.

Convocado con el Oficio N° 815-2022-2023-CEM/CR en la Séptima Sesión Extraordinaria, realizada el 13 de febrero de 2023.

35. El señor Jaime Luyo Kuong, viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas. Para emitir opinión institucional del Ministerio de Energía y Minas respecto del Proyecto de Ley 4150/2022-CR, mediante el cual se propone suspender la aplicación el artículo 2 de la Ley 31429, Ley que incorpora el artículo 3-A en la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica.
Convocado con el Oficio N° 808-2022-2023-CEM/CR en la Séptima Sesión Extraordinaria, realizada el 13 de febrero de 2023.

36. El señor Jaime Chávez Rivas Gálvez, viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas. Para informas respecto a:

a. Situación actual de los pedidos de certificación ambiental para la exploración y explotación del Litio y problemática sobre este procedimiento.
b. Situación actual de las actividades mineras de exploración y explotación del Litio y perspectivas en el Perú.
c. Situación actual de las reservas de litio y perspectivas en el Perú.
d. Informe final del Grupo de Trabajo para proponer acciones y medidas de competencia del Sector Energía y Minas, orientadas a la reglamentación de la Ley 31283

Convocado con el Oficio N° 800-2022-2023-CEM/CR en la Décima Sexta Sesión Ordinaria, realizada el 15 de febrero de 2023.

37. El Señor Henry Jhon Luna Córdova, presidente ejecutivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico -INGEMMET. Para informar respecto a los siguientes temas:

a. Situación actual de las concesiones otorgadas en el país para la exploración y explotación del Litio y Uranio, detallar su problemática y sus perspectivas.
b. ¿Cuál es el potencial de las reservas de Litio en el sur del Perú?
c. Acciones realizadas por el INGEMMET para el desarrollo de la prospección, investigación y desarrollo tecnológico e innovación con relación al Litio y su cadena de valor.

Convocado con el Oficio N° 801-2022-2023-CEM/CR en la Décima Sexta Sesión Ordinaria, realizada el 15 de febrero de 2023.

Segunda Legislatura 2022

38. El señor Magno García Torres, presidente del directorio de Electro Oriente S.A. Para informar respecto a la "Situación actual de la obra Línea de Transmisión Pongo de Caynarachi, en Yurimaguas, departamento de Loreto, y del contrato con la empresa Gent Rent".
Convocado con el Oficio N° 872-2022-2023-CEM/CR en la Décima Séptima Sesión Ordinaria, realizada el 1 de marzo de 2023.

39. El señor Óscar Electo Vera Gargurevich, ministro de Energía y Minas. Para informar respecto el estado situacional del Sector Energía, Minas e Hidrocarburos, los lineamientos de gestión a desarrollar, las políticas, objetivos y metas de dicho ministerio; así como, la situación actual y acciones tomadas respecto de los conflictos sociales relacionados al sector.
Convocado con el Oficio N° 932-2022-2023-CEM/CR en el Tercera Sesión Descentralizada, realizada el 27 de marzo de 2023.

40. El señor Jaime Luyo Kuong, viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas. Para sustentar el Proyecto de Ley 4565/2022-PE, mediante el cual se propone la Ley que modifica la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica.
Convocado con el Oficio N° 1023-2022-2023-CEM/CR en el Décima Novena Sesión Ordinaria, realizada el 5 de abril de 2023.

41. La señora Lorena Masías Quiroga, directora ejecutiva de la Corporación FONAFE. Para los comentarios finales al texto sustitutorio de los Proyectos de Ley 2139/2021-CR, 3662/2022-CR y 4565/2022-PE, mediante el cual se propone la Ley que modifica la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, a fin de garantizar el abastecimiento seguro, confiable y eficiente del suministro eléctrico y promover la diversificación de la matriz energética.
Convocado con el Oficio N° 1073-2022-2023-CEM/CR en el Vigésima Primera Sesión Ordinaria, realizada el 26 de abril de 2023.

42. El señor Javier Muro Rosado, gerente general del Grupo Distriluz. Para los comentarios finales al texto sustitutorio de los Proyectos de Ley 2139/2021-CR, 3662/2022-CR y 4565/2022-PE, mediante el cual se propone la Ley que modifica la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, a fin de garantizar el abastecimiento seguro, confiable y eficiente del suministro eléctrico y promover la diversificación de la matriz energética.
Convocado con el Oficio N° 1074-2022-2023-CEM/CR en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, realizada el 26 de abril de 2023.

43. El señor Paúl Rodríguez Ochoa, gerente general de la Empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. Para los comentarios finales al texto sustitutorio de los Proyectos de Ley 2139/2021-CR, 3662/2022-CR y 4565/2022-PE, mediante el cual se propone la Ley que modifica la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, a fin de garantizar el abastecimiento seguro, confiable y eficiente del suministro eléctrico y promover la diversificación de la matriz energética.

Convocado con el Oficio N° 1078-2022-2023-CEM/CR en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, realizada el 26 de abril de 2023.

44. El señor Mario Gonzales Del Carpio, gerente general de la empresa Luz del Sur. S.A.A. Para los comentarios finales al texto sustitutorio de los Proyectos de Ley 2139/2021-CR, 3662/2022-CR y 4565/2022-PE, mediante el cual se propone la Ley que modifica la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, a fin de garantizar el abastecimiento seguro, confiable y eficiente del suministro eléctrico y promover la diversificación de la matriz energética.
Convocado con el Oficio N° 1075-2022-2023-CEM/CR en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, realizada el 26 de abril de 2023.

45. El señor Miguel Révolo Acevedo, gerente de Regulación de Tarifas del Organismo Superior de Inversión en Energía y Minas OSINERGMIN. Para los comentarios finales al texto sustitutorio de los Proyectos de Ley 2139/2021-CR, 3662/2022-CR y 4565/2022-PE, mediante el cual se propone la Ley que modifica la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, a fin de garantizar el abastecimiento seguro, confiable y eficiente del suministro eléctrico y promover la diversificación de la matriz energética.
Convocado con el Oficio N° 1077-2022-2023-CEM/CR en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, realizada el 26 de abril de 2023.

46. El señor Jaime Luyo Kuong, viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas. Para los comentarios finales al texto sustitutorio de los Proyectos de Ley 2139/2021-CR, 3662/2022-CR y 4565/2022-PE, mediante el cual se propone la Ley que modifica la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, a fin de garantizar el abastecimiento seguro, confiable y eficiente del suministro eléctrico y promover la diversificación de la matriz energética.
Convocado con el Oficio N° 1083-2022-2023-CEM/CR en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, realizada el 26 de abril de 2023.

47. La señora Isabel Tafur Marín, presidenta del Directorio de PERÚPETRO. Para informar respecto a PERUPETRO S.A., en el caso de suscribir contratos de hidrocarburos con Petróleos del Perú - Petroperú S.A., ¿está en condiciones de asegurar que se cumplan los requisitos técnicos, legales, económicos y financieros establecidos en la normativa correspondiente, además de asegurar la maximización de los beneficios en la producción, en las regalías, en el canon y sobrecanon a favor de la población? Y ¿Qué es más preferible, que Petróleos del Perú - Petroperú S.A. participe de las licitaciones u optar por negociación directa con esta empresa? y ¿qué ocurrirá con aquellos lotes que no se logre adjudicar a Petroperú S.A.?
Convocada con el Oficio N°1240-20202-2023-CEM/CR en la Quinta Sesión Extraordinaria Descentralizada, realizada el 15 de mayo de 2023.

48. El señor Pedro Fernández Chira, presidente de PETROPERÚ S.A. Para informar respecto a:

a. Situación actual de la auditoría externa que realizaría la sociedad auditora Gaveglio, Aparicio y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, a los Estados Financieros del año contable 2022 de PETROPERÚ S.A.
b. Situación actual de la auditoría realizada por la sociedad de auditoría Price Waterhouse Coopers (PWC) a los Estados Financieros de Petroperú S.A., que deberían ser entregadas en mayo del presente año.
c. Situación actual del préstamo que estaría solicitando PETROPERÚ S.A. al Banco de la Nación, por hasta US$ 277 millones de dólares, y si la misma cuenta con el aval del Ministerio de Economía y Finanzas.
d. Acciones tomadas y resultados respecto de los requerimientos realizados, según los documentos de la referencia, por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en relación a la “Nueva tecnología que degrada el petróleo crudo y el impacto que tendría en la remediación de derrames de petróleo en la actividad hidrocarburífera de Loreto y del país”

e. Situación económica y financiera de PETROPERÚ S.A. considerando que su despacho viene impulsando la posibilidad de adjudicar los lotes petroleros próximos a vencer sus contratos de hidrocarburos a dicha empresa.

Convocado con el Oficio N°1064-20202-2023-CEM/CR en la Quinta Sesión Extraordinaria Descentralizada, realizada el 15 de mayo de 2023.

49. Señor Óscar Vera Gargurevich, ministro de Energía y Minas. Para informar respecto a los temas:

a. Considerando la situación económica y financiera de PETROPERÚ S.A. señalar las razones del por qué el Ministerio de Energía y Minas viene impulsando la posibilidad de adjudicar los lotes petroleros, próximos a vencer sus contratos de hidrocarburos, a dicha empresa estatal.
b. Las acciones realizadas y los resultados respecto de los requerimientos propuestos por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en relación a la "Nueva tecnología que degrada el petróleo crudo y el impacto que tendría en la remediación de derrames de petróleo en la actividad hidrocarburífera de Loreto y del país".
c. Situación de la concesión minera otorgada a la empresa Yanaquihua S.A.C., las condiciones de operación de la mina Yanaquihua "Esperanza 1" y las acciones tomadas por su sector respecto a la tragedia que ocasionó el fallecimiento de 27 mineros, ocurrido en el distrito de Yanaquihua, provincia de Condesuyo, departamento de Arequipa.
d. Informe de los derrames de petróleo que habría ocurrido en el primer trimestre del presente año en el mar de Ventanilla originado por Repsol Perú y las acciones de remediación implementadas por los sectores correspondientes.
e. Situación actual, acciones de remediación y reparación implementadas por los sectores correspondientes respecto del derrame de petróleo ocurrido en enero del 2022 en el mar de Ventanilla originadas por Repsol Perú.

Convocado con Oficio N°1239-20202-2023-CEM/CR en la Quinta Sesión Extraordinaria Descentralizada, realizada el 15 de mayo de 2023.

50. El señor Óscar Vera Gargurevivh, ministro de Energía y Minas. Para hacer comentarios sobre el texto sustitutorio de los Proyectos Ley 1905/2021-CR, 2108/2021-CR, 4033/2022-CR y 4219/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara de interés nacional la suscripción de contratos de hidrocarburos para el fomento del desarrollo y consolidación de la industria petrolera a fin de contribuir con la seguridad energética del país. Convocado con el Oficio N° 1086-20202-2023-CEM/CR en la Novena Sesión Extraordinaria, realizada el 19 de mayo de 2023.

51. El señor Magno García Torres, presidente del Directorio de Electro Oriente S.A, Para informar sobre los temas:

a. Estado situacional del Convenio para la Promoción del Suministro Eléctrico Renovable en la ciudad de Iquitos y Sistemas Eléctricos Medianos, suscrito el 5 de mayo de 2021 con la empresa Energy Partners S.A.C.
b. Relación de empresas con quienes se haya ejecutado proyectos de inversión, información que debe incluir los contratos firmados a consecuencia de dichos convenios, nombre de los contratistas, montos, plazos, ejecución física y financiera, entre otros.

Convocado con el Oficio N° 1090-20202-2023-CEM/CR en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, realizada el 24 de mayo de 2023.

52. El señor Luis Vásquez Madueño, director de Comunicación, Relaciones Institucionales y Representante Legal de Repsol Perú. Para informar respecto de los siguientes temas:

a. Los derrames de petróleo que habría ocurrido en el primer trimestre del presente año en el mar de Ventanilla originado por su representada y las acciones de remediación implementadas.
b. Situación actual, acciones de remediación y reparación implementadas por REPSOL respecto del derrame de petróleo ocurrido en enero del 2022 en el mar de Ventanilla.

Convocado con el Oficio N° 1288-20202-2023-CEM/CR en la Décima Sesión Extraordinaria, realzada el 26 de mayo de 2023.

53. El señor Johnny Marchán Peña, presidente del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA. Para informar respecto de los siguientes temas:

a. Acciones de fiscalización realizadas respecto de los derrames de petróleo que habrían ocurrido en el primer trimestre del presente año en el mar de Ventanilla originado por su la empresa REPSOL PERÚ.
b. Situación actual, acciones de remediación y reparación realizadas por REPSOL PERÚ respecto del derrame de petróleo ocurrido en enero del 2022 en el mar de Ventanilla.

Invitado con el Oficio N° 1289-20202-2023-CEM/CR en la Décima Sesión Extraordinaria, realizada el 26 de mayo de 2023.

54. El señor Jaime Castro Bullón, especialista del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico. Para informar sobre la "Situación actual de las concesiones mineras admitidas, en trámite (petitorios) y con títulos otorgados en el departamento de Huánuco, enfatizando en la provincia de Leoncio Prado".
Convocado con el Oficio N° 1345-20202-2023-CEM/CR en el Sexta Sesión Extraordinaria Descentralizada, realizada del 5 de junio de 2023.

55. El señor José Herrera Laurencio, director del Gobierno Regional de Huánuco. Para informar sobre la "Problemática de las concesiones y actividades mineras en el departamento de Huánuco, enfatizando en la provincia de Leoncio Prado".
Convocado con el Oficio N° 1346-20202-2023-CEM/CR en el Sexta Sesión Extraordinaria Descentralizada, realizada el 5 de junio de 2023.

56. El señor Alberto Rojas Ortegana, director general de formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas. Par informar sobre las políticas en proceso de implementación para la formalización minera en el departamento de Huánuco.
Convocado con el Oficio N° 1347-20202-2023-CEM/CR en la Sexta Sesión Extraordinaria Descentralizada, realizada el 5 de junio de 2023.

57. El Señor Magno García Torres, presidente del Directorio de Electro Oriente S.A. Para continuar con el informe respecto de los temas informados en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria; además, de las preguntas y observaciones formuladas por los congresistas miembros de la Comisión.
Convocado con el Oficio N° 1309-20202-2023-CEM/CR en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, realizada el 7 de junio de 2023.

5.2.- INVITADOS A LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

La Comisión de Energía y Minas, durante el Período Anual de Sesiones 2022 – 2023, recibió pedidos, denuncias e informes de los siguientes ciudadanos, especialistas, expertos y de representantes de las organizaciones de la sociedad civil:

Primera Legislatura 2022

La señorita Graciela Arrieta, gerente del Sector Hidrocarburos de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, para comentar sobre las observaciones de la Autógrafa de la Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural, derivada del Proyecto de Ley 679/2021-PE.
Invitada con el Oficio N° 150-2022-2023-CEM/CR en la Sexta Sesión Ordinaria del 12 de octubre de 2022.

1. El señor Felipe Cantuarias Salaverry, presidente de la Sociedad Peruana de Hidrocarburos, para para comentar sobre las observaciones de la Autógrafa de la Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural, derivada del Proyecto de Ley 679/2021-PE.
Invitado con el Oficio N° 132-2022-2023-CEM/CR en la Sexta Sesión Ordinaria del 12 de octubre de 2022.

2. El señor Daniel Hermoza Negreiros, director del Centro de Estudios MUP: Para Sustentar los Proyectos de Ley 2543/2021-CR, mediante el cual se formula la Ley que faculta a las MYPES elegir el mercado libre o regulado de electricidad, 2691/2021-CR, mediante el cual se formula Ley que permite a la MYPEs negociar los precios de la electricidad para fortalecer su competitividad; y 3397/2022-CR, mediante el cual se formula la Ley que establece la portabilidad eléctrica de la Micro, Pequeña y a Mediana Empresa (MIPYME) a fin de fomentar la competitividad empresarial.
Invitado con el Oficio N° 389-2022-2023-CEM/CR en el Novena Sesión Ordinaria del 16 de noviembre de 2022.

3. El señor Marc Hauwert, enviado regional para Asuntos Económicos de la Embajada de Países Bajos. Para exponer respecto a la Situación actual del Hidrógeno Verde en los Países Bajos, Francia, Italia y la India; y políticas públicas para su industrialización y diversificación económica.
Invitado con el Oficio N° 271-2022-2023-CEM/CR en la Tercera Sesión Extraordinaria del 22 de noviembre de 2022.

4. El señor José Alberto Monzón, gerente de Inteligencia Comercial del Grupo ENGIE de Francia. Para exponer respecto a la Situación actual del Hidrógeno Verde en los Países Bajos, Francia, Italia y la India; y políticas públicas para su industrialización y diversificación económica.
Invitado con el Oficio N° 272-2022-2023-CEM/CR en la Tercera Sesión Extraordinaria del 22 de noviembre de 2022.

5. La señora Chiara Gasparrini, jefe de Desarrollo de Negocios en ENEL Green Power de Italia. Para exponer respecto a la Situación actual del Hidrógeno Verde en los Países Bajos, Francia, Italia y la India; y políticas públicas para su industrialización y diversificación económica.
Invitado con el Oficio N° 281-2022-2023-CEM/CR en la Tercera Sesión Extraordinaria del 22 de noviembre de 2022.

6. El señor Subba-Rayudu Manda-Rapu, embajador de la India. Para exponer respecto a la Situación actual del Hidrógeno Verde en los Países Bajos, Francia, Italia y la India; y políticas públicas para su industrialización y diversificación económica.
Invitado con el Oficio N° 276-2022-2023-CEM/CR en la Tercera Sesión Extraordinaria del 22 de noviembre de 2022.

7. El doctor Arturo Talledo Coronado, vicerrector de la Universidad Nacional de Ingeniería. Para exponer respecto a la realidad tecnológica del Perú para abordar los retos del desarrollo de la industria del Hidrogeno Verde, desde el sector académico.
Invitado con el Oficio N° 425-2022-2023-CEM/CR. En la Tercera Sesión Extraordinaria del 22 de noviembre de 2022).

8. El señor Daniel Cámac, presidente de H2Perú. Para emitir opinión institucional de la Asociación Peruana de Hidrógeno respecto del Proyecto de Ley3272/2022-CR.
Invitado con el Oficio N° 426-2022-2023-CEM/CR en la Tercera Sesión Extraordinaria del 22 de noviembre de 2022.

9. El señor Enmanuel Seminario, secretario técnico de la Comisión de Energía de la Sociedad Nacional de Industrias. Para Emitir opinión institucional respecto de las siguientes iniciativas legislativas: 1) Proyecto de Ley 2543/2021-CR, mediante el cual se formula la Ley que faculta a las

MYPES elegir el mercado libre o regulado de electricidad; 2) Proyecto de Ley 2691/20221-CR, mediante el cual se formula Ley que permite a las MYPES negociar los precios de la electricidad para fortalecer su competitividad"; y, 3) Proyecto de Ley 3394/2022-CR, mediante el cual se formula la Ley que establece la portabilidad eléctrica de la Micro, Pequeña y la Mediana Empresa (MIPYME) a fin de fomentar la competitividad empresarial.
Invitado con el Oficio N° 448-2022-2023-CEM/CR en la Décima Sesión Ordinaria del 23 de noviembre de 2022.

10. El señor Antonio Castillo Garay, gerente de Estudios Económicos de la Sociedad Nacional de Industrias. Para Emitir opinión institucional respecto de las siguientes iniciativas legislativas: 1) Proyecto de Ley 2543/2021-CR, mediante el cual se formula la Ley que faculta a las MYPES elegir el mercado libre o regulado de electricidad; 2) Proyecto de Ley 2691/20221-CR, mediante el cual se formula Ley que permite a las MYPES negociar los precios de la electricidad para fortalecer su competitividad"; y, 3) Proyecto de Ley 3394/2022-CR, mediante el cual se formula la Ley que establece la portabilidad eléctrica de la Micro, Pequeña y la Mediana Empresa (MIPYME) a fin de fomentar la competitividad empresarial.
Invitado con el Oficio N° 448-2022-2023-CEM/CR en la Décima Sesión Ordinaria del 23 de noviembre de 2022.

11. El señor David Chala Mena, miembro del Comité Técnico del Sector Electrónico de la Sociedad Nacional de Minería; Petróleo y Energía. Para Emitir opinión institucional respecto de las siguientes iniciativas legislativas: 1) Proyecto de Ley 2543/2021-CR, mediante el cual se formula la Ley que faculta a las MYPES elegir el mercado libre o regulado de electricidad; 2) Proyecto de Ley 2691/20221-CR, mediante el cual se formula Ley que permite a las MYPES negociar los precios de la electricidad para fortalecer su competitividad"; y, 3) Proyecto de Ley 3394/2022-CR, mediante el cual se formula la Ley que establece la portabilidad eléctrica de la Micro, Pequeña y la Mediana Empresa (MIPYME) a fin de fomentar la competitividad empresarial.
Invitado con el Oficio N° 448-2022-2023-CEM/CR en la Décima Sesión Ordinaria del 23 de noviembre de 2022.

12. El señor Mario Ayamamani Quispe, presidente de la Central de Cooperativas Mineras Rinconada y Lunar del Oro. Para sustentar el memorial solicitando la declaratoria de emergencia del Centro Poblado Rinconada, del distrito de San Antonio de Putina, del departamento de Puno.
Invitado con el Oficio N° 619-2022-2023-CEM/CR, en la Quinta Sesión Extraordinaria del 29 de diciembre de 2022.

13. El señor Luis Luzuriaga Garibotto, presidente de la Asociación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú. para informar respecto de las posibles implicancias de siguientes iniciativas legislativas: 1) Proyecto de Ley 2543/2021-CR, mediante el cual se formula la Ley que faculta a las MYPES elegir el mercado libre o regulado de electricidad; 2) Proyecto de Ley 2691/20221-CR, mediante el cual se formula Ley que permite a las MYPES negociar los precios de la electricidad para fortalecer su competitividad"; y, 3) Proyecto de Ley 3394/2022-CR, mediante el cual se formula la Ley que establece la portabilidad eléctrica de la Micro, Pequeña y la Mediana Empresa (MIPYME) a fin de fomentar la competitividad empresarial y 4) Proyecto de Ley 3619/2022-CR, mediante el cual se propone la Ley que establece la tarifa eléctrica plana para las MYPES y MIPYMES para elegir entre la condición de usuarios libres o usuarios regulados.
Invitado con el Oficio N° 618-2022-2023-CEM/CR en la Quinta Sesión Extraordinaria del 29 de diciembre de 2022.

14. El señor Brendan Oviedo Doyle, presidente de la Asociación Peruana de Energía Renovable (SPR). Para que emita opinión institucional respecto de la propuesta de dictamen recaudo en los Proyectos de Ley 2139/2021-CR y 3662/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio,

la ley que modifica la Leu 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, a fin de optimizar el abastecimiento de energía y promover la diversificación de la matriz energética.
Invitado con el Oficio N° 728-2022-2023-CEM/CR en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del 25 de enero de 2023.

15. El señor Joao Ijino, jefe de la Sección Económica y de la Sección Energía, Minería e Infraestructura de la Embajada de Brasil. Para exponer sobre experiencia internacional respecto a Políticas y legislación para el aprovechamiento de las energías renovables.
Invitado con el Oficio N° 637-2022-2023-CEM/CR en la Sexta Sesión Extraordinaria del 31 de enero de 2023.

16. El señor Lyu Qiang, encargado de Finanzas y Contabilidad de la República Popular de China. Para exponer sobre experiencia internacional respecto a Políticas y legislación para el aprovechamiento de las energías renovables.
Invitado con el Oficio N° 645-2022-2023-CEM/CR en la Sexta Sesión Extraordinaria del 31 de enero de 2023.

17. El señor Luis Flores Alvarado, gerente de Asuntos Regulatorios de ENEL, Green Power de Italia. Para exponer sobre experiencia internacional respecto a Políticas y legislación para el aprovechamiento de las energías renovables.
Invitado con el Oficio N° 632-2022-2023-CEM/CR en la Sexta Sesión Extraordinaria del 31 de enero de 2023.

18. El Señor Wilson Sierra, gerente del área de Energías Renovables de la Dirección Nacional de Energía de Uruguay. Para exponer sobre experiencia internacional respecto a Políticas y legislación para el aprovechamiento de las energías renovables.
Invitado con el Oficio N° 636-2022-2023-CEM/CR en la Sexta Sesión Extraordinaria del 31 de enero de 2023.

19. El señor Patricio Cañizares, sub secretario de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables del Ecuador. Para exponer sobre experiencia internacional respecto a Políticas y legislación para el aprovechamiento de las energías renovables.
Invitado con el Oficio N° 640-2022-2023-CEM/CR en la Sexta Sesión Extraordinaria del 31 de enero de 2023.

20. El señor César Butrón Fernández, presidente del Directorio del Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional (COES), para emitir opinión del texto sustitutorio recaído en los Proyectos de Ley 2139/2021-CR y 3662/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, a fin de optimizar el abastecimiento de energía eléctrica y promover la diversificación de la matriz energética”.
Invitado con el Oficio N° 806-2022-2023-CEM/CR en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del 8 de febrero de 2023.

21. El señor Ulises Solís Llapa, gerente general de la empresa Macusani Yellowcake S.A.C. Para informar sobre la problemática en la obtención de la certificación ambiental que otorga el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio del Ambiente para las actividades de exploración y explotación del Litio en el sur del país, estimaciones de reserva de dicho mineral y fecha de inicio de operaciones para la explotación de dicho recurso.
Invitado con Oficio N° 802-2022-2023-CEM/CR en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del 15 de febrero de 2023.

22. El señor Andrés Franco, gerente general de la empresa Bear Creek Minning S.Ac. Para informar sobre la problemática en la obtención de la certificación ambiental que otorga el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio del Ambiente para las actividades de exploración y explotación del Litio en el sur del país, estimaciones de reserva de dicho mineral y fecha de inicio de operaciones para la explotación de dicho recurso.
Invitado con el Oficio N° 803-2022-2023-CEM/CR en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del 15 de febrero de 2023.

Segunda Legislatura 2022

23. El señor Brendan Oviedo Doyle, presidente de la Asociación Peruana de Energías Renovables (SPR), Para comentarios finales respecto del texto sustitutorio considerado en el dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 2139/2021-CR y 3662/2022-CR.
Invitado con el Oficio N° 985-2022-2023-CEM/CR en la Décima Octava Sesión Ordinaria del 22 de marzo de 2023.

24. El señor Erwin Frisancho Treviño, representante de la Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía –SNMPE. Para comentarios finales respecto del texto sustitutorio considerado en el dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 2139/2021-CR y 3662/2022-CR.
Invitado con el Oficio N° 908-2022-2023-CEM/CR en la Décima Octava Sesión Ordinaria del 22 de marzo de 2023.

25. El doctor Juan Manuel Rojas Amasifuen, decano de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP. Para informar respecto a la “Nueva tecnología que degrada el petróleo crudo y el impacto que tendría en la remediación de derrames de petróleo en la actividad hidrocarburífera de Loreto y del país”.
Invitado con el Oficio N° 1062-2022-2023-CEM/CR en la Octava Sesión Extraordinaria del 14 de abril de 2023.

26. El doctor Fernando Álvaro Torres, asesor del Programa de Investigación de Remediación y Rehabilitación de Zonas Impactadas por Hidrocarburos de la UNAP. Para informar respecto a la “Nueva tecnología que degrada el petróleo crudo y el impacto que tendría en la remediación de derrames de petróleo en la actividad hidrocarburífera de Loreto y del país”.
Invitado con el Oficio N° 1062-2022-2023-CEM/CR en la Octava Sesión Extraordinaria del 14 de abril de 2023.

27. El señor José Ribeyro Dellepiani, gerente general de la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali S.A. Para los comentarios finales al texto sustitutorio de los Proyectos de Ley 2139/2021-CR, 3662/2022-CR y 4565/2022-PE, mediante el cual se propone la Ley que modifica la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, a fin de garantizar el abastecimiento seguro, confiable y eficiente del suministro eléctrico y promover la diversificación de la matriz energética.
Invitado con el Oficio N° 1079-86-2022-2023-CEM/CR en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del 26 de abril de 2023.

28. El Señor Walter Sciutto Brattoli, gerente general de la empresa Electro Dunas S.A.A. Para los comentarios finales al texto sustitutorio de los Proyectos de Ley 2139/2021-CR, 3662/2022-CR y 4565/2022-PE, mediante el cual se propone la Ley que modifica la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, a fin de garantizar el abastecimiento seguro, confiable y eficiente del suministro eléctrico y promover la diversificación de la matriz energética.
Invitado con el Oficio N° 1081-2022-2023-CEM/CR en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del 26 de abril de 2023.

29. El señor Daniel Cámac Gutiérrez, miembro del Comité Sectorial Eléctrico de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía. Para los comentarios finales al texto sustitutorio de los Proyectos de Ley 2139/2021-CR, 3662/2022-CR y 4565/2022-PE, mediante el cual se propone la Ley que modifica la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, a fin de garantizar el abastecimiento seguro, confiable y eficiente del suministro eléctrico y promover la diversificación de la matriz energética.
Invitado con el Oficio N° 1076-2022-2023-CEM/CR en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del 26 de abril de 2023.

30. El señor Brendan Oviedo Doyle, presidente de la Asociación Peruana de Energías Renovables. Para los comentarios finales al texto sustitutorio de los Proyectos de Ley 2139/2021-CR, 3662/2022-CR y 4565/2022-PE, mediante el cual se propone la Ley que modifica la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, a fin de garantizar el abastecimiento seguro, confiable y eficiente del suministro eléctrico y promover la diversificación de la matriz energética.
Invitado con el Oficio N° 1082-2022-2023-CEM/CR en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del 26 de abril de 2023.

31. El señor César Butrón Fernández, presidente del Directorio del Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional –COES. Para los comentarios finales al texto sustitutorio de los Proyectos de Ley 2139/2021-CR, 3662/2022-CR y 4565/2022-PE, mediante el cual se propone la Ley que modifica la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, a fin de garantizar el abastecimiento seguro, confiable y eficiente del suministro eléctrico y promover la diversificación de la matriz energética.
Invitado con el Oficio N° 1084-2022-2023-CEM/CR en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del 26 de abril de 2023.

32. El señor Luis Vásquez Madueño, director de Comunicación, Relaciones Institucionales y Representante Legal de Repsol Perú. Para informar respecto de los siguientes temas:

a. Los derrames de petróleo que habría ocurrido en el primer trimestre del presente año en el mar de Ventanilla originado por su representada y las acciones de remediación implementadas.
b. Situación actual, acciones de remediación y reparación implementadas por REPSOL respecto del derrame de petróleo ocurrido en enero del 2022 en el mar de Ventanilla.

Invitado con el Oficio N° 1288-20202-2023-CEM/CR en la Décima Sesión Extraordinaria del 26 de mayo de 2023.

MENCIONES

Coordinadoras Parlamentarias 2022 – 2023

- Esluvia Mercedes Heredia Vásquez. - Perupetro S.A.
- María Jarrin de Ponce de León. - Petroperú S.A.
- Miriam Palomino Paredes. - Ministerio de Energía y Minas
- Carol Esther Ñañes Aldaz. - Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía
- Giselle Valencia León. - Sociedad Peruana de Hidrocarburos
- Roxana Bermejo Klokoch. - Osinergmin

ÍNDICE

		Página
	PRESENTACIÓN	12
	PROPÓSITO DEL LIBRO	15
	AGRADECIMIENTOS	16
	ANÁLISIS, COMENTARIOS Y SALUDOS	17
	INTRODUCCIÓN	46
	PARTE I	
	TÍTULO: HIDROCARBUROS	52
	El futuro de los hidrocarburos en el Perú	55
1	CAPÍTULO 1: EL RETORNO DE LOS LOTES PETROLEROS	57
1.1	Una oportunidad: importancia de que Petroperú asuma las operaciones de los lotes petroleros al finalizar los contratos vigentes	58
1.2	Pronunciamiento de la Comisión de Energía y Minas	58
1.3	Artículo de opinión: Desafíos y perspectivas para el futuro de los hidrocarburos en el Perú	71
2	CAPÍTULO 2: LA MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS HIDROCARBUROS, RETOS Y DESAFÍOS	75
2.1	El desafío: Modificación de la ley orgánica de los hidrocarburos	76
2.2	Pronunciamiento de la Comisión de Energía y Minas	76
2.3	Fortaleciendo el sector de hidrocarburos, la modificación de la ley orgánica que impulsa el desarrollo y la productividad	85
2.4	Artículo de opinión: Beneficios y desafíos de la modificación de la ley orgánica de hidrocarburos	86
3	CAPÍTULO 3: REACTIVACIÓN DEL LOTE 8	89
3.1	La importancia: ¿Por qué impulsar la reactivación del lote 8 en loreto?	90
3.2	Pronunciamiento de la Comisión de Energía y Minas	90
3.3	Artículo de opinión: Desafíos y beneficios de la reactivación del lote 8 en loreto	96
4	CAPÍTULO 4: PROTECCIÓN DEL OLEODUCTO NORPERUANO	99
4.1	El problema: Desafíos para la protección y modernización del oleoducto norperuano	100
4.2	Pronunciamiento de la Comisión de Energía y Minas	100
4.3	Artículo de opinión: Promoviendo la protección del medio ambiente y prevención de derrames de petróleo	107
5	CAPÍTULO 5: MASIFICACIÓN DEL GAS	109
5.1	El problema: Abordando la problemática de la masificación del gas	110
5.2	Desafíos y oportunidades en la masificación del gas natural en el Perú	112
5.3	Pronunciamiento de la Comisión de Energía y Minas	114
5.4	Artículo de opinión: Avances significativos en el impulso de la masificación del gas natural en el Perú	131
6	CAPÍTULO 6: IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES DE CONVERSIÓN A GNV EN DEPARTAMENTOS SIN OFERTA PRIVADA	135
6.1	La importancia: ¿Por qué es importante una ley que promueva la conversión a GNV en departamentos sin oferta privada?	136
6.2	Pronunciamiento de la Comisión de Energía y Minas	136
6.3	Artículo de opinión: Impulsando la conversión a gas natural vehicular, un paso hacia un futuro sostenible	143
7	CAPÍTULO 7: ACTUALIZACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES	147
7.1	El problema: Replanteando la definición de biocombustibles	148

7.2	Pronunciamiento de la comisión de energía y minas	148
7.3	Artículo de opinión de la modificación de la definición de biocombustibles	152
8	CAPÍTULO 8: IMPULSANDO EL MERCADO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES	155
8.1	El problema: La falta de regulación de los biocombustibles sólidos	156
8.2	Pronunciamiento de la Comisión de Energía y Minas	157
8.3	Artículo de opinión: Impulsando el mercado de los biocombustibles para el bienestar de la población peruana	163
9	CAPÍTULO 9: COCINAS A GAS PARA UNA VIDA MEJOR	165
9.1	La necesidad: ampliación del FISE: un paso hacia el beneficio de la población peruana	166
9.2	Pronunciamiento de la Comisión de Energía y Minas	167
9.3	Artículo de opinión: Promoviendo la inclusión energética	173

TÍTULO: ENERGÍA 176

10	CAPÍTULO 10: ENERGÍAS RENOVABLES "TRANSFORMANDO LA MATRIZ ENERGÉTICA DEL PAÍS"	179
10.1	El problema: Perú rezagado en la transición energética	180
10.2	Pronunciamiento de la Comisión de Energía y Minas	182
10.3	Artículo de opinión: La revolución eléctrica, un paso a los beneficios de la población	208
11	CAPÍTULO 11: ELECTROMOVILIDAD	211
11.1	Una oportunidad: La electromovilidad en el Perú	212
11.2	Pronunciamiento de la Comisión de Energía y Minas	213
11.3	Artículo de opinión: Avanzando hacia la electromovilidad, una oportunidad para el desarrollo sostenible del Perú	223
12	CAPÍTULO 12: HIDRÓGENO VERDE	225
12.1	Una oportunidad: el hidrógeno verde, una solución clave para reducir las emisiones y combatir el cambio climático	226
12.2	Hidrógeno verde en vehículos	227
12.3	Pronunciamiento de la Comisión de Energía y Minas	228
12.4	Artículo de opinión: Desafíos y oportunidades del hidrógeno verde en el Perú	239
13	CAPÍTULO 13: CANON EÓLICO	241
13.1	El problema: La necesidad de aprovechar el canon eólico en el Perú	243
13.2	Pronunciamiento de la Comisión de Energía y Minas	243
13.3	Artículo de opinión: El canon eólico, un impulso para la inversión sostenible y la diversificación energética	264
14	CAPÍTULO 14: ENERGÍAS RENOVABLES EN AGRICULTURA	265
14.1	Una oportunidad: Energías renovables en la agricultura, una oportunidad para garantizar la seguridad alimentaria en Perú	266
14.2	Pronunciamiento de la Comisión de Energía y Minas	267
14.3	Artículo de opinión: Desafíos y oportunidades, hacia una agricultura más eficiente y sostenible mediante el uso de energías renovables	274
15	CAPÍTULO 15: DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS ELÉCTRICOS	277
15.1	El problema: Una reforma urgente para la protección en el servicio público de electricidad en el Perú	278
15.2	Pronunciamiento de la Comisión de Energía y Minas	278
15.3	Opinión y aporte: La importancia de proteger los derechos de los usuarios en el servicio público de electricidad en el Perú	284
16	CAPÍTULO 16: ENERGÍA PARA TODOS	287
16.1	El problema: Electrificación rural, impulsando la productividad y desarrollo en las comunidades rurales	288
16.2	Pronunciamiento de la Comisión de Energía y Minas	288
16.3	Artículo de opinión: Un paso hacia la inclusión social a través de la electrificación rural	293

	TÍTULO: MINERÍA	**296**
17	CAPÍTULO 17: INDUSTRIALIZACIÓN DEL LITIO	**299**
17.1	Una oportunidad: ¿Por qué industrializar el litio en el Perú?	**300**
17.2	Pronunciamiento de la Comisión de Energía y Minas	**301**
17.3	Artículo de opinión: Desafíos y perspectivas para el desarrollo del litio en el Perú	**305**
18	CAPÍTULO 18: PLANTA NACIONAL DEL LITIO	**311**
18.1	Una oportunidad: Impulsar el futuro energético del país con el litio	**312**
18.2	Pronunciamiento de la Comisión de Energía y Minas	**313**
18.3	Artículo de opinión: Desafíos y retos para la creación de la planta nacional de litio	**319**
19	CAPÍTULO 19: MINERÍA A PEQUEÑA ESCALA (MAPE)	**321**
19.1	El problema: La creciente amenaza de la minería ilegal	**322**
19.2	Proyecto de ley 3634/2022-CR, ley de la minería a pequeña escala	**323**
19.3	Opiniones técnicas	**338**
19.4	Medidas para una minería a pequeña escala sostenible en Perú: Un enfoque hacia la conservación del medio ambiente	**339**
19.5	Artículo de opinión: El futuro de la minería a pequeña escala en el Perú y la urgencia de aprobar una ley para el desarrollo sostenible	**340**
20	CAPÍTULO 20: FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA (REINFO)	**343**
20.1	La importancia: Minería informal, impacto negativo en las comunidades locales y el medio ambiente	**344**
20.2	Pronunciamiento de la Comisión de Energía y Minas	**345**
20.3	Artículo de opinión: Promoviendo la transición de la minería informal a la legalidad	**350**
21	CAPÍTULO 21: APROVECHAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE MINERÍA DURANTE LA INTERDICCIÓN MINERA	**353**
21.1	El problema: interdicción minera y los recursos mineros confiscados	**354**
21.2	Pronunciamiento de la Comisión de Energía y Minas	**355**
21.3	Artículo de opinión: desafíos y oportunidades para la asignación de bienes decomisados a gobiernos locales y regionales	**361**
	TÍTULO: AMBIENTE	**364**
22	CAPÍTULO 22: SANCIONES MÁS ESTRICTAS PARA PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE	**367**
22.1	El problema: Nuevas sanciones, un dilema ambiental	**368**
22.2	Pronunciamiento de la Comisión de Energía y Minas	**369**
22.3	Artículo de opinión: Razones para respaldar el proyecto de ley sobre sanciones por daño ambiental	**373**
23	CAPÍTULO 23: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BOSQUE PETRIFICADO DE LA BREA NEGRITOS EN PIURA	**377**
23.1	La necesidad: ¿Por qué proteger el bosque petrificado del distrito la Brea - Negritos en Piura?	**378**
23.2	Pronunciamiento de la Comisión de Energía y Minas	**378**
23.3	Artículo de opinión: La Comisión de Energía y Minas respalda la conservación y valoración del bosque petrificado de Negritos en Piura	**383**
24	CAPÍTULO 24: PLANTA NACIONAL DE UREA EN EL PERÚ	**387**
24.1	La necesidad: La importancia de crear una planta nacional de urea en Piura e Ica y su impacto crucial en el Perú	**386**
24.2	Pronunciamiento de la Comisión de Energía y Minas	**386**
24.3	Artículo de opinión: ¿Por qué la comisión de energía y minas se pronunció sobre la planta de urea en Piura?	**395**
25	CAPÍTULO 25: FOMENTO A LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PERUANAS DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL	**397**
25.1	La importancia: El desafío del transporte en la industria de minería, energía e hidrocarburos	**398**
25.2	Pronunciamiento de la Comisión de Energía y Minas	**398**
25.3	Artículo de opinión: Desafíos y perspectivas para la contratación de empresas nacionales	**403**

PARTE II

	INFORME DE GESTIÓN 2022-2023	**406**
1	CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN	**410**
1.1	Aprobación del cuadro de comisiones	**410**
1.2	Elección de la mesa directiva e instalación	**411**
1.3	Integrantes	**411**
2	ESTADÍSTICAS DE GESTIÓN	**415**
2.1	Estadísticas de los proyectos de ley	**416**
2.2	Sesiones y actividades de representación	**419**
2.3	Récord de asistencia a las sesiones	**419**
3	FUNCIÓN LEGISLATIVA	**422**
31	Leyes promulgadas	**427**
3.2	Leyes no promulgadas	**428**
3.3	Leyes observadas	**429**
3.4	Proyectos de ley con dictamen	**429**
3.5	Iniciativas legislativas sin pronunciamiento de la Comisión de Energía y Minas	**433**
4	FUNCION DE REPRESENTACIÓN	**435**
4.1	Audiencias públicas	**436**
4.2	Simposios nacionales e internacionales y foros - paneles	**458**
5	FUNCIÓN DE CONTROL POLÍTICO Y FISCALIZACIÓN	**465**
5.1	Funcionarios convocados a la Comisión de Energía y Minas	**466**
5.2	Reporte de invitados a la Comisión de Energía y Minas	**475**
	ÍNDICE DE CONTENIDO	**482**

LIBRO DIGITAL